

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**  
**DOCTORADO EN HISTORIA**



**INQUISICIÓN Y SOCIEDAD EN CÓRDOBA DEL TUCUMÁN (1573-1699)**

LIC. FEDERICO TULLIO SARTORI MOYANO

DIRECTORA: DRA. MÓNICA GHIRARDI

CO-DIRECTOR: DR. ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ

Ciudad de Córdoba, Marzo de 2017

*A mi madre, Genara Moyano Astrada, por regalarme el amor a  
los libros y a la historia.*

*A mi padre, Rodolfo Enrique Sartori, por recordarme siempre  
que la dedicación y el esfuerzo son el único camino para  
alcanzar nuestros sueños.*

## **Agradecimientos**

Durante el tiempo que duró mi cursado en el Doctorado en Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, así como durante la escritura de esta tesis, he tenido numerosos apoyos y ayudas que considero imprescindible mencionar y agradecer.

Primeramente y antes que a nadie, a la Doctora Mónica Ghirardi, directora de esta investigación y también de la beca de CONICET que, por cinco maravillosos años, me permitió acceder a un alta formación, así como también investigar y escribir esta historia. La generosidad sin límites de Mónica, sus consejos y lecturas críticas de mis trabajos y su permanente apoyo fueron indispensables en este camino de investigación que, felizmente, nunca termina. La común inclinación que siempre compartimos por una historia social que recuperase al sujeto, en toda su magnitud, fue clave en el desarrollo de proyectos y escritos en conjunto. Trabajar a su lado ha sido el aprendizaje más completo y placentero que he tenido en este oficio; y por eso agradezco infinitamente que nuestros caminos se hayan cruzado y que hoy sea, además de mi maestra, una excelente amiga.

Mi profundo reconocimiento también al Doctor Antonio Irigoyen López, profesor de la Universidad de Murcia y co-director de esta tesis; quien aun desde la distancia, abreviada por la comunicación epistolar y los viajes mutuos a uno y otro lado del Atlántico, me alentó siempre y apoyó este trabajo. Su extraordinario conocimiento sobre la Historia de la Iglesia en la Época Moderna fue esencial para esta tesis desde el principio.

Quisiera agradecer también a la Doctora Dora Celton, directora del CIECS (CONICET-UNC) durante los años que duró mi doctorado. Pienso que si ella no me hubiera alentado a hacerlo, nunca me hubiera postulado a la beca del CONICET y, consecuentemente, nunca hubiera podido concluir mis estudios de posgrado. Con ella además compartí varias publicaciones acerca de temas de interés común sobre la historia de las poblaciones históricas de Córdoba, que ella conoce mejor que nadie. El CIECS ha sido para mí una segunda casa, donde pude escribir a gusto y conocer otros becarios con quienes tuve un fluido intercambio académico. Y eso fue también gracias a Dora.

A los doctores Álvaro Moreno Leoni, Agustín Moreno, María José Ortiz Bergia, Valeria Franco Salvi, María José Magliano y Julián Salazar, mis amigos historiadores, sin quienes no hubiera podido atravesar las tempestades del universo académico y de la juventud de mis primeros escritos. Además con ellos compartí también el enorme placer que significa ser estudiante en una ciudad como Córdoba.

También a los compañeros del Programa de Investigación “Estructuras y estrategias familiares de ayer y hoy”, particularmente a Sara Moyano, Cecilia Moreyra, Mariú Biain, Sonia Colantonio y Claudio Kuffer. En el Programa, que llamamos cariñosamente “de familia”, obtuve gran parte de la formación que necesitaba para concluir esta etapa doctoral de mi carrera académica. Al tiempo que los proyectos de extensión e investigación que allí desarrollamos han sido no sólo de un alto nivel profesional sino también de una gran calidez humana.

No quisiera dejar de mencionar a mis colegas profesores del Colegio Nacional de Monserrat (UNC), a Aldo Guerra, Amparo Agüero, Roberto Leyba y, principalmente, a María Elena Tarbine, compañera incansable de sueños de Estudiantina.

A mi querido amigo el Doctor Kris Lane, profesor titular de Historia Colonial Americana en Tulane University (New Orleans, USA). Con quien he compartido las charlas más apasionantes sobre el pasado colonial hispanoamericano y que ha sido, de manera desinteresada, lector incansable de mis manuscritos, por cuyas críticas y comentarios esos textos han podido madurar y convertirse en publicaciones, antecedentes directos de esta tesis.

La escritura de la historia colonial americana es impensable sin la archivística actual y, en este sentido, tengo una gran deuda con muchos archiveros que me guiaron a través del laberinto de fuentes que pueblan aquéllos maravillosos reservorios del pasado escrito que son los Archivos. De ellos, quisiera destacar la ayuda recibida de parte de mi querida amiga y compañera de viajes ‘históricos’ Inés Abdala, archivera en Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba y gran conocedora de sus fuentes documentales, así como de los monumentos históricos coloniales de Córdoba. De esa institución, también agradezco la inmensa ayuda recibida por su directora, la Licenciada Gabriela Parra Garzón, así como de todo su personal, quienes fueron además mis compañeros en los años que trabajé allí como archivero. En el Archivo del Arzobispado, a Celina Audicio y Daniel Ríos, excelentes archiveros que me acercaron por primera vez la joya que representan los documentos inquisitoriales allí custodiados. También a la Doctora Emma de Ramón Acevedo, directora del Archivo Histórico Nacional de Santiago de

Chile, quien me brindó la ayuda para acceder a fondos con una celeridad sin la que, de otro modo, nunca hubiera podido concluir la tarea de consultarlos en las visitas que allí realicé. Lo mismo para todo el personal del Archivo Histórico Nacional de Madrid, quienes han hecho una labor titánica de conservación de todo un amplio corpus documental inquisitorial español, otrora arrumbado en Simancas.

A los miembros de la Junta Provincial de Historia de Córdoba, entre quienes se cuentan mi querido profesor y amigo Alejandro Moyano Aliaga, María del Carmen Ferreyra, Eduardo Gould, Beatriz Moreyra, Prudencio Bustos Argañaráz y Silvano Benito Moya, con quienes he compartido numerosas charlas y actividades a lo largo de estos años, que me permitieron ampliar los márgenes de mi conocimiento sobre la Córdoba del Tucumán en tiempos de los Austrias.

A lo largo de estos años he tenido también otros maestros, entre quienes quisiera mencionar particularmente a los doctores Josefina Piana, Thérèse Bouysse-Cassagne, Ana Clarisa Agüero y Francisco Chacón Giménez. Brillantes historiadores, con un conocimiento pulido del método y de la investigación científica, a quienes debo lecturas y consejos de muchos trabajos publicados en estos años y que fueron gestando los pilares de esta tesis.

A mi familia, sobre todo a mis padres, a mis hermanos (Genara, María, Sofía y Carlos Alfredo) y a mis tres hermosos sobrinos. A mis tías María de las Mercedes Astrada, Delia Centeno Paz y Pilunga Vollenweider. A la familia De Blas-Becchio. A mis amigos 'los chavales', a Raquel, Carolina, Eugenia y Julia, a Federico, Sebastián y Florencia; a todos ellos por estar siempre presente y por apoyarme en cada decisión que he tomado a lo largo de estos años.

Pero más que a nadie, quiero agradecer a Francisco Javier de Blas. Por darme el impulso y la fuerza constante para concluir este trabajo, compartiendo siempre juntos un hogar de amor y sosiego sin el que estas páginas nunca hubieran sido escritas.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
--------------------------	-----------

## **PARTE I**

### **ANTECEDENTES Y REFERENTES CONCEPTUALES**

Capítulo 1. Estado del arte: Apuntes para una historiografía de la Inquisición española.....	18
Capítulo 2. La Inquisición en un juego de escalas.....	35

## **PARTE II**

### **LA CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO: FUENTES Y METODOLOGÍA**

Capítulo 3. Fragmentos dispersos.....	48
Capítulo 4. El nombre y sus huellas.....	58

## **PARTE III**

### **EL ESCENARIO: CÓRDOBA DEL TUCUMÁN EN LOS REINOS DEL PERÚ**

Capítulo 5. Córdoba de la conquista.....	67
Capítulo 6. Córdoba jesuítica.....	80

## **PARTE IV**

### **“COMO UN CUERPO SIN BRAZOS”. LA INQUISICIÓN DE LIMA EN LOS CONFINES (GOBERNACIÓN DEL TUCUMÁN, 1573-1616)**

Capítulo 7. El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.....	97
Capítulo 8. La Inquisición de la conquista en los confines del Imperio.....	105
Capítulo 9. El cuerpo y los brazos del Santo Oficio peruano.....	112
Capítulo 10. Una trama posible: Los jesuitas y la Inquisición en el Tucumán, Río de la Plata y Paraguay durante el siglo XVI.....	120
Capítulo 11. Causas del lejano Tucumán.....	131
Capítulo 12. La carta del jesuita Diego de Torres o los discursos del poder.....	146

## **PARTE V**

### **EMBANDERADOS: EL PODER DE LOS PRIMEROS COMISARIOS EN CÓRDOBA DEL TUCUMÁN (1616-1699)**

Capítulo 13. El perfil de los primeros comisarios del Santo Oficio en Córdoba.....	159
Capítulo 14. El Licenciado Antonio Rosillo, primer Comisario Inquisitorial de Córdoba (1616-1638).....	168
Capítulo 15. El Doctor Adrián Cornejo, segundo Comisario Inquisitorial de Córdoba (1638-1677).....	193
Capítulo 16. El portugués amancebado y un comisario bajo los escombros.....	212
Capítulo 17. Vida cotidiana y costumbres inquisitoriales en Córdoba.....	244
Capítulo 18. Actividad inquisitorial del Santo Oficio en Córdoba (1616-1677).....	255
Capítulo 19. Persecución inquisitorial a conversos portugueses en el Tucumán de los Austrias.....	276
Capítulo 20 Las dos muertes de Juan Acuña de Noroña. Sodomía y judaísmo en la Gobernación del Tucumán.....	291
Capítulo 21. La justicia inquisitorial cordobesa en tiempos de la coyuntura dinástica española.....	308

### **CONCLUSIONES**

Los comisarios del Santo Oficio en la Córdoba de los jesuitas y un largo siglo XVII.....	321
--	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>333</b>
--------------------------	------------

### **ÍNDICE DE GRÁFICOS E ILUSTRACIONES**

Gráfico 1. Causas inquisitoriales contra individuos residentes en las gobernaciones del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán. Período 1573-1616.....	132
Gráfico 2. Causas inquisitoriales seguidas por los Comisarios de Córdoba del Tucumán. Período 1616-1677.....	257
Gráfico 3. Causas inquisitoriales seguidas por los Comisarios de Córdoba del Tucumán. Período 1677-1699.....	316

Ilustración 1. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (edificio que ocupó en calle 27 de Abril 151 de la ciudad de Córdoba. Desde el año 1940 hasta el 2015, cuando fuera trasladado, por cuestiones de seguridad de los fondos y para aplicar una mayor tecnología sobre su conservación) (foto/a).....	62
Ilustración 2. Carátula del segundo tomo del Fondo Inquisición del Archivo del Arzobispado de Córdoba. Identificados como Legajo 18, los tres tomos de esta serie son los únicos documentos conservados del archivo de distrito local. (foto/a).....	62
Ilustración 3. Archivo Nacional, Santiago de Chile (Fotografía del autor: foto/a).....	63
Ilustración 4. Biblioteca de José Toribio Medina dentro de la Biblioteca Nacional de Chile (foto/a).....	63
Ilustración 5. Ciudad de Sucre, Bolivia (foto/a).....	64
Ilustración 6. Artesonado del techo en antiguo recinto del Archivo del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, ciudad de Lima (foto/a).....	64
Ilustración 7. Edificio donde se localiza el Archivo Histórico Nacional de Perú en la ciudad de Lima (foto/a).....	64
Ilustración 8. Ciudad de Lisboa, desde donde partieron cientos de conversos hacia América, huyendo de las persecuciones de la Inquisición lusitana (foto/a).....	65
Ilustración 9. Ciudad de Potosí y Cerro Rico (foto/a).....	65
Ilustración 10. “Mapa de las regiones del Paraguay, compuesto por el P. Luis Ernot (c. 1647). Recopilado por FURLONG CARDIFF, Guillermo s.j.; Cartografía jesuítica del Río de la Plata; Facultad de Filosofía y Letras; Buenos Aires; 1936, 2 vols.: 228 págs. + 51 planos.....	94
Ilustración 11. Detalle “Corduba”.....	94
Ilustración 12. Ciudad de Córdoba, plano de 1577. Reproducido en la edición temprana edición: Libro primero de las Actas del Cabildo de Córdoba; Establecimiento Tipográfico “La Carcajada”; Córdoba; 1882.....	95
Ilustración 13. Perfil nocturno de Iglesia de la Compañía de Jesús en Córdoba. Fachada del siglo XVII (foto/a).....	95
Ilustración 14. Óleo sobre lienzo de Francisco Rizi: “Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 1683”. Museo del Prado.....	154



Ilustración 15. Las cárceles secretas de la Inquisición, en la ciudad de Lima - hoy Museo de la Inquisición y del Congreso del Perú (foto/a).....	154
Ilustración 16. Carátula de correspondencia entre el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima con sus comisarios del Tucumán durante el siglo XVII (AHN Lima, Fondo Inquisición) (foto/a).....	155
Ilustración 17. Detalle de cuatro jesuitas en el óleo: Serie del Corpus Christi, de Diego Quispe Tito (siglo XVII). Actualmente en el Palacio Arzobispal de Cuzco, Perú.....	156
Ilustración 18. Detalle de la bóveda de la Capilla Doméstica de la Compañía de Jesús (siglo XVII), Córdoba (foto/a).....	156
Ilustración 19. Copia de la carta del Padre Diego de Torres de la Compañía de Jesús, a los Inquisidores de Lima. (AHN Madrid; Inquisición, L.1037 001).....	157
Ilustración 20. Traslado y copia de la respuesta afirmativa de los Inquisidores de Lima al pedido del Padre Diego de Torres, sobre nombrar comisarios en la región del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay (AHN MADRID; Inquisición. 353 002).....	157
Ilustración 21. Cuadro conservado en el Museo del Prado, Madrid. Atribuido a Francisco Camilo (s. XVII). Agradezco al Doctor Kris Lane por haberme señalado la existencia de este cuadro que no se encuentra expuesto actualmente. La imagen representa una escena de lo que, según la Inquisición, los falso conversos realizaban en secreto. Esto es, rituales en donde la imagen de Cristo es sometida a toda clase de vejaciones, desde azotarlo con espinas de rosa hasta quemarlo en el fuego del hogar; como un modo de reivindicar la muerte de Jesús y su apostasía del cristianismo. Resulta poco probable que los conversos que mantuvieron su fe a escondidas realizaran tales ceremonias “heréticas”, como posiblemente fue también un invento el asesinato del Santo Niño de La Guardia. Sin embargo, interesante constatar que esta visión imaginaria acerca de los judíos (convertidos falsamente) fue tomada también por la población criollo-europea del Perú; como se aprecia en las denuncias que recibiera el comisario Cornejo de Córdoba, al respecto de que el capitán “Álvaro Rodríguez de Acevedo azotaba un Cristo todos los viernes” (AAC, Inquisición, Tomo 2; f34r).....	317
Ilustración 22. Firmas de (izq. a der., arriba abajo): Doctor Fernando Franco de Rivadeneyra. Licenciado Antonio Rosillo. Doctor Adrián Cornejo. Capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo. Doña Isabel de la Cámara. Juan Bautista Daniel. Juan Acuña de Noroña. Simón Duarte.....	318

Ilustración 23. “Auto de Fe en Lima”. Grabado anónimo fechado c. 1699 (Ubicación actual: Museo del Congreso y de la Inquisición de Lima, Perú).....	319
Ilustración 24. “Edicto de la fe” sobre el Auto de fe celebrado en Lima en 1639. Impreso en Madrid, un año después y enviado en copias a todos los Tribunales y comisarías del Imperio (AGN. Manuscritos y Documentos de la Biblioteca Nacional).....	319
Ilustración 25. Destinatario de un pliego del Tribunal de Lima: “Al doctor Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba y Comisario del Santo Oficio. Inquisición, Córdoba”. (AAC; Inquisición, Tomo 1. f 82r.).....	320
Ilustración 26. Escudo de la Inquisición realizado en piedra (siglo XVII). Descubierto en una excavación del antiguo edificio del Tribunal (actual Museo de la Inquisición y del Congreso. Lima, Perú).....	320
Ilustración 27. “Proposiciones que dijo el Reverendo Padre Fray Tiburcio del Peso contra la Compañía de Jesús (AAC; Inquisición; Tomo 2; f104r.).....	320

### **Abreviaturas de Archivos consultados**

AAC: Archivo del Arzobispado de Córdoba (Córdoba)

AHPC: Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (Córdoba)

AHMC: Archivo Histórico de la Municipalidad de Córdoba (Córdoba)

AGHUNC: Archivo Histórico y General de la Universidad Nacional de Córdoba (Córdoba)

AGN: Archivo General de la Nación (Buenos Aires)

AHN LIMA: Archivo Histórico Nacional (Lima)

AHN CHILE: Archivo Histórico Nacional (Santiago de Chile)

ABNS: Archivo y Biblioteca Nacional de Sucre, Bolivia (Sucre)

AHN MADRID: Archivo Histórico Nacional (Madrid)

AGI: Archivo General de Indias (Sevilla)

## INTRODUCCIÓN

Esta tesis trata sobre el ejercicio de la justicia inquisitorial del Tribunal del Santo Oficio de Lima en la ciudad de Córdoba Tucumán, desde el último cuarto del siglo XVI hasta la coyuntura dinástica española de 1699. Tiene como principal objetivo comprender el alcance e impacto de esta institución sobre la formación de una sociedad colonial en los territorios meridionales del Virreinato del Perú.

Las primeras inquietudes sobre la Inquisición en el antiguo Tucumán se desprenden de nuestra tesis de licenciatura, cuyo objetivo había sido reconstruir la trayectoria de vida de un mercader portugués, residente en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XVII, preso y muerto por el Santo Oficio de Lima. En esa oportunidad, la investigación se circunscribió a los aspectos biográficos de este hombre llamado Álvaro Rodríguez de Azevedo, en el intento por observar la realidad de los portugueses en las colonias españolas de América en la segunda mitad del siglo XVII. Y precisamente el vínculo de este individuo con ministros inquisitoriales de Córdoba, permitió vislumbrar la existencia de una justicia inquisitorial local, de activa presencia y forma institucional. Ejercicio éste del Santo Oficio, en una región alejada del Tribunal limeño y en época tan temprana, desconocido hasta el momento.

Por esta razón nos propusimos llenar este vacío historiográfico acerca de la actuación de la Inquisición en esta región periférica del Virreinato del Perú. Revelando de qué modo se produjo su instauración, cuál fue el perfil de los ministros que ejercieron su poder delegado y a quiénes se adjudicaron los delitos perseguidos por el Santo Oficio entre los siglos XVI y XVII.

La historiografía sobre las antiguas Gobernaciones del Tucumán, Río de la Plata y Paraguay para el período colonial es hartamente extensa y de larga trayectoria, aunque poco se ha escrito acerca de la justicia inquisitorial actuante en estos confines meridionales. Deuda historiográfica que obedece ciertamente a la dispersión y destrucción del acervo documental producido por la propia Inquisición. Pues mientras que los archivos otrora pertenecientes a los tres Tribunales del Santo Oficio en América muestran destrucciones parciales, como los archivos de la Inquisición de Nueva España y del Perú, o el de Cartagena de Indias, desaparecido casi en su totalidad, los más perjudicados por estas pérdidas documentales han sido los pequeños archivos de los múltiples comisariatos de

distrito que se instalaron en todas las ciudades coloniales americanas a lo largo de todo el siglo XVII.

Sin embargo, existen casos singulares y el archivo del comisariato inquisitorial de Córdoba del Tucumán es uno de ellos. Restringido cuantitativamente pero de fundamental valor ejecutorio, su corpus documental de tres tomos es una de las principales pruebas que visibilizan el ejercicio de esta justicia en la ciudad; sirviendo, además, como múltiple disparador a través de un laberinto documental disperso por el mundo.

Por qué Córdoba y por qué los siglos XVI y XVII. El escenario sobre el que esta tesis posa la mirada es, de modo principal aunque no exclusivo, la ciudad de Córdoba el Tucumán, uno de los asentamientos urbanos más importantes de las periferias meridionales del Virreinato del Perú. La principal razón para su elección como campo de estudio de la Inquisición se debe en gran modo a la identificación del mencionado corpus documental referido a la justicia inquisitorial de este distrito específico. Además, soportan esta decisión la compleja y multifacética historia de Córdoba, caracterizada por un extraordinario universo de archivos históricos y fondos documentales. Hecho que convierte a esta ciudad en un espacio ideal para la construcción de conocimiento histórico sobre el pasado colonial americano.

Córdoba, fundada en 1573, pertenece al grupo de tardíos asentamientos urbanos al sur del Perú, establecidos durante las últimas décadas del siglo XVI. Su estratégico posicionamiento geográfico, como punto neurálgico de comunicaciones entre las diferentes ciudades de las Gobernaciones meridionales del Virreinato, la convirtieron en punto imprescindible de la triangulación entre Buenos Aires, Charcas y Potosí. Mientras que la alta productividad agrícola-ganadera de sus tierras impulsó a los jesuitas a elegirla en 1608 como capital de la Provincia Jesuítica de la Paraquaria, que abría de abarcar los actuales territorios de Argentina, sur de Bolivia, Paraguay, Uruguay y sur de Brasil.

Pero aunque posicionamos la mirada principalmente sobre esta particular ciudad colonial, nos proponemos realizar un movimiento de observación circular entre la periferia con los centros de poder político del Virreinato. Estudiando el fenómeno inquisitorial en este determinado espacio social sin limitar la comprensión de sus acciones de justicia en un ámbito territorial más amplio, de escala virreinal.

El marco temporal de este trabajo cubre un período de 126 años. Corte que arranca en la fundación de la ciudad de Córdoba en 1573, época que se corresponde también con la

instauración del Tribunal inquisitorial limeño tres años antes; y concluye en 1699, año del traslado del obispado del Tucumán a Córdoba desde la ciudad de Santiago del Estero. Que coincide además con la coyuntura dinástica tras la muerte de Carlos II, cuando un nuevo orden político se impone en el mundo ibérico e impacta profundamente en el Tribunal del Santo de la Inquisición español, transformándolo y debilitándolo. Momento en que ingresa en una profunda decadencia, convirtiéndose paulatinamente en poco más que un ‘tribunal de costumbres’.

En este contexto, nos hemos preguntado entonces qué alcance tuvo la administración de la justicia inquisitorial limeña en estas regiones, durante el apogeo de su poder en las colonias españolas de Ultramar, y cuáles fueron los mecanismos de control ejercidos sobre la sociedad. Para ello, hemos tomado como eje de análisis cuatro interrogantes principales: Cómo se instaura la justicia inquisitorial en la periferia; cómo funciona su estructura en un espacio de poder *delegado* de un distrito *periférico*; quiénes son los agentes de este poder; y quiénes son los perseguidos, junto al carácter y tipificación de los delitos. Para poder observar, en la realidad concreta de las prácticas cotidianas, quiénes, dónde, de qué manera y a través de qué instrumentos legales aplicaban la justicia inquisitorial en esta ciudad, donde no había Tribunal y por tanto tampoco Autos de fe, con sus ministros en legal dependencia a los Inquisidores limeños.

Estos interrogantes han disparado otras preguntas, a las que hemos intentado encontrar respuesta en esta investigación. Esto es, de qué modo los límites formales de los espacios de gobernabilidad, tanto de la justicia ordinaria como de la inquisitorial, condicionaron la mecánica y el accionar institucional del Santo Oficio en los espacios periféricos al poder central. Así como cuál fue el alcance que ejerció el universo de relaciones sociales, de carácter formal e informal, entre los distintos grupos del espacio americano colonial sobre las acciones, estrategias y procedimientos de los ministros del Santo Oficio así como de su maquinaria institucional.

Los espacios, los usos cotidianos, las costumbres y las acciones del trabajo de comisarios, notarios, alguaciles y familiares inquisitoriales que actuaron en Córdoba, permiten también calibrar la escala de observación, desde los sujetos y sus circunstancias hasta las redes sociales de comunicación entre ministros, a través de un análisis de la prueba, la huella o el indicio siempre desde un soporte documental.

Entendemos a la Inquisición americana en dos dimensiones: como estructura y como agencia. Por un lado, desde la utilización que sobre ella ejercieron tanto el poder de la Monarquía como el de la Iglesia Católica; por el otro, desde la dinámica interna de la

institución, de sus conflictos e intereses, así como de las acciones de individuos concretos, de redes y grupos, partícipes todos ellos de la urdimbre social en este universo colonial.

Esta es una historia de procesos y hemos optado por dividir el resultado de la investigación en una periodización de dos grandes etapas. La primera, correspondiente a la parte IV, abarca desde el último cuarto del siglo XVI hasta 1616. Tiempo que se abre en simultáneo con la instauración del Tribunal del Santo Oficio en el Perú, hecho efectivo en 1570, así como con la fundación de Córdoba del Tucumán tres años después. Poco más de cuarenta años en que Córdoba y las restantes ciudades de la Gobernación del Tucumán compartieron un solo Comisario ‘general’ de la Inquisición, y que coincidía además con la jurisdicción diocesana. Radicado en Santiago del Estero, este ministro manejaba toda la justicia inquisitorial con arbitrio general para toda la región.

Época ésta marcada por una justicia inquisitorial débil, dependiente de la Real Hacienda y que no alcanza a efectivizar las intenciones del Tribunal limeño ni de la Corona en esta región de reciente conquista e implantación de la estructura colonial española. Momento en que casi no hay registro de persecución a conversos y en donde abundan los casos contra frailes y clérigos ‘solicitantes’. Justicia de limitado alcance que, sin embargo, sirvió como instrumento de poder para múltiples actores y grupos sociales de este escenario.

En el aspecto más formal de este capítulo, y a los fines de comprobar un efectivo funcionamiento del poder inquisitorial limeño en Córdoba, fueron utilizados conceptos y nociones de la historia política y de las instituciones, que permitieron *armar* una ‘trayectoria institucional’ del Santo Oficio en la región del gran Tucumán en época tan temprana de la colonia.

La siguiente parte de esta tesis comienza en el momento en que es nombrado como Comisario inquisitorial en Córdoba del Tucumán el Licenciado Antonio Rosillo. Presbítero castellano, hombre poderoso, esclavista, productor agrícola-ganadero, comerciante, y gran beneficiario de los alcances económicos y políticos que los españoles podían adquirir en América, obtuvo su nombramiento hacia 1616, ejercido hasta su muerte veinticuatro años después. A Rosillo lo sucedió en el cargo el Doctor Adrián Cornejo, criollo nacido en Córdoba, educado por los jesuitas y con intereses puestos también en el comercio interregional, junto a su carrera religiosa dentro del Clero Secular en las diócesis al sur del Perú. Su muerte en 1677 significó el fin de un

tiempo marcado por comisarios inquisitoriales de fuerte poder de justicia y agencia dentro de ese universo social alejado de la capital del Virreinato.

Individuos en permanente movimiento y formación de redes sociales organizadas en torno a vínculos de mutuos beneficios de capital relacional, basado en el comercio y el poder político. Además, ambas comisarías correspondieron al tiempo en que se establece la independencia de la Inquisición del erario Real, como consecuencia de la persecución y confiscación de bienes a ricos mercaderes, en su mayoría de origen portugués y acusados de herejes por prácticas judaizantes. Estos comisarios y sus subordinados –notarios, alguaciles y familiares-, empezarán entonces a participar en el juego judicial de la aplicación de esta justicia inquisitorial desde la que se accedía a altos beneficios.

Para este período hemos reconstruido las trayectorias de los principales procesos llevados adelante durante el ministerio de estos comisarios. Estos son: para la época de Antonio Rosillo, los dos procesos contra Juan Acuña de Noroña (en el segundo de los cuales participarían los comisarios de los distritos del Tucumán). Era Noroña portugués de gran fortuna, residente en Santiago del Estero que fue acusado de dos delitos: sodomita y judaizante. El primero por la justicia ordinaria y el segundo por la Inquisición. Tras años de presión, torturas y traslados de una cárcel a otra, fue sentenciado a morir en la hoguera del auto de fe de 1625. El segundo caso, impulsado bajo el comisariato de Adrián Cornejo, se refiere a la prisión del mercader portugués Álvaro Rodríguez de Acevedo, una de las últimas grandes fortunas secuestradas por el Santo Oficio de Lima en las periferias virreinales de Perú.

Tras la muerte de Cornejo en 1677, le suceden dos comisarios en distrito de Córdoba durante veinticinco años, el Doctor Don Diego Salguero de Cabrera y Don Fernando de Navarrete y Velasco, con un trabajo de ejercicio judicial moderado y de transición hacia una cada vez mayor regionalización del poder de justicia del Santo Oficio peruano. Junto a ellos, el paulatino cese de la persecución y muerte a conversos y una orientación en la persecución hacia la brujería, la magia y los libros prohibidos, blasfemias y otros delitos vinculados a una *herejía de costumbres*; casos abiertos en Córdoba que rara vez alcanzaron a ser informados al Tribunal y sus penas no superaron el encarcelamiento temporario o los azotes.

En tanto visibilizada maquinaria de control social del Monarquía Hispánica y de la Iglesia Católica, la Inquisición se convirtió en parte de la realidad social de esta ciudad, manifiesta en el universo de lo cotidiano y en la práctica de individuos concretos,

quienes compartían el ajetreo diario con el resto de la población, dueños de un poder legitimado de decisión sobre la libertad y vida de los otros, posicionándolos como parte integrante de las principales elites de poder. Tiempo que es también de viraje hacia una nueva mentalidad social y cultural en América. Cuando las costumbres de los más diversos pueblos se ha mezclado, formando un nuevo contexto de reglas y comportamientos socio-culturales en el doblez de aquéllos siglos

Por su parte, las dos primeras Partes corresponden al desarrollo de cuestiones teóricas atinentes a los antecedentes sobre la historia de la justicia inquisitorial, así como a los referentes conceptuales desde donde nos posicionamos frente al objeto de estudio de este trabajo. Mientras que en la Parte III, hemos realizado una síntesis del contexto socio-cultural, económico, comercial y político del espacio geográfico y temporal dentro del cual se desarrolla nuestra investigación. Lo que ha supuesto el estudio de esta ciudad y de su sociedad, a lo largo del período correspondiente a la administración de América por Imperio Español por parte de la dinastía de los Austrias. Territorio éste, ubicado en las periferias virreinales, en donde el poder inquisitorial habría sido ejercido con fines políticos y económicos de carácter personal y corporativo, ajenos al Santo Oficio. Al tiempo que, como consecuencia de ese mismo carácter periférico a los principales centros de poder político, se habría convertido en uno de los lugares privilegiados para la inmigración de portugueses debido a que alejamiento de la sede inquisitorial limeña.

Pensamos que, estudiando el fenómeno histórico de la justicia inquisitorial, podría revelarse parte del alcance de la inmensa maquinaria de control socio-político y económico de la Iglesia y el Estado español en América. Visibilizando asimismo algunas de las reglas sistémicas dentro de las estructuras de poder y de las relaciones sociales en esta época, así como huellas e indicios del comportamiento de individuos particulares atravesados por los condicionamientos de su propio universo social. En cierto modo esta es una tesis histórica de corte clásico, cuya principal intención es analizar y comprender un aspecto de la historia colonial hispanoamericana, a través del estudio del ejercicio de la justicia inquisitorial en un espacio y un tiempo específicos, con el fin último de aportar al conocimiento histórico de estas sociedades del pasado.



# **PARTE I**

## **ANTECEDENTES Y REFERENTES CONCEPTUALES**

# CAPÍTULO 1

## ESTADO DEL ARTE: APUNTES PARA UNA HISTORIOGRAFÍA DE LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA

La historiografía de la Inquisición Española tiene una trayectoria que alcanza más de un siglo y medio. Podría sostenerse incluso que, al respecto de las instituciones de las monarquías ibéricas de la Edad Moderna, el Santo Oficio es y ha sido uno de los aparatos judiciales más estudiados por los historiadores de la Época Moderna, tanto hispanistas como americanistas. Sin embargo, los estudios acerca de los tribunales peninsulares por un lado, y el de sus pares americanos por el otro, han tenido un desarrollo harto diverso.

Institución de carácter mixto, de orden estatal y eclesiástico, el Santo Oficio de la Inquisición, establecido en España en 1478, se propagó por los dominios españoles a través de Tribunales localizados tanto en la Península como en sus colonias; todos los cuales respondían al poder centralizador del Consejo de la Suprema, y cuya dependencia se mantuvo hasta la paulatina abolición de todos los tribunales. Pero ciertamente los contextos históricos de ambos lados del Atlántico condicionaron de modo muy diferente el accionar de cada Tribunal.

Esta atomización del poder inquisitorial fue afirmada por la historiografía decimonónica sobre la Inquisición, cuyo abordaje sobre el accionar de los tribunales de América se produjo de manera independiente al de aquellos radicados en la Península ibérica. Sin embargo, estas dos amplias trayectorias historiográficas coinciden en el temprano interés que el estudio del Santo Oficio despertó entre los historiadores. De tal modo que las investigaciones sobre la Inquisición se cuentan entre los primeros estudios históricos de corte científico del siglo XIX<sup>1</sup>. Pioneros trabajos que muestran también el signo de su tiempo, ya sea por un posicionamiento de escasa intencionalidad objetiva –por detracción o defensa de la Institución, ya por un positivismo de excesiva descripción y escaso análisis crítico.

---

<sup>1</sup> El control que la Institución tenía sobre la ‘censura de libros’ puede explicar en gran medida la ausencia de obras de historia crítica y contrarias a la práctica judicial de la Inquisición durante el tiempo en que fue ejercida su justicia. Un profundo análisis sobre estos autores contemporáneos al Santo Oficio y que alcanza el siglo XVIII, en: ESCUDERO, José Antonio; *Estudios sobre la Inquisición*; Colegio Universitario de Segovia, Marcial Pons, Ediciones de Historia; Madrid; 2005. Acerca de la Inquisición americana, un historiador contemporáneo a ésta y poco estudiado, es Bermúdez de la TORRE Y SORLIER, Pedro José; *Triunfos del Santo Oficio peruano*; Lima; 1737.

Para el caso de los tribunales peninsulares, los primeros historiadores en abordar la Inquisición fueron Antoni Puigblanch<sup>2</sup> y Juan Antonio Llorente. Este último como testigo privilegiado de la abolición del Santo Oficio, habiendo sido él mismo uno de sus últimos funcionarios. La *Historia Crítica* de Llorente<sup>3</sup>, publicada en París en 1817, significó la primera exposición pública de las prácticas inquisitoriales. Sugiriendo además que la Inquisición no había sido odiada y temida por el pueblo español durante siglos<sup>4</sup>.

La obra de ambos autores refería una más supuesta que comprobada cantidad de víctimas del Santo Oficio, lo que no impidió que sus ideas impactasen en el pensamiento decimonónico europeo, de cambio y modernización de las instituciones del Estado y del vínculo de éste con la Iglesia Católica. De este modo, el conocimiento de las prácticas del Santo Oficio fue utilizado como una de las principales armas teóricas utilizadas como argumento por quienes intentaban abolir la Inquisición, en el preciso momento en que esto era discutido durante las Cortes, entre los años de 1813 y 1820. Aun cuando la Inquisición se presentó como incompatible con la Constitución española<sup>5</sup>, su abolición final se produjo recién en 1834.

Algunas décadas después, la Inquisición volvió a resurgir en España como tema de interés entre los historiadores, reanudando, asimismo, las miradas contrapuestas, apologéticas o detractoras, acerca del carácter de la institución. Sobre las primeras, apoyadas en una ideología conservadora y ultra-católica, el más visible exponente es Marcelino Menéndez Pelayo<sup>6</sup>, con su monumental obra sobre las heterodoxias en España, en donde justifica la actuación del Santo Oficio española, llegando incluso a afirmar: "...comprendo y aplaudo, y hasta bendigo la Inquisición como fórmula del

---

<sup>2</sup> PUIGBLANCH, Antoni; *La Inquisición sin máscara*; edición facsímil Editorial Alta Fulla; Barcelona; 1988 (1811).

<sup>3</sup> *Histoire critique de l'Inquisition espagnole (1817 y 1818)*, 4 vols. Nosotros hemos consultado la edición española: *Historia crítica de la Inquisición de España*; impresa por Juan Pons Editor de la Biblioteca Ilustrada de Ambos Mundos; Barcelona; 1870. En esta edición, Llorente es presentado como "antiguo secretario de la Inquisición de Corte, miembro de muchas academias y sociedades literarias nacionales y extranjeras". Esta publicación fue acompañada de las famosas ilustraciones de Mariano Teruel.

<sup>4</sup> García Cárcel ha demostrado el fuerte impacto que tuvo la obra de Llorente al momento de su aparición y el modo en que influyó sobre la final abolición del Santo Oficio en: GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo; "La primera historiografía española sobre la Inquisición"; en: CORTÉS PEÑA, M. y LÓPEZ GUADALUPE MUÑOZ, M.; *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance y perspectivas*; Madrid; Abadía Editores; 2007; pp. 113-128.

<sup>5</sup> GARCÍA CÁRCCEL, op. cit. Escudero, op. cit, p. 51. Y DAFOUR, Gerard; *Juan Antonio Llorente en France*"; Librairie Droz; Ginebra; 1982. Nuevos estudios sobre este debate historiográfico: LA PARRA, Emilio; *La Inquisición en España: agonía y abolición*; Los libros de la Catarata; Madrid; 2013.

<sup>6</sup> GARCÍA CÁRCCEL, op. cit. MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino; *Historia de los heterodoxos españoles (3 vols., 1880-1881)*; Biblioteca de Autores Cristianos, 2006-2007.

pensamiento de unidad que rige y gobierna la vida nacional a través de los siglos, como hija del espíritu genuino del pueblo español”<sup>7</sup>.

A fines del siglo XIX hubo también en la historiografía española un intento por distanciar la historia de la Inquisición de los valores católicos, pretendiendo separar para prevalecer. En palabras de Julio Melgares Marín, la Inquisición episcopal y española, había sido “la más terrible de todas las injusticias”<sup>8</sup>. Sostenida también como un error de las sociedades del pasado del que la Iglesia debía aprender y transformarse sobre la base de los principios cristianos y con la erradicación de los abusos del clero. Asimismo, una ausencia casi total de fuentes y de un aparato crítico científico, ubican obras como la de Melgares Marín más en el orden literario que historiográfico, con un estilo floreado y de constantes apreciaciones categóricas.

En Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX, y tras las revoluciones independentistas, se produjo la abolición de tres tribunales Inquisitoriales indianos –México, Lima y Cartagena-. Momento en que se instaló en las sociedades americanas un fuerte rechazo hacia las instituciones coloniales, de las que el Santo Oficio mostraba, claramente, su peor rostro. La generalizada reacción libertaria y anticlerical en toda América tuvo también como resultado, sobre todo en el Perú, una cierta reticencia a escribir siquiera sobre la Inquisición durante los primeros años. Incluso se produjo una paulatina destrucción de los registros documentales dejados detrás por la Institución<sup>9</sup>, como si su abolición hubiese necesitado también de su olvido.

Sin embargo, en estas primeras décadas del siglo XIX la Inquisición encontró en la literatura un pionero interés como tema de reflexión, tal el caso de la novela de Vicente Fidel López, *La novia del hereje o la Inquisición de Lima*. Publicada en Santiago de Chile a modo de folletín y antes de 1805, apareció algunos años después en los números 2 a 7 de la Revista “El Plata científico y literario”, dirigido por Miguel Navarro Viola; y en edición definitiva de 1870, en la Imprenta y librería de Mayo de Buenos Aires<sup>10</sup>. Fuerte crítica al clericalismo colonial, esta obra fue muy conocida en su época, escrita por uno de los intelectuales de la generación del ’37, hijo del influyente político

---

<sup>7</sup> Citado por en: ESCUDERO, José Antonio; op. cit p. 60.

<sup>8</sup> Melgares Marín, Julio; *Procedimientos de la Inquisición*; Librería de D. León Pablo Villaverde; Madrid; 1888 (2 tomos); p. 11

<sup>9</sup> PALMA, Ricardo; “Anales de la Inquisición de Lima”; publicado en: *Tradiciones peruanas*; Aguilar; Madrid; 1957.

<sup>10</sup> Hemos consultado la edición: LÓPEZ, Vicente Fidel; *La novia del hereje o la Inquisición de Lima*; Emecé; Buenos Aires; 2001.

argentino Vicente López y Planes. Integrante de la Asociación de Mayo y frecuentador del reconocido Salón Literario de Marcos Sastre, en Buenos Aires.

Luego de esta obra, el olvido hacia el Santo Oficio en América alcanzó casi el medio siglo. Silencio historiográfico que pudo haber correspondido en parte a un contexto general de escasa investigación historiográfica en Latinoamérica, en gran medida condicionada por las adversidades políticas de las guerras civiles que siguieron a las independencias y que ocuparon poco más allá de mediados del siglo XIX.

De este modo, el surgimiento del interés historiográfico por el Santo Oficio en América comienza hacia la década de 1860, en coincidencia con la modernización de las instituciones académicas y educativas de las jóvenes repúblicas, marcadas por una mirada europeizante y científicista. En este contexto se despertó un renovado interés por la historia de los tribunales inquisitoriales americanos, cuya tarea comenzó tempranamente en Perú y en Chile.

En el Perú, el impulso estuvo dado de la mano de Ricardo Palma, con sus célebres *Anales de la Inquisición de Lima*, publicados por primera vez en 1863, con una segunda edición en 1872 y otra en 1897<sup>11</sup>. Escrito de corte historiográfico, aunque todavía influenciado fuertemente por el estilo del romanticismo imperante, fue muy popular en su época entre los intelectuales sudamericanos. La obra era además un primer intento en reconstruir con claridad la trayectoria del Tribunal del Santo Oficio de Lima. A pesar de la ausencia de referencias documentales como prueba de sus afirmaciones, es también un trabajo de síntesis, con un claro intento por apuntalar una ética liberal desde la que se pudiese mostrar el horror de las persecuciones de la Iglesia y sostener con ello la falta de libertad de las sociedades americanas durante la Colonia.

Desde Chile, son pioneros los trabajos de Benjamín Vicuña Mackenna, contemporáneo a Ricardo Palma y de José Toribio Medina<sup>12</sup>, primeros historiadores en abordar de manera científica el estudio de la Inquisición en América. La obra de Vicuña Mackenna responde a un lineamiento similar al de Ricardo Palma pero con un mayor intento de

---

<sup>11</sup> Utilizamos aquí la edición póstuma del autor: PALMA, Ricardo; op. cit.

<sup>12</sup> Acerca de la labor historiográfica de José Toribio Medina, existe una interesante biografía escrita por un colaborador suyo en sus años de director del Archivo Histórico de Chile: FELIÚ CRUZ, Guillermo; *Radiografía de un espíritu*; Santiago de Chile; 1952. Allí se apunta que Medina fue Secretario de la Delegación Chilena de 1884 en España, lo que explica su trabajo en los Archivos de Indias y, sobre todo, de Simancas. En este último realizó, junto a un equipo de paleógrafos bajo su dirección, la transcripción de numerosos tomos de un fondo en ese entonces descuidado y llamado 'el cubo de la Inquisición', que habría de engrosar años después la colección del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

otorgar rigor científico a su abordaje<sup>13</sup>. De cuño liberal y activa participación política durante las últimas décadas del siglo XIX en Chile, Vicuña Mackenna estaba interesado en posicionar a la Inquisición desde un punto de vista ético, como el paradigma de la orilla opuesta sobre la que se debía cimentarse la ideología republicana finisecular.

Distinto es el caso de José Toribio Medina, coetáneo de Vicuña Mackenna, cuya prolífica obra historiográfica sobre el pasado colonial hispanoamericano alcanza más de trescientos libros. Investigador de carrera e iniciador de los estudios históricos en la República de Chile, Medina fue también un gran recopilador de fuentes documentales, precisamente en tiempos en que comenzaban a normalizarse en el mundo los Archivos Históricos. A través de delegaciones oficiales y siempre acompañado de un equipo de paleógrafos e investigadores, hacia finales del siglo XIX accedió a un amplísimo corpus documental a escala imperial, que le permitió escribir una historia de síntesis para cada uno de los Tribunales del Santo Oficio español en las colonias. Obra monumental, que alcanza los Tribunales de Cartagena de Indias<sup>14</sup>, México<sup>15</sup>, Perú<sup>16</sup>, Filipinas<sup>17</sup> y, a nivel regional, Chile<sup>18</sup> y el Río de la Plata<sup>19</sup>. En todos estos trabajos, elaborados con un extraordinario caudal de fuentes, se observa una visión crítica de carácter laico y nacionalista contra el dominio la España Imperial y sobre todo contra la Inquisición, como una de las principales herramientas de control social en el espacio colonial de influencia hispánica<sup>20</sup>.

Medina fue el primero en sistematizar la información de cada Tribunal, y aunque, en rigor, la obra abunda en descripciones sobre el funcionamiento estructural del Santo Oficio, con un análisis de corte institucional y sin profundizar en cuestiones de índole

---

<sup>13</sup> Una publicación de Vicuña Mackenna sobre un caso inédito de un conflicto entre el comisario de Santiago de Chile y el Obispo de esa diócesis durante la década del 30 del siglo XVII: VICUÑA MACKENNA, Benjamín; “Lo que fue la Inquisición en Chile”; en: *Anales de la Universidad de Chile*, T. XXI; Santiago de Chile; 1862.

<sup>14</sup> MEDINA, José Toribio; *Historia de la Inquisición en Cartagena de Indias*; Bogotá; 1899 (2a y 3a ed. 1952 y 1978, por C. Valencia). A estos se sumaron algunos trabajos, relativos a la imprenta en Bogotá y la inquisición del Virreinato de Nueva Granada.

<sup>15</sup> MEDINA, José Toribio; *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*; Imprenta Elzeviriana; Santiago de Chile; 1905.

<sup>16</sup> MEDINA, José Toribio; *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, 1569-1820*; Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina; Santiago de Chile; 1956.

<sup>17</sup> MEDINA, José Toribio; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Islas Filipinas*; Imprenta Elzeviriana; Santiago de Chile; 1899.

<sup>18</sup> MEDINA, José Toribio; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*; Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina; Santiago de Chile; 1952.

<sup>19</sup> MEDINA, José Toribio; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata*; Ed. Huarpes; Buenos Aires; 1945.

<sup>20</sup> En la actualidad, toda su colección puede consultarse on-line en la “Biblioteca Americana José Toribio Medina”: <http://www.memoriachilena.cl>.

social ni cultural. La obra de Medina ha sido y es aún hoy utilizada por los historiadores de la Inquisición no sólo como referencia sino también como fuente secundaria para la relocalización de documentos.

-

El giro de siglo encontrará a la historiografía Inquisitorial bajo un nuevo revisionismo proveniente de la historiografía inglesa, con escasos trabajos producidos en los ámbitos historiográficos latinoamericanos o europeos; fenómeno éste que se mantendrá durante las primeras décadas del siglo XX. De estos trabajos, puede destacarse la monumental obra de Henry Charles Lea<sup>21</sup>, que abarca a un tiempo todos los Tribunales de la Inquisición española –peninsulares y de ultramar–, con una fuerte base documental, aunque tratada con grandes generalidades, sobre todo con respecto a los tribunales americanos, y con un importante énfasis en el orden económico de la institución. Sin embargo, esta obra permitió entender por primera vez a la Inquisición como una fuerte maquinaria de control y represión de un imperio en el contexto de un poder a escala global.

Otra de estas obras provenientes de la producción historiográfica inglesa fue “La Inquisición Española”, de Arthur S. Tuberville<sup>22</sup>. Una primera edición en inglés salió publicada en 1932, y fue traducida al español dieciséis años después. Recapitulación de obras y autores de una generación anterior, sobre todo a Lea y Medina, este libro dio a conocer la historia de la Inquisición por fuera del ámbito intelectual europeo. Aunque contiene importantes errores, sobre todo en lo relativo a la actividad y alcance de los Tribunales americanos<sup>23</sup>. Cuestiones que responden en buena medida a que, cuando Tuberville visitó los Archivos españoles en busca de documentos sobre la actuación de la Inquisición, los principales fondos concernientes a ella se encontraban en Simancas, sin la organización y el cuidado que hoy se tiene de ellos, hoy preservados mayoritariamente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

A partir de este momento, y de igual manera para el estudio de los tribunales peninsulares e hispanoamericanos, historiadores anglohablantes y latinoamericano serán quienes mantengan vigente los estudios sobre la Inquisición hasta mediados del siglo

---

<sup>21</sup> LEA, Henry Charles; *Historia de la Inquisición española. Biblioteca de Hispanismo (3 vol. trad. Ángel Alcalá y Jesús Tobío*; ed. y prólogos de Alcalá, Fundación Universitaria española; Madrid; 1983.

<sup>22</sup> TUBERVILLE, Arthur S.; *La Inquisición Española*; FCE; Buenos Aires; 1954.

<sup>23</sup> Llegando incluso a afirmar incluso que “...parece que la Inquisición no tenía gran trabajo en América del sur”. TUBERVILLE, Arthur S; op. cit.; p. 123.

XX. Entre ellos, pueden mencionarse las obras de Elkan Nathan Adler<sup>24</sup>, Roberto Levillier<sup>25</sup>, José Torre Revello<sup>26</sup>, y E. Lisson y Chaves<sup>27</sup>. Trabajos que conformarán una estructura analítica general para la comprensión del funcionamiento orgánico de la institución, en el amplio espacio de la jurisdicción imperial española.<sup>28</sup>

En la España franquista la producción historiográfica sobre la Inquisición se verá fuertemente limitada. Sin embargo, a partir de la década del sesenta Julio Caro Baroja comenzará a publicar diversos trabajos sobre los judíos en la España moderna y el criptojudasmo<sup>29</sup>, las brujas<sup>30</sup>, el concepto de magia y su relación con la Inquisición<sup>31</sup> e incluso un temprano estudio de corte biográfico sobre perfiles de miembros de los tribunales inquisitoriales<sup>32</sup>.

En Latinoamérica, para mediados del siglo XX, los estudios sobre la Inquisición serán revisados en gran medida por las investigaciones de Boleslao Lewin<sup>33</sup>. En los trabajos de este autor se observa un intento por utilizar la historia de la Inquisición española como un paradigma en contra del racismo imperante durante los totalitarismos europeos. Este denominador común en sus trabajos limita la comprensión del modo en que funcionó el poder judicial de la Inquisición en un contexto específico, tan complejo como distinto al contemporáneo, del mundo colonial y preindustrial hispanoamericano. Aun así, sus libros y publicaciones documentales han enriquecido al conocimiento de hechos y procesos relativos a los tribunales de Lima y México<sup>34</sup>, con una mirada particular sobre los casos de persecución a conversos<sup>35</sup>, así como un temprano

---

<sup>24</sup> ADLER, Elkan Nathan; *The inquisition in Peru*; Lord Baltimore Press; Baltimore; 1905.

<sup>25</sup> LEVILLIER, Roberto; *Organización de la Iglesia en el Perú en el siglo XVI*; Madrid; 1919.

<sup>26</sup> TORRE REVELLO, José; "Nuevos datos para el estudio de la Inquisición en el Río de la Plata", en: *Humanidades, tomo XX*; La Plata; 1930.

<sup>27</sup> LISSON CHÁVES, Emilio (ed.); *La Iglesia de España en el Perú*; Sevilla; 1943.

<sup>28</sup> Los estudios sobre la Inquisición lusitana y su área de influencia en las colonias lusitanas merecerían un apartado entero, Acerca de los vínculos históricos de los tribunales portugueses con el Santo Oficio español para esta temprana época historiográfica, merece la atención el pionero trabajo de: AZEVEDO, Joao Lucio de; *Historia dos cristaos novos portugueses*; Lisboa; 1921.

<sup>29</sup> CARO BAROJA, Julio; *Los judíos en la España Moderna y contemporánea* (3 tomos); Ed. Arión; Madrid; 1961.

<sup>30</sup> CARO BAROJA, Julio; *Las brujas y su mundo*; Alianza Editorial; Madrid; 1966. Y: *Inquisición, brujería y criptojudasmo*; Ed. Ariel; Madrid; 1970.

<sup>31</sup> CARO BAROJA, Julio; *Vidas mágicas e Inquisición* (2 vols.); ed. Tauros; Madrid; 1967.

<sup>32</sup> CARO BAROJA, Julio; *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*; Alianza Editorial; Madrid; 1968.

<sup>33</sup> LEWIN, Boleslao; *El judío en la época colonial. Un aspecto de la Historia Rioplatense*; Colegio Libre de Estudios Superiores; Buenos Aires; 1939.

<sup>34</sup> LEWIN, Boleslao; *El Santo Oficio en América y el más grande proceso inquisitorial en el Perú*; Sociedad Hebrea Argentina; Buenos Aires; 1950. Del período mexicano de Lewin, hemos podido identificar las obras: LEWIN, Boleslao; *La Inquisición en México: impresionantes relatos del siglo XVII*; Puebla; 1967. Y: *La Inquisición en México: racismo inquisitorial*; Ed. José M. Cajica; Puebla; 1971.

<sup>35</sup> LEWIN, Boleslao; *Los judíos bajo la Inquisición en Hispanoamérica. Judíos, protestantes y patriotas*; Biblioteca América Latina, Paidós; Buenos Aires; 1967.



acercamiento al estudio de una región periférica del ejido tribunalicio, como el Río de la Plata.

Al igual que para el Perú, el Tribunal novohispano sólo contaba con aquella temprana historiografía de José Toribio Medina<sup>36</sup>, seguida Henry Charles Lea<sup>37</sup>. Pero hacia finales de la década de 1960, Boleslao Lewin se traslada de Buenos Aires a México y realiza una serie de investigaciones sobre este tribunal, que serán publicados con los títulos de *La Inquisición en México: impresionantes relatos del siglo XVI*. Y: *La Inquisición en México: racismo inquisitorial*<sup>38</sup>. Luego, con edición de autor desde Buenos Aires, se publicará el *Singular proceso de Salomón Machorro*<sup>39</sup>, pionero trabajo en análisis casuístico de los ‘delitos contra la fe’.

Este trabajo será continuado por dos obras que, en conjunto, arman de algún modo un cuadro completo de la inquisición ordinaria novohispana, hasta el establecimiento del tribunal. Se trata de los célebres trabajos de Richard E. Greenleaf, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543* y *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*. La primera de estas obras fue publicada en 1962 en Richmond por la Academy of American Franciscan History, estudio biográfico de fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México. Personaje de complejo análisis, humanista y también de una ortodoxia religiosa funcional a la construcción del Imperio. Estudiado por Greenleaf al modo de reconstrucción de una trayectoria para ver a través de ella el universo de las prácticas sociales e intelectuales sobre el que se desarrollaron los primeros años de la Conquista. En él identifica un poderoso Instrumento fundamental de la conquista, como inquisidor y perseguidor de luteranos y judíos, pero también como fundador de las primeras universidades e impulsor del establecimiento de la imprenta. La segunda obra, publicada por la universidad de New México (Albuquerque, USA) en 1969<sup>40</sup>, presenta un carácter más amplio en cuanto al período estudiado y a la mirada analítica, puesta aquí en el fenómeno histórico con numerosos casos; en donde se estudia el ejercicio de

---

<sup>36</sup> MEDINA, José Toribio; *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México...*; *op. cit.*

<sup>37</sup> LEA, Henry Charles; *The Inquisition in the spanish dependencias*; The MacMillan Company, New York, 1908 (2a ed. 1922). También de Lea, sobre los tribunals peninsulares del Imperio Español: *Chapters from the religious History of Spain Connected with the Inquisition*; Filadelfia; 1898. Lea fue pionero también en el estudio de la Inquisición medieval: *The Inquisition of the Middle Age*; New York; 1908-1911; y sobre moriscos españoles: *The Moriscoes of Spain. Their Conversio and Expulsion*; Londres; 1901.

<sup>38</sup> Ambos publicados en Puebla por José Cajica, el primero en 1968 y el segundo en 1971.

<sup>39</sup> LEWIN, Boleslao; *Singular proceso de Salomón Machorro (Juan de León). Israelita liornés condenado por la Inquisición*; México, 1650 (2a ed. Buenos Aires; 1977).

<sup>40</sup> Utilizamos la edición: GREENLEAF, Richard; *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*; Fondo de Cultura Económica; México; 1995.

la justicia inquisitorial ordinaria, desde los primeros años de la conquista hasta principios del siglo XVI. Esos primeros cien años de las colonias españolas en América, con su compleja inserción en un espacio intercontinental en donde funcionó una justicia inquisitorial llamada comúnmente *ordinaria* y aplicada por el clero secular, fueron estudiados por Greenleaf sobre la base de una extraordinaria masa documental, proveniente de archivos de América y Europa<sup>41</sup>.

-

En las últimas décadas del siglo XX, tanto España como América Latina han visto emerger una historiografía a escala mundial sobre la Inquisición sin precedentes. A partir de ese momento, los estudios sobre el Santo Oficio español de todos sus Tribunales se han mantenido a paso continuo. Un verdadero momento de esplendor historiográfico sobre el tema.

Para el caso español, en los años de la transición del franquismo a la vuelta de la democracia, fue de fundamental trascendencia la organización del primer Curso Internacional sobre la Inquisición española, realizado en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en 1976<sup>42</sup> e impulsado por el hispanista francés Marcel Bataillon. Allí se acordó fundar un centro de estudios sobre la historia del Santo Oficio, idea que se vio concretada con la fundación 1985 del Instituto de Historia de la Inquisición, con sede en la Universidad Complutense de Madrid. En este encuentro entre intelectuales de prestigio internacional, participó también del comité de dirección del Instituto, y hasta su trágica muerte, el historiador Francisco Tomás y Valiente. Integraban el consejo asesor, entre otros importantes estudiosos de la Inquisición, Bartolomé Bennassar<sup>43</sup>, Antonio Domínguez Ortíz<sup>44</sup>, Joaquín Pérez Villanueva<sup>45</sup> y Ángel Alcalá<sup>46</sup>, Henry

---

<sup>41</sup> Estudia aquí una vez más a Zumárraga, pero colocándolo en un contexto más amplio, de amplia jurisdicción de competencia judicial. Ambas obras presentan una mirada lúcida y crítica del ejercicio judicial inquisitorial de la Época Moderna.

<sup>42</sup> Acerca de este encuentro fundamental para la historiografía sobre la Inquisición española en: ESCUDERO, José Antonio; *Estudios sobre...* op. cit.; p. 61. También en: PULIDO SERRANO, Juan Ignacio; "Américo Castro y Marcel Bataillon: medio siglo de amistad en torno a la Historia de España"; Septiembre, 2010.

<sup>43</sup> BENNASSAR, Bartolomé; *Inquisición española: poder político y control social*; Crítica; Barcelona; 1981. *Inquisición Española: Poder político y control social*; Grijalbo; Barcelona; 1984. "Patterns of the Inquisitorial Mind as the Basis for a Pedagogy of Fear"; en: ALCALÁ, Ángel; *The Spanish Inquisition and the Inquisitorial Mind*; Columbia University Press; New Jersey; 1987 (1980); pp. 177-184.

<sup>44</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio; "El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias" (vol. III); en: ARTOLA, Miguel (dir.); *Historia de España*; Alianza; Madrid; 1973. *Autos de la Inquisición de Sevilla: (siglo XVII)*; Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento; Sevilla; 1981. *Los judeoconversos en la España moderna*; Mapfre; Madrid; 1992 (1971).

<sup>45</sup> PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; *La Inquisición española*; Nueva visión, nuevos horizontes; Madrid; 1980. PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé; *Historia de la Inquisición*

Kamen<sup>47</sup>, Benzion Netanyahu<sup>48</sup>, Maurice Birckel<sup>49</sup> y el ya mencionado Richard Greenleaf.

El impulso dado a esta renovación de los estudios inquisitoriales resulta más que significativa. En estos años Bataillon, era director del “Institut d’études hispaniques” de la Sorbona y había trabajado durante décadas sobre el pensamiento de la España moderna y del mundo colonial hispanoamericano<sup>50</sup>. Historiador de las mentalidades, integrante de los Annales y contemporáneo de Bloch, Febvre y Le Roy Ladurie, su obra presenta un interés fundamental por la comprensión de la formación de una mentalidad americana; de una metahistoria identificada a través del estudio de cronistas en Indias y de documentos tempranos de la Conquista<sup>51</sup>. Había escrito también acerca de los jesuitas en la España del siglo XVI<sup>52</sup>, donde afirmó la posición *inclusiva* de la Compañía de Jesús sobre la conversión y los conversos. Marcel Bataillon prologó también la reedición del libro de José Toribio Medina *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820)*<sup>53</sup>; dando a conocer al mundo, tras su reedición, la poderosa acción de la Inquisición española en esta parte de América<sup>54</sup>. Surge también en

---

en España y América; Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales; Madrid; 1984 (reediciones: 1993 y 2000).

<sup>46</sup> ALCALÁ GALVE, Ángel; *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*; Barcelona; 1984. *Los orígenes de la Inquisición en Aragón*; Zaragoza; 1984. *El proceso inquisitorial de Fray Luis de León*; Junta de Castilla y León; Zaragoza; 1997. *Literatura y ciencia ante la Inquisición española*; Ediciones del Laberinto; Madrid; 2001.

<sup>47</sup> KAMEN, Henry; *La Inquisición Española*; Crítica; Barcelona; 2013.

<sup>48</sup> NETANYAHU, Benzion; *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*; Crítica Barcelona; 1999. *De la anarquía a la Inquisición: estudios sobre los conversos en España durante la Baja Edad Media*; La Esfera de los Libros; Madrid; 2005. Netanyahu creó una verdadera escuela en Israel sobre estudios de inquisición española.

<sup>49</sup> BIRCKEL, Maurice; « Le Pere Miguel de Fuentes, s.j. et l’Inquisition de Lima »; en: Bulletin Hispanique, LXXI, N°1-2; 1969. "Recherches sur la Trésorerie Inquisitoriale de Lima, I, 1569-1610." Mélanges de la casa de Velázquez 5, no. 1: 223-307. 1969. "Recherches sur la Trésorerie Inquisitoriale de Lima, II, 1611-1642." Mélanges de la casa de Velázquez 6, no. 1, 309-357; 1970.

<sup>50</sup> Más sobre el pensamiento y legado historiográfico de Bataillon al respecto de América: LAFAYE; *Mesías, cruzadas, utopías. El judeo-cristiano en las sociedades ibéricas*; FCE; México; 1984. En el capítulo X, Lafaye trata sobre el abordaje de Marcel Bataillon del descubrimiento espiritual del Nuevo Mundo. Pp. 154-187.

<sup>51</sup> Desde 1950 a 1974, Marcel Bataillon inclinó su interés a los orígenes de la historia colonial americana. Publicó decenas de trabajos, de los que pueden mencionarse aquéllos relativos al humanismo y el erasmismo en América, en la figura de Las Casas, Juan de Zumárraga y de jesuitas misioneros del siglo XVI, como el Padre Acosta. Sus principales trabajos reunidos por Raymond Marcus en: BATAILLON, Marcel; *Études sur Bartolomé de las Casas*; Centre de Recherches Hispaniques; París; 1966. Algunos pioneros apuntes al respecto, en: BATAILLON, Marcel; “L’esprit des premiers évangélistes du Mexique”; en: *Annuaire du Collège de France* ; 1950; pp. 229-234.

<sup>52</sup> BATAILLON, Marcel; *Los jesuitas en la España del siglo XVI*; Fondo de Cultura Económica-Junta de Castilla/León; México. 2014.

<sup>53</sup> MEDINA, José Toribio; *Historia...*; op. cit.

<sup>54</sup> En cierto modo, la reunión de todos estos historiadores de la Inquisición dio como resultado, tiempo después, un interesante conjunto de investigaciones sobre el Santo Oficio español, reunidos en la *Revista Historia 16* (N° Extraordinario: La Inquisición española); 1986. Los trabajos allí reunidos fueron:

esta época una mirada contrapuesta que genera una larga discusión sobre temáticas inquisitoriales y que, de la mano de Bartolomé Escandell Bonet<sup>55</sup>, en cierto modo minimiza las persecuciones de la Inquisición, colocándolas en una perspectiva comparada imposible con totalitarismos del siglo XX.

Este esplendor sobre el estudio de la Inquisición de fines del siglo XX tuvo también su corolario en Hispanoamérica. Pues en 1989 Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio publicarán su monumental obra *La Inquisición de Lima* en dos tomos, fruto de un primer y denotado esfuerzo por escribir una *historia completa* de la institución.<sup>56</sup> Ambos historiadores habían publicado ya diferentes trabajos sobre el Santo Oficio limeño, pero esta obra se presenta como la culminación de un trabajo extraordinario, que aunque ciertamente no agotaba el tema, dio una coherencia estructural del funcionamiento de la institución, de su alcance judicial y del modo en que las acciones concretas de sus funcionarios impactaron sobre la sociedad colonial peruana de los siglos XVI y XVII. El historiador chileno René Millar Carvacho seguirá la obra en 1998, completando la historia del último siglo de existencia de la Inquisición peruana<sup>57</sup>.

También para el Tribunal de Lima, se destacan en esa época las investigaciones de Pedro Guibovich Pérez, quien publicó importantes trabajos a partir de la década del ochenta, vinculados a la Inquisición de Lima, la cultura impresa y la censura de libros

---

ESCUADERO, José Antonio; “El proceso penal” (págs. 5-14) / TOMÁS Y VALIENTE, Francisco; “El problema judío” (págs. 15-28); DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio; “Soliloquio sobre la Inquisición y los moriscos (págs. 29-37) / CARO BAROJA, Julio; “La represión cultural” (págs. 38-46) / BATAILLON, Marcel; Martillo de herejes (págs. 47-56) / TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio; “El ballet del inquisidor y la bruja” (págs. 57-65) / CARO BAROJA, Julio; “Sexualidad e Inquisición” (págs. 66-74) / KAMEN, Henry; “La Inquisición y el pensamiento ilustrado” (págs. 75-80) / ELORZA DOMÍNGUEZ, Antonio; “Las últimas hogueras” (págs. 81-92) / CUENCA TORIBIO, José Manuel; “La Inquisición y los orígenes del carlismo” (págs. 93-101) / TEJADA, Luis Alonso; “La Inquisición en América” (págs. 102-112) / BIRCKEL, Maurice; “Los historiadores ante el Santo Oficio” (págs. 113-117).

<sup>55</sup> ESCANDELL BONET; “The persistence of the Inquisitorial model of social control”, en: ALCALÁ, Ángel (ed.); op. cit. pp. 665-678.

<sup>56</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *La Inquisición de Lima. Tomo I (1570-1635)*; Deimos; Madrid; 1989. *La Inquisición de Lima. Tomo II (1635-1696)*; Deimos; Madrid; 1995.

<sup>57</sup> MILLAR CARVACHO, René; *La Inquisición de Lima. Tomo III (1697-1820)*; Deimos; Madrid; 1998. El historiador peruano Millar Carvacho ya había realizado numerosos trabajos previos a su gran obra de la inquisición peruana en el siglo XVIII, sobre todo en lo que respecta a cuestiones financieras, las competencias de jurisdicción, y la censura de libros. MILLAR CARVACHO, René; “La Inquisición de Lima y la circulación de libros prohibidos (1700-1820)”; en: *Revista de Indias*, vol. XLIV, N. 174; Madrid; 1984. “La hacienda de la Inquisición de Lima (1570-1820)”; en: *Hispania Sacra*, vol. XXXVII, N°76; Madrid; 1985. “Los conflictos de competencia de la Inquisición de Lima”; en: *Revistas chilena de historia del Derecho*, n°12; Santiago de Chile; 1986.

en Perú, así como una recopilación de documentos relativos al Tribunal limeño localizados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid<sup>58</sup>.

Algo similar sucedió en esta época para la historia del tribunal novohispano, con la aparición de la obra de Solange Alberro: *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. Este trabajo completa un siglo más de historia del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España, desde su establecimiento como Tribunal hasta finales del siglo de las Austrias. Continuadora del trabajo de Greenleaf y Medina, Alberro trabaja con un conjunto extraordinario de fuentes, con las que logra armar un amplísimo cuadro histórico del Santo Oficio en ese siglo, soportado ello por el análisis de la estructura institucional y de sus funcionarios, así como del estudio de la morfología de los delitos. Y poniendo en juego, asimismo, dos escalas de observación: la sociedad rural –puesta en juego en los casos de tres localidades particulares y, por el otro de la casuística sobre la persecución a conversos, negros, mulatos y a las mujeres.

Alberro ha sostenido que el establecimiento de la Inquisición en América el Santo Oficio funcionó con igual ímpetu que en la metrópoli, aun cuando el contexto marcaba el filo de sus persecuciones; aunque signado sobre todo por un alto nivel de centralismo sobre las ciudades capitales de asiento de los tribunales, debido a lo extenso de los territorios americanos. Y cuyos organismos judiciales se encontraron bien conectados con el Tribunal de la Suprema en Madrid durante todo el período colonial<sup>59</sup>.

---

<sup>58</sup> GUIBOVICH PÉREZ, Pedro Manuel; “Libros para ser vendidos en el Virreinato del Perú fines del siglo XVI”; en: *Boletín del Instituto Riva-Agüero. No. 13*; 1984-85; p. 85-114. *Lecturas de un encomendero del siglo XVI*; Lima; 1985. *Catálogo colectivo de fuentes documentales para la historia del Perú colonial existentes en las bibliotecas de la Universidad Católica del Perú*; Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú; 1987. “Unaue y la Inquisición de Lima”; en: *Historia, vol. XII*; N°1; Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima, 1988; p. 49-59. “La cultura libresca de un converso procesado por la Inquisición de Lima”; en: *Historia y cultura. No. 20*; 1990; p. 133-160. *La producción de la imprenta en Lima 1584-1700*; Columbia University; New York; 1995. *En defensa de Dios: estudios y documentos sobre la Inquisición en el Perú*; Congreso del Perú; Lima; 1998. *La inquisición y la censura de libros en el Perú Virreinal (1570-1813)*; Fondo Editorial del Congreso del Perú; Lima; 2000. *Las herramientas del censor: índices y edictos de libros prohibidos en el Santo Oficio Peruano, 1570-1754*; Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima; 2002. *Censura, libros e Inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*; CSIC. Escuela de Estudios Hispano-Americanos; Sevilla; 2003. “Custodios de la ortodoxia: los calificadores de la Inquisición de Lima, Perú, 1570-1754”; en: *Revista de la Inquisición. No.10*; 2004; p. 213-229. También a publicado algunos trabajos en co-autoría como: RAMOS, Gabriela y GUIBOVICH PÉREZ, Pedro Manuel; “La investigación sobre historia de los siglos XVI y XVII : (Perú, 1980-1990)”; en: *Revista andina. No. 17*; 1991; p. 165-219. Y: GUIBOVICH PÉREZ, Pedro Manuel, BLANCO FRÍAS, Jorge; “Los archivos históricos en el Perú: reseña y guía bibliográfica”; en: *Revista del Museo Nacional. Tomo 49*; 2001; p. 367-415.

<sup>59</sup> Recientemente se ha publicado también un nuevo estudio que vinculan la Inquisición con el acceso a cargos eclesiásticos a través de la Universidad novohispana: RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara Inés; *Universidad y Familia: Hernando Ortíz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI... al XX*; Universidad Nacional Autónoma de México; México; 2013.

Para el Tribunal de Cartagena de Indias<sup>60</sup>, la atención historiográfica sobre su actuación ha sido ciertamente menor que para los otros dos tribunales americanos. Sin embargo en las últimas décadas del siglo XX los historiadores han dado un nuevo impulso a los estudios sobre religiosidad y persecución inquisitorial en Nueva Granada. Nos referimos a los trabajos sobre brujería de Ceballos Gómez<sup>61</sup>, focalizados en el siglo XVIII o el novedoso estudio de casuística realizado por Enciso Patiño sobre la herejía en Cartagena de Indias<sup>62</sup>.

Hacia finales de la década del ochenta del siglo pasado, vio la luz una importante compilación, coordinada Gabriela Ramos y Henrique Urbano, que reunió por primera vez en un mismo libro investigaciones relativas a la Inquisición en toda América, con trabajos de autores especialistas en estudios de la Inquisición en América como, entre otros, Alberro, Guibovich Pérez, y de los propios Ramos y Urbano<sup>63</sup>. Del mismo modo, que se llevaron adelante trabajos de síntesis sobre la justicia inquisitorial americana, como la obra de Abelardo Levaggi<sup>64</sup>, cuya intención era impulsar nuevos enfoques sobre los estudios del Santo Oficio en América.

-

De aquéllos años a esta parte, la historiografía sobre la Inquisición se ha convertido en un campo en sí mismo, con múltiples relaciones analíticas que han supuesto un permanente redescubrimiento de la poderosa actuación del Santo Oficio y de los múltiples abordajes que pueden realizarse sobre sus fuentes documentales. Desde los trabajos de la nueva historiografía institucional y económica, hasta la historia sociocultural y una vuelta al individuo desde una mirada antropológica y orientada al análisis microhistórico y de redes sociales<sup>65</sup>. Numerosos Simposios, Congresos y Jornadas sobre estudios de la Inquisición se han multiplicado en los últimos años, lo que

---

<sup>60</sup> Una vez más aparece Medina como pionero en su estudio, con su obra publicada por primera vez en 1899 (reeditada póstumamente en 1952), más otros trabajos sobre la imprenta en Bogotá y la Inquisición del Virreinato de Nueva Granada. MEDINA, José Toribio; *Historia del Tribunal de Cartagena...*; op. cit.

<sup>61</sup> CEBALLOS GÓMEZ; Diana Luz; *Hechicería, brujería e inquisición en el Nuevo Reino de Granada. El duelo de imaginarios*; EUN. Medellín; Bogotá; 1994.

<sup>62</sup> Enciso Patiño sigue el modelo Ginzburg para estudiar la mentalidad de este individuo y su contexto. ENCISO PATIÑO, Patricia; *Del desierto a la hoguera*; Ariel; Santa Fe de Bogotá; 1995.

<sup>63</sup> RAMOS, Gabriela y URBANO, Henrique (Comp.); *Catolicismo y Extirpación de Idolatrías. Siglos: XVI-XVIII*; Centro de Estudios Regionales Andinos 'Bartolomé de las Casas'; Cuzco; 1993.

<sup>64</sup> LEVAGGI, Abelardo (Coord.); *La Inquisición en Hispanoamérica. Estudios*; Universidad del Museo Social Argentino y Ediciones Ciudad Argentina; Buenos Aires; 1997.

<sup>65</sup> WACHTEL, Nathan; "Una América subterránea: redes y religiosidades marranas"; en: CARMAGNANI, Marcelo, HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia y RUGGIERO, Romano (coords.); *Para una historia de América. II: Los nudos (I)*; FCE; México; 1999.

ha permitido un cada vez más profundo conocimiento del desarrollo histórico del Santo Oficio durante la Edad Moderna<sup>66</sup>.

Sobre el actual trabajo historiográfico al respecto de los tribunales inquisitoriales peninsulares, resulta imprescindible mencionar los trabajos que desde la década del ochenta hasta hoy ha venido realizando el reconocido historiador de la Época Moderna Jean Pierre Dedieu<sup>67</sup>; así como los nuevos estudios sobre el Santo Oficio en España de Richard Kagan<sup>68</sup>, Jaime Contreras<sup>69</sup> e Ignacio Pulido Serrano<sup>70</sup>. Al mismo tiempo que han sido más que significativos los estudios de José Martínez Millán<sup>71</sup>, Ricardo García Cárcel<sup>72</sup>, Doris Moreno<sup>73</sup>, o del estudioso catalán, José Luis Betrán Moya<sup>74</sup>, especialista

---

<sup>66</sup> Una de las últimas reuniones científicas sobre Inquisición fue el *III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales. 'Nuevas fronteras'*, organizado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, la Universidad de Alcalá, la Universidade do Estado da Bahia, la Universidad de Lisboa y la Universidad Católica Portuguesa, celebrado en la ciudad Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares, entre el 10 y el 12 de junio de 2015.

<sup>67</sup> DEDIEU, Jean Pierre; *L'Inquisition et le Droit. Analyse formelle de la procedure en cause de foi*; Paris; 1983. "Los cuatro tiempos de la Inquisición"; en: *Inquisición Española: Poder político y control social*, BENNASSAR Bartolomé; op. cit.; p. 15-39. "The Archives of the Holy Office of Toledo as Source for Historical Anthropology"; en: HENNINGSEN, Gustav and TEDESCHI, John (ed.); *The Inquisition in Early Modern Europe*; Dekalb: Northern Illinois University Press, 1986. *L'Administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède* (ss. XVI-XIX); Madrid; 1989. "De la Inquisición y su inserción social. Nuevas directrices en la historiografía inquisitorial"; en: *Coloquio de Historia Canario-Americana*, XVI (2004); 2006, pp. 2116-2129. Dedieu ha escrito numerosas obras en colaboración, entre las que se cuentan: CONTRERAS, Jaime, y DEDIEU, Jean Pierre; "Estructuras Geográficas del Santo Oficio en España"; en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé; *Historia de la Inquisición en España y América ...* op. cit., pp. 3-47. Y, DEDIEU, Jean Pierre y René, MILLAR CARVACHO; "Entre histoire et mémoire. L'Inquisition à l'époque moderne: dix ans d'historiographie inquisitoriale"; en: *Annales Histoire, Sciences sociales*, n° 2; 2002; pp. 349-373.

<sup>68</sup> KAGAN, Richard L., and MORGAN, Philip D.; *Atlantic Diasporas: Jews, Conversos, and Crypto-Jews in the Age of Mercantilism, 1500-1800*; Johns Hopkins University Press; Baltimore; 2009.

<sup>69</sup> CONTRERAS, Jaime; *La Inquisición de Aragón: estructura y oposición (1550-1700)*; Madrid; 1977. *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia, 1560-1700: poder, sociedad y cultura*; Akal universitaria (Serie Historia moderna); Madrid; 1982. *La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria*; Madrid; 1985. *La Inquisición española (1478-1834): herejías, delitos y representación*; Arco Libros; Madrid; 1997. "Procesos y judaizantes"; en: MOLINIÉ, Bertrand y RODRÍGUEZ, Pablo; *A través del tiempo. Diccionario de fuentes para la historia de la familia*; Universidad de Murcia, Ed. Mestizo; Murcia; 2000, pp. 155-161. "Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio"; en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, José; *Historia de la Inquisición...* op. cit.; pp. 588-632. Además de numerosas obras en co-autoría, como las ya citadas, escritas junto a Jean Pierre Dedieu y Gustav Henningsen.

<sup>70</sup> PULIDO SERRANO, Juan Ignacio; *Injurias a Cristo: religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII (análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna)*; Instituto Internacional de Estudios Sefardés y Andalusíes, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones; Alcalá de Henares; 2002. *Os judeus e a inquisição: no tempo dos filipes*; Campo da comunicação; Lisboa; 2007.

<sup>71</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José; *La hacienda de la Inquisición, 1478-1700* (Vol. N° 14 de Monografías de historia eclesiástica); Instituto Enrique Flórez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; 1984. *Los problemas de jurisdicción del Santo Oficio. La Junta Magna de 1696*; Madrid; 1985. *La Inquisición española*; Alianza Editorial; Madrid; 2007. *Los miembros del Consejo de Inquisición durante el siglo XVII*; Madrid; 1985. *La Corte de Felipe II*; Madrid; 1994.

<sup>72</sup> GARCÍA CARCEL, Ricardo; *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*; Barcelona; 1976. "Veinte años de Historiografía de la Inquisición. Algunas reflexiones"; en: *Publ. de la Real Sociedad Económica de Amigos del País*; Valencia; 1996; pp. 231-254. En colaboración con MORENO MARTÍNEZ, Doris; *Inquisición: Historia crítica*; Temas de hoy; Barcelona; 2000.

en historia de la Compañía de Jesús y de la Inquisición, y de Manuel Peña Díaz<sup>75</sup>, catedrático en Córdoba y quien ha trabajado en profundidad la persecución inquisitorial a conversos portugueses. Historiadores todos ellos, que han dado un nuevo impulso al estudio de la Inquisición española.

Para la Inquisición en el área de influencia portuguesa se han realizado importantes investigaciones en los últimos años, tales como los recientes estudios de Jaime Ricardo Teixeira Gouveia<sup>76</sup> y Susana Bastos Mateus<sup>77</sup>, así como los trabajos sobre la diáspora sefardí desde Portugal a diferentes destinos mundo, de Miguel Rodríguez Lourenco y Filipa Riveiro da Silva. Para las colonias lusitanas en América pueden mencionarse entre tantos otros, los trabajos de Paulo da Assuncao sobre conversos, de Lina Gorenstein sobre mujeres e Inquisición en Brasil y el ya clásico estudio de corte antropológico de Laura de Melo e Souza<sup>78</sup>. Asimismo, se destacan nuevos abordajes como los trabajos de Bruno Feitler para el área atlántica de influencia portuguesa y la Inquisición lusitana<sup>79</sup>, y el minucioso trabajo de análisis socio-cultural a través del estudio casuístico de Nathan Wachtel, publicado en 2014, sobre la persecución a conversos en Brasil., con la intención por descubrir la lógica de la mentalidad de aquellas sociedades<sup>80</sup>.

Al respecto de la investigación histórica sobre el ejercicio de la justicia inquisitorial de los Tribunales hispanoamericanos, los últimos años han sido testigos de una renovación en sus estudios. Para el Tribunal novohispano pueden mencionarse los últimos trabajos de Nesvig<sup>81</sup> y Torres Puga<sup>82</sup>, mientras que para Nueva Granada, han sido reveladores

---

<sup>73</sup> MORENO MARTÍNEZ, Doris; *La invención de la Inquisición*; Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos. Marcial Pons; Madrid; 2004.

<sup>74</sup> BETRÁN MOYA, José Luis; *El procedimiento inquisitorial del Santo Oficio español*; en: CARRASCO, Rápale (dir.); *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*; Paris; 2002.

<sup>75</sup> PEÑA DÍAZ, Manuel; *Los conversos en España y Portugal*; Madrid; 2003..

<sup>76</sup> “Cooperación espontánea e requerida entre las justicias eclesiástica e inquisitorial en la vigilancia y erradicación de lujuria clerical en el Atlántico portugués (1640-1750)”; ponencia en: *III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales. ‘Nuevas fronteras’*, Universidad de Alcalá de Henares, entre el 10 y el 12 de junio de 2015.

<sup>77</sup> “Defender a ortodoxia nummundo policéntrico: vigilancia inquisitorial entre Lisboa e a Toscana (séculos XVI-XVII)”; ponencia ponencia en: *III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales. ‘Nuevas fronteras’*, Universidad de Alcalá de Henares, entre el 10 y el 12 de junio de 2015.

<sup>78</sup> DE MELO E SOUZA, Laura; “El diablo en la tierra de Santa Cruz”; Alianza Ed.; Madrid; 1993.

<sup>79</sup> FEITLER, Bruno Guilherme; “Usos políticos del Santo Oficio portugués en el atlántico (Brasil y África Occidental). Período Filipino”; en: *Hispania Sacra, LIX, 119*, enero-junio; 2007; pp. 269-291.

<sup>80</sup> WACHTEL, Nathan; *La lógica de las hogueras*; FCE; México; 2014.

<sup>81</sup> NESVIG, Martin; *Ideology and Inquisition. The World of the Censors in Early Mexico*; Yale University Press; New Haven y Londres; 2009.

<sup>82</sup> TORRES PUGA, Gabriel; *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España*; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004.



los últimos estudios de María Cristina Navarrete Peláez<sup>83</sup>; orientados hacia la figura de los conversos en Cartagena de Indias durante los siglos XVI y XVII.

De los tres tribunales del Santo Oficio en América, el que más ha captado la atención de la historiografía actual ha sido el de Lima. Tribunal de una extensa jurisdicción que hoy abarcaba gran parte de Sudamérica y del que hoy se conserva una importante masa documental relativa a su ejercicio judicial, cuyo estudio puede permitir acercarse a la realidad histórica de la América Colonial. Particularmente sobre los procedimientos jurídicos de este Tribunal, se destacan los trabajos de Ayllon Duranto<sup>84</sup>, mientras que para su jurisdicción en una escala global han sido reveladores los recientes estudios de Silverblatt<sup>85</sup> y Kimberly Lynn<sup>86</sup>. Por su parte, y también para el Tribunal peruano, las investigaciones de Nathan Wachtel<sup>87</sup> sobre los conversos portugueses, así como el minucioso análisis de los casos de sodomía estudiados por Fernanda Molina<sup>88</sup>, han echado luz sobre interesantes aspectos de la mentalidad moderna en las colonias hispanoamericanas a través de fuentes inquisitoriales.

Sin embargo de estos avances, sobre todo para las regiones periféricas al poder central del Tribunal limeño, gran parte de la historia del ejercicio judicial del Santo Oficio español en los territorios virreinales periféricos, como lo eran las Gobernaciones del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata bajo el reinado de los Austrias, permanece aún ignorado. Pues aunque para el Río de la Plata, como se ha mencionado anteriormente, existió un temprano interés, sobre todo por Medina y Lewin, estos trabajos eran de corte descriptivo con escaso análisis al respecto del impacto de la institución en la formación

---

<sup>83</sup> NAVARRETE PELÁEZ, María Cristina; “Cristianos nuevos en la Audiencia de Santa fe, Popayán y Tierra Firme, entre los siglos XVI y XVII: Entre la aceptación y el rechazo”; en: *Historia y espacio*; N° 36; 2010. “Extranjeros ilegales en el siglo XVII: los cristianos nuevos de Cartagena”; en: *Huellas: revista de la Universidad del Norte*, N° 76-77; 2006; págs. 33-38. “Judeo-conversos en la audiencia del Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII”; en: *Historia crítica*, N° 23, 2003.

<sup>84</sup> AYLLON DULANTO, Fernando Alfredo; *Procedimientos jurídicos del Tribunal de la Inquisición*; Lima; 2012.

<sup>85</sup> SILVERBLATT, Irene; *Modern Inquisitions: Peru and the Colonial Origins of the Civilized World*; Duke University Press; 2004. “The Black Legend and Global Conspiracies: The Spanish Inquisition, Race-Thinking and the Emerging Modern World”; en: GREER, Margaret y MIGNOLO, Walter; *Rereading the Black Legend*; University of Chicago Press; 2008.

<sup>86</sup> LYNN, Kimberly; *Between Court and Confessional. The Politics of Spanish Inquisitors*; Cambridge University Press; New York; 2013. En esta obra, Lynn ha ahondado en determinados aspectos biográficos de funcionarios inquisitoriales de alto rango, activos participantes de la política del Imperio Español; a través de cuyas trayectorias puede descubrirse un universo complejo de las relaciones de poder entre diferentes sectores, así como la aplicación de políticas a todo el vasto espacio conquistado.

<sup>87</sup> WACHTEL, Nathan; *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*; FCE; Buenos Aires; 2007.

<sup>88</sup> MOLINA, Fernanda; “La herejización de la sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial”; en: *Hispania Sacra*, LXII, 126; julio-diciembre 2010; pp. 539-562. “Los Sodomitas Virreinales: entre Sujetos Jurídicos y Especie”; en: *Anuario de Estudios Americanos*, 67, 1; enero-junio; Sevilla; pp. 23-52.

de la sociedad colonial Hispanoamericana. Recientemente y para el contexto de Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII, se destacan las investigaciones de Marcela Aspell y Jacqueline Vassallo, orientadas al estudio de la justicia inquisitorial desde la óptica del Derecho<sup>89</sup>.

-

El recorrido historiográfico presentado hasta aquí, es cuanto menos significativo del universo inabarcable de trabajos sobre la historia de la Inquisición española, tanto para los tribunales peninsulares como para los Americanos y se presentan como un fuerte amparo a la hora de abordar un espacio periférico a los poderes centrales del Santo Oficio, como lo era el comisariato inquisitorial de Córdoba del Tucumán en tiempos de los Austrias. Pues ciertamente estas regiones alejadas de las sedes tribunalicias se caracterizan por una alta dispersión y grandes pérdidas de sus fuentes documentales. Vacíos archivísticos que pueden recomponerse a través del seguimiento del extenso corpus historiográfico que existe sobre la Inquisición, de producción fundamentalmente europea y latinoamericana. Cuyo estudio nos ha permitido comprender la lógica de funcionamiento de la justicia del Santo Oficio, así como de los sujetos históricos y grupos sociales involucrados en ella, en los márgenes virreinales del Perú entre los siglos XVI y XVII.

---

<sup>89</sup> ASPPELL, Marcela; “El Tribunal de la Inquisición en América. Los Comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII”: en: MARTIRÉ, Eduardo (coord.); La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y Documentos; Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires; 2007. VASSALLO, Jacqueline; “La persecución de las prácticas mágicas en la Córdoba colonial (siglo XVIII)”; en: *Bulletin of Spanish Studies*; vol. XCII; 2015; p. 831-853. También enmarcado en estudios sobre las mujeres y la Inquisición para el territorio de la actual Argentina: PODERTI, Alicia; *Brujas andinas. La Inquisición en Argentina*; Cervantes Publishing; Sydney; 2005.

## CAPÍTULO 2

### LA INQUISICIÓN EN UN JUEGO DE ESCALAS

La estructura mixta del poder inquisitorial, con componentes de la jurisdicción civil tanto como de la eclesial, y en el entramado de ésta los órdenes secular y regular, convirtió al Santo Oficio español en uno de los más poderosos mecanismos de control y represión imperial del mundo moderno. En tanto aparato burocrático judicial, la óptica de la Historia del Derecho ha sido fundamental para comprender los modos de acción, el alcance jurisdiccional y el impacto de la Inquisición en las sociedades modernas. Esta inclinación de la historiografía sobre la Inquisición hacia la morfología institucional de los tribunales, así como sus fundamentos teológico-políticos y la instrumentación legal de sus normas jurídicas, ha permitido reconstruir las acciones y la lógica de funcionamiento de este inmenso aparato burocrático. Este vínculo interdisciplinario y permanentes préstamos conceptuales es de larga data, entre los estudiosos del Santo Oficio y los del Derecho, se vio renovado hacia finales del siglo pasado tras los estudios de Francisco Tomás y Valiente<sup>90</sup> y Bartolomé Clavero<sup>91</sup> sobre la Justicia en la Edad Moderna. Integrantes ambos del ‘redescubrimiento’ de los estudios sobre Santo Oficio desde la Historia del Derecho, elaboraron un corpus de historia jurídica desde la cual comprender a la Inquisición en el marco de las instituciones de la Monarquía española, su funcionamiento y alcance<sup>92</sup>.

Por otra parte, el retorno de una historia política de carácter “configuracional”<sup>93</sup> entre los historiadores de la Europa Moderna y de la Hispanoamérica colonial así como la renovación del estudio de la historia de las Instituciones y del Derecho durante el

---

<sup>90</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco; *El Derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII, XVIII)*; Tecnos; Madrid; 1992. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*; Alianza Editorial; Madrid; 1999. *La tortura judicial en España*; Crítica; Barcelona; 2000. Otros trabajos interesantes en esta línea, THOMPSON, Irving; “La Monarquía de España: La invención de un concepto”; en: GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J., MUÑOZ RODRÍGUREZ, J. D., CENTENERO DE ARCE, D.; *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna*; Universidad de Murcia, Murcia, 2005, pp. 31-56. También, puntualmente sobre la justicia ‘moderna’: MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás; “La acción de la justicia en la España Moderna: una justicia dialogada, para procurar paz”; en: BROGGIO, Paolo y PAOLI, María Pía (a cura di); *Stringere la pace. Teorie e pratiche della conciliazione nell’Europa moderna (secoli XV-XVIII)*; Viella; Roma; 2011; pp. 333-367.

<sup>91</sup> Un estudio interesante sobre el concepto de “Estado Moderno” en: CLAVERO, Bartolomé; “Institución política y derecho: Acerca del concepto historiográfico de Estado Moderno”; en: *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*; núm. 19; Enero-Febrero 1981.

<sup>92</sup> Este carácter mixto de la institución (entre la órbita del poder político y eclesiástico), podría explicar también por qué la Inquisición no ha sido materia de estudio de los historiadores de la Iglesia en América.

<sup>93</sup> BARRIERA, Darío; “Por el camino de la historia política: hacia una historia política configuracional”; en: *Secuencia: nueva época*; núm.53; mayo-agosto, 2002; pp. 163-196.

Antiguo Régimen, continúa aportando sin lugar a dudas al estudio del Santo Oficio, tanto para la historia de los tribunales peninsulares y de los tres americanos. Sobre todo en lo que respecta a la constitución institucional del Santo Oficio, así como a la frontera y los conflictos jurisdiccionales entre poderes religiosos y del Estado imperial.

Para el caso particular de la región virreinal surperuana, al respecto de los estudios sobre justicia y Derecho, ha sido de interés la lectura del clásico trabajo de Tau Anzoátegui y Eduardo Martiré sobre las instituciones coloniales rioplatenses<sup>94</sup>, del mismo modo que el reciente estudio de Alejandro Agüero<sup>95</sup>, para la justicia penal en Córdoba del Tucumán de los siglos XVI y XVII; todos ellos investigadores de marcada formación en historia del Derecho.

Pero aunque la historia institucional tiene y tendrá siempre un rol fundamental, también enfrenta –como señaló Dedieu-, el peligro de caer en un “carácter estático de las descripciones”<sup>96</sup>. Del mismo modo que una investigación estrictamente prosopográfica podría llevar a un “autoencerramiento”<sup>97</sup>. Cuando en realidad, en un punto intermedio, podría ser posible identificar el funcionamiento sistémico de una institución a través de la comprensión de las estrategias sociales, económicas y familiares, de los individuos involucrados.

Es en este sentido que un aspecto teórico que atraviesa esta investigación se refiere a la dimensión social de la Inquisición. Pues el propio ejercicio judicial de la institución se constituyó como un espacio de interacción entre múltiples actores y grupos diversos de esta particular sociedad colonial. Pretendiendo con ello superar una reducción teórica del aparato judicial inquisitorial y matizando tanto la rigidez de su estructura judicial como la agencia individual de sus intervinientes, en la búsqueda de una dimensión social del pensamiento, de las formas de subjetividad y de las relaciones de poder<sup>98</sup>.

---

<sup>94</sup> TAU ANZOATEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo; *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*; Séptima Edición Actualizada de Ed. Histórica; Buenos Aires; 2005. Un interesante artículo sobre el poder en las instituciones monárquicas de América: TAU ANZOATEGUI, Víctor; “La Monarquía: poder central y poderes locales”; en: *Nueva Historia Argentina. Tomo II. Período Español (1600 – 1810)*; Planeta; Buenos Aires; 1999.

<sup>95</sup> AGÜERO, Alejandro; *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*; CEPC; Madrid; 2008.

<sup>96</sup> DEDIEU, Jean Pierre; “Procesos y redes: La Historia de las Instituciones administrativas de la época moderna, hoy”; en: CASTELLANO, Juan Luis; DEDIEU, Jean Pierre y LÓPEZ CORDÓN, María Victoria; *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*; Editorial Marcial Pons; p. 17.

<sup>97</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>98</sup> Sobre la relación entre el poder y las instituciones en la obra de Foucault, en: DONDA, Cristina Solange; *Lecciones sobre Michel Foucault. Saber, sujeto, institución y poder político*; Editorial Universitas; Córdoba; 2003.

Porque el universo judicial, como fenómeno histórico social, permite observar en acción tanto al poder del Imperio español como a los sujetos intervinientes, tanto funcionarios como acusados. Un privilegiado espacio de observación en el que se mueven las estrategias de resistencia y negociación de los individuos, de los diversos grupos sociales y del poder imperial español, manipulando y transformando un poder tan real simbólico, y en un margen de libertad de acción marcado por lo que Pierre Bourdieu llamó el *habitus* social<sup>99</sup>.

Espacio éste en donde se visibilizan representaciones colectivas y formas culturales<sup>100</sup> de una sociedad porosa y diversa. En términos foucaultianos, lo que se denominaría “el *cómo* del poder”<sup>101</sup>; ese mecanismo “entre dos puntos de relación, dos límites: por un lado, las reglas del Derecho que delimitan formalmente, por otro, los efectos de verdad que este poder produce, transmite y que a su vez reproducen ese poder”<sup>102</sup>. En la Inquisición, este *cómo*, estaría dado entre el campo de control estatal de leyes de cuño religioso, cuya transgresión se paga con el cuerpo, y las prácticas y representaciones sociales de la justicia. Vigilancia y castigo se instalan también en el Nuevo Mundo y el Santo Oficio se convierte en uno de sus principales panópticos, en donde se resume el conjunto máximo del poder, de Dios y del Rey<sup>103</sup>.

En esta renovación teórica y metodológica han desaparecido en gran medida las fronteras analíticas entre la Historia Política, y los abordajes desde la Historia Social y Cultural. Su convergencia ha permitido superar la visión estructuralista del poder político en América, al tiempo que ha puesto de relieve el resurgimiento del análisis de lo político entendido como una “historia del poder”<sup>104</sup>, en el marco de las dinámicas sociales y a través de las diversas representaciones culturales de la época. Lo que ha permitido observar el modo en que para las sociedades de Antiguo Régimen, y sobre todo en el

---

<sup>99</sup> BOURDIEU, Pierre; *Sociología y Cultura*; Grijalbo, México; 2001.

<sup>100</sup> DARNTON, Robert; *El beso de Lamourette. Reflexiones sobre historia cultural*; Fondo de Cultura Económica; Buenos Aires; 2010.

<sup>101</sup> FOUCAULT, M.; *La Microfísica del poder*; Ed. La Piqueta; Madrid; 1992. p. 139.

<sup>102</sup> *Ibidem*, p. 140.

<sup>103</sup> Los textos del filósofo francés consultados: FOUCAULT, M.; *Espacios de poder*; Ed. De La Piqueta; Madrid; 1991. *La Arqueología del saber*; Siglo XXI; México; 1996. *La verdad y las formas jurídicas*; Gedisa; México; 1984. *Genealogía del recismo*; Altamira; La Plata; 1996. *Historia de la Sexualidad. I: La voluntad de saber*; Siglo XXI Editores; México; 1998. *Vigilar y castigar*; Siglo XXI Editores; Buenos Aires; 2003. “The Subject and Power”; en: *Critical Inquiry (The University of Chicago Press)*, Vol. 8, No. 4 (Summer, 1982), pp. 777-795. FOUCAULT, M. y RASSAN, Joseph; *Las palabras y las cosas*; Magisterio Español; Madrid; 1978.

<sup>104</sup> PONCE LEIVA, Pilar et AMADORI, Arrigo; “Historiografía sobre élites en la América Hispana: 1992-2005”; en: *Crónica Nova n° 32*; Granada; 2006, pp. 21-50. También, LANGUE, Frederique; “Las élites en América española. De la historia de las prácticas a la práctica de la Historia”: en: *Anuario del IEHS, n° 15*; Tandil; 2000. p. 7.

universo colonial hispanoamericano, la conformación del aparato burocrático imperial y eclesiástico dependía en gran modo del carácter de profundo vínculo entre el poder político, las redes y dinámicas sociales. Del mismo modo que el carácter centro-periferia de los diferentes espacios geopolíticos actuaba como un condicionante tanto de la prevalencia, reproducción como de las transformaciones sociales.

-

A fines de los años sesenta del siglo pasado la historiografía europea entró en profunda discusión con las teorías macro-explicativas que entendían la Historia como una totalidad y que se habían revelado insuficientes para la comprensión de la realidad humana, así como de sus cambios y permanencias a través del tiempo. Renovación que se produjo precisamente en el contexto de la revolución cultural tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, bajo una innovación científica y teórica de las ciencias sociales y humanas, en el marco de la profunda crisis de los modelos generales y abstractos, del funcionalismo, del estructuralismo y el marxismo. De modo tal que surgieron innovadoras corrientes historiográficas, promotoras de nuevos paradigmas teóricos y metodológicos que transformarían la *forma de hacer historia* en todo el mundo. Entre las principales, se contaron la escuela francesa de Annales<sup>105</sup>, el materialismo histórico inglés<sup>106</sup> junto la denominada ‘microhistoria italiana’<sup>107</sup>.

Los principales exponentes de la Microhistoria fueron los historiadores Carlo Ginzburg y Giovanni Levi, quienes propusieron repensar, en palabras de Jacques Revel, “la cuestión de la experiencia individual y la manera en que ella se articula en las grandes tendencias colectivas”<sup>108</sup>. Viraje epistemológico que reposicionó y enfatizó un retorno al sujeto, así como el estudio de las identidades subjetivas y del valor de lo social en los estudios de orientación histórica. Este movimiento, cuyos profundos cambios de perspectiva impactaron en toda la historiografía de Occidente, permitió el desarrollo de una diversidad de trabajos historiográficos en donde emergieron nuevos individuos y

---

<sup>105</sup> Al respecto de la Escuela de Annales y sus generaciones de historiadores, véase: BURKE, Peter; *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales, 1929-1984*; Gedisa; Barcelona; 1999. Desde la producción historiográfica argentina: AGUIRRE ROJAS, Carlos; *La escuela de los Annales: ayer, hoy y mañana*; Prohistoria Ediciones; Rosario; 2005.

<sup>106</sup> Uno de los mayores exponentes de este posicionamiento teórico desde el marxismo británico al respecto de los estudios de la historia social: THOMPSON, Edward P.; *The Making of the English Working Class*; Vintage Books; Nueva York; 1963.

<sup>107</sup> LEVI, Giovanni; “Sobre Microhistoria”; en: BURKE, Peter (ed.); *Formas de hacer historia*; Alianza Editorial; Madrid; 1996; Pp. 119 a 143. Passeron, Jean-Claude y Jacques Revel, “Penser par cas. Raisonner à partir de singularités » ; en : *Penser par cas* ; Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales; Paris; 2005.

<sup>108</sup> REVEL, Jacques; *Un momento historiográfico. Trece ensayos de historia social*; Manantial; Buenos Aires; 2005. p.218.

realidades históricas ignoradas hasta ese momento. Una nueva forma de investigar el pasado, ya con carácter de clásico<sup>109</sup> y aún hoy vigente, del que abrevan muchos historiadores a través del mundo.

El campo de estudio de la microhistoria es una micro-realidad elegida como espacio de experimentación para comprender el pasado a través de un juego de escalas. Esto es, estudiar grandes problemas desde casos específicos, respondiendo a preguntas generales a través de respuestas locales; pero no localistas sino en *situaciones particulares*<sup>110</sup>. Análisis que propone reducir la escala de observación hasta identificar cómo se comporta la gente, sus posibilidades de elección y sus decisiones, y el modo en que funcionan las estructuras sistémicas de la sociedad a través del control del Estado<sup>111</sup>. Pero manteniendo siempre un plano de análisis en donde lo marco permanece como espina dorsal de la realidad<sup>112</sup>, en donde puedan incorporarse al análisis nociones como estrategia, incertidumbre y racionalidad<sup>113</sup>.

Esto permitiría acercarnos a la idea de que existe, en palabras de Levi “una participación de todos los individuos en la historia total”<sup>114</sup>, y que la reconstrucción y estudio de determinados aspectos biográficos, inevitablemente fragmentados, permitiría observar, en un juego de escalas, estructuras institucionales y el concreto ejercicio de su

---

<sup>109</sup> Ciertamente, las dos obras clásicas de la microhistoria pertenecen a estos dos autores: GINZBURG, Carlo; *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*; Península-HCS; Barcelona; 2001. Y: LEVI, Giovanni; *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*; Nerea; Madrid, 1990. Fuera de Italia pueden mencionarse: ZEMON-DAVIS, Natalie; *The Return of Martin Guerre*; MA: Harvard University Press; Cambridge; 1983. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio; *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad del Norte español en el Antiguo Régimen*; Centro de Estudios Cervantinos; Alcalá de Henares, 1997.

<sup>110</sup> Levi insiste en esto de no hacer historia de lugares sino “en ellos”, en: LEVI, Giovanni; *La Herencia... op. cit.* p.111 cita. También lo ha trabajado más extensamente en: LEVI, Giovanni; “Un problema de escala”; en: *Relaciones*, vol. 24, N°095; Colegio de Michoacán; México; 2003; pp. 279-288. Y: Levi, Giovanni; “Sobre Microhistoria... op. cit.”; p. 125.

<sup>111</sup> Hay para Levi ausencias en la historiografía sobre el estudio del ser humano desde la óptica de la racionalidad, la problemática entre cualitatividad y cuantitatividad y la linealidad del tiempo pasado. Mientras que, en contraposición, la literatura del siglo XX y XXI habría ya fracturado la linealidad en el registro del tiempo.

<sup>112</sup> La edición francesa de 1989 del famoso libro de Giovanni Levi “La herencia inmaterial”, publicada por Gallimard y traducida del italiano por Monique Aymard, llevó por título “Le pouvoir au ville...”. Frase que al español puede traducirse como ‘el poder en la aldea’. El cambio conceptual es significativo por cuanto corre la mirada desde el individuo al conjunto. Dos formas válidas de leer la historia que cuenta el libro, desde la transmisión de agencias entre individuos a las formas del poder social de esa comunidad europea del siglo XVI. Desde este posicionamiento epistemológico de la Historia, el pasado humano no puede ser entendido solamente como la suma de agencias individuales, pero tampoco como un plano de total condicionamiento social. Ideas éstas que surgieron de las discusiones en las clases del curso de Posgrado: “Juego de escalas. Cuestiones de historia social y cultural”, dictado por la Doctora Ana Clarisa Agüero y el Profesor Diego García en la Universidad Nacional de Córdoba, otoño de 2015.

<sup>113</sup> De acuerdo a Revel, quien incorporó estos conceptos en la historia social fue Levi. REVEL, Jacques, “Microanálisis y construcción de lo social”; en: *Trece ensayos... op. cit.*; p. 51.

<sup>114</sup> LEVI, Giovanni; *La herencia inmaterial... op. cit.*; p. 11.

poder en la sociedad, analizado a través de acciones individuales. Pues es en este principio de variación de escalas donde pueden visibilizarse las “reglas de juego”<sup>115</sup> dentro de las estructuras sociales, así como también las relaciones de poder de una particular sociedad del pasado, “en cuyo interior se articula lo vivido”<sup>116</sup>. Huellas e indicios del comportamiento de determinados individuos a través de su propia “experiencia social”<sup>117</sup>.

La gran mayoría de los historiadores representantes y seguidores de la microhistoria, incluyendo a Zamon-Davies, Levi y al propio Ginzburg, estudian las sociedades preindustriales europeas de la Edad Moderna. Para realizar este juego de escalas y poder acceder a múltiples universos particulares, las principales fuentes de análisis utilizadas por ellos han sido documentos de carácter judicial y, en algunos casos, precisamente de génesis inquisitorial<sup>118</sup>.

Este tipo específico de fuente documental, les permitió identificar qué era considerado delito y qué no lo era, cuáles sus formas jurídicas de punición y castigo, así como características de la mentalidad, las prácticas y las representaciones de las sociedades estudiadas. Escuchando, en la riqueza de los expedientes, *la voz* de los acusados y de los acusadores, en un universo de comportamientos humanos de un determinado contexto social y cultural del pasado.

En este sentido, y de modo particular para el estudio del fenómeno histórico de la justicia inquisitorial, la biografía ha tomado un papel predominante. “Los viejos géneros nunca mueren”<sup>119</sup>, escribió Revel al respecto de los estudios biográficos en la actualidad. Y eso es cierto también para los estudios de Inquisición. En ellos, el foco de atención ha estado puesto principalmente en los perseguidos, aquéllos hombres y mujeres presos por el Santo Oficio, torturados y ejecutados por este inmenso aparato represor y por las más diversas causas. Asimismo, en las última décadas, este interés abarcado también a aquéllos individuos cuya agencia y toma de decisiones fueron el motor de la institución. Trayectorias biográficas de inquisidores, ministros delegados y

---

<sup>115</sup> BOURDIEU, Pierre; *Sociología...* op. cit; p. 35.

<sup>116</sup> GINZBURG, Carlo y PONI, Carlo; “El nombre y el cómo: intercambio desigual y mercado historiográfico”; en: Ginzburg, Carlo; *Tentativas*; Prohistoria ediciones; Rosario; 2004; p. 66.

<sup>117</sup> GRIBAUDI, Maurizio, “Échelle, pertinence, configuration”; y GRENDI, Edoardo, “Repenser la micro—histoire?”; en: REVEL, Jacques (Dir.), *Jeux d’échelles. La microanalyse à l’expérience*; Gallimard, Le Seuil; Paris; 1996.

<sup>118</sup> Al respecto de las fuentes inquisitoriales, la historia socio-cultural de las últimas décadas ha orientado su esfuerzo fundamentalmente a los sectores subalternos. Larga deuda historiográfica en escribir “la historia desde abajo”, que hoy con casi medio siglo de existencia no es ya una vanguardia teórica sino un verdadero clásico de alta vigencia, fundamentalmente en el abordaje del estudio de casos.

<sup>119</sup> REVEL, Jacques; *Un momento...*; op. cit.; p. 218.



funcionarios que pueden decirnos mucho acerca de la circulación del poder en las sociedades modernas de Europa y América.

Dan cuenta de esto, además de los pioneros trabajos de Greenleaf sobre Zumárraga, y entre tantos otros, las investigaciones de Gabriela Ramos sobre el Inquisidor del Perú Ordóñez Florez<sup>120</sup> y Guibovich Pérez sobre Fray Juan de Almaraz, calificador del Santo Oficio limeño<sup>121</sup>, ambos del XVI. Más recientemente las biografías de diversos inquisidores escritas por Kimberly Lynn<sup>122</sup> y editadas recientemente muestran un amplio panorama sobre el perfil de estos hombres y las redes sociales dentro de la que estaban insertos.

Sobre este campo teórico y metodológico de la biografía es posible, sin embargo, observar también aquello que Pierre Bourdieu llamó “la ilusión biográfica”; esto es, inducir las trayectorias individuales a una falaz coherencia de un esquema analítico preestablecido<sup>123</sup>. Con cuyo ejercicio, se negaría y sacrificaría la percepción de que en un mismo sujeto conviven, a lo largo de una vida, diversas experiencias y representaciones no siempre consecuentes entre sí. Porque en realidad, no es la coherencia lineal de una vida sino la multiplicidad de fenómenos históricos que lo atraviesan, es lo que hace a la biografía objeto de inquietud científica.

Conscientes de esta limitación al respecto de la biografía, en esta investigación nos ha interesado reconstruir y analizar, de los diversos recorridos biográficos involucrados, aquéllos aspectos de sus trayectorias que nos permitan reconstruir el modo en que funcionaba el aparato represor del Santo Oficio en las periferias virreinales del Perú, las formas de representación de su poder y el modo en que éste circulaba en esta sociedad colonial hispanoamericana. Esto es, posicionar las trayectorias en un sistema de contextos en donde las redes sociales más amplias y también de familias, cuyas estrategias jugaron un rol fundamental en el efectivo ejercicio de la justicia inquisitorial sobre la sociedad.

En este sentido, una inclinación del estudio de estas *singularidades* en el marco de los métodos, conceptos y marcos interpretativos de los estudios de redes sociales<sup>124</sup> y de la familia, pueden resultar, con probada experiencia, un aporte clave para comprender la

---

<sup>120</sup> RAMOS, Gabriela y URBANO, Henrique (Comp.); *Catolicismo...* op.cit.; pp. 89.

<sup>121</sup> Ibidem; pp. 31-46.

<sup>122</sup> LYNN, Kimberly; *Between...*; op. Cit.

<sup>123</sup> Sobre esta crítica de Pierre Bourdieu a las biografías de corte clásico, en: REVEL, Jacques, *Trece ensayos...* op. cit; p. 222.

<sup>124</sup> DEDIEU, Jean Pierre; “Procesos y redes...”; op. cit; p. 25.

lógica de funcionamiento de las instituciones de la Edad Moderna en las sociedades coloniales americanas<sup>125</sup>.

Sobre este punto, es importante destacar que, al hablar de redes sociales, es decir, de la interrelación de un grupo concreto de personas<sup>126</sup>, tenemos en cuenta, siguiendo a Moutoukias, que "...si aceptamos conceptos tales como Estado, familia, clases o grupos sociales, se refieren a grupos de individuos que interactúan en el interior de configuraciones cambiantes y no a objetos o *hechos sociales*"<sup>127</sup>. Las relaciones y luchas de poder, entendidas en el marco de una amplia red social, permiten la combinación de enfoques analíticos con reconstrucciones descriptivas, así como utilización de conceptos tales como red, familia y parentesco que desentrañan la dinámica de este control social y de las lógicas de dominación de los poderes coercitivos del Estado Moderno.

Mientras que las familias, entendidas en sentido amplio, entrelazadas por vínculos de parentesco –de consanguinidad o de orden simbólico-, por relaciones comerciales y sobre todo de carácter social, visibilizan en sus prácticas decisiones individuales y estrategias de perpetuación en el poder, elementos constitutivos esenciales del universo político y su dinámica<sup>128</sup>. A través de sus prácticas en el marco de redes sociales de amplio alcance<sup>129</sup>, puede mostrarse incluso la dimensión económica virreinal del Imperio en funcionamiento y el modo de aplicación del orden político de dominación colonial, así como la resistencia y las representaciones propias de su desarrollo histórico. En palabras de Levi, "...la familia en un contexto esencial que explica sus comportamientos y estrategia"<sup>130</sup>. Estructura conformada por una red de relaciones sociales en clave de parentesco y en donde se mueven las estrategias de los sujetos.

---

<sup>125</sup> BERTRAND, Michel; "Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas"; en: *Boletín del IEHS*, n°15; Tandil, 2000; pp. 61-80.

<sup>126</sup> IMIZCOZ BEUNZA, José María, "Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen", en IMÍZCOZ BEUNZA, José María, *Élites, Poder y red social: las élites del P. Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 193-210.

<sup>127</sup> MOUTOUKIAS, Zacarías; "Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la historia social y económica"; en: BERJ, María y OTERO, Hernán (comp.); *Inmigración y Redes Sociales en la Argentina Moderna*; CEMLA; Buenos Aires; 1995; pp. 222.

<sup>128</sup> IRIGOYEN LOPEZ, Antonio; "Las aportaciones de la historia de la familia a la renovación de la Historia política y a la Historia de la Iglesia"; en: CELTON, Dora; GHIRARDI, Mónica y CARBONETTI, Adrián (Coords.); *Poblaciones históricas. Fuentes, métodos y líneas de investigación*; Serie Investigaciones N°9 / ALAP Editor; Río de Janeiro; 2009; p. 345-362.

<sup>129</sup> Interesantes aportes sobre esta cuestión en: IBARRA, Antonio y DEL VALLE PAVÓN, G.; *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*; Instituto Mora/Historia económica; México; 2007.

<sup>130</sup> LEVI, Giovanni; *La herencia...* op. cit.; p. 70.

Del mismo modo que en Europa<sup>131</sup>, no fue sino hasta la década de 1970 que la historiografía latinoamericana tomó a la familia como objeto de estudio. El paulatino protagonismo alcanzado por los estudios de familia en Latinoamérica ha demostrado las grandes posibilidades que este abordaje se muestra “como explicación de la organización y el sistema social”<sup>132</sup>, en una realidad histórica atravesada por el entramado de las estructuras económicas y políticas de las relaciones de poder, así como por los universos de la cultura y de las estrategias sociales de supervivencia y reproducción. Incliniéndose al interés por lo cotidiano y lo privado, los universos de la cultura, material e intangible y no sólo ya de las elites sino también de los sectores medios y subalternos de las distintas sociedades del pasado. Cuyas posibilidades de análisis radican precisamente en el desplazamiento de la mirada orientada desde lo macro a lo micro, permitiendo una mayor aproximación, en palabras de Ghirardi, “a las representaciones mentales que acerca de las situaciones planteadas tenían los actores actuantes así como las prácticas sociales”<sup>133</sup>.

A partir de ese momento, su extensa producción fue convirtiéndose paulatinamente en una pieza clave para la conformación del panorama histórico de conjunto, no sólo por la riqueza de contenidos sino también por la apertura de nuevas líneas de investigación y la aplicación de diversos abordajes metodológicos a través de un profundo intercambio conceptual interdisciplinario.<sup>134</sup> Renovación que ha permitido importantes avances en el estudio de las estructuras y estrategias familiares no sólo de las élites sino también de los sectores medios y subalternos de las sociedades del pasado americano.<sup>135</sup> Vasta

---

<sup>131</sup> Entre sus trabajos pioneros pueden mencionarse: ARIES, Philippe; *Century of Childhood. A social History of Family Life*; Alfred A. Knopf; New York; 1962. Un interesante enfoque sobre la familia a través de la historiografía: ARIES, Philippe; “La famille et le ménage: approches historiques”; en: *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*. 4-5, 1972; pp. 847-872.

<sup>132</sup> CHACON JIMÉNEZ, Francisco; IRIGOYEN LOPEZ, Antonio; DE MESQUITA SAMARA, Eni y LOZANO ARMENDARES, Teresa (eds.); *Sin distancias. Familias y tendencias historiográficas en el siglo XX*; Universidad de Murcia, Universidad Externado de Colombia-MESTIZO; Murcia; 2003; p. 19.

<sup>133</sup> GHIRARDI, Mónica; *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850: Prácticas y representaciones*; Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 2009; p. 4.

<sup>134</sup> Sobre la interdiscipliniedad en los estudios de familia: MOYANO, Sara; SARTORI, Federico; MOREYRA, Cecilia; “Repensando las familias: aproximaciones históricas, miradas interdisciplinarias”, en: *Estudios. Revista del Centro de Estudios Avanzados. Vol. 30: Las ciencias sociales en Argentina: temas y debates*; Universidad Nacional de Córdoba; julio/diciembre 2013; p. 123-143.

<sup>135</sup> Un interesante ejemplo del uso de la genealogía de los sectores medios para el análisis de la movilidad social en la sociedad colonial novohispana lo constituye el estudio de Clara RAMIREZ; *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI... al XX*; México; Universidad Autónoma de México; 2013.

producción, que ha permitido vincular los estudios sobre la familia con la historia social, cultural, económica, política y de la vida cotidiana del pasado americano<sup>136</sup>.

Bajo las nociones de poder y control social, los vínculos familiares y lo político han sido, a este efecto, fundamentales en los estudios sobre la familia histórica latinoamericana. Pues, además de ser una entidad colectiva y una empresa básica, la familia es también una estructura de poder. Espacio social en donde se plasma el universo económico del mundo moderno porque, en coincidencia con Moutoukias, puede afirmarse que “los racimos familiares, parientes, amigos, clientes, constituyen la organización empresaria y determinan el acceso a la información, al crédito y a los mercados”<sup>137</sup>.

Es por todo ello que los temas de estudio privilegiados para Hispanoamérica colonial han sido aquéllos relacionados con la marginación social y económica, el dominio masculino en las relaciones de poder, las relaciones familiares transgresoras en el ordenamiento hispano-católico (tales como el amancebamiento, la bigamia y otras formas de unión ilegítimas), así como los fenómenos sociales asociados a la cuestión étnica, el honor, los lazos de solidaridad, las estrategias matrimoniales, el parentesco

---

<sup>136</sup> Entre otros, pueden mencionarse los trabajos de Pilar Gonzalbo Aizpurú para México colonial, autora además de un destacado análisis historiográfico sobre el estudio de la familia en Latinoamérica: GONZALBO AIZPURÚ, Pilar (comp.); (1993); *Historia de la Familia*; México: Instituto Moea, UAM. Así como los ya clásicos trabajos de CHOCANO MENA, Magdalena; *La América Colonial (1492-1763). Cultura y vida cotidiana*; Editorial Síntesis; Madrid, 2000.). Sobre la familia y la vida cotidiana, de TWINAM, Ann; *Public lives, private secrets: Gender, Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America*; Stanford University Press; Stanford; 1999. Al respecto de los espacios públicos y privados de las familias y los individuos durante el período colonial: LAVRIN, Asunción; *Latin American Women: Historical Perspectives*; Greenwood Press; Wasport, Connecticut; 1978.). Y el clásico trabajo de Susan Socolow sobre las mujeres en América colonial: SOCOLOW, Susan; *The Women of Colonial Latin America*; Cambridge University Press; Cambridge; 2000. Pueden mencionarse también los interesantes trabajos de Tamar Herzog para las élites de poder y su relación con la justicia: HERZOG, Tamar; *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*; Centro de Estudios Constitucionales; Madrid; 1995). Para el caso argentino entre las últimas líneas de investigación sobre la historia contemporánea de la mujer y las relaciones de género, se destacan las investigaciones de Dora Barrancos: BARRANCOS, Dora; *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*; Sudamericana; Buenos Aires; 2007. *Mujeres, entra la casa y la plaza*; Sudamericana; Buenos Aires; 2008. Pueden mencionarse también las compilaciones dirigidas por Mónica Ghirardi: GHIRARDI, Mónica (coord.); *Familias Iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*; Programa Estructuras y Estrategias familiares de ayer y de Hoy; CEA/UNC y ALAP, Serie Investigaciones n° 2; Río de Janeiro; 2008. GHIRARDI, Mónica y CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco (Eds.); *Dinámicas familiares en el contexto de los Bicentenarios Latinoamericanos*; CEA/UNC, CONICET; Córdoba; 2010). Asimismo, para Hispanoamérica los trabajos de RÍPODAS ARDANÁZ, Daisy; *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*; Buenos Aires: Fundación para la educación, la ciencia y la cultura; 1977. MORENO, José Luis; *Historia de la familia en el Río de la Plata*; Editorial Sudamericana; Buenos Aires; 2004. GARCÍA BELSUNCE, César A. (coord.); *La familia: permanencia y cambio*; Fundación Mapfre América; Buenos Aires; 1994. CICHERCIA, Ricardo; *Historia de la vida privada en la Argentina*; Ed. Troquel; Buenos Aires; 1998.

<sup>137</sup> MOUTOUKIAS, Zacarías; “Familia patriarcal o redes sociales: Balance de una imagen de la estratificación social”; en: *Historia Mexicana*, vol. XLIX, n.3; enero-marzo; 2000; p. 223.

simbólico y la consanguinidad. Estos últimos como espacios de negociación de un amplio capital social, en donde las relaciones de poder se articularon más a través del parentesco que de clientelismo, y en cuyo contexto las redes de relaciones jugaron un fundamental en la formación de los mecanismos de legitimación del poder de cada grupo. Junto a ello, el estudio de la adquisición y transmisión del poder económico dentro de las familias, a través de la posesión de la tierra, de la mano de obra -esclava o indígena- y de la participación de amplias familias en el comercio interregional y marítimo, permitió explicar el origen del poder político en las sociedades coloniales americanas<sup>138</sup>.

El contexto indiano, bajo las nociones de pertenencia a espacios políticos más amplios como las gobernaciones, los virreinos y el Imperio, otorgó a estos territorios periféricos y de frontera, características particulares de formación y de dinámica social<sup>139</sup>. Los vínculos familiares y las redes de relaciones fueron imprescindibles en las estrategias de supervivencia, reproducción y perpetuación de esta particular sociedad<sup>140</sup>. Y es por ello que en ellas pueden observarse algunas características del poder hegemónico y de los sujetos sociales en el universo político, económico y cultural de las sociedades meridionales del virreinato del Perú bajo la administración de los Austrias. Lo que explica de algún modo el lugar de preeminencia de los estudios sobre la familia y las redes sociales, como perspectiva teórica indispensable para la “comprensión e interpretación de la estructura social y de poder de las sociedades americanas”<sup>141</sup>.

---

<sup>138</sup> El pionero trabajo de SOCOLOW, Susan; *Mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*, Buenos Aires; Ediciones de la Flor; Buenos Aires; 1991.

<sup>139</sup> FERREIRO, Juan Pablo y PAREDES, Héctor Alejandro; “El compadrazgo como dispositivo de reclutamiento. Análisis estructural y organización social en el Tucumán Colonial”; en: PAREDES, Alejandro (comp.); *Redes Sociales: Análisis e intervención psicosociales*; Universidad de Aconcagua; Mendoza; 2013; p. 62 – 97. FERREIRO, Juan Pablo; *Tramas económicas y parentales en las redes de la élite jujeña del siglo XVII*; en: GHIRARDI, Mónica y CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco (eds.); *Dinámicas familiares...* op. cit. p. 111-144.

<sup>140</sup> Sobre esta relación entre familia y poder político en las regiones virreinales surperuanas en los comienzos de la dominación hispánica se destacan los trabajos de Ana María Presta: PRESTA, Ana María; *Encomienda, familia y negocios en Charcas Colonial. Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*; Instituto de Estudios Peruanos; Lima; 2000. Y Darío Barrera, al respecto de la formación y redes de relaciones entre las élites de las primeras sociedades al sur del virreinato del Perú: BARRERA, Darío G.; *La Justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Cuyo, Córdoba y el Tucumán, Siglos XVIII y XIX*; ISHIR-CESOR / Red Columnaria; Rosario; 2010. *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*; Ministerio de Innovación y Cultura; 2013.).

<sup>141</sup> CASAÚS ARZÚ, Marta Elena; “El papel de las redes familiares en la configuración de la élite de poder centroamericana, El caso de la familia Díaz Durán”, en: *Revista Realidad*; n°42, Universidad Centroamericana ‘José Simeón Cañas’; El Salvador; 1994; p. 973.

Con la triangulación de estos marcos teórico-metodológicos, referidos principalmente a la historia de las instituciones y de la justicia colonial americana<sup>142</sup>, así como a los campos de la historia social de corte microhistórico y orientado al estudio de las redes sociales y análisis prosopográficos, intentamos realizar un juego de escalas que pueda explicar el funcionamiento de la justicia inquisitorial de un territorio virreinal periférico, así como el modo en que vivieron este fenómeno hombres y mujeres de existencia singular y concreta.

“Escuchar a los muertos con los ojos”, nos dice Góngora. En esta tesis nos proponemos una historia de la Inquisición y la sociedad en Córdoba del Tucumán, ciudad en el extremo meridional de los dominios españoles en América durante el reinado de los Austrias. De modo tal de extender el análisis también por fuera de la historia institucional del Santo Oficio, hasta alcanzar otros aspectos del ejercicio de su poder en este amplio espacio social. Discutir acerca de los mecanismos de control social de grandes dimensiones, como lo fue la Inquisición, sin perder de vista la situación concreta de *la gente real y de su vida*.<sup>143</sup> Porque el estudio de las complejas redes vinculares establecidas por estos individuos particulares nos permiten entrever la circularidad del poder en dinámica relación, de carácter vertical y horizontal, con los principales sectores del poder político y comercial de la época, y a través de la extraordinaria trama formada en el cruce de caminos de innumerables destinos individuales.

---

<sup>142</sup> Sobre las lecturas de historiografía relativa a la justicia colonial sudamericana, han sido de especial interés los trabajos de Silvia Mallo sobre justicia en el Río de la Plata, la investigación de Presta para el denominado espacio judicial y político “Audiencia de Charcas”, y los abordajes de Beatriz Bixio sobre la justicia en Córdoba entre los siglos XVI y XVII. MALLO, Silvia; *La sociedad rioplatense ante la Justicia: 1750-1850*; Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Dr. Ricardo Levene”; La Plata; 2004. PRESTA, Ana María; *Encomienda, familia y negocios en Charcas Colonial. Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*; Instituto de Estudios Peruanos; Lima; 2000. BIXIO, Beatriz; “Derecho, justicia y población indígena (Córdoba del Tucumán, siglo XVII)”; Ponencia en: *VIII Jornadas Interescuelas y Departamentos*; SALTA; 2001. Y: “Políticas de la justicia criminal interétnica en Córdoba del Tucumán (siglos XVI y XVII)”; en: *Anuario de estudios americanos*, Vol. 60, N° 2; 2003; pp. 441-462.

<sup>143</sup> LEVI, Giovanni; “Un problema de escala...”; op. cit.; p. 279.

# **PARTE II**

## **LA CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO: FUENTES Y METODOLOGÍA**

### CAPÍTULO 3

#### FRAGMENTOS DISPERSOS

La Inquisición española fue heredera directa de la burocracia castellana y aragonesa tardo-medieval, así como de la larga trayectoria administrativa de la Iglesia de Occidente. En tanto parte de la estructura burocrática de la Corona Española, sumando a la pertenencia de la Iglesia en la mayoría de sus miembros, la justicia inquisitorial se nutrió de ambos espacios, y produjo una inmensa masa documental, ordenada con específicos principios de orden archivístico con carácter judicial, bajo una estricta protección de sus fondos documentales. “Archivos de represión”, como les llamó Carlo Ginzburg<sup>144</sup>.

Los expedientes de la instancia judicial, denominada por la jurisprudencia del Santo Oficio como ‘causas de fe’ así como las de orden criminal, los informes, cedularios, la correspondencia oficial de los inquisidores y de otros funcionarios con las principales instituciones de la Monarquía, así como series diversas sobre la inmensa estructura económica de la institución, identificada como ‘Hacienda de la Inquisición’, y decenas de otros fondos documentales fueron reservados en los archivos de cada sede tribunalicia, creados a tal fin tanto la península como para América. De este modo, miles de fojas en cientos de series fueron acumulándose en los archivos de cada Tribunal y, naturalmente, de la Suprema. Esta última, en tanto órgano institucional de máxima jurisdicción para la extensísima justicia inquisitorial de todos los dominios del Imperio Español, fue el más voluminoso. Ciertamente estos corpus archivísticos tuvieron como principal objetivo servir de instrumentos probatorios y de ejecución de las decisiones del Tribunal, lo que explica el interés puesto en su conservación.

Esta *burocratización* de la justicia inquisitorial se expendió hasta alcanzar todos los distritos de alcance jurisdiccional de cada Tribunal, reproduciéndose en todos los puertos de mar y en ciudades y villas alejadas de las capitales virreinales, donde funcionarios delegados siguieron las normativas que los obligaba a todo un corpus documental, hecho a base de una siempre copiosa correspondencia, documentos manuscritos e impresos, órdenes, Autos, inventarios y declaraciones de reos. Las Instrucciones de 1569<sup>145</sup>, así como también las Cédulas Reales de esta época pusieron especial énfasis en la obligación de los comisarios de distrito, emulando a las sedes

---

<sup>144</sup> GINZBURG, Carlo; *El queso...* op. cit.; p. 22.

<sup>145</sup> AHN MADRID, Inquisición; L. 497, f253-382.



tribunalicias, de conservar toda documentación atinente al Santo Oficio, cuya existencia y preservación habría de permitir un mayor orden en el trabajo de la justicia inquisitorial, además de convertirse en un elemento legitimador del poder.

Sin embargo, la mayor parte del contenido de estos archivos y fondos documentales de todos los tribunales inquisitoriales del Imperio Español ha desaparecido. Por dispersión o destrucción, la pérdida de este inestimable acervo documental de la Edad Moderna abarca, en algunos casos, su totalidad. Según ha apuntado Millar Carvacho, “La pérdida de buena parte de los archivos de los tribunales se explica por la actitud de la población hacia el Santo Oficio, que iba del temor al resentimiento”<sup>146</sup>. Lo que produjo que, al abolirse los diferentes Tribunales, la población saqueara sus edificios e incendiara sus archivos, entre cuyos tomos, pendían acusaciones y procesos contra muchos de ellos.

Para el caso de la península, el Archivo de la Suprema se conservó en una proporción muy significativa, lo que lo que ha permitido estudiar diferentes jurisdicciones debido a los traslados documentales que se le enviaban de las causas desde todos los Tribunales. Aunque los propios fondos de estos últimos, sobre todo los relativos a las causas de fe y a excepción de los distritos de Cuenca, Valencia y Toledo, desaparecieron casi en su totalidad. Por su parte, los archivos de los tres tribunales americanos tuvieron un destino muy distinto. Porque mientras que todos experimentaron destrucciones parciales, el de México se ha conservado en gran medida<sup>147</sup>, y los de Lima y Cartagena de Indias se conservan de modo muy limitado.

Pero lo cierto es que los fondos más perjudicados por estas pérdidas archivísticas desde la abolición de la Inquisición fueron aquéllos pertenecientes a los múltiples comisariatos de distrito que se multiplicaron a lo largo de todo el siglo XVII, ubicándose hasta en las más distantes ciudades de cada Gobernación. Ya de por sí restringidos cuantitativamente y de limitado valor ejecutorio, en su mayoría estos pequeños archivos de distrito desaparecieron por completo, lo que ha supuesto que las pruebas del ejercicio de su justicia hayan llegado hasta nuestros días con grandes lagunas archivísticas, razón por la que la recomposición de sus trayectorias resulta en algunos casos imposible. Lo que ha generado que una parte de la historia de la aplicación de la justicia de la Inquisición limeña sobre los territorios periféricos del Virreinato del Perú permanezca ignorada; a pesar de la poderosa injerencia de su actividad en la sociedad colonial desde

---

<sup>146</sup> MILLAR CARVACHO, René; “El archivo del Santo Oficio de Lima y la documentación inquisitorial existente en Chile”; en: *Revista de la Inquisición*, 6; Servicio de Publicaciones. Universidad Complutense; Madrid; 1997; p. 101

<sup>147</sup> ALBERRO, Solange; *Inquisición...* op. cit.

estos territorios desde la temprana época de conquista y colonización hasta entrado el siglo XIX<sup>148</sup>.

En de este contexto de desolación de fuentes relativas a los distritos periféricos al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, el caso del comisariato de Córdoba del Tucumán, establecido en la segunda década del siglo XVII, es una rara y extraordinaria excepción.

En el Archivo Histórico del Arzobispado de la ciudad de Córdoba, Argentina, se conservan tres tomos de documentos relativos al ministerio inquisitorial local. Cuerpo documental identificado en el Archivo como El 'Legajo 18' del Archivo Arzobispado de Córdoba de complejo acercamiento, compuesto por un laberinto epistolar junto a otros documentos tales como delaciones, testificaciones y toma de testimonios, órdenes de secuestro de bienes y personas, autos inquisitoriales y otros instrumentos legales enviados por el Santo Oficio.

A primera vista, esta documentación se presenta como desordenada y con presumibles faltantes, pero en realidad su composición corresponde al carácter de su propia génesis documental. Porque estos documentos, organizados de manera mayoritariamente cronológica, no son otra cosa que el archivo particular de cada uno de los Comisarios que estuvieron a cargo de la jurisdicción inquisitorial local y que, sucesivamente, fueron dejándolo en legado a sus respectivos sucesores.

Es por ello que este corpus documental se compone mayoritariamente por la correspondencia de cada Comisario con el Tribunal limeño al cual respondían, así como con otros comisarios y demás funcionarios inquisitoriales de la región; con el agregado de papeles de índole privada perteneciente a cada ministro. De esta manera, el primer comisario inquisitorial de Córdoba comenzó una labor de conservación documental, que habría de ser legado a su sucesor, de éste al siguiente, y así sucesivamente hasta alcanzar incluso el siglo XVIII. Este particular corpus de documentos inquisitoriales de Córdoba, que los propios ministros llamaban *archivo*,<sup>149</sup> tenía la particularidad de ser conformado, conservado y organizado de manera personal por los propios comisarios, con lo cual su repertorio se componía tanto de documentación y correspondencia oficial del Santo Oficio junto a otros papeles y cartas de índole privada perteneciente a estos

---

<sup>148</sup> Esta situación fue advertida por Boleslao Lewin, en su libro: *La Inquisición en Hispanoamérica, judíos, protestantes y patriotas*; Paidós; Buenos Aires; 1967.

<sup>149</sup> En carta de 15 de abril de 1637 del Lic. Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero, al Dr. Cornejo, su par en Córdoba; sobre documentación oficial del Tribunal limeño: “[...] según consta por la dicha carta original con que se corrigió y va verdadero lo cual queda en el *archivo* del Santo Oficio del dicho señor comisario” (el resaltado es nuestro) [AAC, Inquisición. Tomo I; f96r a f96v]

ministros. Por lo que podría afirmarse que estos archivos inquisitoriales de distrito son al mismo tiempo los archivos personales de sus respectivos comisarios, mantenidos en poder de cada uno de ellos durante su administración y entregados a su respectivo sucesor. Todo lo cual constituye la explicación de su génesis archivística así como la razón de la pérdida de la mayoría de estos reservorios para los distritos de las ciudades correspondientes a las antiguas Gobernaciones del Tucumán, Río de la Plata y Paraguay.<sup>150</sup>

Conjuntamente con este cuerpo epistolar, el más voluminoso del fondo, se conservan también otros documentos tales como delaciones, testificaciones y toma de testimonios, órdenes de secuestro de bienes y personas, autos inquisitoriales y otros instrumentos legales del Santo Oficio. El primer tomo consta de 303 fojas y abarca el período comprendido entre 1614 y 1667, el segundo presenta 249 fojas y abarca los años de 1668 a 1699 y, finalmente, el tercer tomo se compone de 351 fojas, abarcando desde 1700 hasta la supresión del Tribunal limeño a comienzos del siglo XIX<sup>151</sup>.

Analizado de manera individual, este cuerpo documental otorga sólo huellas fragmentadas de la acción del Santo Oficio en Córdoba, más aún si nuestra mirada está puesta en su desarrollo durante el siglo XVII, en dónde las fuentes son todavía más reducidas que para los siglos siguientes. Sin embargo, la información contenida en estos documentos es, en muchos sentidos, la *punta del hilo* de esta tesis. Nombres e indicios<sup>152</sup> de una actividad inquisitorial local con vínculos a escala regional y virreinal, que pueden permitir comprender el modo que fue ejercida la justicia del Santo Oficio limeño en las regiones periféricas del Perú durante su primer siglo de existencia.

-

Luego del estudio de los fondos documentales relativos al comisariato inquisitorial de Córdoba, fue necesario realizar un *rastrillaje* y recopilación de fuentes inquisitoriales en

---

<sup>150</sup> Hemos tratado la cuestión de los archivos inquisitoriales de los comisarios en: SARTORI, Federico; “Las insignias del poder. Usos y costumbres inquisitoriales en la Córdoba del 1600”; en: GHIRARDI, Mónica (Dir.); *Territorios de lo cotidiano (Siglos XVI-XX. Del antiguo virreinato del Perú a la Argentina contemporánea*; Prohistoria; Rosario; 2014.

<sup>151</sup> A estos tres tomos, se ha agregado el análisis de una serie de documentos relativos a este archivo pero, por alguna razón, conservados en el “Fondo Documental: Monseñor Pablo Cabrera”, del ex-Instituto de Estudios Americanistas (FFyH-UNC). Estos corresponden a los años de 1618, 1629, 1634, 1651, 1706, 1707, 1713, 1715, 1738, 1763, 1765, 1766, 1773, 1779, 1779, 1788, 1792, 1798, 1806, 1813, 1827.

<sup>152</sup> Para la búsqueda de documentos inquisitoriales relativos a Córdoba, así como para otros fondos que se detallan más adelante, seguimos las ideas de Carlo Ginzburg al respecto del paradigma indicial: “Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales”, en: GINZBURG, Carlo; *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*; Ed. Gedisa; Barcelona; 1994; pp. 138-175.

diferentes archivos de Latinoamérica y Europa, con el fin de reconstruir el rompecabezas de la historia de la inquisición en Córdoba a través de otros Archivos.

Rastrear, seleccionar y procesar la información contenida en las fuentes documentales de la Inquisición española es como enfrentarse a las puertas de un abismo. No podemos saber con certeza el verdadero volumen y organización original de los documentos inquisitoriales producidos durante la Época Moderna, pero sí puede reconocerse que lo que ha llegado hasta nosotros es sólo una breve parte del mismo.

Siguiendo la lógica de la propia burocracia inquisitorial, el primer Archivo consultado fue el Archivo Histórico Nacional de Lima (Perú), que conserva la documentación relativa a la sede tribunalicia de la que dependía Córdoba, así como el resto de las ciudades del Tucumán, Chile, Paraguay y el Río de la Plata. Como hemos mencionado más arriba, este Archivo fue uno de los más perjudicados tras la abolición de la Inquisición.

Tras la abolición del Tribunal limeño en 1813, y mientras se realizaban los inventarios de los bienes pertenecientes a la institución, una multitud saqueó los edificios inquisitoriales y se apropió de sus fondos documentales, cuya información representaba a la vez el símbolo de la represión y un posible y futuro peligro. Sin embargo, el grueso del Archivo fue salvado y comenzó, a partir de este momento, una larga peregrinación que tuvo como resultado la pérdida de gran parte de su acervo, entre otras series, de todas las ‘causas de fe’<sup>153</sup>.

Al parecer, algunos de sus fondos fueron trasladados al convento limeño de los Agustinos mientras que otros pasaron directamente a la Biblioteca Nacional, aunque algunas versiones difieren al respecto. Lo cierto es que en 1881, tras la ocupación de Lima por parte del Ejército chileno durante la Guerra del Pacífico, los Archivos y Bibliotecas de la capital del Perú fueron saqueados y los fondos inquisitoriales no fueron la excepción<sup>154</sup>.

Una vez producido el armisticio en 1883, el historiador Ricardo Palma es nombrado director de la Biblioteca Nacional de Perú y traslada allí 305 legajos de documentos de la Inquisición que él mismo había ocultado durante la guerra y que había utilizado,

---

<sup>153</sup> MILLAR CARVACHO, René; “El Archivo del Santo Oficio de Lima y la documentación inquisitorial existente en Chile”; en: *Revista de Inquisición*, 6; Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1997; pp. 101-116.

<sup>154</sup> PAMA, Ricardo; op. cit.; “Anales de la Inquisición...” op. cit., p. 1209.

además, para escribir su conocida obra *Anales de la Inquisición de Lima*<sup>155</sup>. A comienzos del siglo XX, una vez creado el Archivo Histórico Nacional de Perú, estos legajos son trasladados allí<sup>156</sup>.

Estos 305 legajos<sup>157</sup>, de alrededor de mil folios cada uno, representan, como hemos dicho, una porción mínima de lo que fue el Archivo del Tribunal del Santo Oficio de Lima, y corresponden a diversas series que podemos agrupar en dos grandes grupos. Por un lado, series relativas a la Hacienda de la Inquisición, como Libros de Cuentas, Concursos de Acreedores o fundaciones de capellanías, censos y canonjías.

El segundo grupo, el más voluminoso y rico de este acervo, se refiere a la serie “Contencioso”, contenido en 230 legajos. Estos documentos comprenden secuestros de bienes y autos de procesos judiciales sobre cobros del Tribunal al patrimonio de los reos sentenciados; concursos de Acreedores, autos ejecutorios para cobranzas y penas pecuniarias impuestas por los Inquisidores, así como los libros de cuentas de los Receptores tribunalicios, entre otros.

Aun cuando resulta imposible suplir la ausencia de las ‘causas de fe’, verdadero corazón de la actividad inquisitorial, esta serie permite observar una parte importante del ejercicio judicial del Tribunal desde 1570 hasta principios del siglo XIX. Por cuanto el ámbito ‘contencioso’ alcanza un aspecto fundamental en el trabajo de sus funcionarios sobre la persecución a personas y a sus bienes.

De ellos, han servido a nuestro estudio sobre la actividad inquisitorial en Córdoba del Tucumán durante el siglo XVII, alrededor de 20 legajos, en cuyos expedientes hemos encontrado información relativa a procesos seguidos contra individuos residentes en el área de influencia de los comisarios tucumanos, así como otros documentos vinculados a su historia tales como la correspondencia entre ministros de Córdoba con funcionarios del Tribunal limeño y libros contables, entre otros.

Como se ha mencionado, durante la ocupación de Lima por el ejército chileno entre 1881 y 1883 desapareció una importante masa documental del otrora Archivo de la

---

<sup>155</sup> Esta obra, publicada por primera vez en 1862, tuvo varias reediciones corregidas por su autor en los años de 1872, 1897 y 1910.

<sup>156</sup> GUIBOVICH PÉREZ Pedro; “La usurpación de la memoria: el patrimonio documental y bibliográfico durante la ocupación chilena de Lima, 1881-1883”; en: *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 46; 2009; p. 83-107.

<sup>157</sup> Ha servido de notable ayuda para su consulta, el instrumento descriptivo realizado sobre estos legajos por: ORTEGA IZQUIERDO, Alexander y CARCELÉN RELUZ, Carlos; “Control Espiritual y Bienes Temporales. Manuscritos del Tribunal de la Inquisición de Lima, Siglos XVI – XIX. Catalogo de la Serie Contencioso Tomo I (1571 – 1699)”; Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Seminario de Historia Rural Andina; Lima; 2000.

Inquisición de Lima. Sin embargo, esta apropiación no fue realizada de manera oficial y recién en 1890 el Ministerio de Instrucción Pública de Chile adquiere a un coleccionista particular 514 legajos de documentos provenientes del Tribunal del Santo Oficio limeño<sup>158</sup>. Aun cuando esta transacción, impulsada por el historiador chileno José Toribio Medina, bien pudo haber sido una pantalla para legitimar la adquisición de dicho fondo por parte del Estado chileno, lo cierto es que permitió conservar hasta hoy una parte sustancial de este antiguo y desmembrado fondo archivístico.

Del mismo modo que aquéllos preservados en Lima, los expedientes que componen estos 514 legajos pueden dividirse en dos grandes grupos. En su mayoría se refieren a cuestiones de la ‘hacienda inquisitorial’, compuestos por expedientes de capellanías, censos y pleitos civiles cuyo origen era el proceso de confiscación de bienes a los reos. Mientras que sólo 40 volúmenes corresponden al funcionamiento institucional del Tribunal limeño. Esto es, correspondencia al Consejo de la Suprema, cedularios y expedientes de visitas, entre otros. Tampoco se conservan aquí las ‘causas de fe’ que, a excepción de aquéllas enviadas en *traslado* a al a Suprema, han desaparecido por completo.

A través de este valioso fondo fue posible, entonces, completar la búsqueda heurística referida a aquéllos documentos vinculados a Córdoba pero producidos o conservados originalmente en la sede tribunalicia de la que el dependía la jurisdicción de dicha ciudad. Entre sus legajos, encontramos 13 volúmenes de expedientes relativos a causas vinculadas con la jurisdicción de los comisariatos de Córdoba, Santiago del Estero, Buenos Aires y Santa Fe, así como otros documentos tocantes a la administración de su justicia por parte de diversos ministros delegados a lo largo del siglo XVII.

Asimismo, existen en el Archivo Nacional de Chile otros fondos documentales referidos al Tribunal de la Inquisición de Lima. Estos son: El denominado ‘Archivo de Simancas’, y las colecciones ‘Vicuña Mackenna’ y ‘Morla Vicuña’. El primero de ellos se refiere al trabajo de transcripción realizado por un equipo de paleógrafos chilenos, dirigidos por José Toribio Medina, en el antiguo Archivo de Simancas entre 1884 y 1886<sup>159</sup>. Este trabajo fue realizado cuando los documentos del Archivo del Consejo de la Suprema se encontraba aún en los sótanos del castillo de Simancas, en un lugar conocido como “el cubo de la Inquisición”, antes que este acervo fuera centralizado y organizado en el actual Archivo Histórico Nacional de Madrid. Razón por la cual,

---

<sup>158</sup> MILLAR CARVACHO, René; “El Archivo...” op. cit.; p. 107.

<sup>159</sup> MEDINA, José Toribio; *Misiones chilenas en los Archivos Europeos*; Santiago de Chile; 1912.

además de ser ya de por sí una selección de aquéllos documentos inquisitoriales de España referidos al tribunal inquisitorial sudamericano, es también un trabajo de primera mano sobre un acervo que tuvo, con posterioridad a su consulta, numerosas pérdidas. Esta colección, compuesta por 28 volúmenes, se ha consultado en su totalidad. Por último, resta destacar la consulta realizada en la Biblioteca Nacional de Chile, donde se conserva la colección de documentos donados por José Toribio Medina en 1925, compuesto por 22.000 volúmenes y más de 500 tomos manuscritos relativos a la historia colonial americana<sup>160</sup>.

El Archivo Histórico Nacional de Madrid conserva, entre sus principales fondos, el denominado: ‘Instituciones de la Monarquía’ que integra, entre otros, las series relativas al Consejo de la Inquisición. Como hemos apuntado antes, este acervo documental sufrió numerosas pérdidas y traslados desde la abolición del Santo Oficio. Sin embargo, es hoy el reservorio archivístico de documentos históricos referidos a la Inquisición española más importante del mundo. Entre sus ingentes series y colecciones, se han revisado, y utilizado como fuentes documentales para esta investigación, expedientes y documentos provenientes de los fondos “Pleitos Civiles (S. XVII-XVIII, Legajos 1636 A 1639)”, “Pleitos Fiscales (S. XVII-XVIII, Legajo 4786)”, “Varios (S. XVI-XIX, Legajos 1653 Y 5351); “Procesos De Fe (1571-1807, Legajos 1647 a 1656)”; “Cartas al Consejo, expedientes y memoriales (S. XVI-XIX, Legajos 1654 a 2219)”; Relaciones de Causas de Fe (S. XVI-XVIII, Legajos 5345 a 5346. Y Libros 1027 a 1032 S. XVI a XVII) y Procesos Criminales (S. XVI-XVII, Legajos 1643 a 1646. Asimismo, realizamos un rastillaje por los fondos Hacienda (Cuentas de canonjías, Censos, Confiscaciones, Depositaria, Juntas de hacienda, obras, receptoría, remisión de fondos al Consejo, rentas, salarios y secuestros (S. XVI-XIX); “Visitas (S. XVI-XVIII, Legajos 1640 A 1642)”; y “Registro de Cartas y despachos expedidos por el Consejo para los Inquisidores del Tribunal de Lima (S. XVI-XIX, Libros 352 a 355 y 1024 A 1026).

-

Con el objeto de conocer cuál era la literatura jurídica con que contaban los ministros del Santo Oficio en Córdoba, hemos trabajado con los principales textos impresos que circulaban en América durante la época estudiada. De estos, se destacan:

---

<sup>160</sup> MILLAR CARVACHO, René; “El Archivo...” op. cit; p. 113.

-La *Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias*. Recopiladas e impresas durante el reinado de Carlos II y que tratan, entre otros tantos órdenes, de la justicia inquisitorial<sup>161</sup>.

-El *Manual de los inquisidores*, escrito por Nicolau Eimeric en 1376 y reeditado por Francisco Peña en 1578. Este título fue uno de los más conocidos durante toda la Época Moderna y, de algún modo, la base del trabajo inquisitorial en todo el Imperio español<sup>162</sup>.

-*Tratado muy sutil y bien fundado de las supersticiones y hechizerías y vanos conjuros y abusiones: y otras cosas al caso tocantes y de la posibilidad y remedio dellas*. Escrito por Fray Martín de Castañega y publicado por primera vez en Logroño en 1529, sirvió como manual para los ministros del Santo Oficio, al momento de las indagaciones sobre la herejía<sup>163</sup>.

-El *Malleus Maleficarum, Maleficas et earum*. Tratado sobre brujería escrito por varios autores y publicado en Lyon en 1669, fue muy popular durante la Edad Moderna en Europa y América.

Asimismo, se han registrado todos los títulos relativos a la Inquisición conservados en la antigua librería jesuítica de Córdoba. La Compañía de Jesús, con asiento en la ciudad desde 1599 formó, con el correr de los años, la Biblioteca más importante de la región y que alcanzó a tener una colección de más de 8.000 volúmenes. Varios de los ministros inquisitoriales de Córdoba habían adquirido formación universitaria con los jesuitas, por lo que aunque no podemos afirmar que los hubiesen leído, si es seguro que estaban a su disposición<sup>164</sup>. Estos son: El tratado sobre el Santo Oficio y el modo de proceder en ‘causas de fe’, de Cesare Carena. Escrito en latín y publicado en Lyon en 1649<sup>165</sup>. Los tratados sobre las herejías del fraile Espíritu Rotier, escrito en latín y publicado por

---

<sup>161</sup> Utilizamos la segunda edición de la Recopilación, impresa en Madrid en 1756.

<sup>162</sup> Utilizamos la edición Muchnik Editores; Barcelona; 1996.

<sup>163</sup> Edición, estudio preliminar y notas por Fabián Alejandro Campagne; UBA, Facultad de Filosofía y letras. Colección de libros raros, olvidados y curiosos; Buenos Aires; 1997.

<sup>164</sup> Conservados actualmente en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba. Existen otros ejemplares relativos a la Inquisición, pero cuya época de publicación excede el espacio temporal de esta investigación. Estos libros se encuentran identificados en el “Index librorvm bibliothecae Collegii Maximi Cordvbensis Societatis Iesv” de 1757. Para su estudio hemos consultado: FRASCHINI, Alfredo Eduardo *Edición crítica, filológica y biobibliográfica*; Buenos Aires; 2003.

<sup>165</sup> CARENA, Cesare (1645); *Tractatus de officio sanctissimae inquisitionis, et modo procedendi in causis fidei, in tres partes divisus....*; Sumptibus Laurentii Anisson et soc.; Lugduni; 1649.



Toulouse en 1548<sup>166</sup>. El Tratado sobre exorcismo de Carlo de Baucio, escrito en latín y publicado en Nápoles en 1643<sup>167</sup>.

---

<sup>166</sup> ROTIER, Espíritu, O.P. (1548); *Parergi sive Tabellae tres similitudinum : quibus suis coloribus Haeretici vera Ecclesia...* (Auctore R. P. Inquisitore Haeretice prauitatis F. Spiritu Rotero....); Ex Praelo G. Boudeuillaei Academiae Tolosane Typographi; Tolosae; 1569. *Responsis ad Epistolam cuuium novae Babylonis...* (Auctore R. P. F. Spiritu Rotero, Haereticae inquisitore, Tholosae residente); Ex Praelo Guidonis Boudeuillaei Academiae Tolosanae Typographi; Tolosae; 1548.

<sup>167</sup> BAUCIO, Carlo de; *Tractatus primus de miscellaneis practicis casuum conscientiae. In quo reperiuntur multi casus... In fine operis invenitur alius tractatus de modo interrogandi daemonem ab exorcista...*; Typis Francisci Sauij Typographi Curiae Archiepiscopalis. Expensis Petri Agnelli Porrini; Neapoli; 1643.

## CAPÍTULO 4

### EL NOMBRE Y SUS HUELLAS

“El Archivo es una desgarradura en el tejido de los días”

Arlette Farge<sup>168</sup>

Los documentos históricos son siempre parciales y muestran lagunas indescifrables. Por ello, y en parte condicionados por la dispersión documental de los fondos inquisitoriales pero también con la intención de sortear el *carácter unilateral*<sup>169</sup> de las mismas, nos propusimos estudiar el ejercicio del poder inquisitorial en esta particular sociedad colonial reduciendo el objeto de estudio a las trayectorias de los comisarios y demás ministros inquisitoriales de distrito, así como de los reos y los perseguidos por el Santo Oficio.

De este modo, hemos intentado articular aquéllos fondos documentales inquisitoriales con la indagación de sus trayectorias individuales con los contextos sociales y políticos en los que transitó su existencia. Utilizando sus nombres como *hilos conductores*<sup>170</sup> en la búsqueda de fragmentos de información dispersa en diferentes reservorios documentales, archivos, colecciones y bibliotecas.<sup>171</sup> Los que, una vez reunidos, pueden permitirnos armar las partes de este frágil rompecabezas sobre la historia del poder inquisitorial en las regiones periféricas de las colonias americanas. Porque el cuerpo fragmentado de los documentos de información que otorga su archivo particular no nos hubiese permitido, por sí solo, armar en modo alguno partes del rompecabezas de su vida ni menos aún de la realidad histórica dentro de la cual ejerció su poder como ministro delegado del Tribunal del Santo Oficio.

Esta fase del proceso de investigación tuvo como fundamento metodológico abordar la problemática histórica de las prácticas sociales criminalizadas a partir de la vida particular de los acusados, y aun de otros actores intervinientes en ellos. Acusados,

---

<sup>168</sup> FARGE, Arlette; *La atracción del archivo*; Edición Alfons el Magnanim; Institució valenciana d'estudis i investigació; Valencia; 1991; p. 11.

<sup>169</sup> GINZBURG, Carlo y PONI, Carlo; “El nombre...” op. cit. p. 61.

<sup>170</sup> Para referirse a este método heurístico de investigación, Ginzburg y Poni utilizan como referencia metafórica el mito del “hilo de Ariadna” (Ibidem, p. 62). Obsequio otorgado por la princesa cretense a Teseo y con cuya madeja el héroe ateniense logró guiar sus pasos a través del fabuloso laberinto de Creta. Ginzburg retoma esta bella imagen en las primeras líneas de su obra titulada precisamente: GINZBURG, Carlo; *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso, lo ficticio*; FCE; Buenos Aires; 2010.

<sup>171</sup> GINZBURG, Carlo y PONI, Carlo; “El nombre...” op. cit. p. 61. Este método de ‘rastrillaje’ archivístico no es nuevo y ha sido utilizado en numerosos trabajos de corte microanalítico no sólo desde una óptica ‘microhistórica’.

testigos, comisarios y demás ministros inquisitoriales, obispos, escribanos y funcionarios civiles recomponen el laberinto de las relaciones sociales de poder dentro de la realidad social de la época y desde la génesis documental de diferentes ámbitos e instituciones. Intentando, con esta reducción en la escala de observación, otorgar un mayor acercamiento hermenéutico acerca de la justicia inquisitorial en esta periférica región virreinal surperuana.

Con este fin, hemos identificado, procesado y analizado documentos de fondos documentales localizados en diversos archivos históricos de diferentes ciudades de Latinoamérica y Europa, correspondientes a la Gobernación del Tucumán para el período que abarca desde fines del siglo XVI hasta el fin de administración de los Austrias.

De todos ellos, los más consultados han sido los reservorios archivísticos de la ciudad de Córdoba (Argentina). Esta ciudad cuenta con importantes fuentes documentales repartidas en numerosos archivos<sup>172</sup>. Para esta investigación hemos consultado el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, único en Sudamérica por la riqueza de sus fondos, el Archivo del Arzobispado, que guarda numerosas colecciones, tales como registros vitales pre-estadísticos y series testamentales y entre las que se encuentra el Fondo Inquisición, al que ya nos hemos referido; el Archivo de la Municipalidad y los archivos históricos de la Universidad Nacional de Córdoba y del Colegio Nacional de Monserrat.

El Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba custodia toda la documentación gubernamental emanada de las diferentes reparticiones de la Provincia. Su acervo documental, que alcanza aproximadamente 20.000 tomos, lo convierte en uno de los archivos históricos más valiosos de Latinoamérica. De sus fondos, los consultados para esta investigación fueron los siguientes: ‘Serie Gobierno’, que contiene documentación a partir de 1654. ‘Registro de Protocolos Notariales’, cuyas escrituras públicas, testamentos, censos, donaciones, ventas y poderes comienzan en 1574. ‘Tribunales’, uno de los más ricos del fondo, consta de expedientes judiciales a partir de 1574 y dividido en dos series: *Escribanías*: que contiene expedientes judiciales sobre pleitos por tierras, cobros, juicios sucesorios, etc. (de los 4 registros de Escribanías, por la época que abarcan, fueron consultados los números 1 y 2); y *Juzgado de Crimen*: Como

---

<sup>172</sup> GALLARDO, Rodolfo; Maldonado, Jorge A. y MOYANO ALIAGA, Alejandro; *El Archivo Histórico de Córdoba*; Fundación Banco de Boston; Buenos Aires; 1991. Tanodi, Aurelio; *Guía de los Archivos de Córdoba*; UNC; Córdoba; 1968.

su nombre lo indica contiene material criminal y cuyos primeros expedientes datan de 1664.

Del Archivo Histórico de la Municipalidad de Córdoba se han consultado los libros de actas del Cabildo de Córdoba de los siglos XVI y XVII; algunos de ellos transcritos y editados<sup>173</sup>. Del mismo modo que Actas Consistoriales<sup>174</sup>, del Cabildo eclesiástico del Tucumán<sup>175</sup>, Acuerdos de Cabildos<sup>176</sup> y Registros de Cedularios del siglo XVII<sup>177</sup>. Mientras que los archivos históricos de la Universidad Nacional de Córdoba –el Archivo General e Histórico y el Archivo del Colegio Monserrat– nos han permitido identificar trayectorias de individuos vinculados a la Inquisición de Córdoba, ya como ministros del Santo Oficio ya como presos o perseguidos. La documentación del primero comienza en las primeras décadas del siglo XVII y se corresponde, mayoritariamente, de fondos relativos a la administración del Colegio Máximo fundado por los jesuitas en Córdoba, así como de los inventarios y otras fuentes vinculadas a la Junta de Temporalidades desde fines del siglo XVIII. Por su parte, las series documentales del Archivo perteneciente al antiguo Real Colegio Convictorio de Nuestra Señora de Monserrat, establecido por la Compañía de Jesús junto al fundador de la institución en 1687. Libros contables, matrículas de estudiantes, índices de libros de la antigua Librería jesuítica, correspondencias y todo un universo de documentos de carácter académico, político y económico, de fuerte presencia en Córdoba y un alto vínculo con los sectores intervinientes sobre las cuestiones del Santo Oficio en la región.

La dependencia jurisdiccional sobre la justicia de todas las gobernaciones virreinales surperuanas con Audiencia de Charcas tuvo como resultado que muchos conflictos se dirimieran en dicho Tribunal. De tal modo que se ha realizado un rastillaje del Archivo y Biblioteca Nacional de Sucre, particularmente de los fondos: Colonia (1543-1825) Correspondencia. Libros de Acuerdos. Reales Cédulas. Expedientes. Escribanía de Cámara. Instituciones eclesiásticas. Audiencia de La Plata (1561-1825): Reales Cédulas.

---

<sup>173</sup> Para los siglos XVI y XVII, existe una temprana edición: *Libro primero de las Actas del Cabildo de Córdoba*; Establecimiento Tipográfico “La Carcajada”; Córdoba; 1882

<sup>174</sup> ASTRADA, Estela y CONSIGLI, Julieta; *Actas consistoriales y otros documentos de los Obispos de la Diócesis del Tucumán (s. XVI-XIX)*; Prosopis; Córdoba; 1998.

<sup>175</sup> PALOMEQUE, Silvia (Dir.); *Actas del Cabildo Eclesiástico. Obispado del Tucumán con sede en Santiago del Estero 1592-1667*; Ferreyra Editor; Córdoba; 2005.

<sup>176</sup> “Libro de Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires (1605-1608)”; en: *Registro Estadístico de Buenos Aires (1860), Tomo Segundo*; Imprenta Argentina de El Nacional; Buenos Aires; 1861.

<sup>177</sup> *Libros registros-cedularios del Tucumán y Paraguay (1573-1716): Catálogo*; Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires; 2000.

Libros de Acuerdos. Correspondencia. Expediente. Libros de Acuerdos. Exp. Coloniales. Tomo 'Adicionales I' (1582-1824). Catálogo y Fondo: revisado hasta el año 1768 inclusive). Exp. Coloniales. Tomo 'Adicionales II' (1582-1824). Diversos 'colonia': Audiencia de Charcas. Votos. Títulos y nombramientos.

Para la reconstrucción de trayectorias individuales a lo largo de toda la investigación han sido de importante ayuda, los extensos trabajos genealógicos de Alejandro Moyano Aliaga<sup>178</sup> y de Arturo Lazcano Colodrero<sup>179</sup>, sobre numerosas familias cordobesas del período colonial. También han servido para el estudio de contexto, fuentes éditas publicadas en su época, como la *Descripción de Virreinato del Perú. Crónica inédita de comienzos del siglo XVII*<sup>180</sup>; la *Descripción breve de todas la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*, de Reginaldo de Lizárraga (siglo XVII)<sup>181</sup>, el *Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la recopilación de leyes de las Indias Occidentales* de Antonio de León Pinelo (1623)<sup>182</sup> y la excelente recopilación de relatos de viajeros: *Córdoba, ciudad y provincia (siglos XVI-XX). Según relatos de viajeros y otros testimonios*<sup>183</sup>.

---

<sup>178</sup> MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo Luis de Cabrera (1528-1574). Origen y descendencia*; Alción Editora, Córdoba; 2003.

<sup>179</sup> LAZCANO COLODRERO, Arturo; *Linajes de la Gobernación del Tucumán (3 tomos)*; Córdoba; 1968.

<sup>180</sup> Edición, Prólogo y Notas de Boleslao Lewin, publicado por la Universidad Nacional del Litoral; Rosario; 1958.

<sup>181</sup> Estudio preliminar por Don Mario Hernández Sánchez-Barba, Biblioteca de Autores Españoles (Atlas); Madrid; 1968.

<sup>182</sup> Estudios biobibliográficos por José Toribio Medina; Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina; Santiago de Chile; 1956.

<sup>183</sup> Selección y advertencia de Carlos S. A. SEGRETI; Junta Provincial de Historia; Córdoba; 1973.

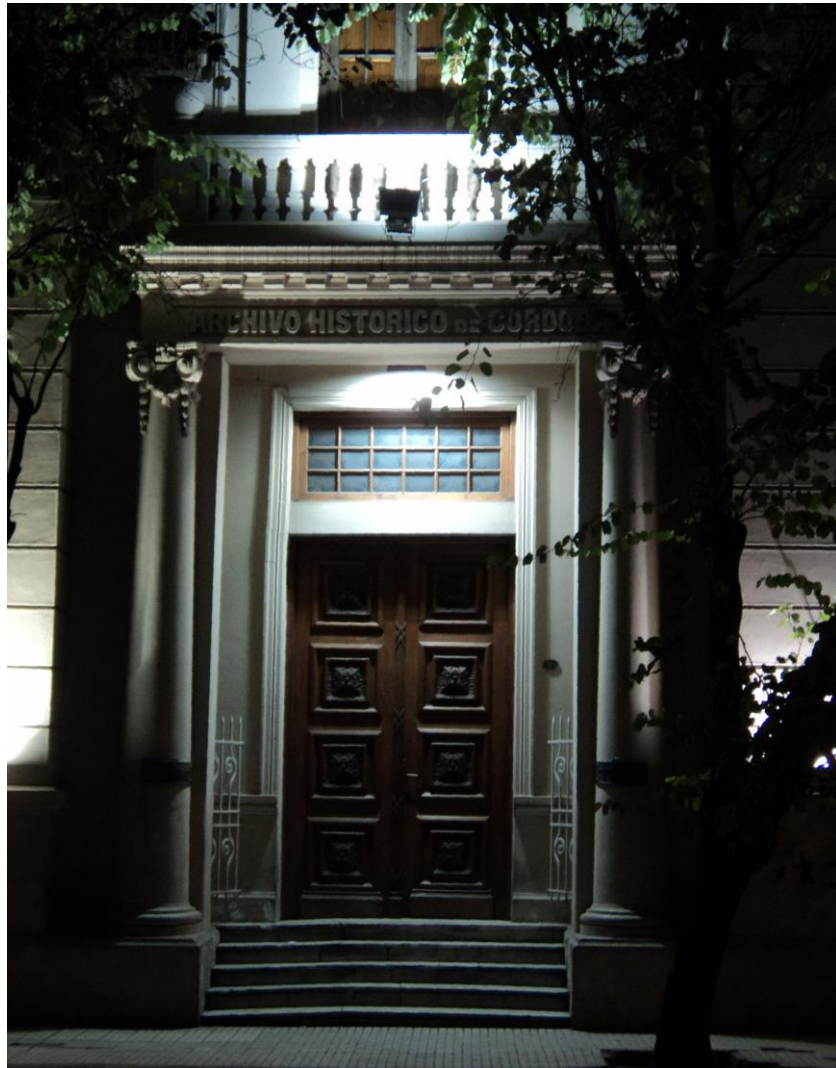


Ilustración 1. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (edificio que ocupó en calle 27 de Abril 151 de la ciudad de Córdoba. Desde el año 1940 hasta el 2015, cuando fuera trasladado, por cuestiones de seguridad de los fondos y para aplicar una mayor tecnología sobre su conservación) (foto/a).



Ilustración 2. Carátula del segundo tomo del Fondo Inquisición del Archivo del Arzobispado de Córdoba. Identificados como Legajo 18, los tres tomos de esta serie son los únicos documentos conservados del archivo comisarial del distrito local. (foto/a).





Ilustración 3. Archivo Nacional, Santiago de Chile (Fotografía del autor: foto/a).



Ilustración 4. Biblioteca de José Toribio Medina dentro de la Biblioteca Nacional de Chile (foto/a).



Ilustración 5. Ciudad de Sucre, Bolivia (foto/a).



Ilustración 6. Artesonado del techo en antiguo recinto del Archivo del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, ciudad de Lima (foto/a).



Ilustración 7. Edificio donde se localiza el Archivo Histórico Nacional de Perú, en la ciudad de Lima (foto/a).





Ilustración 8. Ciudad de Lisboa, desde donde partieron cientos de conversos hacia América, huyendo de las persecuciones de la Inquisición lusitana (foto/a).



Ilustración 9. Ciudad de Potosí y Cerro Rico, Bolivia (foto/a).

# **PARTE III**

## **EL ESCENARIO:**

# **CÓRDOBA DEL TUCUMÁN EN LOS REINOS DEL PERÚ**

## CAPÍTULO 5

### CÓRDOBA DE LA CONQUISTA

“Una vez fui en Tucumán  
debajo de un estandarte,  
atronado de trompetas  
de pífanos y atabales,  
y caminamos tres días  
unos llanos adelante,  
fundamos una ciudad,  
si es ciudad cuatro corrales...”  
Mateo Rosas de Oquendo<sup>184</sup>

Durante la segunda mitad del siglo XVI el Imperio español mostró un claro interés por conquistar y colonizar los territorios al sur del Alto Perú. Tanto el avance portugués por el Brasil, la puerta atlántica del Río de la Plata y la temprana piratería inglesa se mostraban como un verdadero problema para los intereses del Imperio en América del Sur<sup>185</sup>. Este amplio espacio geográfico, que podría denominarse como *virreinal surperuano*, y que comprendía los actuales territorios de Argentina, Uruguay, Paraguay y sur de Bolivia, fue el escenario de la última oleada conquistadora española en América, que habría de alcanzar hasta los últimos años del siglo XVI. Una época caracterizada por la fundación de numerosas ciudades, aunque muchas de ellas de vida efímera, y que comenzó con frustrado intento en tomar asiento y posesión de la región rioplatense por Juan de Solís en 1516, seguido por Sebastián Gaboto una década después y finalmente por la malograda primera fundación de Buenos Aires de Pedro de Mendoza en 1536<sup>186</sup>.

Acompañaba a esta política imperial de conquista el propio ímpetu de la población española, peninsular y criolla, por adquirir beneficios de la apropiación de territorios desconocidos todavía para los europeos. Porque las extraordinarias riquezas extraídas

---

<sup>184</sup> ROSAS DE OQUENDO, Mateo (1559-1620); *Sátira á las cosas que pasan en el Pirú*. Transcripción y estudios de: PAZ Y MELIÁ A.; en: *Bulletin Hispanique*, tome 8, n°3; 1906; pp. 257-278. Del verso 1689 al 1696. Agradezco la mención sobre los versos de Rosas de Oquendo a María del Carmen Ferreyra.

<sup>185</sup> LANE, Kris; *Pillaging de Empire: Global Piracy on the Hgh Seas, 1500-1750 (second edition)*; Routledge, Taylor and Francis Group; New York; 2016.

<sup>186</sup> DÍAZ DE GUZMÁN, Ruy (siglo XVII); *La Argentina*; Emecé; Buenos Aires; 1998; p. 84.

del Incaico tras la conquista del Perú habían generado altas expectativas de un rápido enriquecimiento. De modo tal que, como ha señalado José Toribio Medina, “...innumerables aventureros salidos de todas las colonias españolas entonces pobladas en América llegaron en tropel al antiguo Imperio de los Incas, y cuando ya éste no bastó para saciar su codicia, poseídos siempre de la sed del oro y del espíritu de descubrir y conquistar nuevas y maravillosas tierras, lanzáronse en bandadas a los cuatro vientos”<sup>187</sup>.

La riqueza de los Incas, junto al desconocimiento que se tenía sobre gran parte del territorio al sur del Virreinato del Perú, fue el origen de fantásticos mitos sobre imperios cuajados de riquezas existentes sólo en el imaginario colectivo. A la manera de la fabulosa “El Dorado”, corrían también sobre el Tucumán desde tiempos de Gaboto<sup>188</sup>, antiguas historias de una ciudad conocida como “De los Césares”. Hecho éste que habría apoyado aún más el interés de la colonización sobre esta región convertida en “Gobernación del Tucumán” desde 1563, por Real Cédula de Felipe II.

Esta paulatina ocupación de nuevas áreas geográficas dependientes de la Corona fue también en gran medida el resultado de la actuación estratégica de sus grupos de elite actuantes en ellas, sobre todo en lo que respecta a la constitución, adquisición y ejercicio del poder político, así como a la producción económica en los diferentes espacios territoriales de las nuevas colonias<sup>189</sup>.

Durante toda la conquista española en América, el modo en que se efectivizó esta apropiación del territorio estuvo caracterizado por la fundación de ciudades<sup>190</sup>. Como ha señalado Susan Socolow, “la civilización que las naciones ibéricas implantaron en el Nuevo Mundo tuvo un carácter profundamente urbano”<sup>191</sup>. Pero fueron estas ciudades

---

<sup>187</sup> MEDINA, José Toribio; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata...*; op. cit.; p. 15.

<sup>188</sup> Un interesante estudio sobre la construcción de este imaginario colectivo de la ciudad de Los Césares, en: AINSA, Fernando; *Historia, utopía y ficción de la Ciudad de los Césares. Metamorfosis de un mito*; Alianza Editorial; Madrid; 1992. La creencia en la existencia de esta mítica ciudad sobrevivirá en varias generaciones tras ser fundada Córdoba, como lo demuestran las diversas “jornadas” de búsqueda que partieron de Córdoba hasta bien entrado el siglo XVII.

<sup>189</sup> MOUTOUKIAS, Zacarias: “Familia patriarcal o redes sociales: Balance de una imagen de la estratificación social”; en: *Historia Mexicana*, vol. XLIX, enero-marzo; 2000; n° 3; El Colegio de México; México. TARRAGÓ, Griselda “Fundar el linaje, asegurar la descendencia, construir la casa. La Historia de una familia en Indias: los Diez de Andino entre Asunción del Paraguay y Santa Fe de la Vera Cruz (1660-1822)”; en: IMÍCOZ, José María (dir.); *Casa, Familia y Sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*; Universidad del País Vasco; Bilbao; 2004; p. 270, 487.

<sup>190</sup> HOBERMAN, Louisa S. y Socolow, Susan M. (comp.); *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*; Fondo de Cultura Económica; Buenos Aires; 1993.

<sup>191</sup> *Ibidem*; p. 7-8.

dependientes siempre de economía principalmente agrícola-ganadera de extracción rural, y también minera.

Para la mentalidad española del Renacimiento, heredera directa del florecimiento de los burgos del tardío medioevo<sup>192</sup>, la ciudad era la “esencia misma de la cultura, el campo preferido para el intercambio social y económico y el escenario de los conflictos y acuerdos políticos”<sup>193</sup>. Pero fundar no es lo mismo que poblar, y muchas de estas ciudades son abandonadas a poco de establecerse, en algunos casos por el ataque de los pueblos de indios y en otros por el desabastecimiento y las necesidades<sup>194</sup>.

En la región del Tucumán y Río de la Plata, el primero de estos asentamientos urbanos fundados con carácter de perdurabilidad fue Santiago del Estero en 1550<sup>195</sup>. A partir de este momento, y hasta los últimos años del siglo XVI, se realizaron más de veinte fundaciones de ciudades en todo este amplio territorio<sup>196</sup>. Y aunque la mayoría no sobrevivió, el intento por establecerlas muestra el interés de la Corona española en implantar centros urbanos para controlar la región, repartir sus tierras y su población indígena, a través de los mecanismos de dominio colonial ya instituidos en otras partes de Hispanoamérica<sup>197</sup>.

Las entradas conquistadoras al territorio de “esta pobre gobernación de Tucumán”<sup>198</sup>, en palabras del conquistador Aguirre, fueron siempre de carácter militar, ejercidas con la fuerza de la guerra, armas de fuego, espada y caballo, ante la mayor o menor resistencia

---

<sup>192</sup> BASCHET, Jérôme; *La civilización feudal. Europa del año mil a la colonización de América*; Fondo de Cultura Económica; México; 2009.

<sup>193</sup> *Ibidem* p. 7.

<sup>194</sup> Carta del Cabildo de la ciudad de Córdoba al Consejo de Indias y al Rey, en 1580. En el documento, el Cabildo pide se exonere a la ciudad de impuestos, pues se había poblado “a costa de los vecinos de ella, sin que la Real Caja de vuestra merced se les diese socorro alguno y hasta el punto ahora se ha sustentado a nuestra misma costa. AHMC; Actas capitulares; libro 1; f175r a f177v.

<sup>195</sup> Fundada en 1550 por Juan Núñez del Prado con el nombre de “Barco y Nuevo Maestrazgo de Santiago”, fue renombrada por Francisco de Aguirre en 1553. Al noreste, en límite con Brasil, Asunción del Paraguay, fundada en 1537, será la sobreviviente de tantos otros asentamientos, como Villa Rica y Ciudad Real.

<sup>196</sup> Londres (1558), Córdoba de Calchaquí (1559), Cañete de la Nueva Inglaterra (1560), Nieva (1561), Mendoza Nuevo Valle de Rioja (1561), San Juan de la Frontera (1562), San Miguel de Tucumán (1565), Cáceres (1566), Talavera (1567), Córdoba de la Nueva Andalucía (1573), Santa Fe (1573), San Francisco en la Nueva Provincia de Álava (1575), San Clemente de la Nueva ciudad de Sevilla (1577), Trinidad y Puerto de Buenos Aires (1580), Lerma en el Valle de Salta (1582), Nuestra Señora de la Concepción del Río Bermejo (1585), Vera de las Siete Corrientes (1588), Todos Santos de la Nueva Rioja (1591), Madrid de las Juntas (1592), San Salvador de Velasco en el Valle de Jujuy (1593), San Luis de Loyola de Medina del Río Seco (1594). Acerca de estas fundaciones, puede consultarse: MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Los fundadores de Córdoba: su origen y radicación en el medio*; Instituto de Estudios Históricos Roberto Levillier; Córdoba; 1990. Y, MARTÍNEZ RUIZ, Bernabé y CERVIÑO, Rodolfo Alberto; *Hernán Mejía Miraval o la conquista del Tucumán*; Cuadernos de Humanitas; Tucumán; 1962.

<sup>197</sup> Movimiento constante de oleadas de conquista fundamentalmente provenientes del este y el norte, que pueden observarse en dinámica acción en las crónicas de época, como la célebre de DÍAZ DE GUZMÁN, Ruy; *La Argentina...*; op. cit.

<sup>198</sup> Carta de Francisco de Aguirre al virrey don Francisco de Toledo. AGI, Real Patronato, 2-2-1/13.

de la población indígena local. Expediciones en su mayoría compuestas por hombres solos se internan en el territorio en búsqueda de oro, pero también del recurso humano para trabajo servil. Y una vez elegido el lugar para el establecimiento de los primeros fuertes de avanzada, establecen con el tiempo un asentamiento permanente, con instituciones civiles y religiosas y un autoabastecimiento básico de subsistencia y desarrollo.

Una de estas tardías ciudades surperuanas fue Córdoba de la Nueva Andalucía, fundada el 6 de julio de 1573 por el General Don Jerónimo Luis de Cabrera, junto a una hueste de poco más de cien soldados<sup>199</sup>.

Militar de la conquista, Cabrera nació en Sevilla hacia 1528, pasando a América con once años y en compañía de su medio hermano mayor, tomando residencia en el Perú<sup>200</sup>. Como tantos otros españoles en América, Cabrera era hijo de una unión ilegítima y las Indias Occidentales representaron para él un panorama accesible de ascenso social y pronta riqueza.

A partir de los veinte años de edad, comienza a verse a Cabrera participando en la vida política del Virreinato e interviniendo siempre para los intereses de la Corona, como en su actuación contra diversos alzamientos de españoles en Cuzco y Charcas bajo el mandato de la Real Audiencia<sup>201</sup>. Con poco más de treinta años se casa con Doña Luisa Martel de los Ríos, criolla nacida en Panamá y proveniente de una familia de origen andaluz. Hacía cuatro años que doña Luisa había enviudado de Sebastián Garcilaso de

---

<sup>199</sup>MOYANO ALIAGA, Alejandro; Los fundadores de Córdoba...; op. cit.

<sup>200</sup> Fray Pedro de Lizárraga escribe de Cabrera: “ A Pacheco le sucedió don Jerónimo de Cabrera, hermano de don Pedro Luis de Cabrera a quien el Marqués de Cañete, de buena memoria, embarcó para España (...) Don Jerónimo era muy diferente en trato y condición de su hermano, muy noble, afable, con otras buenas calidades de caballero. Amplió aquella gobernación, porque pobló la ciudad de Córdoba y conquistó los indios de su comarca. En su tiempo comenzaron a comunicar los del Paraguay con los del Tucumán y los de Chile. LIZÁRRAGA, Fray Pedro de; “Descripción de las Indias”; en: *Los fundadores. Crónicas y poemas de la Conquista*; Centro Editor de América Latina (Capítulo, Biblioteca Argentina Fundamental); Buenos Aires; 1967; p. 31. Datos biográficos revisados en: MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo Luis de Cabrera (1528-1574). Origen y descendencia*; Alción Editora, Córdoba; 2003; p. 63.

<sup>201</sup> En Cuzco, contra Alonso de Alvarado, Francisco de Miranda y Alonso Fernández Melgarejo y en Charcas contra Don Sebastián de Castilla a quien dio muerte en 1553; Participando asimismo, un año después, en la lucha contra la rebelión de Hernández Girón en Lima (AGI, Charcas, exp. 111. publicado en: MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo...*; op. cit; pp. 63-64).

la Vega<sup>202</sup>, padre del Inca Garcilaso; joven, rica mujer y sin hijos, el matrimonio con ella significó para Cabrera un alto beneficio social y económico<sup>203</sup>.

Por estos años, un rápido ascenso en la jerarquía de las milicias españolas de América y los diversos nombramientos y cargos a los que accede dentro de la estructura política colonial, le permiten a Cabrera una clara promoción social, política y económica entre las elites del Perú. Y en 1571 nombrado Gobernador del Tucumán por el Virrey Don Francisco de Toledo<sup>204</sup>.

Tras el largo conflicto que había tenido Francisco de Aguirre con las autoridades virreinales, que alcanzó múltiples prisiones, persecuciones y embargos al famoso conquistador del Tucumán, la administración colonial requería de un nuevo gobernador que respondiese a los intereses de la Corona. Dentro del plan de reorganización geopolítica del Perú, comandada por Toledo, se encontraba la acción de fundar ciudades en puntos estratégicos del territorio. Y es por esta razón que entre las primeras órdenes que recibe Cabrera tras su nombramiento como Gobernador, se encuentra la de establecer una nueva ciudad en la región donde tiempo después habría de asentarse la de San Felipe de Lerma, en el Valle de Salta<sup>205</sup>. Pero Cabrera desoyó las órdenes y funda Córdoba, a más de ochocientos kilómetros al sur del lugar señalado por las autoridades virreinales<sup>206</sup>.

Esta desatención, que le significó la muerte a un año de la fundación, puede encontrar explicación en la trayectoria política de Cabrera<sup>207</sup>. A poco de casarse, había fundado

---

<sup>202</sup> Sebastián Garcilaso de la Vega, militar pizarrista de activa presencia en la Conquista del Perú, casado en primeras nupcias con la princesa inca Isabel Chimpu y padre del Inca Garcilaso. Murió en Cuzco en 1559. Algunos apuntes acerca de su trayectoria en: BERNAND, Carmen y GRUZINSKI, Serge; *Historia del nuevo mundo. Del Descubrimiento a la Conquista. La experiencia europea, 1492-1550*; FCE; México; 1996; p. 505.

<sup>203</sup> Sobre la vida de Jerónimo Luis de Cabrera se han escrito infinidad de libros y hasta una bellísima novela (TORRES, Julio; *El oro de los Césares*; Ediciones del Boulevard; Córdoba; Ediciones del Boulevard; 2006).

<sup>204</sup> Un interesante estudio sobre las estrategias del Virrey Toledo al respecto de las fundaciones de ciudades al sur del Perú y del trabajo de los indios: BRADING, David; *El Orbe indiano. De la monarquía católica a la República criolla, 1492-1867*; FCE; México; 1991; pp. 152-168.

<sup>205</sup> Para los antecedentes de 'entradas' de españoles sobre el territorio de Córdoba: SERRANO, Antonio; *Esbozo para una historia del Descubrimiento y Conquista de Córdoba*; Imprenta de la Universidad; Córdoba; 1944.

<sup>206</sup> La ciudad de Córdoba se encuentra localizada, desde 1573, en las coordenadas: Latitud 31° 25' 0" Sur, Longitud 64° 11' 0" Oeste. Altitud media en el área urbana: 390 mts. s. n. m.

<sup>207</sup> De la muerte de Cabrera en manos de su enemigo y sucesor en la Gobernación del Tucumán, Don Gonzalo de Abreu, no se conservan documentos oficiales, sino sólo testimonios y crónicas de época. Una de ellas, escrita por fray Reginaldo de Lizárraga, en su obra Descripción de las Indias, dice: "Sucediole (a Cabrera) un caballero de Sevilla, Pedro de Abreu dicen deudo suyo, empero enemigo capital, que desde España andaban encontrados los deudos de don Jerónimo con los de Pedro de Abreu, porque con don Jerónimo nunca había tenido Pedro de Abreu que dar ni que tomar, ni le conocía, húbose rigurosamente con don Jerónimo en la residencia y con testigos falsos, o sin ellos, o sin ellos; le cortó la cabeza por

con sus propios medios la Villa de Valverde en el Valle de Ica, en el Alto Perú. Tras esta actuación, había conseguido el nombramiento como Corregidor y Justicia Mayor de Charcas y de la Villa Imperial de Potosí. Una vez radicado en la principal mina aurífera de América, no es extraño que Cabrera, al igual que muchos otros de sus contemporáneos, notase la necesidad de dos elementos fundamentales para una mayor productividad de la región, con un consecuente beneficio para los españoles. Esto es, la posesión de un espacio con altas posibilidades de producción mular, a fin de incrementar el transporte en, desde y hacia el Alto Perú. Y una salida atlántica al sur del Virreinato<sup>208</sup>.

Para Cabrera, la región donde habría de fundar Córdoba alcanzaba estos dos objetivos. Por una parte, presentaba un clima templado y de marcadas estaciones, con tierra de una excelente calidad para la siembra y el ganado; y miles de indios pertenecientes a los pueblos de Comechingones y Sanavirones<sup>209</sup>. Habitantes estos de las laderas de las sierras centrales, de carácter pacífico y laborioso, con una labranza rudimentaria y dependiente en gran medida de la movilidad estacional y de las actividades de caza y recolección<sup>210</sup>. Mientras que la cercanía a los ríos de litoral, cuya conexión fluvial entre sí alcanzaban el Río de la Plata, convertía a la región en un punto de buena accesibilidad al Océano Atlántico.

Estas condiciones permiten vislumbrar la posibilidad de un plan claro. Con la población indígena puesta bajo el sistema de encomiendas, junto al reparto de tierras aptas tanto para la producción ganadera y agrícola, podrían producirse bienes de consumo, sobre

---

traidor, diciendo trataba de alzarse con la Provincia y tiranizarla”. En: LIZÁRRAGA, Fray Pedro de; “Descripción...”; op. cit.; pp. 32-33.

<sup>208</sup> Esta última proyección se confirma en el infructuoso intento de Cabrera, tras la fundación de Córdoba, de establecer un puerto con el nombre de San Luis, en los márgenes del río Carcarañá, como un modo de conectar con el Río de la Plata por tránsito fluvial.

<sup>209</sup> Escribe Pedro Sotelo Narváez, en su relación para la Real Audiencia de Charcas: “La gente de esta tierra es una gente crecida, hablan una lengua que llaman comechingona y otra sanavirona, aunque los más que sirven entran y van hablando en la general del Perú (quechua). Es gente que de su natural se vestía de lana de ganado del Perú que tienen alguno aunque más pequeño traen unas camisetas grandes y otros mantas solas con chaquira y labradas las zanefas traen plumas de cobre y de otros metales, brazaletes y patenas de cobre y otros metales; comen maíz, frijoles, quinoa y poca algarroba y chañar que alcanzan y otras raíces. Es tierra de gran casa de guanacos, liebres, venados y ciervos y lo demás que en los llanos de Santiago. Esta gente tiene ritos pocos, y casi como los de Santiago no hacen tanto caudal de la zúa como los indios del Perú. Toman por las narices el cebil que es una fruta como *vilca*, hácenla polvos y bébenla por las narices, y usan otra cosa que es meterse en casas debajo de la tierra...”; en: *Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense*; Comisión oficial del IV Centenario de la primera fundación de Buenos Aires (1536-1936); Buenos Aires; pp. 84-85. Otra edición, con transcripción respetando grafía original: *Relación varia de hechos, hombres y cosas de estas indias meridionales. Textos del siglo XVI*; Selección y notas de SALAS, Alberto y VÁZQUEZ, Andrés Ramón; Ed. Lozada, Buenos Aires; 1963.

<sup>210</sup> Berberían, Eduardo E. y Nielsen, Axel E.; *Historia argentina prehispánica (vol. I)*; Editorial Brujas; Córdoba; 2001.



todo mulas y alimentos, de alta demanda en las áridas zonas mineras altoperuanas. Mientras que esta estratégica ubicación geográfica, en un punto neurálgico de comunicaciones entre el Alto Perú y el Río de la Plata, serviría como espacio de articulación e intercambio central en un futuro y amplio espacio de comercio interregional y transatlántico<sup>211</sup>. Cabrera no se equivocaba.

Sobre la base de las leyes imperantes y también de la costumbre establecida con la práctica<sup>212</sup>, las fundaciones de ciudades hispanas en América fueron realizadas a través de un conjunto de prácticas culturales concretas y asentadas en una documentación burocrática específica<sup>213</sup>. Acciones que son el origen y sostén para la instauración de las instituciones coloniales, tanto civiles como religiosas, y la continuidad en el tiempo del asentamiento hispano.

De este modo, un escribano es quien transcribe el acta de fundación, establece el dibujo imaginario de la traza urbana y apunta las primeras acciones gubernamentales de la nueva urbe<sup>214</sup>. Con este simbólico acto, Esta ciudad imaginada, que aunque en la realidad no es todavía más que “cuatro corrales”<sup>215</sup>, existirá en los documentos con carácter legal e indisoluble. Inmediatamente, se produce también un afianzamiento de las instituciones de gobierno en estas nuevas ciudades, distribuidas entre los *fundadores* y miembros de sus familias y allegados, en una progresiva ocupación rápida ocupación de los espacios de poder por parte de los españoles.

En la fundación de Córdoba participó un centenar de hombres, en su mayoría de origen peninsular; del que sólo alrededor de la mitad tomó luego asiento definitivo en la nueva

---

<sup>211</sup> Resulta por demás significativa la descripción que el propio Cabrera hace de las tierras de Córdoba, tras su fundación, en su “Relación de la tierra nueva que don Jerónimo de Cabrera, gobernador del Tucumán, descubrió en aquella provincia”. Versiones consultadas en: *Documentos históricos y geográficos...* op. cit.; p. 60-61. *Relación varia de hechos, hombres y cosas de estas indias meridionales...* op. cit.; pp. 155-158.

<sup>212</sup> Para las bases jurídicas de la conquista y colonización de América: OTS CAPDEQUÍ, José María; *Historia del Derecho español en América y del Derecho indiano*; Aguilar; Madrid; 1968. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor; “La Monarquía: poder central y poderes locales”; en: *Nueva Historia Argentina. Tomo II. Período Español (1600 – 1810)*; Planeta; Buenos Aires; 1999. TAU ANZOATEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo; *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*; Séptima Edición Actualizada; Ed. Histórica; Buenos Aires; 2005.

<sup>213</sup> TANODI, Branka; *La escritura en Córdoba del Tucumán: 1573-1650*; Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1994.

<sup>214</sup> Acta de Fundación de la ciudad de Córdoba en: AHM; Libro Primero (consultado en ed. 1884, 21-23.). También en: LEVILLIER, Roberto; *Gobernación del Tucumán, Correspondencia de los cabildos en el siglo XVI*; Madrid; 1918; p. 471-473.

<sup>215</sup> Verso de poesía citada en epígrafe Aunque habla de La Rioja, la visión de la acción de fundación de ciudades bien puede aplicarse a otras, como Córdoba del Tucumán.

ciudad<sup>216</sup>; quienes ocuparon sus respectivos solares (un cuarto de manzana) en la traza fundacional y tomaron posesión de mercedes de tierra en las zonas rurales, donde comienzan a afincarse inmensas propiedades conocidas luego como estancias<sup>217</sup>, y de las primeras encomiendas de indios<sup>218</sup>.

Al poco tiempo estos hombres trasladaron allí a sus familias desde otros asentamientos del Perú<sup>219</sup>, como el propio Jerónimo Luis Cabrera<sup>220</sup> o sus generales Hernán Mejía Mirabal y Alonso de la Cámara<sup>221</sup>. Mientras que otros se casaron luego con criollas y también con indias y mestizas, nacidas en el área de influencia del Tucumán y Río de la Plata<sup>222</sup>. Alto nivel de mestizaje en esta primera población de Córdoba que dio para la

---

<sup>216</sup> La traza de la ciudad se realiza el 11 de julio de 1577 autorizada por el teniente general del gobernador Gonzalo de Abreu, don Lorenzo Suárez de Figueroa. En: Luque Colombres, Carlos; *Origen histórico de la propiedad urbana en Córdoba. Siglos XVI y XVII*; UNC; Córdoba; 1980; p. 21.

<sup>217</sup> TANODI, Aurelio (et al.); *Libro de Mercedes de tierras de Córdoba de 1573 a 1600*; Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1959. Un interesante análisis de las primeras estancias en una de las áreas más ricas dentro de la jurisdicción de Córdoba es: FERREYRA, María del Carmen; *Las Estancias del Río Segundo*; Junta Provincial de Historia de Córdoba; Córdoba; 2004.

<sup>218</sup> Los once expedicionarios que se encuentran presentes en la fundación han sido señalados en: MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Los fundadores...* op. cit. p. 15.

<sup>219</sup> MANGAN, Jane E.; *Transatlantic Obligations: Creating the Bonds of Family in Conquest-Era Peru and Spain*; Oxford University Press; 2016.

<sup>220</sup> El caso de la propia familia del fundador de Córdoba muestra el ímpetu en esta tierra. Tras la muerte de Cabrera su esposa, doña Luisa Martel de los Ríos, lleva adelante un largo pleito sobre las encomiendas y mercedes en Córdoba correspondientes a sus hijos; juicio que acabó por ganar, viviendo hasta su muerte en su solar frente a la Iglesia de San Francisco. En una carta desde Potosí escrita en 1580 por su yerno Gonzalo de Soria y dirigida a su padre en Granada Alonso de Soria, dice de ella y su familia: “Tengo en mi casa dos hermanos de mi mujer que se dicen don Miguel Jerónimo de Cabrera y don Pedro de Cabrera y una hermana que se dice doña Florencia de Cabrera. Y mi señora doña Luisa Martel de los Ríos se entró a Tucumán, a donde fue gobernadora con otros dos don Pedro de Cabrera y doña Petronila de la Cerda, todos niños que el mayor tiene diez y siete años. Degolló a su padre Gonzalo de Abrego, que le tomó residencia por quitarle su hacienda, y así los señores de esta Audiencia le han dado por buen juez y gobernador y le mandan a sus hijos dar la hacienda que era de su padre, y le tomarán ahora residencia. Entiendo que no quedará con vida, por ser mal hombre”. Se ha conservado una curiosa carta que habla sobre el carácter y la residencia de Doña Luisa Martel de los Ríos, viuda de Jerónimo Luis de Cabrera, en Córdoba: en: OTTE, Enrique; *Cartas privadas de emigrantes a Indias. 1540-1616*; FCE; 1993; p. 531.

<sup>221</sup> Sobre la formación de las élites en Córdoba para el siglo XVI, hemos esbozado una aproximación en: PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco; SARTORI, Federico; “Familia y poder político en las periferias de la Monarquía hispánica (Reino de Murcia y Córdoba del Tucumán en tiempos de los Austrias)”; en: GHIRARDI, Mónica y IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (coords.); *Nuevos tiempos para las familias, familias para los nuevos tiempos. De las sociedades tradicionales a las sociedades burguesas: perspectivas comparadas entre Argentina y España*; Ediciones del Boulevard; Córdoba; 2016.

<sup>222</sup> Algunos estudios de caso sobre estas mujeres del Tucumán y Río de la Plata, en: GÁLVEZ, Lucía; *Mujeres de la conquista*; Penguin Random House; Buenos Aires; 2012. Para Córdoba, un caso paradigmático son las cinco hijas del granadino Blas de Rosales, todas ellas tenidas en unión ilegítima con indias del Tucumán y casadas con españoles venidos junto a su padre durante la conquista de este territorio. Dote y Testamento de Isabel de Rosales: AHPC. Protocolos Notariales, reg. 1; tomo 1; f240. AHPC. Esc. 1; leg. 58; exp. 7. Testamento de Ana de Rosales: AHPC. Protocolos Notariales; reg. 1; tomo 19; f220. Blas de Rosales fue muerto junto a su yerno Diego de Cáceres por los indios ongamiras de Córdoba. AHPC. Esc.; leg. 14; f285r.

época altos índices de ilegitimidad en los nacimientos<sup>223</sup>. Pasado ya el tiempo de conquistas, las nuevas generaciones de las elites sociales serán menos permeables a las uniones mestizas<sup>224</sup>.

El establecimiento de estas familias en los primeros terrenos de la ciudad comienza de modo paulatino luego del traslado de la ciudad en 1577. Pues si bien Cabrera había elegido un alto a la vera del principal río de la región, el Primero, a los pocos años esta se había relocalizado colina abajo; setenta manzanas rodeadas de tres accidentes geográficos: quebradas barrancas al sur, el río en una larga curva hacia el este y el norte, y finalmente el arroyo La Cañada al oeste, cuyas aguas serán, junto a las pestes y a la plaga anual de langostas, una calamidad constante durante gran parte de su historia. Ciudad encerrada que no traspasó estos límites fundacionales hasta bien entrado el siglo XIX.

La condición de ‘burgo’ estable, junto a la relativa paz de la comarca sobre la que se asienta, otorga a Córdoba un carácter de prevalencia para la radicación en ella de otro individuos y aun de familias enteras, gente principalmente de origen criollo, español y lusitano<sup>225</sup>, quienes comienzan lentamente a habitar los solares delimitados en la cuadrícula original. Estos primeros vecinos de la ciudad no superan las doscientas personas, cuya mayoría está representada por hombres<sup>226</sup>. Por lo que hacia los últimos años del siglo XVI, de las setenta manzanas del damero urbano se encuentran ocupadas poco menos de la mitad, muchas de estas sólo en parte y todas alrededor de la Plaza Mayor<sup>227</sup>. Desde este punto céntrico, la ciudad no se extiende aún más de dos cuadras hacia cada punto cardinal. El Cabildo todavía no se ha comenzado a construir, por lo que las reuniones de los cabildantes se oficia en solares particulares de vecinos,

---

<sup>223</sup> FERREYRA, María del Carmen, LOBOS, Héctor Ramón y GOULD, Eduardo Gregorio; “Matrimonios interétnicos de europeos en la Córdoba de fines del siglo XVI y durante el siglo XVII”; en: *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba* /V. 22 (2005)

<sup>224</sup> SAIGNES, Thierry y BOUYSSSE-CASSAGNE, Thérèse 1992 «Dos confundidas identidades: mestizos y criollos del siglo XVII»; en: TOMOEDA, Hiroyasu y MILLONES, Luis, eds.; *500 años de mestizaje en los Andes*; Museo Etnológico Nacional de Japón, Osaka; Lima; 29-44.

<sup>225</sup> GOULD, Eduardo G.; “La condición del extranjero en América: Los portugueses en Córdoba del Tucumán, 1573-1640”; en: *Separata de las Revista de Historia del Derecho*; n° 19; Buenos Aires; 1991. GOULD, Eduardo G.; “Los extranjeros y su integración a la vida de una ciudad Indiana: Los portugueses en Córdoba del Tucumán, 1573-1640”; en: *Apartado de la Revista de Historia del Derecho*; n° 24; Buenos Aires; 1996.

<sup>226</sup> El historiador Alejandro Moyano Aliaga ha calculado que de poco más de doscientos ‘españoles’ que se radicaron en Córdoba durante las primeras décadas de existencia de la ciudad, sólo 21 eran mujeres, mientras que 189 representaba el número aproximado de varones. En: MOYANO ALIAGA, Alejandro; “Hijos y nietos de fundadores de Córdoba”; en: *Publicación en homenaje al IV Centenario de la fundación de Córdoba*; Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba; Córdoba; 1973.

<sup>227</sup> LUQUE COLOMBRES, Carlos; *Primeros años de la ciudad de Córdoba, República Argentina*; Municipalidad de Córdoba. Dirección de Cultura; Córdoba; 1968.

mientras que el resto de los cargos oficiales es más nominativo que de efectivo ejercicio<sup>228</sup>.

La Iglesia *matriz* es todavía un tapial sin techo y San Francisco, única orden religiosa asentada hasta el momento, ha levantado un precario templo en los límites al sureste de la ciudad. Los pocos sacerdotes del clero secular que residen en la ciudad, dependen del Obispado del Tucumán, creado en 1570<sup>229</sup>, con sede en la ciudad de Santiago del Estero. Al respecto de la instrucción en la ciudad, sólo hay por estos años una “escuela de primeras letras”, dirigida por Andrés Pajón. Poco sabemos de este maestro, sólo que estaba casado con Catalina Pérez, viuda de Alonso Martínez presente en la fundación de la ciudad. Vivía también en este solar María Martínez, hija de aquéllos, junto a su esposo el portugués Sebastian de Acosta Acuña<sup>230</sup>.

En el extremo oeste de la mancha urbana, y antes de alcanzar los bordes del arroyo la Cañada corre, en dirección norte-sur, una calle ensanchada hacia 1592. Vía que es utilizada como ingreso principal a la ciudad por los caminos del sur, en dirección a Cuyo y Chile y por el extremo norte al Alto Perú<sup>231</sup>. Por esta última, cruzando el río, se alcanza el sitio donde se detienen las carretas y abrevan las recuas de mulas. Orilla adentro, hay también allí un molino y una acequia que baja al río<sup>232</sup>.

El registro de propiedades de la ciudad para fines del siglo XVI muestra que los solares en las manzanas del sur fueron levantados y ocupados por las familias de los asistentes a la fundación. Frente al convento franciscano, los Cabrera<sup>233</sup>, y una cuadra más allá los De la Cámara<sup>234</sup> y los Tejeda<sup>235</sup>; integrantes todos ellos de los primeros grupos de elite de la ciudad, que habrían de consolidarse durante todo el siglo XVII.

---

<sup>228</sup> LAZCANO COLODRERO, Arturo G.; *Cabildantes de Córdoba*; Córdoba; 1944.

<sup>229</sup> Sufragáneo este a su vez del Arzobispado de Lima hasta 1609, cuando es creado el Arzobispado de Charcas, del que pasa a depender el Tucumán junto a Chile, el Alto Perú, Paraguay y el Río de la Plata.

<sup>230</sup> AHPC. Protocolos Notariales; leg. 16, f. 471.

<sup>231</sup> Bajo, Eduardo Fidel; *El sistema caminero en Córdoba. Desde el siglo XVI a la década de 1970*; Ed. Brujas; Córdoba; 2013.

<sup>232</sup> Propiedad de Pedro de Soria el Mozo. AHPC. Protocolos Notariales; reg. 1; leg. 10; f20yv.

<sup>233</sup> Esta era la casa de Don Pedro Luis de Cabrera, primogénito del fundador de la ciudad, vecino feudatario, encomendero y rico hacendado. Su madre, Doña Luisa Martel de los Ríos murió en esa casa. AHPC; Protocolos Notariales; leg. 5, exp. 2 / leg. 3.

<sup>234</sup> Identificada en dicho solar por varias investigaciones. Entre las primeras: MARTÍNEZ VILLADA, Luis G.; *Don Alonso de la Cámara*; Imprenta de la Universidad; Córdoba; 1942. BARRACO MÁRMOL, Mario; *La casa de don Alonso de la Cámara, de Córdoba del Tucumán*; publicación especial del ‘Centro de estudios genealógicos de Córdoba’; Córdoba; 1991.

<sup>235</sup> LUQUE COLOMBRES, Carlos; *El mundo de Juan de Tejeda*; Olococo, Serie: Cuaderno; Córdoba; 1973. BUSTOS ARGANARÁZ, Prudencio; *El peregrino en Babilonia. Vida de don Luis de Tejeda*; Cuaderno de Historia 57, Junta Provincial de Historia de Córdoba; Córdoba; 1996. CÁRCANO, Ramón José; *Luis de Tejeda: primer poeta de Córdoba, 1604-1680*; Editorial de la Municipalidad; Córdoba; 1967. LUQUE COLOMBRES, Carlos; *El mundo de Juan de Tejeda*; Olococo, Serie: Cuaderno; Córdoba;

Por su parte, las manzanas al noreste de la ciudad parecen haber sido el sitio elegido como asiento para migrantes de origen portugués, dedicados en su mayoría al oficio de tenderos y de cuya actividad tomará su nombre la “calle de los mercaderes”<sup>236</sup>. Pequeño distrito, que se abre desde una de las esquinas de la plaza, poblado de tiendas donde pueden encontrarse desde vestidos y alhajas hasta alimentos y armas, y en donde se juegan, a la luz de las velas, juegos prohibidos y apuestas<sup>237</sup>. Dueño de una de las tiendas más importantes de la ciudad es Ruy de Sosa, conocido mercader con conexiones en todo el Virreinato y vinculado a una amplia red de comerciantes extendida en la región<sup>238</sup>. Esta presencia portuguesa en Córdoba, al igual que para el resto del Perú, se incrementa a partir de 1587 tras la unificación temporaria de los Reinos de España y Portugal<sup>239</sup>.

Al este de la ciudad reside un grupo significativo de colonos españoles, trashumantes en la región que han decidido tomar asiento en la ciudad. En dirección sureste, en el último solar en la salida hacia el Río de la Plata, se encuentra la propiedad del madrileño Gabriel García de Frías, uno de los primeros comerciantes de mulas del Tucumán, cuyo tráfico abarca desde el Río de la Plata (Santa Fe, Corrientes y Buenos Aires) hasta la Villa Imperial del Potosí<sup>240</sup>. Frente a ésta, el amplio solar de doña Lucía de Grados, rica encomendara oriunda de La Plata, y viuda de Luis de Meneses<sup>241</sup>.

---

1973. CÁRCANO, Ramón José; *Luis de Tejada: primer poeta de Córdoba, 1604-1680*; Editor: Municipalidad; Córdoba; 1967.

<sup>236</sup> En este solar doble, en escuadra a la Plaza Mayor, se levantan *las casas* del capitán Tristán de Tejada, quien acompañó a Cabrera en la fundación de Córdoba y uno de los primeros pobladores estables de la ciudad. Para finales del siglo XVI este conquistador castellano vive allí con su familia, compuesta por su esposa, la mestiza Leonor Mejía Mirabal, su suegra María Mancho (india del pueblo de los Lules) y sus siete hijos, entre los que se encuentra el poeta don Luis de Tejada. AHPC. Protocolos Notariales, leg. 10. La historia de esta familia ha sido estudiada en numerosas oportunidades. BUSTOS ARGANARÁZ, Prudencio; “El peregrino en Babilonia. Vida de don Luis de Tejada”; en: *Cuaderno de Historia 57*; Junta Provincial de Historia de Córdoba; Cba.; 1996.

<sup>237</sup> Hacia 1601 tenía su tienda frente a la Plaza Mayor el portugués Rafael Pérez, donde, entrada la noche y después del “toque de queda”, se jugaba a los naipes por apuestas, como el juego del “comején”. Actividad prohibida en la época y por la que fue tomado prisionero el propio Pérez, Francisco Duarte “y otras personas” a quienes el gobernador Francisco Martínez de Leiva mandó llevar a la cárcel, y les quitó las espadas”. AHPC. Protocolos Notariales; leg. 14.

<sup>238</sup> Ruy de Sosa, oriundo de Lisboa y en Córdoba desde época muy temprana, era un hombre rico, estanciero y con varios cargos públicos. En su solar urbano tenía puesta la tienda más grande de la ciudad, que daba el nombre a su calle llamada “de Ruy de Sosa”, en esquina con la de “los mercaderes”. AHPC. Protocolos notariales; reg. 1; leg. 12; f. 101..

<sup>239</sup> SOCOLOW, Susan; *The Merchants of Buenos Aires (1776-1810)*; Cambridge University Press; UK; 2009. GASCÓN, Margarita; “Comerciantes y redes mercantiles del siglo XVII en la frontera sur del Virreinato del Perú”; en: *Anuario de Estudios Americanos, Tomo LVII, 2*; 2000; pp. 413-448.

<sup>240</sup> AHPC; Protocolos Notariales; Reg. 1; legs. 8 y 17. Agradecemos a María del Carmen Ferreyra por señalarnos la existencia de Gabriel García de Frías, así como sus negocios de alto y temprano alcance interregional.

<sup>241</sup> AHPC. Protocolos Notariales; Reg. 1; leg.8; f207ryv.

Para esta época, la gran mayoría de los solares construidos son de simple factura, pero sólidos. La gran mayoría de las casas tiene huerta, frutales, corrales y hasta, en algunos casos, también viñas. Pero son pocos los casos de residencias lujosas, como el solar de Manuel de Fonseca Contreras, que constaba de capilla privada y alcobas ricamente decoradas con telas flamencas y orientales<sup>242</sup>. O las casas construidas en doble solar por el portugués Francisco López Correa quien, presente en la fundación de Córdoba, las había decorado con terciopelos de China y de Castilla, y tafetán de México, amuebladas con bufetes y escritorios de madera, y desde donde manejaba sus propiedades extensas rurales de producción mular, vacuna y bovina<sup>243</sup>.

De este modo, la ciudad comienza a activar un espacio social de asentamiento hispánico, abastecido y sostenido siempre por su área de influencia rural. En las tierras que se extienden hacia las sierras del oeste, y también hacia el norte y el sur, los *vecinos feudatarios* son dueños de extensas mercedes de tierra, trabajadas por miles de indios de encomienda<sup>244</sup>. Este sistema para el *servicio de los indios* fue institución que siguió vigente en el Tucumán hasta bien entrado el siglo XVII, aun cuando en su práctica había casi desaparecido en el Perú. En Córdoba, la encomienda supuso un precipitado descenso demográfico de la población indígena. Pasando de los 30.000 indios al momento de la fundación de Córdoba, hasta alcanzar poco más de 4.000 en 1697, “repartidos entre sesenta vecinos”<sup>245</sup>.

La explotación de esta mano de obra indígena, permitió que en las chacras y estancias, orientadas principalmente hacia las sierras<sup>246</sup>, se desarrollasen latifundios de miles de hectáreas, donde comienzan a producirse una multiplicidad de actividades agrícolas, ganaderas y de manufacturas básicas<sup>247</sup>. Vinculado a esta producción, comienza a verse paulatinamente, en testamentos, inventarios y en transacciones comerciales, la presencia

---

<sup>242</sup> AHPC; Protocolos Notariales; leg. 24.

<sup>243</sup> En el testamento de López Correa aparecen numerosas piezas de plata y oro, sobre todo en joyería y vajilla. Era dueño de curtidurías en la zona rural, viudo tres veces de criollas santiagueñas, con quienes tuvo nueve hijos. En su juventud, López Correa, había luchado en el ejército español como soldado en Italia y Flandes. Testamento: AHPC; Prot. Not; 1619; n°34. Compra de la propiedad urbana: AHPC.; Protocolos Notariales; leg. 17; f. 450.

<sup>244</sup> PIANA, Josefina; “Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial, 1570-1620”; UNC; Córdoba; 1992.

<sup>245</sup> DOUCET, Gastón; “Nuevos estudios sobre encomiendas”; en: *Revista de Historia del Derecho*, n° 7; 1980. PIANA, Josefina; *Los indígenas...*; op. cit.; p. 339.

<sup>246</sup> FERREYRA, María del Carmen; *Las estancias...*; op. cit.

<sup>247</sup> ASSADOURIAN, Carlos Sempat; “Economías regionales y mercado interno colonial. El caso de Córdoba en los siglos XVI y XVII”; en: ASSADOURIAN, Carlos Sempat; *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. regiones y espacio económico*; Nueva Imagen; México; 1983; p. 19-63. DOUCET, Gastón; “Don Francisco de Alfaro, informante del Consejo de Indias. Dos informes de 1633 sobre el Tucumán”; en: *Investigaciones y ensayos*, n°25; 1978.

de esclavos africanos. Esclavitud que para principios del siglo XVII será ya una práctica habitual en la realidad social de la ciudad y la campaña<sup>248</sup>.

Este panorama muestra que a fines del siglo XVI y comienzos del XVII Córdoba se ha convertido en una ciudad hispano-colonial de pequeña escala cada vez más afianzada, con una población criollo-europea de alrededor de trescientos individuos, cerca de cuatro mil indios bajo el régimen de encomiendas y un incipiente mercado de mano de obra esclava.

---

<sup>248</sup> PINEAU, María (ed.); *La ruta del esclavo en el Río de la Plata*; Eduntref; Buenos Aires; 2011. CELTON, Dora; GHIARDI, Mónica y SARTORI, Federico; “Comportamientos socio-demográficos de esclavos en una hacienda rural jesuítico-franciscana en Córdoba, Argentina (1752-1799)”; en: *Mnemosine Revista. Dossier: Africanidades*; vol. 5, n°1; Campina Grande; jan-jun 2014.

## CAPÍTULO 6

### CÓRDOBA JESUÍTICA

“La llegada del Obispo con los misioneros fue para Córdoba un hecho que alcanzó grandes proporciones, siendo digno de notarse la devoción, aplauso y regocijo con que la ciudad, y su teniente de Gobernador el capitán Gaspar de Medina, recibió a los misioneros”<sup>249</sup>.

Joaquín Gracia s.j.

En tanto pie obligado en la ruta del triángulo Alto Perú-Río de la Plata, en 1587 llegan a Córdoba miembros de la Compañía de Jesús. Acompañados por el primer Obispo del Tucumán, fray Francisco de Victoria, los jesuitas Francisco Angulo, comisario general del Santo Oficio para todo el Tucumán, y Alonso Barzana, brillante lingüista especialista en lenguas americanas, recorren la ciudad y los alrededores, visitan las encomiendas y reparten los sacramentos entre los pobladores tanto del campo como de la ciudad<sup>250</sup>. Esta primera visita, que impulsa un paulatino intento por establecer un Colegio de la Orden en Córdoba, sienta las bases de un profundo y largo vínculo entre los jesuitas y esta ciudad, cuya presencia definirá el perfil no sólo de Córdoba sino también del Tucumán del Río de la Plata, de Chile<sup>251</sup> y, fundamentalmente, del Paraguay.

Estas visitas de jesuitas a Córdoba habrán de repetirse durante las últimas dos décadas del siglo XVI, hasta que en 1599 el Cabildo le entrega a la Compañía de Jesús un solar entero en los límites meridionales de la traza urbana. La única construcción de la manzana era un derruido y abandonado oratorio construido por los primeros habitantes de la ciudad. Allí levantan una primera residencia de factura humilde desde donde

---

<sup>249</sup> GRACIA, Joaquín s.j.; *Los jesuitas en Córdoba*; EDUCC; Córdoba; 2006.; p. 49.

<sup>250</sup> En carta del Padre Alonso Barzana s.j. al Padre Juan Sebastián, Provincial de la Provincia jesuítica del Perú, en: *Relaciones geográficas de Indias*; Madrid, 1885, tomo 2, Ap. III, oo. 502-519. Y en: GRACIA, Joaquín; *Los jesuitas...*; op. cit., p.39. FURLONG CARDIFF, Guillermo; *Los jesuitas y la cultura rioplatense*; Huarpes; Buenos Aires; 1946; p. 20.

<sup>251</sup> ASSADOURIAN, Carlos Sempat. "Chile y El Tucumán en el siglo XVI. Una correspondencia de mercaderes"; en: *Historia* 9; 1970; pp. 65-109.



comienzan a tomar contacto con los habitantes de la ciudad y recorrer toda la campaña en *misiones volantes*.

Este reconocimiento del espacio permitió a los jesuitas reconocer en Córdoba del Tucumán su extraordinario potencial para la producción agrícola-ganadera, actividad que se encontraba ya en pleno desarrollo por las estancias de los vecinos feudatarios. Y precisamente lo que necesitaban los jesuitas era producir rentas en la región, con las que financiar el trabajo de evangelización en estos territorios meridionales del Perú. De tal modo que Córdoba se presentó como una interesante opción, sobre la cual invertir tiempo y dinero.

Por esta razón, sumado a la posición geopolítica estratégica de la ciudad, Córdoba es elegida en 1608 sede de la Provincia jesuítica de la Paraquaria<sup>252</sup>. Establecida por el padre Diego de Torres con órdenes de sus superiores de Roma, Córdoba se convertirá en el lugar central de las actividades de la Orden y su nuevo eje de comunicaciones para el gran proyecto jesuítico de evangelización misionera en esta parte de América. Es por esto que en 1610 la orden funda el Colegio Máximo en la ciudad. Casa de altos estudios para la formación de seglares y laicos, que desde 1622 podrá otorgar títulos universitarios<sup>253</sup>. Mientras tanto, el noviciado ya se encuentra funcionando en la misma manzana, con la formación en teología y lenguas indígenas para los primeros postulantes<sup>254</sup>.

Hacia 1616, los jesuitas compran unas tierras al norte de Córdoba, en donde arman su primer establecimiento agrícola-ganadero, que será el comienzo de una intensa actividad productiva de la Orden en la región: la Estancia de Caroya<sup>255</sup>. El éxito de esta empresa inclina a los jesuitas a la adquisición de otras propiedades rurales: Santa Catalina (1622), Jesús María (1618), Alta Gracia (1643) y La Candelaria (1683). Todas ellas, estancias de miles de hectáreas, repartidas en las sierras al noroeste y suroeste de Córdoba<sup>256</sup>. Los altos réditos económicos de estas estancias tendrán como finalidad

---

<sup>252</sup> PIANA, Josefina y SARTORI, Federico; *1610: El Colegio Máximo de la Compañía de Jesús en Córdoba. La construcción de un falso histórico*; EDUCC-Centro Paraquaria; Córdoba; 2012.

<sup>253</sup> PIANA, Josefina y SARTORI, Federico; *1610...* op. cit.

<sup>254</sup> PAGE, Carlos; *El Colegio Máximo de Córdoba (Argentina) según las cartas anuas de la Compañía de Jesús*; Documentos para la Historia de la Compañía de Jesús; Córdoba; 2004. *El Noviciado de Córdoba de la Provincia Jesuítica del Paraguay. Historia y recuperación arqueológica, 1607-1990*; CIECS-CONICET-UNC y Báez ediciones; Córdoba; 2013.

<sup>255</sup> CALVIMONTE, Luis Q. y MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Historia de la Estancia de Caroya*; Junta Provincial de Historia de Córdoba; Córdoba; 2003.

<sup>256</sup> MAYO, Carlos (Comp.); *La historia agraria del interior: haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*; Centro Editor de América Latina; Buenos Aires; 1994.

abastecer las instituciones en la ciudad y participar del fortalecimiento de la Orden en la región de la Paraquaria<sup>257</sup>.

Con mano de obra esclava cada vez más numerosa, la Compañía de Jesús levantó en ellas edificios de sólidos claustros e imponentes templos barrocos. Construyeron también obrajes, batanes y molinos, abastecidos con fuerza hidráulica proveniente de complejos sistemas de acequias y tajamares. La principal producción de este sistema de estancias jesuíticas fue el ganado mular, con destino al Alto Perú. Sin embargo, la diversificación productiva de cada establecimiento fue ley común, sumando al ganado mular, el ovino, caprino, equino y vacuno. Además de diferentes tipos de cultivos como el maíz, el trigo, la cebada, legumbres y hortalizas, vides y árboles frutales<sup>258</sup>.

En el marco del gran proyecto de evangelización y educación de estos territorios en los confines del virreinato del Perú, con el tiempo la compañía envió a miembros de la Orden con múltiples profesiones y oficios que indudablemente fueron partícipes del desarrollo colonizador hispano en la región. Entre ellos había conocedores de las últimas técnicas sobre la agricultura y la ganadería, arquitectos y constructores, artistas, impresores, filósofos y lingüistas. Los hubo también farmacéuticos, médicos y botánicos; así como matemáticos, zoólogos, cartógrafos y hasta músicos<sup>259</sup>.

El establecimiento de esta estructura económico-administrativa de la Compañía de Jesús en Córdoba participó de un desarrollo regional más amplio. Sempat Assadourian ha denominado con acierto ‘espacio sur-peruano’<sup>260</sup> al conjunto regional colonial de los actuales territorios del sur de Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y Sur de Brasil. Mapa geopolítico y comercial sobre el que se configuraron las dinámicas comunicacionales que tenían como eje al comercio en la región, desde mediados del siglo XVI y hasta por lo menos fines del XVII.

La articulación comercial interregional entre los polos formados por la Villa Imperial del Potosí y el puerto de Buenos Aires, fue condición imprescindible para el paulatino incremento poblacional criollo-europeo en las principales ciudades de este vasto territorio<sup>261</sup>. Porque el Tucumán, el Paraguay y el Río de la Plata eran espacios

---

<sup>257</sup> DEL TECHO, Nicolás; *Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús*; (Versión del texto latino por Manuel Serrano y Sanz); Col. Biblioteca Paraguaya; Editor A. de Uribe; Asunción; 1897.

<sup>258</sup> PAGE, Carlos; *El camino de las estancias. Las estancias jesuíticas y la Manzana de la Compañía de Jesús. Córdoba (Argentina)*; Báez ediciones; Córdoba; 2016.

<sup>259</sup> Perfiles socioculturales de estos jesuitas radicados en la Paraquaria durante el siglo XVII, en: FURLONG CARDIFF, Guillermo; *Los jesuitas...* op. cit.

<sup>260</sup> ASSADOURIAN, Carlos Sempat; “Economías regionales...”; op. cit. p. 26.

<sup>261</sup> Un interesante estudio del crecimiento del Potosí durante el siglo XVII, a través de un trabajo prosopográfico sobre un rico minero del Alto Perú, en: BAKEWELL, Peter; *Silver and Entrepreneurship*

periféricos a los centros de poder político y económico del Virreinato, pero en modo alguno marginales al Imperio. Y la configuración de un verdadero mercado en sus centros urbanos<sup>262</sup>, junto a un constante crecimiento económico y comercial de la región, le dio a ésta carácter de auto-sustentabilidad. Convirtiéndola en un espacio atravesado por rutas del contrabando colonial, tanto de exportación de plata potosina a través del puerto de Buenos Aires, como de ingreso ilegal de esclavos y mercaderías<sup>263</sup>. Economías regionales que debían su producción precisamente al comercio activado desde los centros mineros, los puertos y las producciones de las comarcas vecinas. Una estructura económica formada en las regiones del interior y de la que dependía el puerto, capaz de absorber las importaciones de elementos suntuosos y mano de obra esclava, conducir metálico ilegal al Atlántico a través del Continente y, a la vez, exportar hacia el puerto y el Alto Perú.

Cuyo, bordeando los Andes, desde los primeros tiempos de la colonia tuvo una estructura productiva vitivinícola que habría de abastecer al resto de la región surperuana durante todo el período colonial, aun cuando otros lugares, como el caso de Córdoba y Salta, tenían también su propia producción de vinos<sup>264</sup>. Salta y Jujuy, puertas septentrionales del Tucumán al Alto Perú, no sólo eran focos de entrada y salida del comercio del Alto Perú sino que además producían excedentes propios de cereales, ganado en sus diversas formas de venta y consumo (sebo, charque, cueros, transporte)<sup>265</sup>. Santa Fe, con una actuación similar a la de Salta y Jujuy, se convirtió en un centro de redistribución mercantil, aunque en este caso desde Paraguay al Tucumán, conjuntamente con la participación en el flujo y reflujo de intercambio comercial con el puerto de Buenos Aires<sup>266</sup>. Mientras que la Rioja y Catamarca, las más alejadas de los

---

*in Seventeenth-Century Potosí. The life and Times of Antonio López de Quiroga*; Southern Methodist University Press; Dallas; 1988.

<sup>262</sup> GARZON MACEDA, Ceferino; *Economía del Tucumán. Economía Natural y Economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII*; UNC; Córdoba; 1968. MOUTOUKIAS, Zacarías; *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*; Centro Editor de América Latina; Buenos Aires, 1988.

<sup>263</sup> Sobre el tráfico esclavista del Brasil y su zona de influencia dentro del poder político colonial lusitano, se destaca el pionero trabajo de: BOXER, Charles Ralph; *Salvador de Sá and the struggle for Brazil and Angola, 1602-1686*; Greenwood Press; Connecticut; 1975.

<sup>264</sup> KONETZKE, Richard; "América Latina II – La época colonial"; en: *Historia Universal*, vol. 22; Siglo XXI Editores; Buenos Aires; 2002; p. 289

<sup>265</sup> SARA MATA DE LÓPEZ, *Tierra y poder en Salta. El noroeste argentino en vísperas de la independencia*; Diputación de Sevilla; Sevilla; 2000.

<sup>266</sup> BARRIERA, Darío; *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*; Museo Histórico Provincial 'Brigadier Estanislao López'; Santa Fe; 2013.

circuitos de comunicación y tráfico mercantil, realizaban productos derivados, del olivo, el algodón y la vid<sup>267</sup>.

El Paraguay, cuya antigua ciudad de Asunción había sido fundada en 1537, en gran medida debido a la fructífera actividad económica iniciada y desarrollada por la Compañía de Jesús en las misiones de guaraníes, se convirtió a mediados del siglo XVII en una productiva región, orientada a la agricultura y a la ganadería. Por su parte la yerba mate, producto casi monopolístico de las reducciones, se incorporó rápidamente al consumo general en todo el Perú, mientras que la manufactura maderera (para construcción urbana y naval, luthería y ornamentos suntuosos, civiles y eclesiásticos) transformó a la región en una de las mayores proveedoras de maderas y manufacturas de ebanistería de la época<sup>268</sup>.

La difusa línea de frontera selvática entre el territorio español del portugués, donde se establecen durante todo el siglo XVII las famosas reducciones jesuítico-guaraníes, fue también escenario de profundos conflictos sociales y políticos. Porque la alta densidad demográfica de los pueblos de indios de la región del Paraguay hizo converger diferentes intereses, principalmente de los encomenderos paraguayos y de las milicias privadas portuguesas, denominadas “bandeiras paulistas” y cuya principal actividad era la captura de indios bajo régimen de esclavitud<sup>269</sup>. Por lo que ambos grupos, ante la alta dispersión y nomadismo de los tupí-guaraní en un terreno de tan difícil acceso, estos grupos intentaron aprovechar la sedentarización lograda por los jesuitas, a través de su avance evangelizador y de organización de la población indígena. Lo que supuso una verdadera y prolongada lucha armada entre facciones antes y después de la Restauración Portuguesa de 1641<sup>270</sup>.

Por su parte, el litoral, junto a la ciudad de la Trinidad y puerto de Buenos Aires, tuvo un crecimiento paulatino, distinto al de las regiones del interior, con una economía agrícola-ganadera menos desarrollada que el Tucumán y en gran medida fruto del contrabando portuario, aunque también del comercio ultramarino restringido, como lo

---

<sup>267</sup> GUZMÁN, Florencia; *Los claroscuros del mestizaje. Negros, indios y castas en la Catamarca Colonial*; Encuentro Grupo Editor; Córdoba; 2010.

<sup>268</sup> MAEDER, Ernesto J. A.; *Aproximación a las misiones guaraníes*; Ed. de la Universidad Católica Argentina; Buenos Aires; 1996.

<sup>269</sup> Tengamos en cuenta que hasta bien entrado el período colonial, el Reino de Portugal consideraba a los indios de América como esclavos.

<sup>270</sup> HESPANHA, António M.; “La “Restauracao” portuguesa en los capítulos de las Cortes de Lisboa de 1641”; en: TARRÉS, Simón A.; GIL, Xavier; ELLIOTT, J. H.; HESPANHA, Antonio M.; VILLARI, Rosario; ROBOT, Luis A.; ANTRA, Bruno; DE SCHEPPER, Hugo; *1640: La Monarquía hispánica en crisis*; Centre d’estudis d’història moderna ‘Pierre Vilar’; Ed. Crítica; Barcelona; 1992; pp. 123-167.

fueron los navíos de registro. Como sostiene Moutoukias, el contrabando nada tenía de circunstancial o aleatorio, ni de secreto y clandestino<sup>271</sup>.

En diferentes momentos a lo largo del siglo XVII, se produjo una alianza entre funcionarios de la Corona y los comerciantes y mercaderes, que posibilitó el tráfico comercial en un puerto no autorizado por el Imperio. Incluso en los pocos años que duró la Audiencia de Buenos Aires, se incrementó la actividad contrabandista, sobre todo a través de las llamadas arribadas<sup>272</sup>. Durante todo el siglo XVII se desarrolló también un importante comercio de esclavos africanos, con el ingreso ilegal desde el puerto de Buenos Aires y la zona costera cercana a éste, alcanzando hasta las más alejadas ciudades del Tucumán<sup>273</sup>.

En la estructura política y de gobierno del Virreinato, todas estas regiones dependían del poder central radicado en la capital: Lima, ciudad de los Reyes<sup>274</sup>. Sin embargo en la práctica realmente no existía esa “cadena de funciones, dominada por el principio de delegación jurídica que uniese el centro a la periferia”, según ha señalado Oestreich<sup>275</sup>. De tal modo que, a excepción del nombramiento de cargos jerárquicos, los gobiernos regionales mantuvieron durante todo el siglo XVII una amplia intendencia del poder político y del eclesiástico.

La orientación del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay hacia el Alto Perú se vio fortalecida por la dependencia judicial de estas jurisdicciones, hacia la Real Audiencia de Charcas<sup>276</sup>. Mientras que todas las diócesis obispaes eran sufragáneas a la de Charcas desde 1609<sup>277</sup>. Nunca ningún virrey del Perú visitara estas gobernaciones del Tucumán, Río de la Plata y Paraguay. Y sí, en cambio, lo hicieran con regularidad, oidores de la Real Audiencia y funcionarios reales altoperuanos. Una de las pocas

---

<sup>271</sup> MOUTOUKIAS, Zacarías; *Contrabando...*; op. cit.

<sup>272</sup> GELMAN, Jorge; “Cabildo y elite local: Buenos Aires en el siglo XVII”; en: *Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social*, 6; Lima; 1987. “Economía natural-Economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII”; en: *Anuario de Estudios Americanos*, XLIV; Sevilla; 1987.

<sup>273</sup> MALLO, Silvia (coord.); *Negros de la patria. Los afrodescendientes en las luchas por la Independencia en el antiguo Virreinato del Río de la Plata*; Paradigma Indicial; Buenos Aires; 2010.

<sup>274</sup> CAÑEQUE, Alejandro; *The King's living image. The culture and politics of viceregal power in colonial México*; Routledge; New York; 2004.

<sup>275</sup> Las ideas de Oestreich son discutidas en la interesante obra: HESPANHA, António M.; *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*; Taurus; Madrid; 1989; p. 26.

<sup>276</sup> PRESTA, Ana María; *Los encomenderos de La Plata 1550-1600*; Banco Central de Reserva del Perú, Instituto de Estudios Peruanos; Lima; 2000.

<sup>277</sup> En 1609 se elevó la categoría al Obispado de La Plata (Charcas). El nuevo "Arzobispado" se puso a la cabeza de casi toda su antigua jurisdicción: La Paz, Tucumán, Santa Cruz, Paraguay y Buenos Aires fueron diócesis sufragáneas de él hasta 1825. El 30 de marzo de 1620 se crea la Diócesis de Buenos Aires por el papa Paulo V. En 1699 Inocencio XII trasladó la sede episcopal a la ciudad de Córdoba, era sufragánea de Charcas.

excepciones a esta situación de relación geopolítica lo constituye el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, pues los ministros delegados dependían de modo directo de los Inquisidores de Lima.

Durante el siglo XVII se consolidaron en estas ciudades y regiones determinados grupos de elite, sostenidos a través de complejos sistemas de alianzas referidos a las formas del poder y su reparto. Orbitando principalmente en torno a la posesión de cargos públicos y privilegios en poder político local, civil y eclesiástico, la producción agropecuaria y en la participación de un comercio interregional cada vez más afianzado<sup>278</sup>. Es esta una sociedad fuertemente elitizada, pero constitutivamente porosa, el acceso al control político y religioso va de la mano de la posesión de los medios de producción, principalmente de la tierra, de la mano de obra esclava<sup>279</sup> que ha reemplazado a las diezmadas encomiendas<sup>280</sup>, así como de un capital simbólico construido sobre la base de una fuerte estructura de relaciones sociales en donde se mueven estrategias familiares de reproducción y pervivencia<sup>281</sup>.

---

<sup>278</sup> ASSADOURIAN, Carlos Sempat “Economías regionales...”; op. cit.; p. 50.

<sup>279</sup> BUFFA, Diego; BECERRA, M. J. (Ed.). *Los estudios afroamericanos y africanos en América Latina: herencia, presencia y visiones del otro*; CLACSO y CEA-UNC; Córdoba-Buenos Aires; 2008, p. 145-163. ASSADOURIAN, Carlos Sempat; *El tráfico de esclavos en Córdoba, 1588-1610: según Actas de Protocolos del Archivo Histórico de Córdoba*; Cuadernos de Historia; Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1965. BECERRA, María José. “Estudios sobre esclavitud en Córdoba: análisis y perspectivas”; en: LECHINI, Gladys (Comp.) ; CLACSO, Buenos Aires; 2008; GOLDBERG, María B. (Comp.). *Vida cotidiana de los negros en Hispanoamérica*; F. De Larramendi; Madrid; 2005.

<sup>280</sup> ANDRIEN, Kenneth J.; “El corregidor de indios, la corrupción y el Estado virreinal en Perú (1580-1630); en: *Revista de Historia Económica*, año IV, n°3: 493-500; 1986. DOUCET, Gastón G.; “Nuevos estudios...”; op. cit. y PIANA, Josefina; *Los indígenas...*; op. cit. En Córdoba, una de las encomiendas que muestra la reducción demográfica de los indios es la de Francisco Nieva y Castillo. AHPC.; Esc. 1; Leg. 99; exp. 2. O la de la encomendara Lucrecia de Villalba en la división de los indios en sus tierras de Punilla: AHPC; Esc. 1; 1651; leg. 97; exp. 4.

<sup>281</sup> La ocupación de estas nuevas áreas geográficas dependientes de la Corona se encontró profundamente relacionada con la actuación estratégica de sus grupos de elite, sobre todo en lo que respecta a la constitución y ejercicio del poder político, así como a las diversas formas de producción económica. Entre los mecanismos sociales de perpetuación de estos grupos pueden reconocerse, funcionando como amplios espacios de negociación, las estrategias matrimoniales, los parentescos simbólicos y la construcción de redes sociales, de afinidad o clientelismo. Espacios en donde la mujer juega un rol determinante en la conformación de los mecanismos de legitimación del poder. Las segundas y terceras generaciones que perpetúan la condición de elite y la continuidad de las familias surgidas en la primera generación dentro del espacio virreinal surperuano, se constituyen por aquellos nacidos en América entre los últimos dos décadas del siglo XVI y los primeros años del XVII. Entre los principales mecanismos sociales de esta época para hacer efectivos los vínculos familiares entre las elites de esta época fue el matrimonio, que supuso además el núcleo de la estructura familiar modélica hispano-católica transportada al mundo colonial americano. Aunque existieron también otras manifestaciones del universo de relaciones sociales y afectivas, como el concubinato y el amancebamiento o los parentescos simbólicos y el paisanaje, que ocuparon también un lugar importante en las estrategias familiares de estos sectores. GHIRARDI, Mónica; *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850*; Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 2004. Paralelamente, existieron otras manifestaciones de las relaciones sociales y afectivas, como el concubinato o amancebamiento, los parentescos simbólicos y el paisanaje, que ocuparon también un amplio espacio entre las estrategias familiares de las elites. Algunos estudios sobre esta cuestión: RODRÍGUEZ, Pablo; *Seducción, amancebamiento y abandono en la Colonia*;

Pero hay también otros actores sociales en juego en este amplio y complejo mapa surperuano del siglo XVII. Porque el comercio del puerto de Buenos Aires incluía la introducción de esclavos africanos, la exportación de plata proveniente del Potosí así como bienes ingresados en contrabando, mientras que el creciente comercio interregional de estas Gobernaciones comenzaba a perfilarse como el resultado de la acción de mercaderes portugueses, en menor medida españoles y pocos flamencos<sup>282</sup>, que comunicaban a estas regiones entre sí, transportando en carreta y mula a gente (esclavos, indios, criollos, europeos), mercadería, materia prima, ganado en pie, cartas e información<sup>283</sup>.

Además del vínculo de las redes de relaciones entre comerciantes, estos trataban también con todas las instituciones civiles y con las órdenes religiosas de la ciudad, a través de acciones de mutuo beneficio<sup>284</sup>. Ancestralmente concedores del arte del comercio, tanto ultramarino como continental, estos comerciantes fueron los primeros en establecer una comunicación entre la cuenca minera y el Atlántico, convirtiéndose también en los principales actores de estas rutas. A tal punto que, hasta en la propia Lima, según un ministro inquisitorial de 1636, “..habíanse (los portugueses) hecho señores del comercio, la calle que llaman de los mercaderes era casi suya, el callejón todo, y los cajones los más...” y, “...el castellano que no tenía por compañero de tienda al portugués, le parecía no había de tener suceso bueno...”<sup>285</sup>.

Además de esta fuerte atracción de comerciantes que producía el Alto Perú y el comercio rioplatense, hubo otra causa que impulsó el movimiento migratorio de portugueses hacia Perú, relativo al presumible origen *converso* de muchos de ellos, quienes ingresaron al Perú con nombres falsos. Como ha señalado Lewin, “en América era mucho más difícil ejercer el control de la sangre que en el lugar del nacimiento.

---

Colección Historia; n° 2 Fundación Simón y Lola Gubepük; Santa Fe de Bogotá; 1991. MANNARELLI, María Emma; *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*; Flora Tristán-Heinrich Böllstiftung; Lima; 2004 (1993).

<sup>282</sup> Hemos registrado para esta época también varios flamencos, como los hermanos Brun o Juan Bautista Daniel, casado con la cordobesa Doña Isabel de la Cámara. En: PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco y SARTORI, Federico... op. cit. p. 70.

<sup>283</sup> Ello explicaría el intento del Santo Oficio en controlar toda esta amplia jurisdicción, con el fin de perseguirlos y secuestrar sus bienes; y que llevó incluso a proponer en repetidas oportunidades la instauración de un Tribunal en Buenos Aires, pero que nunca se efectivizó. WACHTEL, Nathan; *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*; FCE; Buenos Aires, 2007.

<sup>284</sup> GOULD, Eduardo; “La condición...”; op. cit.

<sup>285</sup> Alcayaga al Consejo 15 de mayo de 1636, citado por MEDINA, José Toribio; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata*; Ed. Huarperes; Buenos Aires, 1945; p. 176.

Aquí, entre gente desconocida, en las inmensidades desiertas, evidentemente, con más facilidad podíase ocultar lo que no convenía”<sup>286</sup>.

La persecución inquisitorial de conversos, así como de descendientes judíos procesados –*relajados o reconciliados*– había tomado fuerza en Portugal a fines del siglo XVI, coincidiendo con el reinado de Felipe II (I de Portugal) y continuaría durante todo el siglo XVII. Consecuencia de ello, se produjo un verdadero éxodo de portugueses que tuvo como principal destino Hispanoamérica. Y en ella, el puerto de Buenos Aires y las Gobernaciones meridionales del Virreinato del Perú se convirtieron en una de las principales elecciones como lugar de residencia y actividad comercial. Esta situación produjo a su vez que, sobre todo después de la Guerra de Restauración Portuguesa de 1640, la presencia de los portugueses en el Perú tuviera una delicada situación jurídica y un fuerte interés en ellos por parte de la Inquisición de Lima<sup>287</sup>.

Por otra parte, localizado en medio de este amplio territorio virreinal surperuano, el conflicto entre indios y españoles sobrevivió hasta bien entrado el siglo XVII. Sobre todo la guerra de la Araucanía en Chile y el conflicto con los Calchaquíes, en el corazón de la gran Gobernación del Tucumán<sup>288</sup>. Estos últimos eran una antigua confederación de señoríos, que habitaban los Valles Calchaquíes, en la actual provincia argentina de Tucumán; pertenecientes a los pueblos de calchaquíes, pulares y diaguitas. Todos ellos compartían una lengua común, denominada kakán y una cultura de importante desarrollo agroalfarero. Desde la época precolombina, los calchaquíes habían logrado mantenerse independientes a fuerza de la guerra y, tras la conquista española, mantuvieron una resistencia de más de un siglo.

Este largo conflicto bélico, conocido como “guerras calchaquíes”, comenzó en 1562 cuando tras el intento de los españoles por dividir sus pueblos en encomiendas, los diaguitas destruyeron tres ciudades españolas de Londres, Córdoba de Calchaquí y Cañete. Tuvo un segundo pico de conflicto con Pedro de Bohórquez, el falso Inca, y se extendió hasta 1667, cuando los calchaquíes fueron vencidos en Quilmes, tomados

---

<sup>286</sup> LEWIN, Boleslao; *El judío en la época colonial. Un aspecto de la historia rioplatense*; Colegio Libre de Estudios Superiores; Buenos Aires; 1939; p. 71.

<sup>287</sup> Esta expulsión se sumaba a la Real Cédula que obligó, en 1643, a desarmar a todos los portugueses que viviesen dentro de los dominios Españoles. Un documento anexo a éste fue la obligación de pago que realizaron, del préstamo recibido de 1200 pesos a los mismos hombres para afrontar los gastos en el juicio de la expulsión de los judíos en el puerto de Buenos Aires. AHPC. Protocolos Notariales, Registro 1, 1645, leg. 193.

<sup>288</sup> NARDI, Ricardo L. J.; “Elo Kakán, lengua de los Diaguitas”; en: *SAPIENS N°3 -Museo Arqueológico "DR. OSVALDO F.A.MENGHIN"*; Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Chivilcoy; 1979.



prisioneros, deportados y reducidos en pueblos cercanos al puerto de Buenos Aires<sup>289</sup>. El impacto de estas *fronteras interiores* de guerra en el Tucumán durante gran parte del siglo XVII consolidó la posición socio-política y comercial de algunas de las ciudades de esta región y limitó la de otras.

Todas estas ciudades funcionaban a modo de repúblicas, aunque dependientes de un poder cada vez más centralizado y organizado. Con el tiempo, el vínculo entre ellas otorgó un carácter definitivo a las rutas de comunicación que atravesaron el complejo mapa de ciudades entre la boca atlántica del Río de la Plata y el Alto Perú.

En el vértice del triángulo, Córdoba del Tucumán. Si hacia finales del siglo XVII un mercader hubiera vuelto a esta ciudad después de muchos años, la habría encontrado harto cambiada. Supongamos que este mercader imaginario llega a la ciudad por el camino de Buenos Aires. Lo primero que habría advertido es el visible crecimiento de la ciudad. De las 70 manzanas que componen su traza urbana, casi 50 están casi plenamente ocupadas<sup>290</sup>. Por sobre los tejados de buena factura de las casas hechas de piedra, ladrillo y cal, se asoman las torres de varias de sus iglesias. Una urbe en plena actividad.

Una vez dejadas las carretas en lindes de la ciudad, cerca del arroyo La Cañada, y a pocos metros del abandonado edificio de la Aduana Seca<sup>291</sup>, establecida en Córdoba hacia 1622, el mercader podría haber entrado a la ciudad por las barrancas del sur, hasta alcanzar la calle de la Universidad. La primera construcción a su izquierda –sobre una doble manzana– es el convento jesuítico, en donde se levanta desde 1674 su templo mayor, llamado como la Orden: Compañía de Jesús<sup>292</sup>. Es la iglesia más importante de la ciudad, ricamente ornamentada por bóvedas y altares de madera, tallados y dorados por ebanistas guaraníes; platería labrada, pinturas, tallas y mueblería fina, provenientes de todo el Perú, Brasil, Europa y Oriente<sup>293</sup>. En la misma manzana funcionan la

---

<sup>289</sup>RUBIO DURÁN A. “Las guerras Calchaquíes (1630-1667): un conflicto de fronteras”, en: *Temas de historia militar: 2º Congreso de Historia Militar, Vol. 3*; Zaragoza; 1988; págs. 113-126.

<sup>290</sup>LUQUE COLOMBRES, Carlos; *Origen histórico...*; op. cit.

<sup>291</sup>ARCONDO, Aníbal; *El ocaso de una sociedad estamental. Córdoba entre 1700 y 1760*; UNC; Córdoba; 1992; p. 23. La Aduana Seca había sido creada en Córdoba en 1625, donde funcionó hasta 1690 cuando fue trasladada a la ciudad de Jujuy; en BAJO, Eduardo; *El sistema...* op. cit.

<sup>292</sup>FURLONG CARDIFF; Guillermo s.j.; *Arte en el Río de la Plata. 1530-1810*; Tea; Buenos Aires; 1993.

<sup>293</sup>Archivo del Arzobispado de Córdoba; Microfilm; n°02757; del original en: Col. Mons. Pablo Cabrera (ex. Inst. de Est. Am., FFyH-UNC); 120 Folios ( 8 en blanco). Temporalidades de Córdoba, 1768. Para identificar estos otros inventarios de la Junta mencionados, puede consultarse la reciente publicación del Archivo General e Histórico de la UNC: TANODI, Branka (Coord.); *Temporalidades de Córdoba-Catálogo de Documentos*; Encuentro-Grupo Editor y Editorial de la UNC; Córdoba; 2009.

Universidad de los jesuitas, con su extraordinaria biblioteca<sup>294</sup>, el Noviciado, la Residencia y el Provincialato de la Orden, así como una botica que hace las veces de centro de atenciones médicas para la población<sup>295</sup>.

Cruzando la Calle Real, en escuadra con el templo de la Compañía, el edificio Real Colegio Convictorio de Nuestra Señora de Monserrat está todavía en plena construcción, en lo que habrá de ser uno de los edificios con fines educativos más importantes de las Gobernaciones del Tucumán, Paraguay y el Río de la Plata<sup>296</sup>. Es esta una Institución fundada en 1687, con anuencia de los jesuitas y bajo su administración, por el Presbítero Doctor Ignacio Duarte y Quirós, rico comerciante y hacendado cordobés de familia portugués, quien habita en el Colegio hasta su muerte en 1703.

Si aquél mercader hubiera seguido caminando dos cuadras en dirección al norte, habría alcanzado otro templo, perteneciente al Monasterio de clausura de las monjas Catalinas, primer convento femenino fundado a comienzos del siglo XVII. De espaldas a la iglesia “Santa Catalina de Sena”, hacia el este, el mercader habría observado la inconclusa construcción de la Iglesia matriz, con título catedralicio desde 1699, cuando la sede del Obispado del Tucumán fuera trasladado a Córdoba desde Santiago del Estero, pero todavía inconclusa y con una parte en ruinas, tras el desmoronamiento del techo en 1677 que había matado al comisario inquisitorial de Córdoba, Doctor Adrián Cornejo.

Para esta época, mercedarios y dominicos habían construido también su iglesia y convento en la ciudad; los primeros desde 1601<sup>297</sup> y los segundo llegados en 1614<sup>298</sup>. Funcionaba también otro monasterio de monjas de clausura en la ciudad, llamado San José de Carmelitas Descalzas y establecido en 1628 por la familia Tejeda en su propio solar familiar. Era ésta una congregación rica y con una importante participación en la dinámica social de la ciudad. Los dos conventos de mujeres de Córdoba fueron los únicos hasta bien avanzado el siglo XVII, de las tres provincias del Tucumán, Río de la Plata y Tucumán.

---

<sup>294</sup> FRASCHINI, Alfredo; “Index Librorum. Edición crítica”; Buenos Aires; 2003.,

<sup>295</sup> Garzón Maceda, Félix; *La medicina en Córdoba: apuntes para su historia*; Editor Rodríguez Giles; Buenos Aires; 1917.

<sup>296</sup> VERA DE FLACHS; María Cristina; *Finanzas, saberes y vida cotidiana en el Colegio Monserrat. Del Antiguo al Nuevo Régimen*; UNC; Córdoba; 1999.

<sup>297</sup> BISCHOFF, Efraín U.; *Historia de Córdoba*; Editorial plus ultra; Buenos Aires; 1995.

<sup>298</sup> GONZÁLEZ, Rubén; SAGUIER FONROUGE, Albero; LLAMOSAS, Esteban; BARBIERI, Sergio; CORREA, Javier; TAGLE, Matilde; *La Orden de Santo Domingo en Córdoba. Historia y Patrimonio*; Gobierno de la Provincia de Córdoba, Orden de Santo Domingo, UNC; Córdoba; 2004.

Todas estas órdenes tenían rentas propias, a través de tierras, censos y capellanías, además de lo adquirido por limosnas y donaciones de particulares<sup>299</sup>. Todas ellas eran además, junto al clero secular, sede de veinticuatro cofradías, que les otorgaba un mayor vínculo, social y económico, con diferentes sectores de la sociedad cordobesa, incluyendo grupos de esclavos e indios<sup>300</sup>.

Caminando una cuadra más hacia el este, el mercader habría alcanzado la Plaza Mayor, centro geográfico de la ciudad y lugar donde se realizan periódicamente las almonedas públicas y las ventas de esclavos. Corazón social de la ciudad donde convergen todos los sectores de la sociedad cordobesa. En el lado oeste de la Plaza, el edificio del Cabildo, lugar donde funciona de manera regular el gobierno local, la justicia y la cárcel<sup>301</sup>; y en el lado sur, los “Portales de Valladares”<sup>302</sup>, el bodegón más concurrido de la ciudad. Al norte de la Plaza se alza la lujosa residencia del primer Obispo de la sede episcopal cordobesa, fray Manuel de Mercadillo<sup>303</sup>. Mientras que en sus restantes laterales, al este y al sur, se extienden casonas con tiendas y tablones; como el “mesón” de Luis de Argüello, donde hay también “una sola con dos mesas de trucos...”<sup>304</sup>.

En un breve recorrido por la ciudad el mercader habría podido observar que todavía el principal sector comercial de la ciudad se extendía desde el este de la plaza hacia el norte, por la “calle de los mercaderes”<sup>305</sup>. Aunque ya no era el único ni exclusivamente de comerciantes de origen portugués; pues había tiendas abiertas en otros *barrios* de la ciudad, donde también habría podido vender su mercadería proveniente del puerto o comprar alimentos, tejidos y hasta hacer negocios sobre ganado mular para llevar al Alto Perú<sup>306</sup>.

---

<sup>299</sup> La falta de cementerio público en la ciudad hasta 1840, convertía los muros y pisos de estos los templos en verdaderos osarios, muchos de ellos en descomposición. BUSTOS POSSE, Alejandra; *Piedad y buena muerte en Córdoba (siglos XVI y VXII)*; EDUCC; Córdoba; 2005.

<sup>300</sup> MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, Ana María; *Cofradías y obras pías en Córdoba del Tucumán*; EDUCC; Córdoba; 2006; p. 80.

<sup>301</sup> Para justicia penal en Córdoba: AGÜERO, Alejandro; *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*; CEPC; Madrid; 2008. Bixio, Beatriz; “Derecho, justicia y población indígena (Córdoba del Tucumán, siglo XVII)”; Ponencia en: VIII Jornadas Interescuelas y Departamentos; Salta; 2001. “Políticas de la justicia criminal interétnica en Córdoba del Tucumán (siglos XVI y XVII)”; en: *Anuario de estudios americanos, ISSN 0210-5810, Vol. 60, N° 2*; 2003; pp. 441-462.

<sup>302</sup> En la Parte VI se verá un caso de estudiantes que concurrían a los Portales de Valladares, juntándose en *ruedas* de hombres, donde se podían conocer las últimas novedades y donde se produjeron desde reyertas hasta discusiones de carácter 'blasfemo'.

<sup>303</sup> BRUNO, Cayetano; *La Iglesia en la Argentina: cuatrocientos años de historia*; Centro Salesiano de Estudios; Buenos Aires; 1993; pp. 172-177.

<sup>304</sup> AHPC. Protocolos Notariales; Reg. 1; leg. 19; f291r.

<sup>305</sup> Mencionada así en documento relativo a la ubicación de la residencia y tiendas del andaluz, Juan de Molina Navarrete, presente en la fundación. AHPC. Protocolos Notariales; reg. 1; leg.; f94v.

<sup>306</sup> ARCONDO, Anibal; *El ocaso...* op. cit.

Tras pasar al menos una noche de descanso en la ciudad, seguramente con algún negocio cerrado y largos meses de viaje por delante, nuestro imaginario mercader vuelve al sitio de las carretas, y con ellas atraviesa la ciudad por la Calle Ancha o de Santo Domingo, hasta alcanzar el río. Luego de vadear su cauce, toma por el camino del norte, en dirección a las ricas estancias jesuíticas de Caroya y Jesús María. Hacía tiempo que este nuestro mercader no pisaba Córdoba del Tucumán, y no puede menos que quedar sorprendido por el crecimiento de una ciudad que ya no es “cuatro corrales” sino más bien una urbe poblada de una sociedad mixta y heterogénea, que superaba cómodamente el millar. Criollos de hasta séptima generación partícipes de una población mestiza, junto a migrantes portugueses, españoles, flamencos y hasta italianos<sup>307</sup> en su mayoría dedicados al comercio interregional y a diversos oficios de manufactura, miles de esclavos repartidos entre la ciudad y la campaña y aún algunos pueblos de indios cercanos a la ciudad y *españolizados*. Seguramente nuestro mercader habría coincidido con el Cabildo de la ciudad de Córdoba, al decir sobre ésta que,

“...entre quince ciudades que pueblan estas tres provincias de Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, es ésta la más principal, sin hacer agravio a otra alguna porque está en el centro de todas, cuya población es necesaria para el trajín y comercio de dichas provincias; el temple apacible y saludable; las campañas fértiles y pobladas de setecientas estancias de gente española...”<sup>308</sup>.

Ha sido éste un largo siglo XVII para Córdoba, que comienza en 1573, con la fundación de la ciudad, y finaliza en 1699 con el traslado a ella de la diócesis del Tucumán. Siglo de formación y primer desarrollo en un espacio de carácter mestizo, a través del intercambio y el sincretismo cultural en un nuevo universo social, bajo un orden político-económico de dominación colonial. Tiempo también en que el Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición, con sede en Lima, intentó imponerse sobre la

---

<sup>307</sup> Existe el registro de un comerciante genovés residente en Córdoba, llamado Horatio Cota, responsable de las cobranzas de la Aduana de Córdoba. AHPC, Protocolos Notariales; Reg. 1; año 1640, f23v-f24v. Agradecemos al historiador Kris Lane la identificación documental de Cota en Protocolos.

<sup>308</sup> LEVILLIER, Roberto: *Antecedentes de política económica en el Río de la Plata. Documentos originales de los siglos XVI al XIX seleccionados en el Archivo de Indias de Sevilla, coordinados y publicados por...*; Madrid; 1915, libro 1, tomo 1, p. 38-46. En: *Córdoba, ciudad y Provincia (Siglos XVI-XX). Según relatos de viajeros y otros testimonios*; Selección y advertencia: SEGRETI, Carlos S. A.; Junta Provincial de Córdoba; Córdoba; 1973; p. 100.

población de las Gobernaciones al sur del Perú, actuando como un instrumento de doble dominación, por parte de la Iglesia Católica y del Estado Imperial español de los Austrias; participando activamente en la formación social de estos territorios en los confines del Imperio.

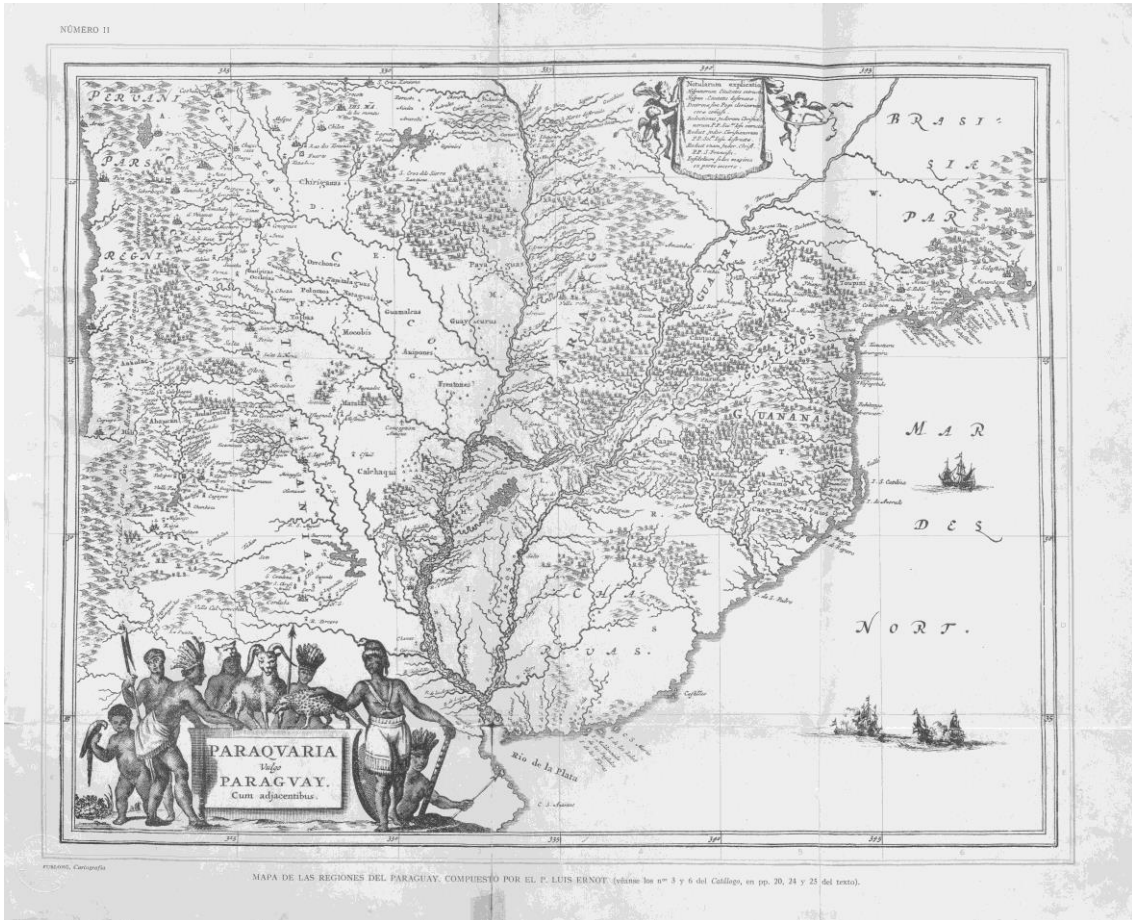


Ilustración 10. “Mapa de las regiones del Paraguay, compuesto por el P. Luis Eriot (c. 1647). Recopilado por FURLONG CARDIFF, Guillermo s.j.; Cartografía jesuítica del Río de la Plata; Facultad de Filosofía y Letras; Buenos Aires; 1936, 2 vols.: 228 págs. + 51 planos.

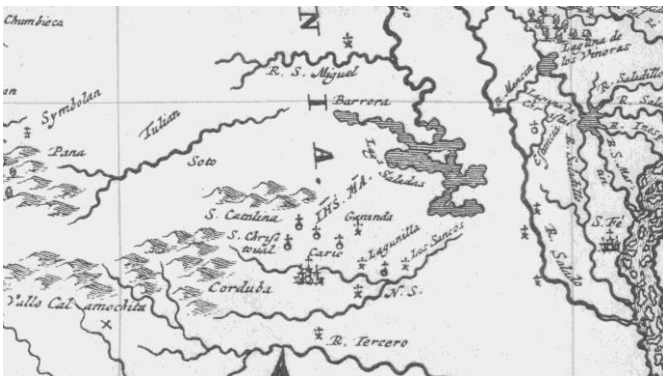


Ilustración 11. Detalle del Mapa: “Corduba”.



# **PARTE IV**

## **‘COMO UN CUERPO SIN BRAZOS’ LA INQUISICIÓN DE LIMA EN LOS CONFINES (GOBERNACIÓN DEL TUCUMÁN, 1573-1616)**



## CAPÍTULO 7

### EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición Española, establecido en 1478 por los Reyes Católicos en todo el territorio de sus dominios, fue una de las instituciones más poderosas de la Edad Moderna. Parte fundamental de la estructura imperial hispana, su justicia tuvo un origen de carácter mixto, de convergencia entre el poder del Imperio Español y de la Iglesia, que le otorgó un inmenso poder de control sobre toda la sociedad peninsular y colonial española.

Pero este poder de justicia no nació de manera espontánea sino que fue heredero directo de la Inquisición episcopal, también llamada ‘medieval’. Como es sabido, en 1225 el papa Gregorio IX establece la Inquisición pontificia que otorgaba competencia penal y fueros judiciales a los obispos y a otros individuos con nombramientos inquisitoriales específicos, principalmente miembros del clero secular y de la Orden de los Dominicos. Al momento de su institucionalización la Iglesia llamó a este Tribunal con el nombre de Inquisición. La etimología de esta palabra proviene del verbo latino *inquirere* (inquirir, indagar), cuya base nominal será precisamente el fundamento de su acción. Porque desde la persecución a los cátaros en el siglo XII, la Iglesia utilizaba lo que Bennassar ha identificado como una “pedagogía del miedo”<sup>309</sup>, en contexto de profunda violencia dentro del que Europa vivía en “la inseguridad y el riesgo de una sociedad amenazada por sí misma”<sup>310</sup>.

Por su parte, las herejías medievales fueron en gran medida movimientos de rechazo hacia el poder hegemónico de la Iglesia. Como consecuencia de las profundas desigualdades que trajeron consigo el surgimiento de las ciudades y el vínculo del poder entre los príncipes y la Iglesia. Pero también es cierto que su acción se remonta hacia más tiempo atrás aún. De acuerdo a Martínez Millán, “la persecución de los herejes y la condena de los herejes eran actividades que los obispos tenían como obligación y los pontífices venían realizando desde el origen de la Iglesia”<sup>311</sup>.

En estos siglos la Iglesia construye una estructura jurídica y judicial que se institucionaliza con la creación de esta primera Inquisición. Amparado en la tradición judicial romana y la impronta del derecho visigótico, este Tribunal de justicia casi

---

<sup>309</sup> BENASSAR, Bartolomé; op. cit.; p. 28.

<sup>310</sup> Ibidem; p. 28. Como las delaciones falsas por venganza.

<sup>311</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José; *La Inquisición española...* op. cit.; p. 38.

insuperable en su poder, se formará con leyes y procesos, que incluían ‘inquirir’ al acusado con torturas físicas<sup>312</sup>, confiscar sus bienes y aplicar sentencias de tres categorías. Penitenciado, que podía constar en el uso del sambenito, azotes, encarcelamiento o galeras; reconciliado, en cuya figura el acusado abjuraba de *levi* y era liberado, algo que rara vez ocurría; o bien quemado vivo (o en efigie si se encontraba prófugo) en los horribles espectáculos públicos que constituían las hogueras en los Autos de Fe. Todo ello regulado en manuales y obras teológico-prácticas, de las que el más claro exponente es “El Directorium inquisitorum o Manual de los Inquisidores” fue escrito por Nicolás Eimeric en Aviñón hacia 1376<sup>313</sup>.

Esta primera Inquisición se afianzó rápidamente y comenzó una rápida expansión en todo el territorio europeo medieval. A través del establecimiento de tribunales colegiados ejercía una acción orientada principalmente hacia la represión de las disidencias religiosas al cristianismo, denominadas ‘herejías’. Esta persecución fue de algún modo la principal marca del carácter violento del avance dominante del Cristianismo sobre todo el Occidente europeo<sup>314</sup>. Porque la Inquisición es en esta época, como ha afirmado José Antonio Escudero, un “fenómeno producto de la intolerancia religiosa”<sup>315</sup> y junto a las Cruzadas y la persecución de la brujería en toda Europa, muestra el incremento de esta intolerancia, producto de la concentración de poder en la Iglesia y los estados modernos en expansión, sobre la base de la renovación urbana tardo-medieval<sup>316</sup>.

Hacia fines del siglo XIV, se produce en territorio hispano, un alto incremento de la persecución hacia las disidencias pero en este caso de carácter fundamentalmente

---

<sup>312</sup> Ibidem; p. 30. También en LEWIN, Boleslao; *Qué fue la Inquisición*; Ed. Plusultra; Buenos Aires; 1973; Tipos de tortura: potro (con torniquete), garrucha (con pesas), toca (ahogo con agua); p. 128.

<sup>313</sup> EIMERIC, Nicolau; PEÑA, Francisco; *El Manual de los inquisidores*; Muchnik Editores; Barcelona; 1996.

<sup>314</sup> Fundamentalmente de la Inquisición medieval en la persecución a los cataros (s. XII).

<sup>315</sup> ESCUDERO, José Antonio; *Estudios...*; op. cit.; p. 16.

<sup>316</sup> En su extraordinario trabajo sobre la homosexualidad en la Edad Media, Boswell ha ¿probado que esta intolerancia se vio “reflejada y perpetuada en la literatura teológica, moral y en las compilaciones legales de la tardía Edad Media” (BOSWELL, John; *Christianity, Social Tolerance and Homosexuality. Gay People in Western Europe from the Beginning of the Christian Era to the Fourteenth Century*; The University of Chicago Press, USA; 1980; p. 334. Afirma también, al respecto de los conversos y la persecución a las heterodoxias sexuales: “Crusades against non-christians and heretics, the expulsion of Jews from many areas of Europe, the rise of the Inquisition, efforts to stamp out sorcery and witchcraft, all testify to increasing intolerance of deviation from emerging corporate states of the High Middle Ages. This intolerance was both reflected in and perpetuated by its incorporation into theological, moral, and legal compilations of the later Middle Ages, many of which continued to influence European society for centuries”, p. 334.

religioso<sup>317</sup>. Orientado principalmente contra las poblaciones judías que habitaban territorios dominados por príncipes cristianos o por la Iglesia misma desde hacía siglos. La quema de sinagogas y la brutal represión a la comunidad judía de Toledo, cuando el famoso caso del Niño de la Guardia, en que se los acusó de sacrificar un niño cristiano en ritos judaicos, son antecedentes de la hostilidad creciente contra los judíos, provocando las conversiones masivas de 1391 y el establecimiento de los “Estatutos de limpieza de sangre” de 1449 para ingresar a las Universidades y a Cargos públicos o eclesiásticos de los reinos hispanos, para terminar con la sangrienta represión a conversos en Toledo hacia 1467<sup>318</sup>.

La cuestión judía, con su conversión y su posterior represión, forma parte de un proceso socio-político, económico y cultural fundamental para comprender el surgimiento del Estado Moderno español; que debe su visibilidad en gran parte a las acciones Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición española, fundado por los Reyes Católicos, que fue claramente uno de los instrumentos de ejercicio del poder más crueles de la época.

En 1478 el papa Sixto IV otorga la bula *Exigit sincente devotionis* a los reyes Isabel y Fernando, donde les otorga permiso para nombrar inquisidores y establecer un Tribunal en su territorio. Esta es la primera de las grandes concesiones que le hará la Iglesia Católica a los Reyes de España, vinculadas con el control religioso<sup>319</sup>. Porque el preponderante papel de la Iglesia en el universo de la política y de las luchas por el poder no podía ser pensada de manera independiente de la esfera pública y el control de la sociedad. Este vínculo entre Iglesia y Estado se profundiza después del Concilio de Trento (1543-1563). Es por ello que a través de la Inquisición española, la Corona trató de imponer políticas favorables a sus intereses, casi como un brazo jurídico-penal al servicio del naciente Imperio. Mientras que su base religiosa otorgó a su justicia un carácter inapelable y de alta efectividad para sus intereses<sup>320</sup>.

Una vez más, de acuerdo a la tradición hispana, sus acciones y prácticas se verán reflejadas en una literatura jurídico-inquisitorial que se multiplicará rápidamente gracias

---

<sup>317</sup> Lewin sostuvo –discutiendo con ello a Harendt–, que las conquistas territoriales desde la Antigüedad y hasta la Edad Media tenían un alto contenido racista, a pesar de no estar clara aun esta idea en la legislación de la época. De forma tal que el colonialismo moderno europeo sería de algún modo una continuidad de aquella práctica que se mantuvo vigente en Occidente desde el feudalismo (LEWIN, Boleslao, *Que fue...* op. cit. p.73. Continuidad en larga duración que podría estar, por otra parte, sostenida también en las ideas de Jérôme Baschet en su libro ya citado.

<sup>318</sup> ESCUDERO, José Antonio; *Estudios...* op. cit.

<sup>319</sup> La otra será, ciertamente, el Real Patronato; como ha sostenido MARTÍNEZ MILLAN, José; *La Inquisición...* op. cit. p. 49.

<sup>320</sup> Coincidimos con Lewin en que nunca hubo, realmente, garantías procesales para los presos.

a la Imprenta, creada por Gutenberg pocos años atrás. De ellos, se destaca la reedición de aquella otra obra ya mencionada: el Manual de los Inquisidores<sup>321</sup>. Texto revisado, corregido, ampliado y modernizado por Francisco Peña en 1578, con más de cinco ediciones solo en España durante ese siglo. Aun cuando esta cultura jurídica aplicada a la Inquisición no es una excepción para la época. Tal como afirmara Francisco Tomás y Valiente, durante el Antiguo Régimen, el derecho penal español está “abierto en extremo a la influencia romano-canónica, al pensamiento teológico y a la legislación bajomedieval que hereda y conserva”<sup>322</sup>.

Del mismo modo, Tamar Herzog sostiene que en el universo hispano, el derecho y la teología se concebían como facetas del mismo saber que se juntaban y se entrelazaban<sup>323</sup>. Porque de un modo religioso y político, el derecho y la religión se concebían como un mismo universo. Como afirmara esta autora, “la religión formaba parte del derecho tanto en virtud de su constitución en una fuente independiente de reglas de actuación humana como mediante el dominio de la noción de ‘justicia’<sup>324</sup>.

Es este un tiempo de profundos cambios en Occidente, la instauración de la Inquisición española, con la consecuente expulsión, conversión o muerte de todos los judíos habitantes en el territorio dominado por los Reyes Católicos, fue contemporánea a la conquista de América, así como al surgimiento —ciertamente deudor también de la Imprenta— de La Reforma Protestante<sup>325</sup>. De modo tal que, a partir de su fundación, la Inquisición habrá de transitar diversos períodos, con cambios profundos al respecto de aquellos grupos sociales que fueron objeto de sus persecuciones<sup>326</sup>. Moviéndose al vaivén de los cambios políticos, económicos y culturales de Europa y el mundo, accionando como instrumento de coerción por parte de la Corona española hasta por lo menos el fin del gobierno de los Austrias.

Los historiadores de la Inquisición han dado múltiples periodizaciones a estas “épocas” del Santo Oficio español. Construcción artificial de la trayectoria de una institución poderosa, como modo de comprender sus causas, su contexto y el modo en que fue

---

<sup>321</sup> En 1503 se imprime por primera vez el Manual, habiendo circulado hasta ese momento de forma manuscrita.

<sup>322</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco; *El Derecho...* op. cit.; p.407.

<sup>323</sup> HERZOG, Tamar; “Sobre la cultura jurídica en la América Colonial (siglos XVI-XVIII)”; en: *Anuario de Historia del Derecho español, tomo LXV*, Madrid, 1995.; p. 903.

<sup>324</sup> *Ibidem*; p. 909.

<sup>325</sup> La Reforma es ciertamente una transformación en el pensamiento religioso, y su persecución no es otra cosa que la represión del pensamiento libre y de la libertad de conciencia.

<sup>326</sup> Aun cuando estos fueron siempre y forzosamente, desde la legislación, cristianos; fuesen “nuevos” o “viejos”.

ejercido ese poder. Diferenciación ésta claramente contrapuesta cuando se compara la Península Ibérica las colonias en Hispanoamérica. Uniendo las etapas diseñadas por Dedieu, Escudero, Millar Carvacho y Lewin, para Europa y América, y aunque no son exactamente coincidentes entre sí, podemos pensar la historia de la Inquisición española en cinco épocas o etapas.

La primera, que arranca con el establecimiento del Tribunal en 1478 y alcanza el comienzo del reinado de Carlos I de España. Es una época caracterizada por la represión contra los judíos. Como ha afirmado Martínez Millán, en cierto modo la instauración de la Inquisición española por los reyes católicos fue una renovación –dos siglos y medio después- de aquella otra Inquisición. Renovación y continuidad, tanto en su estructura orgánica, como en sus facultades, jurisdicción y práctica judicial. Sin embargo, presenta con aquélla notables diferencias. Pues si la Inquisición medieval surgió como una fuerza de la Iglesia para imponer su hegemonía –destruyendo movimientos religiosos disidentes-, la Inquisición española toma a los judíos como su principal foco de ataque; buscando con ello una unidad nacional, religiosa y económica. Es una Inquisición regulada por un Estado centralizado y bajo el ‘dominio del príncipe’.

Y aunque las persecuciones a judíos sefaradíes comienzan poco menos de un siglo antes del establecimiento de la Inquisición española, con pogromos, quema de sinagogas y acusaciones infames que fueron avivando el escenario, el establecimiento de la Inquisición española apuntó a un proyecto mayor, de exterminio racial, eliminando con ello una elite urbana conformada por judíos y judeoconvertos, quienes ocupaban asimismo altos cargos en el aparato estatal de la Monarquía, y controlando asimismo una parte significativa del capital económico circulante en la Península<sup>327</sup>. Al momento del nombramiento de Tomás de Torquemada en 1483, y sobre todo desde la Creación del Consejo de la Suprema en 1488 con él como primer inquisidor, cientos de judíos, conversos y descendientes de conversos son tomados prisioneros y sentenciados a morir

---

<sup>327</sup> Como sostiene Escudero, la unión jurisdiccional entre Castilla y Aragón por la Inquisición y con la figura como Torquemada, ayudó a la unidad imperial española (ESCUADERO, José Antonio; op. cit.; p. 23). Con el dinero de las confiscaciones, la Inquisición se convirtió, al poco tiempo, en una institución poderosa que había incluso de prestar dinero al rey “como si se tratara de una transacción entre iguales” (Ibidem; p. 25). “El apego que siempre manifestaron al dinero, salvo contadas excepciones, jamás reconoció límites, considerándose el cargo de inquisidor tan seguro medio de enriquecerse que, como sabemos, se compraban los puestos de visitadores, como después hubieron de venderse en almoneda pública hasta los destinos más ínfimos” (MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...* op. cit p. 78). “La insolencia y orgullo de los Inquisidores no deben, sin embargo, parecer extraños, amparados como se hallaban por la suprema autoridad del Papado y del Rey, en unos tiempos en que, después de Dios, nada más grande se conocía sobre la tierra.” (Ibidem; p. 70-71).

quemados en hogueras que se multiplican por toda la península<sup>328</sup>. Como ha afirmado Martínez Millán “el enfrentamiento religioso que había en la sociedad castellana llevaba implícita una cuestión política y (los Reyes) no dudaron en utilizar al Santo Oficio como elemento de ayuda para expulsar a sus enemigos”<sup>329</sup>. En esta época, la Inquisición es también instrumento de lucha entre diferentes proyectos de Estado, pues mientras que los grupos a favor del Imperio se veían favorecidos por la Inquisición, los localistas – visibilizados con los comuneros-, veían en la Inquisición a un enemigo.

Para entonces, ya había quedado clara la división entre cristianos ‘viejos’ y ‘nuevos’. Con cuya distinción estos últimos pasaron a formar un grupo social plausible de ser acusado de ‘judaísmo’ y procesado por el Santo Oficio<sup>330</sup>. Y, poco menos de un siglo después, en 1492, se produce la expulsión forzosa de todos los judíos españoles (sefaradís), con cuatro meses de ‘gracia’, desde marzo a julio. Siguiendo el análisis de Wachtel sobre las corrientes migratorias judías, a partir de este momento una oleada de judíos recalca en Portugal, donde se les ha ofrecido asilo con derecho a profesar la religión judaica. Pero esto es sólo una estrategia para acceso al capital por parte del rey lusitano. Y en 1497 no sólo es creada una Inquisición propia de Portugal<sup>331</sup>, imitando a su par española, sino que se producirán además las ‘conversiones forzosas’ de todos los migrantes judíos y sus descendientes.

Ya para comienzos del siglo XVI la actuación inquisitorial se institucionaliza<sup>332</sup>, visibilizada en edificios, leyes y nombramientos; y aunque las grandes redadas de prisioneros decaen, el trabajo inquisitorial se estabiliza. La acción de estos primeros tribunales en la Península que, como ha sostenido Escudero, fueron siguiendo con sus respectivas fundaciones las huidas de judíos, no tienen punto de comparación en América, que es todavía una tierra sin control real de la Corona española.

---

<sup>328</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José; *La Inquisición...* op. cit.; p. 62.

<sup>329</sup> *Ibidem*; p. 60.

<sup>330</sup> En los argumentos de los procesos, es interesante la consideración que se hace de estos conversos. Pues en tanto bautizados por la Iglesia, se convertían en sujetos bajo la jurisdicción de la Iglesia a la que pertenecían, aun contra su voluntad. Para el cristianismo, este sacramento tenía carácter indeleble y, por tanto, ya no eran judíos sino cristianos. Es decir, parte de la grey y por ello plausibles de ser juzgados y sentenciados por el brazo inquisitorial. Algo así como una trampa. De allí también la denominación “cristiano nuevo”. A su vez, la identificación de este nuevo grupo mantenía una connotación de tipo racial y herencia genealógica. Esto es, que para el aparato represor estatal y de la Iglesia, los cristianos nuevos o conversos, eran descendientes de judíos y por tanto podían incurrir en apostasía o herejía. Un linaje que llevaba implícito el permanente peligro de ser perseguidos.

<sup>331</sup> Tiene también el antecedente de su Inquisición delegada.

<sup>332</sup> Estructura: La suprema: Tribunales (2 inquisidores, fiscal, calificadores, receptor, notarios, médico, capellán, carceleros, alguaciles, comisarios y familiares).

Una segunda época de la trayectoria inquisitorial coincide con el reinado de Carlos I y finaliza alrededor de 1580, cuando su hijo Felipe, ya rey, es coronado también como monarca de Portugal. En los últimos años del siglo XVI que coinciden también con el establecimiento de los dos primeros Tribunales en América hacia 1569 (Lima y México). En estas décadas, en que el Imperio español, aunque avanza en las conquistas de las Indias Occidentales, tiene sin embargo su mirada puesta en la política europea, así como en los profundos cambios religiosos y sociales que traen aparejados los movimientos de la Reforma y las transformaciones en el seno de la Iglesia Católica que incorpora la Contrarreforma.

Las persecuciones del período anterior, que diezman la población de ‘conversos’ en España, hacen que bajo el reinado de Carlos I, el Santo Oficio tome una fuerza inusitada aunque ahora contra protestantes dentro los vastos territorios del Imperio español<sup>333</sup>, junto a cualquier tipo de proposición herética, con una novedad, libros y autores de ideas contrarias al dogma de la Iglesia, serán también objeto de represión inquisitorial<sup>334</sup>.

Durante esta época, en las colonias Hispanoamericanas, la justicia inquisitorial se encuentra aún en manos del clero secular, funcionando con carácter de ‘ordinaria’. Sin una jurisdicción clara, este fuero fue escasamente utilizado en América, y cuando se aplicó, sirvió a la Corona como control del avance y acumulación de poder en manos de determinados conquistadores, fruto de la explotación de las poblaciones indígenas y la apropiación del territorio.<sup>335</sup>. En América, marca el fin de esta etapa el establecimiento de los tribunales en las capitales virreinales, aun cuando la transición llevará varias décadas.

Luego, una tercera etapa que comienza con la instauración efectiva de los primeros dos tribunales inquisitoriales americanos de México y Lima hacia 1670 y que concluye alrededor de la década de 1630, tras la masiva persecución a conversos en las colonias de Ultramar, como consecuencia del proceso de separación de las Coronas de España y Portugal. Seguidamente, una cuarta etapa de poco más de setenta años, hasta el advenimiento de los Borbones al gobierno del Imperio Español tras la muerte de Carlos

---

<sup>333</sup> LEWIN, Boleslao; *Qué fue la Inquisición...* op. cit.; p. 18.

<sup>334</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José; op. cit.

<sup>335</sup> “La Edad Moderna americana evidenció el fracaso de la pretensión de imponer en los tribunales una ley laica, aunque redactada por personas creyentes y guiada por principios religiosos”. p. 911. En los territorios periféricos de Hispanoamérica el derecho no distinguía entre “jurídico” y “judicial” es decir que, en palabras de Herzog, “entre lo que atañe al derecho o se ajusta a él (jurídico) y lo que pertenece al juicio o a la administración de justicia (judicial)” (HERZOG, Tamar; op. cit. p. 903). Sin embargo, para el análisis causístico la diferenciación entre ambas categorías analíticas es clave.

II. Época esta de mayor poder del Santo Oficio en América, y que tratamos en la parte V de esta tesis. Y por último, la etapa final y más extensa, que alcanza desde los primeros años del siglo XVIII hasta la abolición de los Tribunales virreinales a comienzos de la centuria siguiente.

En las páginas que siguen desarrollamos la intentamos exponer la tercera de estas etapas y el modo en que funcionó esta justicia inquisitorial 'ordinaria' en los territorios virreinales surperuanos del Tucumán y Río de la Plata. Además, indagamos de qué manera impactó en esas regiones la instauración del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima hacia 1570.



## CAPÍTULO 8

### LA INQUISICIÓN DE LA CONQUISTA EN LOS CONFINES DEL IMPERIO

Durante los primeros años después del arribo de Colón a América y hasta por lo menos 1519 no hubo justicia inquisitorial en estos territorios. Era demasiado temprano aún para que se supiera la magnitud de lo que ocurriría con la llegada de los españoles a las Antillas. Sin embargo, cuando esto se manifestó con el avance de Cortés hasta Tenochtitlán, la Corona incorporó a la justicia inquisitorial en la Iglesia de la conquista. Del mismo modo que se había hecho con Granada y Andalucía toda, en estas nuevas tierras, la Iglesia participó activamente en la apropiación del territorio y el establecimiento de una colonia sujeta no sólo a través de la fuerza de las armas sino también con instituciones de un organizado y fuerte aparato burocrático. Iglesia y Estado, serán, en la América colonial una intrincada fórmula, no exenta de conflictos y tensiones.

Para esta época en Europa, la Inquisición española se encontraba recién estableciéndose de manera definitiva, tras haber fundado algunos tribunales en la Península, y luego de haber atravesado el pico de actividad persecutoria a los judíos sefardíes. De tal modo que, a los fines de establecer cuanto menos una presencia en las nuevas tierras conquistadas, el cardenal Cisneros, Inquisidor General de España, de acuerdo a Greenleaf y Medina<sup>336</sup>, delegó en todos los obispos de las Indias, las facultades inquisitoriales; a la manera de aquella otra inquisición episcopal u “ordinaria”. Y partir de allí, como afirmara Medina, “...antes de fundarse los Tribunales del Santo Oficio, los obispos, como inquisidores ordinarios, procedieron a procesar, a condenar y aun a quemar a los que hallaron culpados de la herejía”<sup>337</sup>.

Dos años después, en 1519, el Inquisidor y cardenal de Tortosa, Don Alonso de Manrique, con confirmación de Carlos V ese mismo año, otorga autoridad inquisitorial de Comisario al dominico Fray Pedro de Córdoba<sup>338</sup>, con jurisdicción en todas las Indias; quien hubo de mantener dicho nombramiento hasta su muerte en 1525. Al

---

<sup>336</sup> GREENLEAF, Richard; Zumárraga; op. cit.; p. 15. Y MEDINA, José Toribio; *La primitiva Inquisición...*; op. cit.; p. 69-70.

<sup>337</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición en Filipinas*; op. cit.; p. 7.

<sup>338</sup> GREENLEAF, Richard; Zumárraga...; op. cit.; p. 16. Y MEDINA, José Toribio; *La primitiva Inquisición...*; op. cit.; p. 5-6.

parecer la actividad inquisitorial del fraile fue prácticamente nominal. A excepción de una acusación de bigamia y dos edictos contra judaísmo y herejía, hoy perdidos<sup>339</sup>.

Tras la muerte de Fray Pedro de Córdoba en 1525, residente en la isla La Española, el cargo de Comisario pasó al franciscano Martín de Valencia<sup>340</sup>, pero lo cierto es que los obispos siguieron ejerciendo facultades inquisitoriales. En cierto modo fueron ellos, desde el clero secular y con el necesario apoyo y confirmaciones reales, quienes utilizaron la jurisdicción inquisitorial, con todo su corpus jurídico-teológico y efecto de ley, antes de que la instauración del Santo Oficio se hiciera efectiva a través de los Tribunales.

En un tiempo en que la condición jurídica que los españoles les impusieron a las poblaciones indígenas conquistadas aun no estaba clara, estos aparecen en acusaciones sobre herejía, algo que tendrá un contrapeso con la Bula *Omnímoda* de 1522<sup>341</sup>, que de algún modo abrió a la puerta a América de todas las órdenes religiosas regulares y a través de cuya actividad de evangelización y de las llamadas “extirpación de Idolatrías”<sup>342</sup>, la dirección ‘espiritual’ de los indios se convirtió en un espacio ajeno a la jurisdicción inquisitorial<sup>343</sup>. Por otra parte, la Inquisición era, por concepto, un Tribunal que juzgaba a cristianos que incurriesen en alguna acción considerada por el Santo Oficio como herejía; y no a individuos que no habían sido evangelizados y practicaban aún otra religión. En tanto pueblos conquistados y parte ya del Imperio español, como súbditos del rey los indios debían convertirse al cristianismo, pero no ser perseguidos con la Inquisición por no serlo.

Es para esta época, como apuntamos más arriba, el momento en que la Inquisición de Carlos V comienza un período de alta persecución a los movimientos reformistas protestantes en toda Europa y, consecuentemente, a herejías vinculadas a la blasfemia y la difusión de ideas y comportamientos prohibidos por la Iglesia Católica. En América, entre 1525 y la instauración del Santo Oficio en México en 1571, hubo seis inquisidores, de los cuales cuatro, Ortiz, Betanzos, Santa María y Tello de Sandoval, ejercieron el cargo con escasa actividad y con casos todos vinculados a la ortodoxia religiosa, la bigamia y el luteranismo. Mientras que los dos restantes el de Juan de

---

<sup>339</sup> Se trata de la acusación de concubinato al “indio Marcos de Acolhuacán”. Lamentablemente estos documentos han desaparecido del Archivo de México. En: GREENLEAF, Richard; *Zumárraga...*; op. cit.; p. 16.

<sup>340</sup> Existe una controversia de larga data acerca del modo en que las facultades de Comisario de Fray Córdoba, pasan a Valencia. MEDINA, José Toribio; *La primitiva...* op. cit.; p. 104.

<sup>341</sup> GREENLEAF, Richard; *Zumárraga...*; op. cit.; p. 17.

<sup>342</sup> RAMOS, Gabriela y URBANO, Henríque (Comp.); *Catolicismo y Extirpación de Idolatrías...*; op. cit.

<sup>343</sup> El famoso “Memorial de Arrascaeta”, habla sobre hechiceros en Córdoba.

Zumárraga<sup>344</sup>, inquisidor con funciones inquisitoriales apostólicas extraordinarias para todo el Virreinato de Nueva España entre 1535 y 1544, significó, de acuerdo a Greenleaf, “el punto máximo de la Inquisición episcopal”<sup>345</sup>; con una gestión caracterizada por un altísimo nivel de persecución e incorporando en las acusaciones el judaísmo, la clerecía, la hechicería y la bigamia.

Por su parte, Alonso de Montúfar, segundo Arzobispo de México nombrado tras Tello de Sandoval en 1554, llevó adelante un trabajo inquisitorial orientado al mismo objetivo que los Tribunales peninsulares y la Corona, es decir, contra el luteranismo y las ideas y *proposiciones* heréticas; cuya presencia en América se presentó a través de los corsarios y marinos ingleses y holandeses. Asimismo, Montúfar extendió su área de influencia hacia los nuevos territorios conquistados de Nicaragua y Guatemala.

Durante estos dos comisariatos de Zumárraga y Montúfar, la autoridad inquisitorial delegada en los obispos novohispanos parece haberse mantenido también plena actividad, confundiendo la jurisdicción que les otorgaba el Santo Oficio con su condición de miembros del clero secular y, de este modo, torturando y sentenciando a muerte a miembros de las poblaciones indígenas acusados de idolatrías<sup>346</sup>.

Tras la conquista del Imperio de los Incas por los españoles, se instaló en el Virreinato del Perú el mismo ejercicio de los obispos sobre la justicia inquisitorial, quienes ejercieron, “por sí o sus delegados, la correspondiente jurisdicción en cosas y casos del Santo Oficio”<sup>347</sup>. Sin embargo, tras la experiencia novohispana y los argumentos de De Las Casas en disputa para todo el continente, la inquisición ordinaria del Perú no actuó contra las poblaciones indígenas sino más bien contra un nuevo sector social, propio de ese tiempo y ese espacio: los tardíos conquistadores de la América meridional. Impulsados por virreyes y gobernadores, durante los primeros cincuenta años del virreinato peruano, los obispos nombrados por Patronato Real utilizaron la jurisdicción penal de la ‘inquisición ordinaria’ para perseguir aquéllos aventureros que, en palabras de Medina llegaron en tropel al antiguo Imperio de los Incas, y cuando ya éste no bastó para saciar su codicia, poseídos siempre de la sed del oro y del espíritu de descubrir y conquistar nuevas y maravillosas tierras, lanzáronse en bandadas a los cuatro vientos”

348 .

---

<sup>344</sup> Sin lugar a dudas, el más completo trabajo sobre Zumárraga es el libro ya citado de Greenleaf.

<sup>345</sup> Ibidem; p. 23.

<sup>346</sup> Ibid; p. 28.

<sup>347</sup> MEDINA, José Toribio; *La primitiva...*; p. 17.

<sup>348</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición en las Provincias del Plata...*; op. cit.; p. 15.

Estos tardíos conquistadores presentan un perfil que de algún modo visibiliza vínculos de larga duración braudelianas, que habrían unido la mentalidad de los Romances tardomedievales con el avance de la conquista en América<sup>349</sup>. Con estímulo de aquél que viene a ‘valer más’, estos individuos mostraron una clara intención de convertirse en dueños de latifundios y señores de la mano de obra que ofrecían las tierras al sur del Perú.

Mientras que la persecución de estos hombres por parte de la Iglesia y de la Corona, a través de los instrumentos otorgados por la justicia inquisitorial episcopal, son el reflejo de la transformación mundial que, en términos de la constitución de un poder absoluto e imperial basado en el mercantilismo global, fue transformándose desde la atomización feudal a la centralización del naciente Estado moderno.

Afirma Serrera y González, que la política de Toledo fue expulsar del Perú a la soldadesca de Pizarro y Almagro y aprovechar para conquistar y poblar las tierras al sur del virreinato<sup>350</sup>. Pero lo cierto es que para alcanzar este objetivo puso todo su esfuerzo en desarticular el poder de conquistadores y adelantados, del mismo modo que el de numerosos clérigos y frailes que, utilizando su condición de autoridad religiosa, se beneficiaban de la falta de control de la Iglesia en estos territorios alejados de los principales centros del poder colonial.

Precisamente el Tucumán del siglo XVI fue escenario principal de los conflictos entre las huestes de conquistadores y las autoridades Reales y eclesiásticas del Virreinato. Y, ciertamente, el caso más significativo de esta época es la persecución al fundador de la Serena en Chile y de Santiago del Estero en el Tucumán, Francisco de Aguirre (1500-1581)<sup>351</sup>. La causa está conformada por los tres procesos inquisitoriales seguidos contra este conquistador español, sólo el último de los cuales se sustanció ya establecido el Tribunal del Santo Oficio en Lima.

El primero de ellos data de 1557 cuando Aguirre, gobernador del Tucumán, fue tomado prisionero junto a Francisco de Villagra por el hijo del Virrey del Perú, Hurtado de Mendoza, quien había llegado a la Serena en 1556 nombrado como gobernador de Chile

---

<sup>349</sup> BASCHET, Jérôme; *La civilización feudal...*; op. cit.

<sup>350</sup> SERRERA Y GONZALEZ, Ramón; *La América de los Habsburgo (1517-1700)*; universidad de Sevilla-Fundación Real Maestranza de Caballería de Sevilla; Sevilla; 2011.

<sup>351</sup> SILVA LEZAETA, Luis; *El conquistador Francisco de Aguirre*; Santiago de Chile; 1904. LEVILLIER, Roberto; *Biografía de los Conquistadores de la Argentina en el Siglo XVI*; Buenos Aires; 1928.

por su padre. Las acusaciones contra Aguirre nunca fueron debidamente explicadas y será el propio rey quien exija la libertad del militar después de tres años de encierro<sup>352</sup>.

Sin embargo, algunos años después el nuevo virrey del Perú, Conde de Nieva, se vio en la necesidad de utilizar hombres como Aguirre, con experiencia en la conquista del Tucumán, debido a alzamiento de los pueblos indígenas de la región, principalmente calchaquíes y diaguitas. Por esos años, Aguirre se encontraba radicado en Chile, donde recibe la noticia en 1563 que era nombrado por segunda vez como gobernador del Tucumán (momento en que se separa esta Gobernación de la de Chile).

Aguirre y su hueste, formada principalmente por familiares y soldados a su servicio volvieron al Tucumán, tomando el control de la dura represión contra los pueblos de indios levantados en armas contra los españoles, en el conflicto conocido como las primeras guerras Calchaquíes. “Fundar y poblar es reinar”, parece haber sido el lema de Aguirre, quien decide detener los ataques contra las naciones de los Valles Calchaquíes y dedicarse al establecimiento de asentamientos urbanos; de este modo reconstruye la antigua Londres y funda San Miguel de Tucumán. Precisamente durante el viaje hacia los valles comechingones con el objetivo de fundar una ciudad puerto hacia el *mar del norte*, es que fue tomado prisionero por segunda vez.

En este caso, acusado de hereje, fue apresado y enviado a Charcas, por orden de la Real Audiencia y en connivencia con *el cura y vicario general de las provincias de Tucumán, Diaguitas y Xuríes*, don Julián Martínez, quien lo entregó al obispo de La Plata<sup>353</sup>. Este juicio fue llevado a cabo por un Tribunal de religiosos formado ad hoc y dirimido dos años después en Lima. Aguirre fue sentenciado a *abjurar de levi*, poco menos de dos meses antes de la fundación del Santo Oficio de Lima por Felipe II<sup>354</sup>. En gran medida, esta pena leve fue conseguida por el oidor Juan de Matienzo, de la Real Audiencia de Charcas, en virtud de que su hija Agustina Matienzo Toro estaba casada con el hijo de Aguirre, Hernando Aguirre Meneses Torres<sup>355</sup>, quien lo defiende contra el presidente de la Audiencia y el promotor fiscal de la Inquisición ordinaria en el Perú, el licenciado Juan de Arévalo. Una vez más Aguirre vuelve al Tucumán, con el título de Gobernador emitido esta vez por el Rey Felipe II.

---

<sup>352</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...* op. cit.

<sup>353</sup> Julián Martínez envía una carta a la Suprema quejándose de la necesidad de tener un Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en esa ciudad.

<sup>354</sup> En la Recopilación de las Leyes de Indias: Libro I, Título 19.

<sup>355</sup> Mencionado por PRESTA, Ana María; PRESTA; *Los encomenderos de La Plata...*; op. cit.

El tercer proceso de Aguirre tuvo lugar en 1571<sup>356</sup>. Coincidentemente con las afirmaciones de Medina al respecto, pensamos que las razones de su prisión respondían más a los deseos del virrey Toledo que a una intención del recientemente fundado Tribunal inquisitorial limeño. Una vez más, quien efectúa la denuncia contra Aguirre y su familia es el arcediano del Arzobispado de Lima, consultado por el virrey Toledo en mayo, los inquisidores mandaron prender a Aguirre por tercera y última vez.

Pero el Tucumán era todavía una región de difícil circulación, con pueblos de indios en pie de guerra y ciudades aisladas y sólo comunicadas entre sí por fortuitos viajeros, huestes militares y comerciantes arriesgados. El Tribunal envía entonces a Pedro de Arana para efectuar la prisión de Aguirre, quien mantiene una peligrosa autonomía a los poderes coloniales del virreinato desde su Gobernación. En Charcas, Arana logra alianzas y compromisos políticos que le otorgan el financiamiento suficiente para adentrarse en el Tucumán en busca de Aguirre. Uno de estos arreglos se refiere al préstamo de más de mil pesos que le otorgara el corregidor de de la Plata, don Jerónimo Luis de Cabrera, para pagar la guarnición de su hueste al Tucumán y que, en contrapartida, catapultó al propio Cabrera como próximo Gobernador del Tucumán tras Aguirre<sup>357</sup>. Una vez apresado, Aguirre fue llevado a Lima donde entró en las cárceles del Santo Oficio y juzgado luego en un proceso que duró cerca de cinco años. Al ser absuelto, una vez más, por intervención del Felipe II, se dirige a Chile, donde muere octogenario pocos años después.

Los procesos inquisitoriales de la justicia ordinaria contra Aguirre no fueron los únicos de este tipo. Otro caso fue el de Felipe de Cáceres, gobernador del Paraguay desde 1570, acusado de hereje en 1572 y tomado prisionero por el obispo del Río de la Plata, Don Pedro Fernández de la Torre; quien procede a llevarlo a España para su juicio, evitando de este modo la jurisdicción del Tribunal limeño. Aunque el obispo muere en el viaje, Cáceres es entregado al Tribunal de la Inquisición de Sevilla, donde finalmente es absuelto<sup>358</sup>. De regreso a Sudamérica, es nombrado como Teniente de Gobernador de

---

<sup>356</sup> Como consecuencia de éste pleito se levantaron denuncias contra ‘cómplices de Aguirre’: Hernando de Aguirre: su hijo, Andrés Martínez de Zavala, vecino de Santiago del Estero, Pedro de Villalba (allegado de Aguirre), Maldonado el Zamorano, (vecino de Santiago del Estero), Francisco de Matienzo (hijo del oidor Matienzo) y el capitán Juan Jufre (natural de Castilla la Vieja, yerno de Aguirre).

<sup>357</sup> MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo Luis...*; op. cit.

<sup>358</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit. p. 118. La causa se encuentra perdida.

la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz en el año 1588, ejerciendo el cargo hasta su muerte en 1594<sup>359</sup>.

Estos procesos contra conquistadores y militares de las últimas conquistas al sur del Perú muestran el profundo vínculo de poder entre el gobierno imperial y la Iglesia, que encontró en la justicia inquisitorial un instrumento de dominación, represión y control inapelable sobre individuos que no respondían a los intereses del Imperio y del Catolicismo. Y este proceso de asimilación entre ambas esferas de poder se hará más evidente tras la fundación del Tribunal del Santo Oficio de Lima en 1569, con actuación desde 1570, y la incorporación de nuevos actores a la trama geopolítica de aquel territorio aún indómito, como los miembros de la Compañía de Jesús y la avanzada portuguesa desde el Brasil y la cuenca rioplatense.

---

<sup>359</sup> El nuevo adelantado fue el Licenciado Juan Torres de Vera y Aragón, oidor de Charcas y esposo de doña Juana de Zárate (hija mestiza de Juan Ortíz de Zárate). Ver la trayectoria de esta familia en, PRESTA, Ana María; “De la opulencia y la comodidad al ultraje y el olvido. Doña Juana de Zárate, su próspera vida en Charcas y sus desvelos y avatares frente a la fundación de Buenos Aires”; en: Ghirardi, Mónica (coord.); *Territorios de lo cotidiano, siglos XVI al XX. Del antiguo Virreinato del Perú a la Argentina contemporánea*; Prohistoria; Rosario; 2014.

## CAPÍTULO 9

### EL CUERPO Y LOS BRAZOS DEL SANTO OFICIO PERUANO

“Luego de su llegada a Lima [en 1570], el encargado de fundar el Tribunal, el licenciado Serván de Cerezuola, pensó con razón que si en las ciudades y puertos más importantes no establecía comisarios que tuviesen representación del Santo Oficio, éste habría sido, valiéndose de sus palabras, ‘como un cuerpo sin brazos’.”

José Toribio Medina<sup>360</sup>

Como hemos apuntado, el virrey Don Francisco Toledo apoyó el establecimiento de la Inquisición en el Perú, con el objetivo de combatir la corrupción de miembros del Clero Secular y de los frailes de las diversas órdenes y congregaciones religiosas que llegaban a América, según entendía, con la sola idea de enriquecerse y explotar a los indios. En una carta escrita al Rey Felipe II a comienzos de 1569, Toledo esgrime sus argumentos con claridad:

“En cuanto al gobierno espiritual de aquel reino [del Perú] hallé cuando llegué a él que los clérigos y frailes, obispos y prelados de las órdenes, eran señores absolutos de todo lo espiritual, y en lo temporal, casi no conocían ni tenían superior, y V.M. tenía un continuo gasto en vuestra Real Hacienda con pasar a costa de ella cada flota mucha cantidad de clérigos y frailes con nombre de que iban a predicar, enseñar y doctrinar a los Indios; y en realidad de verdad pasaban muchos de ellos a enriquecerse con ellos, pelándolos lo que podían, para volverse ricos”<sup>361</sup>.

---

<sup>360</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición en el Río de la Plata...* op. cit., p. 115.

<sup>361</sup> Cita tomada de MEDINA; José Toribio; *La Inquisición*; op. cit.; p. 19. Y continua: “...y el castigo de los Ordinarios hasta aquí ha sido muy entre compadres, haciendo muchos casos de inquisición que no lo eran, y los que lo eran se soldaban con un poco de aceite”.



La situación de abuso del clero durante los primeros tiempos tras la conquista del Perú es harto conocida y al parecer lo era también para sus contemporáneos<sup>362</sup>. Incluso algunos de los primeros preladados de las diócesis peruanas entendían que la aplicación de los instrumentos legales otorgados por la ‘inquisición ordinaria’ no era suficiente para controlar la acción de los miembros de la Iglesia. De este modo, escribía también al rey por estos años, el obispo de Quito, Fray Pedro de la Peña, afirmando que,

“...convenía al servicio de Dios nuestro señor y al buen asiento de las cosas de la fe, que en cada ciudad donde hay Real Audiencia en estos reinos hubiese Inquisición más que ordinaria”<sup>363</sup>

Esta preocupación de los funcionarios de la Corona y de las más altas autoridades de la Iglesia por el control de la evangelización y del manejo de las poblaciones indígenas, no sólo fue entonces el impulsor de la instauración de los tribunales del Santo Oficio en América sino que también, para el caso del Perú, habría de marcar la dirección de su accionar durante las primeras décadas tras su establecimiento. Pues mientras que en Europa la persecución inquisitorial se encontraba aún orientada principalmente a los conflictos derivados de La Reforma, así como a un resurgimiento de las acusaciones contra los conversos, en Nueva España y el Perú las acciones de esta primera época inquisitorial se acompañaron también de una altísima persecución a religiosos acusados de solicitantes.

Los pedidos de Toledo a Felipe II para que instaurase el Santo Oficio en América junto a su nombramiento, cobran sentido entonces en el marco de las llamadas “reformas toledanas” cuyo objetivo no fue disminuir la explotación de los recursos, humanos y materiales, de las colonias sino más bien organizar su método y dirigir el rédito al Imperio español<sup>364</sup>.

---

<sup>362</sup> Para abusos del clero ver la Relación al Conde de Monterey, del 28 de noviembre de 1604 en C.D.I.A.I. vol. IV, p. 439. Citado por MADARIAGA, Salvador de; Madariaga, Salvador de; *Cuadro histórico de las Indias*; Sudamericana; Buenos Aires; 1950; p. 202.

<sup>363</sup> PACHECO, Joaquín y DE CÁRDENAS, Francisco (dirs.); *Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía [sic]*, sacados en su mayor parte del Real Archivo de Indias; Madrid, 1864-84., 42 vols. Documento impreso en: vol. VI, p. 485, 517.

<sup>364</sup> En los elogios que dio Toledo al Rey sobre la Inquisición y sobre Cerezueta, siete años después de instaurarla en el Perú, muestran el estrecho vínculo entre los tres hombres (AHN MADRID, Inquisición, lib.1036, fol. 275).

De este modo, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima fue establecido por Real Cédula de Felipe II con fecha 25 de enero de 1569. Con la llegada al Perú del Licenciado Serván de Cerezuola<sup>365</sup>, el domingo 29 de enero de 1570 se realizó en Lima, ciudad de los Reyes, capital del Virreinato, una fastuosa ceremonia en la Catedral, donde fue leído el Edicto que dejaba formalmente establecido el Tribunal y Cerezuola prestó juramento al Virrey Toledo y a La Real Audiencia y “todo el pueblo ahí reunido con la mano derecha en alto”<sup>366</sup>.

No es un dato menor que Toledo y Cerezuola se conocían de mucho tiempo atrás de viajar juntos para ocupar los cargos más altos del gobierno del Perú, según ha demostrado Martínez Millán ambos eran oriundos de Oropesa, y Cerezuola había sido criado bajo la protección de los Álvarez de Toledo, familia a la que pertenecía el Virrey<sup>367</sup>. Integrantes de la más alta elite monárquica tenían los dos, primero con Carlos I y luego con Felipe II, una estrecha relación<sup>368</sup>.

Para la prosecución de su acción de policía, así en España como en Portugal, los Tribunales inquisitoriales dependían del brazo seglar, de modo tal que, ante tan estrecho vínculo entre Virrey e Inquisidor, el Tribunal del Santo Oficio consiguió rápidamente establecerse de manera permanente y hasta el fin de Colonia, encontrándose entre las instituciones que gobernaban esta parte del mundo. La Inquisición gozaba así del favor del Brazo Real y todas las autoridades debían obedecerla y dar el auxilio que requiriese, desde el Virrey hasta el último de los soldados.

Desde comienzos de 1570, comenzó a funcionar en Lima el Tribunal, cuyo cuerpo de funcionarios iría ampliándose rápidamente, abarcando al año siguiente al segundo Inquisidor General de Lima, Gutiérrez de Ulloa, al Secretario Eusebio de Arrieta, a notarios, fiscales, alguaciles, receptores, contadores, abogados, nuncios, porteros y demás empleados del Tribunal, como médicos y barberos, boticarios, despenseros y alcaides.<sup>369</sup> Estos cargos eran asalariados y se les otorgaba además numerosos

---

<sup>365</sup> Titulares del Santo Oficio en Lima durante este período: Andrés de Bustamante (1569); Serván de Cerezuola (1569-1582); Antonio Gutiérrez de Ulloa (1571-1597); Juan Ruiz de Prado (1596-1599); Pedro Ordóñez y Florez (1594-1613).

<sup>366</sup> Edicto levantado por las Leyes de Indias, libro I, título XI, ley primera.

<sup>367</sup> “La relación del licenciado Cerezuola con el virrey Francisco de Toledo queda manifiesta, pues aquél, además de ser del mismo pueblo, era amigo de la niñez al ser criado de sus padres” (MARTINEZ MILLAN, José; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 111).

<sup>368</sup> Todo lo opuesto de lo que sucede en México, en donde se produce un fuerte conflicto entre el virrey Enriquez y el Inquisidor Moya de Contreras (en: GREENLEAF, Richard; *Zumárraga...*; op. cit.; p. 189.).

<sup>369</sup> Extraordinario trabajo de organización cronológica de todos los funcionarios del Tribunal del Santo Oficio de Lima (exceptuando las comisarías de otras ciudades o villas) son los tres tomos Paulino Castañeda Delgado, Pilar Hernández Aparicio y René Millar Carvacho ya citados.

privilegios tanto a los inquisidores como al resto de sus ministros, como portar armas, exención de impuestos, fueros especiales y una autoridad tan temida como respetada<sup>370</sup>. Del mismo modo, los cargos de ministros no asalariados, como comisarios, familiares, notarios y alguaciles de distrito, consultores y calificadores, fueron también muy requeridos tras la instauración del Tribunal, pues además de los privilegios mencionados y del poder socio-político que daba el cargo, el poder de policía sobre los acusados podía ser fuente de inusitadas riquezas. Algo que se observa a comienzos del siglo XVII, cuando la persecución a portugueses conversos se intensifica.

Aun cuando el vínculo entre el Consejo de la Suprema Inquisición, el Rey y el Tribunal limeño siempre se mantuvo, se ha sostenido que el Santo Oficio gozó en América de mayor autonomía que en España, lo que creemos ha sido probado con los estudios de la Real Hacienda de la Inquisición de Lima por Castañeda Delgado y Hernández Aparicio<sup>371</sup>, en cuyos capítulos sobre ese tema exponen los ingresos del Tribunal, no sólo por el cuantioso botín fruto de las recomisiones a presos, sino también de estrategias financieras crediticias, tales como los Censos y las Capellanías.

El Tribunal limeño, como su par en México, se conformó a través de específicas normativas jurídicas, delimitada jurisdicción y ministros de específica competencia, empezando a partir de ese momento un lento proceso de aplicación de su justicia en todo el virreinato<sup>372</sup>. Las primeras provisiones que hicieron de andamiaje institucional fueron expedidas por el Cardenal don Diego de Espinosa, presidente del Consejo de su Majestad, inquisidor general en todos sus reinos y señoríos<sup>373</sup>. Con este documento se daba potestad al Tribunal limeño en un marco geográfico-jurisdiccional que alcanzaba a todos los distritos de las Audiencias Reales y del arzobispado de Lima los obispos de Panamá, Quito, el Cuzco, los Charcas, Río de la Plata, Tucumán, Concepción, Santiago de Chile y Cartagena de Indias<sup>374</sup>.

---

<sup>370</sup> El Estado debía otorgarles alojamiento y comida (Carne gratuita, y demás alimentos que debían ser otorgados por los vecinos de la ciudad), tenían un sueldo, otorgado por las catedrales y sacado presumiblemente del dinero de los diezmos (AHN MADRID, Inq. Leg. 1638, exp. 7; Real Cédula 1569, 1570: Fueros para los ministros inquisitoriales).

<sup>371</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo 1; op. cit.; pp. XXIV-XXV.

<sup>372</sup> Hubo numerosos conflictos de competencia entre el Tribunal y otras justicias. En: MILLAR CARVACHO, René; "Los conflictos de competencia de la Inquisición de Lima"; en: *Revista chilena de historia del derecho*; publ. Del Centro de Inv. De Historia del Derecho, Universidad de Chile; Ed. Jurídica de Chile; Santiago de Chile; 1986.

<sup>373</sup> Conocido del Virrey Toledo y el Inquisidor Cerezueta.

<sup>374</sup> Separándose, como es sabido, Cartagena de Indias en 1610.

En estas provisiones se ordenaba que se otorgase al Tribunal de Lima todas las causas seguidas por inquisición ordinaria previas a 1570, una de cuyas causas fue la de Francisco de Aguirre, exhortando a la delación y acusación (aun “de oídas por terceras personas”) de religiosos corruptos o *solicitantes* y de:

“...los delitos de seguir la ‘ley muerta de Moysen de los judíos, o hecho ceremonias de ella o de la malvada secta de Mahoma o de la secta de Martín Lutero y sus secuaces y de los otros herejes condenados por la Iglesia...” “o si saben que algunos que hayan sido reconciliados, o hijo o nieto de condenados, que por el crimen de la herejía hayan usado de las cosas que les son prohibidas por derecho común...”<sup>375</sup>

Por el mismo edicto todas las presentaciones de denuncias debían ser hechas hasta el séptimo día después de dicha lectura. Otra Real Cédula de Felipe II marcaba los límites jurisdiccionales dentro de los cuales podía aplicarse la justicia inquisitorial; amplísimo margen de acción cuyo rótulo eran las ‘causas de la fe’, pero que dejaba afuera, sin embargo, al principal sector social de América: los indios. Aun cuando se produjesen excepciones, esta distinción se mantuvo hasta por lo menos finales del siglo XVII. Esto es, que su justicia podía ejercerse sobre:

“...todos los vecinos y moradores, estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares (del Perú).”<sup>376</sup>

Los inquisidores, junto a toda la compleja red de funcionarios del Tribunal comenzaron a ejercer rápidamente su poder judicial. Cuando Cerezuola arribó a Lima había en el Arzobispado de Lima cuatro procesos “por cosas tocantes a la fe”<sup>377</sup> y en Cuzco cerca de cien. Se mandaron archivar todos para uso del Tribunal, “como es estilo del Santo Oficio”<sup>378</sup>.

---

<sup>375</sup> AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Volumen 463: Cuaderno 2º (Reales Cédulas y Provisiones Reales. 1560/1807); Doc. 21; f23.

<sup>376</sup> Ibidem.

<sup>377</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 18.

<sup>378</sup> Ibidem; p. 19.

Como ha afirmado Tuberville, la pena inquisitorial “implicaba automáticamente una serie de importantes incapacidades para el reo y su familia”. Sobre todo en lo que respecta a la confiscación de bienes por parte del Estado y especialmente la inhabilitación para cargos públicos<sup>379</sup>. Una vez terminado el edificio del Tribunal, sus cárceles secretas y semi-subterráneas, a pocas cuadras de la Plaza de Armas de Lima, comenzaron a llenarse de presos.

Parte del proceso implicaba el “tormento” o tortura, explicitada en el Manual de los Inquisidores, cuya práctica era utilizada como prueba judicial, no como pena. En el Perú, los métodos más habituales aplicados por los funcionarios inquisitoriales fueron la tortura del agua y el garrote. Sumado a ello, los largos viajes que muchos acusados debieron hacer hasta Lima, el proceso judicial que demoraba años, la mala alimentación y falta de higiene de las cárceles, hacía que muriesen allí individuos condenados a prisión perpetua, muchos por delitos que nunca cometieron.<sup>380</sup> Coincidimos en esto con Medina, quien afirmara que durante toda la historia de la Inquisición peruana muchas causas provenían de “una simple delación, muchas veces de sólo un testigo, acaso enemigo”.<sup>381</sup>

Como afirmara Madariaga hace ya tantos años, la popularidad de la Inquisición “descansaba ante todo en los magníficos autos organizados cuidadosamente, espectáculos de dramático colorido...”<sup>382</sup>. En palabras de Doris Moreno, “...violencia verbal y visual que tiene que ver con un carácter militante de la Inquisición y de la Iglesia del barroco”<sup>383</sup>. El Auto de Fe era una ceremonia de ejecución de las penas impuestas por el Santo Oficio a los individuos juzgados. Se realizaba en la Plaza de Armas, donde se armaban las gradas para las máximas autoridades virreinales y eclesiásticas, las vallas para el pueblo y los sitios alzados en estructuras de madera para los acusados, quienes entraban acompañados de los estandartes inquisitoriales, soldados y familiares del Santo Oficio. Allí se leía el veredicto del Tribunal y se procedía luego al castigo, según fuera reconciliación o azotes. Caso que fueran sentenciados a muerte eran quemados vivos al día siguiente en las afueras de la ciudad por la Justicia Real. El Auto de Fe se regulaba con una exigida etiqueta, que alcanzaba a todas las autoridades y al pueblo entero.

---

<sup>379</sup> TUBERVILLE, Arthur S.; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 65.

<sup>380</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 75.

<sup>381</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 74.

<sup>382</sup> MADARIAGA, Salvador de; *Cuadro...*; op. cit.; p. 227.

<sup>383</sup> MORENO MARTÍNEZ, Doris; *La invención...*; op. cit.; p. 215.

Los Autos de Fe comenzaron a los pocos años de instaurado el Tribunal y tuvieron una continuidad regular. Hasta comienzos del siglo XVII encontramos registros para los años de 1573<sup>384</sup>, 1581<sup>385</sup>, 1587<sup>386</sup>, 1592<sup>387</sup>, 1595<sup>388</sup>, 1605<sup>389</sup>, 1608<sup>390</sup> y 1612<sup>391</sup>. Por ellos pasaron cientos reos de la Inquisición, de los cuales muchos provenían de las distantes regiones del sur del Virreinato. Aquellas regiones con escaso control de las autoridades imperiales, formado por Gobernaciones de pobres asentamientos españoles, muchos de ellos arrasados por los pueblos de indios del territorio.

El escaso control que tuvo el Tribunal sobre ese amplio espacio geográfico, sobre todo durante las primeras décadas, se visibiliza en la preocupación de Serván de Cerezuola, primer Inquisidor General del Santo Oficio del Perú, cuando tras llegar al Perú reflexionó que si no se establecían comisarios y demás ministros en todas las ciudades del virreinato, así como en los principales puertos de la región, la Inquisición habría de ser “como un cuerpo sin brazos”<sup>392</sup>, y los hechos parecen darle razón. Es decir, con un cuerpo de fuerte presencia en la capital virreinal, pero con escasa o nula presencia en toda su inmensa jurisdicción. Y las palabras de Cerezuola fueron visionarias, porque a que a pesar del intento de su administración por organizar la estructura institucional de la Inquisición, esto fue, hasta comienzos del siglo XVII, un trabajo de escasa efectividad<sup>393</sup>.

En gran medida, la situación se debió a la dificultad que tuvo el Tribunal en encontrar hombres que ocupasen dichos ministerios puesto que las exigencias para acceder a los cargos, sobre probanzas de origen y formación jurídico-eclesiástica, eran muy altas. Y

---

<sup>384</sup> El célebre primer Auto de Fe en Lima fue celebrado en 1581, con más de doscientas sentencias, algunos para la hoguera, otros para azotes y confiscación de bienes para todos (AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Vol. 22. Exp. 2: Ceremonial en Autos de Fe, 1573. 4 fs.)

<sup>385</sup> El auto de fe siguiente tuvo lugar en 1581. (MADARIAGA, Salvador de; *Cuadro...*; op. cit.; p. 207).

<sup>386</sup> En ese auto de fe de 1587; *salieron* Juan Drac (primo hermano de Francis Drake), natural de Tanestoc, de 22 años, apresado en Buenos Aires, de donde lo llevaron a Lima vía Paraguay. Richarte Ferruel, natural de Hastings. Arrepentidos del luteranismo, reconciliados, con pena de servir en galeote a remo y sin sueldo por cuatro años y luego cárcel perpetua (AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Vol. 18. Rel. De causas, t II. Hoja 275, y hoja 6).

<sup>387</sup> Manuel Rodríguez Guerrero, secretario del Gobernador de Tucumán en 1592. Encausado por el Obispo por estar armado dentro de iglesia y pelear en ella contra un retraído. Fue puesto en libertad para que fuera a España a buscar a su mujer y se presentara allí ante la Inquisición, algo que no hizo, volvió a América y fue preso nuevamente (AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Vol. 23).

<sup>388</sup> En 1595 salió doña Ana de Córdoba, vecina de Santiago del Estero, por bigama (AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Vol. 23).

<sup>389</sup> Auto de fe donde fue reconciliado Diego Núñez de Silva y su hijo Diego de Silva, entre otros. Núñez de Silva era el padre del famoso preso por la Inquisición, el médico Francisco Maldonado de Silva.

<sup>390</sup> AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Vol. 23.

<sup>391</sup> *Ibidem*.

<sup>392</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 115.

<sup>393</sup> Incluso Cerezuola se mostró su desacuerdo con las Instrucciones que proponían sólo un Comisario por cada puerto de mar y uno para la cabecera de cada distrito eclesiástico.

aun cuando el Tribunal se fortaleció en la capital del virreinato, y gracias a las Cartas Acordadas con el Consejo de la Suprema de los años 1604, 1610 y 1629, en que se permitieron más nombramientos de comisarios para las restantes ciudades del virreinato<sup>394</sup>.

Sin embargo, como se expone más adelante, en esta primera época numerosas causas llegaron al Tribunal de Lima desde el Tucumán, el Río de la Plata y Paraguay. Es decir que la justicia inquisitorial se estaba ejerciendo a pesar de las dificultades del propio Tribunal en asentar sucursales del Santo Oficio en estas regiones alejadas del poder central. De tal modo que, como se verá a continuación, en el tiempo comprendido entre la instauración de la Inquisición y el efectivo nombramiento de ministros en las gobernaciones surperuanas a comienzos del siglo XVII, la justicia del Santo Oficio fue aplicada en estas sociedades de manera ambigua, unas veces por el clero secular, otras por individuos de las órdenes regulares, principalmente jesuitas; y utilizada no siempre con principios afines a la institución de la cual emanaba.

---

<sup>394</sup> Se mantuvieron, sin embargo, las prohibiciones de no poder nombrarse más ministros hasta que no se produjeran vacantes y la prohibición de que residieran en un lugar distinto del distrito o ciudad asignado.

## CAPÍTULO 10

### UNA TRAMA POSIBLE: LOS JESUITAS Y LA INQUISICIÓN EN EL TUCUMÁN, RÍO DE LA PLATA Y PARAGUAY DURANTE EL SIGLO XVI

Después del último exilio de Francisco de Aguirre en 1570, el Tucumán todavía ofrecía visibles beneficios políticos, sociales y sobre todo económicos para quien lo gobernase, por lo que tras él siguieron Jerónimo Luis de Cabrera, Gonzalo de Abreu y Hernando de Lerma, los tres impulsores del reparto de mercedes y de pueblos de indios encomendados, y los tres también apresados por su respectivo sucesor (en el caso de Lerma, su sucesor Juan Ramírez de Velasco), en una guerra por el poder que parecía no tener fin y alcanzaba ya los estrados judiciales de la capital y hasta la Península<sup>395</sup>. Los dos primeros muertos bajo tormento y Lerma desterrado del Perú.

Con el fin de intervenir en el proceso de conquista de este territorio surperuano, la Iglesia estableció el Obispado de La Plata en 1552<sup>396</sup>, el de Santiago de Chile en 1561, el de Tucumán en 1570. Sin embargo, tras tres infructuosos nombramientos, este último no fue efectivamente ocupado hasta 1581, cuando arribó a la ciudad de Santiago del Estero el dominico de origen lusitano fray Francisco de Victoria<sup>397</sup>.

Cuando Victoria llegó al Tucumán el panorama de la región a medias conquistada era desolador. Bajo el sistema de encomiendas<sup>398</sup>, las poblaciones locales disminuían sensiblemente, en el marco de una nueva configuración social en donde la potencia del Imperio Español se había expandido sobre el territorio a fuerza de entradas militares, y el consecuente dominio de la tierra y la explotación de las naciones indígenas en un escenario dramático<sup>399</sup>. A finales del siglo XVI, este rincón de América ha quedado

---

<sup>395</sup> MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo...*; op. cit.

<sup>396</sup> El primitivo obispado del Tucumán fue sufragáneo del arzobispado de Lima. En 1609 pasó a depender del de Charcas y estuvo bajo su jurisdicción por más de doscientos años (LEVILLIER, Roberto; *Organización...*; op. cit.)

<sup>397</sup> Victoria fue el primer obispo del Tucumán en asumir el cargo, pero el cuarto en ser nombrado.

<sup>398</sup> Los gobernadores aplicaban la justicia de manera salomónica, aplicando incluso la pena de muerte a los indios. Esto se produce en el momento inmediato de la conquista; como aparece apuntado en el trabajo de CATALÁN, Emilio; “La brujería penada con la hoguera en el Tucumán colonial”; en: *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal. Año XIII*, N°76-77, jul-ago y sept-oct.; Buenos Aires; 1926; pp. 7-58. Manteniéndose esta situación hasta bien entrado el siglo XVII, como han señalado Bixio y González Navarro en: BIXIO, Beatriz y GONZÁLEZ NAVARRO, Constanza; “Práctica de la justicia y resistencia indígena: Córdoba del Tucumán, siglos XVI y XVII”; *Colonial Latin American Historical Review; Lugar: NEW MEXICO*; Año: 2003 vol. 12 p. 1 - 25. Como ha señalado Lewin, “...toda la historia colonial se caracteriza por la contradicción flagrante entre las Leyes de Indias y las sombrías prácticas de los gobernantes españoles” (LEWIN, Boleslao; *El judío en la...*; op. cit.; p.15.

<sup>399</sup> PIANA, Josefina; *El sistema...*; op. cit.



como último resabio de aquella sociedad del que ‘viene a valer más’, cuyo valor descansaba aún en los principios medievales de la conquista por las armas.

Es por ello que, para un dominico que más parecía jesuita<sup>400</sup>, la situación de los indios en el Tucumán lo alarmaba, en una posición más humanista de la Iglesia que apoyaba a Las Casas<sup>401</sup>. Hasta ese momento la Iglesia aún no había podido ingresar al territorio, y su única ‘presencia’ eran incontables frailes y clérigos dispersos por las villas, ciudades y fortines de la inmensa región tucumana, frontera interna con Chile y el Pacífico, Brasil y la boca atlántica rioplatense, a quienes la Corona y la Iglesia querían poner freno.

Una vez en Lima, Victoria, designa al presbítero Hernando de Morillo y a Francisco de Salcedo<sup>402</sup> como vicarios y administradores eclesiásticos del Tucumán<sup>403</sup> y a este último como deán<sup>404</sup>. El primer contacto con el gobierno tucumano será conflictivo. Victoria envía a Salcedo luego de una desavenencia en Santiago del Estero entre Lerma y Salcedo, enviado por el obispo para precederle en su viaje y a quien el gobernador persigue hasta Talavera desoyendo su autoridad eclesiástica<sup>405</sup>, Victoria finalmente llega en febrero de 1581 a Potosí, y poco más de un año después alcanza Santiago del Estero. A poco de llegar y apoyándose en una Real Cédula de 1578 crea el Cabildo eclesiástico, nombrando cuatro prebendados, a saber el Provisor Francisco Vázquez, dominico<sup>406</sup>, y a los presbíteros Diego Pedrero de Trejo, Francisco de Rojas y Juan de Quirós.

Los conflictos entre el obispo y el gobernador no sólo no se apaciguan sino que tendrán para uno de ellos un final de pobreza y destierro. Sintomáticos de las tensiones en todo

---

<sup>400</sup> Pariente de Diego Láinez, segundo General de la Compañía de Jesús, ambos provenientes de una familia de conversos. Durante toda su administración del Obispado del Tucumán, Victoria muestra una notable inclinación hacia los intereses de la Compañía de Jesús, en detrimento de la Orden Dominicana, de la cual provenía.

<sup>401</sup> MATEOS, F.: “Sínodos del Obispo del Tucumán, Fray F. de Trejo y Sanabria (1579, 1606 y 1607)”; en: *Missionalia Hispánica*; Madrid; 1970. LISI, Francesco L.; *El Tercer Concilio Limense y la aculturación de indígenas sudamericanos*; Universidad de Salamanca; 1990. AYROLO, Valentina; “Funcionarios de Dios y de la república”; *Biblos*; 2007; p. 29. LEVILLIER, Roberto; *Santiago del Estero en el Siglo XVI*; Madrid; 1918. CÁRCANO, Ramón J.: *Primeras luchas entre la Iglesia y el Estado en la Gobernación del Tucumán - Siglo XVI*, Tomo IV, W. M. Jackson, Inc; s/f ed.

<sup>402</sup> AVELLA CHAFER, Francisco; “Los clérigos Salcedo en el Tucumán del siglo XVI”; en: *Archivum, Revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina*; Tomo II, c.1; Buenos Aires; 1944; pp. 181-196. En 1588 el deán Salcedo, único prebendado que ha quedado en el cabildo, vuelve a España.

<sup>403</sup> TEDESCO, Élica y CROUZEILLES, Carlos; “El cabildo eclesiástico de Santiago del Estero. Estructura eclesiástica y formación histórica (Siglo XVII)”; en: PALOMEQUE, Silvia (Dir.); *Actas del Cabildo Eclesiástico. Obispado del Tucumán con sede en Santiago del Estero 1592-1667*; Ferreyra Editor; Córdoba; 2005. p. 37.

<sup>404</sup> Prelatura muy requerida, pues era la que reemplazaba al Obispo, en caso de sedevacancia.

<sup>405</sup> Como el deán se queja de que Lerma no salió a recibirlo cuando llegó al Tucumán, éste lo persigue y en Talavera le llega a Salcedo la orden de prisión y destierro (con desconocimiento de título de Lic. y de Deán), firmada por Lerma en agosto de 1581.

<sup>406</sup> Del mismo modo que Victoria, Vázquez tiene problemas también con la Inquisición. Fue acusado en 1578 de solicitación y de otros delitos. Tuvo que comparecer en Lima hacia 1600, y se le dio penitencia, abjuró de levi, y le fue prohibida la confesión (AHN MADRID, Inquisición, lib. 1028, f565r a f567v).

el territorio colonial americano, entre el poder eclesiástico y el poder civil. Decía por estos años el Arzobispo de Lima en una carta a Felipe II,

“...las persecuciones que sufren los preladados, especialmente los de Popayán y Tucumán, el desprecio de la jurisdicción e inmunidad eclesiástica por varias autoridades, los abusos introducidos en el cumplimiento del Real Patronazgo, y las demasías del Virrey Don Francisco de Toledo.”<sup>407</sup>

En efecto, a Victoria le resultaba difícil establecer un control sobre el trato a los indios y escasamente podía establecer un programa de evangelización en la región con los pocos diezmos que ingresaban a las prebendas<sup>408</sup>. Además, los vecinos encomenderos de la diócesis se sentían perjudicados por los intentos de apaciguamiento de Victoria sobre la colonización, poniéndose abiertamente del lado de Lerma. En una carta de 1583, el Cabildo de la ciudad de Córdoba da poder a Manuel Rodríguez Guerrero, Secretario del Gobernador, para que hable en su nombre con el Virrey del Perú y el Santo Oficio de Lima,

“...para que por su intermedio S. M. sea informado de las cosas de esta Gobernación, se entretenga al Señor Obispo don Fray Francisco de Victoria; a cuyo para la paz e conservación de estas Provincias y remedio de ellas...”<sup>409</sup>

Ante semejante oposición, y contra la fuerza de las armas de Lerma, Victoria se ve obligado a abandonar el Tucumán, como relata el mismo en carta al rey:

---

<sup>407</sup> Carta de los Obispos al Rey (LEVILLIER, Roberto; Organización...; op. cit; p. 104).

<sup>408</sup> AHPC; Esc. 1; Leg. 2; Exp. 1, 1589: Venta de diezmos del obispo Victoria. Escribano: Alonso Nieto de Herrera (futuro notario del Santo Oficio en Córdoba).

<sup>409</sup> Archivo Municipal de Córdoba; op. cit; p. 458. La voz de los sectores medios y altos de las nuevas ciudades en esta región son cambiantes de acuerdo a sus intereses. Luego de la prisión de Lerma, se vuelven contra su gestión de gobierno, como consta de la Procuración que envía el Cabildo de Córdoba a la Audiencia de Charcas en 1585, a través de Hernán Mejía Mirabal y Pedro Sotelo de Narváez quienes llevan en persona la acusación contra el Gobernador Lerma (Archivo Municipal; op. cit.; p. 513): “...por los agravios y vejaciones que esta República y vecinos de ella recibieron con su entrada...”, como “...sacar los vecinos de esta ciudad para llevarlos a Salta...”.

“...y viendo semejante oprobio viéndome con sólo tres sacerdotes en toda la provincia por haber prendido el gobernador a los demás y enviándolos por tierra de guerra con grillos y cadenas a Charcas, me determiné salir, huyendo con sólo dos compañeros cien leguas por tierra de guerra, por donde cincuenta pasan con gran peligro teniendo por menor inconveniente morir a manos de paganos que vivir en tanto oprobio entre cristianos vasallos de V.M.”<sup>410</sup>

Esta situación, obliga al Virreinato a enviar una hueste junto al nuevo gobernador nombrado, Juan Ramírez de Velasco<sup>411</sup>, con la orden de prisión y destierro para Lerma<sup>412</sup>. La vuelta del obispo a Santiago del Estero no cambió la situación del conflicto entre la autoridad civil y la eclesiástica, y el nuevo gobernador será excomulgado en repetidas oportunidades por el prelado, quien tendrá asimismo una mala relación con los capitulares de los cabildos y los fiscales de la Audiencia de Charcas.

Otra preocupación de Victoria para el gobierno eclesiástico de la región tucumana, se refiere a la Inquisición. Según el Inquisidor general Gutiérrez de Ulloa en carta al Consejo de 26 de abril de 1584, el Obispo Victoria, al igual que los del Cuzco y de la Plata, había pedido ser él mismo comisario, algo que le fue denegado<sup>413</sup>. Sin embargo, junto a la autorización de los jesuitas para ingresar en la Gobernación en 1585, Victoria consigue que un miembro de la Compañía de Jesús, el padre Francisco de Angulo, sea nombrado también como Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, dependiente de Lima<sup>414</sup>. Este nombramiento se realizó de acuerdo a la Instrucción de 1569, según la

---

<sup>410</sup> MARTÍNEZ RUIZ, Bernabé y CERVIÑO, Rodolfo Alberto; *Hernán Mejía Miraval...*; p. 59.

<sup>411</sup> Dice Lewin: “Ramírez de Velasco, era un celosísimo señor feudal, que como todos los señores de esta categoría, tenía por ideal el aislamiento completo de su feudo, la autarquía completa de su gobernación (...) luchando contra la actividad comercial de Vitoria. (...) Fue Ramírez de Velasco, quizás el primero, quien estableció aduanas rigurosas en los límites de su provincia, pretendiendo interrumpir el intercambio con otras gobernaciones del virreinato” (LEWIN, Boleslao; *El judío...*; op. cit.; p. 76).

<sup>412</sup> En: SEGRETI, Carlos; *Córdoba...* op. cit.; p. 27.

<sup>413</sup> Ejercicio del justicia inquisitorial ordinario aun antes de la llegada del Obispo Victoria a Santiago del Estero en 1577 (y 1589): Información contra Bartolomé Valero, vecino de Nuestra Señora de Talavera en Tucumán, hecho por el “juez eclesiástico en Santiago del Estero” (AHN CHILE, Fondo Inquisición; Simancas; Vol. 23).

<sup>414</sup> En 1585 llegan los primeros misioneros jesuitas al Tucumán, los padres Francisco de Angulo y Pedro Barzana. Ese mismo año el P. Atienza, Provincial de Perú, crea la Misión del Tucumán y nombra a Angulo Superior de la misma, quien ya era comisario del Sto. Oficio (FURLONG CARDIFF; Guillermo; *Los jesuitas...*; op. cit.; p. 19). El padre Barzana fundó por esos años ocho pueblos de indios y aprendió once lenguas indígenas, entre ellas el quichua, aymará, guaraní, toba, tonocoté, lule y abipón, valiéndose de ellas para la evangelización. En 1590 se publicó su "Arte de la lengua toba" y "Arte y vocabulario" de

cual debía haber un Comisario por cada cabeza de Obispado y uno en cada puerto de mar<sup>415</sup>.

Las razones que tenía Victoria para solicitar con tanto énfasis la presencia de la justicia inquisitorial en su diócesis parecen haber sido varias. Por una parte el manejo de esta justicia inapelable daba un altísimo poder en el contexto local. Además, su ejercicio podía poner un cierto freno a los excesos de los frailes y curas sin control en la región, así como a la autoridad civil, cualquiera fuese su posición o rango.

Es probable que el obispo tuviese también un interés personal en el manejo de estos fueros especiales de la Iglesia. Porque al igual que otros clérigos intelectuales de origen converso residentes en América<sup>416</sup>, fray Francisco de Victoria era consciente que el mejor modo de no caer jamás bajo la justicia de la Inquisición, era perteneciendo a ella. Y aunque no lo consiguió, es probable que el estrecho vínculo que lo unía con el padre Francisco de Angulo y el resto de los jesuitas que ingresaron al Tucumán bajo su auspicio, le diesen en contrapartida una permanente inmunidad. Se sabe incluso que Victoria fue acusado dos veces ante la Inquisición de Lima, la primera en 1585, bajo traición de un prebendado del Tucumán nombrado por él mismo, el bachiller Diego Pedrero de Trejo, quien lo acusó de amancebamiento con Ana López de Herrera “en plena sacristía y cometía otros pecados”<sup>417</sup>.

Un año después, en marzo de 1583, el bachiller Suárez de Rendo, acusaba a Victoria de judaizante, como hermano del portugués Diego Pérez de Acosta, un converso quemado “en efigie” por judaizante y prófugo de la Inquisición. Este último caso, alcanzó los escritorios del Consejo de la Suprema en España, pero nunca se oficializó la acusación. Es concluyente que ambas causas, bajo la mirada cómplice del Comisario del Tucumán, el padre Angulo, nunca prosperaran. Por su parte, para la Compañía de Jesús, el auspicio del Obispo es crucial para establecer la Orden en estas regiones<sup>418</sup>. A través de cuyos permisos emitidos en su favor sobre concepciones de tierras, exención de

---

la lengua de los indios abipones y querandíes. Acompañó a Ramírez de Velasco en su “jornada” contra los Calchaquíes en 1588 (PASTELLS; *Historia de la Compañía en el Paraguay*, Tomo I; p. 78.

<sup>415</sup> AHN MADRID; Inquisición; Instrucción; lib. 32.

<sup>416</sup> Un caso que muestra situaciones similares en distintos puntos de Hispanoamérica, es la trayectoria del intelectual novohispano Hernando Ortiz de Hinojosa; en: RAMIREZ, C.; *Universidad y familia...*; op. cit.

<sup>417</sup> LESSER, Ricardo; “Personajes: Fray Francisco de Vitoria”; en: *Historias con Lupa*; Buenos Aires; 2012.

<sup>418</sup> Hay una intención permanente de la Corona de enviar religiosos a las gobernaciones del sur como la Real Cédula al Virrey del Perú, con orden de enviar misioneros al Tucumán en 1588. O el viaje del fraile franciscano y ‘Comisario’ de su Orden para el Tucumán y Río de la Plata, Juan de Rivadeneyra, quien viajó con alrededor de treinta religiosos a fines del siglo XVI, o la Real Cédula de 1591 al Gobernador de Tucumán para que ayudase a la instalación de “doctrinas” de la Compañía de Jesús (en: (LEVILLIER, Roberto, *Organización...*; op. cit.; p. 435, 471 y 516.

impuestos y *reducción* de pueblos de indios, bajo el sistema de misiones evangelizadoras, los jesuitas se asentaron en todo el territorio.

El obispo entendía que el único modo de integrar estas lejanas gobernaciones al circuito comercial, y de esta manera participar del orden económico y socio-político del Imperio y del resto del mundo, era a través de una interconexión regional entre el Potosí, el Tucumán y la cuenca Paraguayo-Rioplatense hacia el Atlántico. Y ante la falta de regulación legal al respecto el obispo decide en 1587 hacerlo de modo ilegal, transportando personalmente y en contrabando, mercaderías del Tucumán y plata no acuñada de Potosí hacia el Brasil. En esta oportunidad, la mala relación con el gobernador Ramírez de Velazco, le supondrá la prisión y posterior vuelta a España, donde morirá al poco tiempo.

Pero la presencia inquisitorial limeña en el Tucumán, conseguida por el obispo Victoria, sobrevive a su prelatura. Como parte de su gestión eclesial en el territorio, entre 1585 y 1599 la aplicación de la justicia del Santo Oficio en todas las ciudades pertenecientes a la Gobernación del Tucumán estuvo en manos de un Comisario que fuera nombrado por intermediación suya, el mencionado jesuita Angulo; quien tuvo durante catorce años jurisdicción sobre todo el Obispado tucumano, desde su sede en Santiago del Estero.

Por intermediación del padre Angulo, como comisario, y del padre Juan Romero<sup>419</sup>, también jesuita y familiar del Santo Oficio, la Compañía de Jesús logra establecer un control sobre la justicia inquisitorial del territorio en manos de sus propios miembros hasta finales del siglo XVI, ejerciendo la persecución inquisitorial de manera irregular, pero constante sobre un objetivo claro: frailes y curas de cualquier orden o clero culpables de abusos contra los indios, encauzado en gran medida a través del delito de la *solicitud*, como se expone en el apartado siguiente<sup>420</sup>.

---

<sup>419</sup> En 1593 el Padre Provincial del Perú, Juan Sebastián, pide por el Padre Fonte y envía en su lugar, como nuevo Superior del Tucumán y Paraguay, al Padre Juan Romero, de 34 años de edad quien será Provincial hasta 1607, es decir, hasta la llegada de Diego de Torres y la fundación de la Provincia Jesuítica de la Paraquaria. Diego de Torres llevó consigo trece individuos, entre ellos a Ruiz de Montoya. Por su parte, Juan Romero queda como Maestro de Novicios en Córdoba (pero es un asesor constante de Torres. Incluso viaja en 1608 a España, volviendo en 1610 deja organizado el Colegio en Buenos Aires. Hacia 1614 es superior del Colegio de Chile y en 1619 está allí para fundar la vice-provincia de Chile). el padre Romero toma residencia en Asunción (seguramente por el problema con los encomenderos). A partir de 1599 Romero reside en Córdoba. (en: GRACIA, J.; *Los jesuitas...*; op. cit.; p. 67 y 84).

<sup>420</sup> Santiago del Estero, noviembre de 1585. El Padre Francisco Angulo “quedó de Superior de la Misión, ejerciendo también el cargo de Comisario en las tierras del Tucumán, con que le honró la Inquisición de Lima y durante los primeros años él y los otros, trabajaron fervorosamente en la ciudad, pasando más tarde a dar misiones por los cambios y rancherías” (GRACIA, J.; *Los jesuitas...*; op. cit.; p. 39).

En 1591 hay registro de la toma de residencia del padre Angulo en la ciudad de Córdoba<sup>421</sup>, lugar que habrá de ser nombrado como capital de la Provincia Jesuítica del Paraguay en 1608. Hasta ese momento, el padre Angulo se moverá entre esta ciudad y Santiago del Estero, ejerciendo el cargo de Comisario en toda la Gobernación<sup>422</sup>.

Además de la constante en trabajo persecutorio a miembros de la propia Iglesia, el padre Angulo utilizará los instrumentos inquisitoriales con fines políticos y como instrumentos de conflicto con otros sectores de poder, como en 1592, cuando toma preso al secretario del gobernador Juan Ramírez de Velasco<sup>423</sup>, Rodríguez Guerrero, acusándolo de profanar lugar sagrado en un combate de espadas. Logra enviarlo preso a Lima, donde los Inquisidores le dieron aquella ciudad por cárcel, hasta que pidió su traslado a España y fue desterrado del Perú.

Tanto el padre Hernando Murillo, nombrado en tiempos del primer Cabildo eclesiástico del Tucumán por Victoria, actúa como agente “en comisión” para el padre Angulo en las cuestiones tocantes a despachos del Santo Oficio<sup>424</sup>. Resta decir, como ha sido hartamente estudiado, que los jesuitas mantuvieron con el obispo sucesor de Victoria, fray Trejo, excelentes relaciones<sup>425</sup>.

La creación de la Provincia Jesuítica del Paraguay en 1608<sup>426</sup>, y la llegada de su primer Provincial el padre Diego de Torres<sup>427</sup>, coinciden con el paso del cargo de Comisario de

---

<sup>421</sup> Ya en 1591 el Padre Angulo había tomado posesión de una cuadra dada en Córdoba, que ocho años después será cambiada por la definitiva (LOZANO, Pedro; *Historia de la Compañía de la Jesús de la Provincia del Paraguay*, t. c XVI, N7; Madrid; 1755.

<sup>422</sup> En 1593 el Padre Angulo sigue residiendo en Santiago del Estero. Al parecer, como es época de establecimiento entre las misiones, En 1597, mientras los otros jesuitas misionan en el territorio “...el P. Angulo, como comisario del Santo Tribunal, se ocupó en conservar la pureza de la fe, acudiendo donde le llamaba el cargo...” “el padre Angulo corrió misionando todo el río Salado, en la jurisdicción de Santiago del Estero...” (GRACIA, J.; *Los jesuitas...*; op. cit.; p. 67 y 75.

<sup>423</sup> Un enemigo de Juan Ramirez de Velaszcó en 1590 es fray Francisco Vázquez, dominico, administrador y vicario general del obispado, quien escribe al Rey desde Santiago del Estero, desmintiendo lo que pueda decirle el gobernador (LEVILLIER, Roberto; *Organización...*; op. cit.; p. 493).

<sup>424</sup> Francisco Angulo, sacerdote jesuita que misionó en la Gobernación del Tucumán en el siglo XVI. “En la ciudad de Córdoba a tres días del mes de Noviembre de 1595, así ante el padre Hernando Morillo clérigo presbítero, en virtud de una comisión que tiene despachada el Padre Francisco Angulo, Comisario de este Santo Oficio de la Inquisición de la Provincia del Tucumán...” (AHN MADRID; Inquisición; 1647; exp. 3; Imagen Núm: 8/284

<sup>425</sup> En el primer sínodo del Tucumán, de 1597 y realizado por Trejo, los jesuitas tuvieron una importante presencia. El padre Romero dio el sermón de apertura. (PASTELLS; op. cit.; n. 83. “A él (sínodo) asistió el clero regular y el secular; predicó el Padre Juan Romero, Rector de la Compañía de Jesús, sobre indisciplina eclesiástica, los divinos misterios y la reformación de las costumbres, según lo dispone y manda el Pontifical. Fueron nombrados consultores del Obispo, por elección de éste, entre otros de diferentes órdenes y seculares, los Padres de la Compañía de Jesús, Francisco de Angulo, comisario del Santo Oficio, y Juan Romero...” (GRACIA, J.; *Los jesuitas...*; op. cit.; p. 71.

<sup>426</sup> A comienzos del siglo XVII, había muy pocos jesuitas en la región.

<sup>427</sup> En 1609 Diego de Torres envía misiones al Guairá y en 1610 se fundan las reducciones de Loreto y San Ignacio. MAEDER, Ernesto; *Aproximación...* op. Cit.

del Santo Oficio del Tucumán, del padre Angulo a un individuo muy influyente de la época en estas gobernaciones. Se trata de Francisco de Salcedo, sobrino y homónimo de aquél Salcedo que llegó a Santiago del Estero con órdenes del obispo Victoria en tiempos de Lerma y cuya prebenda eclesiástica había durado hasta su vuelta a España en 1588.

Francisco de Salcedo (sobrino), había llegado a Santiago del Estero en 1582<sup>428</sup>, donde fue nombrado Tesorero y deán de la Catedral con veintitrés años de edad. Protegido y apoderado del obispo Victoria, tras su salida de la diócesis queda como “administrador y gobernador” del obispado<sup>429</sup>.

El sucesor de Victoria, fray Fernando de Trejo y Sanabria, toma posesión del obispado en 1592 aunque alcanza Santiago del Estero recién en 1595<sup>430</sup>. Tres años antes, desde España, había nombrado a Salcedo como Tesorero una vez más, así como vicario

---

<sup>428</sup> *Información hecha de oficio por el Gobernador de las Provincias del Tucumán, Juan Ramírez de Velasco, de los clérigos y frailes de esa gobernación, de su calidad, antigüedad, méritos y servicios y experiencia de las cosas de la tierra. Santiago del Estero, 11 de noviembre de 1586. 74-4-1. Auto “del Gobernador, capitán general y justicia mayor en esta dicha gobernación e provincias de jurés e diaguitas e comechingones e de todo lo demás de la cordillera de Chile hasta el Río de la Plata”. Pedido por el Rey, informa de la calidad y cantidad de personas eclesiásticas en la gobernación. Habla de Francisco de Salcedo, que ha llegado a la gobernación hacia 1581 y menciona a “los teatinos” Francisco de Angulo y Barzana: “son letrados y el uno predicador e predica a los naturales en la lengua e son de buena doctrina y ejemplo”. Alrededor de cinco mercedarios (orden que ha llegado hace más de veinte años) franciscanos, alrededor de quince en cuatro conventos. (en: LEVILLIER, Roberto; *Organización...*; op. cit.*

<sup>429</sup> TEDESCO, Élida y CROUZEILLES, Carlos; “El cabildo eclesiástico...”; op. cit.; p. 31. En 1587 Victoria reemplaza a los tres del Cabildo y nombra, entre ellos, a Francisco de Salcedo (sobrino del anterior) en el cargo de tesorero.

<sup>430</sup> En las Actas del Cabildo Eclesiástico del Tucumán puede seguirse la trayectoria de Salcedo en virtud de su gobierno del Obispado y su consecuente transición con Trejo (usamos la transcripción ut supra de PALOMEQUE, Silvia; *Actas...* op. cit.): En 1592 hay dos actas sobre la Iglesia Catedral de Santiago del Estero, una sobre músicos y otra sobre limosnas y un intento de evangelización (pp.79-80). En 1594 firma como Tesorero de la catedral de la ciudad (como deán) y por Trejo (ausente). Era tesorero antes, y lo vuelve a ser. Justifica su cargo de deán por nombramiento de Victoria en virtud de una Cédula Real; por tanto decide gobernar la diócesis del Tucumán hasta que la Real Audiencia de Charcas se expida “por no dejar este obispado más desierto de lo que está” (p. 83). En 1595 se sigue discutiendo y se dirime la cuestión de su cargo (p. 95-100); mientras que en el acta del 27 de julio de 1598, “que por cuanto el señor obispo de este obispado don fray Fernando de Trejo y Sanabria ha enviado poder desde la ciudad de Santa Fe al tesorero don Francisco Salcedo, para que vaya a las ciudades de Jujuy y Salta y demás pueblos a ellas conjuntos, para que contradiga y resista la entrada de capellanes o personas que se entrometieron en la jurisdicción de este obispado” (p. 104-106). En 1600 el Obispo Trejo y el cabildo (Aguilar, Farfán y el propio Salcedo) acuerdan nombrar al ya tesorero Salcedo como “mayordomo y ecónomo” de la Catedral en Santiago del Estero (p. 115-120).

general y provisor<sup>431</sup> de la diócesis del Tucumán por pedido expreso a Felipe II, en tanto gobernador interino de la ‘sede vacancia’ del obispado<sup>432</sup>.

De los vínculos entre la Compañía de Jesús y el Tesorero Francisco de Salcedo, ha quedado sobrada evidencia. Como aquél conocido acontecimiento que encontró a Salcedo junto a los primeros jesuitas que arribaron al territorio rioplatense vía Atlántico. Sucedió en 1585, cuando una fragata que volvía del Brasil y en la que viajaban misioneros de la Compañía de Jesús y el licenciado Salcedo, con correspondencia y documentos para el obispo Victoria, fue tomada prisionera por navíos ingleses en las costas del Plata<sup>433</sup>. Asimismo, cuando Trejo y los jesuitas comienzan con aquél largo y accidentado proyecto de establecimiento de un Colegio Máximo, ya como obispo de Santiago de Chile, Salcedo los apoyará, legando en su testamento todos sus bienes para esta futura institución<sup>434</sup>. No son menos significativos los pedidos de Diego de Torres al

---

<sup>431</sup> El Provisor General y Vicario General, al igual que el Obispo, tienen poder de justicia criminal atinente a la persecución de ‘herejías’, como el poder que da Trejo a Miguel de Milla en 1599: “... proveer en lo que fuere necesario, inquirir y proceder contra sacrílegos y otros cualesquiera delincuentes y acusados del crimen de herejía, que nos como *ordinarios* podemos y debemos castigar, haciendo en todo lo que fuere justicia” (p. 107).

<sup>432</sup> CABRERA, Pablo; *Introducción a la Historia Eclesiástica del Tucumán, tomo I*; Librería Sta. Catalina; Buenos Aires; 1934. CÁRCANO, Ramón; *Primeras luchas entre la Iglesia y el Estado en la Gobernación del Tucumán, Siglo XVI*; Junta de Historia y Numismática; Buenos Aires; 1929.

<sup>433</sup> En aquél célebre viaje de 10/1585 de los jesuitas desde Buenos Aires a Salvador de Bahía, en una fragata (que costó 4000 pesos), y en donde llevaban cartas para el Padre Provincial de Bahía, iba el Licenciado don Francisco de Salcedo. Volviendo del mismo viaje unos piratas ingleses toman prisioneros a todos los integrantes de la misión. De acuerdo a Gracia, una Relación de la época dice: “quedáronse... en el navío mayor el P. Francisco Salcedo con los PP. De la Compañía; y 18 días después que les dejaron los ingleses, entraron por la boca del Río de la Plata y llegaron a la ciudad de Buenos Aires, todos desnudos, así los PP. Como los demás, sin traer más que las camisas rotas...” (GRACIA, J.; *Los jesuitas...*; op. cit.; p. 41. Levillier recuerda el hecho de esta manera: “Diario del viaje y arribada a Buenos Aires de los religiosos de la Compañía de Jesús y portugueses procedentes del Brasil, llamados por el Obispo de Tucumán, D. Francisco de Vitoria, y relato de lo ocurrido con unos corsarios ingleses (año 1587, 74-4-1) ‘a 20 de enero día de San Sebastián que llegamos a la boca del río que tiene 30 leguas de ancho y al nacer del día dimos en la misma boca con tres navíos ingleses que estaban mar a través para entrar dentro para tomar agua, para hacer su viaje y como era tiempo bonacible y estábamos tan cerca de ellos aunque los dos navíos que traíamos eran muy buenos de la vela no pudimos huir y con sus bateles y la lancha que tría remos vinieron a bordo de nuestros navíos de todo cuanto traíamos sin dejar en ellos más que un poco de arroz podrido y un poco de harina de mandioca, trajeron nos consigo 28 días y nos llevaron a altura de 43 grados camino del estrecho de Magallanes, hasta donde nos llevaron presos y los navíos consigo haciendo muchas consultas cada día sobre si nos matarían y estuvieron determinados de matar al padre Leonardo de Armiño y sus compañeros y al padre Francisco de Salcedo criado del Reverendísimo de Tucumán” (En: LEVILLIER, Roberto; *Organización...*; op. cit.; p. 399-408).

<sup>434</sup> Fue consagrado como Obispo de Santiago de Chile en 1624 (en Charcas, y viajó al año siguiente a Chile). Fallece en 1635. En 1613 Salcedo es trasladado a la Catedral de Charcas, donde figura como canónigo. Y luego también Deán (deja ‘fundado’ un colegio de jesuitas en San Miguel de Tucumán, en virtud de un permiso dado por Viteleschi, el General de la Compañía de Jesús (AVELLA CHAFER, Francisco; *Los clérigos...*; op. cit.)



Rey para que nombrase a Salcedo como obispo en reemplazo de Trejo, tras su muerte durante el verano de 1615<sup>435</sup>.

Como apuntamos más arriba, Salcedo fue designado como Comisario del Santo Oficio para el Tucumán en 1605<sup>436</sup>, y aunque fueron sólo seis años los que estuvo a cargo de la justicia inquisitorial en la diócesis, bajo su comisariato se organizan, como se verá, los distritos inquisitoriales correspondientes a las ciudades de Buenos Aires, Paraguay, Córdoba y Santiago del Estero.

Salcedo es enviado en 1613 a La Plata, donde intenta conseguir sin éxito la prelatura del Tucumán como canónigo, sin embargo, apoya desde el nuevo Arzobispado de Charcas del que la diócesis tucumana se convierte en sufragáneo<sup>437</sup>. Desde allí, trabaja activamente por el nombramiento de cargos y prebendas eclesiásticas para hombres de su confianza y que habrán de ocupar también luego cargos en el Santo Oficio. Uno de ellos fue el Doctor don Fernando Francisco de Rivadeneyra, para quien Salcedo consigue en 1611 la prebenda de Maestrescuela<sup>438</sup>, y de Chantre de la Catedral de Santiago del Estero para 1615, con Real Cédula de Felipe III. Por estos años Rivadeneyra consigue el cargo de Comisario del Santo Oficio de Santiago del Estero; del mismo modo que el sacerdote Diego de Trejo lo hace para Buenos Aires, también a través de las gestiones de Salcedo<sup>439</sup>.

El último de estos nombramientos organizados por Salcedo desde Charcas, se refiere al del Licenciado Antonio Rosillo en 1616. Salcedo y Rosillo se conocieron

---

<sup>435</sup> Es interesante el modo en que, en Acta del 22 de enero de 1595, se describe la toma del poder como Provisor Salcedo: "...y continuando la dicha posesión, la recibía y aprendía. Y en señal de ella se paseó por el dicho coro y abrió un libro de canto y entonó una antífona, hallándose a todo presente con el dicho deán y cabildo el señor don Pedro de Marcado Peñaloza, gobernador de estas provincias. (Salcedo tiene al parecer aptitudes para la música, con el pedido de músicos en 1592, este canto y luego en 1596 pide aderezar el órgano de la Catedral. Tenía Salcedo también dinero propio, estancias y una renta de los diezmos en beneficio de su prebenda que le permitió costear la construcción de la catedral de Santiago, viajar por el Perú y fundar (es decir, dotar económicamente) colegios de jesuitas en el Tucumán. Como han afirmado Tedesco y Crouzeilles: "...las dignidades ocupaban la categoría más alta y tenían derecho al título honorífico de don más el título adicional de su cargo: deán, arcediano, chantre, maestrescuela y tesorero." (TEDESCO, ÉLIDA y CROUZEILLES, Carlos; op. cit.; p. 29).

<sup>436</sup> "... siendo más tarde designado comisario del Santo Oficio y de la Santa Cruzada..." (*Actas...*; op. cit.; p. 190). También mencionado con este cargo en: LEVILLIER, Roberto; *Papeles eclesiásticos del Tucumán, vol. I*; Madrid; 1926; pp. 77 y 99.

<sup>437</sup> Francisco de Salcedo firma sesenta y seis Actas (de alrededor de dos por año) desde 1592 hasta 1617 de manera casi ininterrumpida. Pero los últimos años no era ya como cabildante del Tucumán, sino de Charcas (En: *Actas...*; op. cit.; pp. 79-190).

<sup>438</sup> En 1611 el Doctor don Fernando Francisco de Rivadeneyra es nombrado por Trejo con la prebenda de Maestrescuela (junto a Juan de Ocampo Jaramillo un año después, por muerte de Francisco de Aguilar. (En: *Actas...*; op. cit.; p. 158).

<sup>439</sup> En 1616 muere Milla y "...ha quedado dicha iglesia y obispado del Tucumán sin jurisdicción eclesiástica..." (En: *Actas...*; op. cit.; p. 177). Ese mismo año le responden de La Plata, y uno de los que firma es Francisco de Salcedo. (junto a Diego de Trejo, quien será luego comisario en Buenos Aires), y le dicen al cabildo acate eso mismo que ellos han dispuesto. (En: *Actas...*; op. cit.; p. 176 y 181).

presumiblemente en Córdoba<sup>440</sup> y coincidieron en Charcas en los años en que Salcedo ofició allí de canónigo. Vinculado, al igual que Salcedo, de manera estrecha con la Compañía de Jesús, Rosillo habrá de marcar el primer medio siglo de la justicia inquisitorial en Córdoba y el Tucumán. Pero antes de llegar a él, nos detendremos en la casuística del trabajo comisarial de estos primeros dos comisarios, Angulo y Salcedo, que lo fueron para una jurisdicción inmensa, que abarcaba en teoría la diócesis del Tucumán, pero que en la práctica se extendió también hacia todo el Río de la Plata y el Paraguay<sup>441</sup>.

---

<sup>440</sup> En 1602 Salcedo vivía en Córdoba, en el solar designado para Hospital (En 1602 Salcedo vivía en una edificación cercana a la Plaza Mayor en Córdoba, que servía también al hospital de Santa Eulalia (*Archivo Municipal...*; op. cit.; p. 106).

<sup>441</sup> Es posible, aunque no está comprobado, que en Paraguay actuase el jesuita llamado fray Martín Ignacio de Loyola desde 1597.

## CAPÍTULO 11

### CAUSAS DEL LEJANO TUCUMÁN

Como hemos apuntado más arriba, tras la instauración del Tribunal del Santo Oficio limeño en 1570, recién los ‘brazos’ de la Inquisición alcanzaron la vasta gobernación del Tucumán en 1585, con el nombramiento del jesuita Francisco de Angulo, a instancias del obispo Victoria. La designación de Angulo como Comisario del Tucumán<sup>442</sup> duró hasta 1607, y fue reemplazado por el clérigo, deán y luego también tesorero de la Catedral de Santiago del Estero; quien ejerció el cargo hasta 1613, cuando nombra en su lugar a varios comisarios para las distintas ciudades del Tucumán, dividiendo así la jurisdicción y ampliando el control impuesto por la Inquisición a este territorio.

Durante estos veintidós años Angulo y Salcedo ejercieron de comisarios avalados por el Tribunal de la sede virreinal, y asistidos con armas y dinero por las autoridades civiles locales de cada ciudad del Tucumán. Francisco de Angulo, como era habitual entre los jesuitas, viajaba constantemente, por lo que las causas durante su ministerio provienen de todas las ciudades de la región, incluyendo Asunción y Buenos Aires<sup>443</sup>. Mientras que, por su parte, Francisco de Salcedo, que residía durante la mayor parte del tiempo en Córdoba, ejerció su cargo de modo más localista, limitándose a Córdoba y Santiago del Estero.

La mayoría de las causas no prosperaron, pero sirvieron a los comisarios para neutralizar a los acusados, trasladándolos presos a Lima y algunas veces encerrados en las cárceles del Santo Oficio durante años. Del período que abarca ambos comisariatos, lamentablemente se conservan pocos datos. Como hemos señalado en el capítulo sobre fuentes relativas a las causas judiciales de la Inquisición peruana, la mayoría de los procesos de fe realizados en el Tribunal de Lima se han perdido, y sólo quedan algunos casos dispersos que habían sido enviados en copia al Consejo de la Suprema, junto a

---

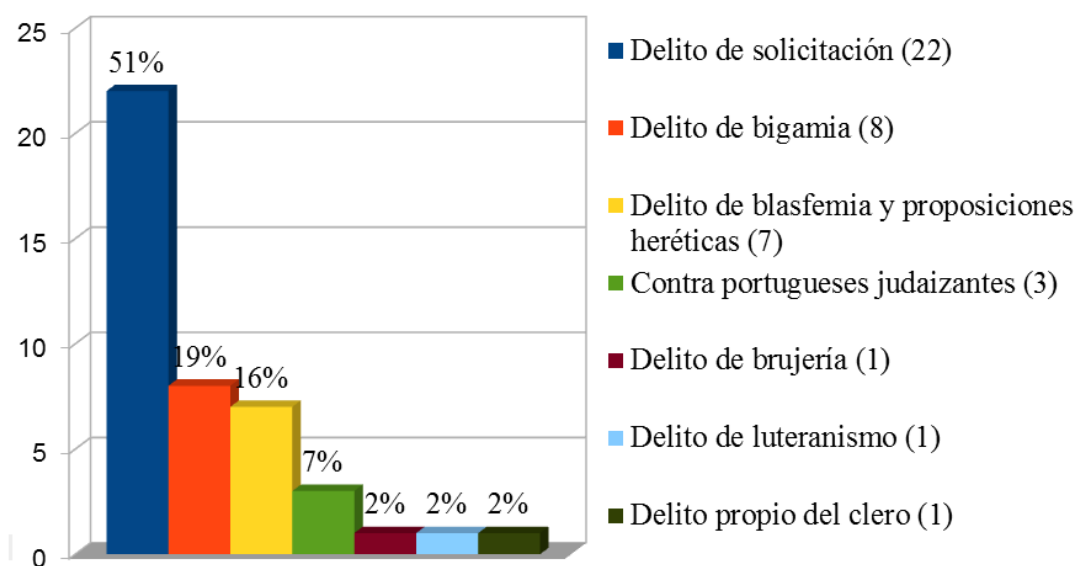
<sup>442</sup> Ambos comisarios son nombrados en los documentos como ‘Comisarios del Tucumán’, es decir que su jurisdicción hacía referencia a la propia del obispado homónimo.

<sup>443</sup> La región de Cuyo tuvo también una importante actuación inquisitorial, que fue ejercido desde Chile en una red de comisarios y ministros inquisitoriales de forma independiente a lo sucedido en Tucumán, Río de la Plata y Paraguay, aunque ciertamente con vínculos y contactos permanentes. Algunos de estos individuos aparecen en la burocracia inquisitorial cordobesa, sobre todo desde mediados del siglo XVII. Estas vinculaciones aparecen desarrolladas en los capítulos integrantes de la parte V.

aquéllos listados de ‘relación’, algo así como un resumen de cada causa, pendiente o con sentencia<sup>444</sup>.

Sobre la base de esta documentación, hemos podido identificar, para la época de Angulo y Salcedo, cincuenta causas contra individuos residentes en las gobernaciones del Tucumán, Paraguay, Río de la Plata (Gráfico 1). De las cuales veintidós corresponden al delito de solicitación, ocho al de bigamia, siete al de blasfemia y proposiciones heréticas, tres contra portugueses *judaizantes*, y sólo uno de brujería, otro de luteranismo y un delito propio del clero. Las causas referidas al Obispo Victoria, a Lerma y a otras autoridades gubernamentales dependientes de ellos en el Tucumán han sido tratadas en apartado anterior, pero volveremos sobre ellas más adelante.

Gráfico 1. Causas inquisitoriales contra individuos residentes en las gobernaciones del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán. Período 1573-1616



(FUENTE: AHN CHILE, BIBL. MEDINA, AHN LIMA, AHN MADRID)

Estos números nos dan un promedio de dos causas por año y casi la mitad referidas a la persecución de frailes y clérigos solicitantes en el Tucumán; seguidas por la bigamia y la blasfemia, de una causa cada dos o tres años; y finalmente una presencia sólo casual

<sup>444</sup> AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Volumen 23; Procesos s. XVI.

de brujería y luteranismo, resabio lejano de la Inquisición fogueada por el emperador Carlos V para toda Europa en la primera mitad del siglo XVI.

Las tres causas contra judaísmo corresponden al comisariato de Salcedo. Junto ellas, las acusaciones sobre prácticas judaicas levantadas contra Victoria así como la condena de hermano por el mismo delito, serán los primeros antecedentes de una persecución a conversos en el Perú, que comienza a acelerarse a partir del coronamiento de Felipe II como rey de Portugal, como consecuencia del incremento de migrantes luso-brasileros al territorio virreinal surperuano.

## Religiosos Solicitantes

Este pecado del clero fue tipificado como delito durante la Contrarreforma<sup>445</sup> y su jurisdicción recayó en el Santo Oficio. De acuerdo a Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, la *solicitatio ad turpa* o, como comúnmente se lo la denominaba *solicitudión*, puede entenderse jurídicamente como,

“... el delito cometido por un confesor el cual, abusando de su ministerio, solicita a un penitente a cometer un pecado grave contra la castidad”<sup>446</sup>.

De más precisión resulta la manera en que es definido este delito por Marcela Aspell como,

“...todo comportamiento del sacerdote que, en el ejercicio de su rol de confesor, y vinculado al acto mismo del sacramento de la confesión, tenga por objetivo la seducción, impulso, inducción o instigación del penitente para compartir un acto sexual...”<sup>447</sup>.

---

<sup>445</sup> Sobre la base del paradigma clerical, los tratados de perfección, las lecciones sinodales y los manuales de confesión intentaron otorgar una superioridad del ‘estado sacerdotal’ ante el matrimonio. Sobre este tema, puede consultarse: IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; “Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII”; *Hispania: Revista española de historia*; Vol. 68, Nº 230, 2008; págs. 707-734.

<sup>446</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 386.

<sup>447</sup> ASPELL, Marcela; op. cit.; p. 119.

Su regulación dentro de la jurisdicción inquisitorial se vio reflejada en un Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio romano en 1592<sup>448</sup>, cuya adopción por parte de la Inquisición española en todos sus tribunales, otorgó precisión a cuestiones atinentes al proceso que debía llevarse a cabo sobre las acusaciones de este delito.

Junto a este documento, diversos decretos e instrucciones internas de la Inquisición española siguieron regulando la persecución de este delito del clero. Como la orden de 1573<sup>449</sup> y la Instrucción de 1577<sup>450</sup>, en que se establecen las características que debían reunir acusadores y testigos a los fines de iniciar algún proceso y dar lugar a una denuncia. Aunque a pesar de los esfuerzos de jesuitas y de otros sectores de la Iglesia en controlar a los miembros del clero, en general la pena impuesta por la Inquisición nunca pasó de “abjurar de levi” y de la prohibición de confesar mujeres. Como apuntara Ortega,

“conviene considerar el sigilo con que el Tribunal del Santo Oficio procedió, al tratar los casos de sollicitación. Los procesos se llevaron a cabo con mucha discreción desde la aprehensión del sospechoso, que se hacía de noche”<sup>451</sup>.

Para el Perú y hasta los años próximos a 1613, se han encontrado alrededor de noventa casos de sacerdotes solicitantes<sup>452</sup>, entre absueltos y penitenciados. De ellos, hemos encontrado que veintidós corresponden al Tucumán y, de manera particular, a las gestiones realizadas por los comisarios Angulo y Salcedo<sup>453</sup>.

Pero el caso de América era bien distinto que en la Península al respecto de la sollicitación efectuadas a mujeres por sacerdotes al momento de la confesión. En 1569 el obispo de Quito se quejaba al rey de que “...como en lo temporal han tenido licencia para se atrever al Rey, en lo espiritual la toman para se atrever a Dios (...)”<sup>454</sup>. Porque en los virreinos americanos, estos delitos se realizaban en un contexto social diferente,

---

<sup>448</sup> AHN MADRID; Códices; lib. 9b.

<sup>449</sup> AHN MADRID; Inquisición; leg. 502.

<sup>450</sup> AHN MADRID; Inquisición; Instrucción; lib. 32.

<sup>451</sup> ORTEGA, Sergio; *De la santidad...*; op. cit.; p. 250.

<sup>452</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 398.

<sup>453</sup> AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Volumen 23; Procesos s. XVI. AHN LIMA; Inquisición; Procesos de fe siglo XVI.

<sup>454</sup> Fray Pedro de la Peña, obispo de Quito, dice en 1569 sobre los conquistadores y los curas: “es abrumador el número de frailes y clérigos que tienen que responder de los más graves pecados de castidad.” (MADARIAGA, Salvador de; *Cuadro...*; op. cit.; p. 202.

en donde los sectores más vulnerables lo constituían los indios bajo la dominación española, de tal modo que las víctimas eran mujeres de condición indígena, que tuvieron escasa respuesta a sus denuncias.

De los casos *tucumanos*, ocho corresponden a frailes franciscanos<sup>455</sup>, cinco mercedarios<sup>456</sup>, dos jesuitas<sup>457</sup>, un agustino<sup>458</sup> y seis clérigos del Clero Secular<sup>459</sup>. De los casos con que contamos alguna información, nueve se mencionan como acusados de solicitar favores sexuales a numerosas mujeres de condición india. Como Bartolomé de la Cruz, guardián del Convento de San Francisco en Santiago del Estero, denunciado por quince mujeres, o fray Andrés de Corral, guardián del Convento de las Juntas, de forzar a veintiocho indias, o el portugués Pedro Avis Lobo, acusado por más de 180 mujeres, entre indias y mestizas. Acerca del lugar de procedencia, sabemos que cinco de ellos eran de origen español (cuatro de Sevilla y uno de Jerez), dos portugueses y dos

---

<sup>455</sup> Bartolomé de la Cruz: sevillano, guardián del convento de San Francisco de Santiago del Estero. Procesado en Lima en 1599, acusado de sollicitación por quince indias, viudas o casadas; sentenciado a “abjurar de levi” y privado de confesar mujeres penitencias espirituales. Fray Alonso Díaz Vizoso, fray Antonio de la Oliva, fray Andrés Corral (guardián del convento de San Francisco en las Juntas, en el Tucumán), acusado de sollicitación por veintiocho mujeres indias, “forzadas” en la iglesia en 1599. Fray Diego de Sanabria (comendador del Convento en Esteco, denunciado por veintisiete mujeres en 1598 por sollicitación con acceso carnal, llegó a Lima en 1598. Fray Mateo de Alvarado (natural de Jerez y criado en Lima), desterrado con aplicación de ‘disciplina’ en 1598. Fray Francisco Romano, de 45 años, ‘solicitó a una mujer en una estancia del Tucumán, dándole proposiciones para ‘cometer adulterio’. Fue acusado en Buenos Aires de dar sermones herejes en días de misa mayor. Fue apresado en Coquimbo, y entró en Audiencia en julio de 1599, una vez reconciliado fue penitenciado a “abjurar de levi” y fue desterrado del Río de la Plata; y el fraile franciscano Alonso Diez, acusado por dos testigos de abusar de varias indias y atar a padre de las mujeres a un árbol para darle azotes (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>456</sup> Procesados en 1597: Fray Francisco de Riofrío (67 años), Fray Diego de Chávez, Fray Gaspar Díaz de Miranda, Fray Alonso Díaz (62 años, quien pasaría penitenciado a Chile. Y fray Rodrigo Gómez de Ojeda, sevillano. Acusado de sollicitación en el Tucumán, 1604. (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>457</sup> Duarte Méndez, individuo con hábito de jesuita pero quien probablemente no lo era, acusado de que ‘retozaba con una india’, fue penitenciado a “ abjurar de Levi”; y el Padre Manuel de Ortega, residente en Asunción. Acusado de sollicitación en 1597, compareció en Lima en marzo de 1604 y fue absuelto. (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>458</sup> Fray Agustín de San Bernardo (sevillano, 40 años), residente en la provincia del Tucumán, predicaba y confesaba sin ser presbítero, salió en auto de fe de 1608, abjuró de levi y fue desterrado. (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>459</sup> Pedro Avis Lobo (portugués), acusado de solicitar en acto de confesión a más de cien indias y mestizas; Rodrigo Ortíz Melgarejo (clérigo presbítero, hijodalgo, único cura en ese momento en Asunción), denunciado por el Comisario del Tucumán Francisco de Angulo en 1596, que había ‘acometido’ con cinco indias ‘que ya son muertas’ en la confesión. La Inquisición le da la razón a Ortiz, aduciendo que las indias son “gente muy fácil y mentirosas (...) y en aquélla provincia del Tucumán los más son gente desnuda y muy bárbara”; Miguel Jerónimo de Porras (clérigo arequipeño) tuvo Audiencia en 1603; García de Torres (limeño), acusado en Córdoba de Tucumán -circa 1600-, solicitante de más de doce mujeres, se falló su caso en 1604 y se lo condenó a azotes. (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

criollos aunque no oriundos del Tucumán<sup>460</sup>. Mientras que las edades rondaban entre los 54 y los 67 años<sup>461</sup>.

Estos fragmentados datos nos dan, sin embargo, una idea acerca del perfil de individuos contra quienes actuaron los comisarios Angulo y Salcedo. Un sector de individuos pertenecientes a la Iglesia Católica, mayoritariamente de las órdenes regulares, que actúan en un vasto territorio sin control permanente del Estado ni de la Iglesia, abusando del poder que otorgaba su pertenencia al clero en el marco de la conquista y dominación del territorio y sobre las poblaciones indígenas, en este caso de manera particular contra las mujeres<sup>462</sup>.

De los veintidós casos, tenemos constancia de que diez fueron efectivamente procesados. De estos, sabemos que a fray Mateo de Alvarado, natural de Jerez y criado en Lima; a fray Francisco Romano, de 45 años residente en Buenos Aires; y al agustino fray Agustín de San Bernardo se los sentenció al destierro del Perú y a “abjurar de levi”<sup>463</sup>.

Por su parte, el franciscano Bartolomé de la Cruz, procesado en Lima en 1599; García de Torres, clérigo limeño actuante en Córdoba de Tucumán por el 1600; y el jesuita Duarte Méndez solo fueron reprendidos y advertidos. Por su parte, fueron absueltos el clérigo paraguayo Rodrigo Ortiz Melgarejo, con el argumento que las indias eran ‘gente muy fácil y mentirosas (...) y en aquella provincia del Tucumán los más son gente desnuda y muy bárbara’, y el jesuita Manuel de Ortega, residente en Asunción.

Estos datos muestran que, aunque las penas otorgadas por el Tribunal a estas faltas o delitos del clero no eran ni mucho menos las duras; sí es cierto también que los jesuitas del Tucumán y sus agentes, como al parecer lo era también Salcedo, lograban con estas acusaciones por lo menos neutralizar a estos individuos que consideraban de conductas abusivas para con las poblaciones indígenas que ellos se habían propuesto evangelizar

---

<sup>460</sup> Miguel de Porras era de Arequipa, García de Torres, limeño y Rodrigo Ortiz Melgarejo, hidalgo de Asunción. (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>461</sup> Fray Francisco de Riofrío tenía sesenta y siete años al ser procesado, el mayor de todos del que tenemos dicha información, mientras que el sevillano Juan de Ocampo tenía 54 años cuando ingresó a la cárcel del Santo Oficio. (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>462</sup> Esta situación cambia notablemente en el siglo XVIII, de modo que los sacerdotes serán perseguidos en sus prácticas “contra la fe” no sólo ya por la Inquisición sino también por las autoridades eclesiásticas ordinarias: GHIRARDI, Mónica e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; “Aproximación a los procesos contra clérigos seculares en la diócesis de Tucumán en los siglos XVIII y XIX”; en: CARETTA, Gabriela A. y ZACCA, Isabel E. (comp.); *Derroteros en la construcción de identidades. Sujetos, instituciones y poder en Sudamérica, siglos XVII al XIX*; CONICET, UNSTA, CEPHA; Salta; 2012; pp. 57-74.

<sup>463</sup> (Antiguo Archivo de Simancas; Rel. De causas, t. III hoja 73. En: MEDINA, José Toribio; op. cit.).



y, en cierto modo, también integrar a esta nueva realidad socio-política de la dominación colonial<sup>464</sup>. Y valía esto incluso también para miembros de la propia Compañía de Jesús que entorpecieran los objetivos de la Orden.

## **Bigamia**

Hasta comienzos del siglo XVII la bigamia es el segundo delito más perseguido por los ministros inquisitoriales al sur del Perú. Entre 1585 y 1613 nueve casos, principalmente denuncias o pedidos de información, llegaron al Tribunal limeño desde el Tucumán. Sumándose a los más de cien casos que se registran para toda la jurisdicción del Tribunal para esta época<sup>465</sup>. Con la de definición de Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, entendemos bigamia como,

“... estado de una persona que sucesivamente ha contraído dos matrimonios legítimos. En un sentido menos riguroso, pero más usual, hace referencia al delito o crimen de bigamia, caracterizado por el hecho de contraer un segundo matrimonio sin estar legítimamente disuelto el anterior”<sup>466</sup>.

De acuerdo a los principios religiosos, reforzados por el Concilio de Trento referidos a la constitución familiar permitida, el matrimonio era para el catolicismo un sacramento indisoluble y que duraba hasta la muerte de alguno de los dos cónyuges. Casarse más de una vez significaba claramente una ruptura con este orden impuesto de Occidente, por lo que el incumplimiento de esta norma tuvo como consecuencia una activa persecución y represión, no sólo por la Inquisición sino también por la justicia civil y durante todo el período colonial.

En el Virreinato del Perú, la bigamia fue una práctica habitual desde los primeros tiempos de la conquista. Para muchos colonos, hombres y mujeres, un viaje a *las Indias*

---

<sup>464</sup> Como ha afirmado Madariaga: “el concubinage del clero era universal” (MADARIAGA, Salvador de; *Cuadro...*; p. 203. Ghirardi y Siegrist confirman la presencia de hijos sacrílegos durante el período colonia en Córdoba: GHIRARDI, Mónica y Siegrist, Nora; *Amores sacrílegos. Amancebamientos de clérigos en las diócesis del Tucumán y Buenos Aires. Siglos XVIII-XIX*; Centro de Investigaciones sobre cultura y sociedad (CIECS-CONICET-UNC/CEA-UNC); Córdoba; 2012. El concubinato es muy frecuente entre sacerdotes y es perseguido desde la Contrarreforma.

<sup>465</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 343.

<sup>466</sup> *Ibidem*; p. 336.

podía significar para muchos una vida nueva, marcado por las inmensas distancias y las difíciles formas de comunicación. Según ha podido constatar Fernanda Molina, durante el siglo XVII esta situación se mantendrá vigente en el Perú con una importante presencia de mujeres criollas, españolas y mestizas, acusadas de bígamas ante el Santo Oficio<sup>467</sup>.

Los casos de bigamia que hemos identificado para el Tucumán, bajo el ministerio de Angulo y Salcedo, corresponden a una mujer<sup>468</sup> y ocho hombres<sup>469</sup>. De estos nueve casos, tres se refieren a memorias de averiguación o informes de de estos individuos; cuatro a denuncias interpuestas por ante el Tribunal desde el comisariato del Tucumán, mientras que sólo una es una relación de Auto de Fe. De ellos, tenemos constancia que a seis de ellos se los acusaba de estar casados en España y luego en el Tucumán, mientras que los demás habrían cometido bigamia con dos matrimonios en América.

Tres de estos casos de bigamia del Tucumán se refieren a funcionarios de la autoridad virreinal local. Uno es la información levantada en el Tucumán por el padre Angulo y por el comisario de Potosí, contra Juan Muñoz, cirujano y Teniente de Gobernador en Córdoba del Tucumán, quien había tomado prisionero sin autorización de la Inquisición a Francisco Pérez de Aragón, acusado de bígamo. Según consta en la relación de causa, varios testigos denunciaron que Muñoz que había hecho esto para ‘aprovecharse’ de la mujer de Pérez Aragón. Finalmente, el acusado fue liberado. El segundo caso se refiere a la memoria recibida en el Tribunal de Lima, a poco de estrenarse el comisariato de

---

<sup>467</sup> MOLINA, Fernanda; “Casadas dos veces. Mujeres e inquisidores ante el fenómeno de la bigamia femenina en el Virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)”;

ponencia en: *II Congreso Internacional Familias y redes sociales: Estrategias de identidad pluriétnicas y exclusión social en el Mundo Atlántico*; Córdoba, Manzana Jesuítica; Agosto 2016.

<sup>468</sup> Doña Ana de Córdoba, española. Acusada de bígama Vecina de Santiago del Estero. Pena: En el auto de fe de 17/12/1595 salió con vela y coraza, abjuró de levi y pagó mil pesos de multa. (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo II, hoja 336, en: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>469</sup> Contra Andrés Pajón, vecino de Córdoba. Casado una vez en Extremadura (España) y otra en Córdoba del Tucumán. Contra Joán Domínguez, casado en Paraguay y otra en Utrera. Andrés de Valenzuela, vecino de Santiago del Estero, acusado de ser casado dos veces, acusado por el padre Angulo. Mateo Sánchez Rendon, barbero, denunciado por el comisario tucumano, casado en España y luego en Salta (penitenciado en el auto de fe de 1612). Falsa acusación de bigamia: Información hecha por el comisario de Potosí, y en Tucumán por el administrador eclesiástico, contra Joán Muñoz, cirujano, teniente de gobernador en Córdoba, por haber tomado prisionero a Francisco Pérez de Aragón, acusándolo de bígamo. Pero varios testigos denunciaron a Muñoz que había hecho esto para ‘aprovecharse’ de su mujer. Mencionan que ha de ser mentira por falta de escribanos y de justicias mayores, etc. Memoria recibida por el Tribunal en 1585 contra Francisco de Benavente, teniente de gobernador de Esteco, por bígamo, por denuncia de un alcalde ordinario. 1582. Memoria recibida por el Tribunal en 1585 contra Carlos Pedroso Catalán, teniente de gobernador de Esteco, por bígamo (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo I, hoja 261, en: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

Angulo en 1585, contra Francisco de Benavente, Teniente de Gobernador de la ciudad de Santa María de Talavera en Tucumán<sup>470</sup>.

Por último, consta una memoria, recibida en 1585, contra Carlos Pedroso Catalán, Teniente de Gobernador de la ciudad de Esteco. Al parecer estas causas tampoco prosperaron.

De acuerdo a los instrumentos jurídicos en que se apoyaba el Tribunal del Santo Oficio de Lima, la bigamia era penada habitualmente con la penitencia pública en auto de fe, abjurar de levi, azotes y, a veces, galeras<sup>471</sup>. Doña Ana de Córdoba, vecina de Santiago del Estero, fue encontrada culpable de bigamia por el Tribunal, y salió con *vela* y *coroza* en el auto de fe de 1595, donde abjuró de levi. Fue obligada a pagar 1.000 pesos como parte de la condena impuesta<sup>472</sup>.

Un caso aislado, vinculado también a la cuestión del ‘estado’ matrimonial de las personas, se refiere a la acusación levantada contra Alonso de Carvajal, o Gaspar Alonso, quien solicitaba ordenarse clérigo en el Tucumán pero estando, según los testigos, todavía casado en España. La regulación del orden sacerdotal prohibía el casamiento de los sacerdotes y la persecución a esta práctica fue una de las principales preocupaciones de la Iglesia en América<sup>473</sup>.

## **Blasfemia y proposiciones heréticas**

Algunos autores separan el delito de blasfemia del de proposiciones heréticas. Porque, mientras que el primero se entiende como una “locución que puede estar dirigida directamente a Dios, o indirectamente, es decir a través de los santos”<sup>474</sup>, las proposiciones heréticas se refieren a “...ciertas opiniones y juicios contra el dogma o la moral, que daban pie a una presunción de creencias heréticas en quien las pronunciaba”<sup>475</sup>. De modo tal que, aunque la blasfemia también podía ser distinguida como simple o herética, lo cierto es que las proposiciones heréticas llevaban implícita la

---

<sup>470</sup> (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo I, hoja 261, en: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>471</sup> AHN MADRID; Inquisición; Instrucciones; leg 799-1.

<sup>472</sup> (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo II, hoja 336; en: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>473</sup> IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; “Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII”; en: *Hispania: Revista española de historia*; ISSN 0018-2141, Vol. 68, N° 230; 2008.

<sup>474</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 280)

<sup>475</sup> *Ibidem*; p. 234.

presunción de una herejía de mayor gravedad<sup>476</sup>. En principio era sólo el juez eclesiástico quien tenía jurisdicción sobre este pecado devenido en delito, aunque en la práctica fue la Inquisición quien llevó adelante su persecución<sup>477</sup>.

Por su parte, Castañeda Delgado y Hernández Aparicio han encontrado más de doscientos casos para este período, correspondientes a toda la jurisdicción del Perú. Todos ellos procesados en Lima, algunos penitenciados –con azotes, galeras, multas pecuniarias, destierro y largos encierros- y hasta dos *relajados*, quemados vivos<sup>478</sup>.

Los casos de blasfemos en el Tucumán corresponden a ocho individuos residentes o moradores en el distrito de la diócesis, uno de ellos reincidente en el delito<sup>479</sup> y otro auto-denunciado<sup>480</sup>, todos ellos hombres, de los cuales dos eran clérigos<sup>481</sup>. Al menos cinco fueron procesados en Lima, uno con sentencia de destierro y dos de penitencia y suspensión. El primero fue el caso de Martín de Medina, natural de Asunción, denunciado al comisario de Tucumán en noviembre de 1605 por blasfemar mientras caminaba hacia San Miguel de Tucumán. Fue llevado a Lima en febrero de 1608, donde ‘abjuró de levi’ en auto de fe y fue desterrado de Tucumán.

Uno de los casos penitenciados se refiere al testimonio contra Gonzalo Sánchez Garzón, vecino de Santiago del Estero. Pertenece al grupo de proposiciones heréticas conocidas como ‘erótico-sexuales’<sup>482</sup>. Sánchez Garzón fue denunciado por el comisario del Tucumán, quien entregó luego testimonio con visitador del obispado de Tucumán en Santiago del Estero, para ser remitida por él al Santo Oficio. Sánchez Garzón sostenía

---

<sup>476</sup> Los principales temas fueron identificados como: “contra los artículos de la fe”, “contra las Sagradas Escrituras” y “contra los concilios” (AHN MADRID; Inquisición; lib. 1259, f167r.).

<sup>477</sup> García Cárcel no encuentra en el corpus jurídico inquisitorial referencia a este delito como propio de la jurisdicción del Santo Oficio. GARCÍA CÁRCCEL; *Herejía y sociedad en el S. XVI: Inquisición en Valencia 1530-1609*; Barcelona; 1980. Un famoso caso sobre proposiciones heréticas es el de Menocchio, trabajado magistralmente por Carlo Ginzburg. En ese caso el Tribunal es la Inquisición episcopal, que tenía en los reinos itálicos el siglo XVI mayor actividad que en el resto de Europa.

<sup>478</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 267.

<sup>479</sup> Bartolomé Valero, ‘vecino de Nuestra Señora de Talavera en las provincias de Tucumán’. Proceso comenzado por el ‘juez eclesiástico de Santiago del Estero’. Acusado por varios testigos de blasfemo. Información remitida a Lima en 1577. Nuevos despachos en 1586. Reincidente. (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo III. Hoja 138, en: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>480</sup> Autodenuncia por blasfemia: Joán de Abreo, se denunció ante el ‘juez eclesiástico’ en Santiago del Estero. ‘Que Dios no podía hacerle merced...’ se denunció a sí mismo por blasfemo. (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo III. Hoja 138, en: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

<sup>481</sup> Contra el fraile franciscano Gregorio de Bibaldo, predicador en Santiago del Estero. Donde hizo proposiciones blasfemas. a Blas Galván, clérigo portugués misionero en Tucumán. Blas Galván (portugués, de 60 años de edad), residente en Tucumán tuvo su primera audiencia en 1604 por proposiciones erróneas aunque había entrado en 1603, acusado por Juan Romero s.j. (bajo orden de Angulo). Abjuró de levi, desterrado del Tucumán y “prohibido de dar sermones en lenguas extrañas que sabía”. (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo III. Hoja 138, en: MEDINA, José Toribio; op. cit. Hoy: AHN MADRID; Inquisición; lib. 1029.) Y Blas Galván en: AHN LIMA, 21/1/1604. SO-CO 13-154 20fs.

<sup>482</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 271.

que no era pecado que hombre y mujer solteros tuviesen acceso carnal. En este tipo de proposiciones, tal como afirmara Lea, “nada había en ella con sabor a herejía”<sup>483</sup>, sin embargo la Inquisición se introdujo en su regulación y persecución; temprano prolegómeno del carácter de “tribunal de costumbres”<sup>484</sup> que sería el Santo Oficio en el siglo XVIII.

De los siete acusados, seis habían nacido en Europa. Sólo el bachiller Gabriel Sánchez Ojeda, era criollo y natural de las Indias, residente de Santiago del Estero. Servía de asesor al gobernador del Tucumán y se había casado en Paraguay, donde también había oficiado de asesor del gobernador del Paraguay. En febrero de 1607, a la edad de 37 años, fue acusado por blasfemo frente al comisario Salcedo. Quedó registro del testimonio de un testigo que dice haberlo escuchado decir al bachiller que “los corazones de los príncipes y gobernadores estaban en manos de Dios y no podían errar, y que así no erraba el dicho gobernador en lo que hacía”<sup>485</sup>.

Otro oficial real, Antonio de Mirabal, fue también acusado de blasfemia. Era hermano del Lerma, gobernador del Tucumán tiempo atrás y enemigo declarado del obispo Victoria, y quizás también de los jesuitas. Fue uno de los primeros casos denunciados por el padre Angulo y muestran el uso que los diferentes sectores en disputa en la región podían utilizar el poder inquisitorial para fines políticos<sup>486</sup>.

## Luteranismo

El luteranismo en estas regiones fue casi desconocido, al menos así lo fue para los intereses de la Corona. La Inquisición de Carlos V y su orientación hacia la persecución de protestantes, en cierto modo dejaron de ser un problema ‘interno’ para Felipe II, en quien recaería más bien la segunda gran oleada de persecución a conversos en España, Portugal y América. Esto se ve reflejado no sólo en el Perú de esta época, donde fueron

---

<sup>483</sup> LEA, Charles; *Historia de la inquisición española*; tomo III; Alcalá; p. 528. Citado por CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 272.

<sup>484</sup> ASPELL, Marcela; *El Tribunal...*; op. cit.

<sup>485</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit. p. 146. Primera audiencia en Lima: 21 de febrero de 1608. Este caso fue también levantado por CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 256.

<sup>486</sup> Otro caso es el de la testificación contra Antonio de Alfaro, teniente de gobernador, que ha sido en Tucumán. Proceso comenzado por el comisario de allí (Salcedo). Acusado de perseguir a un delincuente dentro de la iglesia, al herirlo con la espada arrancón un pedazo de cruz. MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit. p. 146.

acusados, entre penitenciados y reconciliados, menos de cincuenta personas, la mayoría marinos holandeses o ingleses<sup>487</sup>.

En la región virreinal del Río de la Plata se ha encontrado sólo un caso de acusación por luteranismo. Corresponde al arresto y prisión de Juan Drac, primo hermano del famoso pirata inglés Francis Drake. Nacido en Tanestoc, de 22 años de edad, Drac fue apresado en Buenos Aires, desde donde fue llevado a Lima vía Paraguay<sup>488</sup>.

## **Brujería**

Del mismo modo que el luteranismo, la brujería fue harto perseguida durante el gobierno de Carlos V, y para fines del siglo XVI no estaba en las prioridades de la Inquisición, y menos aún en indias. Sin embargo, el lento proceso de sincretismo cultural fue otorgando a esta sociedad indiana un carácter nuevo, poroso a las transformaciones originadas por el intercambio y convivencia multicultural. El resultado no fue ajeno al Estado y a la Iglesia, de modo que ya para mediados del siglo XVII observaremos una presencia cada vez mayor de brujería y hechicería, para posicionarse como principal delito en la centuria siguiente<sup>489</sup>.

Si dejamos de lado todas las causas y procesos seguidos por la autoridad civil o del clero secular referido a persecución de las religiones precolombinas<sup>490</sup>, conocidos como de extirpación de idolatrías, para el Tucumán del siglo XVI, contamos solo con dos casos denunciados ante el Santo Oficio. Los documentos con que contamos son sólo referencias de causas de las que no hemos encontrado documentación judicial sino sólo referencias, breves. El primero, de 1579, es anterior al comisariato del padre Angulo y se refiere a una denuncia contra Gonzalo Abreu de Figueroa, que fuera gobernador de Tucumán, “por haber pedido a varias indias le dijeren cosas ocultas que él quería saber” y haber “usado magia de diferentes indios”<sup>491</sup>. El, segundo, es un relación de un

---

<sup>487</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 456.

<sup>488</sup> Richarte Ferruel, natural de Hastings. Arrepentidos del luteranismo, reconciliados, con pena de servir en galeote a remo y sin sueldo por cuatro años, luego cárcel perpetua. (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo II. Hoja 275 y hoja 6, en: MEDINA, José Toribio; op. cit.)

<sup>489</sup> Como puede verse en el trabajo ya citado de Marcela Aspell sobre la justicia inquisitorial en Córdoba en el siglo XVIII.

<sup>490</sup> Los indios fueron perseguidos por la Inquisición ordinaria más no por la otra. Cédula de Felipe II: “por estar prohibido a los Inquisidores Apostólicos el proceder contra indios, compete su castigo a los Ordinarios Eclesiásticos...” (Leyes de indias, Libro VI, T. I. Ley 35).

<sup>491</sup> Información de 1579 (Antiguo Archivo de Simancas; Relaciones de causas. Tomo II. Hoja 275 y hoja 6, en: MEDINA, José Toribio; op. cit.).

testimonio contra un tal Rodrigo Alonso, residente en Talavera del Esteco, “por curar llagas de caballos con “palabras mágicas”<sup>492</sup>.

## La cuestión judía

Como se ha desarrollado anteriormente, la Inquisición española fue creada por los Reyes Católicos entre otros objetivos imperiales, para erradicar a los judíos de todos los reinos de la Península ibérica, u obligarles a convertirse y a no volver a profesar la religión judía bajo pena de muerte<sup>493</sup>. Y aun cuando las diferentes épocas marcaron una oscilación en la intensidad de persecución hacia diferentes delitos, la persecución a conversos se mantuvo en alta vigencia hasta fines del siglo XVII.

Por su parte los Tribunales americanos adoptaron rápidamente la persecución de este delito de herejía, reforzado por diversas reales cédulas de carácter anti-portugués<sup>494</sup>. En el Perú, la persecución a conversos tuvo su pico más alto a mediados del siglo XVII, aunque empezó en realidad apenas instaurado el Tribunal. Las migraciones de conversos o ‘cristianos nuevos’ portugueses y españoles hacia Hispanoamérica durante el siglo XVI fue masiva. Y con la unión de las dos coronas en Felipe II, se produjo una represión casi tan extensiva como los autos de fe en tiempos de Isabel y Fernando.

Una vez asentadas las ciudades que sobrevivirán en el Tucumán, lentamente una importante población de portugueses toma residencia en ellas. La mayoría se dedica al comercio, junto a la labor de algún oficio, como la carpintería o la sastrería<sup>495</sup>. Muchos de ellos son conversos. La Corona lo sabe, y lentamente comenzará una persecución que habrá de alcanzar las regiones más lejanas del Perú.

---

<sup>492</sup> *Ibídem*.

<sup>493</sup> Edicto de expulsión de los judíos de la Monarquía Hispánica. Firmado en Granada, 31 de marzo de 1492: Super expulsione judeorum a regnis et dominiis serenissimi domini regis tam occiduis quam orientalibus. (Fol. 129 C 131).

<sup>494</sup> Reales cédulas anti-portugueses: 1539, título XXVI, libro IX.: Que no pasen a América hijos ni descendientes dereconciliados ni relajados. Y que si pasan, se les expropian todos los bienes y se le den 100 azotes. 1602, título XXVII, libro IX.: Contra aquellos de los que no se tenga certeza de su fe, y que se lo embarque para que abandone América. Y que los portugueses que hubiesen entrado sin licencia, que saliesen. Cédula de 1603: “... os encargo y mando, que así a los venerables Inquisidores Apostólicos de esas provincias, como a todos los otros Oficiales, Familiares y Ministros del dicho Santo Oficio, les honreís y favorezcáis, dándoles de vuestra parte el favor y ayuda que os pidieran y fuere necesario, guardándoles y haciéndoles guardar todos los privilegios, exenciones y libertades que les están concedidas, así por derechos, concordias y cédulas Reales, como de uso y costumbre y en otra cualquier manera”.

<sup>495</sup> GOULD, Eduardo G.; *La condición del extranjero...*; op. cit.

El primer caso bajo acusación de la herejía de *judaísmo*, es la denuncia contra el obispo Victoria, él también portugués y cuyo hermano, como se ha apuntado, fue quemado “en efigie” en uno de los primeros autos de fe de Lima y vivió prófugo el resto de su vida. En realidad, la causa contra Victoria supone más bien un corpus documental heterogéneo, producto de denuncias y correspondencia variada. Además de los papeles de información y testificaciones que hizo Victoria contra Lerma también a través del Santo Oficio, más todos los coletazos de denuncias contra aliados del obispo y del gobernador<sup>496</sup>.

Aunque nunca llegó a juzgarse el caso de Victoria abre, de alguna manera, las huellas del verdadero carácter de la aplicación de la justicia inquisitorial para este período en la región surperuana y, fundamentalmente, de la participación en ella de la Compañía de Jesús.

La apología de los jesuitas para con los conversos será una constante en el siglo siguiente y también en este. Sin embargo, es importante destacar que, aunque a fin de cuentas no acordaban con la persecución a conversos por los argumentos racistas sostenidos por la Corona y la Iglesia; sí es claro también que los jesuitas no aceptaban la práctica del judaísmo y la persiguieron cuando la conversión no era sincera. Un caso paradigmático sobre ello sucedió en Córdoba del Tucumán, en largos procesos contra una familia, y cuyos procesos judiciales han quedado sólo los ecos. Se trata del cirujano portugués, Diego Núñez da Silva y de sus hijos Diego da Silva y Francisco Maldonado da Silva<sup>497</sup>.

---

<sup>496</sup> Fray Francisco Vázquez, dominico. Fue administrador del Obispado del Tucumán, en tiempos de Vitoria. Fue preso en Lima el 6/12/1596, bajo el delito de estar amancebado y con un cargo de 34 acusaciones. Quien lo acusó primero fue un tal Antonio de Torres. Fue condenado en 1599 a abjurar de levi y un año de reclusión en el convento de su orden. Otro solicitante: Fray Francisco Vázquez (natural de Logroño, dominico, administrador del ob. De Tucumán. Contra él denunciaron 32 testigos. Preso en Lima el 6/12/1596. Su sentencia fue dada en 1599: abjuración de levi, reclusión en un convento de su orden 1 año y prohibición de confesar mujeres). Manuel Rodríguez Guerrero, secretario del Gobernador de Tucumán. 1592. Encausado por el Obispo por estar armado dentro de iglesia y pelear en ella contra un retraído. Fue puesto en libertad para que fuera a España a buscar a su mujer y se presentara allí ante la Inquisición, algo que no hizo, volvió a América y fue preso nuevamente. En: CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo I; op. cit.; p. 259.

<sup>497</sup> Francisco Maldonado da Silva Cirujano de Concepción. Casado con Isabel de Otáñez, 1627. Quemado vivo en Lima por la Inquisición en el Auto de Fe de 1639. Se conservan diferentes documentos relativos a Maldonado da Silva (hoy perdida). Algunos de estos documentos son: AHN CHILE; ‘Fondos varios’ (Volumen 268. Pieza 1°, 37 fs.); Autos del Inventario de sus bienes y cobro de éste. AHN MADRID; ES.28079. AHN MADRID, 1.1.11.4.5.1, INQUISICIÓN, L.1039. Libro octavo de cartas del Tribunal de Lima al Consejo de Inquisición y al Inquisidor General: 1624 / 1629: Contiene cartas y registros dirigidos al Consejo de Inquisición y a los Inquisidores Generales Andrés Pacheco y Antonio Zapata. Inquisidores del Tribunal de Lima: Juan de Mañozca, Juan Gutierrez Florez y Antonio Castro del Castillo, donde se menciona el caso de Maldonado da Silva. ES.28079.AHN MADRID /1.1.11.1/INQUISICIÓN, MPD.18: “Cuadernillo de Francisco Maldonado de Silva. Fecha Creación: 1638-11-22. Nombre de/l (los)



Durante el comisariato de Angulo fueron apresados Diego Núñez da Silva y su hijo homónimo, acusados de prácticas judaicas. En las cárceles de Lima, bajo tortura, denunciaron a otros practicantes de la religión judía o falsos conversos. Tuvieron sus primeras audiencias con el Tribunal hacia 1601, y cuatro años después fueron reconciliados, penitenciados a usar sambenito de por vida y servir en el hospital de los esclavos africanos del Callao<sup>498</sup>.

Más famoso es el caso del hijo menor, Francisco Maldonado da Silva; de quien sí se conservan algunas partes de su proceso, trabajado de manera brillante por José Toribio Medina, e inmortalizado incluso en la ficción literaria<sup>499</sup>. Si bien Diego y su primer hijo fueron tomados prisioneros por el jesuita Romero en Córdoba, a Francisco lo apresan en Concepción de Chile, acusado por una de sus hermanas<sup>500</sup>.

Aunque estos casos pueden mostrar algunos elementos que nos permiten comprender el modo en que fue ejercido el poder inquisitorial en el antiguo Tucumán, es preciso estudiar también la manera en que éste fue entendido por los jesuitas, así como sus posturas al respecto de determinadas persecuciones contra los conversos y los frailes solicitantes. Un documento de particular interés puede ofrecernos indicios sobre ello.

---

productor/es: Consejo de Inquisición (España). Cuadernillo escrito por el bachiller Francisco Maldonado de Silva, alias Heli, condenado por judaizante por el Tribunal de la Inquisición de Lima”. Acompaña al libro de “Relaciones de causas de fe desde el año de 1639 hasta el de 1666” del Tribunal de la Inquisición de Lima (INQUISICIÓN, L. 1031). Documento relacionan o también con INQUISICIÓN, MPD.19 e INQUISICIÓN, MPD.20.: “Relaciones de causas del Tribunal de la Inquisición de Lima” (fol. 24). El caso de Maldonado da Silva ha sido analizado en profundidad por Nathan Wachtel en su libro *La fe del recuerdo* (op. cit. Pp. 47-72).

<sup>498</sup> Diego Núñez de Silva. (denunció a Álvaro Núñez). Médico. Judaizante. Residente en Córdoba. Preso en Tucumán con secuestro de bienes (muy pobre). Primera Audiencia: 4/5/1601. Reconciliado en el auto de fe de 13 de marzo de 1605. Diego de Silva, hijo del anterior (denunció a Álvaro Núñez). Judaizante. Preso en Tucumán a los 23 años. Reconciliado en el auto de fe de 13 de marzo de 1605. La causa contra Da Silva se encuentra hoy perdida. Sin embargo, a través en la Relación acerca de la causa de su hijo Francisco, así como en los restantes documentos apuntados en la nota *ut supra*, pueden reconstruirse algunas partes su su trayectoria así como de su prisión y proceso inquisitorial en Lima.

<sup>499</sup> AGUINIS, Marcos, *La gesta del marrano*. Hermosa novela en la que se toma la licencia literaria de inventar algunos personajes, como los comisarios de Córdoba, Tucumán y Chile.

<sup>500</sup> Un trabajo sobre la vida y el pensamiento de Maldonado da Silva es: BOHM, Gunter; “El bachiller Francisco Maldonado de Silva, 1592 -1639”; en: *Historia de los judíos en Chile, Vol I, Período Colonial. Judíos y Judeo conversos en Chile Colonial durante los siglos XVI y XVII*; Ed. Andrés Bello; Santiago de Chile; 1984; pag. 324. Maldonado da Silva nació en Tucumán, y murió quemado en la hoguera, o ‘relajado’, en Lima el 23 de enero de 1639. Es, como afirma Bohm, “el más célebre de los mártires criptojudíos de América del Sur”. Fue acusado de judaizante en Chile y estuvo preso durante doce años en Lima antes de su ejecución, a la edad de 46 años. Señala Bohm, que “...mientras estuvo preso, sostuvo 15 “disputas” con los doctores más calificados de la Iglesia y se mantuvo “pertinaz” (es decir defendió sus convicciones)”. De los papeles inquisitoriales relativos a Maldonado da Silva se han conservado cartas fechadas en 1633, escritas en latín y dirigidas a Roma pero nunca enviadas desde Lima y cuadernillos escritos en su celda. Se sabe que junto con él fueron quemados dos libros escritos por él.

## CAPÍTULO 12

### LA CARTA DEL JESUITA DIEGO DE TORRES O LOS DISCURSOS DEL PODER

El sacerdote jesuita Diego de Torres, fue uno de los principales artífices de la empresa evangelizadora –imperial y católica- en estas lejanas gobernaciones pertenecientes al Perú<sup>501</sup>. Fue el primer Provincial de la Provincia jesuítica del Paraguay, o la gran Paraquaria, que comprendía en imprecisos límites los actuales territorios de Paraguay, Argentina, Uruguay, sur de Brasil y de Bolivia, y Chile.

Tras recorrer todo el territorio, el padre Torres estableció la sede de la nueva Provincia en la ciudad de Córdoba del Tucumán, punto neurálgico de comunicaciones para todo el vasto espacio que abarcaba la jurisdicción provincial jesuítica. En Córdoba, hacia 1610, establece el Colegio Máximo y comienza una intensa labor de financiación para esta institución que podrá otorgar grados universitarios en 1622<sup>502</sup>, al tiempo la orden va adquiriendo estancias agrícola-ganaderas, esclavos y rentas en todas las gobernaciones de la región, fundando además las primeras misiones o *reducciones de indios* en la región del Guairá<sup>503</sup>. Del mismo modo que las encomiendas cordobesas<sup>504</sup> y chilenas<sup>505</sup>, uno de los principales problemas a los que se enfrenta la Compañía en esta época es precisamente en aquella inmensa selva paraguaya. Allí, pocas ciudades españolas sobreviven, aun cuando la alta densidad demográfica de los tupí-guaraní los convierte

---

<sup>501</sup> En el resto del Perú, la actividad de los jesuitas fue intensa y se orientó no sólo a la evangelización sino también a la extirpación de idolatrías. (en: RAMOS, Gabriela y URBANO, Henríque (Comp.); *Catolicismo y Extirpación...*; op. cit. Véase el apartado “el Perú de los jesuitas”, p. 153. Allí se exponen además los argumentos teológicos y filosóficos que soportaron el andamiaje sobre el cual la Orden incorporó el catolicismo en gran parte de América.

<sup>502</sup> PIANA, Josefina y SARTORI, Federico; *1610...*; op. cit.

<sup>503</sup> MAEDER, Ernesto; *Aproximación...*; op. cit.

<sup>504</sup> En Córdoba los jesuitas se involucran en la cuestión de las encomiendas y el maltrato de los indios en la región. Logran llevar a la región al oidor Francisco de Alfaro, quien redacta las famosas Ordenanzas, además de iniciar activamente juicios contra los abusos de los encomenderos: ej. AHPC; Esc. 1; Años 1611; Leg. 23; Exp. 8. Esta intervención les significará a la Orden una resistencia de los vecinos de Córdoba, que los obligará a marcharse durante un año de la ciudad.

<sup>505</sup> Aunque es Torres consciente de que sobre esto el Tribunal no tiene jurisdicción alguna, igual lo comenta. “Todo lo cual entiendo ha permitido Dios Nuestro Señor en estas gobernaciones y los demás males en la de Chile por el servicio personal que en ellos se ha conservado contra todo derecho y cédulas reales que ha sido causa de que se hayan consumido los indios y haya tantos infieles y los cristianos vivan como si no lo fuesen y se huyan, pero que los españoles hayan vivido en mal estado como también sus gobernadores y confesores que por ventura tienen la principal culpa y mientras esta raíz de todos estos males y de el de las malocas, no las quiten los ministros de su Majestad, a cuyo cargo ésta dudo que los demás indios surtan y tengan efecto y no digo a vuestra Señoría los gravísimos males que han resultado de una maloca que de esta se hizo para traer indios al servicio personal porque veo no pertenece a el remedio a ese Santo Tribunal, si bien lo podía tocar por no ser el medio más cierto con que el demonio impide la conversión de la gentilidad y que con ella desacredita totalmente Nuestra Santa Fe y ley evangélica”. Biblioteca Nacional de Chile. Fondo José Toribio Medina (1852-1930) 8071. Reglas establecidas por el jesuita Diego de Torres sobre el servicio personal de los indios de Chile. 1609.

en un recurso humano codiciado por españoles encomenderos. Del mismo modo, también están interesados en esas poblaciones indígenas no insertas aun en el sistema colonial, aquéllos colonos portugueses, armados y aquéllos ejércitos privados, conocidos como *bandeiras*; quienes bajaban en incursiones de *razia* para capturar indios, para llevarlos a Sao Paulo con el fin de venderlos como esclavos<sup>506</sup>.

Evidencia de esta situación de conflicto, es una carta escrita en Córdoba del Tucumán por el padre Diego de Torres el 24 de septiembre de 1610 y dirigida a los Inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de Lima<sup>507</sup>. Recibida en el Tribunal en febrero del año siguiente, esta carta tuvo un efecto crucial para el nombramiento de un mayor número de ministros y, consecuentemente, un mayor control de la Inquisición en el Tucumán el Río de la Plata, Paraguay y Chile<sup>508</sup>. La carta presenta, sin embargo, un doble discurso a los fines de conseguir una intención distinta a la proclamada<sup>509</sup>.

Luego de las formalidades de rigor entre altas autoridades de la Iglesia en el Virreinato<sup>510</sup>, Diego de Torres les dice que escribe para informarles sobre lo que ha observado “estas tres Gobernaciones” que ha recorrido él mismo. Y que en ellas había “grandes riesgos” y “(pocas raíces) en el divino acatamiento que la fe de los españoles”. La razón que encuentra para afirmar esto es, según escribe,

“...la larga noticia de que por el puerto de Buenos Aires, y por San Pablo y la Asunción entra gente inficionada de judaísmo y de nación portuguesa tan bien se debe velar y cuidado no pasen otras naciones

---

<sup>506</sup> MAEDER, Ernesto; op. cit.

<sup>507</sup> Consultamos el original de este documento, en: AHN MADRID; Inquisición; libro 353, fol, 42. Así como la copia realizada en el siglo XIX por el equipo de paleógrafos dirigidos por Medina ya mencionados anteriormente. Este documento se encuentra en: AHN CHILE; Inquisición; Fondo Simancas; Libro 760.60. Pieza 37. En el libro referido, folio 92 noventa y dos se halla la copia lo siguiente: “Copia de carta del Padre Diego de Torres Provincial de la Compañía de Jesús en las Provincias de Chile, Tucumán y Paraguay escrita al Santo Oficio de la Inquisición del Perú, recibida el 17 de Febrero de 1611, que es del tenor siguiente: (al margen der: sobre escrito IHS)”.

<sup>508</sup> Un tema secundario en la carta es la cuestión tratada por Torres sobre la “maldita yerba”, planta de infusión frente a cuyo consumo se opone la Orden en estos años, que no es otra que la “*ilex paraguensis*”, o yerba mate, luego producida de manera extensiva por los jesuitas en las misiones guaraníicas.

<sup>509</sup> Tanto Aspell (p. 70), como antes Medina (p.154), Lewin (p. 130) y Castañeda Delgado/Hernández Aparicio (Tomo I, p. 53) sostienen que esta carta de Diego de Torres era en contra de los judíos y su abundante presencia en el Río de la Plata, Tucumán, Chile y Paraguay. Nosotros sostenemos que, en realidad, el intento por controlar a los portugueses en la región mesopotámica del Plata no se debía al origen religioso de los mismos, sino más bien por el común interés que tenían jesuitas y lusitanos paulistas sobre los indios. Los primeros para evangelizarlos y ‘reducirlos’ en Misiones, los segundos para esclavizarlos. Subyace en estas diferencias el

<sup>510</sup> “A los muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos de estos Reinos y Provincias del Perú. Mis muy señores de Lima. Muy Ilustres Señores.”

inficionadas con herejías, el Gobernador pasado (Hernandarias), con su gran experiencia y celo hizo gran esfuerzo para remediar esto, y al presente –que es muy fiel ministro- hace cuanto puede, y no ha habido remedio.”<sup>511</sup>

Al parecer los jesuitas habían avisado de esto al Rey, en cuya Corte sólo se había respondido con el nombramiento de un nuevo Gobernador del Paraguay<sup>512</sup>, quien tenían intención de “bajar” la Catedral del Obispado desde Asunción<sup>513</sup> al puerto de Buenos Aires para que el Obispo actuase allí como “inquisidor ordinario” contra los conversos contrabandistas; algo que alarmaba a la Compañía pues suponía dejar sin poder eclesiástico a la región fronteriza con el Brasil,

“Remediará mal el daño que viene por tierra desde San Pablo los inconvenientes que este medio parece que tenía, son primero dejar desamparado todo el Obispado, segundo no lo poder visitar el Obispo...”<sup>514</sup>

Es decir que con ello dejaban a todo el Paraguay abierto al ingreso de las *bandeiras* paulistas y del abuso de los encomenderos de Asunción. Asimismo, juntaban en un mismo lugar, el contrabando y un prelado de diócesis sin control:

“...por que si acaso el Obispo diese en codicioso como no tiene acá superior podría hacer más daño que provecho.”<sup>515</sup>

---

<sup>511</sup> Junto a los portugueses supuestamente herejes, Torres incluye a otros individuos, con perfil de criminales “Otra causa y raíz de esta poca fe es que no sólo ha entrado por Buenos Aires y San Pablo alguna gente portuguesa que se ha avecindado nueva en ella entre la mucha que hay, pero como desde el principio se ha poblado estas dos Gobernaciones de alguna gente que forajida, y perdida del Perú y ha habido pocos hombres doctos y de buenas costumbres, están estas muy estragadas y cada día serán peores.”

<sup>512</sup> Su Majestad le ha consultado, para poner otro que demás de no ser eficaz –a mi pobre juicio- tiene graves inconvenientes (Diego Martín de Negrón (1609-1613),

<sup>513</sup> Tal como desea la Compañía, se divide el Obispado del Paraguay, creándose el del Río de la Plata en 1620. Aunque esto no acabó con los conflictos jurisdiccionales, sino que, bajo la administración de algunos obispos (como Cárdenas), se volvió aún peor.

<sup>514</sup> Ibidem

<sup>515</sup> 2°. Si no tuviese entereza y le dejase llevar de intercesiones o frase alguna cosas de callados no sería este medio de provecho, la 3°. Por lo menos en sede vacante no lo sería (sede vacante por muerte de Reginaldo de Lizárraga, O.P. (10 de noviembre de 1609).

Torres conoce a los Inquisidores y sabe cuánto les molesta el ejercicio de la inquisición ordinaria por parte de los Obispos, en una jurisdicción que consta de Tribunal. Y es por eso que toca allí, al reflexionar que,

“...parece que al Tribunal Santo de la Inquisición lo podría ser esto molesto, y causa de encuentros tomando los Obispos por ventura más mano de la que convendría, y lo cuarto tener mal remedio los agravios que hiciese y molestias que diese al gobernador y Oficiales Reales.”<sup>516</sup>

Frente a todos estos conflictos, fundamentalmente a la cuestión del ingreso de “herejes”, el padre Torres propone una única solución, basada en las “acordadas” que había firmado el Tribunal con el Virrey del Perú: nombrar comisarios inquisitoriales para Asunción, Córdoba y Santiago de Chile, dividiendo así la gran Comisaría del Tucumán que fue ejercida por el jesuita Angulo y luego por el deán Salcedo hasta 1613. Algo que se visibiliza en la carta es que para estos años, Buenos Aires ya tenía comisario. Sobre Asunción dice,

“...es muy conveniente que en la Asunción haya comisario porque el de Buenos Aires no puede subir por allí y lo segundo porque todos los que entran por San Pablo llegan allí y no les faltan medios para escaparse y no basta comisión del comisario de Buenos Aires como ahora lo tiene el Padre Diego González, hermano del Señor Inquisidor Becerra, porque es para cosas particulares, y no puede remediarlas muchas se ofrecen en todo aquel distrito que es 400 leguas....”<sup>517</sup>

Es decir que con este comisario, más el Obispo con la sede también en Asunción, se proponía un control de ‘justicia penal’ a los portugueses. De Córdoba argumenta que,

“...es muy necesario que viviera aquí en Córdoba otro comisario porque los que se escapan de Buenos Aires vienen todos aquí y se

---

<sup>516</sup> Ibidem.

<sup>517</sup> Ibid.

pueden ir al Perú sin tocar en Santiago y cuando hubiese de haber un solo comisario antes debía estar aquí que no allí porque todos los que van y vienen del puerto tocan allí o ser como el Padre Angulo que desembarcado de haciendas y dignidad y oficios estuviese aquí cuando va y viene la gente y lo demás del año visitase disimuladamente pasando en su religión.”<sup>518</sup>

La cuestión en Chile es harto más compleja, pues se encuentra por estos años en pie de guerra, entre araucanos y españoles. De tal modo que la presencia de la Iglesia es aún menor y de la Inquisición, inexistente.

“En lo que toca a la Gobernación de Chile sólo añadido que entendí había necesidad de que el comisario o alguna persona pasara de satisfacción fuese más como confesor que como ministro a visitar los fuertes porque muchos soldados que están años allá en ellos tienen gravísimas necesidades y si no se remedian serán cada día mayores y de mayores inconvenientes.”<sup>519</sup>

Torres se toma la libertad de opinar acerca de lo que estos nuevos comisarios debían hacer, sobre todo en lo que respecta a los portugueses: Como no permitirles desembarcar “so graves penas” y que solo lo hiciese quien “trajese licencia de Su Majestad y del Santo Oficio de la parte donde viniese”, del mismo modo que, embarcándose para salir por el puerto, ningún portugués lo hiciera sin estar antes examinando con licencia de la Real Audiencia y del comisario de su distrito. Además, recomendaba que el se diese orden al comisario de Buenos Aires, de “visitar” todos los navíos junto a su juez y alguacil mayor

La influencia de Torres es, al parecer, muy alta en las cortes Virreinales y los Inquisidores hacen caso de su petición. Una vez que su misiva ingresa al Tribunal, es leída y archivada en la *Cámara del Secreto*. Y en abril de ese mismo año se escribe un auto con la orden siguiente:

---

<sup>518</sup> Ibid.

<sup>519</sup> Ibid.

“... habiendo visto la carta que el Padre Diego de Torres Provincial de la Compañía de Jesús en las provincias de Chile, Tucumán y Paraguay, su pareciere (sic) conviene haya Comisario en Córdoba de ese Santo Oficio, lo proveeréis en persona cual convenga y en lo demás que (...) en la dicha carta haréis justicia en lo que os tocare por razón de vuestro oficio sin entrometeros en otra cosa.”<sup>520</sup>

Los primeros comisarios de estos distritos serán nombrados al poco tiempo, cuyas trayectorias se tratan en el capítulo siguiente. Pero hay algo más al respecto de la carta de Torres que vale la pena remarcar. Y esto es que su presión para que se nombrasen comisarios inquisitoriales no sólo habría de tener como resultado un escaso control de los ataques bandeirantes a las misiones, sino también una cada vez mayor persecución a conversos portugueses que nada tenían que ver con los tratantes de esclavos paulistas.

Y además si bien es cierto que todos los bandeirantes eran portugueses, no todos los portugueses eran conversos. Torres parece haber sido consciente de estas disquisiciones al respecto del perfil de individuos que habrían de ser reprimidos y no en utilizar la ‘herejía’ como elemento disuasivo para sumar controles a la cuestión en las misiones, así como en la protección de los indios encomendados en el interior del Tucumán y Chile. Dicho de otro modo, que aun cuando en realidad la persecución impulsada por los jesuitas contra estos portugueses no era racial ni religiosa, la antigua persecución de la Inquisición y del Imperio a los conversos les sirvió como excusa y arma de lucha geopolítica y de dominio sobre las poblaciones indígenas de la región. Sin proponérselo, la Compañía de Jesús acabó por crear un nuevo conflicto, esta vez interno, asentado sobre la persecución a hombres y mujeres acusados de conversos, aun cuando el estrecho vínculo de la orden con los comisarios nombrados generase durante el siglo XVII una menor presión de la justicia del Santo Oficio sobre estas regiones periféricas que el ejercido en los distritos cercanos al Tribunal limeño.

En realidad, los jesuitas tuvieron durante toda su historia una percepción, al respecto de los ‘cristianos nuevos’ y de las ‘probanzas de limpieza de sangre’, alejada de los preceptos religiosos de la Inquisición moderna española. Pues, como sostuvo Bataillon

---

<sup>520</sup> AHN MADRID; Inquisición; Leg.353; f42v-78v. Luego la carta habla de los conflictos de que se queja el sto. Of. limeño con los virreyes, audiencias -y sus fiscales y oficiales-, y de cómo el Rey ha apoyado esa situación, y que se seguirá intentando que éste permita a los oficiales del Tribunal limeño viajen con esclavos y armas hacia el Perú.

en su libro sobre los jesuitas españoles del siglo XVI<sup>521</sup>, la Compañía de Jesús no diferenciaba a cristianos ‘viejos’ de ‘nuevos’, basándose en el principio religioso de que si nada menos que Jesús y la Virgen María habían sido judíos, nadie podía ser perseguido por serlo. Sosteniendo además que el catolicismo era una religión fundamentalmente de ‘conversión’, de tal manera que era su deber evangelizar y atraer a la fe a toda la humanidad, sin juzgarlos ni perseguirlos por no haber sido aún atraídos a la fe católica. Quizás la prueba más fehaciente de ello sea que desde la fundación de la Orden, hubo incontables jesuitas cuya condición de ‘cristianos nuevos’ no fue impedimento para acceder a la más alta jerarquía de la Orden.

Esta característica de la Compañía fue exhibida en acciones concretas que se remontan a los primeros tiempos de la Orden y a los preceptos de Ignacio de Loyola. Incluso el sucesor de éste como General de la Orden, Diego Laínez, provenía, de acuerdo a Bataillon, de una familia de “mercaderes cristianos nuevos de Amazán”<sup>522</sup>.

Desde un punto de vista político y económico, los jesuitas entendían que en América la restricción a este amplio grupo social sólo actuaba en menoscabo de sus intereses de expansión evangelizadora, ya que eran los mercaderes lusitanos quienes manejaban en gran medida el comercio interregional a escala virreinal y aun ultramarino, dentro de toda la amplia región que abarcaba la Provincia Jesuítica de la Paraquaria. Y más allá, hasta las costas del Brasil y del África esclavista, con conexiones en toda Europa y gran parte de sus colonias. Eran conscientes de que el camino para la concreción de su proyecto educativo y de evangelización tridentina, cuya necesidad económica dependía en gran medida de dicha estructura comercial, era asociarse a ellos, no perseguirlos. Para la Orden, no era condición de excepción que un individuo fuese cristiano ‘viejo’ o ‘nuevo’, siempre y cuando su fe fuese sincera.

Si recapitulamos a los inicios de este capítulo puede observarse que los jesuitas han estado, desde la época inmediatamente posterior a la conquista, involucrándose en la justicia inquisitorial, a los fines de establecer un efectivo y propio control del territorio, utilizando la criminalización de la fe con fines geopolíticos y sobre la base de una filosofía evangélica Contrarreformista. Después de Aguirre y los demás conquistadores *tardíos* del Tucumán, en que órdenes religiosas y el clero secular se unen para contrarrestar el poder de los encomenderos y funcionarios de gobierno.

---

<sup>521</sup> BATAILLON, Marcel; *Los jesuitas en la España del siglo XVI*; FCE-Junta de Castilla/León; México. 2014. Un dato interesante es que el propio San Ignacio de Loyola tuvo también conflictos con la Inquisición (en ESCUDERO, José Antonio; *Estudios...* op. cit.; p. 41).

<sup>522</sup> *Ibidem*.



Como un modo de equilibrar la dominación de particulares sobre territorio imperial, la Corona se esforzó en avanzar sobre el territorio también con la Iglesia. Primero con los franciscanos (fray Juan de Rivadeneyra, comisario general de San Francisco en el Perú) y luego, al no prosperar, impulsando la llegada de jesuitas. De a veinte, treinta padres llegan entonces todos los años, van tomando residencia en las principales ciudades del Tucumán, realizando *misiones volantes* a tierras cada vez más lejanas, hasta alcanzar la selva de los tupí-guaraní, al noreste del inmenso Paraguay. El problema en estos años es, principalmente, el abuso de frailes y curas con los indios, algo que la Compañía intenta remediar con el fuero inquisitorial, que sustenta.

Luego, cuando sucede la unión de Portugal a la jurisdicción de Felipe II en 1580, y se abre esta región hacia la boca atlántica luso-española que permitió el paulatino ingreso de portugueses presuntamente conversos al Virreinato del Perú, los jesuitas intentan controlarlo una vez más con el poder de la Inquisición de Lima. Sin embargo, habrán de pasar más de tres décadas hasta que en 1613 su presencia, manifestada en la figura de comisarios residentes en las más distantes ciudades del virreinato, muestre una aplicación de la justicia inquisitorial en las regiones más periféricas del Imperio y, con ello la *malla inquisitorial*<sup>523</sup> del Imperio español, finalmente, se cierre.

---

<sup>523</sup> ESCUDERO, José Antonio; *Estudios...*; op. cit.; p. 24: “sobre aquél mundo político español (americano) de la monarquía universal se había cerrado, al fin, la malla inquisitorial”.

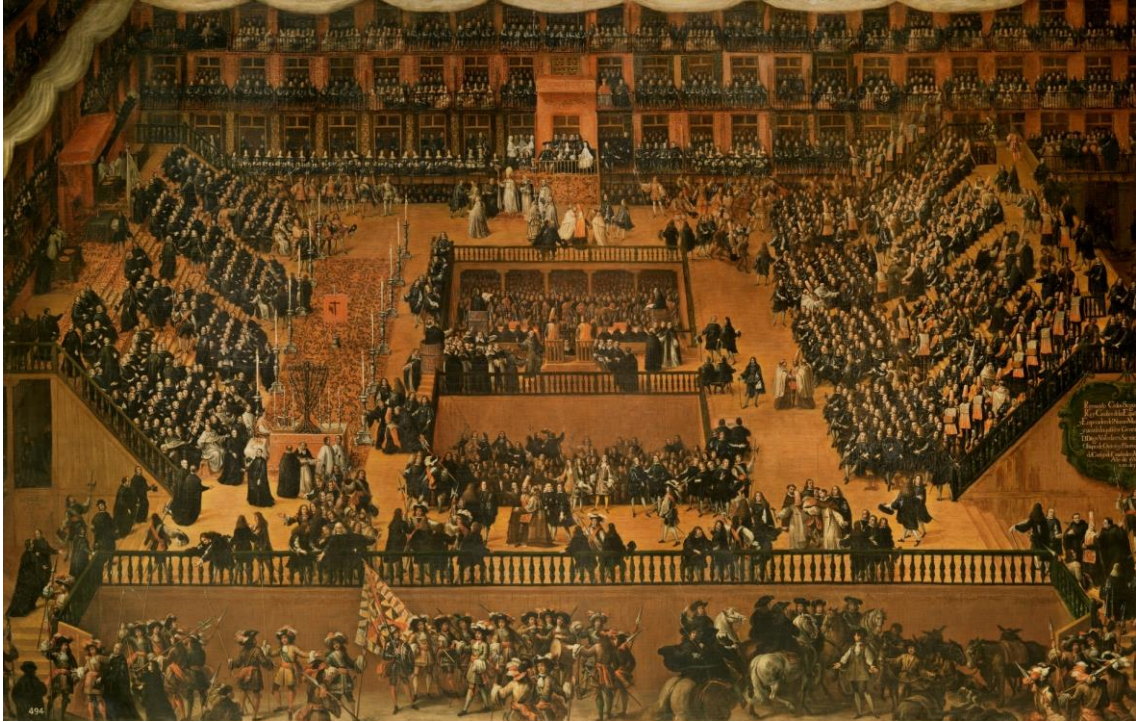


Ilustración 14. Óleo sobre lienzo de Francisco Rizi:  
“Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 1683”. Museo del Prado.



Ilustración 15. Las cárceles secretas de la Inquisición, en la ciudad de Lima,  
hoy Museo de la Inquisición y del Congreso del Perú (foto/a).

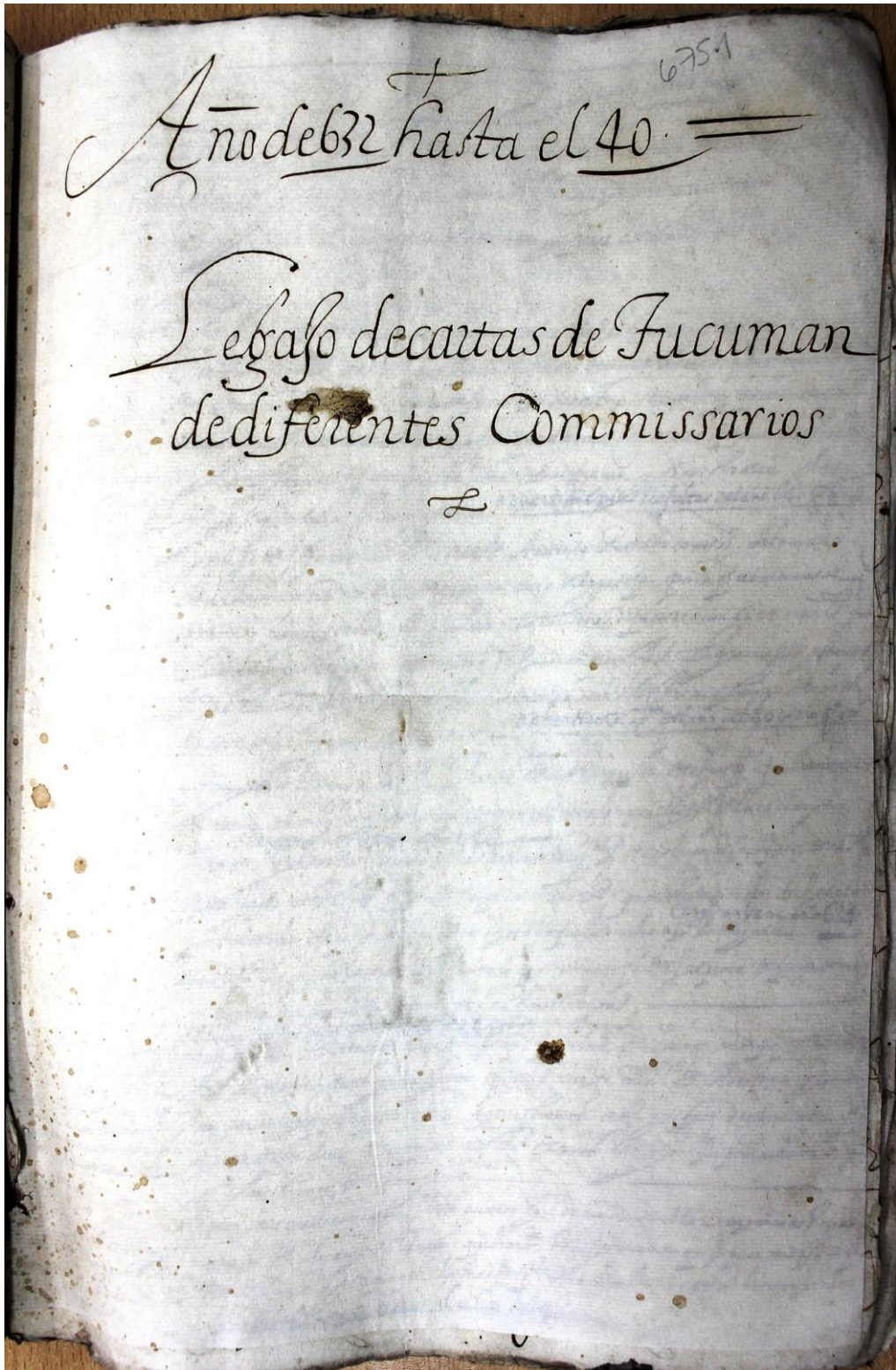


Ilustración 16. Carátula de correspondencia entre el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima con sus comisarios del Tucumán durante el siglo XVII (AHN Lima, Fondo Inquisición) (foto/a).





Ilustración 17. Detalle de cuatro jesuitas en el óleo: Serie del Corpus Christi, de Diego Quispe Tito (siglo XVII). Actualmente en el Palacio Arzobispal de Cuzco, Perú.



Ilustración 18. Detalle de la bóveda de la Capilla Doméstica de la Compañía de Jesús (siglo XVII), Córdoba (foto/a).

t. 192

Copia de carta del Padre Diego de Torres de la Compañía de Jesús en  
las provincias de Chile, Tucumán, y Paraguay, escrita al tanto de los señores  
del Real Acuerdo en 17 de Julio de 1611, que se sigue.

Yo el Rey. Mandamos que el Sr. Inq. de lo Real y Provincial del  
Real Acuerdo de Lima.

Yo el Rey. Mandamos que el Sr. Inq. de lo Real y Provincial del  
Real Acuerdo de Lima.

Acuerdo visitado esta provincia de la Compañía y acordado  
estas tres gobernaciones. Julgo plenamente en el dicho, a  
causa de que los fechos de los dichos, generalmente  
blandos, tiene muy poca fuerza, y tiene muy grande desconfianza  
y que pide algunos remedios que en esta oportuna  
y en algunas cosas no se da clara muestra, ni atribuye  
V. a cordada, ni enojamiento, que no se puede tener en los  
dichos y puede servir.

Ya V. tiene larga noticia de que por el puerto de Buenos Ayres  
y por la tierra de la Anunciación entra gente y se vende de  
Indiaymo, y de nación Portuguesa, tan bien reducidos y au-  
das, no por otras naciones, y se conocen con facilidad, el  
Gobernador parado, con su gran experiencia y celo, hizo gran  
esfuerzo para remediar esto, y al presente (que es muy fiel mi-  
nistro) hace quanto puede y me auido remedio, de el qual  
consultado para ponerlo a quedar, de veros e fieros (amparados  
Juicio) he representado y conveñiente, que se quite la cathedral  
de la Anunciación, se bane a Buenos Ayres, para que el dicho

Ilustración 19. Copia de la carta del Padre Diego de Torres de la Compañía de Jesús, a los Inquisidores de Lima. (AHN Madrid; Inquisición, L.1037 001).

1611

Salon de veros y pie el tanto en tanto título de  
Lima, si se puede por este Com. de Buenos Ayres  
del oficial y am. de la Inquisición, pero el Com.  
Jano y otro qualquier oficial que de la tierra  
título de veros gozan como familias pero  
familias de ninguna manera  
Acuerdo Visto la carta que V. Sr. Diego  
de Torres Prorog. el zelo Com. de veros  
en las provin. de Chile, Tucumán y para  
quales suplicas comunes y otras  
en la tierra de V. Sr. de la Inquisición de  
en persona qualquiera y en lo demás que  
ordenar en la dicha carta, bari. Just. en lo  
que se tocare por razón de V. Sr. de la Inquisición  
entremeterse en otros Comos

Sobre el  
Acuerdo y  
Concordia

Acuerdo Visto el sentenciado que  
tena el asunto que los Comos de los  
Virreyes anteriores y tribunales de veros  
Inquisición y el Sr. Inq. de lo Real y Provincial  
que el mismo tena el Com. de Veros  
Inq. de lo Real y el Com. de lo Real y Provincial

Ilustración 20. Traslado y copia de la respuesta afirmativa de los Inquisidores de Lima al pedido del Padre Diego de Torres, sobre nombrar comisarios en la región del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay (AHN MADRID; Inquisición. 353 002).

# **PARTE V**

## **EMBANDERADOS:**

### **EL PODER DE LOS PRIMEROS COMISARIOS INQUISITORIALES EN CÓRDOBA DEL TUCUMÁN (1616-1699)**

## CAPÍTULO 13

### PERFIL DE LOS PRIMEROS COMISARIOS DEL SANTO OFICIO EN CÓRDOBA

“De lo que toca a materia de gobierno siempre ha parecido a [los señores Inquisidores] vuestra merced bien, sólo en aquello de aquel ministro Vergara y defenderle *tan a banderas desplegadas* no pareció bien. Mas ya vuestra merced está advertido de lo que debe gozar cada uno y hasta donde los puede vuestra merced ayudar, y así seguirá dando el orden del Tribunal.”

Martín Díaz de Contreras (Carta del Secretario del Santo Oficio al licenciado Antonio Rosillo, Comisario de Córdoba del Tucumán y Buenos Aires. Fechada en Lima el sábado 1º de febrero de 1631.)<sup>524</sup>

La coronación de Felipe II como rey de Portugal en 1580, marcó también una nueva época para el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición española. Al ser una institución dependiente de la Monarquía, no resulta extraño observar que los cambios originados por el Tribunal fuesen al compás de las políticas de gobierno Reales. Intentando acompañarse, claro está, de los objetivos principales de la Iglesia católica postridentina.

Para Jean-Pierre Dedieu<sup>525</sup>, esta época correspondería a un ‘tercer’ tiempo, vinculado profundamente con el “proceso de confesionalización de Felipe II, cuando la Iglesia cobró un renovado poder dentro el Imperio español y la Monarquía hizo uso de ella, de sus instituciones y sus cleros, para reforzar su dominio tanto en Europa, como América y Asia.

Para Martínez Millán el gobierno de Felipe II se caracterizó, en el aspecto religioso e ideológico, por el esfuerzo de “imponer un intransigente sistema de ideas y creencias a toda la sociedad, utilizando el Santo Oficio como institución que sancionaba a las transgresiones”<sup>526</sup>. Convirtiendo este momento en el mayor poder de represión alcanzado por la Inquisición española. Todo ello regulado por una prolija burocracia, a través de la implementación de acordadas, concordias e instrucciones<sup>527</sup>, con la que se

---

<sup>524</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f44r.

<sup>525</sup> Como se ha mencionado anteriormente, para Dedieu en Europa pueden pensarse cinco tiempos inquisitoriales: 1480-1520: Persecución a judeo conversos. 1525-1560: Contra luteranos, moriscos y proposiciones heréticas. 1560-1615: Proceso de confesionalización de Felipe II. 1625-1700: decadencia procesal, comienza la persecución de delitos sexuales e ideológicos. 1700-1833: Decadencia. DEDIEU, Jean Pierre “De la Inquisición y su inserción social...”; op. cit.; pp. 2116-2129.

<sup>526</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 99.

<sup>527</sup> AGN; VI-9-2-1; 1707. Documento: Instrucción de Comisarios Instrucciones de 1569.

especializa la acción de sus funcionarios, se refuerza la concreción de ámbitos jurisdiccionales y privilegios y, fundamentalmente, se organiza la administración de la ‘hacienda inquisitorial’.

La actividad característica de esta época fue la persecución a conversos<sup>528</sup>. Este proceso había comenzado tras la instauración de la Inquisición en Portugal, que empujó a los conversos radicados allí a volver a España, donde las persecuciones habían amainado tras un siglo y medio, así como a los Países Bajos o a las colonias de Ultramar. De modo que estas nuevas oleadas migratorias de conversos tuvieron como consecuencia una fuertemente represión por parte la administración inquisitorial de Felipe IV. A lo largo de todo su gobierno se observan políticas claras contra los conversos, como los estatutos de limpieza de sangre<sup>529</sup>, así como las Reales Cédulas anti-portugueses<sup>530</sup>, los edictos y los diferentes instrumentos legales con que se benefició a la justicia inquisitorial, ampliando su poder hasta el punto más alto de su historia.

Estos cambios en la Inquisición se produjeron no sólo en los Tribunales peninsulares sino también en los americanos<sup>531</sup>. Para Gabriela Ramos, “entre la tercera y cuarta décadas del siglo XVII, tanto el Tribunal de México como el de Lima consiguieron su independencia económica, gracias a los frutos que rindió la persecución de los comerciantes portugueses establecidos en estas dos ciudades”<sup>532</sup>. Después de esta época, mientras que los Tribunales de España y Portugal se debilitan, los tres de América mantienen una fuerte actividad hasta por lo menos finales del siglo XVII, sosteniendo asimismo el objetivo de persecución a los conversos.

Ha afirmado José Toribio Medina que “sólo al iniciarse el siglo XVII puede decirse que comenzaron a funcionar con regularidad los delegados del Tribunal de Lima”<sup>533</sup>. Y los documentos parecen atestiguarlo. Tras los pedidos de Diego de Torres la Inquisición de Lima intentó expandir su justicia a través del nombramiento de comisarios, tal como opinaba el jesuita que debía hacerse. Dentro de la estructura verticalista de la Inquisición, los comisarios ocupaban un lugar predominante. Según apuntaron

---

<sup>528</sup> En el Gran Memorial del Conde-Duque de Olivares de 1624. Se refuerza el poder del “brazo eclesiástico” para la persecución de conversos.

<sup>529</sup> IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; “Religión católica y estatutos de limpieza de sangre. A propósito de un Memorial al Conde-Duque de Olivares”; En: *Sefarad (Sef)*, vol. 70:1, enero-junio 2010, págs. 141-170.

<sup>530</sup> Por Real Cédula del 7 de enero de 1641, Felipe IV declaró cerradas las Indias a los portugueses que a ellas arribaran en adelante, permitiendo a los que ya residían permanecer en ellas. (MADARIAGA, Salvador de; *Cuadro...*; p. 225).

<sup>531</sup> El de Cartagena, como señalamos, fue creado en 1610.

<sup>532</sup> RAMOS, Gabriela; “La Inquisición Española en América: Poder y sociedad en un contexto colonial”; En: *XIV Jornadas de Historia Económica*, Córdoba, 1994, p. 13.

<sup>533</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; p. 142.



Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, “eran los representantes del Santo Oficio en las ciudades y villas del distrito inquisitorial”.<sup>534</sup>

Debido a lo extenso de estos territorios y a sus precarias formas de comunicación, los inquisidores limeños intentaron descentralizar su administración, logrando con el tiempo organizar un aparato institucional caracterizado por una acción *capilar*<sup>535</sup> y verticalista que comenzaba en las órdenes emanadas del Tribunal limeño y acababa con su aplicación por parte de estos nuevos Comisarios<sup>536</sup>. De acuerdo a Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, ya desde tiempos del primer Inquisidor, Serván de Cerezueta, el Tribunal mostró su desacuerdo con las Instrucciones de 1569 que proponían sólo un Comisario por cada puerto de mar y uno para la cabecera de cada distrito eclesiástico. Razón por la cual se nombran más comisarios, gracias a las Cartas Acordadas de 1604, 1610 y 1629, pero con los condicionantes de no poder nombrarse más hasta que no se produjera una vacante y la prohibición de que residieran en un lugar distinto del distrito o ciudad asignado.

Los comisarios eran delegados de un poder central con sede en Lima, lo que limitaba su espectro de poderes de ejercicio de la justicia del Santo Oficio. Sus acciones autorizadas se referían principalmente a la realización de informaciones e investigaciones, la ejecución órdenes de arrestos, secuestros y remisiones de presos y bienes incautados, pero no aplicar penas y menos aún procesar o ejecutar a los reos. Los comisarios actuaban en cierto modo como *brazos* del Santo Oficio. Emisarios, cuyo fundamental trabajo consistía en acatar órdenes de arresto del Tribunal limeño, investigar a distintos individuos, remitir cobranzas.

Los comisarios de distrito no se regían en modo alguno por el clero secular ni regular local; porque su poder y ejercicio emanaba de una institución independiente de la Iglesia Católica y su organización dentro del Imperio Español debido a que la refundación moderna de la Inquisición española estuvo en manos del gobierno de la Monarquía y como tal quedó bajo su dependencia tanto en España como en las Colonias.

---

<sup>534</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *Tomo II*; op. cit.; p. 50. Otro trabajo más reciente los comisariatos inquisitoriales americanos: MIRANDA OJEDA, Pedro “Las comisariats del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820”, en: *Desacatos*, núm. 25, sept. –dic. 2007, pp. 163-190.

<sup>535</sup> DEDIEU, Jean-Pierre; “De la Inquisición...”; op. cit.; p. 59-82.

<sup>536</sup> Al recaer el poder de distrito en una sola persona, el comisario, el ejercicio judicial del Santo Oficio en esta región dependió en gran medida de su agencia individual.

De acuerdo a las disposiciones de las Instrucciones de 1569, estos ministros no asalariados debían ser sacerdotes del clero secular, lo que se cumplió en la mayoría de los casos.<sup>537</sup> Esta condición permitía de manera tácita que estos pudiesen obtener rentas propias, sin tener que desembolsar el Santo Oficio un salario para ellos. Y precisamente los cuatro comisarios de Córdoba durante el siglo XVII también se dedicaron al comercio; cuyas redes sociales, comerciales y políticas se vieron claramente beneficiadas por sus cargos en la Inquisición.<sup>538</sup>

Otra condición para acceder al cargo era la información de *limpieza de sangre*<sup>539</sup>. El trámite debía ser iniciado por los propios candidatos al comisariato<sup>540</sup> y con cuyo pago a los averiguadores la presunción de *limpieza* quedaba asentada y podían efectivizarse los nombramientos, debido a la lentitud de las probanzas de las genealogías presentadas.<sup>541</sup>

En tanto delegados del poder central de la Inquisición limeña, los comisarios sólo tenían autorización para realizar informaciones e investigaciones, ejecutar órdenes de arrestos, secuestros y remisiones de presos y bienes incautados. Pero en ningún caso podían procesar ni ejecutar capturas sin la autorización del Tribunal. Ante las quejas por los abusos de los inquisidores, en 1610 se promulgó la Real Cédula llamada *de concordia* que constaba de 27 artículos con “sentencias condenatorias contra los ministros de los Tribunales de Indias”. Ésta se completó con otra Real Cédula de 1633 en donde se les prohibió a los comisarios tratar comercialmente con mercaderías y arrendamientos ni por sí ni por otros ni librar mandamiento contra justicias si no fuere por causas de fe<sup>542</sup>.

En el entramado social de las redes inquisitoriales, los vínculos horizontales entre comisarios eran de fundamental importancia para el mantenimiento de la estructura

---

<sup>537</sup> Una excepción la constituye el comisario del Paraguay, el sacerdote jesuita Diego de Alfaro.

<sup>538</sup> Los cuatro comisarios inquisitoriales de Córdoba durante el siglo XVII fueron: el Lic. Antonio Rosillo, quien ocupó el cargo entre 1618 y 1638; le sucedió el Dr. Adrián Cornejo; Juan de Torres Flores entre 1663 y 1666; y, finalmente, Don Diego Salguero y Cabrera y Don Fernando de Molina Navarrete, con quien el Comisariato habría de cruzar al siglo XVIII. El puesto se menciona como “comisariato” en: AAC; Inquisición; f62v: “Mucho me holgará que el padre prior de ese comisariato mereciera el favor y ayuda...”.

<sup>539</sup> Españoles de “capa negra”; en: CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo 1; op. cit.; p. 83.

<sup>540</sup> Prueba de este requerimiento es la carta de Bartolomé Ximénez Vela, comisario de Potosí, donde avisa a Rosillo, comisario de Córdoba, que ha entregado “...200 pesos para averiguar su *limpieza* y que fueron entregadas al señor Manuel Díaz de Contreras.” (el resaltado es nuestro) [AAC, Inquisición, Tomo 1, f7ryv, f8r. Cuya información llegó a manos del Inquisidor Andrés Gaytán, el 1º de septiembre de 1619 años, quien escribió a Rosillo aprobando su envío que “cuerdamente hizo vuestra merced diferir la información a tiempo más oportuno...” [AAC, Inquisición, Tomo 1, f11r a f12v]

<sup>541</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo 1; op. cit.; p. 70.

<sup>542</sup> Que no se prohibiese a los navíos salir de los puertos aunque no tuviesen licencia de la Inquisición (hubo una época en que nadie podía salir del Perú sin licencia del Sto. Oficio). Que los familiares no fuesen amparados por la Inquisición si fuesen amancebados o delinquieren.

institucional del Santo Oficio. Pues sólo a través su articulación era posible para el Tribunal central hacer ejecutar sus órdenes de arresto e incautación de bienes en un espacio jurisdiccional tan extenso como lo era el comprendido por las Gobernaciones del Tucumán, Paraguay, Río de la Plata, Cuyo y Chile; cuyo eje de actuación se encontraba en el Alto Perú, que actuaba de puerta de ingreso previa a y desde la capital del Virreinato. Necesidad administrativa que llevó consecuentemente a que estos comisarios se vinculasen entre sí no sólo en cuestiones atinentes a sus cargos de comisarios, sino también desde otros ámbitos, relativos a la política virreinal y, principalmente, a negocios comerciales de amplio espectro. Pero las relaciones entre estos comisarios de distrito no fueron siempre pacíficas sino que, por el contrario, se convirtieron en más de una ocasión en escenario de profundos conflictos jurisdiccionales.

Junto a estos ministros encontramos a otros funcionarios inquisitoriales quienes, nombrados por los propios comisarios y subalternos a éstos, completaban el cuerpo inquisitorial de cada distrito, y cuyos cargos eran básicamente tres: los notarios, que trabajaban con todas las prerrogativas notariales aplicadas a la justicia inquisitorial y hacían las veces de secretarios o validos privados de los comisarios. Los alguaciles, quienes tenían a su cargo la ejecución de apresamiento de reos y confiscación de bienes. Y los familiares<sup>543</sup>, hombres elegidos y nombrados por los comisarios, cuya principal función era la delación de aquellos que actuasen contra la ortodoxia de la fe o incurriesen en acciones heréticas.<sup>544</sup> Como afirmara con certeza Aspell, "... el acceso a la familiatura concedía la disposición de codiciados fueros, y vivir rodeado de la consideración que imponía el pánico, recelo, pavor y extrema desconfianza que emanaba del solo rumor del Santo Oficio..."<sup>545</sup>. Estos tres cargos eran, al igual que el de comisario, no asalariados, pero aun así el acceso a los mismos tenía un alto valor económico. Para mediados del siglo XVII el cargo o *vara* de Alguacil Mayor del Santo Oficio de Córdoba del Tucumán fue rematado en almoneda pública a un valor de 400

---

<sup>543</sup> "Quien quiera deber y no pagar, hágase familiar", "quien quiera matar y cobrar, hágase inquisidor" (libelos de 1634 en el reino de Mallorca, estudiados por TERRASA LOZANO, Antonio: III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales, Universidad de Alcalá, 10 al 12 de junio 2015).

<sup>544</sup> ASPELL, Marcela; *El Tribunal...*; op. cit.

<sup>545</sup> ASPELL, Marcela; *El Tribunal...*; op. cit.; p. 13.

pesos.<sup>546</sup> Mientras que los familiares pagaban por su cargo, al comienzo de su desempeño y por una única vez, “diez ducados”.<sup>547</sup>

Estos ministros subalternos debían también presentar constancia de su pureza de sangre, y prestar el juramento de fidelidad ante el propio comisario, y a través del cual cada ministro juraba “[...] de que guardará el secreto, no revelará cosa ninguna de ello que ante él pasare, por escrito ni de palabra, ni por semejar, [so] pena de excomunión mayor y de perjurio”, jurando “a Dios y a la Cruz en forma de derecho de hacerlo y cumplirlo así y de no revelar cosa ninguna de lo que ante él pasare como de ésta obligado”.<sup>548</sup>

Entre los derechos de los ministros inquisitoriales se contaban las licencias por enfermedad y también ‘vacaciones’, aunque unas y otras no constaban en documento contractual alguno sino que se apoyaban en el uso y las costumbres, previo aviso y autorización del Tribunal. Por esta razón el plazo de las licencias dependía de cada caso en particular<sup>549</sup>. Mientras que las vacaciones del período estival dependían del uso que de ellas se hiciera en Lima.<sup>550</sup>

El trabajo de los comisarios, junto a sus subalternos, consistía en hacer efectivas las órdenes emanadas del Tribunal limeño, cuya principal acción era tomar prisioneros a perseguidos por el Santo Oficio. Esta acción, implementada bajo el peso ejecutorio de los Autos enviados desde Lima, consistía en tres pasos bien delimitados: la captura del reo, el secuestro e inventario de sus bienes y, por último, el traslado del reo a Tribunal del Santo Oficio con sede en la capital virreinal. Una vez recibido el Auto,<sup>551</sup> el comisario y sus ministros, con ayuda de la justicia Real si era necesario, debían tomar prisionero al acusado, encerrarlo en la cárcel pública o en cualquier otro lugar seguro y

---

<sup>546</sup> El capitán don Luis Ordóñez compró en remate público la vara de alguacil mayor del Santo Oficio de Córdoba en 1649 a un valor de 2.415 pesos de a ocho reales, luego de reconocerse su ‘limpieza de sangre’ [AAC; Inquisición; Tomo I; f132r a f137r. (30/5/1661).

<sup>547</sup> Orden del Tribunal al comisario de Córdoba en carta del 1º de Junio de 1633 (AAC; Inquisición, Tomo 1; f63r).

<sup>548</sup> Nombramiento de Familiar de Don Francisco García de Frías en 1631 [AAC; Inquisición, Tomo 1; f47ryv]

<sup>549</sup> Carta del Tribunal a Rosillo, en 1627: “...la licencia que el Tribunal le envió para salir de ese puerto de Buenos Aires a curarse de sus achaques a la ciudad de Córdoba a donde vuestra merced quisiere por tiempo de 4 o 6 meses o donde vuestra merced quisiere, y hubiere menester...” [AAC; Inquisición, Tomo 1, f28r a f29v].

<sup>550</sup> Carta del Tribunal limeño al comisario de Córdoba: “...al tiempo que ésta escribo [1º de enero de 1627] son *vacaciones hasta los Reyes*, y así no vamos a la Audiencia para poder responder al que vuestra merced avisa al Tribunal...” (el resaltado es nuestro) [AAC; Inquisición, Tomo 1, f26r a f27v].

<sup>551</sup> Auto de secuestro, de Julio de 1672, enviado por los Inquisidores al comisario de Córdoba, Dr. Cornejo: “En este Santo Oficio hay causa pendiente contra el Cap. Álvaro Rodríguez [...] y está mandado prender con secuestro de bienes y así conviene que luego que reciba ésta por su persona y con asistencia de los ministros de su mayor satisfacción prenda la persona del dicho [...] donde quiera que lo hallare, fuerte o privilegiado, y así preso y a buen recaudo lo remitirá luego a este Santo Oficio” [AAC; Inquisición; Tomo II, f89r a f90r]

no permitir que se comunicara con nadie. Pues hasta su llegada a Lima, el reo no tenía ningún derecho de defensa, apelación ni revocación de la orden inquisitorial, cuya fuerza judicial era superior a cualquier otra justicia colonial.<sup>552</sup>

Acto seguido, el comisario debía secuestrar todos los bienes del reo, fueran estos inmuebles, muebles, semovientes, esclavos o dinero en metálico, cuya inmediata elaboración de su inventario debía estar acompañada de todo documento, papel o escrito perteneciente al reo y que supusiese prueba suficiente de dinero perteneciente a éste que se encontrase puesto en negocios o préstamos para ser cobrados a futuro.<sup>553</sup> Esta parte del proceso llevado a cabo por los delegados inquisitoriales de cada distrito era, en los hechos, el de mayor importancia, por cuanto en caso que el reo fuese declarado culpable y ardiese en la hoguera de los autos de fe, todo su capital económico pasaba a manos de la Hacienda del Santo Oficio. Por esta razón los Inquisidores exigían detallados recaudos en lo que se refiere a los bienes de los prisioneros<sup>554</sup>.

Pero sucedía en la mayoría de los casos que entre el momento de la prisión del reo, y su consecuente traslado a Lima, hasta la resolución de su caso y la orden de liquidar los bienes en almoneda pública y enviar el dinero al Tribunal, pasaba mucho tiempo, a veces hasta décadas. Razón por la cual el destino de los bienes secuestrados no siempre era el esperado por el Santo Oficio, lo que llevó en más de una oportunidad al envío de Visitadores oficiales<sup>555</sup> hacia los distritos del Tucumán, Río de la Plata y Paraguay para la averiguación de fraudes y malversación de fondos por parte de los propios comisarios y sus ministros.

Aun así, los archivos muestran que, al menos al momento de la detención de los reos, el secuestro de bienes y sus inventarios se elaboraban con la rigurosidad requerida. Y lo mismo sucedía en el caso de la tercera acción que completaba el principal trabajo inquisitorial de los comisarios: el traslado de los reos. En los casos estudiados hemos podido observar que se seguía sin modificaciones el protocolo exigido por los

---

<sup>552</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias. Del rey Carlos II*, Por Antonio Balbas, Madrid, 1756.

<sup>553</sup> Los inquisidores pusieron énfasis en el secuestro de estos documentos pues, para el caso de los mercaderes portugueses, principales perseguidos por el Santo Oficio durante el Siglo XVII, era habitual que su capital económico se encontrase repartido en negocios comerciales a través de agentes en todo el virreinato.

<sup>554</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit.; p.78: “El interés del dinero que siempre manifestaron los Inquisidores aun cuando fuesen malos administradores de las finanzas del Tribunal”.

<sup>555</sup> Las dos visitas realizadas por el Tribunal para Córdoba en el siglo XVII son las de fray Manuel Aróztegui que comenzó en 1628 y terminó dos años después [AAC; Inquisición; Tomo 1; f42r], y la de fray Pedro de Iramain quien entre 1633 y 1635 acabó el trabajo de inspección de su antecesor [AAC; Inquisición; Tomo 1; f54r.]

Inquisidores, de tal manera que se los enviaba con una custodia contratada, flete pagado con la liquidación de bienes del propio reo, y se le otorgaban los salvoconductos necesarios para que en toda ciudad o villa donde parasen, los gobernantes los recibiesen y atendiesen.

Como en el caso de Domingo Rivero, quien fue hecho prisionero en el puerto de Buenos Aires por el comisario de esa ciudad, Martín Martínez de Eulate, en Septiembre de 1636.<sup>556</sup> Un mes después, una vez realizado el secuestro de sus bienes y su consecuente inventario, Martínez de Eulate contrató a Alonso Guerrero para que llevase preso a Rivero hasta la Villa Imperial del Potosí, donde habría de recibirlo el comisario de dicha ciudad, el Lic. Antonio de Torres Treviño. Alonso Guerrero cumplió con el contrato y trasladó a Rivero hasta Lima, pero incluso antes pasó por la ciudad de Córdoba, donde el comisario de esta ciudad, Antonio Rosillo, dejó un traslado en su archivo personal de la orden firmada por Martínez de Eulate y prestó alojamiento a Guerrero, hasta que éste continuó su viaje el 15 de Diciembre de aquél mismo año de 1636.<sup>557</sup>

Pero había un aspecto más del trabajo que realizaban los comisarios y sus ministros y que era, en gran medida, la razón por la cual estos eran temidos y respetados por la sociedad colonial: las delaciones y averiguaciones secretas.<sup>558</sup> Una carta del comisario local al Tribunal limeño acusando a cualquier persona de herejía, con pruebas o sin ellas, era causa suficiente para perder la libertad y hasta la vida. Así como el silencio de los ministros locales al Tribunal sobre la acusación hecha por alguien contra otra persona, era una protección. Es decir que estos les otorgaba un amplio capital de poder capital simbólico, reflejado, por contrapartida, en amplias oportunidades de comercio, y la participación en negocios de alcance interregional y aun virreinal.

---

<sup>556</sup> En el contrato, firmado ante el notario del Santo Oficio Pedro de Rojas y Acevedo, Alonso Guerrero “[...] confesó haber recibido del general Joan de Tapia de Vargas alguacil mayor del Santo Oficio a Domingo Rivero, el cual se lo había entregado con una corriente con dos arropas unos grillos y unas esposas y así más recibió del dicho alguacil mayor 2.869 pesos en reales, de los cuales por tenerlos en su poder se dio por contento y entregado pagado y satisfecho. Para asegurarse que Guerrero cumpliera su parte del contrato, el comisario le hipotecó “[...] por expresa y especial hipoteca 25 piezas de esclavos varones y hembras.” [AAC; Inquisición; Tomo 1; f80r a f82v]

<sup>557</sup> Notificación firmada por Rosillo y su notario, Pedro de Salas, en Córdoba del Tucumán [AAC; Inquisición; Tomo 1; f76r]

<sup>558</sup> Sobre las delaciones y los familiares, para el caso de Córdoba, ver el trabajo Marcela Aspell citado ut supra. Para Alberro, “la maquinaria inquisitorial se nutría con la delación” (ALBERRO, Solange; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 592).

En Córdoba, desde 1616<sup>559</sup> y hasta 1677, hubo tres comisarios inquisitoriales, a saber, Antonio Rosillo, Adrián Cornejo y Juan de Torres Flores<sup>560</sup>. Cornejo ocupó el cargo tras la muerte de Rosillo en 1638 y sería comisario hasta 1677; en el medio de cuya gestión fue reemplazado por Torres Flores durante tres (1663–1666). Estas trayectorias, continuadas una tras otra sin interrupción, dieron como resultado más de medio siglo de actuación inquisitorial en Córdoba.

---

<sup>559</sup> Medina afirma que en 1570 se estrena el comisario de Córdoba, de quien no da el nombre, en la causa de un tal Diego de Padilla (p.118. Doc.: Relaciones de causas, t.Im hoja 261). Aunque la ciudad de Córdoba, a seis años de ser fundada, difícilmente podía contar ya con un comisario inquisitorial cuando ni tan siquiera su propio asentamiento urbano era del todo definitivo. Asimismo, en la errónea creencia que los dominicos eran, en la Edad Moderna, aún los ministros obligados del Santo Oficio. Los primeros dominicos en Córdoba, Pedro de Carranza y Luna (descendiente del fundador Jerónimo Luis de Cabrera) y Francisco de Velasco (hijo del gobernador Ramírez de Velasco) fueron llevados allí por Hernando Mejía Mirabal (hijo de Hernán Mejía Mirabal) en 1614. (*La Orden de Santo Domingo en Córdoba...*; op. cit.; p. 20).

<sup>560</sup> El doctor Juan de Torres Flores fue también comisario de la Santa Cruzada. 22/3/60. Carta de Obligación: Juan Pérez de la Torre, estante, otorga y se obliga a pagar al doctor Juan de Torres Flores (comisario del Santo Oficio y de la Santa Cruzada), o al capitán Antonio Rodríguez de Armas o al alférez Juan Rodríguez Vieira, su yerno, o a cualquiera de ellos en la ciudad de Jujuy la cantidad de 1.550 pesos de acá a dos meses. Testigos: capitán Gabriel González del Portillo, capitán Francisco de Losa Bravo, Mateo de Matos. [AAC; Inquisición; Tomo 1; f40v a f41v].

## CAPÍTULO 14

### EL LICENCIADO ANTONIO ROSILLO, PRIMER COMISARIO INQUISITORIAL DE CÓRDOBA (1616-1638)

Antonio Rosillo nació en 1568<sup>561</sup> en la *villa de (El) Provencio en La Mancha, obispado de Cuenca en los Reinos de España*<sup>562</sup>; y era *hijo legítimo de Antonio Clemente y de María Rosillo*,<sup>563</sup> vecinos como él de Provencio y muertos ambos antes de 1637. Con el grado académico de Bachiller, una vez cumplidos los primeros votos sacerdotales pasó a América en 1591, acompañado por un criado llamado Alonso Aguado, oriundo del Cienpozuolos, pueblo cercano a la Provencio de Rosillo.<sup>564</sup>

A poco de llegar al Perú obtuvo el grado de Licenciado, cuyo título acompañaría su nombre y firma durante toda su vida y por el cual sería también conocido por todos. A partir de este momento, con poco más de veinte años de edad comenzó un vertiginoso ascenso en la política local de las Gobernaciones meridionales del Virreinato. Actuando en calidad de clérigo secular y como abogado de la Real Audiencia de La Plata, cuya jurisdicción abarcaba, además del Alto Perú, Tucumán, Paraguay y el Río de la Plata.<sup>565</sup> Allí conoció a Francisco de Salcedo, quien actuaba por esos años como Comisario general del Tucumán. Finalmente se asentó en Córdoba en 1598, ciudad donde obtuvo residencia y compró *las casas de su morada* que eran atendidas, al promediar su vida, por catorce esclavos.<sup>566</sup>

---

<sup>561</sup> En dos documentos de 1618 Rosillo declara tener 50 años de edad (AHPC; Esc.1; Leg. 49; Exp. 1, f960. Y: Leg. 44; Exp. 1, f58v).

<sup>562</sup> Localizado en la Provincia de Cuenca, a 150 km. de Cienpozuolos, Provincia de Madrid.

<sup>563</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1.; T. 51. f124r.

<sup>564</sup> AGI; Contratación, 5234B, N.2, R.74 - 1/18. En la carátula del permiso de Aguado para el paso a las Indias puede leerse: *Año 1591. Alonso Aguado, mozo soltero, como de 25 años de edad, natural y vecino de la Villa de Cienpozuolos. Hijo legítimo de Miguel Aguado y de María Luenga. Nieto por la línea paterna de Miguel Aguado y de María Chamorra y por la materna de Alonso Luengo y de Catalina García, todos vecinos de la misma Villa, cristianos viejos, limpios. Pasó a las Provincias del Perú por criado del Bachiller Antonio Rosillo. Abogado*. Antonio Rosillo presentó la Real Cédula que lo autorizaba a él a realizar el viaje y que fue incorporada en 'traslado' al documento en cuestión. Luego de este pase a América Alonso Aguado desaparece de nuestros registros.

<sup>565</sup> Así es tratado en las Actas del Cabildo de Buenos Aires de la época y que estudiamos más adelante.

<sup>566</sup> Su casa quedaba a una cuadra de distancia de la Plaza Mayor de la ciudad. Se la había comprado a Jerónimo L. de Cabrera por 2.000 pesos. En: Luque Colombres, Carlos (1980, plano: Casa1-Manzana g-v). En su testamento Rosillo dejó una descripción de los objetos que tenía allí y de su uso personal: *Dos pailas de cobre, una grande y otra mediana y unos tapiales y dos cedros que tendrán a dos tirantes y algunos tablones y palos. Tres cofres de Flandes nuevos, con sus llaves, una caja grande sin llave cerradura, una silla brida con sus estribos nuevos. Otra caja grande con su cerradura y un escritorio con sus cajones del Brasil y sillas y otros trastes y bufete y caja y ropa blanca y vestido negro y otro más. En el mismo documento Rosillo menciona a sus esclavos: ...chicos y grandes, llamados Duarte y su hijo Duarte y su hija Inés que tiene una cría llamada Inés, Manuel y Juana su mujer, Gaspar soltero,*



Si Antonio Rosillo tuvo otros parientes, ya en la Península o bien en las colonias españolas de América, su existencia es aún desconocida. Pero existe sin embargo otro hombre de apellido homónimo y residente en la Gobernación del Tucumán en la misma época que él. Se llamaba Juan Rosillo de Ávalos y fue confirmado en el oficio de Regidor de la ciudad de San Miguel de Tucumán en 1630.<sup>567</sup> Aunque no tenemos certeza de su parentesco numerosas pruebas documentales los vinculan.<sup>568</sup>

Instalado en la recientemente fundada ciudad de Córdoba del Tucumán (1573), comenzó a participar en numerosos negocios legales junto a individuos de las élites locales, como testigo, albacea y defensor de menores,<sup>569</sup> cuyo capital relacional le permitieron acceder al cargo de Alcalde de Segundo voto del Cabildo local en 1610.

También de manera temprana Rosillo creó vínculos con varios de los comerciantes que controlaban el incipiente comercio de la región, entre ellos el mercader y traficante de mulas Gabriel García de Frías, quien le otorgó un poder general a comienzos de marzo de 1605 para la disposición de todos sus bienes en Córdoba durante su ausencia en un viaje a España.<sup>570</sup> Incluso los negocios entre ambos hombres continuarían con el correr

---

*Sebastián Yuto, Susana su mujer, con sus hijos, María, Pedro, Antonio, Gregorio y Juan, que es casado con una negra de Doña Petronila de la Cerda, que llevó don Jerónimo de Villarreal y se fue el negro tras la negra según tengo noticia. Disponiendo asimismo de la libertad de dos de ellos ...por el buen servicio que me han hecho Duarte el mozo y Sebastián Yuto mis esclavos en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, después de mis días los dejo libres y horros de todo cautiverio para que como tales puedan hacer todo aquello que una persona libre puede hacer, gravamento y condición al dicho Duarte que cerrándose la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes por ser oficial acuda a ayudar a lo que se ofreciere del tejar, dándose por su trabajo cosa moderada que taso en 4 reales cada día que se le ha de dar por el convento [AHPC; Prot. Not. Reg. 1. T.51. f124r. ].*

<sup>567</sup> Juan Rosillo de Ávalos era natural de San Clemente, España. Hijo legítimo de Alonso Rosillo e Isabel de Ávalos, muertos ambos para 1624. Adquirió el cargo de Regidor en remate público efectuado en la Villa Imperial de Potosí por 420 pesos [AGI, Charcas, 68, n.34. 13/9/1630]. En 1624 tuvo un hijo natural con Magdalena Martínez, a quien llamó Alonso [AHPC, Reg. 1, L. 39, f347. Y: Reg. 1, L. 38, f174].

<sup>568</sup> Una se refiere al servicio realizado por Juan Rosillo para Antonio Rosillo en 1632, cuyo objetivo era recibir en su nombre un pliego en Potosí de manos del Licenciado Antonio de Torres Treviño, Comisario del Santo Oficio en dicha Villa, para hacérselo llegar a Córdoba [AAC; Inquisición. Tomo 1., f 51r y f51v.: *Recibo que hizo Juan Rosillo de un fardillo [...] aforrado en cañamazo y liado con lias de cabuja intitulado al licenciado Antonio Rosillo [...] que envié al comisario de la ciudad de Córdoba.*]. También, en la Carta de Finiquito, elaborada de común acuerdo entre Antonio Rosillo y el mercader lusitano don Diego De Vega y Pobeda. En ella se menciona a Juan Rosillo en una transacción por demás sugerente. Antonio Rosillo le había otorgado una libranza para que cobrase en su nombre 1.296 pesos al capitán Joan de Tapia. Es decir que no sólo confiaba en él para el buen destino de su correspondencia sino que además lo hacía partícipe de sus transacciones comerciales. Un dato interesante resulta de la cercanía, al sureste de Madrid, de los lugares de origen de Antonio Rosillo, Alonso Aguado y Juan Rosillo de Ávalos; esto es Provencio, Ciempozuelos y San Clemente respetivamente.

<sup>569</sup> Defensor General de Menores en la sucesión de Juan de Soria [AHPC, Reg. 1. Leg. 3, 24/7/1601]. Testigo de dote en casamiento de Sebastián de Tejada [AHPC, Esc.1, L.46, 1, f126. 28/5/1618]. Testigo de información por José de Quevedo [AHPC, Esc.1, L.64, 5, f11, 23/6/1618]. Fue también Defensor de Pobres, (Ex. Inst. De estudios Americanistas, Fondo Mons. Pablo Cabrera, Inv. 00466. Año: 1602. Rosillo solicita reemplazo para este cargo por viaje.

<sup>570</sup> Por ausentarse a España da poder especial *para poder cobrar y recibir cobros necesarios de Castilla y de la tierra y asimismo para que puedan rendir cierta cantidad de mulas y machos de su propiedad al*

de los años, inclinándose hacia el comercio de mulas con el Alto Perú y del que Rosillo obtendría importantes beneficios económicos.<sup>571</sup>

En la trayectoria de Rosillo se observa también un interés por la posesión de la tierra y la producción ganadera en ella, que se revela en la adquisición de la merced de tierras de Salsacate -junto a la encomienda del pueblo de Soto- en 1614 y por mano directa del Gobernador Quiñones Osorio.<sup>572</sup> Al tiempo que en 1620 compraría la Estancia de Saldán, que mantuvo en propiedad hasta pocos años antes de muerte.<sup>573</sup>

Por otra parte, desde Córdoba y en calidad de clérigo secular, Rosillo forjó conexiones con el poder eclesiástico de la región, cuyo amplio espectro de actuación incluía en su entramado a sus principales autoridades como el Obispo del Tucumán, Julián de Cortázar. Esto le permitió acceder a cargos que no sólo lo beneficiaban económicamente sino que, al mismo tiempo, le otorgaban fueros de justicia posibles de ser utilizados de manera estratégica a través de las estructuras del poder político de la época y en una amplia jurisdicción de desdibujados límites. Así, antes de 1614<sup>574</sup> Rosillo obtuvo el cargo de Comisario de la Santa Cruzada. Como señala Hernández Méndez, este trabajo, que constaba básicamente en la aplicación de las bulas emitidas por el Papado, eran la manera en que “la Monarquía española, con ayuda mutua de toda la pirámide jerárquica de la Iglesia Católica, utilizaban las sutilezas de los aspectos espirituales, religiosos, para obtener fondos que ayudarían a satisfacer sus urgentes necesidades financieras”.<sup>575</sup> Es decir que, en términos económicos, era una forma de

---

*contado o fiado y reciban su procedido y lo entreguen*, a Lucrecia de Villalba, al Lic. Antonio Rosillo, al capitán Juan de Ávila y Zárate, al alcalde Miguel Cornejo y al cirujano Martín de Fonseca. Entre los testigos de este documento se encontraba, Duarte Juan Moreyra, portugués criador de mulas en la Estancia De Punilla y socio, como veremos, del propio Rosillo [AHPC, R1., Tomo 1, 161, f335r a f355v].

<sup>571</sup> En 1618 Gabriel García de Frías, vecino de Córdoba, otorga poder especial a Francisco García de Frías, su hermano, vecino de Potosí, para que reciba *mulas, esclavos, indios y otras cosas que envía de esta ciudad a Pedro Casero y Juan Bernal de Mercado. Luego la venderá y también para que Casero y Bernal puedan pasar a Potosí en caso necesario 96 mulas a venderlas de lo procedido se pague a estos dos y se cobre Francisco al resto lo envíe a Santiago del Estero a su nombre o del Lic. Antonio Rosillo y por ausencia de ambos a Miguel Álvarez de Ávila, vecino de esa ciudad y en su ausencia a Antonio Ferreyra, mercader.* El testigo de la transacción fue Francisco Fuensalida Meneses, y el escribano Alonso Nieto de Herrera, ambos hombres muy vinculados a Antonio Rosillo [AHPC, R. 1, 1618/19, f98r-150r].

<sup>572</sup> Antigua merced de B. Gallegos de 1579. Quedaba junto al Río de Nogomiel, a 16 leguas del camino de la sierra. Al poco tiempo vendería estas tierras a Alonso Díaz Caballero [AHPC, Esc. 1, L. 128, 2, f95].

<sup>573</sup> Rosillo la compró en abril de 1620 a Rodrigo Guzmán Carnado, hijo de Leonor Ponce de Gallegos y de Juan de Molina. Y la vendió 17 años después a Lázaro del Peso. En su testamento, Rosillo dejó constancia de una deuda que tenía aún con él el Licenciado Luis del Peso por su hijo Lázaro, del resto de la venta de la Estancia y ganados de ella, que le había vendido en 525 pesos y del que restaba de pagar 110 pesos.

<sup>574</sup> La primera mención de su cargo de Comisario de la Santa Cruzada se encuentra en una carta de agosto de 1619, enviada a él por su par en Santiago del Estero, el también Comisario inquisitorial doctor don Fernando Franco de Rivadeneira [AAC; Inquisición, Tomo I; f9r a f10v].

<sup>575</sup> HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Rodolfo Esteban; op. cit.; p. 2.

tributo no coercitivo ni obligatorio, sino más bien plausible de ser comprado; y siendo el objeto de la transacción una indulgencia con cláusulas concretas y un tiempo determinado de duración. En la época el precio de las indulgencias fluctuaba entre 2 y 10 pesos.

La recaudación era cobrada por la Iglesia y tenía como destino, hasta las reformas borbónicas de mediados del siglo XVIII, las cajas del Tesoro Real, mientras que quien administraba sus fondos era un Comisionado General con sede en Madrid. Desde el punto de vista de su organización, la institución contaba con delegados ubicados en los centros políticos más importantes de las colonias, los que a su vez nombraban a subdelegados y a tesoreros y receptores para el cobro de las bulas en las ciudades y pueblos de su jurisdicción. En tanto los Comisarios y demás delegados participaban en un porcentaje de las ventas de bulas, Rosillo<sup>576</sup> obtuvo un claro beneficio económico de su cargo; a la vez que un nuevo capital simbólico para el entramado de relaciones que se iba conformando en torno suyo, con un alcance geográfico a escala virreinal y articulado con las altas esferas del poder colonial, eclesiástico y Real.

Pero de todos los cargos que Rosillo detentó en su vida, el que más poder le otorgó fue el de Comisario inquisitorial, adquirido en 1616 y ejercido en los distritos de Córdoba del Tucumán en los períodos 1616-1623 y 1631-1640, y en el puerto de Buenos Aires entre 1623 y 1630. Su nombramiento formó parte del lento proceso de la instauración del Santo Oficio en todo el Perú, cuyo nombramiento de Comisarios inquisitoriales por cada Obispado, y posteriormente en cada ciudad y “situados a una distancia mínima de cuatro leguas” se encontraba, como hemos apuntado, en la base jurídica y pragmática de la Instrucción de 1569.<sup>577</sup>

Una vez que Rosillo obtuvo el cargo de Comisario comenzó a conformar en torno suyo un verdadero aparato institucional de distrito, con sede en su propia residencia<sup>578</sup> y a través del nombramiento de familiares, notarios y alguaciles. Sus notarios, que hicieron también de secretarios privados, fueron Pedro de Ávalos, Alonso Nieto y Herrera y

---

<sup>576</sup> Los subdelegados debían pertenecer al clero secular, mientras que los tesoreros y receptores podían ser laicos, a la vez que estos dos últimos cargos recaían frecuentemente en una misma persona. Por último había otro cargo, más de tipo formal, que era la figura del notario, con jurisdicción notarial sólo para la Santa Cruzada y también nombrado por los delegados.

<sup>577</sup> AHN MADRID, Inquisición; Lib. 352. Esta Real Pragmática fue la que estableció también la creación del Tribunal limeño.

<sup>578</sup> Rosillo no se estableció en un edificio particular para llevar adelante las acciones del Comisariato inquisitorial, sino que para ello utilizaba su propia casa; donde conservaba asimismo lo que nosotros hemos llamado el Archivo del Comisario, cuyo fondo documental habría de ser legado a su sucesor, el Doctor Adrián Cornejo. En: SARTORI, Federico; “Las insignias...”; op. cit.

Pedro de Salas, todos ellos escribanos reales en la ciudad de Córdoba y con quienes entabló vínculos que excedían a sus relaciones dentro de la administración judicial inquisitorial. Mientras que durante gran parte del tiempo en que ejerció el cargo de Comisario, su Alguacil Mayor, es decir, quien tenía a su cargo la ejecución en el apresamiento de reos y confiscación de bienes con el auxilio de las Justicias Reales, fue nada menos que Don Pedro Luis de Cabrera<sup>579</sup>, hijo primogénito del fundador de la ciudad de Córdoba y uno de los encomenderos más poderosos del Tucumán.

Pero la principal fuente del poder adquirido por Rosillo con el cargo de Comisario inquisitorial provenía de los vínculos, tanto de carácter vertical como horizontal, establecidos con todos los estamentos institucionales del aparato judicial del Santo Oficio limeño, desde la más alta jerarquía representada por los Inquisidores Generales, con otros ministros de los diferentes cargos burocráticos del Tribunal central, y hasta sus colegas comisarios residentes en los demás distritos del virreinato. Con el paso de los años, Rosillo logró fortalecer estas redes a través de numerosos viajes realizados desde Córdoba a otras ciudades del Tucumán y Río de la Plata, hasta alcanzar incluso Lima y el Alto Perú; pero sobre todo en el uso estratégico de una fluida comunicación epistolar con todos ellos.

### **Redes inquisitoriales: Alianzas y conflictos en torno al Comisario Rosillo**

A través de la correspondencia de Antonio Rosillo, enviada y recibida por él, emerge el carácter de los vínculos que lo unían con los demás integrante de lo que podríamos llamar ‘redes inquisitoriales’; relaciones de poder que circulaban horizontal y verticalmente con mayor o menor intensidad y cuya transversal fluctuación dependió en gran medida de su propia capacidad de agencia en el uso del capital simbólico que le otorgaba su posicionamiento dentro de la estructura institucional del Santo Oficio.

De las relaciones con carácter de verticalidad, y en las que Rosillo ocupaba un lugar subalterno, se destacan las que lo vincularon con al menos dos de los Inquisidores Generales que dirigieron el Tribunal limeño durante el tiempo que duró su comisariato,

---

<sup>579</sup> AHN MADRID, Inq. Leg. 1653, exp. 12, 1609. Cabrera solicita se realice en España una indagación genealógica de su familia para poder adquirir ministerio inquisitorial.

el Doctor don Andrés Juan Gaitán y el Licenciado Juan de Mañozca.<sup>580</sup> Mantenidas sobre la base de un constante flujo epistolar, y de al menos dos viajes de Rosillo a Lima, en su relación con ellos se advierte un trato que superaba la rigidez de etiqueta en autos y comisiones, aunque tampoco habría de estar exento de conflictos.

En algún momento anterior a su llegada al Tucumán y Río de Plata, Rosillo había conocido al Inquisidor Gaitán, hecho que suponemos en algo influyó para el propio nombramiento de Rosillo como Comisario, al tiempo que las cartas entre ambos hombres muestran una familiaridad forjada tiempo atrás, en algún momento del paso de Rosillo por la ciudad de Lima. Y es precisamente a él a quien Rosillo avisó de su viaje efectuado desde Córdoba del Tucumán a Lima en 1620.<sup>581</sup> El especial interés de Gaitán en captar de manera personal la atención de ministros subalternos como Rosillo pudo también estar influido por la compleja crisis institucional en la que se encontraba el Tribunal limeño por estos años. Pues desde 1613 el Santo Oficio se encontraba bajo la dirección colegiada de los Inquisidores Francisco Verdugo y del propio Gaitán; entre quienes existía una abierta enemistad que los llevó a romper relaciones y generar una división en el seno mismo del Tribunal.

Razón por lo cual una vez en la capital del Virreinato, y aun cuando en esta ocasión tomó partido por Gaitán, Rosillo se encargó de ampliar rápidamente su campo de redes vinculares con otros funcionarios del Tribunal, entre ellos, con los Receptores Generales Juan de Robles<sup>582</sup> y Pedro Osorio del Odio, quienes tenían un lugar privilegiado en la alta jerarquía de la institución pues eran los administradores de los bienes de la Inquisición;<sup>583</sup> así como con el Fiscal Don Gaspar de Valdespina,<sup>584</sup> cuyo cargo seguía

---

<sup>580</sup> Durante el Comisariato de Rosillo hubo otros dos Inquisidores en la jerarquía del Tribunal peruano con quienes, al parecer, sólo los vinculaba la relación de subordinación dentro de la institución; nos referimos a los Inquisidores Gutiérrez Florez, cuyo mandato colegiado ocupó el período comprendido entre 1625 y 1631, y Castro y del Castillo, asimismo Inquisidor entre 1631 y 1648.

<sup>581</sup> Fechada en Lima el 1º de septiembre de 1619 y recibida por Rosillo seis meses después, Gaytán le pide: [...] *asegurarme su venida de vuestra merced a esta corte donde su persona podría tener el lugar que merece que para persona tan entendida juzgo muy corta esa tierra, yo siempre deseo servir a vuestra merced y lo haré con muy gran voluntad* [AAC, Inquisición. Tomo I, f11r a f12v]. A partir de este viaje, ambos hombres mantuvieron una comunicación epistolar, aunque interrumpida, durante más de veinte años.

<sup>582</sup> No se han conservado cartas entre Juan de Robles y Rosillo, pero aquél es mencionado en otras numerosas cartas al Comisario de Córdoba, pues era él a quien Rosillo remitía el dinero de las cobranzas, embargos y secuestros realizados en su Comisariato. Pero mientras que de Osorio del Odio también se observan menciones del mismo tenor, de él si se ha conservado una carta escrita a Rosillo en enero de 1636 en calidad de Receptor General [AAC, Inq. Tomo 1, f77r a f77v]

<sup>583</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO; *Tomo 1*; op. cit.; pp. 16-22 y pp. 32-37.

<sup>584</sup> El fiscal Don Gaspar Valdespina escribió a Rosillo en julio del año 1626 desde Lima una carta privada sobre estos negocios [AAC, Inq. Tomo 1, f24r].

en jerarquía a los propios Inquisidores<sup>585</sup> y con quien Rosillo habría de entablar en años futuros grandes negocios triangulados con el rico mercader del Río de la Plata Pedro de Rojas y Acevedo, asimismo, Notario de Rosillo en su comisariato del puerto de Buenos Aires.

Pero de todas estas relaciones con ministros inquisitoriales residentes en Lima, y superiores en rango jerárquico a Rosillo, se destaca la que mantuvo durante décadas con el Secretario y Notario del Secreto, don Martín Díaz de Contreras. Este cargo era una pieza clave para el funcionamiento del Tribunal, pues quien lo detentaba era el encargado de escribir todos los procesos, realizar el traspaso de los Autos y demás escritos emanados de la Inquisición limeña; con lo que prácticamente toda la producción documental de la institución pasaba por sus manos y Díaz de Contreras ocupó este lugar en el Santo Oficio, de manera simultánea con el cargo de Notario General, durante nada menos que treinta y cuatro años (1601-1635).<sup>586</sup> Rosillo y Díaz de Contreras se conocieron en aquél viaje de Rosillo a Lima en 1620, momento a partir del cual entablaron un vínculo personal de gran familiaridad, que incluía acciones de mutuo beneficio económico y sostenido en una fluida correspondencia que duraría hasta la muerte de Rosillo.<sup>587</sup>

Una vez de vuelta en Córdoba, Rosillo se mantuvo informado acerca de los vaivenes de poder dentro del Tribunal limeño a través de las cartas de Díaz de Contreras mantuvo,<sup>588</sup> quien a pesar de su intento de actuar como mediador no pudo evitar que las relaciones entre el Inquisidor Gaitán y Rosillo se viesen resentidas. Los problemas entre ambos hombres habían comenzado en 1626 cuando Gaitán, haciendo uso de su poder

---

<sup>585</sup> Los fiscales realizaban las indagatorias en los procesos de fe, así como en las causas por limpieza de sangre.

<sup>586</sup> Por ambos cargos su sueldo era de 1.000 pesos (CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO; *Tomo 1*; op. cit.; pp. 22-26).

<sup>587</sup> Las cartas enviadas por el Secretario a Rosillo que se conservan son 16 en total y van desde 1621, es decir desde la vuelta de Rosillo a Córdoba luego de su viaje a Lima, hasta 1633, poco tiempo antes de que Díaz de Contreras abandonara el Tribunal. En sus cartas el Secretario siempre menciona a su esposa Doña Catalina, quien le pidió a Rosillo en repetidas oportunidades y a través de su esposo diversas encomiendas de bienes de consumo que no se conseguían en el Perú, tales como ámbar gris y martinetas, almizcle e incluso *algunos regalitos con bálsamo*. En uno de estos envíos, Rosillo mandó a Doña Catalina una ropa [...] que luego se la puso por ser la cruz del Santo Palo de Carabuco, con lo cual, según palabras de Díaz de Contreras, *Rosillo actuaba honrando a [su] casa y favoreciendo a doña Catalina*. [AAC, Inq. Tomo I, f26v, f29v, f34v, f63r].

<sup>588</sup> Como en la carta del 1º de febrero de 1630, donde le escribió sobre los nuevos nombramientos de los Inquisidores, de los cuales le cuenta que *...el uno es visitador de esta Real Audiencia, llámase Juan Gutiérrez [Flores], y el otro dicho visitador de la Audiencia Real de Quito llámase licenciado Juan de Mañozca, el otro es el conocido Andrés Joan Gaytán y el otro el licenciado don Antonio de Castro y del Castillo, que fue vicario de Potosí, y Secretario el Oidor don Manuel de Castro [...]* [AAC. Inq. Tomo I, f40ryv].

jerárquico, envió una carta a Rosillo obligándolo a dejar el comisariato de Córdoba para hacerse cargo del de Buenos Aires, algo que Rosillo ya había comenzado a ejercer aunque de manera conjunta entre ambos distritos.<sup>589</sup>

Pero si en algo caracterizó la larga gestión de Gaitán en el Tribunal esto fue su constante conflicto con los jesuitas y sobre todo con el Arzobispo de Lima;<sup>590</sup> y es precisamente allí dónde radicaba la principal diferencia entre Rosillo y Gaitán, pues aquél había creado fuertes redes que lo relacionaban tanto con la Compañía de Jesús como con el alto prelado de la Iglesia del Perú.

Para esta época había sido nombrado como otro de los Inquisidores Generales del Santo Oficio peruano el Licenciado Juan de Mañozca,<sup>591</sup> quien compartió con Gaitán la jerarquía del Tribunal entre 1624 y 1639. Desde el comienzo de su cargo, Mañozca mantuvo buenas y fluidas relaciones tanto con los jesuitas como con el Arzobispo, por lo que la enemistad entre él y Gaitán se hizo visible desde el comienzo manteniéndose hasta el fin de su ministerio. Frente a esta división en la cúpula inquisitorial Rosillo optó por mantener la correspondencia privada con Gaitán, que aunque revestida de un carácter más formal y jerárquico que las cartas de la primera época, aún sostenía junto al envío de regalos;<sup>592</sup> y de manera paralela forjar un nuevo y estratégico vínculo con el nuevo Inquisidor, en quien había encontrado puntos de interés y conexiones en común; cuyo resultado se vio reflejado, como se verá más adelante, en la protección de Mañozca sobre su subalterno en uno de los momentos más críticos de su ministerio y

---

<sup>589</sup> Carta escrita el 1º de abril 1626 por Gaitán y recibida por Rosillo en Córdoba nueve meses después: [...] *Hoy hace dos años y medio que el tribunal eligió la persona de vuestra merced en comisario de este Santo Oficio en la ciudad y puerto de Buenos Aires, y toda su provincia, y ni él ni yo hemos tenido carta de vuestra merced y como [es] importante que allí no falte comisario me hallo obligado por mi oficio a escribir a vuestra merced la falta que hace la ausencia de vuestra merced.* [AAC, Inq. Tomo 1, f18r y f18v].

<sup>590</sup> Al irse Verdugo, Gaitán quedó solo al mando del Santo Oficio limeño durante un año, hasta que llegó Mañozca. Gaitán se llevó mal también con Mañozca y peor con Juan Gutiérrez Florez, quien fuera designado también como Inquisidor. Cuando llegó Gutiérrez Florez, *la mayoría de los oficiales eran afectos a Gaitán, y para alargar a este hicieron vacío al nuevo ministro...* en: CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO; *Tomo I*; op. cit.; p. 15). El edificio de la Inquisición eran una ruina y las cuentas un desastre. Pero Gutiérrez Florez fue conciliador con Gaitán, lo complació en todo y dejó que gobernase el Tribunal, pero mientras tanto logró que éste se reconciliase con el Virrey y con las autoridades civiles. Desde 1625 a 1636 Gaitán pide insistentemente ser relevado del puesto y ser enviado a España, pero no se lo permiten sino hasta 1636, cuando decide no hacer uso del permiso.

<sup>591</sup> Sobre la trayectoria del Inquisidor Mañozca, ver: LYNN, Kimberly; op. cit.; pp. 238-293.

<sup>592</sup> El 1º de agosto de 1628, Gaitán escribió a Rosillo para contarle cuestiones de índole personal, como lo era el viaje a España que el Inquisidor deseaba hacer desde hacía tiempo pero que, según sus palabras, *después que escribí a vuestra merced tenía licencia para irme a España y que lo impidiendo [sic] alguna causa superior hacía viaje en la primera armadilla por poca salud no lo he continuado. En la armada pasada impidieron mi embarcación navíos de corsarios que se vieron en este mar.* [AAC, Inq. Tomo 1, f32r].

que se relaciona con propio desempeño de Rosillo en el cargo de Comisario inquisitorial.<sup>593</sup>

En el entramado social de las redes inquisitoriales, los vínculos horizontales entre comisarios eran de fundamental importancia para el mantenimiento de la estructura institucional del Santo Oficio. Pues sólo a través su articulación era posible para el Tribunal central hacer ejecutar sus órdenes de arresto e incautación de bienes en un espacio jurisdiccional tan extenso como lo era el comprendido por las Gobernaciones del Tucumán, Paraguay, Río de la Plata, Cuyo y Chile,<sup>594</sup> y cuyo eje de actuación se encontraba en el Alto Perú, que actuaba de puerta de ingreso previa a y desde la capital del Virreinato.<sup>595</sup> Necesidad administrativa que llevó consecuentemente a que estos comisarios se vinculasen entre sí no sólo en cuestiones atinentes a sus cargos de comisarios, sino también desde otros ámbitos, relativos a la política virreinal<sup>596</sup> y, principalmente, a negocios comerciales de amplio espectro.<sup>597</sup> Pero las relaciones entre estos comisarios de distrito no fueron siempre pacíficas sino que, por el contrario, se

---

<sup>593</sup> La primera carta fue escrita por el Inquisidor en Lima el 10 de junio de 1630 y en ella vuelca información que nos habla de otros contactos hechos por Rosillo en sus viajes por las ciudades del Perú, como *la buena relación que siempre he visto hacer de su persona de vuestra merced como por la que me dio el Señor Arzobispo del Reino en el tiempo que nos vimos y comunicamos en Quito*. [AAC, Inq. Tomo 1, f42r]

<sup>594</sup> En Santiago de Chile se encontraba a cargo del comisariato el dominico Fray Martín de Salvatierra, quien aparece mencionado en los documentos a partir de 1619 [AAC, Inq. Tomo 1, f39rvv]; y luego el Maestro Don Thomas de Santiago, comisario de Santiago de Chile en 1630. Junto a este último Rosillo realiza diligencias para atrapar al reo Gaspar Hernández [AAC, Inq. Tomo 1, f38r]. De Mendoza en Cuyo el comisario era fray Juan de Ahumada, quien escribe a Rosillo sobre diversos asuntos en 1633 [AAC, Inq., Tomo 1, f62rvv].

<sup>595</sup> Rosillo tuvo una fluida correspondencia con los cuatro Comisarios que se sucedieron en el ministerio de Potosí durante el tiempo que duró su cargo: En 1619 Bartolomé Ximénez Vela era Comisario del Santo Oficio en Potosí y, según su propia firma, también *familiar propietario* [AAC, Inq. Tomo1, f7r a f8v]; Francisco Guerra, Comisario por un corto período, sólo tenemos noticia de él en una breve carta enviada a Rosillo en 1624 [AAC, Inq, Tomo 1, f17v]; El Doctor Francisco Jiménez y Herrera, mencionado en un documento del archivo de Rosillo con fecha de 1627 [AAC, Inq. Tomo 1, f26r a f27v]. Y, por último, el Licenciado Antonio Torres Treviño, quien aparece mencionado por primera vez como Comisario de Potosí en 1632, y luego en cartas y documentos en los años de 1634, 1636 y hasta 1641 [AAC, Inq., Tomo1, fs 51rvv, 65r, 80r a 82 v y 102r]. Más el Licenciado Alonso Escobar y Loaysa, Comisario en 1636 de la localidad de Chocaya en la Provincia de los Chichas, cercana a la Villa Imperial. En los documentos relativos a él aparece mencionado también el escribano de su Comisariato, Antonio Leal de Sotomayor [AAC, Inq, Tomo 1, f90rvv].

<sup>596</sup> El interés de Rosillo en cuestiones atinentes a la política del virreinato se muestra en una carta enviada a Rosillo por el Comisario de Potosí, el Capellán Francisco Guerra, en diciembre de 1624 y en donde hace mención del conflicto histórico conocido como la guerra entre ‘Vicuña y Vascongados’, escribiendo: *...por acá no hay cosa de nuevo más de estas inquietudes de naciones aunque habrá diez días que parece duermen; Dios aumente el sueño en los vicuños para que jamás se despierten* [AAC, Inq., Tomo1, f17r]

<sup>597</sup> Como los establecidos por Rosillo con el Licenciado Francisco de Trejo y el Capellán y Canónigo catedralicio Licenciado Martín Martínez de Eulate, antecesor y sucesor respectivamente en su cargo de comisario de Buenos Aires (Trejo: 1614-1623. (Martínez de Eulate, 1632-1639). [AAC, Inq. Tomo 1, f4rvv] [AAC, Inq, Tomo 1, 34rvv] [AAC, Inq, Tomo 1; fs: 91r, 54r, 66rvv, 67r, 72r, 80rvv, 83rvv, 93r, 97r]. La relación entre estos comisarios los vinculó comercialmente con la Compañía de Jesús y los contrabandistas del puerto de Buenos Aires en los sucesos que tratamos más adelante.



convirtieron en más de una ocasión en escenario de profundos conflictos jurisdiccionales; dentro de cuya dinámica pueden advertirse aspectos fundamentales del uso que Rosillo hacía del amplio poder que le otorgaban sus fueros.

Antonio Rosillo y el Licenciado Fernando Franco de Rivadeneyra se conocían desde que aquél comenzara su ministerio inquisitorial en Córdoba, si no antes, y la relación entre ambos fue durante décadas tan cercana como conflictiva. De hecho, eran también colegas dentro del Tribunal de la Santa Cruzada y actuaron de manera conjunta en virtud de esta doble dependencia jurisdiccional. Incluso durante los primeros viajes de Rosillo a Lima y el Río de la Plata, éste había dejado a Rivadeneyra a cargo de su jurisdicción,<sup>598</sup> mientras que en su mutua correspondencia para esta época Rivadeneyra llamaba a Rosillo su *hermano mayor*.<sup>599</sup>

Pero a partir de una serie de acontecimientos en torno a la prisión del rico mercader lusitano Juan Acuña de Noroña, tomado prisionero en Santiago del Estero en 1619 y quemado vivo en el Auto de Fe de diciembre de 1625,<sup>600</sup> se evidenciaron las diferencias sobre la forma en que cada uno empleaba el ejercicio de su poder inquisitorial, que habría de afectar de manera notoria la relación entre ambos. Pues mientras que Rivadeneyra se había beneficiado económicamente con la malversación de los bienes secuestrados al preso, Rosillo había intentado proteger a éste, a sus hijos y a su patrimonio, aunque sin éxito, enviando a su notario Alonso Nieto y Herrera a Santiago del Estero, para que Acuña de Noroña pudiese otorgar testamento y disponer de sus bienes, antes de que el reo fuese enviado al Alto Perú.<sup>601</sup>

En los años que siguieron a la muerte de Noroña, Rosillo había demorado cobranzas relativas a su fisco, y no sólo de deudores de este reo, sino también sobre otros individuos vinculados a sus propios negocios en el puerto de Buenos Aires. Esta actitud

---

<sup>598</sup> Como ya hemos mencionado, este viaje llevó a Rosillo a Buenos Aires, donde sus negocios se mantenían a ritmo continuado y se afianzaban sus relaciones comerciales y personales con los más ricos mercaderes del puerto. Sin descontar los vínculos estrechos que habrían de formarse para esta época entre él y la Compañía de Jesús.

<sup>599</sup> En carta de Rivadeneyra a Rosillo: [AAC. Inq. Tomo1, f33ryv].

<sup>600</sup> Juan Acuña de Noroña fue acusado de haber mantenido relaciones sexuales con un esclavo suyo, y con confesión bajo tortura fue sentenciado por el Gobernador Luis de Quiñones Osorio a muerte. Gracias a sus contactos, Noroña logró apelar al Tribunal de la Real Audiencia de La Plata y fue absuelto cuatro años después. Sin embargo, el mismo día de su liberación en Charcas, fue tomado prisionero por la Inquisición por sospecha de judaizante, y finalmente muerto en la hoguera en 1625. Tratamos su caso *in extenso* más adelante.

<sup>601</sup> Algo que, a pesar de este recaudo, no habría de cumplirse [AHPC, Prot. Not. Registro I. Legajo 35, f55r.]

perjudicaba claramente los intereses de Rivadeneyra,<sup>602</sup> impulsándolo a escribir a Rosillo en 1629 una carta de tono hostil y en la que de alguna manera anticipaba una denuncia contra él.<sup>603</sup>

La denuncia de Rivadeneyra, de la que sólo se conservan referencias cruzadas, tuvo como consecuencia el envío por parte del Tribunal limeño de Visitadores a los distritos del Tucumán, Río de la Plata y Paraguay con el fin de investigar el supuesto mal funcionamiento de estos comisariatos y regularizar la aplicación de diligencias atinentes a procesos llevados a cabo desde Lima, principalmente, en lo relativo a cobranzas sobre bienes secuestrados.<sup>604</sup> La primera comisión fue firmada por el Inquisidor Andrés Juan Gaitán y llevada a cabo por fray Martín de Aróstegui en 1630. Claramente los que originaron la visitación eran estos dos hombres enemistados con Rosillo, Rivadeneyra y el propio Gaitán, a pesar de lo cual, con intervención de Mañozca, Rosillo no fue amonestado por el visitador Aróstegui sino que, por el contrario, éste lo dejó a cargo de toda la comisión, que abarcaba el Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, tras su retorno a Lima un año después de su arribo.

---

<sup>602</sup> En una carta enviada por Alfaro desde Paraguay a Rosillo en ese mismo año de 1629, se percibe que ambos habían comenzado a tomar las medidas necesarias de tal modo de evitar Santiago del Estero en las rutas de la correspondencia, pues sospechaba que éstas eran abiertas allí por Rivadeneyra: *..este pliego para el Doctor Pascual Perodes, que vaya con toda brevedad que son papeles de su mucha importancia para el Santo Tribunal y no querría que se detuviese en Santiago del Estero [...] que es lástima la disolución que hay en abrir pliegos en estas tierras...* [AAC. Inq. Tomo1, f35v]

<sup>603</sup> *Por parte de las justicias reales se me avisa que las causas de su jurisdicción no hallan en vuestra merced el favor que los casos piden, para que se castiguen los delitos y como estas dos jurisdicciones como vuestra merced sabe se debe dar la mano la una a la otra para este intento, me ha parecido suplicar a vuestra merced esté muy advertido en este punto, favoreciéndolas en todo lo que precisamente no fuere de la nuestra inexcusable porque de esta manera se vive en las repúblicas con paz y seguridad. Y de su prudencia de vuestra merced fío deseará conservar ésta y estar muy en filo, de manera que no se quejen de nosotros pues es una de las cosas que su majestad más nos encomienda.* [AAC, Inq., Tomo 1, f46r]

<sup>604</sup> *Listado de causas que su paternidad fray Martín de Aróstegui dejó al lic. Antonio Rosillo, comisario de Buenos Aires 'que lo sustituyó como juez del Paraguay, Tucumán y Río de la Plata. Causas inscriptas en el Listado: Francisco de Puelles por deudas a Noroña, Rui de Sosa y Antonio de Rivera por deudas a Noroña; de Santa Fe, Pedro Tello de Sotomayor, Juan de Escobar, Francisco de Lugones [AAC, Inquisición, Tomo 1, f156r]. Memoria de las cobranzas de plata hechas por Aróstegui en las provincias de Tucumán, Paraguay y Río de la Plata. Santiago del Estero: 14 personas, 2112 pesos. Salta: 5 personas, 1869 pesos. Por cobrar en Santiago del Estero: Del licenciado Diego Fernández Andrada [notario del Sto. Oficio en tiempos de Rivadeneyra] por cuenta del libro reconocido con claridad, de que hay otros papeles para convencerle: 1594 pesos. De Francisco de Acuña, mil pesos, da la fianza segura de 1000 pesos. De Juan de Espíndola 923 pesos con fianza dada: 923 pesos. De Antonio López de Rivera: 400 pesos de fianza pidiéndosele más otros 400 pesos por escritura. Del licenciado don Francisco de Lugones de la rioja: 313 pesos. De Paraguay: de Palomares y sus herederos: 600 pesos. Don Francisco de Mexía: 31 pesos. Francisco de Puelles (que tiene el proceso Antonio Rosillo): 2440. 6 personas más: 2100 pesos.* [AAC, Inquisición, Tomo 1, f167r]. *Cláusulas de instrucción que dio el P. F. Pedro de Iramain, vice comisario general y visitador de la orden de San Francisco de la Provincia de Tucumán, juez de comisión del Santo Oficio. 1 de diciembre de 1630. Comisión a Rivadeneyra en Santiago del Estero para que cobre las deudas de Acuña. -Comisión al licenciado Antonio Rosillo, comisario de la ciudad de Córdoba contra Francisco de Lugones de la Rioja por deudas al fisco de Acuña.* [AHN CHILE; Inquisición; Vol. 159; f172r]

Esta primera visitación no había dado, al parecer, los resultados esperados por Gaitán. De tal manera que dos años después, en 1632, el Tribunal resolvió enviar un nuevo Visitador. En esta oportunidad, fray Pedro de Iramain, quien en esta ocasión había sido elegido por el Inquisidor Mañozca. Tampoco se conservan datos que puedan echar luz sobre los resultados de esta comisión reguladora, pero lo cierto es que existen evidencias de que vínculos entre este Inquisidor y Rosillo se habían fortalecido y que fue bajo su amparo que el comisario logró quedar eximido de cualquier cargo en su contra.<sup>605</sup>

Un elemento más se agrega a este contexto. Al tiempo de la segunda visita<sup>606</sup>, esto es en 1632, el fraile franciscano Alonso Sotelo, comisario inquisitorial de La Rioja, se había adjudicado a sí mismo y sin, al parecer, documento que lo avalase, el cargo de ‘Comisario de todo el Tucumán’, ministerio a escala de Gobernación que no se utilizaba desde finales del siglo XVI. Sotelo estaba vinculado a Rivadeneyra, de tal manera que no es difícil imaginar que en medio del conflicto éste hubiera participado en el intento de neutralizar a su par en Córdoba. Pues en ese año mismo Rosillo recibió una carta de Sotelo en que lo informaba de su supuesto nombramiento, exigiendo le enviase toda la documentación relativa al Santo Oficio que hubiese en su distrito; algo que Rosillo nunca hizo ni aceptó a Sotelo como autoridad.<sup>607</sup>

Desde la óptica de las obligaciones como comisario inquisitorial durante las más de dos décadas de su ministerio, en las acciones de Rosillo se revela una escasa participación en aislados casos y en su mayoría irresueltos a la vez que un estratégico incumplimiento de las órdenes emanadas del Tribunal con respecto a la persecución de portugueses acusados de judaizantes, a varios de quienes intentó incluso proteger. Esto último se evidencia en su intento por proteger el patrimonio de Acuña de Noroña, así como también en su actuación contraria a las diligencias del Santo Oficio en las causas

---

<sup>605</sup> [AAC, Inquisición. Tomo1, f60r].

<sup>606</sup> José María García Fuentes *Visitas de la Inquisición al reino de Granada. Mecanismo de control del territorio por parte de funcionarios nombrados como ‘visitadores’*. Debido a lo oneroso de las mismas, se restringían una al año. En Perú se hizo sólo cuando se sucedieron ciertos problemas con los funcionarios de distrito. En la Península tenía un efecto teatral, para las zonas rurales, como del modo de llegar, etc.

<sup>607</sup> La carta de Sotelo dice así: *...habrá de saber vuestra merced como el Tribunal del Santo Oficio de Lima me despachó comisión haciéndome merced de comisario de la ciudad de Tucumán y de la Rioja y de todas las demás ciudades y juez de todas y de cualesquier escrituras de juegos y cualquier otra hacienda perteneciente al Santo Oficio para que las concluya, y de sentencias definitivas y que no despache ninguna [tachado: sentencia] pleito, y así para saber y acudir a las obligaciones del Oficio lleva mi sobrino Juan Sotelo comisión para notificar a los escribanos de esa ciudad busquen en sus oficios si hay alguna escritura hecha a favor del dicho Santo Oficio y así se servirá vuestra merced de patrocinarlo [patrocinarlo] y ampararlo [aparlo] y dalle [darle] todo favor para que tenga efecto y se consiga lo que el Santo Tribunal nos manda...* 1632-33. [AAC. Inq. Tomo1, f94ryv] y [AAC, Inq. Tomo1, f58ryv].

seguidas contra el mercader lusitano Duarte Juan Moreyra; contra quien la Inquisición había impulsado secreta averiguación a través de Rivadeneyra en 1619. De tal manera que cuando éste envió a Rosillo un pedido de información, no sólo no recibió lo requerido sino que, por el contrario, Rosillo mantuvo a Moreyra bajo su servicio en diferentes comisiones comerciales.<sup>608</sup>

Otro fue Diego López de Lisboa,<sup>609</sup> lusitano de origen converso y socio de Rosillo,<sup>610</sup> quien viviera por algunos años en varias ciudades del Tucumán y Río de la Plata para pasar luego a Lima, donde llegó a ser mayordomo y confesor de Fernando Arias de Ugarte, Arzobispo de Lima. Acusado de judaizante, López de Lisboa se salvó de la hoguera gracias a la protección del Arzobispo,<sup>611</sup> quien como vimos estaba vinculado con Rosillo.

Aunque desconocemos las ideas y posiciones de Rosillo frente a la persecución de conversos que caracterizó el accionar del Tribunal del Santo Oficio limeño durante todo el siglo XVII, lo cierto es que su relativa pasividad, contrapuesta a los intereses de la institución, puede encontrar en parte explicación en los vínculos comerciales que lo unían a muchos de estos perseguidos, sobre cuyas relaciones clientelares de mutuo beneficio se imponía, si no su activa protección, cuanto menos su apartamiento en la ejecución de sus causas. Sin embargo de lo cual, y sirviéndose precisamente de las atribuciones y fueros otorgados a su cargo inquisitorial para convertirse con los años en un hombre rico y poderoso, cuya base de su fortuna se encontraba principalmente en el trabajo conjunto, constante y personalísimo con los principales mercaderes portugueses de Buenos Aires y, al mismo tiempo, con la cúpula jerárquica de la Compañía de Jesús en la región.

## **Contrabando y escándalo político en la ciudad de la Trinidad y puerto de Buenos Aires**

A comienzos del siglo XVII la Trinidad y puerto de Buenos Aires se caracterizaba por ser una plaza de contrabando comercial, ingreso ilegal de pasajeros y un verdadero

---

<sup>608</sup> [AAC. Inq. Tomo1, f9r a f10v; f39ryv; f51ryv]

<sup>609</sup> Padre del escritor Diego de León Pinelo.

<sup>610</sup> Carta de Díaz de Contreras a Rosillo en junio de 1633: *La carta que vuestra merced me remitió para Diego López de Lisboa, capellán del señor obispo de esta ciudad se le dio luego...* [AAC, Inq., Tomo I, f63r].

<sup>611</sup> MEDINA, José Toribio; *La Inquisición*; op. cit.; p. 171.

problema para el gobierno del Virreinato del Perú. La salida al Atlántico se presentaba como un punto estratégico de comunicaciones e intercambio con el Brasil, Europa y la costa occidental de África. Por lo que la centralización de los centros de poder político, económico y religioso en Lima y el Alto Perú fueron insuficientes para controlar la acelerada dinámica en el proceso de formación de esta nueva sociedad colonial, cuya posición periférica no la volvía en modo alguno marginal a la gran maquinaria económica y social del Imperio.

De tal manera que, como contrapartida al escaso control comercial y frente a la negación de legalizar el puerto de Buenos Aires, en pocos años asentaron allí residencia comerciantes portugueses, flamencos y españoles, quienes introdujeron la venta de esclavos y el comercio ilícito, en articulación a una amplia red de intercambio con el interior del Tucumán y el Alto Perú hasta alcanzar Potosí, desde donde volvía en camino inverso un extraordinario flujo de plata no sellada hacia la puerta atlántica.

En este escenario, entre los años de 1612 y 1615 un grupo de comerciantes lusitanos y españoles, encabezados por Juan de Vergara, también notario del Santo Oficio de esa ciudad a las órdenes de Rosillo, y el capitán don Diego de Vega y Pobeda, poderoso contrabandista y esclavista portugués de origen converso, comienzan a importar ilegalmente mercaderías y esclavos africanos con la participación del poder político local, organizándose en un bando conocido como la Liga de Los Confederados.<sup>612</sup> Con el fin de manejar los espacios del poder político local, habían accedido a cargos capitulares y actuaban en conjunto con el gobernador, la Compañía de Jesús, ministros del clero secular y aun del Santo Oficio de la Inquisición; entre ellos, con el comisario Antonio Rosillo.

Los vínculos entre Los Confederados y Rosillo databan desde por lo menos 1605, año en que éste viajó desde Córdoba a Buenos Aires nombrado por el Cabildo de esa ciudad<sup>613</sup> como encargado de realizar el recibimiento de una carabela enviada desde

---

<sup>612</sup> Para la reconstrucción del escenario en el que actuaron los Confederados, entre quienes habría de insertarse el propio Antonio Rosillo, nos hemos basado en los trabajos de GELMAN, Jorge; “Cabildo y elite local...”; op. cit.. Y PERUSSET VERAS, Macarena; “Élite y comercio en el temprano siglo XVII rioplatense”; en: *Fronteras de la Historia*, 10; ICANH; 2005; 285-304.

<sup>613</sup> “...teniendo consideración a que el Licenciado Antonio Rosillo, abogado de la Real Audiencia de la Plata, es persona de calidad y partes, y suficiencia, y que en él concurren todas las demás calidades que en su persona se requiere para semejante comisión, el dicho Teniente General y Capitán Tomás de Garay, Teniente de Gobernador, en nombre de S.M., le nombraban y nombraron para el dicho efecto, y que vayan con él seis soldados, personas que sean de consideración para el dicho efecto y recibimiento de los dichos cuatro navíos, donde así propusieron el dicho Licenciado Antonio Rosillo vaya por Capitán de la dicha gente y navíos con la orden que el dicho Teniente General y Teniente de Gobernador le dieran y carta del Cabildo y Ayuntamiento de esta ciudad...” [Libro de Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires

España por orden del Rey, que transportaba cientos de hombres requeridos para auxilio del Reino de Chile.<sup>614</sup> En ausencia del Gobernador del Río de la Plata, Hernandarias de Saavedra,<sup>615</sup> el Cabildo había dispuesto que no se permitiese desembarcar a la flota de la embarcación sino que, por el contrario y para evitar cualquier intento de la soldadesca de permanecer en el puerto,<sup>616</sup> se los abasteciese en *la Isla de Maldonado con los avíos necesarios para la dicha gente de mar*<sup>617</sup> y a través del envío de cuatro barcos con provisiones. Y fue precisamente durante esa estadía en Buenos Aires, cuando Rosillo entabló relaciones comerciales con miembros con la Liga de los Confederados, de la que se destaca la que lo unió durante más de veinte años Diego de Vega y Pobeda, con quien mantuvo vínculos comerciales de mutuo beneficio y que llegaron a ascender a 50.000 pesos.<sup>618</sup>

El 8 de abril de 1614 recientemente nombrado como primer comisario inquisitorial de Córdoba, Rosillo escribió a su par en Buenos Aires, el Licenciado Francisco de Trejo,

---

(1605-1608); f13v]. Citado en: *Registro Estadístico de Buenos Aires (1860)*; Tomo Segundo; Imprenta Argentina de El Nacional; Buenos Aires; 1861. pp.30-32.

<sup>614</sup> Este auxilio fue requerido para organizar el ejército español en Chile durante la llamada “Guerra del Arauco”. El pedido de 1.000 soldados había sido solicitado por el Gobernador Alonso de Rivera al Rey Felipe III. FREDES, Carlos; *Historia de Chile*; Editorial. Cultural; Madrid; 2008.

<sup>615</sup> Hernandarias se encontraba desde hacía meses en una expedición hacia el sur en busca de la Trapalanda o ciudad de los Césares; búsqueda infructuosa de la mítica urbe indiana que se repetiría en numerosas expediciones al mando de varios gobernadores de las Provincias del Tucumán y Río de la Plata.

<sup>616</sup> El documento sólo hace mención de ello de la siguiente manera: “...propusieron y ordenaron, por ser el negocio de tanta consideración, y que no conviene dilación en él, porque de ello podría resultar algunos daños e inconvenientes...”

<sup>617</sup> Entre las principales mercaderías enviadas se contaron aceite, carne, cebo, y *biscochos*, estos últimos elaborados en la ciudad con la harina procedente de las carretas del Tucumán. De acuerdo al documento: “...dijeron y propusieron que todas las carretas que al presente están en esta ciudad, de la gente que ha venido de Córdoba y otras partes de la Provincia de Tucumán, y las que fueren entrando, se embarguen en el Real Nombre, para el avío de la dicha gente, pagándoles lo justo y conveniente que pareciese debérseles, como es usanza; y así mismo propusieron para el dicho efecto, que todas las harinas, carnes, tocinos y demás comidas que al presente se hallaren en esta ciudad, de las que han traído de la dicha ciudad de Córdoba y gobernación del Tucumán, y las que llegaren a este puerto, y los que hubiere de lo suso declarado en esta ciudad, de los vecinos de ella, y de los que no lo fueren, estantes y habitantes, se tomen y embarguen para el dicho efecto, pagándoles lo que justamente y moderadamente pareciere valer; y que se nombren dos personas de confianza y experiencia y solicitud, para que la harina que se tomase para hacer vizcochos entre en su poder y la repartan con cuenta y razón...”

<sup>618</sup> Resultado de las cobranzas efectuadas por Rosillo en nombre de De Vega y Pobeda: “...de manera judicial y extrajudicialmente por escrituras, conocimientos, libranzas, cartas, misivas, cuentas, mandamientos y otros recaudos y sin ellos”. Es decir que Rosillo habría actuado en todos esos años como agente comercial del mercader lusitano. Por otra parte, porque se aclaraba en el documento que estos negocios y cobranzas habían sido efectuados sobre una multiplicidad de bienes, tales como “plata, reales, mercaderías, esclavos y bienes muebles y semovientes como otras cosas...”. Cuyo balance ambos habían hecho ya hacía tres años en la ciudad Córdoba (en 3 de Abril de 1623), y “sacado de un cuaderno de cuartilla de papel que para el dicho efecto escribió el dicho licenciado Antonio Rosillo...”. Carta de pago y finiquito de cuentas y cobranzas de 1626 entre el Licenciado Antonio Rosillo y el capitán Diego de Vega y Pobeda. [AAC; Inq.; Tomo 1; f20 r a f23r.].

avisándole de una pronta visita a aquella ciudad.<sup>619</sup> Al momento de este viaje la situación de los Confederados había cambiado de manera radical. Pues en 1615 Hernandarias de Saavedra había vuelto a ocupar la gobernación del Río de la Plata. Hombre de larga trayectoria en la administración de estas regiones y representante del sector político defensor de los intereses de la Monarquía, se opuso al contrabando del puerto y, de esta manera, a los intereses de los Confederados y de sus socios.<sup>620</sup> Una vez en el poder, Hernandarias encarceló a los cabecillas de la Liga, entre ellos a Juan de Vergara y al propio Diego de Vega y Pobeda, iniciando contra ellos un largo proceso de persecuciones y escándalos.

Rosillo permaneció en Buenos Aires hasta 1617, para volver un año después aunque esta vez por una corta estancia de pocos meses.<sup>621</sup> Durante estos años la situación de sus socios, prófugos o presos, estuvo lejos de mejorar, pero Rosillo se encargó de mantener activos los negocios conjuntos a través del ejercicio de su capital político y económico que aumentaba año tras año. Pues entre quienes Rosillo debió efectuar cobranzas y librar pagos en nombre de su socio Vega y Pobeda se encontraban nada menos que los Generales don Pedro Luis de Cabrera -como vimos su Alguacil Mayor en el ministerio inquisitorial de Córdoba- y don Alonso de la Cámara, ambos ricos encomenderos y miembros de las elites de Córdoba del Tucumán; el padre Lope de Mendoza,<sup>622</sup> procurador de la Orden de la Compañía de Jesús para la Provincia de la Paracuaria; Pedro de Rojas y Acevedo, comerciante de Buenos Aires vinculado al comercio marítimo y cuñado de Diego de Vega y Pobeda;<sup>623</sup> Julián de Cortázar, Obispo del Tucumán; y el escribano y Licenciado don Alonso Pérez de Salazar, oidor de la Real Audiencia de la Plata. Todos ellos poderosos hombres de la política y el comercio regional, articulados en una amplia red social que comprendía las Gobernaciones del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, y del Alto Perú.

El tiempo de la inestable política rioplatense continuó fluctuando y cuando Diego de Góngora sucedió en el cargo de Gobernador a Hernandarias, la balanza se inclinó hacia

---

<sup>619</sup> En 1614 Rosillo escribe al Comisario inquisitorial de Buenos Aires, el licenciado Francisco de Trejo, avisándole de su viaje [AAC. Inq. Tomo I, f4ryv]. Sabemos que Rosillo estaba de vuelta en Córdoba en 1617, pues firma en ella, de puño y letra, el recibo de un pliego para ser enviado al Perú [AAC. Inq. Tomo I. f5ryv].

<sup>620</sup> MOUTOUKIAS, Zacarías; *Contrabando...*; p. 71.

<sup>621</sup> De este viaje da cuenta la carta enviada por Rivadeneyra a Rosillo en 14 de agosto de 1619, ya citada.

<sup>622</sup> Más datos sobre las gestiones del Padre Lope de Mendoza en todo el Virreinato del Perú en: PIANA, Josefina y SARTORI, Federico; *1610...*; op. cit.

<sup>623</sup> Para la trayectoria de Rojas y Acevedo véase también: MOUTOUKIAS, Zacarías; *Contrabando...*; p. 201).

los Confederados. De alta jerarquía en la milicia hispana, Góngora entró a América acusado de contrabandista de esclavos y bien pronto se confirmó su interés por las actividades comerciales ilícitas del puerto. De tal manera que los Confederados reactivaron sus actividades comerciales libres de cargos, mientras que esta vez fue Hernandarias quien cayó preso y vio secuestrados todos sus bienes.

Las autoridades peninsulares no fueron ajenas a este conflicto y el Consejo de Indias envió al visitador Matías Delgado Flores a esclarecer las causas levantadas por y en contra de Hernandarias. El resultado de la Visitación fue el intento de Delgado Flores en detener al gobernador Góngora en 1621, acusándolo de contrabando. Como hemos dicho, tanto los Confederados como Rosillo tenían vínculos comerciales y políticos con las autoridades locales de la Compañía de Jesús, por lo que es en el convento citadino de la Orden dónde Góngora habría de permanecer refugiado hasta su muerte dos años después.<sup>624</sup>

Mientras tanto, luego de la destitución de Góngora en 1623 ocupó el cargo de Gobernador otro aliado de los Confederados y sobrino de Juan de Vergara,<sup>625</sup> Diego Páez de Clavijo, quien a su vez fue reemplazado en septiembre de ese mismo año por Alonso Pérez de Salazar, Oidor enviado por la Real Audiencia de Charcas y socio, como hemos visto, del confederado Diego de Vega y Pobeda y de Antonio Rosillo. Salazar permaneció en el gobierno interino durante once meses. Por ese tiempo Rosillo había vuelto a Buenos Aires con el traspaso de su cargo de comisario inquisitorial de Córdoba esa ciudad<sup>626</sup> y, junto a Pérez de Salazar y Juan de Vergara en calidad de notario del Santo Oficio, levantaron una denuncia inquisitorial contra el visitador Matías Delgado Flores, quien había abierto un juicio de residencia contra Góngora; lo que produciría el alejamiento de aquél sobre esa causa. Mientras tanto, una vez libre, Diego de Vega y Pobeda decidió alejarse del escenario rioplatense y viajar a España,

---

<sup>624</sup> La posición de la Compañía de Jesús, aunque en clara defensa de los Confederados, es ciertamente ambigua; pues mantenían asimismo una profunda relación de mutuo beneficio con el propio Hernandarias. Los vínculos entre los jesuitas y Hernandarias se observan en sus relaciones políticas dentro de la ciudad Santa Fe para la misma época, en: BARRIERA, Darío; *Abrir puertas...*; op. cit., pp. 268-277.

<sup>625</sup> Los vínculos de parentesco entre los socios Confederados se muestran como una de las estrategias de consolidación en la red de relaciones que los unían; como en el caso del casamiento de Juan de Vergara con María Freire, sobrina de Diego de Vega y Poveda; quien era como señalamos, suegro de Rojas y Acevedo.

<sup>626</sup> Salvo un corto período de pocos meses, en que volvió a Córdoba para recuperarse de una enfermedad entre 1624 y 1629, ocupó la misma función pero para Buenos Aires [AAC. Inq. Tomo1, f34rav]. Auto firmado por Rosillo en Córdoba [AAC. Inq. T1, f73r a f74r].



efectuando para ello el finiquito de sus negocios con Rosillo, al que nos hemos referido más arriba.

En 1624 llegó a Buenos Aires don Francisco de Céspedes, el nuevo gobernador del Río de la Plata enviado por la Corona. Para esta época Góngora ya había muerto en el convento de los jesuitas, pero los Confederados continuaban en plena actividad, logrando también conseguir el respaldo del nuevo gobernador y una relativa paz de cuatro años.

La disputa entre Hernandarias y Juan de Vergara no había acabado todavía, y en 1628 aquél consiguió una comisión judicial de la Real Audiencia de Charcas contra el mercader sevillano, para encarcelarlo y enviarlo al tribunal altooperuano para su juzgamiento. Pero al llegar a Buenos Aires, Hernandarias se encontró con que ante su orden, Céspedes había intentado apresar a Vergara, pero éste se había refugiado en el convento de la Compañía y mientras que él había sido excomulgado por el obispo fray Pedro de Carranza, pariente del propio Vergara.

La intervención del Rosillo, quien por ese entonces ocupaba el cargo de Comisario inquisitorial del Puerto, no se hizo esperar y entre febrero y julio de 1628 envió cartas al Tribunal del Santo Oficio en Lima pidiendo por la defensa de Vergara, aduciendo los fueros de éste en calidad de notario de la Inquisición. Pero la respuesta de los Inquisidores, firmada en enero de 1629, fue contraria a sus pedidos, ordenándole apartarse del proceso con el argumento “que tales ministros no gozan del fuero de la Inquisición”<sup>627</sup>.

A pesar de esos avisos, Rosillo continuó en su defensa a Vergara y acusó al gobernador Céspedes de ingresar esclavos de contrabando al puerto,<sup>628</sup> causa de la que lamentablemente desconocemos el resultado. Estas acciones de Rosillo, que causaron un verdadero escándalo en Buenos Aires, llegaron a oídos de los Inquisidores limeños, quienes a través del Secretario Martín Díaz de Contreras le hicieron saber de su abierta oposición a su intervención en el conflicto. Así, en una carta de ese mismo año de 1629, Díaz de Contreras le advirtió que, sobre las “aquellas acciones pasadas que vuestra

---

<sup>627</sup> “En lo demás que hizo de los negocios en la prisión de Juan de Vergara en nombre de los negocios de este Santo Oficio, ya se le ha escrito en otra cómo estos tales ministros no gozan del fuero de la Inquisición y así se ha dejado estos días de hallar en esto porque la cosa desfogara y se fuese aplazando. Estará advertido en todas ocasiones de procurar acomodar las cosas y negocios sin llegar a rompimiento y porque no se puede hacer otra cosa, mientras los ministros no son seglares” [AAC, Inq. Tomo 1; f36r a f37r].

<sup>628</sup> En el verso del pliego de Díaz de Contreras a que hacemos referencia, Rosillo escribió de su puño y letra, la respuesta que daría carta y que dice: “Al señor Martín Díaz de Contreras, sobre los negros que pasaron en Buenos Aires con el gobernador don Francisco de Céspedes”.

merced tuvo en Buenos Aires con el gobernador [Céspedes]” los Inquisidores Generales eran de la opinión que Rosillo debía haber “evitado tanta demostración, mayormente por un ministro que no es titular”.<sup>629</sup> Y señalándole que,

“...para adelante, [...] los ministros que no son titulares y que no han pasado por el rigor de las pruebas de su calidad y aun con esto no han de ser ayudados en todas las causas sino en las que dice la Concordia”.<sup>630</sup>

En una segunda carta, escrita dos años después, volvió a amonestarlo por,

“...aquello de aquel ministro Vergara y defenderle **tan a banderas desplegadas**, no pareció bien. Mas ya vuestra merced está advertido de lo que debe gozar cada uno y hasta donde los puede vuestra merced ayudar, y así seguirá dando el orden del Tribunal”.<sup>631</sup>

Sin embargo de las acciones impulsadas por Rosillo, en 1629 Hernandarias logró tomar prisionero a Juan de Vergara y enviarlo camino a Charcas para su juzgamiento. Pero Vergara logró escapar y vivió prófugo hasta 1631, cuando una Real Cédula concedió amnistía general a prisioneros de todo el Imperio; volviendo así a Buenos Aires y recuperando su cargo de Regidor perpetuo del Cabildo y reanudando sus actividades comerciales.<sup>632</sup> Con su socio libre una vez más, Antonio Rosillo volvió a la ciudad de Córdoba en 1631, desde donde sostendría sus negocios con los Confederados porteños hasta su muerte ocho años después.<sup>633</sup>

La observación de estos acontecimientos políticos que afectaban a todas las Gobernaciones meridionales del Virreinato son claves para comprender el poder y

---

<sup>629</sup> Juan de Vergara actuaba como notario del Santo Oficio nombrado por Rosillo pero sin haber sido confirmado por el Tribunal y sin otorgar las probanzas de sangre requeridas para el cargo. En la carta subyace otra oposición del Tribunal contra Vergara, enmarcada en las palabras del Secretario, al escribir que no debía ayudársele no sólo por no ser titular sino también por haber actuado “contra un inquisidor en tiempos antiguos”.

<sup>630</sup> [AAC, Inq., Tomo 1; f34r a f34vbis]

<sup>631</sup> [AAC. Inq. Tomo 1, f44r].

<sup>632</sup> La historia del contrabandista no acaba aquí, en 1650 el gobernador Lariz logró incautar sus bienes y lo desterró a Chile. Pero Vergara testó y murió en Mendoza en octubre de 1650.

<sup>633</sup> Documento firmado por Rosillo en Córdoba el 14 de enero de 1631 [AAC. Inq. T1, f47ryv]. A partir de este momento se suceden documentos, cartas y recibos de pliegos firmados por Rosillo en la ciudad de Córdoba. Razón por la que creemos que Rosillo residió en esta ciudad hasta su muerte.

alcance que otorgaban los cargos inquisitoriales de la época, y del que Antonio Rosillo fue activo partícipe. En dos oportunidades hizo uso del poder que le investía el Santo Oficio en beneficio de sus socios confederados. La primera para defender a Vergara, a quien aun sin ser ministro titular del Santo Oficio, intentó otorgar fueros de impunidad frente a sus actividades ilegales, mientras que la segunda vez lo encontramos aplicando su poder de justicia sobre el visitador Delgado Flores y contra el gobernador Céspedes en un evidente ataque cuya causa se encontraba en oposición de estos a las actividades y el poder de los Confederados.

De esta manera, es en la trama de estos acontecimientos donde podemos observar la puesta en juego del capital material y simbólico acumulado por Rosillo dentro de las complejas estructuras del poder económico y político, en las esferas civiles y eclesiásticas; así como el uso estratégico de este poder, cuya circulación le otorgaba no sólo protección e inmunidad sino también un claro afianzamiento en la configuración de redes clientelares que atravesaban diferentes y heterogéneos espacios sociales en esta temprana época del universo colonial surperuano.

## **Los jesuitas y el testamento de Rosillo**

El testamento y postrimera voluntad de Antonio Rosillo fue escrito de su puño y letra “a primero de diciembre de” 1637 en Córdoba del Tucumán,<sup>634</sup> ciudad de la cual se declara “presbítero morador y comisario del Santo Oficio”. Aduciendo que se encontraba “algo indispuerto, mas en [su] juicio y entendimiento natural”, elaboró el documento en presencia de siete testigos, frente a quienes lo cerró con sello de “lacre colorado”<sup>635</sup>, para dejarlo en custodia de Alonso Nieto de Herrera quien fuera, como se ha señalado, su notario en cuestiones atinentes al Santo Oficio durante casi tres décadas. En el documento Rosillo expuso las fórmulas de rigor donde se asumía en la fe cristiana, escribió las disposiciones relativas a su entierro y a continuación realizó una declaración de sus bienes, deudas y deudores; así como del destino de los mismos a través de sus albaceas nombrados.

En todo el documento, que en cierta manera representa el fin de la larga trayectoria social, política y comercial de Rosillo, se observa la fuerte presencia de la Compañía de

---

<sup>634</sup> [AHPC; Prot. Not. Reg. 1. T.51. f124r.].

<sup>635</sup> Francisco de Villafranca, Francisco Ferreyra, Cristóbal Cuevas, Bernabé Calderón, Miguel de Ardiles, Cristóbal de Torres y Alonso Nieto y Herrera.

Jesús. De tal manera que, sencillamente, luego de declarar que no tenía “herederos forzosos en España, ni en estos reinos ni en otra ninguna parte”, dispuso que el Padre Francisco Vázquez, Rector de la Compañía de Jesús de Córdoba, junto a su socio y notario Alonso Nieto y Herrera, hicieran con todos sus bienes lo que él les había ya comunicado previamente.<sup>636</sup> Asimismo, estos dos hombres fueron nombrados por Rosillo como tenedores de sus bienes y, en cumplimiento ejecutorio del instrumento legal testamentario, también como albaceas; aunque incluyendo en este último cargo a Simón Duarte, mercader de origen lusitano radicado en Córdoba desde fines del siglo XVI, también muy vinculado a la Compañía de Jesús y, además, en la mira de los Inquisidores limeños como posible converso. Simón Duarte era también un hombre rico, que actuaba a un tiempo como comerciante a escala virreinal y ‘tendero’ en Córdoba; a quien volveremos más adelante.

Pero quizás la disposición testamentaria que más simbólicamente marca las profundas vinculaciones entre Rosillo con los jesuitas se refiere a la de su expreso deseo de ser “sepultado en la Iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús, en la parte de ella que el Padre Rector de él señalare”. Ordenando que al momento de su muerte sus restos fueran acompañados “de cura y sacristán con Cruz alta sin más, dándose ese mismo día una misa cantada con su vigilia [...]”.<sup>637</sup> Como hemos visto, tanto la Compañía de Jesús como el propio Rosillo como formaban parte de la compleja red de relaciones tejidas en torno a la Liga de los Confederados del puerto de Buenos Aires, actuando de manera conjunta en la protección de los contrabandistas. Al tiempo que, concretamente entre Rosillo y los jesuitas de la Paraquaria, existían importantes negocios revelados en parte a través de las cobranzas que aquél efectuó sobre la Orden en la figura del Padre Lope de Mendoza, Procurador General de esa Provincia Jesuítica.<sup>638</sup> Aunque las relaciones entre el comisario Rosillo y los jesuitas no se limitaban sólo a cuestiones de índole

---

<sup>636</sup> Primeramente al Padre Rector y, si éste faltase, a Alonso Nieto y Herrera. Las únicas disposiciones dejadas por Rosillo sobre sus bienes se refieren a la mencionada ut supra sobre la manumisión de esclavos, y dos otorgamientos que eran de uso común en la época, a saber: “Mando para la fábrica de Nuestra Señora de la Candelaria de la Iglesia de la Isla de Tenerife en las Canarias, doce pesos. / Mando a las mandas forzosas y acostumbradas a cada una un peso corriente con que parto de mis bienes”.

<sup>637</sup> Dos años y cuatro meses después, el 16 de mayo de 1640, el Doctor Adrián Cornejo se presentó ante el Capitán Don Nicolás de Valdivia y Brizuela, Justicia Mayor de Córdoba, trayendo consigo el testamento de Antonio Rosillo, junto a la noticia que éste *había muerto* [AHPC; Prot. Not. Reg. 1. T.51.; f122v a 123r].

<sup>638</sup> La cobranza que hizo Rosillo a la Compañía de Jesús se encuentra en la *Carta de finiquito* con el mercader De la Vega y Pobeda, cuyo monto pagado por los jesuitas fue de 6.000 pesos [AAC. Inq. T1, f20r a 23r].

económica, sino que por el contrario abarcan un amplio abanico de acciones conjuntas que lo muestran como beneficiario de la Orden en diferentes contextos y circunstancias. Hacia fines del siglo XVI, la Compañía de Jesús había ingresado a estas gobernaciones meridionales del virreinato, en donde al poco tiempo comenzaron a elaborar acciones judiciales tendientes a su oposición al sistema de encomiendas, como lo demuestran las famosas Ordenanzas del Oidor Alfaro, impulsadas los jesuitas y que tenían como fin la protección de los pueblos de indios de la región frente a los abusos de los encomenderos.<sup>639</sup> Y precisamente es en esta misma época cuando Rosillo fue nombrado en Córdoba como Defensor de naturales; cargo a través del cual habría de actuar en diversas causas relativas a las encomiendas de indios, entre ellas la levantada contra Alonso Martín de Zurita en 1598, quien había ocupado las tierras de los indios de Chulume en Calamuchita, población que se encontraba bajo la encomienda de Manuel de Fonseca Contreras. En el litigio actuó el Gobernador en persona, don Pedro de Mercado de Peñalosa, amparando a los indios en la posesión de sus tierras.<sup>640</sup> Es decir que los vínculos establecidos a partir de ese momento entre los jesuitas y Rosillo encuentran coincidencia con un mismo modo de actuación frente a la cuestión de las encomiendas.

A partir de ese momento, Rosillo habría de relacionarse de manera directa con altos funcionarios jesuitas, cuya sede central para toda la Provincia jesuítica de la Paraquaria se encontraba precisamente en Córdoba. Así, lo vemos actuando como testigo por el Cabildo de Córdoba para dar su opinión sobre una petición de la Orden en 1623. La situación era la siguiente: El Colegio Máximo de la Compañía de Jesús en Córdoba, establecido en 1610, funcionaba en dos manzanas, al sur de la ciudad, y divididas éstas por una calle. De tal manera que, con el fin de unificar sus edificios, el Padre Marcial de Lorenzana, Rector del Colegio en 1623, pidió al Cabildo el cierre de dicha calle y la ocupación de la misma por el Colegio. La modificación del trazado urbano central de cualquier ciudad colonial representaba un complejo proceso para esta época, incluyendo en su requerido protocolo al Gobernador en persona.

La petición fue presentada al Cabildo el 2 de Mayo de 1623 y en la persona del Padre Diego de Torres; quien junto al documento presentó, como testigos de la legitimidad del pedido, a los “Licenciados Luis del Peso<sup>641</sup> y Antonio Rosillo [quienes] en su

---

<sup>639</sup> LEVAGGI, Abelardo; op. cit; pp. 291-323.

<sup>640</sup> [AHPC. Esc. 1, Leg. 7, Exp. 10 (1598); f254r a f260v.].

<sup>641</sup> Como se ha visto, asimismo socio de Rosillo y quien le compra su hacienda de Saldán.

conformidad, dijeron [estar] unánimes y conformes [con lo requerido]”.<sup>642</sup> Y a 13 de dicho mes y año, el Cabildo autorizó a la Compañía a cerrar y ocupar la calle. El Padre Diego de Torres, primer Provincial de la Provincia Jesuítica del Paraguay y ejecutor del establecimiento en Córdoba del Colegio Máximo durante su provincialato, había sido precisamente quien requiriera a la Suprema del Santo Oficio un Comisario inquisitorial para Córdoba, cargo que como sabemos recayó en la persona de Antonio Rosillo.

Por otra parte, en función de su cargo como comisario inquisitorial, tanto desde Córdoba como desde Buenos Aires, Rosillo mantuvo una fluida correspondencia con el Padre Diego de Alfaro,<sup>643</sup> a quién él mismo había hecho nombrar comisario del Santo Oficio en Asunción del Paraguay. Alfaro era, además de sacerdote jesuita, hijo de don Francisco de Alfaro, Oidor de la Real Audiencia de la Plata. Es decir que, nuevamente, la configuración de la red social establecida en torno a Rosillo, vinculaba en su propia persona a miembros de la justicia inquisitorial limeña, jerarcas de la Compañía de Jesús

---

<sup>642</sup> 1623. [AHPC. Legajo 1, Exp. 14. Folio 95r. a 100v.].

<sup>643</sup> En la carta de Alfaro a Rosillo, se observa una relación triangular entre ambos hombres junto al Padre Diego de Torres [Inq. Tomo I, f55r a f55v]. Reproducimos aquí el capítulo dedicado al Padre Diego de Alfaro en la obra *Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús*, escrita originalmente en latín por el Padre Nicolás del Techo entre 1682 y 1687, que fue reimpresa y traducida al castellano por Manuel Serrano Sanz, en 1897. El tomo V, libro XII, contiene este capítulo: Capítulo XXXII Vida del P. Diego de Alfaro: “Fué hijo de D. Francisco de Alfaro, Oidor de las Audiencias de Panamá y Chuquisaca y Consejero en Madrid. Estudió las primeras letras en Lima; luego navegó á España y cursó en Salamanca. Ingresó en la Compañía, y á los cuatro años, ávido de expediciones apostólicas, siendo Procurador el P. Juan Viana, marchó al Paraguay. En Córdoba del Tucumán se consagró á la ciencia, y se le amortiguaron sus deseos de hacer bien á los indios; el cielo se los excitó con esta ocasión. Pasando un río, se le fué la vista y cayó del caballo al agua; un indio lo sacó á la orilla; vuelto al Colegio, fijó los ojos en su salvador, y exclamó: «Ya que Dios me libró de la muerte por obra de un indio, en cuanto mis Superiores lo consientan, me consagraré á labrar el bienestar de los indios.» Cumplió su voto, pues ya ordenado de presbítero, pudiendo enseñar Filosofía y Teología, con humildes ruegos solicitó que lo destinaran á las misiones del Uruguay, donde permaneció hasta que los Inquisidores de Lima le nombraron Comisario del Santo Oficio. Con este motivo marchó á regir el Colegio de la Asunción, y si dejó á los indios, fué con el cuerpo, que en el alma los tenía presentes, y los socorrió con cuanto pudo. Acabado su rectorado, suplicó, llorando, que lo enviasen de nuevo á las misiones; elegido Superior de los jesuitas del Paraná y Uruguay, como buen pastor, arriesgó durante cuarenta años su vida por sus ovejas. Los indios llevaron su cadáver á la ciudad de la Asunción, y le pusieron una corona de mártir. El Provincial Diego de Boroa, en un sermón, afirmó que así debíamos considerarlo, contra algunos que pensaban lo contrario; lo mismo escribieron el P. José Oreggi al Provincial en una carta consolatoria, y Alegambe en su Catálogo; pero el último dice que será mejor esperar la decisión pontificia; yo juzgo también que esto es lo acertado. Lo que sí aseguro es que el Padre Alfaro fué hombre de muchas virtudes, prudente en su gobierno, capaz de altas empresas y de condiciones apostólicas. Cuando desempeñó el cargo de Comisario del Santo Oficio, trató con suma integridad las cosas de la fe. Mientras la paste duró, asistió á los indios enfermos de día y de noche. Hablaba á la maravilla el idioma de los bárbaros. Para insinuar la piedad en los corazones de éstos, hacía con sus manos altares, procuraba la construcción de iglesias y no se desdeñaba de ninguna obra por baja que fuese. Defendió calurosamente la Inmaculada Concepción; noches enteras las pasaba escribiendo estas palabras con letras grandes: «María concebida sin pecado original.» y clavaba las cédulas en las puertas de sus compañeros para excitarles á ser piadosos. Dos meses antes de morir, aseguró que los mamelucos le quitarían la vida, porque oyendo nombrar á éstos, por un secreto impulso, se consagró á la defensa de los indios. La víspera de su muerte escribió á un amigo: «Voy á los enemigos, que me atravesarán de un balazo.»”.

en la Provincia de la Paraquaria, así como individuos pertenecientes a los sectores de mayor poder político y económico en toda la región.

Sin embargo, la vinculación establecida entre jesuitas y los ministros inquisitoriales de estas gobernaciones, como lo era Rosillo, no parece haber sido una excepción, sino que, por el contrario, dispersos entre documentos fragmentados y repartidos en lejanos Archivos, emergen indicios de una intención por parte de la Orden de la Compañía de Jesús en configurar redes clientelares con estos individuos. Pues si tenemos en cuenta la mala relación que caracterizó la lucha de poder entre los jesuitas y los inquisidores en la capital virreinal durante todo el siglo XVII, podríamos pensar que en estas regiones periféricas, que abarcaban amplias zonas de fronteras y en donde el poder del Santo Oficio se desdibujaba, la Compañía de Jesús habría atraído a estos ministros, integrándolos en una compleja red de relaciones cuyo claro resultado redundaba en mutuos beneficios políticos y, fundamentalmente, de carácter económico.

Con la muerte de Antonio Rosillo se cierra un capítulo de la historia de la aplicación de la justicia inquisitorial de estas regiones durante las primeras décadas del siglo XVII; en cuya particular trayectoria puede entreverse la forma en que se manifestó el poder del Santo Oficio de la Inquisición en estas regiones. Porque la fuerza de control monárquico, establecida en gran medida sobre la base de la justicia inquisitorial, tuvo en las regiones periféricas al poder central limeño un resultado inestable y las más de las veces deficiente a sus objetivos, aun cuando mantuvo una marcada presencia otorgando a sus aislados miembros poderes coercitivos de amplio alcance, pero utilizados por estos de manera aleatoria y condicionados por otros grupos.

En este período que abarca de manera interrumpida casi dos décadas, Antonio Rosillo tuvo directa comunicación epistolar, y en varias circunstancias incluso personal, con los Inquisidores del Perú radicados en Lima, así como con otros innumerables individuos pertenecientes a las altas esferas del poder tanto entre las autoridades Reales como entre las del cuerpo eclesiástico de todo el Virreinato, principalmente con aquellos radicados en el inmenso territorio comprendido entre el Alto Perú al Norte, Chile al Oeste, y una indefinida franja hacia el Sur, Este y Noreste, cuyo amplio espacio se encontraba, en la práctica, escasamente controlado por el gobierno imperial español. Mientras que sus viajes reflejan la constante actividad de un hombre que, con el correr de los años, adquirió un importante lugar en la elite política, social y también económica de la región; y cuya base y fundamento de poder se encontraba precisamente en su capacidad de tejer relaciones de largo alcance espacial y temporal con los sectores dominantes, y

sustentadas a través de la ocupación de cargos estratégicos en la jerarquía eclesiástica virreinal.

Estas redes comunicacionales que se apoyaban en la adquisición de estos cargos de Comisario del Santo Oficio y de la Santa Cruzada así como de su actividad como agente comercial de mercaderes, se reflejan en la prolífera correspondencia enviada y recibida por Rosillo, y que unen relacionamente y a través de negocios y temáticas diversas, las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe, Santiago del Estero, La Rioja, Mendoza, Asunción del Paraguay, Santiago de Chile, La Plata, Potosí y Lima.

Las relaciones circulares de poder dentro de los diferentes grupos dominantes de este temprano universo colonial surperuano, y dentro del cual se insertaron estos comisarios inquisitoriales, son posibles de ser observadas a través del recorrido por la compleja e inabarcable trama de relaciones y redes vinculares que el Licenciado Antonio Rosillo tejió en torno suyo y a lo largo de tantos años. En cuya dinámica emerge una marcada acción personalista, orientada al uso estratégico de las atribuciones y poder otorgado por el Santo Oficio, así como por un constante tráfico de influencias tanto con sus colegas inquisidores como con miembros de la Compañía de Jesús, así como con numerosos mercaderes radicados en estas regiones y partícipes del contrabando portuario rioplatense.

Esta particular mecánica del comercio y desarrollo contrabandista de un puerto periférico y su área de alcance, en contraposición al intento del poder Estado español en transformar los modos originados desde la Conquista e imponer un control económico y social sobre estas regiones, derivaron en profundas tensiones y conflictos políticos en los que Rosillo tuvo activa participación y que revelan la dinámica relacional y social de los diferentes grupos sociales intervinientes en ellos, destacándose entre estos los comerciantes portugueses, muchos de ellos de origen converso, las autoridades políticas peninsulares tendientes a imponer el control del Estado y, fundamentalmente, la Orden de la Compañía de Jesús.

En medio de estos grupos homogéneos en la elite pero heterogéneos en los intereses y objetivos, emerge la figura del Licenciado Antonio Rosillo. Abusando de su autoridad como funcionario inquisitorial, beneficiándose del contrabando portuario, oponiéndose a los intereses de la Inquisición para proteger a sus socios y ejerciendo su poder de Comisario del Santo Oficio, en palabras de Díaz de Contreras, *tan a banderas desplegadas*.



## CAPÍTULO 15

### EL DOCTOR ADRIÁN CORNEJO, SEGUNDO COMISARIO INQUISITORIAL DE CÓRDOBA (1638-1677)

Tras la muerte de Rosillo en 1640, ocupó su cargo como comisario del Santo Oficio de Córdoba el Doctor Adrián Cornejo. Las cartas enviadas por el Tribunal de Lima al comisariato de Córdoba entre 1638 y 1640 evidencian que los Inquisidores de Lima conocían ya a Cornejo y no autorizaban que sucediese a Rosillo en el cargo, sino que ellos mismos habían propiciado que, desde tres años antes, Cornejo se hiciese cargo del ministerio de Rosillo<sup>644</sup>. Como ellos mismos mencionan en una carta de mayo de 1640 a Cornejo, en la que le responden a una suya:

En este Santo Oficio se recibió su carta de 6 de noviembre del año pasado a los 23 de febrero del presente año y antes se había recibido otras en que nos avisaba iba prosiguiendo en el oficio de comisario de este Santo Oficio que le encomendamos por la enfermedad y vejez del licenciado Antonio Rosillo, y ahora nos lo avisa más el obispo, y cómo en virtud de la comisión que le enviamos hizo el juramento de fidelidad y secreto e iba siguiendo su comisión de que nos hemos obligado, que ya en ese oficio haya (roto) acudir a él y de las buenas partes que conviene, encargamos lo mucho que con el cuidado y buena diligencia que esperamos a todo lo que es<sup>645</sup>.

Aun cuando las acciones emprendidas por Rosillo durante las dos décadas que duró su comisariato distaban mucho de los resultados que el Tribunal limeño esperaba, habían sin embargo cimentado una presencia continua del ejercicio judicial de la Inquisición en aquellas distantes gobernaciones del sur del Virreinato. Y Cornejo no sólo habrá de mantenerlo sino que alcanzará con él el punto más alto en el poder de los comisarios inquisitoriales al sur del Perú y para todo el siglo XVII.

---

<sup>644</sup> Es posible que Cornejo trabajase para Rosillo desde mucho tiempo antes, como evidencia una carta enviada a él por Pedro de Rojas y Acevedo desde Buenos Aires en 1630, en donde informa de diversas cuestiones atinentes al Santo Oficio. (AAC, Inquisición; Tomo I, f43ryv).

<sup>645</sup> AAC, Inquisición; Tomo I; f113r.

A diferencia del español Rosillo, Adrián Cornejo era local. Había nacido en Córdoba del Tucumán en 1606<sup>646</sup>, en el seno de una rica familia de encomenderos y burócratas españoles afincados en Cuyo y el Tucumán desde finales del siglo XVI. Estudió en el Colegio Máximo de los jesuitas de Córdoba, y fue uno de los primeros egresados del doctorado en Teología<sup>647</sup>; cuyo título de Doctor acompañó su nombre el resto de su vida. Sus estudios le otorgaron gusto por la lectura y armó al final de su vida una breve biblioteca propia, algo poco usual en esas regiones tan de imprenta alguna<sup>648</sup>.

Se ordenó sacerdote del clero secular y, como presbítero, ocupó importantes cargos en la jerarquía eclesiástica de las diócesis del Tucumán y del Paraguay, entre otros el de cura párroco de la Iglesia Mayor de Córdoba<sup>649</sup>, y administrador de diezmos y bienes eclesiásticos desde 1638<sup>650</sup>. En Córdoba estaba vinculado también a las órdenes regulares con convento en la ciudad<sup>651</sup>. Era vicario del Convento de Santa Catalina desde 1633<sup>652</sup> y, desde sus años de estudiante, trabajaba de manera conjunta con los jesuitas de la Paraquaria<sup>653</sup>.

Entre los años de 1657, hasta por lo menos 1660, fue gobernador de la diócesis del Paraguay con sede vacante, nombrado por el Arzobispo de Lima en reemplazo temporario del Obispo Cárdenas<sup>654</sup>. Es harto conocido el conflicto que hubo entre

---

<sup>646</sup> AHPC; Prot, Not.; Reg. 1; Leg. 61; f1445.

<sup>647</sup> Cornejo estudió en el Colegio Máximo y recibió allí el título de Doctor en Teología, aunque sabemos esto por referencias cruzadas pues los libros de matrículas de estudiantes de esos años se han perdido.

<sup>648</sup> En su testamento, Adrián Cornejo declara tener más de cuarenta libros, entre ellos un “Concilio de Trento con declaraciones de Cardenales y dos provinciales de Lima”, “dos vocabularios, uno eclesiástico y otro ordinario”, libros de teología, “un Cattena Aurea de Santo Tomás”, una “Exposición de la Concordia de Parma y Solórzano”. También menciona “libros que quedan en la caja del Santo Oficio que son mandados recoger y están en ella recogidos...”. Lamentablemente desconocemos de qué títulos o autores se trataban estos ejemplares.

<sup>649</sup> En calidad de cura rector, Cornejo hacía cumplir en Córdoba todas las órdenes emanadas del Obispado del Tucumán, como la orden del Obispo Maldonado En: Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera; Inventario: 03493. Año: 1637. Asunto: Auto disponiendo que su vicario en Cba, Dr. Adrián Cornejo ajustara con los herederos del General Pedro Luis de Cabrera lo que por principal y reditos adeudaban al Hospital de Córdoba. Remitente: Obispo del Tucumán, Melchor Maldonado de Saavedra; 5Fs.

<sup>650</sup> *Actas del Cabildo Eclesiástico*; op. cit.; p. 293.

<sup>651</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 607. 14/5/1640. Un fraile dominico solicita licencia a su padre para ser presentada ante el vicario juez Doctor Adrián Cornejo. 637. 8/9/1640. Licencia y renuncia de bienes de una novicia de todos sus bienes, a su padre, otorgada por Cornejo como juez eclesiástico.

<sup>652</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; Exp. 60; año 1643. Renunciación. Leonor de Tejeda renuncia a sus bienes a favor del convento de Santa Teresa con licencia de Adrián Cornejo y con Simón Duarte como uno de los testigos. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; Exp. 316; año 1651: Testamento. Doña Leonor de Tejeda y Garay, monja del convento de Santa Catalina (hija del capitán Hernando de Tejeda y de doña Isabel de Garay) testa a través de Adrián Cornejo (juez eclesiástico y visitador de conventos). Testigo: Entre ellos. Simón Duarte.

<sup>653</sup> Relacion con los jesuitas: Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera; Inventario: 04338. Asunto: Certificado sobre vale que había recibido, suscrito por el P. Cristóbal Morales, y que extravió. AHPC, Esc. 1; Leg. 72; Exp. 8. Año 1639: Adrián Cornejo y los jesuitas por tierras de Ministalaló.

<sup>654</sup> Encargado del obispado de Paraguay. Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera; Inventario: 06431. Año: 1659. Asunto: Testimonio de una Real Cédula dada en Madrid a 30 de marzo de 1657, para que

Cárdenas y la Compañía de Jesús por aquéllos años<sup>655</sup>. Cuya batalla por el control del territorio acabó inclinándose a favor de los jesuitas, mientras que al Obispo la Real Audiencia de La Plata le ordenó en 1645 presentarse ante ella para responder por las acusaciones de la Compañía<sup>656</sup>.

El resultado fue una clara muestra del ejercicio del Real Patronato, como aceitado mecanismo control que la Corona tenía sobre la Iglesia en América, a la vez que el fuerte posicionamiento de los jesuitas en estos territorios periféricos de las colonias<sup>657</sup>. Y Cornejo fue, en este juego, un importante aliado de los jesuitas. Dejó enfriar los ánimos y permitió que los jesuitas administrasen sus misiones guaraníicas con total autonomía del clero secular, al tiempo que se enfrentó a los encomenderos de Asunción, amparados por el Gobernador Alonso Sarmiento de Sotomayor y Figueroa.

Tras la división de la diócesis del Paraguay de la del Río de la Plata (con sede en Buenos Aires) en 1620, y luego de la rebelión de Cárdenas, el Obispado paraguayo tuvo una constante ausencia de obispos titulares, lo que tuvo como consecuente una prolongada actuación de gobernadores y provisores eclesiásticos durante todo el siglo XVII, cuyo caso paradigmático es precisamente el del Doctor Adrián Cornejo, quien hubo de ocupar ese lugar, una vez más, entre 1663 y 1666.

Durante los años en que residió en Asunción, Cornejo dejó como delegado de su comisariato en Córdoba al Doctor Juan de Torres Flores<sup>658</sup>. Con quien, además, armó

---

pase el Dr. Adrián Cornejo, cura de Córdoba a gobernar el Obispado del Paraguay en virtud del nombramiento que hizo de él el Arzobispo; por poder que para ello le confirió el I. Cárdenas, Obispo del Paraguay, en atención a suplicarlo así Su Magestad Real "encargo para siga en el gobierno el Dr. Cornejo, aunque muera el I. Cárdenas".

<sup>655</sup> AHN MADRID; Inquisición; Cartas y Memoriales al Concejo de la Suprema; Leg. 2207; Exp.1; 1650. Documentos referidos a la controversia entre los jesuitas y fray Bernardino de Cárdenas, obispo del Paraguay. Y Leg. 1656 del año 1652: Relación del obispo sobre las idolatrías de los Indios guaraníes.

<sup>656</sup> AHN MADRID; Inquisición; Cartas al Consejo, expedientes y memoriales (S.XVI-XIX). Legajos 1654, 1655, 2195 A 2219. Libros 1033 A 1046 [s.XVI-XVII-XVII] Leg. 2207: 1 Y 2. Cartas de los PP. Juan Pastor y Simón de Ojeda, procuradores de la IHS, quejándose de los religiosos de S. Francisco, en especial de Fr. Bernardino de Cárdenas y de Fr. Gaspar de Artiaga. Cartas del Obispo (del Paraguay) Fr. Bernardino de Cárdenas y de Fr. Gaspar de Artiaga, quejándose de los jesuitas (Acompaña "este cuaderno envió un religioso lego llamado Fr. Gaspar de Arteaga, para que remedie lo que él le avisa, (65 pág.). Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera; Doc. 4453. Otro: Carta de fray Melchor de Malonado, obispo del Paraguay a su par Cárdenas, en 1645. Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera; Doc. 4467: Otra, donde se visibiliza el alcance del conflicto hasta las Cortes europeas.

<sup>657</sup> Esta es una época de auge del poder de la Compañía de Jesús. En 1640 se les había dado el beneficio de tener limosnas acordadas, con un acarreo, beneficio y venta de yerba de las misiones libremente, y hasta de mantener centinelas en las puertas de sus conventos (Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera; Doc. 4313).

<sup>658</sup> [AAC, Inq.; Tomo 1; f262r: Mayo de 1666. Carta de Lima en que habla de la suplencia que hizo Torres Flores a Cornejo. "Dos suyas de 5 de febrero del año que corre se recibieron en este Santo Oficio, la una es tocante a don Francisco de Castro ausente, que se verá. En la otra avisa haber vuelto a esa ciudad el doctor Adrián Cornejo, comisario nuestro antiguo, por cuya ausencia fue nombrado en su lugar, y visto que cuando el susodicho se partió al Paraguay por gobernador eclesiástico, se le dio permisión

una red mercantil que unía el Paraguay con Córdoba y los caminos al Alto Perú. Cornejo y Torres Flores se conocían desde sus años de estudiantes en el Colegio Máximo y mantuvieron una relación de amistad y negocios hasta la muerte de éste<sup>659</sup>.

Su cargo de comisario del Santo Oficio de Córdoba fue, de acuerdo a la preponderancia con que tanto él como quienes lo conocían le otorgaban, uno de los cargos más poderosos que detentó en su vida. Y no lo abandonó ni aun cuando hubo de ausentarse largo tiempo de la ciudad para hacerse cargo del Obispado del Paraguay<sup>660</sup>.

Pocos años antes que Cornejo asumiese el cargo, se había producido en Lima el Auto de Fe donde se penitenció y quemó vivos en la hoguera a más de cien mercaderes portugueses acusados de judaizantes, en lo que se conoce como la “conspiración grande”<sup>661</sup>. Cuyas causas pueden encontrarse más bien en la búsqueda de sustentabilidad del Santo Oficio limeño, a través de la confiscación de bienes a los presos, así como un fuerte sentimiento antilusitano en toda España e Hispanoamérica, que anticipó de algún modo la separación de las dos Coronas Ibéricas hacia 1640.

---

para ello, y por la dicha ausencia fue nombrado por comisario el doctor Juan de Torres Flores, cesando la causa de ella, cesará al efecto y volverá a usar el dicho oficio el doctor Adrián Cornejo, por cuya ausencia y enfermedades podrá el doctor Juan de Torres ejercer el dicho ministerio porque no paren los negocios de el Santo Oficio, y así lo tendrá entendido para (...) guarde nuestro señor, Ciudad de los Reyes, 31 de mayo de 1666. Don Cristóbal de Castilla y (...) [rubricado] Doctor Juan de Betancurt [rubricado] Por mandado del Santo Oficio, don Pedro Álvarez de Farías [rubricado] Al doctor Juan de Torres Flores, cura de la ciudad de Córdoba del Tucumán. Por Potosí. Inquisición. Córdoba”.

<sup>659</sup> Desde jóvenes, ambos trataban con los conventos locales cuestiones comerciales. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1/3/1638. Testigo junto al dr. Juan de Torres Flores de un poder especial otorgado por el Convento de Santa Catalina para cobrar un censo. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 313. 15/5/1638. Las monjas de Santa Teresa otorgan poder al Doctor Juan de Torres Flores (clérigo presbítero y vecino) para que resuelva sus pleitos. Cornejo es testigo. En su testamento, Cornejo menciona que ha recibido del testamento de Torres Flores, 2500 pesos de herencia.

<sup>660</sup> AAC; Inq.; Tomo 1; f265r. Agosto de 1666. Carta de Lima en donde da cuenta de una carta de Cornejo en que avisaba de la muerte de Torres Flores: “Una suya de 7 de mayo del año que corre se recibió en este Santo Oficio con aviso de la muerte del doctor Juan de Torres Flores, el cual nos le había dado antes de que el doctor Adrián Cornejo había llegado a Córdoba, con que anticipadamente se le había enviado orden para que volviese a ejercer su oficio de comisario, como lo habrá visto en los dichos despachos que se remitieron al dicho doctor Juan de Torres Flores, al cual tenga dios en su gloria. Reconocidos los papeles que dejó el difunto, no sabíamos de lo que resultare. Guarde nuestro señor. Ciudad de los Reyes, 31 de agosto de 1666. Don Cristóbal de Castilla y (...) [rubricado] Doctor don Álvaro de Ibarra [rubricado] Doctor Juan de Betancurt [rubricado]”. AAC; Inq.; Tomo 1; f282. Otra de octubre de 1666 en que vuelve a afirmarse a Cornejo en el cargo: “Dos suyas de 26 de mayo y 11 de junio del año que corre se recibieron en este Santo Oficio, a otras ante (...) después que vino del Paraguay se le había respondido y también a lo que había escrito el doctor Juan de Torres Flores, al cual se le dijo que por la ausencia del doctor Adrián Cornejo, había sido nombrado por comisario en inter [sic], pero habiendo vuelto había de ejercer dicho oficio en propiedad y lo mismo se le repite en esta para que le use como antes y hará averiguación de como se halló, quien la cuidaba, y si falta algo, y nos dará que en todo ello, y de lo demás que se ofreciere, guarde nuestro señor. Ciudad de los Reyes, 7 de octubre de 1666 años. Don Cristóbal de Castilla y (...) [rubricado] Don Álvaro de Ibarra [rubricado] Doctor Juan de Betancurt [rubricado] Por mandado del Santo Oficio don Pedro Álvarez de Faría [rubricado]”.

<sup>661</sup> SCHAPOSCHNIK, Ana E.; *The Lima Inquisition. The plight of crypto-jews in seventeenth-century Peru*; The University of Wisconsin Press; 2015.

Ciertamente, muchos de estos conversos portugueses ingresaban a los dominios españoles de América a través del puerto de Buenos Aires y en muchas oportunidades de manera ilegal. El escaso control portuario y la cercanía con el Brasil hacían de esa entrada una elección de privilegio, al tiempo que tanto la región del Río de la Plata, como la del Tucumán tierra adentro, podían incluso ser lugar de residencia permanente. Las autoridades virreinales del Perú son conscientes de esta situación, y es por ello que en 1641 el Virrey Marqués de Mancera escribe al Rey esgrimiendo las razones para instaurar un Tribunal del Santo Oficio en la Gobernación del Tucumán. Y aunque el Felipe IV se niega a descentralizar los núcleos inquisitoriales de las capitales virreinales, sin embargo la discusión genera una mayor conciencia de estos flujos migratorios a las Colonias de Ultramar y, consecuentemente, un resurgimiento antisemita y antilusitano, como dos caras de una misma moneda<sup>662</sup>. Así lo demuestran las cartas y los Autos enviados a partir de esta época por los Inquisidores de Lima a sus comisarios de todo el Virreinato, Cornejo incluido<sup>663</sup>.

En una de las primeras órdenes enviadas por los Inquisidores de Lima al comisario Cornejo, los inquisidores Andrés Joan Gaitán y Antonio de Castro y del Castillo dictan a su secretario:

“[...] y en lo demás que se ofreciere del servicio de señores y de este Santo Oficio como tierra tan llena de portugueses gente infesta y que entran por el puerto de Buenos Aires a estos Reinos procurando tener dador de bienes y con qué licencia y a qué vienen y cómo proceden y viven y si se casan en este reino y recibiendo las testificaciones o de información que pudiesen ocurrir contra ellos y enviárnoslas con él,

---

<sup>662</sup> AHN CHILE; Fondo Inquisición; Simancas; Volumen 13 (1637-1646); exp. 17: Sobre la conveniencia de erigir Tribunal en el Tucumán. 1641. 3 fs. Hay una copia incompleta en el Archivo Histórico de Tucumán. La Cédula Real al Virrey de Mancera figura en: AI, 122, 3, 5. A pesar de la insistencia de los inquisidores limeños de establecer otro tribunal en Córdoba y o en Buenos Aires, la respuesta del Rey fue la siguiente: “Excútese de poner Inquisición por los inconvenientes que se seguirán, y tómese por medio que la Inquisición de Lima envíe un comisario de muchas partes, y al Gobernador se le ordenara le asista” (informe del Consejo y respuesta del rey al margen, Madrid, 31 de marzo de 1623 (Citado por MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit.; p. 212). Vuelven a insistir en esto hacia 1640 para establecerlo en Córdoba, por el levantamiento de Portugal. La respuesta del Conde de Chinchón, en septiembre de 1641 es negativa. Y vuelve a resurgir la idea en 1662 con ocasión de la instauración de la corta Audiencia de Buenos Aires, que duro una década. Pero vuelve a negarse.

<sup>663</sup> AHN LIMA; Inquisición; AD 6.1.

más aviso de lo que puede haber en estas cosas y en otras que se ofrecieren y puedan ofrecer.”<sup>664</sup>

De este modo, los controles se hacen más rígidos y solicita a los comisarios de Buenos Aires y de todo el Tucumán, informar muy especialmente sobre los navíos que ingresasen de manera ilegal por el puerto. Como en la orden de 1643, que dice:

“En este Santo Oficio se recibió su carta de 31 de marzo a los 27 de julio, con la relación y nuevas que nos envió de lo sucedido en el Puerto de Buenos Aires, con el navío que allí llegó de portugueses que venían a contratar y lo demás que en ella dice, de que nos hemos holgado y así se le encarga que de todo lo demás que hubiere de nuevo, así de aquel puerto como de otras partes, nos avisa de ello [...]”<sup>665</sup>

O en otra de 1644, en que responden a una carta de Adrián Cornejo acerca del arribo de barcos:

“[...] En este Santo Oficio se recibió su carta de 18 de enero de este año, a los 9 de julio con la relación que nos envió del puerto de Buenos Aires, hecha por un padre de la Compañía de Jesús, de las cosas que allí se habían sabido de personas que vinieron de la Haya en un barco que vino huyendo, de que nos holgamos mucho. Y no se le ha podido responder a ello por ocupación que ha habido, ahora se le da y encarga que siempre tenga cuidado de avisarnos de todo lo que por allá supiere así de España como de aquellos Estados [...]”<sup>666</sup>

---

<sup>664</sup> AAC; Inq.; Tomo I; f113rv.

<sup>665</sup> AAC; Inq.; Tomo 1; f140r. Ciudad de los Reyes, 1 de septiembre de 1643. Licenciado Andrés Joan Gaytan [rubricado] Licenciado don Andrés de Castro y del Castillo [rubricado] Doctor Luis de Betancourt y Figueroa [rubricado] Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, Martín Díaz de Contreras.

<sup>666</sup> AAC; Inq.; Tomo 1; f149rv. Reyes, tres de diciembre de 1644. El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo (rubricado) Doctor don Luis de Betancourt y Figueroa (rubricado) Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, don Martín Díaz de Contreras (rubricado) (Al doctor Adrián Cornejo vicario de la ciudad de Córdoba del Tucumán y comisario de este Santo Oficio. Inquisición. Córdoba.)

Durante los casi treinta años que Adrián Cornejo ocupó su cargo, entre 1638 y 1677, coincidió con catorce Inquisidores del Tribunal limeño<sup>667</sup>, y tuvo una fluida comunicación epistolar con todos ellos. Del mismo modo, se vinculó con los secretarios y receptores del Santo Oficio. De aquéllos, Martín Díaz de Contreras, a quien vimos en plena actividad en tiempos de Rosillo, se mantuvo en el cargo hasta 1648 y construyó con Cornejo una relación similar a la que tenía con su antecesor.

Tras Díaz de Contreras, ningún otro ejercerá como él ese ajustado control de información sobre las comisarías meridionales del Perú. Con respecto a los receptores, Cornejo trabajó durante algunos años con Pedro Osorio del Odio, quien recibía sus giros de dinero incautado y cuentas de diversos asuntos inquisitoriales<sup>668</sup>. Sin embargo, esta vía de comunicación duró poco, pues en 1642 Osorio del Odio le escribió a Cornejo informando que en su reemplazo comenzará a actuar como receptor, don Esteban de Ibarra<sup>669</sup>. Quien permanece en este alto cargo del Tribunal hasta 1671, coincidiendo con el comisariato de Cornejo en su mayor parte<sup>670</sup>.

Tras la muerte de Rosillo, el control de Adrián Cornejo sobre el comisariato de Córdoba será total, y comienza entonces a armar en torno suyo un equipo de hombres a su servicio. Inescrupuloso y dado a las intrigas, el nuevo comisario no duda en utilizar su poder, legitimado en la correspondencia con los Inquisidores, para organizar la estructura inquisitorial local a su medida. De este modo, impulsa el conflicto de las 'insignias' con el notario de Rosillo, don Alonso Nieto de Herrera (referido más arriba), en el cual el notario se quejaba con Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero, para que obligase a Cornejo a dejarle usar las marcas e insignias en sus ropas, como ministro del Santo Oficio. Pero aunque Carminatis Jover le dio la razón, al mismo

---

<sup>667</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *Tomo II*; p. 4.

<sup>668</sup> AAC; Inq.; Tomo I; f102rv. Carta desde Lima de Osorio del Odio a Cornejo, 1641.

<sup>669</sup> AAC; Inq.; Tomo I; f127rv. (al margen izq. Otra letra: Esa diligencia de cobrar de Pedro de Vargas se sirva vuestra merced se haga y en mi ausencia venga el dinero a los señores inquisidores que recogieron éste y otros efectos de mi oficio) Queda recibido en el oficio de Receptor el racionero de don Esteban de Ibarra que escribirá a vuestras mercedes en materia de negocios y yo me hallo más desembarazado para servir a los amigos y así suplico vuestra merced se acuerde de mi en cuanto se ofreciere de su servicio y vaya haciendo memoria de los negocios en que yo puedo servirle en España, que voy disponiendo el viaje para esta Armada que en fin es la patria, aunque padezca trabajos y en el ínterin en esta ciudad no faltaré a lo que mandare vuestra merced así de su servicio como del Tribunal que será forzoso asistir hasta que me vaya y los negocios que vuestra merced tuviere tocantes a hacienda puede enviar la memoria a don Esteban, la cual puede venir a mi mano para que yo la ponga en el cuaderno de cartas para que conste en todo tiempo. Guarde Nuestro Señor a vuestra merced, Lima y agosto 2 de 1642. Pedro Osorio de Lodio. Cobranza de Pedro Osorio de Lodio, receptor del Santo Oficio. (Con letra de Adrián Cornejo: Cartas de los Señores del Tribunal).

<sup>670</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *Tomo II*; p. 69.

tiempo Cornejo escribió una carta a los Inquisidores de Lima, solicitando se le quitase el cargo para otorgárselo al escribano Pedro de Salas.

En enero de 1641 los Inquisidores le dan una solución intermedia. Pues si bien aceptan el nombramiento de Salas, ordenan a Cornejo mantener a Nieto de Herrera en su cargo:

“[...] Así mismo se vio como recibió el nombramiento de notario de los negocios de este Santo Oficio en el capitán Pedro de Salas, el cual recibió e hizo el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado; y en sentimiento que de ello ha tenido Alonso Nieto de Herrera así mismo notario de los dichos negocios que en esa ciudad de Córdoba ha sido y es que también nos lo refiere por su carta que nos envió. Y por supuesto que nos había entendido que el dicho ministro Alonso Nieto de Herrera estaba viejo y había servido tantos años, se hizo el nombramiento en el dicho capitán Pedro de Salas. Mas estando ya este estado y que la Inquisición siempre honra y no agravia a los que la han servido y sirven. Que el dicho Alonso Nieto de Herrera sirva al Santo Oficio de notario de los negocios de este Santo Oficio en esa dicha ciudad de Córdoba, y el dicho Pedro de Salas también en las ausencias, enfermedades y faltas del dicho Alonso Nieto de Herrera, pues no habiendo de méritos no se le puede agravias ni repeler [...]”<sup>671</sup>

Desconocemos las razones del conflicto suscitado entre el comisario y el notario, pero podemos aproximar algunas conjeturas sobre la base de la documentación dispersa de que disponemos. Primeramente, es necesario aclarar quien era Alonso Nieto de Herrera. Español, llegado tras la fundación. Fue desde tiempo muy temprano, notario del Santo Oficio, bajo el ministerio de Rosillo. Además, era dueño de haciendas y encomiendas<sup>672</sup>, donde producía una importante cantidad de mulas, 220 cabezas por venta, cuya circulación alcanzaba ciertamente el Potosí<sup>673</sup>. En esta ciudad, contaba con

---

<sup>671</sup> AAC; Inq.; Tomo I; f122rvv.

<sup>672</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 484. 1639: Censos sobre tierras de Alonso Nieto de Herrera en La Lagunilla.

<sup>673</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 311. 17/5/1638. Participan Pedro de Salas y el cuñado de Adrián Cornejo, Montero de Bonilla. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 325. 1/6/1638. Alonso Nieto de Herrera vende 500 mulas a 3 pesos cada una, para el Potosí. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 395. 29/11/1639. Nieto de Herrera otorga 1.000 mulas para capitalización de la hacienda, a Andrés de Matos. La renta es acordada en dinero y en ropa. El escribano es Pedro de Salas, mientras que quien hace de testigo de la cancelación es el mercader portugués Simón Duarte. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 530. 11/1/1640. Luján de Medina le vende a Nieto de



agentes societarios, como los hermanos Ángel y Hernán Sánchez de Valle, ambos presbíteros<sup>674</sup>. Comerció también con esclavos<sup>675</sup>, ropa<sup>676</sup> y trabajaba como escribano<sup>677</sup> en virtud de nueve *renuncias* que realizó de Pedro de Salas de su oficio de escribano, entre 1637 y 1641, a favor no sólo de Nieto de Herrera sino también del capitán Alonso Luján de Medina<sup>678</sup>, del mercader portugués Gaspar Báez<sup>679</sup>, del capitán Francisco de Ayala y Murga, de Pedro de Cárdenas y de don Tomás de Salas, su hijo<sup>680</sup>. De hecho, en más de una oportunidad aparecen ambos, Pedro de Salas y Alonso Nieto de Herrera, presentes ambos en un mismo documento. Firmando uno como escribano y otro como testigo de información<sup>681</sup>. Pero a pesar de la buena relación entre ambos notarios, Cornejo insiste en promover la salida de Nieto de Herrera del servicio del Santo Oficio.

En Nieto de Herrera se evidencia, al igual que en Antonio Rosillo, una fuerte inclinación hacia los intereses de la Compañía de Jesús. Hasta tal punto que deja en herencia a los jesuitas de Córdoba sus tierras de Alta Gracia, cuya producción agropecuaria será rápidamente uno de los principales motores para el funcionamiento de las instituciones jesuíticas de la región<sup>682</sup>. Mientras que en Cornejo, aunque la mayoría de las veces jugaba de aliado con la Compañía de Jesús, confiando incluso en sus

---

Herrera 600 cabezas mulares, que son transferidas vía la familia Tejeda, a un vendedor en Jujuy, por un valor de cinco pesos cada una.

<sup>674</sup> AHPC, Prot. Not. Reg. 1, Leg. 10. 10/4/1634; Leg. 11, Nieto de Herrera vende 220 mulas a 638 pesos en Potosí. Alonso Nieto de Herrera testigo en una cancelación de venta de mulas hacia el Perú, hecha por Manuel Fernández Espinosa, su yerno. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 117, 14/10/1634: Testigo en venta de mulas de Diego Negrete de la Cámara.

<sup>675</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 125, 21/10/1634: Fiador de 2 esclavos negros (él de 500 pesos y ella de 300 pesos), que Juan de Montes de Oca le entregó en Buenos Aires a Don Francisco del Barco para que se los vendiera en Potosí.

<sup>676</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 563, 11/4/1640.

<sup>677</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 222. 26/11/1637.

<sup>678</sup> Alonso Luján de Medina adquirió la titularidad del registro de escribano, y ejerció como tal hasta 1646.

<sup>679</sup> Vendedor de mulas en Potosí. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 8/8/1640.

<sup>680</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 243, 4/2/1638. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 293. 23/3/1638. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 397. 20/12/1638. R1, 500. 5/12/1639. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 537. 24/1/1640. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 568, 16/4/1640. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 584.9/5/1640. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 676, 11/9/1640. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 696. 11/11/1641.

<sup>681</sup> Un ejemplo puede ser la escritura de obligación de pago en negocios dentro de la familia De la Cámara de Córdoba, a la que nos referimos más adelante en este capítulo (en este caso, una obligación de pago entre Juan Bautista Daniel, Mariana Chavero, Juan Sotelo de Rivera y el Convento de los Franciscanos. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 282. 4/2/1638. También aparecen juntos en AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 419 (7/6/1639, venta de tierras). AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 424 (27/6/1639: hipotecas). AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 427 (1/7/1639: negocios de la Compañía de Jesús). AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 457 (11/8/1639: negocios de la familia Tejeda). AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 492 (18/11/1639: negocios de la familia de Simón Duarte).

<sup>682</sup> PAGE, Carlos; *La Estancia Jesuítica de Alta Gracia*; UNC y UCC; Córdoba; 2000.

miembros como emisarios y en su convento como cónclave<sup>683</sup>, muestra también un claro intento por sostener una independencia de poder al respecto de esa Orden, sobre todo en lo concerniente al Santo Oficio. Exactamente lo opuesto a lo que venía sucediendo con Rosillo mientras Nieto de Herrera era su notario. Y esta es muy posiblemente la razón de este *reacomodo* de cargo que intenta ejercer Cornejo, expulsando al viejo escribano<sup>684</sup>.

Además del cambio de notario, Cornejo nombró como familiar del Santo Oficio bajo su ministerio al ya mencionado Alonso Luján de Medina, quien actuó también en repetidas oportunidades como notario *ipso facto* para el comisario Cornejo. Otro fue el capitán Don Luis Ordóñez, quien compró en remate público la vara de alguacil mayor del Santo Oficio de Córdoba en 1649<sup>685</sup>, a un valor de 2.415 pesos de a ocho reales y luego de reconocerse su 'limpieza de sangre'<sup>686</sup>.

Ordóñez terminó de pagar el cargo siete años después y luego de numerosas y admonitorias cartas, tanto de los inquisidores de Lima como de Pedro Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero y en quien puso el Santo Oficio la responsabilidad de cobrarle<sup>687</sup>.

Luis Ordóñez, era oriundo de Córdoba y había detentado el cargo de alcalde ordinario de primer voto en el Cabildo de Córdoba hacia 1643<sup>688</sup>. Además, ya desde mayo de 1646<sup>689</sup>, se encontraba relacionado con Juan de Torres Flores, a quien había entregado un poder especial para que le cobrase al capitán Francisco de Vera 2.862 pesos y con

---

<sup>683</sup> AAC; Inquisición; Tomo 1; f98r: Recibí del señor doctor Adrián Cornejo, comisario del Santo Oficio de esta ciudad de Córdoba del Tucumán un pliego pequeño intitulado al padre Alfaro de la Compañía de Jesús, comisario del Santo Oficio de la ciudad de la Asunción del Paraguay. Inquisición [sic] para lo llevar al dicho padre por ir de próximo a la dicha ciudad y lo firmé dicha ciudad de Córdoba, 16 de febrero de 1639. Pedro Faría. Doy fe de ello, Alonso Nieto de Herrera, notario del Santo Oficio.

<sup>684</sup> Nieto de Herrera también estaba profundamente vinculado con la Orden de San Francisco. Algo que, tras su muerte, pasa a un socio de Cornejo, el ya mencionado mercader lusitano Simón Duarte. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 187. 13/12/1634. Testigo de un censo de don Gabriel de Tejada y Guzmán en San Francisco (síndico de San Francisco: primero Alonso Nieto de Herrera, y desde 1644 Simón Duarte. Aquí se muestra como conoce a Duarte y su familia: AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 662. 22/10/1640. Testigo en un censo impuesto por Simón Duarte.

<sup>685</sup> El capitán don Luis Ordóñez compró en remate público la vara de alguacil mayor del Santo Oficio de Córdoba en 1649 y a un valor de 2.415 pesos de a ocho reales, luego de reconocerse su 'limpieza de sangre' (AAC; Inquisición; Tomo I; f132r). Pero terminó de pagarla recién 7 años después y luego de numerosas y admonitorias cartas, tanto de los inquisidores generales de Lima como de Pedro Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero y en quien puso el Santo Oficio la responsabilidad de cobrarle (AAC; Inquisición; Tomo I: 1652 [f132v]. 1652 [f133r]. 1653 [f138r]. 1656 [f134r]. 1656 [f134v]. 1656 [f135r], [136r], [f137r]).

<sup>686</sup> AAC; Inquisición; Tomo I f132r.

<sup>687</sup> AAC; Inquisición; Tomo I: 1652 [f132v]. 1652 [f133r]. 1653 [f138r]. 1656 [f134r]. 1656 [f134v]. 1656 [f135r], [136r], [f137r].

<sup>688</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1643; [f26r a f26v]R1 (85). 18/11/43. Se nombra a Luis Ordóñez como Alcalde Ordinario.

<sup>689</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1646; f283v a f284v.

ellos pagar de su cuenta a la Real Caja 426 pesos<sup>690</sup>. Mientras que con Cornejo tuvo también transacciones comerciales, como la cesión de 5.000 pesos realizada por Pedro de Castañeda en 1656<sup>691</sup> a favor de Pedro Carminatis Jover, de Adrián Cornejo y de Francisco Ruiz de Saona.

Con sus pares comisarios de otros distritos, Cornejo tuvo fuertes vínculos principalmente con el licenciado Pedro Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero<sup>692</sup> -sucesor de Fray Rivadeneyra, aquél enemigo de Rosillo-, con fray Martín Martínez de Eulate, comisario de Buenos Aires, y sobre todo con los comisarios de Potosí, el Licenciado Antonio de Torres Treviño como Cornejo, perteneciente a una familia de las elites locales<sup>693</sup> y su sucesor desde 1641, el Licenciado Juan Pérez de Tudela. El Potosí era además el nexo fundamental entre el Tucumán y el Río de la Plata<sup>694</sup> con el Alto Perú y Lima<sup>695</sup>. Articulación ésta que fue definida por los propios Inquisidores al momento de asumir Cornejo<sup>696</sup>.

---

<sup>690</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 29/5/46; f283v a f284v. Luis Ordóñez le otorga poder especial al dr. Juan de Torres Flores para que cobre al cap. Francisco de Vera 2.862 pesos y pague a la Real Caja 426 pesos.

<sup>691</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1656; 523; f217v a 219v.

<sup>692</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 141; 12/6/44. Santiago del Estero, lic. Pedro Carminatis Jover, es aún vicario general del Santo Oficio y de la Santa Cruzada. (Recordemos que el obispado del Tucumán tenía sede en Tucumán, trasladándose recién a Córdoba en 1699).

<sup>693</sup> Agradecemos al Doctor Kris Lane la mención de esta familia en Potosí, muchos de cuyos miembros ocupaban para esta época altos cargos burocráticos en la administración civil altoperuana.

<sup>694</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f209: Pedido de información de la muerte de Matheo Alemán (por sus bienes). 1653. Carta dirigida al Doctor Don Pascual Peroches, dean procurador, vicario general de la Plata y comisario del Santo Oficio, y a los comisarios del Tucumán, Córdoba y Buenos Aires.

<sup>695</sup> AHN LIMA; Inquisición; AD 6.1. f687r-689r: Varias cartas de Carminatis Jover. Santiago del Estero, 4 de noviembre de 1638. Por muerte del comisario don Fernando Franco (de Rivadeneira) 'comisario de la Provincia del Tucumán', el licenciado don Pedro Carminatis Jover se ofrece como suplente. Petición enviada a Pedro Osorio del Odio, desde Tucumán. De la plata de Rivadeneira dice que la ha cobrado Sotelo de Rivera y, contra lo que dice Aróstegui de Andrada, él lo defiende. Dice que Rivadeneira andaba 'mal del juicio'. f689ryv.: Jujuy 15 de mayo de 1637, carta de Carminatis Jover a los Inquisidores, en donde se compromete a 'ayudar' a Sotelo en las cuestiones del Santo Oficio. f690r: Jujuy 26 de junio de 1637, carta de Carminatis Jover a Osorio del Odio. Avisa que como para la cobranza de los 'residuos' de Juan Acuña de Noroña se había enviado comisión al Padre Alonso de Sotelo, guardián del convento de san Francisco, Carminatis le ha remitido la memoria. "Lo que debía Morente, ya se había cobrado y enviado al tribunal tiempo antes" "Como Valdenebro murió sin una capa y no había de qué cobrar su deuda". "Pareció haberse remitido la escritura de juego de Don Fernando de Toledo" "Que despaché a vuestra merced unos autos y relación para lo de Juan Pérez Moreno, me avisaron los señores del tribunal hiciese como quien tenía la cosa prendida y veo que murió pobre y con muchas deudas, 6 hijas doncellas y que todos de lástima y compasión no les piden nada, vea vuestra merced que si un tribunal justo y piadoso y sin embargo traje muchos días en pregón un molino viejo de que no hay más de las piedras y herramientas porque no muele y no hubo que viento tomase ni en arrendamiento ni comprado". Después de muerto el deán se cobraron de sus bienes los pesos que yo y el padre Sotelo avisamos a vuestra merced y al tribunal y despachamos 400 pesos con un don Fulano de Toledo Pimentel con obligación de que los había de entregar por todo, he notario en Potosí y se detuvo, haciendo matanza de ganado en unas minas y le mandé los exhimiese y ahora los lleva con esta el capataz Alonso Guerrero, a entregar al comisario de Potosí. 103 pesos que debía Espíndola (yerno de Noroña), me parece los tendrá ya cobrados el padre Sotelo, de que dará aviso y esté vuestra merced cierto que se hace por acá lo que se pide sin que haya omisión culpable y guarde a vuestra merced como deseo., Jujuy, y junio 26 de 1637. De vuestra merced, El licenciado Don Pedro Caminatis Jover. f692ryv: Carminatis Jover a los Ilustres Inquisidores. 7 julio de

A diferencia de los anteriores comisarios (los del gran Tucumán y luego Rosillo), Adrián Cornejo, ejerció de manera menos ambigua el poder de justicia del Santo Oficio. Si todavía con Rosillo el poder inquisitorial se encontraba en formación, ya para la época de Cornejo, el aparato burocrático se encuentra en pleno funcionamiento.

Incluso los comisarios exigen la observancia de la jurisdicción en los casos competentes para cada fuero. Así, en septiembre de 1654, el comisario de Buenos Aires firma un auto en el que solicita se cumpla una orden del Obispo ordinario, sobre que se presenten ante aquél, y no ante los comisarios, los asuntos de jurisdicción competente a los jueces conservadores<sup>697</sup>.

De este modo, los comisarios aplican los Autos y Diligencias con rigurosidad, sobre todo en lo que respecta a las cobranzas de deudas al fisco de la Inquisición que, además de acrecentar su poder simbólico de coerción sobre la sociedad colonial surperuana, los beneficia también económicamente y de manera paralela al Tribunal limeño<sup>698</sup>.

Llegados a este punto, nos preguntamos cuáles fueron las razones individuales, en el marco de su propia sociedad y cultura, que impulsaron las acciones de Adrián Cornejo. Todo parece indicar que las estrategias de reproducción social de su familia jugaron un papel fundamental en su trayectoria. Del mismo modo que es posible que él mismo ejerciese la figura de *pater* sobre sus hermanos y hermanas, sus sobrinos y también sobre sus esclavos.

---

1637. f693ryv: Carminatis Jover al Receptor Osorio del Odio. 31 julio de 1639. 694ryv: Carminatis Jover a los Ilustres Inquisidores. 1 agosto de 1640. f695ryv: Carminatis Jover al Receptor Osorio del Odio. 15 agosto de 1639. 696ryv: Carminatis Jover al Receptor Osorio del Odio. 20 de marzo de 1640. f697ryv y f698r: Carmatis Jover 8c/ notario del Santo Oficio Licenciado Diego Fernández de Andrada) a los señores Inquisidores, de de marzo de 1640. f699ryv: Carminatis Jover al Receptor Osorio del Odio. 25 de mayo de 1640. f702ryv: Don Fernnando Franco de Rivadeneyra a los Ilustres Inquisidores. Santiago del Estero, 13 de junio de 1633. f704r, 705r y 713r: Carminatis. f789r y f790r: Carminatis Jover.

<sup>696</sup> AAC; Inq.; Tomo I; 22ryv. [Al verso: Carta al Doctor Adrián Cornejo, comisario del Santo Oficio, en la ciudad de Córdoba del Tucumán [sello], por mandado del Santo Oficio de la Inquisición.]

<sup>697</sup> AGN; Manuscritos; N°4888; 14/9/1654: Auto de la Comisaría de la Inquisición para que se cumpla otro (auto) del Obispo ordinario sobre que se presenten ante S.I. los asuntos de la jurisdicción de los jueces conservadores. Biblioteca Nacional de Chile Fondo José Toribio Medina (1852-1930) n. 705: Doc. 4888 Carta que en 20/7/1657 dirige la Real Audiencia de Lima al Rey quejándose de la injerencia de la Inquisición en temas que no eran de su competencia.

<sup>698</sup> AHN CHILE; Fondo Inquisición; Simancas; Volumen 1-11. Carta del Conde de Alba al Rey, sobre pretensiones de los inquisidores, de inmiscuirse en los pleitos y negocios civiles. 1657. 7 fs. 12. Respuesta del Rey. 3 fs. 13. Ibidem. 7 fs. 14. Ibidem. 5 fs.17. Similar a los anteriores. 1577. 3 fs.

## La unión de los Cornejo

La formación académica de Adrián Cornejo, así como su temprana participación en el universo político colonial del Tucumán, fue posible en gran medida por su pertenencia a una familia de elite con importantes conexiones y considerable fortuna. Este capital social que constituía su familia, fue mantenido y fortalecido por él.

Adrián Cornejo y sus once hermanos formaron la primera generación nacida en Córdoba del Tucumán de una familia de conquistadores provenientes de Chile y Cuyo<sup>699</sup>. Su padre (y homónimo) tomó residencia en Córdoba hacia 1589 y a partir de allí ocupó numerosos cargos en el Cabildo local. Fue Alguacil Mayor en 1591, Regidor en tres oportunidades al rozar de siglo, Alférez Real, Alcalde de la Santa Hermandad y Mayordomo de la ciudad en 1618. Beneficiado como encomendero de Chapisacat por el Gobernador Ramírez de Velazco, logró con el tiempo producir el suficiente capital como para comprar y adquirir en merced inmensas extensiones de tierras en las zonas rurales aledañas a la ciudad, que habrían de convertirse con el tiempo en Estancias heredadas a sus hijos. Casó en Córdoba con Doña Catalina Cortés, hija de otro militar de la conquista -Don Pedro Díaz de Cortés- y de Doña Catalina Díaz. Ninguno de los hijos del matrimonio utilizó el epíteto de Don/Doña, pues provenía en dos generaciones por parte materna.

De los doce hijos, siete eran hombres y cinco mujeres. De los hombres, Adrián y Damián fueron sacerdotes, mientras que los restantes ocuparon diversos cargos en el gobierno local. Jerónimo y Miguel fueron Regidores (Jerónimo y Miguel), Bartolomé ocupó el puesto de Mayordomo hacia 1619 y tanto él como Miguel fueron también alcaldes de la Santa Hermandad. De los siete, sólo dos -Pedro y Francisco- utilizaron el apellido del abuelo paterno Moyano Cornejo; mientras que los otros, al igual que el padre, usaron sólo el Cornejo. Las cinco mujeres sólo utilizaron los apellidos aportados a la familia por madres y abuelas, Aguilar y Cortés. Pedro y Francisco fueron quienes heredaron las encomiendas del padre. Salvo los dos religiosos, todos los hermanos y hermanas fueron casados con miembros de las elites locales; emparentándose con los Cabrera<sup>700</sup>, los Argüello<sup>701</sup>, los Villalba<sup>702</sup>, los Carranza y los Sanabria y Saavedra<sup>703</sup>;

---

<sup>699</sup> Quienes forman esta numerosa familia en América son el conquistador español Pedro Moyano Cornejo y su mujer Doña Inés de Aguilar. Tuvieron prolífica descendencia en Chile, Cuyo y otras regiones de la actual Argentina y Bolivia. Su genealogía en: LAZCANO COLODRERO, Arturo; *Linajes de la Gobernación del Tucumán*; Córdoba; 1969; pp. 201-203.

<sup>700</sup> Jerónimo casó con Doña Catalina de Villarroel y Cabrera.

enlaces que permitieron perpetuar el capital social y económico de los Cornejo y establecer vínculos con los sectores más preeminentes del poder local.

De toda esta generación, Adrián fue quien más acrecentó la fortuna heredada. La que luego, por su condición de religioso del clero secular, pudo ser legada a sus hermanos y sobrinos. Era dueño de las Estancias de San Pablo<sup>704</sup> y San Miguel<sup>705</sup> en Córdoba, donde producía cientos de cabezas mulares por año (en su testamento, declara tener en ellas más de 3500 cabezas, entre mulas chúcaras, mansas y burras). En la ciudad de Córdoba tenía montada su residencia en unas casas “que caen en la Plaza y lindan calle en medio con la cárcel pública”<sup>706</sup>. Este “solar” constaba de cuatro viviendas, en una de las cuales vivía su hermano Francisco junto a su familia, mientras que las otras dos eran alquiladas. En su residencia, amueblada y con buenos instrumentos de cocina y ajuar, Cornejo tenía tres escritorios donde llevaba todos sus asuntos y escritos de sus oficios,

“(…) uno con cerradura y asiento, los otros sin tapa (…) uno tiene una tabla de una caja de madera del Brasil, y el otro de cedro”<sup>707</sup>

Al momento de su muerte, Adrián Cornejo era dueño de veintitrés esclavos, entre los cuales había familias enteras, compuestas por matrimonios, abuelos y niños. En su testamento deja orden de liberar sólo a cuatro, tres mujeres y un varón. Hay indicios de que dos de ellas fueron sus concubinas, y los otros dos sus hijos naturales. Al respecto de la manumisión de la esclava Cristina dice,

“veinte años ha desde que la compré, acompañándome por los caminos que he traído estos años...”

---

<sup>701</sup> Catalina Cortés casó con Don Luis de Argüello.

<sup>702</sup> Don Pedro casó con Doña Ventura de Villalba.

<sup>703</sup> Francisco casó dos veces, la primera con Doña María de Sanabria y Saavedra y la segunda con Doña María Carranza.

<sup>704</sup> En ella tenía una capilla, con su ajuar de plata altoperuana y vestidos (frontal, casullas, manteles, sobrepelliz de Cambray y de Bretaña, altas de ruan florete, etc) que había hecho traer de España por los jesuitas -junto un lienzo de ‘san Pablo’ y un crucifijos-. Testamento.

<sup>705</sup> Adrián heredó esta estancia de su tía María Cortés, “que cae cinco o seis leguas de esta ciudad hacia la sierra a la que le he agregado la estancia de Canta, y por otro nombre San Cristóbal, que fue del Colegio de la Compañía de Jesús y otra Cañada que hube del capitán Diego Céliz de Quiroga y el potrero que caer arriba de ellos, poblado de cría de mulas y burras, casas y corrales”. AAC; Inquisición; Tomo 1; f10r.

<sup>706</sup> AAC; Testamentos: Adrián Cornejo; f6r.

<sup>707</sup> Testamento. Le deja uno a cada uno de sus sobrinos: Sancho Cornejo, Adrián de Argüello y Joseph de Argüello.

Pascuala, de cincuenta años, era madre de los supuestos hijos naturales de Cornejo. En cláusula testamentaria éste ordena que Ignacio sea liberado bajo condición que,

“...se entregue al capitán Ignacio Fernández de Agüero, vecino del puerto de Buenos Aires, para que cuide de él...”

Mientras que la niña, llamada Dominga, es colocada en uno de los conventos de la ciudad. De ella se ocupa largo en su testamento y ordena la siguiente disposición:

“Declaro que a Dominga, cuarterona mulata, hija de dicha Pascuala, desde muchacha y antes que se perdiese la recogí en la clausura del Monasterio de la Señora Santa Catalina para que viviendo en el dicho recogimiento no fuese de escándalo en la ciudad. Mando el dicho Monasterio se sirva de ella dentro de la dicha clausura y teniéndola sujeta en ella [...] que si con el tiempo reconocieran en sus inclinaciones y procedimiento condiciente al estado de monja de velo blanco, le den el hábito y profesión de tal para que honrada y con este estado les sirva con mayor amor y humildad y supuesto que tiene más de española que de la otra mezcla y que con el aspecto parece serlo enteramente, les ruego le den enteramente el hábito de lega con toca como las demás que lo son, para que con esta firmeza de estado y apremio de él lo viva siempre en ella [...]”<sup>708</sup>

Además de la producción mular en sus propiedades rurales y su posterior integración al circuito comercial surperuano, así como de su oficio de cura párroco en Córdoba y su trabajo como comisario del Santo Oficio -mediando sus estancias en el Obispado de Paraguay-, Adrián Cornejo participó en numerosos negocios jurídicos en Córdoba y a lo largo de toda su vida. Involucrado en transacciones que incluían la venta y compra de mulas, yerba, ropa y esclavos, censos, capellanías, préstamos de dinero, licencias y dotes<sup>709</sup>. Muchas veces como capellán de censos<sup>710</sup> y tantas otras como testigo de

---

<sup>708</sup> AAC; Inquisición; Testamento; f15r.

<sup>709</sup> Adrián Cornejo en Protocolos Notariales. Aparecen en dieciocho documentos en seis años, a razón de tres por año: AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 64; 4/9/1634: Testigo en una obligación de pago a un mercader llamado alférez Manuel Gómez. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 107. 7/10/1634. Traspaso de censo. Francisco de la Cámara Mejía, traspasa un censo de 300 pesos sobre su padre y su hermano, a su padre, a Adrián

información para compras, ventas u obligaciones entre mercaderes. En calidad de autoridad eclesiástica tanto en el Tucumán como en el Paraguay, y los consecuentes viajes y relaciones que esta posición le otorgó, Cornejo alcanzó circuitos de dinero circulante que incluían el Perú<sup>711</sup> y España<sup>712</sup>.

De acuerdo a sus disposiciones testamentarias<sup>713</sup> Adrián Cornejo tuvo un fuerte vínculo con al menos tres de sus hermanos, Jerónimo, Francisco y Catalina, así como con su cuñado Luis de Arguello, casado con aquella<sup>714</sup>. Y es a ellos y a sus respectivos hijos a quienes deja toda su fortuna<sup>715</sup>. Primeramente, eligió a su hermano Francisco como

---

Cornejo y a Fernando de Tejeda, uno de los testigos es Luis de Tejeda. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 229. 7/4/1637. Testigo en la venta de un solar en la cuadra de los Duarte. De Jerónimo de Villarroel y Cabrera a Luciano de Figueroa. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 271. 13/1/1638. Testigo en una venta de mulas. 524. 20/1/1640. Testigo en la venta de un esclavo entre un mercader de Buenos Aires y Jerónimo Luis de Cabrera. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 541. 3/2/1640. Testigo en la venta de 600 mulas hechas por las monjas de Santa Catalina a un comerciante. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 620. 13/8/1640. Recibo. Manuel Ferreyra de Aguiar, vecino morador, recibe del capitán Manuel Gómez, en nombre de Mateo de Avendaño, 159 pesos. Testigos: Cornejo y Alonso Nieto de Herrera. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 673. 22/11/1640. Testigo en una venta de mulas. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 694. 5/2/1641. Testigo en un censo. Préstamo de dinero, en su testamento: a Cristobal Funes, 1.100 pesos. Otro: 160 pesos a Martín de Ávalos en Paraguay.

<sup>710</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 200. 25/6&1698: Censo de Don Luis Izquierdo de Guadalupe, Escribano público y de Cabildo, vende 100 pesos de renta y tributo anual, al redimir y quitar, que procedían de 2.000 pesos de principal que había recibido a censo en plata sellada y acuñada de contado de manos del Maestro Luis de Liendo, clérigo presbítero domiciliario, pertenecientes a una capellanía que impusiera el doctor Adrián Cornejo, difunto, y que la gozaba a título de capellán colado y ordenado. Para la seguridad, Izquierdo de Guadalupe hipoteca su casa en la plaza pública valuada en 4.000 pesos, tierras en Punilla, propiedades todas gravadas a su vez a 2.900 pesos a favor del convento de la Merced, y 1.100 pesos a favor del de Santa Catalina. Izquierdo mismo firma como escribano.

<sup>711</sup> Martín de Garayar en los Reinos del Perú, 400 pesos. En: AAC; Testamentos: Adrián Cornejo; f20r.

<sup>712</sup> En su testamento declara que en Madrid, “en los Reinos de España” tiene 3.000 pesos por cobrar que le debe un tal Gregorio de la Vega.

<sup>713</sup> AAC; Testamentos: Adrián Cornejo; f1v. En la ciudad de Córdoba en 2 días del mes de octubre de 1677 años, ante mí el capitán don Pedro Arias de Saavedra, alcalde ordinario de esta dicha ciudad y su jurisdicción. El muy reverendo padre Thomas de Unvida, religioso de la Compañía de Jesús y rector del Colegio de esta dicha ciudad, me entregó un testamento cerrado y sellado que dijo ser la última voluntad del doctor Adrián Cornejo, cura rector de esta ciudad y comisario del Santo Oficio para que se abra, lea y publique por ser público ser muerto y pasado de esta presente y por mi visto mando se llamen los testigos instrumentales que se hallaron presentes a su otorgamiento y fecho reserva proveer lo que fuere de justicia y lo firmé con dos testigos por defecto de escribano público y real. Don Pedro Arias de Saavedra. Testigo Francisco de Chavarría, testigo Francisco de Subero Goitia en la ciudad de Córdoba en 2 días del mes de octubre de 1677.

<sup>714</sup> Fondo Documental Mons. Pablo Cabrera; Inventario: 03943. Año 1656. Asunto: Como apoderado del Cap. Francisco de Juárez "vecino de la ciudad de Los Reyes", en la causa que seguía sobre cobro de \$ 5500, contra el Alférez José de Noroña, solicita medidas. Noroña se había refugiado en el Convento de Santo Domingo. Remitente: Cornejo, Adrián.

<sup>715</sup> Menciona también en su testamento a los cuatro hijos de su hermana Paula de Aguilar, los hermanos Ignacio, Nicolás, Pedro y Juan Luis de Guevara, a quienes deja por herencia las cobranzas que pudieren hacer al obispo de “las cuartas” que éste le debía. Los Guevara aparecen también relacionados con su tío en: Fondo Documental Mons. Pablo Cabrera; Inventario: 03238. Año: 1656. Asunto: Otorga escritura fundando una capellanía a cuyo título ordenarse su sobrino Juan de Guevara. Remitente: Cornejo, Adrián. Así como también recuerda en un codicillo a los cuatro hijos del primer matrimonio de su cuñada, doña Catalina de Villarroel y Cabrera), a quienes deja el derecho de vivir en su solar: “Mando que si Jerónimo Cornejo sobreviviese a la señora doña Catalina de Villarroel, su mujer, y no le cupiere parte en sus casas o cabiendo en ellas la mayor de ellas o sus hijos del primer matrimonio, se le acomode en algún aposento



albacea y heredero universal de sus bienes<sup>716</sup>, quien recibe como principal capital las estancias de San Pablo y San Miguel ya mencionadas<sup>717</sup>. Al parecer ambos hermanos tenían un vínculo muy cercano, pues Francisco colaboró con Adrián como testigo en el ejercicio burocrático de documentos vinculados al Santo Oficio<sup>718</sup>. Y, como se expone más adelante, participó también de manera activa en un conflicto político en Córdoba que tuvo profundas consecuencias en las acciones inquisitoriales emprendidas allí por el comisario Adrián Cornejo.

---

de mis casas o en cuarto de la casa nueva que dejo hecha por estos días para evitarle los disgustos que suele haber entre entenados y padrastrós...”. Hemos encontrado también una referencia acerca de una hija natural de su hermana, María de Aguilar. Llamada María Díaz, al momento decaerse Adrián Cornejo es testigo de su dote (y muy probablemente quien la paga) de 1500 pesos. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 33; 7/6/1634: Adrián Cornejo tuvo tratos también con su cuñado Don Antonio Montero de Bonilla, casado con su hermana Petronila Cortés. Fue, entre otros negocios conjuntos, su albacea en el testamento firmado por Montero de Bonilla en 1639. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 418 (deja por herederos a su esposa y a sus tres hijas, quienes también llevan el apellido Cortés). Asimismo, Montero de Bonilla firma como en documentos firmados por los notarios de Cornejo en el Santo Oficio AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 293 y 311, de 1638. Sin embargo, Adrián Cornejo no menciona a estas sobrinas en su testamento.

<sup>716</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 138; f257v, f258v. Año 1699 (1/8). Poder especial: El Sargento Mayor don Ignacio de Herrera y Guzmán, vecino, como esposo y conjunta persona de doña Catalina Moyano Cornejo, otorga poder especial al Doctor don Gabriel Ponce de León, clérigo presbítero, cura rector de los naturales de la ciudad de Córdoba y de españoles y naturales de sus anejos, de partida para los Reinos de España, y a don Manuel Salinas, agente de negocios en la villa de Madrid; para que en nombra de su esposa, como hija y heredera del Capitán Francisco Moyano Cornejo, su suegro, y éste a su vez heredero universal del Doctor Adrián Cornejo, cobrase de Gregorio de la Vega o don Diego Ignacio de Córdoba, residentes en Madrid, 3.000 pesos corrientes que quedaron debiendo a aquél, según constaba de cláusula de su testamento, y en caso necesario, pudieran dar fianzas de ser legítimas personas o verdadera la deuda; y además para que le pudieran obligar hasta en 4.000 pesos corrientes a pagar en Córdoba cuando vinieran los primeros navíos de registro al puerto de Buenos Aires, en plata sellada y acuñada; y en cualquier caso, comparezcan ante cualesquier tribunales civiles y eclesiásticos en defensa de sus derechos. Era con facultad de sustitución. Testigos: Capitán don Pedro Pacheco de Mendoza, Capitán don Luis Pacheco de Mendoza y Capitán don Gabriel de Cabrera y Mendoza, vecinos. Escribano: don Luis Izquierdo de Guadalupe.

<sup>717</sup> Será luego su hijo Miguel Moyano Cornejo quien herede las estancias y encomiendas de su padre: AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 2; f2r,3r; 1699. Censo: El cap. Miguel Moyano Cornejo, vecino feudatario, declara que el dr. Adrián Cornejo, difunto, había fundado una capellanía de 2.000 pesos de principal; a redimir y quitar, y tenía tratado con el lic. Luis de Liendo, presbítero, su capellán, tomar a censo esta suma. Por lo tanto, Moyano Cornejo reconoció haber recibido el dinero e impuso este censo sobre sus estancias de San Pablo, merced de Sobras (sic) y merced de Tilín y Cupil, 6 leguas de Córdoba, con todos sus ganados mayores y menores; y se obligó de pagar a Liendo, o al capellán que en adelante fuere, 100 pesos de renta y tributo anuales en moneda de plata corriente y para su seguridad, dejó gravadas las fincas citadas, manteniéndolas bien labradas y reparadas y sin poder venderlas ni enajenarlas o dividir las sin esta carga y gravámen. Testigos: Juan Antonio Gutiérrez, don Nicolás Corvalán y don Ignacio de Herrera y Guzmán, vecinos. Escribano: don Luis Izquierdo de Guadalupe.

<sup>718</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f41r. 1646: [Al margen sup. izq.: Para el comisario doctor Adrián Cornejo] El chasqui de Lima que llegó ha trajo el inclusos del Santo Tribunal, que remito a vuestra merced con un soldado de casa del capitán Francisco Moyano, holgare le sirva vuestra merced avisarme de su recibo y de [roto] que llevó su merced para poder dar razón a Lima a cuyo servicio quedo siempre deseando obedecer a vuestra merced. Que guarde dios en lo mucho que merece. Potosí y julio 5 de 1670. Besa la mano de vuestra merced su servidor, Maestre Francisco de Burgos.

A Jerónimo, también nombrado albacea y partícipe como Francisco de negocios del Santo Oficio<sup>719</sup>, deja 700 mulas y 300 burros, además de una docena de platos con marcos de plata. Mientras que a su cuñado Luis de Argüello lega 200 cabezas mulares “para dar estado a sus hijas”<sup>720</sup>. De todos sus sobrinos, serán los hijos de Argüello y su hermana Catalina los más beneficiados en el testamento del comisario. A Sebastián, el mayor, deja sus casas en la ciudad (con las costas de los censos y capellanías impuestas sobre ellas), a José una estancia llamada “Los avestruces” y a Antonia, casada con don Sebastián de Carranza, deja 1.000 mulas mansas y 150 mulas chúcaras. Tras repartir estos bienes, Cornejo aclara lo siguiente;

“(…) para quitar dudas y confusiones y con ocasión de ellas, discordias entre mis hermanos, mando que las burras que a algunos de ellos dejo en las cláusulas antecedentes, sean machos y hembras por mitad y no todo hembras...”<sup>721</sup>

Aunque se refiere al otorgamiento de las mulas, esta precisión permite leer a trasluz la relación de afecto que unía a los hermanos Cornejo y que los impulsó a protegerse mutuamente y realizar acciones tendientes a la perpetuación de la familia, así como de su capital social y económico<sup>722</sup>.

Por último, y al igual que Rosillo, su antecesor en el comisario, Adrián Cornejo deja al final de su testamento una cláusula secreta, de la que sólo escribe;

“(…) declaro que dejo encomendadas algunas disposiciones piadosas al muy reverendo padre Agustín de Aragón, rector del Colegio de la Compañía de Jesús (...)”<sup>723</sup>

---

<sup>719</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f61rv. Jerónimo lleva a Córdoba desde Mendoza, comisiones a Rosillo, que vienen de Lima vía Chile.

<sup>720</sup> María, Luisa y Catalina. Casadas al poco tiempo de muerto Adrián Cornejo, con tres vecinos feudatarios de la ciudad (Cabrera y Zúñiga, Moyano y Aguilar, y Liendo).

<sup>721</sup> AAC; Testamentos: Adrián Cornejo.

<sup>722</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, 470. Año de 1639: Tuvo también, claro está, diferencias con algunos de ellos. Antes que su hermano Pedro se casara con Doña Ventura de Villalba, Adrián había participado como intermediario entre aquella y su hermana Engracia, con el fin de buscar “jueces árbitros” para dilucidar la herencia dejada a ambas por sus padres, el rico comerciante de mulas Gabriel García de Frías y su mujer Doña Lucrecia de Villalba. Al parecer el resultado del litigio no benefició las futuras relaciones entre los cuñados. Y tanto ella, como Pedro y sus hijos, están ausentes del testamento del comisario Cornejo.

<sup>723</sup> AAC; Testamentos: Adrián Cornejo.

Esta última referencia a los jesuitas, marca de algún modo algo la presencia de la Orden, en la trayectoria de este segundo comisario del Santo Oficio en Córdoba, pues aun cuando sus vínculos no fuesen tan explícitos como con Rosillo, sin embargos sus acciones dentro del ministerio inquisitorial tendieron también a beneficiar, en varias oportunidades, los objetivos de Compañía de Jesús; siempre y cuando no perjudicasen, claro está, los intereses de su propia familia<sup>724</sup>.

---

<sup>724</sup> La trayectoria de Adrián Cornejo estaría demostrando que, como señala Antonio Irigoyen López, los miembros del clero durante el siglo XVII eran hombres insertos en redes familiares que procuraban defender los intereses y el honor de sus parientes (en conferencia de prensa: “Una mirada histórica sobre la relación entre Iglesia y familia”; Museo ‘Palacio Ferreyra’; ciudad de Córdoba, Argentina; 23 de agosto de 2016).

## CAPÍTULO 16

### EL PORTUGUÉS AMANCEBADO Y UN COMISARIO BAJO LOS ESCOMBROS

“...creedme; gracias a mi fortuna, todas mis especulaciones no van confiadas a un solo buque, ni las dirijo a un solo sitio; ni el total de mi riqueza depende tampoco de los percances del año presente...”

William Shakespeare<sup>725</sup>

“Este susto no me cogerá de susto.”

Álvaro Rodríguez de Acevedo (Según carta de don Lucas de Figueroa y Mendoza)

Entre todas las causas inquisitoriales ejecutadas durante el ministerio de Adrián Cornejo como comisario del Santo Oficio en Córdoba, hubo una que lo acompañó durante las casi tres décadas en que duró su mando. Se trata de la persecución y secuestro del capitán portugués Álvaro Rodríguez de Acevedo. A través de su estudio, nos interesa acercarnos al modo en que funcionaba el ejercicio judicial de la Inquisición en zonas del Perú alejadas de Tribunal limeño, durante la segunda mitad del siglo XVII. Poder delegado que fue ejercido por él de manera más activa que Rosillo, imponiendo su autoridad a la vez que cumpliendo con las exigencias de los Inquisidores.

La vida de Álvaro Rodríguez de Acevedo no fue muy distinta de la de otros mercaderes portugueses afincados en el Tucumán durante el siglo XVII. Sin embargo, fue ciertamente también una trayectoria singular<sup>726</sup>. Nacido en Portugal hacia 1619, llegó a América alrededor de los dieciocho años con título de capitán<sup>727</sup>. En algún momento de su juventud y luego de haber aprendido a escribir, leer, hacer cuentas y rubricar su propia firma. Conocemos poco y nada de los primeros años en el Perú, pero hacia 1640 se encontraba instalado en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Allí tuvo un hijo,

---

<sup>725</sup> SHAKESPEARE, William; “El mercader de Venecia”; ed. Obras Completas; Aguilar; Madrid; 1943.

<sup>726</sup> El estudio y recopilación de información acerca de la vida de Rodríguez de Acevedo ya lleva diez años, durante los cuales he encontrado fragmentos documentales e inicios de su trayectoria en archivos de Argentina, Chile, Perú, España y Portugal.

<sup>727</sup> En un documento público, en 1667 Álvaro Rodríguez de Acevedo declara ser de edad de 48 años, por lo que, si esta información es cierta, habría nacido en 1619. [AHMC; Actas Capitulares de 1667; [f347r a f348v].

desconocemos con quién, llamado Domingo, quien permaneció al lado de su padre hasta la muerte de éste<sup>728</sup>.

Rodríguez de Acevedo se dedicó casi exclusivamente al comercio de importación-exportación con la Península, al préstamo y al tráfico interregional sur-peruano de prácticamente todos los bienes posibles de ser comercializados en la región (esclavos, mulas y demás ganados, alimentos tales como harinas, fruta, verdura, hortalizas, especias, vino y carne, propiedades inmuebles, textiles –en lienzo o manufacturados como alfombras, vestidos y sombreros-, joyas, obras de arte, herramientas de labor, armas, papel y tintas, etc. Para 1642, a los 23 años, había montado su tienda de ultramarinos en Córdoba del Tucumán, además de una carnicería<sup>729</sup>.

En esta ciudad vivió gran parte de su vida, ocupó diversos cargos públicos<sup>730</sup> y asentó residencia definitiva. Sólo en la ciudad de Córdoba, Rodríguez de Acevedo aparece como testigo de información en 40 documentos públicos de diversa índole desde 1643, un año después de arribar a Córdoba, y hasta 1670, es decir, en un período de 27 años<sup>731</sup>. Estos documentos abarcan un amplio abanico de las transacciones civiles y comerciales realizadas en la época, tales como poderes para desposar a distancia, obligaciones de pago, arrendamientos, poderes para testar, fianzas, ventas de esclavos y mulas, fletes de recuas mulares, censos, escrituras de dote, depósitos y donaciones. Por otra parte, quienes participaban del negocio en cuestión, y consecuentemente aceptando

---

<sup>728</sup> En sus declaraciones, Leonel Gómez de Oliva, un preso del Santo Oficio y que conocía a Rodríguez de Acevedo, hace una descripción de Álvaro Rodríguez de Acevedo y de su hijo Domingo. Al primero lo describe como de estatura alta, fornido, trigueño de piel y con poco cabello entrecano; con un tajo en un lado de la cara. Y al segundo, de alrededor de veinte años, con cuerpo de altura mediana, robusto y de tez blanca, con una gran nariz y escaso cabello lacio y castaño. La información sobre Leonel Gómez y sus declaraciones fueron consultadas en el artículo: MANZANO, Manuel Eduardo; “Un caso de la Inquisición. León Gómez Oliva”; en: *Boletín del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Córdoba*, N°35; Córdoba; 2008; pp. 67 a 110.

<sup>729</sup> AHMC, Acta capitular [F395R A f401v] 29/10/1668 Se confiere que en virtud de real provisión despachada por los señores de la Real Audiencia del puerto de Buenos Aires este Cabildo [de Córdoba] está obligado a pagar a su majestad el dos por ciento de la Unión de las Armas que por dos años se remataron en el alferez Juan de Albarracín con cargo que se le dio. En la memoria del “encabezamiento” de los vecinos y moradores de Córdoba aparecen aportando 251 personas, de las cuales sólo 16 son mujeres, casi todas ellas viudas. Isabel de la Cámara se cuenta entre ellas, otorgando 10 pesos. Álvaro Rodríguez de Acevedo aporta 2 veces, una por “la carnicería”, donde entrega 20 pesos, y otra por morador, donde entrega 30 pesos. Sabemos también que tenía una carnicería, por la que pagó, en 16 pesos por la unión de las armas.

<sup>730</sup> Fue Tesorero y Notario de la Santa Cruzada así como Juez de Bienes de Difuntos.

<sup>731</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1643 [f123r a f123v]; 1644 [f13v a f14r]; 1645 [f117v]; 1649 [f170v a f171r], [f171r a f172r], [f192 a f193], [f250r a f255v], [289v a 292v], [f299r a 300r]; 1650 f309v a 310v]; 1652 [f 281v 282r], 1654 [f297v], [f298r a 298v], [f302r a 303v]; 1657 [f14r a 15v], f95r a 96r]; 1660 [f14r a 16r], [f26v – 28r], f37r – 38v], [f82v a 84v], [86r a 87r]; 1661 [f244r a f248r]; 1666 [f6r a f7r], [f68r a f69r]; 1668 [f79v a 82r]; 1669 [f15r a 16r], [f16v a f18r], 1670 [f14r a f14v], [f33r a 33v], [f190r a f191v].

a Rodríguez de Acevedo como testigo, pertenecían, mayoritariamente, a los estamentos más altos de la sociedad cordobesa de entonces<sup>732</sup>.

También en Córdoba, Rodríguez de Acevedo conoció a doña Isabel de la Cámara, viuda terrateniente y comerciante cordobesa, perteneciente a una de las familias de mayor poder social y económico de la ciudad, con quien vivió en concubinato durante más de veinte años. En 1663, ambos fueron presos por la justicia civil bajo el delito de amancebamiento; proceso del que fueron absueltos luego de numerosos escándalos y luchas entre facciones políticas y sociales en Córdoba, en las que participaron activamente los hermanos Cornejo<sup>733</sup>.

Diez años después, Rodríguez de Acevedo fue encarcelado por segunda vez, pero en este caso por el Doctor Adrián Cornejo, en nombre del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Acusado de hereje judaizante, fue tomado prisionero en su propia casa, sus bienes secuestrados y finalmente llevado engrillado a la ciudad de Lima, donde murió, como consecuencia de la tortura y la insalubridad de las cárceles inquisitoriales, en 1677 y sin haber sido juzgado.

En el fondo documental del comisariato de Córdoba se han conservado las cartas privadas de Rodríguez de Acevedo, además de otros papeles personales y comerciales, que fueron secuestrados junto con el resto de sus bienes por Adrián Cornejo<sup>734</sup>. Las cartas suman un total de 133. En su mayoría de tinte comercial, en estas cartas puede observarse el tipo de transacciones comerciales que realizaba Rodríguez de Acevedo, así como las características de los negocios y el amplio espectro de mercaderías que comercializaba<sup>735</sup>. De estas 128 fueron enviadas a Rodríguez de Acevedo, 2 correspondían a otro destinatario pero relativas a temáticas donde se lo incluía y que quizás por ello estaban en su poder, y 3 fueron escritas de puño y letra por él pero nunca enviadas. Las 128 cartas enviadas a Rodríguez de Acevedo corresponden a 57 personas diferentes, 2 de ellas mujeres, y fueron escritas en un período de 19 años, entre 1653 y

---

<sup>732</sup> Su caso demuestra que para época en Córdoba, como en el resto del Tucumán y Río de la Plata se produjo, como ha afirmado Moutoukias, “una rápida y fácil integración de los portugueses, incluso en los segmentos más elevados de la sociedad” (MOUTOUKIAS, Z.; *Contrabando...*; op. cit.; p. 40).

<sup>733</sup> PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco y SARTORI, Federico; *Familia...*; op. cit.

<sup>734</sup> Hemos encontrado una carta perdida en el fondo documental Monseñor Pablo Cabrera.

<sup>735</sup> Forman un tipo epistolar que se identifica como “correspondencia de mercaderes”. Como su nombre lo indica, estos fondos documentales presentan información relativa a cuestiones de intercambio mercantil entre individuos radicados en distintos centros urbanos. A contrapelo de los casos particulares, estas fuentes pueden ofrecer numerosos detalles de la compleja trama comercial que se desarrolló en el primer siglo y medio del Perú colonial. Las múltiples transacciones financieras y económicas entre estos individuos pintan una realidad más amplia, en la que estos grupos de élite, basan su poder y promoción social del grupo en el capital económico en circulación, no sólo de metálico y crédito, sino también a través del tráfico de los más variados bienes de consumo.

1672<sup>736</sup>. Esta correspondencia da cuenta de la amplitud territorial alcanzada por sus negocios y sus relaciones, pues en ella aparecen remitentes de Jujuy, Potosí, La Plata, Lima, Asunción, Buenos Aires<sup>737</sup>, La Rioja, Mendoza, Santiago del Estero, San Luis de la Punta de los Venados, Santa Fe y otros tantos de lugares de frontera tales como la Raya del Tucumán, Totoral<sup>738</sup> y provincia de los Chichas<sup>739</sup>.

Porque la riqueza que Álvaro Rodríguez de Acevedo labró a lo largo de tres décadas, y que lo convirtieron en un hombre poderoso, provenía de dos formas de comercio. Una de ellas, quizás la más importante, era el verdadero oficio de mercader; es decir, aquel que se sustentaba en viajes, vínculos continentales y ultramarinos, a través del capital invertido no en bienes concretos sino en escrituras crediticias, de mediano y largo plazo; efectivizado a través de socios y agentes comerciales entre ciudades tan alejadas entre sí para la época, como lo eran Lima y Córdoba del Tucumán. Además, durante los poco más de treinta años que Rodríguez de Acevedo vivió en Córdoba, alcanzó a formar en torno suyo amplias redes sociales y comerciales con funcionarios reales y prebendados eclesiásticos, así como con terratenientes españoles mercaderes *paisanos*, comerciantes atlánticos y de toda la América, a todo lo largo y ancho de este territorio virreinal surperuano. Con este amplio capital social y económico, logró una poderosa influencia política local, con la ampliación de sus negocios a través de agentes y socios ubicados en los puntos de mayor flujo mercantil de cada región.

Su otro oficio de comercio era la de *tendero*, lo que significaba tener montado un comercio o tienda en una ciudad, con casa propia o arrendada para tal fin, y en permanente actividad de compra-venta sobre bienes tan diversos que, en la tienda de Álvaro, podían adquirirse desde utensilios de cocina y alimentos, hasta ropas, telas y herramientas de labor; pero sobre todo y antes que nada, joyas. Además los fuertes vínculos que sostenía con un amplio espectro de funcionarios, civiles o eclesiásticos, le permitieron participar en las más diversas transacciones comerciales; mientras que él

---

<sup>736</sup> Aun cuando sabemos de la presencia de Álvaro Rodríguez de Acevedo en Córdoba desde 1642, también es cierto que era vecino de Jujuy y no de aquella, y teniendo en cuenta que las cartas requisadas en Córdoba correspondían todas a dicho destino, podemos pensar que ese silencio de once años tendría alguna relación con ello.

<sup>737</sup> En la ciudad de la Trinidad y puerto de Buenos Aires Rodríguez de Acevedo tenía, además de los agentes comerciales a los que hacemos mención en el presente apartado, numerosos contactos en las esferas de poder, tanto en el ámbito eclesiástico como gubernamental.

<sup>738</sup> Actual localidad al norte de la ciudad de Córdoba donde, en la época colonial, se encontraban numerosas estancias y parajes que hacían las veces de postas improvisadas puesto que por allí pasaba el Camino Real *del bajo* o de la llanura con dirección al Alto Perú.

<sup>739</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f243r y f244r.

mismo ejerció cargos públicos en dos de las instituciones más poderosas y con mayor flujo de dinero de la época: el juzgado de bienes de difuntos y la Santa Cruzada<sup>740</sup>.

En estas cartas, se visibilizan también vínculos políticos, comerciales y hasta de amistad que mantuvo con todos los gobernadores del Tucumán, sin excepción, desde 1655 hasta la fecha de su detención por el Santo Oficio, en 1673 -don Alonso de Mercado y Villacorta, don Jerónimo Luis de Cabrera II, don Lucas de Figueroa de Mendoza, don Pedro de Montoya-. Así como con otros altos funcionarios de la corona, tales como don Joseph Martínez de Salazar, primer presidente de la Real Audiencia de la Trinidad y puerto de Buenos Aires: los Oidores de la Real Audiencia de Charcas, Juan Jiménez Lobaton, don Andrés González de Luna, y del Gobernador del Paraguay don Alonso Sarmiento de Figueroa y Mendoza.

Estas relaciones se presentan como una relevante prueba de que poder político y económico de Álvaro Rodríguez de Acevedo le habría permitido llegar hasta las altas esferas del universo político en esta parte de las colonias americanas, lo que sin duda le aportaba no sólo réditos económicos sino también una protección que duraría hasta principios de la séptima década del siglo XVII, tanto para él y sus allegados, del peligro que significaba la Inquisición para gran parte de los portugueses actuantes en Hispanoamérica. Como señalara Wachtel<sup>741</sup>, en América los portugueses crearon redes de relaciones entre sí, fuesen parientes o no, tanto para la ayuda mutua en el comienzo de su desarrollo comercial y social una vez llegados a América, de modo de protegerse mutuamente del peligro que detentaba para ellos el Santo Oficio<sup>742</sup>.

---

<sup>740</sup> Juez de bienes de difuntos y de tesorero y notario de la Santa Cruzada. En relación a los cargos que detentó, todos ellos le retribuían ganancias económicas, al tiempo que le permitían relacionarse con personas de gran influencia y utilizar dichos contactos para ampliar regionalmente sus redes comerciales, así como conseguir nuevos agentes distribuidos en las prósperas ciudades al sur del virreinato del Perú.

<sup>741</sup> WACHTEL; Nathan; *Redes marranas...*; op. cit.

<sup>742</sup> Y entre los principales vínculos relacionales de Rodríguez de Acevedo que emergen de la lectura de los documentos, se destaca la relación que tuvo, durante por lo menos dos décadas, con Juan Rodríguez Vieira. En el fondo inquisitorial de Córdoba se han conservado 8 cartas enviadas por Rodríguez Vieira entre los años de 1653 a 1672, mientras que otra carta, fechada en 1659 y escrita por Pedro de Ochoa y Zárate a Rodríguez Vieira, da cuenta de que las relaciones entre ambos portugueses databan de varios años antes. Esta larga relación de más de 30 años concluye al fin en 1673, cuando Rodríguez de Acevedo es tomado prisionero por el comisario del Santo Oficio de Córdoba, bajo expresa orden emanada del Tribunal inquisitorial limeño. Tras un largo viaje encadenado hacia la capital del virreinato, y luego de ser encerrado en las cárceles del Santo Oficio, Álvaro Rodríguez de Acevedo murió de reuma alrededor de 1671. Su hijo Domingo desapareció de Córdoba sin dejar rastro y de los hijos de Juan Rodríguez Vieira, que vivían con ellos, sólo sabemos que de los tres hermanos únicamente el menor, Antonio, terminó los estudios universitarios en Córdoba. Por último, se ha conservado también una carta de doña María de la Mota, esposa de Rodríguez Vieira, a Rodríguez de Acevedo, escrita de puño y letra por ella en 1667. No sería extraño que Rodríguez de Acevedo y el matrimonio Rodríguez Vieira-De la Mota fuesen parientes. Sin embargo, sólo tenemos pruebas para sostener que entre ambos hubo al menos vínculos de parentesco simbólico. Pues Rodríguez de Acevedo era padrino de Juan Rodríguez Vieira hijo, a quien llamaban



También en Córdoba, Rodríguez de Acevedo entabló vínculos con diferentes ministros del Santo Oficio, entre ellos, con Adrián Cornejo.

En mayo de 1641, poco tiempo después que un joven Rodríguez de Acevedo se asentara en Córdoba como morador y a poco más de un año desde la muerte del comisario Rosillo; llegó a Córdoba una carta del Santo Oficio limeño dirigida a Adrián Cornejo, con la orden de realizar un listado de portugueses residentes en Córdoba, pidiendo la siguiente información:

“...como se llaman, de donde son naturales, por donde vinieron y entraron a ella, y si son casados y con quién y que hacienda tienen, y en qué se ocupan, con quién tratan y comunican, y tienen sus correspondencias, cuantos años hace que están avecindados y si tienen su domicilio ahí, y todas las demás cosas que hubiere en esta razón de que le parezca, nos debe avisar y dar noticia y cuenta. Y así luego que ésta reciba, decretando sin comunicarlo con persona alguna, de su mano y letra hará una memoria de todo lo que supiere de los susodichos, sin que pregunte nada a entender a nadie que se haga esta diligencia; y no alcanzando a saber todo lo referido, será de lo que sabe y ha entendido y oído de manera que del número de dichos portugueses, y también del caudal que tienen, nombres y naturaleza, procurará hacer la memoria que pudiere y supiere como está y enviándonosla. O lo que alcanzara a saber sin que esto salga de su pecho, ni que por ningún caso lo sepa nadie. Así y confiamos en su secreto, prudencia y recato; y como fue el ministro Rosillo, en esto lo

---

Chancho. Este parentesco llevó incluso a que el matrimonio enviase a sus tres hijos varones a estudiar en Córdoba, bajo la tutela de Rodríguez de Acevedo. Asimismo, en todas las cartas enviadas por el matrimonio a su paisano en Córdoba, se observan muestras de afecto y confianza mutua, incluso entre María de la Mota y el tutor de sus hijos; llamándose mutuamente ‘amigo’ y confesándose pesares y preocupaciones de ambas partes (AAC; Inquisición; Tomo I; f4v, f7r, f10r, f99r. Esto se observa sobre todo en el tutelaje de Rodríguez de Acevedo con los tres jóvenes Rodríguez Vieyra, Juan (Chancho), Domingo y Antonio (De ellos han quedado numerosos registros acerca de sus estudios en Córdoba del Tucumán (AHGUNC; Libro de Matrículas de Filosofía; 19 de agosto de 1672; 1 cf.). Juan Pablo Ferreiro ha estudiado la trayectoria de la familia Rodríguez Vieira en: FERREIRO, Juan Pablo; “Aproximación analítico-estructural a los habitus nupciales, parentales y políticos de Jujuy durante el siglo XVII”; *SURANDINO MONOGRÁFICO: Homenaje a Enrique Tandeter. Minería y trabajo indígena, población, familia y sociedades campesinas e historiografía andina, vol. 1*; Buenos Aires; 2010; p. 115-178.

que debe y hecha la dicha memoria cerrada y sellada nos la enviará con toda brevedad.”

Adrián Cornejo cumplió satisfactoriamente con la orden, enviando en noviembre de 1642 una “memoria” detallada acerca de los portugueses en Córdoba<sup>743</sup>. En ella aparece incluido el nombre de Álvaro Rodríguez de Acevedo.

Las relaciones comerciales entre Cornejo y Rodríguez de Acevedo habían comenzado a producirse también por aquéllos años. Lo demuestran unos documentos de fianza de don Jerónimo Cornejo, hermano del comisario,<sup>744</sup> y en cuya transacción Rodríguez de Acevedo ofició como testigo de información; así como el poder especial otorgado por el propio Adrián Cornejo en enero de 1656<sup>745</sup> a Domingo Pérez Soriano, para que se presentase ante la Real Audiencia de La Plata a solicitar una dignidad o cargo “en alguna iglesia del Perú”; y para el cual Rodríguez de Acevedo firmó nuevamente como testigo. Y es precisamente este pedido, aceptado por la Real Audiencia, el que le permite conseguir el cargo de Gobernador del Obispado del Paraguay 1663. El 27 de diciembre de ese año de 1663, y ya desde Asunción, Adrián Cornejo escribe una afectuosa carta a Rodríguez de Acevedo:

“Muy buenas Pascuas haya dado Nuestro Señor a vuestra merced y muy buenos principios de año de sesenta y cuatro, cuando llegue ésta a su mano, yo las he tenido como antes de ahora, he escrito desembarazado de la negra ocupación de esta tierra aguardado de dos meses a esta parte que descarguen los rayos que por esa Gobernación se dieron tronando; hasta hoy no ha salido más de la quinta de los cuartos que ha dos meses diera sin darse pasó a ella, divulgaron por allá era una cantidad grande. Acá se halla que lo cobrado no alcanza con muchos pesos a pagar lo librado y ella juzgo ser la causa de no darse paso en ellas, esto y aguardando que orden hallen, úrgeme una poca de plata que he pedido en mi casa para pedir saquen las órdenes que traen para que las pague, los pesos que les dijeron que iba sólo

---

<sup>743</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f126r.

<sup>744</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; f172v a f173r; Año 1649. Fiador de don Pedro González en agosto de 1649

<sup>745</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1656; f47v a f48r.

para jueces, si corren pagárselos y haciéndolo tratar de irme. A la voz de negros que hay en Buenos Aires, será posible baje mucha plata del Perú y a vueltas de ella oro, suplico a vuestra merced esté con cuidado de saberlo y haciéndolo, procure que en mi casa se me busquen hasta 2.000 pesos y que Luis de Argüello me trueque otros tantos que los he menester mucho en sin él, vuestra merced está para que lo haga, no hay por ahora otra cosa de que dar cuenta, guarde Dios a vuestra merced y llene de sus dones. Besa la mano de vuestra merced, su capellán”<sup>746</sup>.

La confianza entre ambos hombres es grande, y Rodríguez de Acevedo puede ingresar al solar familiar de Cornejo y pedir en su nombre 2.000 pesos para remitírselos al Paraguay, además de encargarse de sus negocios en Córdoba.

Como hemos referido anteriormente, el Doctor Juan de Torres Flores reemplazó a Cornejo en el comisariato de la Inquisición en Córdoba desde 1663 hasta 1666<sup>747</sup>. Y, al igual que con Adrián Cornejo, Rodríguez de Acevedo también tuvo por esos años vínculos comerciales con el comisario suplente, e incluso desde antes de que éste asumiera en el cargo inquisitorial<sup>748</sup>.

Cuando Cornejo volvió del Paraguay en mayo de 1666, reclamó ante Juan de Torres Flores su cargo de comisario inquisitorial y, ante la negativa de éste de abandonarlo, Cornejo escribió a Lima para que los superiores del Santo Oficio peruano resolvieran el conflicto. Pero éste se resolvió, fortuita y sospechosamente, por la muerte de Torres Flores en ese mismo año, por lo que el cargo volvió a Cornejo sin mayores inconvenientes<sup>749</sup>.

Otro funcionario inquisitorial de Córdoba que tenía con Álvaro Rodríguez de Acevedo fuertes vínculos comerciales era el capitán Don Luis Ordóñez, oriundo de Córdoba,

---

<sup>746</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f232r y f232v.

<sup>747</sup> Carta enviada, vía Potosí, por los inquisidores de Lima reconociendo la suplencia de Juan de Torres Flores, el 31 de mayo de 1666 (AAC; Inquisición; Tomo I; f262r y f262v).

<sup>748</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1652; f115r a f115v. Poder otorgado por Martín de Garayar a Juan de Torres Flores en marzo de 1652, documento en el que Rodríguez de Acevedo firmó como testigo. AHPC; Protocolos Notariales de 1660; [f40v a f41v] Volvió a ser testigo de información para el comisario en la carta de obligación de pago de 1.550 pesos, de acá a dos meses, que Juan Pérez de la Torre, estante en Córdoba, otorgó en marzo de 1660 al doctor Juan de Torres Flores, al capitán Antonio Rodríguez de Armas y al alférez Juan Rodríguez Vieira (en la ciudad de Jujuy).

<sup>749</sup> Carta de los inquisidores de Lima de octubre de 1666, confirmando a Cornejo en el cargo por muerte de Juan de Torres Flores (AAC; Inquisición; Tomo I; f282r).

Alcalde Ordinario de primer voto en el Cabildo de Córdoba desde 1643<sup>750</sup> y Alguacil Mayor del Santo Oficio local, desde que comprase la vara de su cargo poco tiempo después de asumir Cornejo como comisario<sup>751</sup>. Al igual que los Familiares y Notarios inquisitoriales de esta época, y aunque estos cargos no fuesen asalariados, Ordóñez se beneficiaba de la hacienda inquisitorial local así como del capital de relaciones sociales que le otorgaba su ministerio<sup>752</sup>.

La relación entre Álvaro Rodríguez de Acevedo y Luis Ordóñez, como decíamos, comenzó incluso algunos años antes de la acusación de éste contra el primero, pero se afianzó sobre todo luego que Ordóñez comprara la vara de alguacil mayor. De los vínculos comerciales entre ambos, han quedado registrados en los Protocolos Notariales siete negocios en los que participaron en conjunto, y hechos estos entre los años de 1643 a 1666<sup>753</sup>. Además, Ordóñez le alquilaba una vivienda suya a Rodríguez de Acevedo, donde éste tenía montada su tienda de Ultramarinos.

---

<sup>750</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1643; f26r a f26v.

<sup>751</sup> El capitán don Luis Ordóñez compró en remate público la vara de alguacil mayor del Santo Oficio de Córdoba en 1649 y a un valor de 2.415 pesos de a ocho reales, luego de reconocerse su 'limpieza de sangre' (AAC; Inquisición; Tomo I [f132r]). Pero terminó de pagarla recién 7 años después y luego de numerosas y admonitorias cartas, tanto de los inquisidores generales de Lima como de Pedro Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero y en quien puso el Santo Oficio la responsabilidad de cobrarle (AAC, Inquisición; Tomo I: 1652 [f132v]. 1652 [f133r]. 1653 [f138r]. 1656 [f134r]. 1656 [f134v]. 1656 [f135r], [136r], [f137r]).

<sup>752</sup> Además, ya desde mayo de 1646 se encontraba relacionado con Juan de Torres Flores, a quien había entregado un poder especial para que le cobrase al capitán Francisco de Vera 2.862 pesos y con ellos pagar de su cuenta a la Real Caja 426 pesos. Mientras que con Cornejo, para quien trabajaría como alguacil mayor desde 1649 en el Santo Oficio, tuvo también transacciones comerciales, como la cesión de 5.000 pesos realizada por Pedro de Castañeda en 1656 y a favor de Pedro Carminatis Jover (comisario inquisitorial de Santiago del Estero), Adrián Cornejo y Francisco Ruiz de Saona, luego de recibir 10.000 pesos de Luis Ordóñez. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1646; f283v a f284v. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1656; f217v a 219v.

<sup>753</sup> 9 de noviembre de 1643: Luis Ordóñez, vecino, compra un negro llamado Simonillo, de 13 años por 250 pesos en el remate que se hizo de los bienes de Bartolomé Noguera y declara que esta compra la hace para Francisco Días Gómez. Uno de los testigos es Rodríguez de Acevedo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1643; f76r). 2 de octubre de 1654: El capitán Luis Ordóñez contrata al capitán Bartolomé de Olmos para fletar de esta ciudad [de Córdoba] 1.500 mulas hasta Jujuy de allí pueden pasar a una estancia de Pedro de Ovando o pasar al sitio de Java o de las Peñas de Oro, siendo el precio del flete 272 pesos y 4 reales. Uno de los testigos es Rodríguez de Acevedo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1654; f256r a 258v) 5 de octubre de 1654: Bartolomé de Olmos y Francisco de Valdivieso se otorgan poder general mutuamente. Los testigos del documento fueron, entre otros, Luis Ordóñez y Rodríguez de Acevedo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; f259r a 259v). 9 de octubre de 1654: El capitán Alonso de Molina Navarrete vende a Domingo Díaz, vecino de Salta, 1.120 mulas a 97 pesos y 5 reales cada una que montan 8.260 pesos de los cuales ha recibido 5.000 pesos y el resto se obliga a pagarlo en cuatro meses. Los testigos son también Ordóñez y Rodríguez de Acevedo, además de Tomás de Salas (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; f260v a 262r). 26 de noviembre de 1654: Francisco Enríquez se obliga a pagar al capitán Luis Ordóñez 1.450 pesos para abril de 1655. Testigo: Rodríguez de Acevedo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; f14r a f14v). 22 de diciembre de 1654: El capitán Pedro de Castañeda se constituye en depositario de 530 pesos de los bienes de Pedro de Acevedo en el pleito de acreedores, siendo testigos del mismo Rodríguez de Acevedo y Ordóñez (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; f93r). 17 de julio de 1666: Luisa de Cabrera y Francisca de Jesús, monjas del convento de Santa Catalina, junto con las otras monjas del convento, recibieron a Catalina de Brizuela por novicia, por lo cual su padre Nicolás de Brizuela, ofreció 500 pesos, los que fueron recibidos por Luis

Estos documentos prueban los fuertes vínculos, sobre todo comerciales, que unían a Álvaro Rodríguez de Acevedo con los funcionarios inquisitoriales de Córdoba y durante las tres décadas que vivió en esta ciudad. Sin embargo, sin que este mercader portugués lo supiese, Cornejo y Ordóñez tuvieron siempre en sus manos la libertad y aun la vida de Rodríguez de Acevedo. Y serán ellos también quienes cumplan la orden inquisitorial con la que lo detuvieron y enviaron a la capital virreinal, donde habría de encontrar la muerte.

La primera acusación contra Álvaro Rodríguez de Acevedo fue realizada por un familiar inquisitorial llamado Fuensalida, quien declaró en Córdoba ante el comisario Cornejo en agosto de 1642, haber sabido que Bonifacio Flores, Manuel Cardozo, el capitán Álvaro Rodríguez, Manuel de Sosa, capitán Juan de la Guarda, más once desconocidos se “escondieron una noche a beber y a jugar a los naipes con apuestas”<sup>754</sup>. Aunque prohibidos, los juegos de naipes formaban parte de las costumbres cotidianas en la América colonial, razón de más para desconfiar si la acusación no provenía más bien de una cuestión personal entre el familiar y alguno o algunos de los jugadores, más que de la obligación del cumplimiento de normas socialmente inaceptadas e incumplidas. La denuncia fue archivada por Cornejo entre sus papeles, sin enviarla a Lima como era su obligación.

La segunda acusación realizada contra Rodríguez de Acevedo, tuvo connotaciones religiosas<sup>755</sup> y fue notificada en secreto por Cornejo a los Inquisidores de Lima<sup>756</sup>, quienes respondieron en julio de 1644, ordenando lo siguiente:

“En este Santo Oficio se recibió una suya de 30 de octubre del año pasado a los 26 de abril del presente, con la denuncia contra Álvaro Rodríguez, portugués, y el auto del señor obispo de ese obispado con el inventario de sus bienes, y en esto no se le puede decir más de que si hay más testigos contra este los examine y ratifique en sus dichos ad perpetuum Rey Memoriam y los envíe. Andando con cuidado deben y saben el

---

Ordóñez y aprobado por Pedro de Ledesma, visitador de conventos. Uno de los testigos fue Rodríguez de Acevedo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1666; f24r a f25r).

<sup>754</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f139r.

<sup>755</sup> Los testigos que inculparon a Álvaro fueron Pedro de Salas, escribano de Cornejo en el Santo Oficio y socio del propio Rodríguez de Acevedo en diversos negocios, “un negro llamado Manuel”, y Juan de Andrada, quienes declararon haber escuchado a Rodríguez de Acevedo blasfemar contra la “religión agustina”

<sup>756</sup> Licenciado Andrés Joan Gaytan y el también licenciado don Antonio de Castro y del Castillo.

procedimiento y acciones del dicho portugués, advirtiéndole que nos haga inventario secreto de bienes hasta que el reo no sea preso, y de lo que éste hubiere nos irá avisando”<sup>757</sup>.

También esta notificación quedó sin efecto inmediato, es decir que Cornejo incumplió una vez más con su ministerio inquisitorial en favor del mercader portugués. Pues una vez notificados los Inquisidores de que los testigos no se encontraban para ratificar sus dichos, enviaron una carta a Cornejo en noviembre del mismo año aceptando el cierre del expediente pero ordenándole que,

“esté a la mira del procedimiento y vida de este hombre, y si descubren algunas cosas más de malos”<sup>758</sup>.

Es difícil conocer las razones que llevaron a Cornejo a recoger las denuncias contra Rodríguez de Acevedo -y quizás incluso hasta elaborarlas él mismo- para enviarlas a los Inquisidores, para luego neutralizar los efectos de las mismas. Quizás su intención era visibilizar a Rodríguez de Acevedo como posible hereje, para agilizar una final acusación cuando él quisiera; algo que habría finalmente llevado a cabo muchos años después.

Una tercera denuncia secreta contra Rodríguez de Acevedo, fue efectuada en marzo de 1646, con las declaraciones de Luis de Molina Navarrete, familiar inquisitorial de Córdoba y por Don Luis Ordóñez, Alguacil Mayor del Santo Oficio. El documento, firmado por Adrián Cornejo, fue caratulado con la siguiente leyenda: “En la materia de judaísmo, no pareció para ser examinado el acusado y así quedó sin examinar”:

“En la ciudad de Córdoba en siete días del mes de marzo de 1646 años por la tarde, ante el señor doctor Adrián Cornejo, comisario del Santo Oficio de esta ciudad, pareció sin ser llamado y juró en forma que dirá verdad, un hombre que dijo llamarse Luis Ordóñez, vecino de esta dicha ciudad, de edad que dijo ser de 37, el cual por descargo de su conciencia dice y denuncia, que viniendo este denunciante de la ciudad de Santa Fe para ésta, en

---

<sup>757</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f145r a f145v y f155r.

<sup>758</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f146r a f147r.

La Dormida y paraje que llaman el Totoralejo, le salió el maestre de campo don Rodrigo de Guzmán Coronado, y estando en conversación con este denunciante, y el capitán Joan Castellanos y Francisco de Molina Navarrete, que así mismo venían de Santa Fe, refirió y dijo el dicho maestre de campo don Rodrigo, que un portugués que estaba en el Río Tercero, y aunque lo nombró por su nombre no se acuerda de él, dijo como dicho tiene que le había dicho el dicho portugués que él y otros dos, que el uno de ellos dijo era fulano Cuello que es zapatero en esta ciudad y del otro no se acuerda, le habían visto a **Álvaro Rodríguez, portugués, que fuere receptor de bulas en esta ciudad, que en la bolsa de reliquias traía un becerrillo hecho de oro**, y esto le pareció mal a este denunciante y así lo percibió en la memoria para venir a denunciarlo, y es la verdad por el juramento que tiene efecto y siéndole leído, dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, prometió el secreto y firmólo de su nombre con el señor comisario”<sup>759</sup>.

Estas acusaciones resultan inverosímiles, aun en el caso que Rodríguez de Acevedo hubiese sido un falso convertido. Pues en la religión judía la adoración de un becerrillo de oro hubiera representado precisamente una situación de apostasía en el propio judaísmo. Por ello esta acusación más bien pudo ser la aproximación de Ordóñez a las actividades del Santo Oficio, del que luego formaría parte; y realizando ésta a través de la acusación de un hombre que todavía no conocía tan bien como luego lo hizo. Utilizando para ello la estigmatización de la sociedad, fundada tanto en la ignorancia de las creencias de una religión de la que se estaba prohibido siquiera conocer o hablar, así como de elementos de una cultura popular de sincréticas características, en la cual cristalizaron sucesos de “la mitología bíblica” que mostraban a los judíos cometiendo delitos contra Dios; base principal del antisemitismo impulsado por la Corona española, tanto en Europa como en América. Una última acusación inquisitorial realizada en Córdoba contra Rodríguez de Acevedo antes de su prisión definitiva en 1673, fue hecha en la tarde del primero de febrero de 1649 ante Cornejo por el maestro Diego Rodríguez

---

<sup>759</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f167r y f167v.

de Ruesgas, “que es clérigo presbítero natural de esta ciudad, cura del Totoral y sus anejos y que es de cincuenta y dos años”<sup>760</sup>. En su declaratoria, Rodríguez de Ruesgas dijo lo siguiente:

“...el cual preguntado si sabe o presume la causa por la que ha sido llamado, para saber de él si el capitán Álvaro Rodríguez azotaba un cristo y que lo que sabe en ello es desde el año de cuarenta a cuarenta y uno, oyó decir al capitán Luis de [Molina] Navarrete que el dicho Álvaro Rodríguez, de nación portugués, y que por haber sambenitado un tío suyo en el Brasil, es sospechoso en las cosas de nuestra santa fe, y que hablando de esto le oyó decir al dicho general Luis de Navarrete que Luis Mayo, así mismo de nación portugués, le había dicho que el dicho Álvaro Rodríguez azotaba los viernes un cristo y que lo había visto hacer el dicho Luis Mayo, que se lo dijo a sí el dicho Luis Mayo en presencia de don Pedro Navarrete, su hijo y para esto, y para esto presume puede haber sido llamado y no para otra cosa por que no sabe más de esto, ésta es la verdad para el juramento que tiene hecho y siéndole leído dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, prometió el secreto, firmólo con su merced el señor comisario.”<sup>761</sup>

Sabemos que Cornejo volvió a *cajonear* esta nueva causa<sup>762</sup>, sin embargo, tampoco la destruye sino que la incorpora a una serie de documentos incriminatorios con Rodríguez de Acevedo, que serán utilizados muchos años después. La declaración de Rodríguez Ruesgas da cuenta que Don Luis de Molina Navarrete, familiar del Santo Oficio, intenta

---

<sup>760</sup> Testamento de doña Isabel de la Cámara; AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; f320r a f321v.: “Causa y pleito que parece tuvo el maestro Diego Rodríguez de Ruesgas con Juan Bautista Daniel como cura del Totoral que comienza con petición del susodicho ante el doctor don Fernando Salguero de Cabrera, vicario (...) que fue de esta dicha ciudad, parece está en cincuenta y poco fojas para el número”. Rodríguez Ruesgas era cura del Totoral, es decir que su jurisdicción abarcaba también la región donde se encontraba localizada la estancia de Cabinda, perteneciente en esta misma época a doña Isabel de la Cámara y a su marido, Juan Bautista Daniel. Quienes el mismo año en cuestión de 1649 comenzaron un largo pleito comercial contra el propio Rodríguez Ruesgas. Resulta por demás interesante esta coincidencia de enemigos entre doña Isabel y Rodríguez de Acevedo, aun incluso en vida de Juan Bautista Daniel.

<sup>761</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f188r y f188v.

<sup>762</sup> Al verso del testimonio de Rodríguez Ruesgas Cornejo escribió: En materia de judaísmo contra Álvaro Rodríguez de Acevedo, denuncia, quedó sin juzgar.



nuevamente poner a Rodríguez de Acevedo frente al tribunal inquisitorial acusándolo una vez más de acciones seguramente falsas. Pues Rodríguez Ruesgas declaró que quien le contó del delito y pecado de Álvaro había sido precisamente Molina Navarrete quien, a su vez, lo había oído de un tal Luis Mayo. El error de Rodríguez Ruesgas, que prueba la falsedad de su testimonio, radica en que cuando se le pidió que dijese el año en que había escuchado la información, contestó que entre 1640 y 1641, cuando Álvaro todavía no había llegado a Córdoba.

Al igual que en el caso del becerrillo de oro, la acusación de Rodríguez Ruesgas proviene de la Biblia, aunque en este caso del Nuevo Testamento. Y también, como en el caso referido, se convirtió en una acusación habitual contra posibles judaizantes. La acusación hace alusión a una escena de la muerte de Cristo; cuando en la mañana del viernes Jesús, atado a una columna en la casa de Anás, suegro del sacerdote hebreo Caifás, recibió los treintinueve azotes que solían preceder, en la condena a muerte, a la crucifixión. Por lo que según las declaraciones el acusado habría repetido la escena en privacidad de su casa, todos los viernes. Es verdaderamente difícil imaginar a un converso perseguido por la Inquisición realizando ceremonias mágico-simbólicas contra el cristianismo y que nada tenían que ver, en cualquier caso, con las prácticas religiosas judías. Un dato interesante que aporta el documento, aunque no hemos podido corroborar aun, se refiere a aquél supuesto tío de Rodríguez de Acevedo ensambenitado por la Inquisición portuguesa en el Brasil<sup>763</sup>.

Desde principios de la década de 1650, Álvaro Rodríguez de Acevedo comenzó una relación de concubinato con una viuda cordobesa, llamada Doña Isabel De la Cámara. Hija de uno de los fundadores de Córdoba, era una de las mujeres más ricas de la ciudad. Dueña de tierras, obrajes, molinos, tiendas comerciales citadinas y decenas de esclavos, esta mujer nacida en 1619, no tenía hijos pero sí un número significativo de parientes a su cargo<sup>764</sup>. Rodríguez de Acevedo e Isabel De las Cámara nunca se casaron,

---

<sup>763</sup> Si los acusados del Santo Oficio por cargo de judaísmo o herejía se arrepentían judicialmente, el castigo impuesto, y menor que todos, era el de vestir de por vida el sambenito, que se componía de un sayal de tela burda con una gran cruz amarilla en el pecho y otra en la espalda. Además de este estigma visual, los ensambenitados debían trabajar de por vida en obras sociales religiosas o estatales, tales como servir en hospitales, cárceles, etc.

<sup>764</sup> Doña Isabel nació en la ciudad de Córdoba del Tucumán a principios de 1601. A los catorce años se casó con Juan Bautista Daniel, mercader y pintor flamenco de treinta y un años. Daniel había ingresado al Río de la Plata en 1606, con veintitrés años, sin permiso oficial aunque “con licencia del gobernador Hernandarias”. Instalado en Córdoba del Tucumán, desarrolló su prolífica labor artística, que lo convertiría en uno de los primeros pintores residentes en Córdoba: Información dada por Juan Bautista Daniel en su testamento, escrito y firmado de su puño y letra, el 13 de marzo de 1653 en Córdoba del Tucumán. AHPC. Protocolos notariales. Registro 1; (161r a f164r). En la carta dotal de doña Isabel,

aunque vivieron juntos hasta la prisión de él en 1673; casi veinte años de una relación atravesada por el escándalo social y la persecución judicial.

La situación de privilegio de Rodríguez de Acevedo e Isabel de la Cámara, por una parte asentada en la riqueza económica que ambos detentaban y por otra en el posicionamiento social de la familia de ella, permitió que mantuviesen un concubinato público<sup>765</sup>. Presumiblemente, no casarse con Rodríguez de Acevedo significaba para Isabel conservar sus bienes para los descendientes de su propia familia, a quienes efectivamente les dejó su herencia. A Isabel, el amancebamiento con este rico mercader le permitió también, a ella y a varios miembros de su familia, recuperar parte del equilibrio económico perdido tras la muerte de su esposo, el comerciante y pintor flamenco Juan Bautista Daniel.<sup>766</sup>

Hacia 1663 un conflicto entre dos facciones de las elites por adquirir cargos judiciales en el Cabildo de la ciudad pondrá en peligro no la continuidad de la relación entre Rodríguez de Acevedo y su concubina, sino también la libertad de ambos. El 20 de

---

firmada el 14 de enero de 1615, se entregaron a Daniel una cuantiosa dote que constaba, entre otros bienes, la mitad de la estancia de Cabinda, propiedad de Don Alonso de la Cámara, dos solares en la ciudad de Córdoba y 9.000 pesos en metálico. Juan Bautista Daniel irá ocupando lentamente la posición de su suegro en la jefatura familiar y, al morir éste, tomará su lugar; orientando sus actividades al comercio y la producción agrícola-ganadera de la estancia de Cabinda, y a la pintura de cuadros. Cuando Juan Bautista Daniel muere en 1654, Doña Isabel se convierte en cabeza de la jefatura familiar. Y durante casi veinte años realiza numerosas transacciones comerciales, tales como dirigir tiendas de Ultramar en la ciudad de Córdoba del Tucumán, comprar y vender esclavos o efectuar donaciones a Conventos y Monasterios; logrando mantener una importante riqueza hasta su muerte. Ejemplo de esta *trata de negros*, Isabel vendió en abril de 1651 a Felipe de Atienza Ibáñez, un esclavo criollo en 600 pesos llamado Diego, de 22 años (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1651; f151r a f152r).

<sup>765</sup> Un testimonio de la continuidad del amancebamiento aparece en el testimonio de un joven portugués llamado Leonel Gómez Oliva, quien fue tomado prisionero por la Inquisición chilena en 1675. En su declaración frente al tribunal limeño, Gómez de Oliva declaró que en 1660 había viajado hacia Córdoba y allí había sido recibido por Álvaro Rodríguez de Acevedo, quien lo contrató en su tienda y alojó en su casa. Tiempo después había viajado con el hijo de Álvaro, Domingo Rodríguez de Acevedo, a Buenos Aires, donde trabajaron para un tal Rodríguez Estela. Tres años después estarían de vuelta en Córdoba, precisamente en febrero de 1663, cuando Álvaro Rodríguez de Acevedo e Isabel de la Cámara son encarcelados bajo delito de amancebamiento. Y una vez que ambos estuvieron libres, Leonel Gómez de Oliva se instaló en la estancia de doña Isabel, Cabinda, y de ello declaró que permaneció allí durante aproximadamente tres meses; acompañado también por Rodríguez de Acevedo. (En: MANZANO, Eduardo; op. cit; pp. 67 a 110.

<sup>766</sup> Mientras Álvaro se encontraba de viaje por el Río de la Plata, doña Isabel firmó una carta de censo, obligándose a pagar diez pesos anuales al presbítero Luis del Peso, su sobrino bisnieto, por haber recibido de él 200 pesos, poniendo sus propiedades urbanas (las casas del solar) como garantía. Razón de esta transacción fue una urgente necesidad de doña Isabel de pagar otras deudas con conventos. Pero 200 pesos no alcanzaban y sólo cuando Álvaro le entrega los 3.670 pesos ella pudo finiquitar dichos negocios. Así, tan sólo catorce días después de tener ese dinero en su poder, doña Isabel redime un censo por un préstamo de 1.300 pesos que había pedido al convento de Santa Teresa. Uno de los testigos del documento de redención es, cabe suponer, Álvaro Rodríguez de Acevedo. La siguiente redención de censo fue realizada dos días después, el 16 de julio de 1672, y fue al convento de La Merced a quien doña Isabel pagó el restante de los 1.000 pesos pedidos en préstamo. Nuevamente, uno de los testigos que firmaron el documento fue Álvaro Rodríguez de Acevedo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1672; Legajo 71; f105v a 106r. La redención del censo fue efectuada 1672.

febrero de 1663, cuando Isabel contaba sesenta y dos años de edad y Rodríguez de Acevedo cuarenta y cuatro, fueron sorprendidos juntos en la estancia de Cabinda, al norte de la ciudad y propiedad de los De la Cámara por un enemigo de él y también de los Cornejo, el alcalde ordinario de 2º voto Don Martín de Gigena Santisteban. En ese acto Rodríguez de Acevedo fue llevado prisionero a la ciudad, mientras que Isabel partió ese mismo día hacia la ciudad; donde exigió al alcalde la constituyera presa junto a Álvaro, “aunque muchas personas y religiosos le dijeron se fuese a su casa, no quiso ni fue posible vencerla”<sup>767</sup>.

Gigena Santisteban conocía personalmente a la pareja y, al igual que el resto de la sociedad cordobesa, sabía del abierto concubinato, que llevaba más diez años cuando él ordenó su prisión de la pareja. Lo que lleva a preguntarse qué llevó al alcalde a aplicar la justicia sobre una situación aceptada por los vecinos de Córdoba<sup>768</sup>. Quizás sea posible encontrar una respuesta en el contexto político de Córdoba en esta época, en donde dos facciones, compuestas por diferentes sectores de las élites locales, peleaban por obtener el control del Cabildo. En las elecciones capitulares de ese mismo año de 1663, la facción dirigida por don Pedro Luis de Cabrera y Francisco Moyano Cornejo, hermano del comisario Adrián Cornejo<sup>769</sup>, vence a la del gobernador del Tucumán, Jerónimo Luis de Cabrera, y de Luis de Tejeda y Guzmán, pariente político de doña Isabel de la Cámara. En la elección fue elegido como alcalde de segundo voto don Martín de Gigena Santisteban. Por ello, es posible que su acusación contra Rodríguez de Acevedo y su concubina fuese en realidad una demostración de poder contra la facción perdedora.

La prisión de Isabel de la Cámara es el comienzo de una verdadera lucha entre facciones políticas por el poder del Cabildo. Los parientes de ella acuden a la cárcel e inmediatamente después los frailes franciscanos, entre los que se encuentra un sobrino

---

<sup>767</sup> AHMC; Actas Capitulares de 1663; f37r y f38r.

<sup>768</sup> Un interesante trabajo sobre las facciones en pugna en esta época por el poder del Cabildo de Córdoba en: BUSTOS ARGAÑARAZ; Carlos P.; *Facciones y banderías en la Córdoba del siglo XVII*; Cuadernos de Historia, Junta Provincial de Historia de Córdoba; Córdoba; 1982.

<sup>769</sup> AAC; Inquisición; Tomo 2; f41r: [Al margen sup. izq.: Para el comisario doctor Adrián Cornejo] El chasqui de Lima que llegó ha trajo el inluos del Santo Tribunal, que remito a vuestra merced con un soldado de casa de el capitán Francisco Moyano, holgare le sirva vuestra merced avisarme de su recibo y de [roto] que llevó su merced para poder dar razón a Lima a cuyo servicio quedo siempre deseando obedecer a vuestra merced. Que guarde dios en lo mucho que merece. Potosí y julio 5 de 1670. Besa la mano de vuestra merced su servidor, Maestre Francisco de Burgos.

de Isabel, atacan al alcalde Gigena Santisteban, quien huye de la ciudad<sup>770</sup>. Ese mismo día los “amancebados” son liberados.

En vistas de que el conflicto había llegado incluso a las oficinas del virrey del Perú<sup>771</sup> y al Consejo de Indias en España<sup>772</sup>; en octubre de 1669 una Provisión Real de la Audiencia de Buenos Aires ordena al gobernador de la Provincia del Tucumán que enviase aquellas actas al tribunal porteño y que, en el caso que Sánchez Hidalgo no quisiera entregarlos, se lo enviase preso a Buenos Aires. Una vez informado Sánchez Hidalgo de la Provisión Real por el Sargento Mayor Don Francisco Álvarez de Toledo, Contador, Juez y Oficial Real, escribe inmediatamente a la Real Audiencia para informar que todos los documentos relativos a la prisión de Isabel y Álvaro, así como sobre la revuelta franciscana, habían desaparecido. Luego de encontrar la caja casi vacía, Sánchez Hidalgo fue encarcelado, pero finalmente la causa contra él no prosperó<sup>773</sup>.

La prisión de Rodríguez de Acevedo e Isabel De la Cámara bajo el delito de amancebamiento trascendió las fronteras del Tucumán y se convirtió en un elemento fundamental del lento proceso inquisitorial que llevaría al capitán Rodríguez de Acevedo a las cárceles secretas del Santo Oficio en Lima diez años después<sup>774</sup>. Es decir que el poder político de la familia De la Cámara salvó a ambos de las cárcel Real, pero no fue suficiente para evitar que el Santo Oficio volviese a escuchar una vez más el nombre del capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo en un conflicto ligado a cuestiones

---

<sup>770</sup> Ante de huir a la ciudad de la Trinidad y puerto de Buenos Aires; donde presentó su demanda a la Real Audiencia, Gigena Santisteban ha dejado redactada un acta en manos del escribano Francisco Sánchez Hidalgo de Córdoba, acerca del amancebamiento de los acusados e información sobre los disturbios provocados por los franciscanos.

<sup>771</sup> AHMC; Actas Capitulares de 1663; f303r a f304r.

<sup>772</sup> AGI; Audiencia de Buenos Aires; 5; Legajo 2; f148r a f167r: “Avisa lo que se ordena a la Audiencia de Buenos Aires acerca de un exceso que cometieron el superior y religiosos del convento de San Francisco, de la ciudad de Córdoba del Tucumán, quienes, armados de espadas, piedras y palos, atacaron al alcalde ordinario don Martín de Gigena.”

<sup>773</sup> AHPC. Esc. 2; Año 1669; Leg. 2; f366r – f370r.

<sup>774</sup> También dos socios de Rodríguez de Acevedo, en cartas privadas la remiten saludos para las dos personas más cercanas a Álvaro, es decir, su hijo Domingo y doña Isabel. La primera fue escrita por el alférez Juan Bautista Justiniano escribe al capitán desde Buenos Aires el 1º de marzo de 1670, finalizando la misiva aduciendo: “mucho me holgaré goce de buena salud [y] la de doña Isabel”. La segunda fue escrita por Juan Rodríguez Vieira, quien en concluye el pliego enviando saludos a doña Isabel. Don Bartolomé Velarde envía también una carta a Álvaro desde Jujuy el marzo 3 de 1671 en la cual le pide al capitán “...le de a mi señora doña Isabel mis besamanos y lo mismo [al] señor Domingo Rodríguez, hijo de vuestra merced”. Más de un año después, en junio de 1672, Velarde vuelve a escribir, esta vez desde Potosí y volviendo a saludar a sus deudos, con el pedido de: “a mi señora doña Isabel beso la mano y le dé mis memorias, lo mismo al señor Domingo Rodríguez” (AAC; Cartas varias; f73r y f73v. AAC; Inquisición; Tomo II; f31r a f31v; f86r; f49r a f51v.

que rozaban su jurisdicción. El caso había cobrado una relevancia tal que alcanza las cortes virreinales<sup>775</sup>.

Pocos días después del escándalo, también Félix Luis de Cabrera, opositor de Gigena Santisteban en los comicios e integrante de la facción a que era afín a Isabel De la Cámara y Rodríguez de Acevedo, presentó una petición al gobernador del Tucumán, don Lucas de Figueroa y Mendoza, para la destitución de don Martín de Gigena Santisteban en el cargo de alcalde y para su propia ocupación del mismo. El gobernador dio lugar a la petición y en agosto del mismo año ordenó se encarcelase a Gigena Santisteban. Sabemos que Don Lucas de Figueroa y Mendoza tenía con Rodríguez de Acevedo fuertes vínculos comerciales y personales, razón por la cual no resulta extraño que la sentencia de Figueroa fuera contraria a Gigena Santisteban<sup>776</sup>. Pero, en contra de sus intenciones, la Real Audiencia de Buenos Aires decide, el 10 de septiembre, restituir a Gigena Santisteban en el cargo de alcalde. En su carta, Don Félix cuenta su versión de los hechos, y aunque se contradice en varios puntos con los otros testimonios también intenta proteger a los concubinos<sup>777</sup>.

Un año después de la prisión de Rodríguez de Acevedo e Isabel, el oidor de la Real Audiencia de Charcas don Andrés González de Luna, amigo personal de él, le escribe desde La Plata, lamentándose del, "...desavío de la prisión y por ello hizo los despachos convenientes"<sup>778</sup>. Luego intenta persuadirlo de que "supuesto que esto debe de estar dejado, sepultarlo del todo". En septiembre de 1665 el oidor vuelve a escribirle: "Dicen me que vuestra merced está muy bien acomodado, no sé cuándo se ha de desasir de los

---

<sup>775</sup> ABNS; Audiencia de Charcas; Cartas y Relaciones 7; En una carta enviada al virrey del Perú por fray Valencia, Provincial de la Orden de San Francisco para el Tucumán, éste relata los acontecimientos del enfrentamiento entre las facciones, pero sin mencionar, en toda la extensión de su formalísima misiva, a Álvaro Rodríguez de Acevedo ni una sola vez. Ante este hecho, es posible suponer que fray Valencia intentó ocultar la identidad de Rodríguez de Acevedo para protegerlo.

<sup>776</sup> ABNS; Audiencia de Charcas; Cartas y Relaciones 7; Exiliado a la fuerza y con su testimonio escrito desaparecido del arca del escribano, Martín de Gigena Santisteban también escribe al virrey del Perú, acusando nuevamente a doña Isabel de la Cámara y Álvaro Rodríguez de Acevedo de vivir amancebados desde hacía "más de veinte años".

<sup>777</sup> Petición de Francisco de Herrera y Guzmán en nombre de don Félix Luis de Cabrera (hermano de Pedro Luis de Cabrera) a la Real Audiencia de Charcas para que no se de lugar a la petición de Martín de Gigena Santisteban sobre la vara de alcalde. AHMC; Actas Capitulares de 1663; f37r y f38r: "...[Doña Isabel de la Cámara] había seis meses que estaba ausente de su estancia] [y] el dicho Álvaro Rodríguez [estaba] en Córdoba gastando su vida en viajes al Perú, Jujuy, Santa Fe y este puerto de Buenos Aires y estando para salir a Santa Fe esperó [don Martín de Gigena Santisteban] que fuese a la estancia de la dicha doña Isabel de la Cámara donde tenía carretas boyadas y mulas por la comodidad del puesto y ser el camino de dicho su viaje para ir a coger[lo a] la dicha estancia".

<sup>778</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f236r.

lazos de esa provincia, yo deseo tome puerto y no será mal seguro el de esta ciudad [de La Plata] donde tiene amigos y buenos correspondientes”<sup>779</sup>.

Poco menos de diez años después, en el auto firmado el 30 de julio de 1672 por los inquisidores de Lima y dirigido al comisario de Córdoba, doctor Adrián Cornejo, se ordena la captura del capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo, contra quien había “causa pendiente”<sup>780</sup>, junto el secuestro de todos sus bienes “muebles y raíces”<sup>781</sup>. El documento llegó a Córdoba siete meses después y Rodríguez de Acevedo fue tomado prisionero el 22 de febrero de 1673. Inmediatamente después, Cornejo y sus funcionarios secuestraron todos los bienes del reo, localizados tanto en su casa y tienda como en las de Isabel de la Cámara<sup>782</sup>. El auto de prisión de Rodríguez de Acevedo es el siguiente:

“En este santo oficio hay causa pendiente contra el capitán Álvaro Rodríguez Acevedo, vecino de Jujuy y residente en esa ciudad y está mandado prender con secuestro de bienes y así conviene que juego que reciba ésta por su persona y con asistencia de los ministros de su mayor satisfacción prenda la persona del dicho Álvaro Rodríguez Acevedo donde quiera que lo hallare, fuerte o privilegiado, y así preso y a buen recaudo lo remitirá luego a este Santo Oficio o al comisario de Potosí para que lo encamine a él a quien se le avisa lo mismo. Y así mismo le secuestrará todos sus bienes muebles y raíces donde quiera que los tuviere y pudiesen hallarse, habiendo para ello todas las diligencias necesarias y la primera será cogerle los libros de sus dependencias y dará aviso con inserción de esta carta del comisario de Buenos Aires, y a la persona eclesiástica de su mayor satisfacción del pueblo de Jujuy por haber noticia que tiene bienes y correspondencia en una y otra parte, y la misma diligencia hará en cualquiera otra que los tuviere y todos los dichos bienes que hallare y secuestrare los depositará en persona legítima, llana y abonada y de toda satisfacción, y mandará los

---

<sup>779</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f251r a f251v.

<sup>780</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f89r.

<sup>781</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f89r.

<sup>782</sup> El 18 de abril, a dos meses de la captura de Rodríguez de Acevedo, los ministros inquisitoriales vuelven a la casa de doña Isabel de la Cámara en busca de más bienes que le hubiesen pertenecido al reo.

tengan en fiel custodia y secuestro y de manifiesto y que no acudan con parte alguna de ellas, sin nuestro mandado, so pena que lo pagarán con sus personas y bienes además de las penas que les impondrá de nuestra parte, y para ello otorgarán obligación en forma al pie de dicho secuestro y si en él hubiere dinero, remitirá con el reo hasta en cantidad de mil pesos y no habiendo los venderá de dichos bienes los necesarios hasta en dicha cantidad para el gasto de su viaje y alimentos y así mismo remitirá de su ropa de vestir la necesaria, y si para ejecutar y cumplir lo aquí contenido tuviere necesidad de favor y ayuda, exhortará en nuestro nombre y nosotros desde luego exhortamos y requerimos y si es necesario en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor late sententia trina canonica monitione premissa y de quinientos pesos para gastos del Santo Oficio mandamos a todos y cualesquiera jueces y justicias eclesiásticas como seglares de estos reinos que siendo requeridos por nuestro comisario y este orden le hagan dar y den todo el favor y ayuda que les pidiere y hubiere menester y los hombres de guarda y mulas que fueren menester para traer al susodicho su ropa y mantenimiento y lo demás de que hubiere necesidad para el dicho viaje y a esto condujere a los precios corrientes y para todo esto procederá por ante el notario del Santo Oficio y no habiéndole o estando legítimamente impedido nombrará a la persona que sea de su mayor satisfacción, recibéndole ante todas cosas juramento del secreto que para esto y todo lo demás fuere necesario para conseguir efecto y tener cumplimiento todo lo aquí contenido se le da comisión y jurisdicción en bastante forma y toda la que de derecho se requiere en que esperamos procederé con todo el cuidado, hecho y secreto que pide la gravedad de la materia y se espera de sus muchas obligaciones<sup>783.</sup>”

---

<sup>783</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f89r a f90r.

Después de tantas acusaciones hechas contra Rodríguez de Acevedo durante casi treinta años, esta última también se refería también a su condición supuesta de judío practicante. Al parecer Cornejo habría enviado todas las denuncias contra él, desde aquella de comienzos de 1640, más una nueva, referida por un esclavo suyo, quien testificó que su amo, al entrar en la Iglesia de la Compañía:

“...le pidieron limosna diferentes personas, y él preguntando a una de ellas que para quién pedía, y habiéndole dicho que para Nuestra Señora de la Soledad, hizo con la cabeza señal de que no la quería dar y la dio al que la pedía para San Antonio”<sup>784</sup>.

Además hubo otra, que Cornejo había escondido hasta ese momento, referida a una declaración hecha por otro esclavo de Rodríguez de Acevedo. Éste había afirmado ante el comisario que había escuchado que Roque González, vecino de Córdoba se había molestado con Juan de León porque este se juntaba a jugar a los naipes con todas las noches;

“...con el reo y otros portugueses, que eran unos perros judíos...”<sup>785</sup>

Para los Inquisidores, que Rodríguez de Acevedo fuera portugués y mercader, sumado a estos testimonios, eran pruebas contundentes de su judaísmo. Y, en tanto converso, considerado por la doctrina inquisitorial como hereje. Adjunto al pedido de captura se encontraba otra disposición de los inquisidores generales, junto con una carta que Cornejo debía enviar a Buenos Aires para que, en el mismo día de la prisión a Rodríguez de Acevedo, se tomara prisionero también a Juan Rodríguez Estela, mercader lusitano y vecino de la ciudad de la Trinidad y puerto de Buenos Aires; socio y paisano de Rodríguez de Acevedo:

“El pliego que con ésta se le remite para Buenos Aires contiene otra diligencia que tiene conexión con la que se le encarga y así le remitirá luego y no procederá hasta el tiempo en que pueda haber llegado dicho pliego a manos del comisario de aquella

---

<sup>784</sup> AHN MADRID; Inquisición; lib. 1032, fol. 195-196, lib. 1024, fol. 14; y lib. 1046, fol. 29).

<sup>785</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f89r a f90r.



ciudad, y cuatro o seis días más. Esto es estando el dicho Álvaro Rodríguez de Acevedo en esa ciudad o jurisdicción y de no estar en ella remitirá la comisión del lugar donde estuviere, cometiendo la ejecución a el comisario del partido, si le hubiere, y si no a el eclesiástico de su mayor satisfacción que a cualquiera que eligiese damos toda jurisdicción y facultad necesaria sólo con su nombramiento advirtiéndole que para en ese caso ha de jurar también el secreto la persona nombrada ante su notario y luego el notario ante él, y cualquiera a quien tocare esta ejecución pondrá mucho cuidado en que la remisión del reo sea luego y sin dejarle comunicar con nadie, ni escribir, y de suerte que si viniere algún otro reo de este Santo Oficio de esas partes no se encuentren, vean ni comuniquen. Esperamos que en todo procederá con el cuidado y acierto que acostumbra, y pide la causa.<sup>786.</sup>"

De la amistad que unía a ambos portugueses Álvaro Rodríguez de Acevedo y Juan Rodríguez Estela sólo han quedado algunas pruebas en los archivos de Córdoba, tales como cartas y obligaciones de pago<sup>787</sup>; lo que reforzaría la idea de una amplia red social

---

<sup>786</sup> AAC; Cartas varias; f94r.

<sup>787</sup> AAC; Cartas varias; f9r a f10v y f12r: Dos cartas enviadas por este último a Álvaro y desde la ciudad de la Trinidad. La primera, escrita el 16 de agosto de 1664, habla principalmente de negocios entre ambos y muestra la amplia red comercial, fundamentalmente compuesta por portugueses, dentro de la cual se movían. En ella, Juan le avisa que 6 días antes de escribirle había llegado a Buenos Aires Amador de Rojas, adelantándose a su carretón, quien tuvo mucho gusto que su familia estuviera bien. Recordemos que Amador de Rojas y sus hermanos eran uno de los grupos de mercaderes más poderosos del puerto, con quien como vimos Álvaro compartía una fluida actividad mercantil. También le avisa que ha recibido dos cartas de Álvaro con Antonio Márquez, con quien ya arregló el tema de aquella famosa alfombra para Francisco de Vera, a la cual nos referimos en el capítulo III, y de la cual dice que ya está comprada, mandándosela con el capitán don Pedro, al tiempo que el costo había sido de 200 pesos. Como la alfombra fue adquirida por embargo a un tal Felipe Jacome, Juan cuenta que éste anduvo bizarro, por el tema. En ella Juan le encomienda a su amigo Álvaro el portador de la carta, llamado Álvaro Villacana, pues a él se lo habían encomendado desde Santa Fe; y no cabe duda que Villacana era un integrante nuevo de las redes solidarias entre portugueses judeoconversos. Por último, le avisa que a todos sus negocios en conjuntos deberá tratarlos con Alfonso Rodríguez, pues él estará ausente por dos años por cosas de paletas. AAC; Cartas varias; f87r a f88v: El 24 de diciembre de 1671 ya vuelto de su viaje, Juan Rodríguez Estela vuelve a escribirle a Álvaro a través de su secretario privado. En ella, Juan responde a cartas anteriores de Álvaro diciendo que [...] estimé la mejoría con que queda de sus achaques, yo quedo ya bueno de los míos. Luego, pasa a los negocios; y de ello habla en razón de unas joyas de Luis de Torres, enviadas por Álvaro y que ha podido ya vender. Mientras que le informa a su amigo, sobre la imposibilidad de comunicarse de momento con Europa pues, presente no veo modo de despacho de navío ni me parece le tendremos ya del Brasil, salvo si viniere alguno de Inglaterra que en él buscaremos modo de escribir, porque siempre me parece cogerán el Brasil de vuelta no perderé punto. Luego, pasa a enumerar a ciertos amigos, pertenecientes a las redes sociales mencionadas, que se encuentran viajando,

de conversos portugueses en las periferias del Perú durante el siglo XVII. Otro integrante de este grupo, también tomado preso por la Inquisición de Lima, fue Leonel (o León) Gómez Oliva<sup>788</sup>. De origen portugués, había nacido hacia la tercera década del siglo XVII y alrededor de los veinte años de edad cruzó el Atlántico con un hermano, pero sólo hizo tierra en Brasil hacia donde cruzó a Buenos Aires<sup>789</sup>. Allí fue puesto preso y lo visitó Juan Rodríguez Estela, quien sería su protector durante los cinco años que duraría la estadía de Leonel en el puerto. Hacia 1660, viajó a Córdoba, donde fue recibido por Álvaro Rodríguez de Acevedo, quien lo contrató en su tienda y lo alojó en su casa. Tiempo después viajó nuevamente a Buenos Aires con Domingo Rodríguez de Acevedo, hijo de aquél, donde trabajaron para Rodríguez Estela. Tres años después estaría de vuelta en Córdoba, precisamente en febrero de 1663, cuando Álvaro y doña Isabel fueron encarcelados bajo delito de amancebamiento. Una vez que ambos estuvieron fuera de la cárcel, Gómez de Oliva se instaló en la estancia de Cabinda, declarando que estuvo allí durante aproximadamente tres meses “sin ocupación alguna” y acompañado por Rodríguez de Acevedo. Después de este período comenzó a trabajar para Rodríguez de Acevedo como agente comercial en las regiones del Paraguay y Río de la Plata, ocupado en transportar y vender la yerba que aquél traficaba junto a Adrián Cornejo. En 1664, Gómez de Oliva escuchó que un sobrino de Rodríguez de Acevedo, que se encontraba pronto a viajar desde Cádiz hacia el Tucumán para trabajar con su tío, había sido tomado prisionero por el Santo Oficio, aunque lamentablemente no recordaba su nombre.

Tiempo después, Leonel se convierte en agente fijo de Rodríguez de Acevedo en Chile y Cuyo, debiendo realizar para tal fin, el cruce de los Andes en varias oportunidades a lo largo de cinco años; hasta que, en 1669, contrajo matrimonio en Santiago de Chile y se asentó definitivamente del otro lado de la cordillera. Cuenta Leonel, que en 1670 tuvo visita de Rodríguez de Acevedo en Santiago de Chile y que, luego de ese tiempo, sólo volvió a saber de él cuando se enteró que junto a su protector en Buenos Aires, Juan

---

como el amigo Pedro Martín, quien viajaría a Córdoba desde Buenos Aires con el padre Villegas, luego de las fiestas que han sido grandiosas y aún falta mucho (por causa de dichas fiestas, Juan se excusa de no haber ido todavía a la casa del señor ilustrísimo por la plata de las piezas de cordellate y por los papeles de don Manuel de Villafañe, pues con estas fiestas que andamos todos ahogados); o don Pedro Baerre, camarada de don Alonso Centeno, quien a la fecha todavía no había llegado desde el Tucumán a Buenos Aires.

<sup>788</sup> AHN LIMA; Procesos de Fe; Leg.; 1647; Exp.; 14: León Gómez de Oliva, portugués (1675-1687): Judaizante. Más, los procesos contra su madre, Inés de Olivera y su hermano Joseph de León.

<sup>789</sup> AHN MADRID; Inquisición; Caja 2: Exp. 14. Proceso contra León Gómez de Oliva, alias Leonel Gómez Pereyra, portugués, acusado de judaizante. 1675. Sigue proceso contra Inés de Olivera y Joseph León, su madre y hermano. Año 1666; 15f.v.

Rodríguez Estela, habían sido tomados prisioneros por el Santo Oficio en Lima<sup>790</sup>. En 1675 el propio Leonel Gómez Oliva sería puesto preso por la Inquisición y, una vez frente al Tribunal y luego de las infaltables sesiones de tortura, confesaría que había vivido casi toda su vida bajo la Ley de Moisés, y que quienes le habían ayudado a retomarla en América, cumpliendo con los ayunos y sus posteriores cenas de pescado sin escamas, oraciones, así como otras ceremonias de la religión hebrea, habían sido, entre otros, nada menos que Álvaro Rodríguez de Acevedo, Juan Rodríguez Estela y Manuel Cardozo de Lima.

Doce años después de haber ingresado a las cárceles de Lima y de haber involucrado en procesos inquisitoriales a todos sus parientes vivos, incluida su madre, Gómez de Oliva fue puesto en libertad, luego de abjurar contra la religión hebraica y de haber padecido el encierro y el dolor de la carne y la mente torturadas durante más de una década. Una vez libre, los Inquisidores le devolvieron, por el total de sus bienes confiscados, vendidos y gastados por el Santo Oficio, la suma de 6.000 pesos. De acuerdo a lo que hemos visto sobre las fortunas de Rodríguez de Acevedo y Manuel Cardozo, no debe ser equivocado pensar que la riqueza del protegido de estos era enormemente mayor a la cantidad de pesos entregada a él por la Inquisición.<sup>791</sup>

Cuando Álvaro fue tomado prisionero por sus antiguos socios, Adrián Cornejo y Luis Ordóñez, el 22 de febrero de 1673; estos no avisaron a su hijo Domingo sino hasta cinco días después. Momento en que enviaron al ayudante Nicolás de Guevara a notificarlo en la estancia de Caroya, perteneciente al presbítero doctor Ignacio Duarte de Quirós. Ignacio Duarte había nacido en Córdoba y era el segundo de los cuatro hijos del matrimonio conformado por los portugueses María de Quirós y Simón Duarte<sup>792</sup>. Simón Duarte había sido, durante la primer mitad del siglo XVII, uno de los mercaderes pioneros en el tráfico hacia y desde Córdoba, comerciando con esclavos, muebles,

---

<sup>790</sup> Rodríguez Estela hace alusión en su carta a un portugués que tuvo una cierta importancia en las vidas de ambos y que se presenta como prueba de las redes de solidaridad entre criptojudíos en América: “Mucho siento el hurto que hicieron a Leonel Gómez de los 300 pesos que bien pudiera no fiarse de todos los que parecen amigos, si no, tomar los concejos que vuestra merced le da como quien desea su bien, plegaria a Dios sea para escarmiento, los amigos lo han sentido mucho como es razón.” Jacome Ferreyra era, en los recuerdos de Leonel, un hombre pequeño, moreno, de pelo negro y rostro grueso. Por último, recordaba a Juan Rodríguez Estela como un hombre de gran estatura y robusto, de cabello negro entrecano y con una parálisis facial en un lado de la boca. De acuerdo a las fechas, lo más probable es que tanto Álvaro como Juan Rodríguez Estela hayan estado en el mismo tiempo, prisioneros en las cárceles secretas del Santo Oficio en Lima.

<sup>791</sup> La información sobre Leonel Gómez y sus declaraciones fueron consultadas en el artículo: MANZANO, Eduardo; “Un caso...”; op. cit.; pp. 67 a 110.

<sup>792</sup> MARTÍNEZ VILLADA, Luis G.; *Simón Duarte, un mercader del siglo XVII*; Dir. De Pub. UNC; Córdoba, 1937.

ganados, telas y alimentos. Por ser de origen lusitano había tenido algunos inconvenientes con la Inquisición a poco de radicarse en Córdoba; pues en 1636<sup>793</sup> fue interrogado por el comisario Rosillo, junto al resto de los portugueses residentes en Córdoba, por orden de los inquisidores generales de Lima. Pero Duarte procuró de relacionarse comercial y personalmente con los funcionarios locales del Santo Oficio, como lo demuestra su participación como chasque o mensajero en cartas de ellos entre sí y desde 1632<sup>794</sup>; y quizás por ello nunca le fue abierta causa alguna, aunque cumplía con todos los requisitos buscados por la Inquisición; es decir: portugués, mercader y rico.

Rodríguez de Acevedo y Simón Duarte se conocían ya desde 1644, dos años después que aquel llegara a Córdoba<sup>795</sup>. Pero el verdadero vínculo personal y comercial se crearía entre el hijo de Duarte, Ignacio, y Rodríguez de Acevedo; porque ambos trabajaron juntos durante años en la institución de la Santa Cruzada, al tiempo que no deben haber sido pocas las veces que Rodríguez de Acevedo lo visitara en su estancia de Caroya, donde el presbítero pasaba largas temporadas, pues ésta lindaba hacia el norte con las tierras de doña Isabel de la Cámara, al punto que Rodríguez de Acevedo solía dejar en Caroya cargamentos de mercaderías próximas a ser trasladadas por el Camino Real, pegado a la estancia hasta el Alto Perú.

Cuando Cornejo y sus funcionarios inquisitoriales enviaron la notificación a Domingo, lo hicieron precisamente a Caroya, donde éste se encontraba en compañía de Ignacio Duarte y Quirós. De inmediato, Duarte envía a Domingo a Córdoba con una carta para el comisario Adrián Cornejo:

“Recibí anoche la que vuestra merced se sirvió hacerme merced por la cual supe la prisión que vuestra merced tiene hecha de la persona del capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo por orden del Santo Tribunal y en la que vuestra merced me encarga ponga en cobro de la hacienda que aquí tenía, digo que aquí dejo, unos zurroneos que ni sabía yo de qué eran ni cuántos hay, los fiaré con ser en virtud del orden de vuestra merced que hallé ser de tabaco, no dijeron que ninguno al parecer es de yerba, y hallé once

---

<sup>793</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f85r a f89r: Testimonio de otros portugueses.

<sup>794</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f58r y f59v.

<sup>795</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1644; f131r: porque el joven Álvaro firma como testigo de información en el testamento del portugués Fernando Álvarez de quien Simón Duarte había sido nombrado albacea.

zurrones al parecer como digo de tabaco, cosidos y sin acondicionar y marcados estos quedan en mi poder, tiene más tres esclavos negros varones, el uno de ellos el que vuestra merced despachó que había ido con una carreta de lino llamado Lorenzo, el otro se llama Juan y el otro Isac; tiene más carretas con sus adherentes y, según me dijo Domingo Rodríguez su hijo, con 40 bueyes los cuales no los he visto ni contado porque los largará, y como yo no he corrido con ellos, no sé de ellos, haré los juntar y contar y enviaré la razón a vuestra merced; tiene más 24 mulas mansas con 3 madrinas y 1 caballo que los conté hoy con el ayudante Nicolás de Guevara, de las cuales algunas son de su hijo pero las conté todas y embargué hasta saber de vuestra merced. Si se lo han de dar o no esto es lo que había y no hay otra cosa ni la ha habido. El portador de esta es el sobre dicho Domingo Rodríguez que va a ver a vuestra merced su merced y ver si vuestra merced le da licencia para asistir a su padre en su prisión por la obligación de la Inquisición y el decir de las gentes he le dicho no salga un punto del orden de vuestra merced ha me pedido. Suplico a vuestra merced le favorezca así lo hago si vale algo mi intercesión en lo que hubiere lugar sin faltar vuestra merced a la obligación que corre, tiene allá su atillo de vestuario y ropa blanca y un poco de yerba que ha días compró en Santa Fe, está lo cual consta a muchas personas de verdad como el capitán Luis Ordóñez y el fiel ejecutor Luis de Cárdenas y otras, apunto esto por si vuestra merced tuviere 'pañó' para poderle socorrer conociendo su mucha cristiandad y su celo de vuestra merced. En lo que toca a Cruzada necesito para con mi resguardo por haber tenido el dicho capitán a su cargo la hacienda de dicha Santa Cruzada años a su cargo de un finiquito que ha de tener de todas cuentas del señor deán. Vuestra merced por quienes no me deje sin el inventario autorizado y vea si se ofrece otra cosa en que pueda servirle que acudiré con mucho gusto a sus órdenes. Nuestro señor guarde a vuestra merced y llene de sus divinos dones y de la vida y salud que deseo. Caroya y febrero 26 de

1673. Al señor doctor Adrián Cornejo, Capellán y servidor de vuestra merced que besa su mano, Doctor Ignacio Duarte de Quirós”<sup>796</sup>.

En esta carta, Duarte de Quirós aclara su posición frente a los hechos. En primer lugar, se encarga de contar y desentenderse de los bienes que Rodríguez de Acevedo tenía en su estancia. Luego, avisa que envía a Domingo Rodríguez a Córdoba con ropa para su padre y el pedido del propio Duarte para que se le dejara ver a su padre. Y, por último, le recuerda sutilmente a Cornejo que Ordóñez y Luis de Cárdenas, alguacil mayor y notario del Santo Oficio respectivamente, conocen sobradamente y que tanto él mismo como ellos pueden dar fe de la cristiandad de Álvaro; pero cuidándose de no comprometerse demasiado pues no es sería extraño creer que por los antecedentes de su propio padre, Ignacio temiera también a la Inquisición.

La intercesión de Duarte no obtuvo resultados: Domingo se fugó de Córdoba y el 11 de marzo de 1673, dos semanas después de haber sido encarcelado, Álvaro fue trasladado a la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo el cuidado y responsabilidad de un tal Francisco Alberto de Mercado; quien lo transportó en una carreta custodiada por “cinco indios con sus cabalgaduras” contratados para tal fin, además de llevar consigo una carta de Cornejo dirigida a todos los hombres de justicia de Su Majestad del virreinato del Perú para que ayudaran en todo lo necesario al traslado del reo<sup>797798</sup>. Mientras tanto y en la misma fecha, su amigo Juan Rodríguez Estela estaría encerrado en otra carreta, también de camino a la ciudad de los Reyes por los caminos del sur del virreinato del Perú que tanto conocían los dos portugueses<sup>799</sup>. Por orden del Consejo de la Suprema Inquisición Juan Rodríguez Estela fue tomado prisionero en Buenos Aires a comienzos de 1673 por el comisario Martínez de Eulate y enviado engrillado a Córdoba donde lo recibió Adrián Cornejo, quien a su vez lo despachó del mismo modo a Lima. Cuando los inquisidores le tomaron la primera declaración hacía ya un año que estaba preso, es decir que habría sido a principios de 1675, teniendo para ese entonces sesenta años de

---

<sup>796</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f165r y f165v: 28 de febrero de 1673, Caroya.

<sup>797</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f173r a f174r.

<sup>798</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f173r a f174r.

<sup>799</sup> Doña Isabel de la Cámara murió en agosto de ese mismo año. El testamento, escrito en la prolija bastardilla italiana del fraile franciscano Cristóbal Barros, fue firmado de puño y letra por Isabel en tres sitios: al final del testamento propiamente dicho y luego de dos memorias, incorporadas como codicilos al mismo. En él nombró como sus legítimos y universales herederos a sus sobrinos.

edad<sup>800</sup>. Acusado de judaizante reincidente, ya penitenciado en Portugal, tras ser torturado confesó haber profesado el judaísmo, adoctrinado por su padre, hasta los quince años; momento en que habría viajado hacia el Brasil convertido al catolicismo, donde se había casado y tenido hijos<sup>801</sup>. No sabía correctamente las oraciones pero al ser examinado por el médico del Santo Oficio, éste descubrió que no estaba circuncidado. Confesó también haber trabajado para la Compañía de Jesús en el puerto de Buenos Aires. Al parecer se mantuvo preso durante años, pues comenzó un largo proceso de averiguación de antecedentes en Europa y de examinación de testigos en el Río de la Plata; pero desconocemos la sentencia y también qué sucedió con él.

Una vez que Rodríguez de Acevedo estuvo engrillado en una habitación de su tienda en Córdoba<sup>802</sup>, ese 22 de febrero de 1673<sup>803</sup> el comisario inquisitorial Adrián Cornejo le quitó al preso las llaves que tenía colgadas en su cinto y un libro “forrado en cuero negro [...] que dijo era de sus cuentas y dependencias<sup>804</sup> y una espada de su uso”. Momentos después Cornejo comenzó a abrir todas las gavetas de la tienda donde se encontraban los bienes en venta, siempre seguido por el notario Luis de Cárdenas, quien escribía aquello que Cornejo encontraba y dictaba.

En el primer cajón del escritorio principal de la estancia que abrió Cornejo, encontró varias cartas dirigidas a Álvaro, una desde Madrid y otras de gobernadores del virreinato del Perú<sup>805</sup>, así como “unos anteojos de carey y otro de armas de plata”, ambos de uso del prisionero. Había allí también, además del “bufetillo para su asiento, unas tijeras de cercenar papel, una maseta de apretar pliegos y una cajeta de oblea”, y sobre el escritorio papeles y cartas relativas al negocio además de “una taleguilla con tres pesos y seis reales en sencillo, cuatro pañuelos usados de su uso, un sello de hierro, una prensa de palo para cartas y unas balanzas y balancitas”. En la habitación contigua,

---

<sup>800</sup> AHN MADRID; Inquisición; lib. 1032, fol. 193-194, lib. 1046, fol. 121.

<sup>801</sup> “...judío de profesión, y puestas las manos y con lágrimas pidió misericordia, y que su padre le enseñó a judaizar y las ceremonias de la ley de Moisés hasta edad de quince años que salió de Lisboa, y cuando pasó al Río de Geneiro, lo olvidó totalmente.”

<sup>802</sup> Extrañamente, le dejaron en la habitación para su uso: una cama, un pabellón de algodón azul, sábanas, almohadas.

<sup>803</sup> El exhaustivo inventario de los bienes que Álvaro tenía en su casa tardó seis días, desde el 22 al 27 de febrero de 1673; el último día, Cornejo y Luis Ordóñez sacaron de los bienes de Álvaro *una botija llena de vino*, para beberla allí mismo, a metros de donde estaba el preso: AAC; Inquisición; Tomo II; [f140v a f151r]. Pero la liquidación total de los bienes que habían pertenecido a Álvaro tardó once años y no estuvo exento de robos e irregularidades de los funcionarios inquisitoriales de Córdoba para con su administración. (AAC; Inquisición; Tomo II; 1679: [f131r a f131v]. 1693: [f125r a f126v]. 1694: [f127r a f128r]. 1694: [f128v] y [f134r].

<sup>804</sup> Luego Cornejo encontraría otro libro de cuentas, “forrado en brocato verde”.

<sup>805</sup> Las cientos de cartas que Cornejo requisó y secuestro de la tienda de Álvaro han sido trabajadas en el capítulo siguiente.

que Álvaro utilizaba como privado, Cornejo encontró los muebles antes mencionados que le dejaron al preso, además de un cestillo del Paraguay, “un bufetillo [...] y otro bufete que sirve para comer de jacarandá con su carpeta de lana, además de un retrato de mujer muy pequeño de latón”<sup>806</sup>. A medida que avanzaban por las habitaciones de la tienda de Rodríguez de Acevedo, los ministros abrían arcones, escritorios y muebles con gavetas, registrando todo lo que encontraban sin un orden ni clasificación. Por lo que en el inventario se entremezclan alimentos, joyas, sillas de montar, etc. Entre la diversidad de objetos en venta, se encontraban mezclados vestidos y muebles de uso del propio mercader<sup>807</sup>. Estos inventarios son una muestra de la enorme riqueza analítica que ofrecen las fuentes inquisitoriales para el conocimiento de aspectos de la vida cotidiana en las sociedades preindustriales, a través de cuyos objetos y sus usos se trasunta la vida misma de estos sujetos y su contexto social.

Entre los bienes secuestrados a Rodríguez de Acevedo se encontraban todos sus papeles, libretas y documentos. De ellos, han llegado hasta nosotros las cartas recibidas por el mercader, a las que hemos hecho referencia, además de algunos codicilos de importancia. Entre ellos, se cuenta el testamento de un pariente de Rodríguez de Acevedo, llamado Manuel Cardozo de Lima, quien lo había elegido como heredero universal<sup>808</sup>. Cardozo era, como él, portugués y mercader, hombre de inmensa riqueza,

---

<sup>806</sup> Con este dato nos urge la curiosidad de saber quién era la retratada, tal vez la madre de su único hijo Domingo, o su propia madre o, quizás, su amante, doña Isabel de la Cámara; pero también pudo ser la imagen de una modelo anónima.

<sup>807</sup> También se registró la casa doña Isabel de la Cámara, lugar donde vivía Álvaro (AAC; Inquisición; Tomo II [f151r f152v]. Allí encontraron, además de los muebles y vestimenta pertenecientes a Álvaro, un número importante de maderas para construcción provenientes del Paraguay, así como sus negros esclavos, llamados: “Ignacio, negro de hasta 30 años, casado con una mestiza y Bernabé mulato, de hasta 20 años, casado con una india llamada Barbula y la mestiza mujer del dicho Ignacio se llama Rosa; [...] Lorenzo, de hasta 30 años soltero, y Bernabé y Juan de la misma edad”.

<sup>808</sup> AAC; Testamentos; sin foliar: “Manuel Cardozo de Lima”, f1v. El 16 de octubre de 1666 murió en la ciudad de la Trinidad y puerto de Buenos Aires el capitán don Manuel Cardozo de Lima, y con ello la fortuna de Álvaro Rodríguez de Acevedo se vio aumentada considerablemente, pues fue nombrado por Cardozo como su heredero universal. Ese 16 de octubre, y frente al cadáver, se abrió el testamento de Cardozo y se leyó que quien sería su albacea no era otro que Jacome Ferreira, poderoso mercader portugués también radicado en Buenos Aires y socio tanto de Cardozo como de Rodríguez de Acevedo: “Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrera voluntad, vieren como yo Manuel Cardozo de Lima, residente en esta ciudad y puerto de Buenos Aires, natural de la villa de Ponte de Lima en el reino de Portugal, hijo legítimo de Luis Enríquez y de Isabel Rodríguez, su legítima mujer...”. En relación a la declaración de herencia universal de los bienes de Cardozo a favor de Rodríguez de Acevedo, el difunto había redactado: “Digo que por cuanto nunca he sido casado ni tengo herederos forzosos en los reinos de España ni en éstas, nombro y elijo por mi universal heredero en todo el remanente de mis bienes al capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo que reside en la ciudad de Córdoba para que lo haya y goce con la bendición de Dios por ser mi deudo y pariente muy cercano y por otras obligaciones que le tengo, y si al tiempo de mi fallecimiento el dicho capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo fuere muerto quiero y es mi voluntad que suceda en este derecho Domingo Rodríguez de Acevedo, su hijo, y si los dos hubieren fallecido antes quiero es mi voluntad que todos los dichos mis bienes que hubieren quedado los apliquen mis albaceas a obras pías y limosnas y manden decir misas y sufragios por mi alma y porque así es mi



cuyo capital se encontraba no sólo en bienes muebles e inmuebles sino también dinero circulante, puesto en préstamo y ventas a escala virreinal que llevaban tiempo en cobrarse. Ni las cartas ni este testamento fueron enviados a Lima por el comisario Cornejo, sino que las mantuvo en su poder hasta su muerte, haciendo uso de estos documentos para realizar cobranzas en nombre del fisco del Santo Oficio, pero en realidad para beneficio del propio comisario y sus ministros.

De mismo modo, las cobranzas del capital circulante proveniente del patrimonio de Rodríguez de Acevedo comenzaron, a partir de la prisión de éste, un largo derrotero que no acabará sino hasta treinta años después, sobreviviendo a la muerte de Cornejo y a las acciones de dos comisarios más. El Tribunal también se hizo eco de la existencia de este capital, aunque su cobranza fue, al final, de un porcentaje hartamente pequeño al del total de la riqueza de Rodríguez de Acevedo.

Aunque ya lo habían hecho una vez, Cornejo ordenó se registrase nuevamente la casa de doña Isabel de la Cámara, el 18 de abril de 1673, a dos meses de la captura de Álvaro y en busca de más bienes que le hubiesen pertenecido a él. Isabel De la Cámara murió ese mismo año, a la edad de setenta y dos años<sup>809</sup>.

Mientras tanto en Lima, Rodríguez de Acevedo habría ingresado a las cárceles secretas en noviembre de 1673, por lo menos dos meses antes que Rodríguez Estela. Fue revisado por el médico y se encontró que estaba circuncidado, a lo que el reo intentó defenderse, aduciendo que la falta de prepucio se debía a “señales de la naturaleza”<sup>810</sup>. En las pocas audiencias que tuvo frente al tribunal de los Inquisidores limeños, y aun bajo tortura Rodríguez de Acevedo negó siempre saber si sus abuelos eran judíos,

---

voluntad ruego y encargo a todas las justicias de su majestad que en este derecho amparen al dicho mi heredero.”

<sup>809</sup> En relación con doña Isabel de la Cámara, es importante mencionar que ella tuvo también sus desavenencias con la Inquisición, pues en diciembre de 1670 llegó a manos del comisario Adrián Cornejo una carta del protector general de los naturales de esta ciudad [de la Trinidad] y provincias, don Pedro Martínez de Londres, donde se presente la siguiente acusación: ...una mestiza natural de la ciudad de Córdoba, provincia del Tucumán, mujer de Ignacio negro esclavo de doña Isabel de la Cámara, viuda vecina de dicha ciudad, dijo que habiendo mandado se remitiese a hacer vida con su marido a pedimento por carta, misiva de dicha doña Isabel, no se ejecutó por embarazo que tubo de salud la dicha mestiza; y ahora parece que representa tener justo y cierto recelo de su marido de que la mate por causas de disgusto que entonces la obligaron a huirse y apartarse de él, y añade fue a instancia de su misma ama el venirse por excusar mayor inconveniente y porque ella con malicia no finja esta excusa ni tampoco se ponga en rasgo si fuese cierto el tenerle conocido y por remedio y ser una pobre mestiza. Pido y suplico se sirva de mandar remitir la carta y envíe el mandado al dicho general de la ciudad de Córdoba para que verifique si es cierto lo que contiene éste mi pedimento y como quién tiene la cosa, presente y conocerá la naturaleza del negro y si puede refutarle daño irreparable, informe y con vista del hacerlo que fuere de justicia, sirviéndose que en el ínterin no sea premiada aún, pido justicia, costas y para ello firmo (AAC; Inquisición; Tomo II; f1r y f1v).

<sup>810</sup> (AAC; Inquisición; Tomo II; f1r y f1v)

conversos o cristianos. Preso en las cárceles, su causa se retrasó muchos años debido a la mala salud del reo, que impedía más audiencias o *tormento*, a riesgo de matarlo. Es posible que luego de tres años en los insalubres, oscuros y pequeñísimos pozos bajo tierra, húmedos de desagües y canaletas que los rodeaban, que constituían las celdas de las cárceles del Santo Oficio limeño, la salud de Rodríguez de Acevedo se fuera debilitando hasta, finalmente, producirle la muerte en algún momento de 1677. Desconocemos más detalles sobre su causa porque, de acuerdo a lo referido por los Inquisidores de Lima al Consejo de la Suprema en 1698, la copia de ésta enviada a España se había perdido en “la capitania de galeones”. Mientras que el expediente original de Lima ha desaparecido.

Del mismo modo que el Tribunal en Lima (y antes también Cornejo), los Inquisidores de la Suprema en España siguieron tras la fortuna de Rodríguez de Acevedo hasta por lo menos 1711; cuando, en respuesta a una carta de los Inquisidores de Lima, responden que:

“[luego de] de haber muerto en las cárceles de esta Inquisición [...], preso por culpas de judaísmo y que su causa estaba en estado de defensas y de que hemos remitido un edicto para que en Portalegre, ciudad de Portugal, se hiciese fijar, citando y complazando a los que fuesen partes a la defensa de la memoria y fama de este reo, y que así mismo dimos cuenta que por bienes del dicho Álvaro Rodríguez teníamos secuestrados 134.500 pesos...”<sup>811</sup>.

Ese último monto es sólo la parte enviada a la Suprema, por lo que si pensamos que también quedó una parte del capital de Rodríguez de Acevedo, tanto en Lima como en Córdoba, así como en mano de innumerables deudores de su fisco repartidos en el Tucumán, Río de la Plata y Paraguay, podemos darnos una idea de la importante fortuna que había alcanzado a forjar este mercader. Y con ello, las principales razones de su persecución.

En 1677, el mismo año en que Rodríguez de Acevedo moría en las cárceles secretas del Tribunal del Santo Oficio de Lima, el techo y artesonado de la Iglesia mayor de

---

<sup>811</sup> AHN MADRID; Inquisición; L. 1024, fols.74; L. 1032, fols.193-196; L. 1046, fols.29 y 121.

Córdoba del Tucumán se desplomó, provocando que se derrumbaran sus paredes. Debajo de los escombros encontraron el cuerpo sin vida del Doctor Adrián Cornejo<sup>812</sup>.

---

<sup>812</sup> El Cabildo al Rey en 1680 se cuenta lo siguiente: “fuera del intolerable yugo de las inundaciones (de la Cañada), se ha reconocido a esta ciudad otro trabajo de indecible desconsuelo, que a 2 de octubre del año 1677 se vino abajo toda la techumbre de la iglesia matriz, parroquial única de esta ciudad, en cuyas ruinas quedaron muertos el doctor Adrián Cornejo, cura rector de esta ciudad, y el licenciado Juan de Cáceres, sacristán de ella, sin otros que quedaron maltratados, y hasta ahora no ha habido medios para reedificarla..” (SEGRETI, Carlos; *Córdoba...*; op. cit.; p. 102). Hecho recogido también por FURLONG CARDIFF; Guillermo s.j.; *Arte en el Río de la Plata (1530 – 1810)*; Tea; Buenos Aires; 1993; p. 485.

## CAPÍTULO 17

### VIDA COTIDIANA Y COSTUMBRES INQUISITORIALES EN CÓRDOBA

En tanto visibilizada maquinaria de control social, de un alto poder como consecuencia del carácter mixto de su origen (entre el Imperio y la Iglesia), la Inquisición formaba parte de la realidad social, manifiesta en el universo de lo cotidiano y en la práctica de individuos concretos que compartían el ajetreo diario con el resto de la población, con un poder legitimado de decisión sobre la libertad y vida de los otros que los posicionaba a los ministros inquisitoriales como parte integrante de las élites.

#### Correspondencia, documentos y archivos inquisitoriales

Cientos de leguas, pasando por bosques y montes cerrados, montañas, ríos y desiertos separaban a una ciudad de otra en el antiguo Virreinato del Perú; mientras que durante el siglo XVII muchos pueblos de indios aún luchaban contra la conquista española, como los Calchaquíes en el Tucumán<sup>813</sup> o los araucanos<sup>814</sup> en las laderas occidentales de los Andes. Por lo que los caminos abiertos tras la colonización, junto a los escasos puertos de mar del Pacífico y el Atlántico, eran la única vía de comunicación posible entre las instituciones coloniales; y la correspondencia su único instrumento inequívoco. Y en la época que estudiamos faltaba más de un siglo para que la Corona oficializara un sistema organizado de postas y chasques<sup>815</sup> que asegurara una vía de comunicación epistolar más segura y efectiva; razón por la que eran principalmente los mercaderes, los chasquis particulares y también curas y misioneros viajeros quienes se encargaban, de manera improvisada aunque constante, de llevar y traer pliegos, esquelas y documentos sellados a través del Virreinato.

La comunicación del Tribunal del Santo Oficio con sus comisarios y ministros de distrito no era una excepción a esta realidad, y prácticamente el único medio para sostener el control de su justicia en toda esta amplia jurisdicción virreinal era la

---

<sup>813</sup> RUBIO DURÁN A. “Las guerras Calchaquíes (1630-1667): un conflicto de fronteras”, en: *Temas de historia militar: 2º Congreso de Historia Militar*, Zaragoza, 1988, Vol. 3, 1988, págs. 113-126.

<sup>814</sup> BOCCARA, Guillaume “Notas a cerca de los dispositivos de poder en la sociedad colonial fronteriza, la resistencia y la transculturación de los reche-mapuches del centro-sur de Chile (XVI-XVIII)”, en: *Revista de Indias*, Vol. 56, Nº 208, 1996, págs. 659-696.

<sup>815</sup> CALVIMONTE, Luis Q. y MOYANO ALIAGA, Alejandro *El Antiguo Camino Real Al Perú en el Norte de Córdoba*, Ediciones del Copista, Córdoba, 1996.

correspondencia. Pues los viajes de estos hacia Lima eran más bien una excepción, al igual que el envío de visitantes inquisitoriales hacia ciudades alejadas de la capital virreinal. Sin embargo, debido a que todo el peso de la justicia inquisitorial se sostenía a través de un sistema jerárquico y verticalista, tanto inquisidores como comisarios daban a esta correspondencia un valor de calidad judicial, apoyada en una compleja protocolización para su envío.

Siempre se pagaba por el flete y se hacía firmar al mensajero un recibo de pliego, con cuyo documento se lo podía responsabilizar de su extravío o apertura de los sellos del lacre colorado que cerraba siempre las cartas entre ministros del Santo Oficio. Y para que la correspondencia no fuese violada o cambiada durante el trayecto, en estos recibos se hacía constar las características de aquello que se enviaba, tales como el peso del pliego,<sup>816</sup> la titulación exacta del remitente<sup>817</sup> y en algunos casos hasta el ancho de los papeles<sup>818</sup> y el material con que habían sido envueltos.<sup>819</sup> Era costumbre también que en las respuestas se avisara de la fecha exacta en que se había recibido la última correspondencia y de la información contenida en ella. De tal manera que pudiera tenerse certeza de la llegada a destino de las cartas, puesto que entre el envío y podían transurrir, por ejemplo entre Córdoba y Lima, no menos de medio año.<sup>820</sup>

A pesar de todos estos recaudos tomados, la correspondencia entre ministros del Santo Oficio no escapaba a las vicisitudes de los caminos y menos aún a que ésta fuese abierta y leída por manos anónimas en el interés por el contenido de aquellos pliegos, que podía contener en más de una ocasión la orden de captura de hombres y mujeres acusados de delitos para los que no existía defensa posible y que llevaba, más tarde o más temprano,

---

<sup>816</sup> Recibo de Pliego para ser llevado por Francisco Núñez desde Córdoba en 1614 al Lic. Francisco de Trejo, comisario de la Provincia del Río de la Plata; en Buenos Aires: “[...] *el pliego pesó una libra y diez onzas* y dice así: Por el Santo Oficio de la Inquisición” [AAC; Inquisición; Tomo 1; f4r a f4v]. (El resaltado es nuestro).

<sup>817</sup> Recibo de pliego de Antonio Rosillo, enviado a través de Juan Barragán, desde Córdoba en 16 de marzo de 1617: “un pliego que dice así: *a los muy Ilustres Señores Inquisidores apostólicos de los Reinos del Perú.*” (el resaltado es nuestro) [AAC; Inquisición; Tomo 1; f5r a f5v]

<sup>818</sup> Recibo de pliego: Del Licenciado Antonio Rosillo en Córdoba, a 25 de junio de 1618, enviado a través de Mateo Sánchez: “[...] pliego de *un dedo de alto pequeño* intitulado por el Santo Oficio de la Inquisición al doctor don Fernando Franco de Rivadeneyra, arcediano de la Catedral de Santiago del Estero y comisario del Santo Oficio” (el resaltado es nuestro) [AAC; Inquisición; Tomo 1; f57r]

<sup>819</sup> Recibo de pliego para llevar desde Potosí a Córdoba, en 25 de Noviembre de 1632: “[...] recibí, yo Juan Rosillo, vecino de San Miguel de Tucumán y de partida para las dichas Provincias, del señor licenciado Antonio de Torres Treviño, comisario del Santo Oficio en esta Villa, *un fardillo aforrado en cañamazo y liado con lías de cabuja* intitulado al licenciado Antonio Rosillo, comisario de la ciudad de Córdoba de la dicha Provincia, que pesa el dicho fardo dos arrobas y quince libras y voy pagado de efecto de los fletes con doce pesos” (el resaltado es nuestro) [AAC; Inquisición; Tomo 1; f51r a f51v]

<sup>820</sup> En carta del Secretario del Santo Oficio de Lima, Martín Díaz de Contreras a 1° de Marzo de 1621, al Lic. Rosillo de Córdoba: “[...] en este último chasque que vino de Potosí recibí una de vuestra merced de postrero de julio del año de 1619 que ha 1 año y 9 meses” [AAC; Inquisición; Tomo 1; f13r a f14r].

a una condena. Prueba de ello son las palabras del comisario del Paraguay, Diego de Alfaro, cuando se lamenta con su par de Córdoba al escribir que “[...] es lástima la disolución que hay en abrir pliegos en estas tierras”.<sup>821</sup>

Junto a esta correspondencia, era habitual también el envío de documentación, impresa o manuscrita, con peso legal que amparaba las acciones judiciales en todos los distritos del Santo Oficio. Entre estos impresos enviados por el Tribunal a Córdoba, podemos mencionar los “Autos de la fe y de anatema que así nuevamente han salido impresos para que vuestra merced los publique en esa dicha ciudad donde dicen hay mucha necesidad de gente infecta”,<sup>822</sup> el “Edicto que trata contra los confesores que solicitan a sus hijas de confesión”,<sup>823</sup> o los “Edictos e Instrucción de cómo ha de usar su oficio [el comisario de Córdoba]”.<sup>824</sup> Al parecer estos impresos comprendían todo el corpus legal con que contaban los comisarios para su actuación<sup>825</sup>. Aunque puede sostenerse que existía también una amplia variedad de libros sobre Derecho Inquisitorial circulante, como lo demuestran los numerosos volúmenes conservados de la Librería de la Compañía de Jesús en Córdoba. Algunos de los libros sobre temática inquisitorial conservados allí: *Origine et progressu Officii Sanctae Inquisitionis* de Luis de Páramo, Madrid, por Ioannem Flandrum en 1598; el Tratado de Teología Inquisitorial de Espíritu Rotier O.P., Tolosa, por P. G. Boudeuillaei de la Academia Tipográfica Tolosana en 1548; el *Tratado del Santo Oficio de la Inquisición y el modo de proceder en causas de fe* de César Carena, Lyon, por L. Anisson en 1649; y el Tratado de Exorcismo de C. de Baucio, Nápoles, por F. Sauij en 1643.

Los documentos manuscritos eran más habituales, tales como los nombramientos de nuevos ministros, los Autos de detención o las comisiones para la toma de declaraciones a determinados individuos, con el fin de averiguar datos sobre “personas que son presas

---

<sup>821</sup> Carta de Diego de Alfaro, firmada en Asunción el 27 de Julio de 1629 [AAC; Inquisición; Tomo 1; f35ryv]

<sup>822</sup> Enviado dentro de un pliego del Secretario Díaz de Contreras desde Lima a 1° de Febrero de 1630 y recibida en Córdoba en Octubre de ese mismo año, junto a la advertencia que debía hacerlo público acompañándolo de “[...] un sermón y lo demás que le requiere” [AAC; Inquisición; Tomo 1; f40ryv].

<sup>823</sup> Enviado dentro de una carta del Tribunal del Santo Oficio de Lima a 1° de Enero de 1631: “[...] porque en todas partes deben de haber materias y trabajos en esta materia” [AAC; Inquisición; Tomo 1; f48ryv].

<sup>824</sup> Dentro de una carta del Santo Oficio de Lima, de Julio de 1632 [AAC; Inquisición; Tomo 1; f50r a 50v,bis].

<sup>825</sup> “...la utilización de un ceremonial impactante, que se convertía en un estudiado montaje escenográfico de la lucha paradigmática contra la herejía, encuentra en la jurisdicción su vehiculización precisa a través de la solemne ceremonia de la lectura de los edictos de fe...” (ASPELL, Marcela; *El Tribunal...*; op. cit.)

en el Santo Oficio”.<sup>826</sup> Mientras que, en contrapartida, los comisarios estaban obligados a enviar las declaraciones requeridas así como los inventarios de secuestro de bienes, entre otros, todo ello con firma del notario del Santo Oficio asignado a cada distrito.

Por otra parte, la correspondencia servía también como canal de comunicación para el intercambio de noticias, principalmente en lo relativo a cuestiones propias de la Inquisición, tales como el nombramiento de nuevos Inquisidores, o cualquier otro cambio que modificase la jerarquía inquisitorial,<sup>827</sup> o sobre el gobierno de la Hacienda del Santo Oficio, principal preocupación de la Institución y sus ministros. Y era también acompañada de noticias de la más diversa índole, con cuyo intercambio se producía una red de información de novedades políticas y sociales que conectaba a estas regiones periféricas del Virreinato con su capital y principales villas y puertos. Variopinto abanico temático, que abarcaba desde la famosa disputa potosina del siglo XVII conocida como la guerra entre Vicuñas y Vascongados,<sup>828</sup> las fiestas por el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos,<sup>829</sup> o las más que frecuentes noticias sobre peligros en las costas y el mar por ataques de enemigos y piratas, que durante todo el siglo XVII fueron fuente incesante de conflictos para la Corona española y su recaudación de metales preciosos en las Colonias de Ultramar.<sup>830</sup> Y, en contrapartida, desde Lima se requerían siempre novedades sobre las tierras al sur del Alto Perú y de los más relevantes sucesos políticos, económicos y militares.<sup>831</sup>

---

<sup>826</sup> Auto enviado a 1° de Enero de 1636 en que se ordenaba la toma de declaración a todos los portugueses residentes en Córdoba, fuesen estos vecinos, moradores o estantes [AAC; Inquisición; Tomo 1; f78r a f79r].

<sup>827</sup> Del Tribunal limeño al comisario de Córdoba en 1628: “[...] también tenemos cuatro señores inquisidores [...] el uno es visitador de esta Real Audiencia, otro fue de la de Quito, y el otro tiene licencia para irse a España y el fiscal que era fue por Inquisidor de México”. [AAC; Inquisición; Tomo 1; f31r a f31v].

<sup>828</sup> Carta del comisario de Potosí al de Córdoba en Diciembre de 1624: “[...] estas inquietudes de naciones aunque habrá diez días que parece duermen; Dios aumente el sueño en los vicuños para que jamás se despierten.” [AAC; Inquisición; Tomo 1; f17r]. Para más información: CRESPO, Alberto *La guerra entre Vicuñas y Vascongados: Potosí, 1622-1625*, La Paz, 1969.

<sup>829</sup> En carta del Tribunal limeño al comisario de Córdoba en Enero de 1631, se avisa que: “[...] de las cosas de esta tierra no hay más de fiestas por el nacimiento del príncipe” [AAC, Inq. Tomo I, f48rv].

<sup>830</sup> Carta del Secretario del Tribunal al comisario de Córdoba en 1628: “[...] avisa su Majestad que vienen 15 galeones de enemigos por ese estrecho a estos mares y así todo se va previniendo; también llegó aviso de tierra firme poco a poco [...] que la plata que fue este año a Castilla invierna en Cartagena porque había desde ella a La Habana 150 velas de los dichos enemigos” [AAC, Inq. Tomo I, f28r a f29v]. Otra, del Tribunal al comisario de Buenos Aires en 1631: “Su Majestad escribió el año pasado cómo venían a esta tierra por el estrecho enemigos holandeses a inquietar estas costas y hacer el daño que pudiesen y que estuviere todo prevenido, y así el señor virrey y capitán están poniendo las cosas de la guerra en orden, conduciendo gente de todo el reino que levantan de Compañías de a caballo” [AAC, Inq. Tomo I, f44r].

<sup>831</sup> Del Tribunal limeño, la primera al comisario de Córdoba en 1631, y del comisario de Buenos Aires también a aquél, pidiendo noticias: “[...] tendrá cuidado de avisar al Tribunal de todo lo que hubiere de nuevo por allá, que están estos señores siempre con estos deseos y de que se ponga remedio en esa ciudad y en lo que vuestra merced me dice del atrevimiento de los indios de Calchaquí” [AAC, Inq. Tomo I, f50r].

El canal de comunicación utilizado para correspondencia servía también como medio para que los comisarios enviaran regalos a los Inquisidores con el fin de obtener su favor. Como se ha mencionado, los comisarios de Córdoba ejercían también el oficio de comerciantes; por cuya razón esos obsequios que enviaban a los Inquisidores y demás ministros del Tribunal limeño, del que eran también subalternos, constaba básicamente de mercadería proveniente de las regiones meridionales del Virreinato y que no podían adquirirse con facilidad en Lima, tales como especias u otros alimentos,<sup>832</sup> así como bienes de consumo manufacturado que ingresaban ilegalmente por el puerto de Buenos Aires, vía Brasil o Europa.

Llegados a este punto cabe preguntarse dónde conservaban los comisarios de Córdoba todo este corpus documental, conformado por una copiosa correspondencia, documentos manuscritos e impresos, órdenes, Autos, inventarios y declaraciones a reos cuyos traslados eran enviados a Lima. Las Instrucciones de 1569 así como también las Cédulas Reales de esta época pusieron especial énfasis en la obligación de los comisarios de distrito, emulando a las sedes judiciales, en conservar toda documentación atinente al Santo Oficio, cuya existencia y preservación habría de permitir un mayor orden en el trabajo de la justicia inquisitorial, además de convertirse en un elemento legitimador del poder. Esta preocupación por la conservación documental no es privativa de la Inquisición americana sino que se refleja en todas las instituciones, civiles y eclesiásticas, del gobierno colonial en Hispanoamérica; cuyo origen sería la arraigada tradición archivística hispano-medieval.

De esta manera, el primer comisario inquisitorial de Córdoba comenzó una labor de conservación documental, que habría de ser legado a su sucesor, de éste al siguiente, y así sucesivamente hasta alcanzar incluso el siglo XVIII. Pero cabe señalar que este corpus de documentos, que los propios ministros llamaban *archivo*,<sup>833</sup> tenía la particularidad de ser conformado, conservado y organizado de manera personal por los propios comisarios, con lo cual su repertorio se componía tanto de documentación y

---

a f50vbis]. “[...] salieron los navíos para el Brasil y después de algunos días de navegación se halló un batel en la playa de que se sospecha que han venido algunos pasajeros, y van para esa ciudad.” [AAC, Inq. Tomo I, ff54r]

<sup>832</sup> 1622. El Secretario del Tribunal limeño escribe al comisario de Córdoba para avisarle “cómo llegó la cajita de las cuatro piedras bezares y los martinets en un canuto de plomo, díselos al señor Inquisidor licenciado Andrés Gaytán para quién es y los estimó en mucho” [AAC, Inq. Tomo I, f15r a f16v]

<sup>833</sup> En carta de 15 de abril de 1637 del Lic. Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero, al Dr. Cornejo, su par en Córdoba; sobre documentación oficial del Tribunal limeño: “[...] según consta por la dicha carta original con que se corrigió y va verdadero lo cual queda en el *archivo* del Santo Oficio del dicho señor comisario” (el resaltado es nuestro) [AAC, Inq. Tomo I, f96r a f96v]



correspondencia oficial del Santo Oficio junto a otros papeles y cartas de índole privada perteneciente a estos ministros. Por lo que podría afirmarse que estos archivos inquisitoriales de distrito son al mismo tiempo los archivos personales de sus respectivos comisarios, mantenidos en poder de cada uno de ellos durante su administración y entregados a su respectivo sucesor. Cuya natural consecuencia de este ininterrumpido legado documental fue un pequeño archivo de distrito, hoy reducido a los tres tomos que estudiamos en esta tesis.

## Las casas del comisario y los lugares secretos

Durante el siglo XVII no hubo en la ciudad de Córdoba un edificio de uso específico para las tareas del comisariato inquisitorial, y esta situación se repetía, al parecer, en todas las ciudades de los distritos periféricos del Tribunal limeño<sup>834</sup>. Sólo hay constancia de un proyecto de los comisarios de estas Gobernaciones meridionales en levantar una casa para el trabajo del Santo Oficio en la ciudad de Santiago del Estero,<sup>835</sup> cabeza del Obispado del Tucumán y lugar de residencia de los primeros comisarios generales de toda la región. Pero no hay pruebas de que este proyecto se haya ejecutado. Por esta razón todas las acciones jurídicas inquisitoriales, tales como la toma de declaratorias o el trabajo burocrático notarial, se realizaban principalmente en la vivienda de los comisarios,<sup>836</sup> práctica que se mantuvo durante todo el siglo XVII. Incluso esto sería una razón más que daría al corpus documental o ‘archivo’ inquisitorial de cada distrito el carácter de privado, pues eran conservados en las casas de cada comisario. Como se ha mencionado, los comisarios inquisitoriales eran sacerdotes del clero secular, razón por la cual no vivían en conventos ni en parroquias sino en casas particulares de la ciudad.<sup>837</sup>

---

<sup>834</sup> Lo mismo sucedía con la justicia eclesiástica y la residencia episcopal que funcionaban en casas alquiladas por los mismos obispos hasta que tuviesen un edificio propio (a veces esto sucedió recién a fines del siglo XVII).

<sup>835</sup> Carta enviada por Fray Juan de Ahumada, comisario de Mendoza, a su par en Córdoba hacia marzo de 1633, en la que pide “[...] el favor y ayuda de vuestra merced *para las tapias de ese cuarto que pretendemos hacer porque con eso tendré por cierto se ha de acabar y tener buen fin, sírvase vuestra merced de hacer merced a esa casa en todo lo posible*” (el resaltado es nuestro) [AAC, Inq. Tomo I, f62r a f62v].

<sup>836</sup> Esta costumbre era asentada en la documentación oficial, como el caso de la *confesión de blasfemia* del soldado Juan de Morales, cuya toma de declaración fue realizada en la casa del Lic. Rosillo, comisario de Córdoba, el 5 de Julio de 1621; como consta del Auto: “[...] hizo parecer a Juan de Morales *en las casas de su morada* y en esa, y en lugar secreto y apartado...” (el resaltado es nuestro) [AAC, Inq. Tomo I, f73r a f74r]

<sup>837</sup> LUQUE COLOMBRES, Carlos A. *Orígenes de la propiedad...*; op. cit.

De la misma manera, cuando algún ministro inquisitorial se trasladaba de un distrito a otro, o bien en los casos en que el Tribunal limeño envió visitadores oficiales, estos se hospedaban en las casas de sus colegas de cada ciudad, fueran estos notarios, familiares y aun comisarios; costumbre ésta muy difundida en el siglo XVII y cuyo cumplimiento formaba parte de las obligaciones de los ministros.<sup>838</sup> Aun así, no eran ‘las casas de su morada’ los únicos lugares donde actuaban los ministros, pues las fuentes muestran que en más de una oportunidad realizaban toma de declaraciones en templos de la ciudad<sup>839</sup> y también en otros imprecisos espacios, siempre que estos otorgasen la privacidad necesaria para el secreto, condición *sine qua non* del trabajo inquisitorial de los comisarios.<sup>840</sup>

## Las insignias del poder

El uso cotidiano de insignias inquisitoriales sobre la vestimenta de los ministros del Santo Oficio era de uso generalizado en todo el virreinato.<sup>841</sup> Y su costumbre tan arraigada que eran los propios ministros quienes la defendían, pues el derecho a visibilizar en las ropas su pertenencia a la Inquisición era del mismo tenor que el de portar armas.

Muestra de ello es un conflicto suscitado en Córdoba del Tucumán entre el comisario Adrián Cornejo y su notario Alonso Nieto de Herrera, inmediatamente después de que aquél ocupara su cargo tras la dimisión de Antonio Rosillo, su antecesor, en 1637. Nieto de Herrera ocupaba el cargo de notario inquisitorial de Córdoba desde el nombramiento de Rosillo en 1618, es decir que había trabajado para el comisariato durante casi veinte años.

---

<sup>838</sup> Carta del familiar Lorenzo Román al comisario de Córdoba en Abril de 1635, pidiendo alojamiento: “[...] y valerme de vuestra merced en lo que privadamente me a tocara, y a familiar del Santo Oficio dando principio con suplicar a vuestra merced interceda con el señor secretario Francisco Luján de Medina por pocos días que haya bien de estar con toda mi casa, nos deje alojar en las suyas que yo lo serviré muy a su satisfacción, lo hará sabiendo es gusto de vuestra merced y por lo que lo corre de familiar.” [AAC, Inq. Tomo I, f68r a f68v].

<sup>839</sup> En la toma de declaración que realizó doña María de Bustamante en 1645, ante el comisario Cornejo y el familiar Pedro de Ledesma: “[...] *estando en la Iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús*, pareció sin ser llamada y juró en forma que dirá verdad una mujer que dijo llamarse...” [AAC, Inq. Tomo I, f103r].

<sup>840</sup> En las declaraciones siempre se hace constar el *secreto* del lugar donde son tomadas. Declaración de Juan de Ortega ante el notario del Santo Oficio de Córdoba en Abril de 1630: “[...] recibido la carta de esta otra parte por averiguación de lo en ella contenido, hizo parecer en parte secreta...” [AAC, Inq. Tomo I, f38v].

<sup>841</sup> BETHENCOURT, Francisco *La Inquisición...*; op. cit.; p. 118.

Cuando Cornejo fue nombrado como nuevo comisario prohibió que sus subalternos utilizaran las vestimentas con insignias inquisitoriales que por ley y costumbre les correspondía. Cuando Nieto de Herrera se vio impedido de seguir utilizando las insignias que simbolizaban su poder y privilegios, no tardó en escribir a Pedro Carminatis Jover, comisario de Santiago del Estero quien, teniendo en su cargo mayor antigüedad que los comisarios del Tucumán<sup>842</sup>, podía interceder por él ante el Tribunal. Fechada en Marzo de 1637, Nieto de Herrera escribe: "...digo que a mi noticia es venido que por honrar el Santo Tribunal de la Inquisición a los ministros de él y para que sean conocidos han dado permiso para que así en tiempos de Cuaresma como otros situados traigan las insignias de cruces que se acostumbra en este Santo Tribunal y que vuestra merced lo tiene por orden". Por cuya razón le "pide y suplica [...] lo certifique como comisario y si por escrito lo tiene se me dé un testimonio de ello para lo presentar ante el dicho señor comisario para el efecto que digo y como en la dicha conformidad han traído y traen las dichas insignias los ministros de vuestra merced que he visto actualmente al presente y pido justicia". Para Nieto de Herrera lo expuesto en su carta era de tal gravedad que él mismo viajó a Santiago del Estero a entregarla y fue él mismo también quien volvió a Córdoba con un pliego del propio comisario Carminatis Jover, rubricado por Nieto de Herrera y fechado menos de un mes después, para ser entregado al comisario de Córdoba. En este pliego, Carminatis Jover ordenaba que:

"...será que un tanto de un capítulo de una carta que le envió el señor comisario del Santo Oficio de la Villa Imperial de Potosí a cerca de lo que se refiere la dicha petición en cuya conformidad su merced a permitido los oficiales y ministros del Santo Oficio de su distrito traigan las insignias para sean conocidos y honrarlos y se le dé a los dichos para que le conste al señor comisario de la ciudad de Córdoba".

Carminatis Jover apoyó su orden o *decreto* en un "capítulo" de una carta del comisario de Potosí. Carta que Nieto de Herrera se encargaría de buscar y refrendar para que no

---

<sup>842</sup> El sucesor de Carminatis Jover fue Tomás de Figueroa: AAC; Inq., Tomo 1, f299r.

quedasen dudas de la acción ejecutoria de la misma, con su consecuente base probatoria. En este adjunto consta que:

“...de la carta que su merced [Carminatis Jover] dice en su decreto, y que parece está firmada del señor comisario Antonio de Torres Treviño su fecha en Potosí 20 de Enero de este presente año de [1]637 años, hice sacar un capítulo de ella que es el siguiente: Bien informa a vuestra merced el capitán Pedro Gutiérrez de que todos los ministros se ponen insignias días de Corpus y toda su octava, los días de Cuaresma y Semana Santa y día del Señor San Pedro Mártir, en el cual día se dice misa con mucha autoridad y si hay convento de su religión van a él todos los ministros y haga vuestra merced que aquestos días se pongan insignias todos aunque no sea a titulares sino nombrados por vuestra merced aunque le digan otra cosa que hasta tener otra orden se ha de guardar eso que está en costumbre...”.

Nieto de Herrera, en tanto notario, concluyó este traslado con su propia firma en prueba de certificación de copia y escribió: “y su merced [Carminatis Jover] dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial en este testimonio cuanto puede de derecho.”<sup>843</sup>. De estos documentos nos interesa rescatar dos aspectos: la información que otorgan sobre aspectos cotidianos del uso de insignias en la vestimenta, en días y épocas específicas del calendario religioso; y la importancia que este uso tenía como elemento constitutivo de la representatividad del poder del Santo Oficio en la persona de sus ministros. Cuaresma, Semana Santa y Corpus Christi,<sup>844</sup> estas son las fechas en cuyas celebraciones Nieto de Herrera reclama el uso de insignias por parte de los ministros inquisitoriales. Entonces, qué tenían de representativo estas fechas

---

<sup>843</sup> [AAC, Inq. Tomo I, f95v]. [AAC, Inq. Tomo I, f96rv]. [AAC, Inq. Tomo I, f95r]

<sup>844</sup> El Corpus Christi es para Hilario Rodríguez de Gracia, “la festividad que la Iglesia católica conmemoró con mayor apoteosis durante el barroco” [RODRIGUEZ DE GRACIA, Hilario “El Corpus de Toledo. Una fiesta religiosa y profana en los siglos XVI y XVII”, en: *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, N°26; Ed. J. I. Homobono Martínez, 2004, p. 386]; con cuyas procesiones y fervor religioso originados desde los principios tridentinos se intentaba combatir las herejías, propio del Santo Oficio. Las procesiones del Corpus Christi eran las más importantes dentro del calendario cristiano [BETHENCOURT, F.; *La Inquisición...*; op. cit.: p. 130].

particulares para la Inquisición desde sus más altos funcionarios peninsulares y americanos hasta un notario de tierras periféricas a las sedes tribunalicias. Por qué estas fechas del calendario católico y no otras, como la Navidad o las numerosas fiestas marianas en apogeo durante el barroco.

Todas ellas hacen referencia a pasajes evangélicos relativos a la pasión y muerte de Cristo, y sobre todo en su aspecto relativo al sufrimiento físico y a la muerte. Es decir, objeto de devoción cuya apoteosis tuvo lugar durante el barroco. Esta elección de fechas corresponde a la Inquisición moderna en su totalidad, cuya construcción identitaria tomó estos relatos bíblicos para volverlos el símbolo mismo de su poder, junto al perfil inapelable de sus acciones.<sup>845</sup> En un giro de hermenéutica teológica, reflejo y continuidad de la inquisición medieval, el Santo Oficio moderno basó el sentido mismo de su existencia en la muerte y el sufrimiento, no ya en el dios mártir, sino en los enemigos de su palabra, cuya única posibilidad de expiación de culpa radicaba en el tormento físico, a la manera en que había muerto Cristo. Contribuyendo con ello a la maquinaria colonial de la Monarquía española sobre América, su extensión, riqueza y dominación.

Sólo la fiesta de San Pedro Mártir, patrono de la Inquisición,<sup>846</sup> no se corresponde completamente con este elemento simbólico constitutivo de la representación del poder; en la medida en que, aunque torturado y muerto con dolor, San Pedro no es Cristo. A pesar de que, si de algún modo representaba al padre de la Inquisición moderna, no resultaría extraño pensarlo como paradigma y justificación de la justicia inquisitorial; a la manera en que santo y muerto a imitación de Cristo, otorgaba a sus continuadores del Santo Oficio la potestad de usar contra sus enemigos su misma muerte y su mismo tormento.

Y para que el mensaje se hiciera explícito en la sociedad, durante todas las fiestas elegidas los ministros llevaban en sus ropas y estandartes las insignias del poder.<sup>847</sup> La

---

<sup>845</sup> Según ha señalado Francisco Bethencourt: “Los días establecidos para llevar la cruz [de Santo Domingo] y el vestuario negro del ‘Santo Oficio’, acordados con el rey desde 1603 son la víspera y el día de celebración del auto de fe, el día de publicación del edicto y anatema, la víspera y los días de fiesta del Corpus Christi, de San Pedro Mártir, de Santo Domingo, el Jueves y Viernes santos, los primeros días de la Semana Santa, y las recepciones de reyes y príncipes.” [BETHENCOURT; F.; *La Inquisición...*; op. cit.: p. 130].

<sup>846</sup> Festejada el 29 de Abril, era exclusiva de la Inquisición, en cuyo día los ministros inquisitoriales hacían dar misas en su día, asistiendo a ellas con las vestimentas, insignias y estandartes de la Inquisición.

<sup>847</sup> El uso barroco de la vestimenta como signo transmisor de un mensaje sobre la condición de quien la portaba, no se reservaba sólo a aquellos sobre los que reposaba la autoridad del Santo Oficio sino que era impuesto también como pena a los reconciliados por la Inquisición, quienes debían llevar un manto conocido como ‘sambenito’, que los identificaría como infames y pecadores. Esta prenda constaba de un

cruz de San Andrés o la de madera rústica bordada en los pechos de túnicas negras, rodeada por el ramo de olivo para la reconciliación de los arrepentidos, y la espada, para castigar a los herejes;<sup>848</sup> y cuya ubicación privilegiada sobre los estrados de las autoridades<sup>849</sup> los mostraba como un poder de explícita presencia, otorgando al mismo tiempo el más alto estatus al individuo portante de las insignias; pues eran fiestas “...en la que se fijaba pedagógicamente, entre otros mensajes, el esquema del poder y la jerarquía [de la Inquisición]”.<sup>850</sup>

De todos los aspectos cotidianos a través de los cuales se visibilizaba el poder inquisitorial, puede sostenerse que el de la vestimenta era el más explícito. Y aunque los grandes actos inquisitoriales tenían lugar en las sedes tribunalicias, de los cuales los Autos de Fe eran su máxima expresión, las fuentes documentales revelan que en una ciudad periférica al poder central como lo era Córdoba del Tucumán para el siglo XVII, las celebraciones inquisitoriales eran llevadas a cabo con rigurosidad, al tiempo que los ministros de distritos, incluidos los subalternos notarios, alguaciles y familiares, hacían uso de vestimentas con insignias propias del Santo Oficio y celaban de su uso, cuyo privilegio redundaba en la representatividad de la autoridad que los investía.

---

rectángulo de tela basta con un hueco en el medio para la cabeza y su color e insignias pintadas en ella variaban según el delito (KAMEN, Henry *La inquisición española...*; op. cit.; p.195)

<sup>848</sup> En la mayoría de los escudos que se han conservado, rodea a éste la leyenda «exurge domine et judica causam tuam. psalm. 73» (“Álzate, oh Dios, a defender tu causa, Salmo 73”). La única insignia inquisitorial que no habría sido usada en Córdoba es la Cruz Verde, reservada para su propia ‘procesión de la Cruz Verde’, en vísperas a los Autos de Fe; es decir sólo posible de ser utilizada en las sedes tribunalicias.

<sup>849</sup> Sobre este posicionamiento hubo en Lima no pocos conflictos entre la Inquisición y las autoridades reales, estudiados en profundidad por CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; Tomo 1; op. cit.; p. 150.

<sup>850</sup> MORENO MARTÍNEZ, Doris; *La invención...*; op. cit.; p. 217.

## CAPÍTULO 18

### ACTIVIDAD INQUISITORIAL DEL SANTO OFICIO EN CÓRDOBA (1616-1677)

“El movimiento que imprime la vida cotidiana hace confluír a españoles, indios, negros y castas en los mismos espacios: las plazas públicas, las iglesias, las pulperías, las casas particulares y las atahonas. Las relaciones entre estos actores alternan la familiaridad paternalista con la violencia, especialmente en la ciudad, donde esta amalgama es más evidente”.

Judith Farberman<sup>851</sup>

El siglo XVII fue, en la historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, el más en intenso en persecuciones y sentenciados a muerte. Si las últimas décadas del siglo anterior fueron de instauración y organización, y el siglo XVIII de lento desdibujamiento, el tiempo de los Austrias significó el apogeo de su poder<sup>852</sup>. De la mano de las confiscaciones y penas pecuniarias, el Santo Oficio logró abarcar en su jurisdicción y ejercicio judicial todo el extensísimo territorio virreinal peruano, con ministros trabajando bajo sus órdenes hasta en las más remotas ciudades y villas del Perú.

Y aunque estos poderosos Comisarios no podían efectivamente *procesar* a estos individuos en un juicio, cuya atribución era exclusiva del Tribunal, sin embargo en cada uno de sus distritos podían llamar a declarar a quien quisiesen, confiscar bienes (que muchas veces fueron devueltos largo tiempo después sin compensación alguna por los daños sufridos), tomar preso a cualquier persona por un simple rumor, asistidos siempre por las justicias Reales de todo rango.

Durante este siglo también, la persecución inquisitorial se orientó principalmente contra los conversos, en su mayoría de “nación” portuguesa, principales víctimas del Santo Oficio peruano<sup>853</sup>. Sin embargo, también otras acciones, tipificadas como pecados devenidos en delitos de jurisdicción inquisitorial, tuvieron su impacto en las actividades inquisitoriales de este período.

---

<sup>851</sup> FARBERMAN, Judith; *Las salamanca*; op. cit.; p. 39.

<sup>852</sup> Millar Carvacho, René; *La Inquisición de Lima...*; op. cit.

<sup>853</sup> SHAPOSCHNIK, Ana E.; *The Lima Inquisition. The plight of crypto-jews in seventeenth-century Perú*; The University of Wisconsin Press; 2015.

Durante los sesenta y un años desde la designación del Licenciado Antonio Rosillo como primer comisario inquisitorial de Córdoba en 1616, hasta la muerte del Doctor Adrián Cornejo en 1677 se llevaron adelante sesenta y seis causas o acciones judiciales. Como hemos señalado, se conserva sólo una documentación fragmentada de estas causas, así como de toda la actividad inquisitorial peruana.

Sin embargo, estas piezas desarmadas que pueden intuirse como puntas de icebergs, nos permiten acercarnos a un universo de historias de hombres y mujeres que fueron delatadas ante los Comisarios de Córdoba del Tucumán por acusaciones falsas o verdaderas de delitos tipificados como pecados y penados por la Inquisición. En una percepción global, delimitada por el peso cuántico de estas causas puede observarse una multiplicidad de acciones represoras por parte de los ministros inquisitoriales locales a individuos de todos los estamentos sociales; en el intento por imponer la dominación del Imperio bajo una rígida estructura moral de base religiosa.

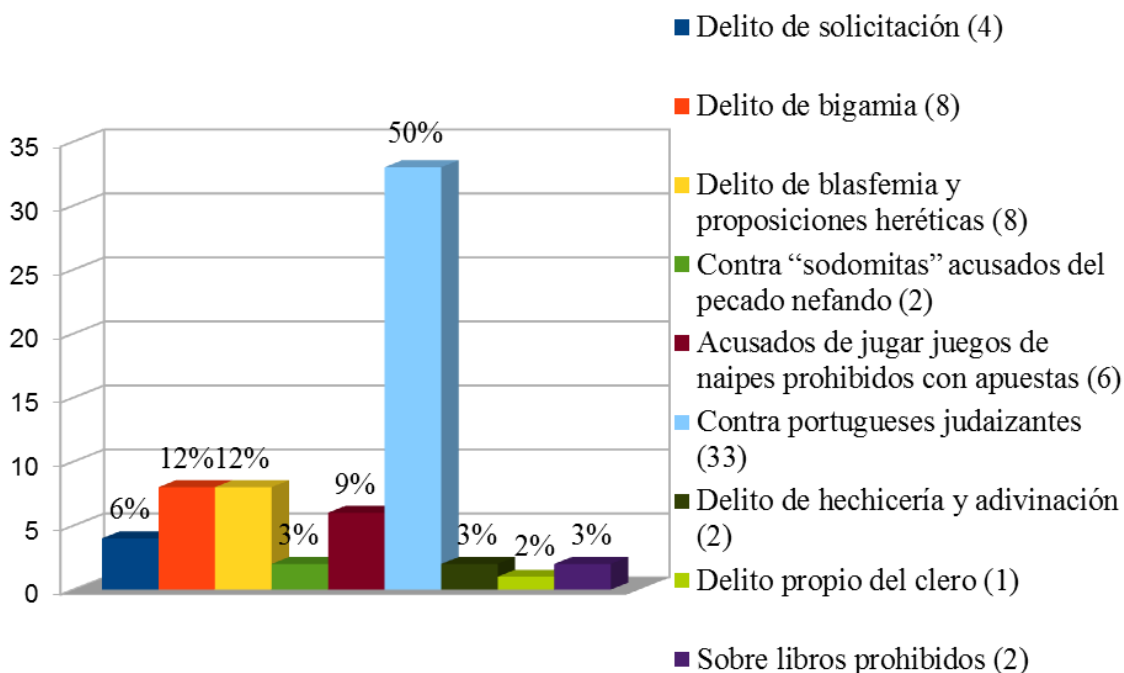
No todas las causas prosperaron en el camino hacia el juzgamiento por el Tribunal, sin embargo sí atravesaron la vida de esta particular sociedad colonial. De ellas, cuatro corresponden al delito de solicitación, ocho al de bigamia, ocho al de blasfemia y proposiciones heréticas, dos contra “sodomitas” acusados del pecado nefando, seis contra individuos acusados de jugar juegos de naipes prohibidos con apuestas (cuya persecución daba importantes dividendos a la Inquisición), treinta y tres contra portugueses *judaizantes* (de ellos, seis fueron sobre averiguación de posibles judaizantes, ocho declaraciones, diez delaciones y nueve capturas con secuestro de bienes), dos de hechicería y adivinación, un delito propio del clero<sup>854</sup>, dos sobre libros prohibidos (Gráfico 2).

---

<sup>854</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f166ryv: Mal desempeño como cura. Denuncia de Francisco de Losa Bravo frente a Cornejo contra Diego Rodríguez de Ruescas por dar misa después de haber comido.



Gráfico 2. Causas inquisitoriales seguidas por los Comisarios de Córdoba del Tucumán. Período 1616-1677



(FUENTE: AAC. AHN CHILE. AHN LIMA. AHN MADRID)

En adelante, se analizan algunas de las causas que se produjeron en Córdoba y cuyo desarrollo produjo algún tipo de impacto en la dinámica social de este espacio colonial; en el intento por comprender los fenómenos históricos que la componen.

### Casados más de una vez: Bígamos en Córdoba del Tucumán

Durante el siglo XVII la persecución a la bigamia se intensifica. Los principios religiosos del Concilio de Trento en torno al matrimonio se ven reforzados y aplicados por todas las instituciones, civiles y religiosas y fundamentalmente por el Santo Oficio<sup>855</sup>; cuya persecución alcanzó tanto a mujeres como a hombres de todos los

<sup>855</sup> Sobre los problemas de competencia en torno a los delitos vinculados a la moral sexual, véase: ESCUDERO, José Antonio; *Estudios...*; op. cit., p. 43. La bigamia en el contexto de Córdoba a partir del siglo XVIII, ha sido estudiada en profundidad por Mónica Ghirardi (GHIRARDI, Mónica; *Matrimonios...*; op. cit. En esta obra se exponen casos que refuerzan el importante rol que jugó la condena de la bigamia en el proceso de formación de la familia moderna española. De modo tal que la gravedad que tenía para la época el pecado de bigamia, y que lo convirtió en un delito perseguido por todas las justicias durante prácticamente todo el período colonial americano, se sustentaba en la idea de que con ello se atentaba de manera directa contra el matrimonio y, parte fundamental del proyecto de expansión social del Imperio.

sectores sociales<sup>856</sup>. Como se ha apuntado anteriormente, la bigamia era penada con la penitencia pública en auto de fe, abjurar de levi, azotes e incluso galeras<sup>857</sup>.

Las denuncias y testificaciones levantadas en Córdoba al respecto de la bigamia corresponden a ocho casos, seis de ellos hombres y dos mujeres. A excepción de un solo caso, referido a la bigamia de “la india Lucrecia”<sup>858</sup>, los restantes casos corresponden a criollos y españoles, en general pertenecientes a los sectores medios de la sociedad. Algunos tenían oficios, como el zapatero y “metedor de aceite” Pedro de Paras (o Porres)<sup>859</sup>, quien estando casado en España volvió a casarse en Córdoba, o la molinera “Marota” de Vera, primera mujer de Juan de Velasco, acusado de volver a casarse en el Tucumán<sup>860</sup>.

---

También en: GHIRARDI, Mónica; *Formación de la familia española en América. Cambios y perviviencias. El caso de Córdoba*; Programa de Demografía Histórica, Serie Población, UNC; 2001.

<sup>856</sup> MOLINA, Fernanda; “Casadas dos veces. Mujeres e inquisidores ante el fenómeno de la bigamia femenina en el Virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)”; en: *II Congreso Internacional Familias y redes sociales: Estrategias de identidad pluriétnicas y exclusión social en el Mundo Atlántico*; Córdoba, Manzana Jesuítica; Agosto 2016.

<sup>857</sup> AHN MADRID; Inquisición; Instrucciones; leg 799-1.

<sup>858</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f1r: “Mi señor, yo fui a Escoba y averigüé cómo la india llamada Lucrecia del dicho pueblo era casada con Juan indio, que al presente estaba huido y que los desposó el padre Juan Jiménez y que no los veló y esto declaró la madrina suya y todos los indios dicen ser casada y yo la he tenido por tal desde el día que entré a ser doctrinante y supe cómo el marido se había huido luego que se casó. Y dicen está el marido en la estancia de Francisco López Correa. Libro de casamientos del tiempo de Juan Jiménez no hay ni parece... De Santiago, 6 de marzo de 1614 años”. AAC; Inquisición; Tomo I; f3rv: “[Al margen sup. Izq.: Auto] En la ciudad de Córdoba en once días del mes de abril de 1614 años, el señor licenciado Antonio Rosillo, cura y vicario de esta ciudad. Habiendo visto la certificación del padre Pedro de Artaza, cura beneficiado que fue del pueblo de Escoba sobre haber dicho Alonso de Salvatierra que Lucrecia, india de su servicio, no se podía casar con Melchor, indio del servicio del capitán Pedro de Arévalo por estar desposada con Juan, indio del dicho pueblo de Escoba. Mandó se notifique al dicho Alonso de Salvatierra en virtud de Sancta Obediencia y so pena de excomunión mayor que de este auto vaya o envíe al pueblo del capitán Francisco López Correa y traiga a Juan indio con que parece por la dicha certificación haberse desposado la dicha Lucrecia y así lo cumpla so la dicha pena, y de 50 pesos aplicados la mitad para gastos de la Santa Cruzada y la otra mitad para la Cámara Episcopal, obras pías y gastos de Justicia, para que así cumpliendo con lo dispuesto por las sinodales de este obispado se puedan velar los dichos indios y así lo proveo, mando y firmo, El licenciado Antonio Rosillo [rubricado]”.

<sup>859</sup> AHN MADRID; Es. 28079./1.1.11.6.12.2/Inquisición, 1848, Exp.10. Proceso de fe de Pedro de Paras; 1690. Alcance y Contenido: Proceso de fe de Pedro de Paras, alias Pedro de Torres del Perú, vecino de Ecija donde fue zapatero de oficio y después metedor de aceite, casado con María de Aldana, vecina de Ecija. En 1667 en que se fue a vivir a Perú y residió en Córdoba de Tucumán y allí se casó con Luisa Salguero viviendo su primera mujer.

<sup>860</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f38r: Contra Juan de Velasco. En este santo oficio se han tenido noticias que Juan de Velasco en el año pasado de 69 en Pisco siendo casado en esa ciudad con Marota sobrina de Juan de Vera molinero. Y así conviene que luego verifique si es cierto este primero matrimonio y si viere la dicha Marota o si ha muerto, verificar el tiempo y sacar la partida del libro y ratificados los testigos en la forma ordinaria la remitirá procediendo con cuidado y secreto que debe y siempre acostumbra, guarde nuestro señor, ciudad de los Reyes, 7 de junio de 1670. Doctor Juan de Betancurt [rubricado].

Salvo el caso mencionado de la india Lucrecia y junto al del cirujano y barbero Cristóbal Rodríguez Colmenero<sup>861</sup>, ambos procesos llevados adelante por el comisario Antonio Rosillo, los demás seis fueron instruidos por el Doctor Adrián Cornejo. Una alta movilidad geográfica de todos estos individuos por las gobernaciones más alejadas de los principales centros político-económicos del virreinato, podría estar indicando un intento de ocultar una situación civil no deseada o inexistente en la práctica, como lo eran los matrimonios que unían legalmente a hombres y mujeres que habitaban diferentes virreinos o regiones tan distantes entre sí como Lima y el Tucumán<sup>862</sup>. Por ello la Inquisición no dudaba incluso que los sospechosos de bigamia, una vez con residencia nueva en alguna ciudad alejada de sus lugares de origen, pudiesen cambiarse de nombre. Como el caso de la declaración requerida a Isabel de Madureyra, esposa de Juan de Andrada quien estaba acusado de “ser casado dos veces”; en la que los inquisidores de Lima solicitaban se le preguntase al respecto de su marido,

“...conviene que vuelva a declarar de nuevo (...) preguntándole con quién es casado, como se llama su marido, de dónde es natural, que edad y oficio tiene y donde está residiendo al presente, en que parte y lugares acaso y por qué tiempo; quien fue el cura y padrinos y que más testigos se hallaron presentes; y si sabe o sospecha que se haya mudado el nombre...”<sup>863</sup>

De los ocho casos sobre bigamia en Córdoba para esta época, las pruebas documentales con que contamos se refieren a cuatro pedidos de averiguación del estado civil de algún sospechoso y residente en Córdoba, dos informaciones de procesos de fe contra reos apresados en dicha ciudad, mientras que uno se refiere a un pedido de testificación de testigos y otro a un pedido de captura de una mujer llamada Doña Inés de Varela<sup>864</sup>.

---

<sup>861</sup> Cristóbal Rodríguez Colmenero Cristóbal Rodríguez Colmenero, cirujano y barbero, denunciado en Córdoba en 1614 por bigamia. En 1615 se presentó en Lima donde fue castigado en la sala de audiencias. Fue penitenciado en 1617.

<sup>862</sup> Puede verse también un fenómeno inverso, de asentamiento y estabilidad afianzado por matrimonios convenientes, sobre todo durante el siglo XVIII en: GHIRARDI, Mónica; *Matrimonios...*; op. cit.

<sup>863</sup> AAC; Inquisición; Tomo 1; f147v: Orden firmada en Lima a 3 noviembre de 1644. Licenciado Andrés Joan Gaytan [rubricado] Licenciado don Andrés de Castro y del Castillo [rubricado] Doctor Luis de Betancourt y Fugueroa. Cornejo recibió este pedido en Córdoba, a 12 de abril de 1645.

<sup>864</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f143r: El pedido de captura fue hecho vía Potosí, en marzo 9 de 1643.

Esta mujer estaba acusada de encontrarse casada dos veces de manera simultánea, con un hombre residente en Chile y con otro en Córdoba. Doña Inés de Varela era vecina de la ciudad de Mendoza, en Cuyo, y había estado casada con un hombre residente en Chile. Sin embargo, al parecer en vida de su primer marido, había vuelto a casarse, esta vez en Córdoba donde tenía parientes, con alferez don Alonso Dávila. De tal modo que en 1643 los Inquisidores de Lima envían al comisario Cornejo su pedido de captura con la orden de que, hasta que se la pudiese enviar al Tribunal, se le diese por prisión la casa de su primo, Gabriel de Mitre. Desconocemos si Cornejo cumplió la orden, pues cinco meses después, el comisario de Potosí, Juan Pérez de Tudela todavía reclamaba a Cornejo alguna información sobre este caso<sup>865</sup>.

Tras las delaciones, como la efectuada por el capitán Don Pedro Pacheco de Mendoza contra Francisco de Castro en 1668<sup>866</sup>, comenzaba un lento proceso de averiguación sobre el hecho que a veces llevaba años, debido a la búsqueda de las partidas y las testificaciones de los padrinos. Esta dilatación de las causas favorecía a los acusados; quienes es probable que muchas veces desconocieran las acusaciones contra ellos. Francisco de Castro era español y al momento de la denuncia hacía muchos años ya que residía en Córdoba, donde se había casado dos veces. Primero con Doña María Correa de Saa, sobrina de Doña Isabel de la Cámara (a quien vimos en el apartado anterior, acusada de amancebarse con el portugués Rodríguez de Acevedo) y, una vez viudo, con vuelto a casarse con Manuela Sánchez Hidalgo, hija del Sargento Mayor Gabriel Sánchez Hidalgo y de Sabina de Soria y Albornoz. Según Pacheco de Mendoza “había oído decir”, Francisco de Castro se había casado en España y ella todavía vivía allí. Una vez levantada la denuncia el comisario Cornejo envió en secreto esta información a Lima, desde donde se inició un proceso que llevó a pedidos de información de partidas en España<sup>867</sup>. Si estas llegaron a Lima o no, lo desconocemos, pero lo cierto es que diez años después Francisco de Castro aún vivía en Córdoba con su mujer Manuela Sánchez Hidalgo, sin ser apresado ni llamado a declarar por el Santo Oficio.

Es decir que, aunque la persecución de la bigamia se incrementa en esta época, residir en estas regiones periféricas virreinales, como lo era Córdoba del Tucumán “en los

---

<sup>865</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f144r.

<sup>866</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; 279rv. AHN MADRID; Inquisición; Exp. 23: Proceso contra Francisco de Castro, vecino de la ciudad de Córdoba del Tucumán, acusado de bigamia. Año 1660; 1f de c136fv.

<sup>867</sup> AHN LIMA; Leg. 1648; Microfilme en positivo Rollo 1234 Y 1236; 23: Proceso contra Francisco de Castro, vecino de Córdoba del Tucumán, acusado de bigamia. 1660.

reinos del Perú”<sup>868</sup>, bien podían significar un posible ocultamiento de un estado civil anterior e indisoluble como era el matrimonio en el Antiguo Régimen<sup>869</sup>; e incluso un intento por cambiar de identidad.

### **“Decía que decían”<sup>870</sup>: La solicitud y la blasfemia en las luchas de poder entre Órdenes Religiosas**

Si lo comparamos con el período anterior, durante el siglo XVII los casos de solicitud se reducen ampliamente<sup>871</sup>. Es posible que frente a un mayor control del Estado sobre las poblaciones coloniales, las posibilidades de abusar de las mujeres, sobre todo indígenas, por parte de los religiosos se redujese ampliamente<sup>872</sup>. Y aunque permanece como una preocupación constante para el Santo Oficio, como ha afirmado Millar Carvacho, “...la solicitud no está entre las causas que concitaron la mayor atención de los Inquisidores de Lima”<sup>873</sup>.

Durante esta época se publicaron diversos edictos que anunciaban el carácter herético de la práctica de solicitud así como el sometimiento a la jurisdicción del Santo Oficio por quien lo cometiese. Algunos de estos edictos llegaron en copia al distrito de Córdoba del Tucumán y fueron mandados “pregonar” por los comisarios en la plaza pública<sup>874</sup>. Asimismo, llegaron también a Córdoba por estos años tres pedidos de captura de sacerdotes solicitantes por parte del Tribunal limeño, de cuyas causas desconocemos el desenlace<sup>875</sup>.

A pocos años de acceder al cargo de comisario, el Doctor Adrián Cornejo envía al Santo Oficio algunas consultas al respecto de la solicitud. La respuesta de los Inquisidores

---

<sup>868</sup> AAC; Inquisición; Tomo 1; f146.

<sup>869</sup> Para una comprensión global del universo matrimonial durante la Colonia, ver: GHIRARDI, Mónica; *Matrimonios...*; op. cit.

<sup>870</sup> En la declaración de Doña María de Bustamante.

<sup>871</sup> Esto se debe a que durante el siglo anterior la persecución de la solicitud fue intensa, como señalan Castañeda Delgado y Hernández Aparicio: “debido al foco descubierto en la provincia de Tucumán” (CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *Tomo 1*; op. cit.; p. 403).

<sup>872</sup> GHIRARDI, Mónica e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; “Aproximación a los procesos contra clérigos seculares en la diócesis de Tucumán en los siglos XVIII y XIX”; op. cit...; pp. 57-74.

<sup>873</sup> MILLAR CARVACHO, René; “La Inquisición de Lima y el delito de solicitud”; en: LEVAGGI, Abelardo; *La Inquisición en Hispanoamérica. Estudios*... op. cit.; p. 159.

<sup>874</sup> Rosillo hizo público un famoso edicto enviado desde Lima a todas las ciudades del virreinato contra curas solicitantes [AAC; Inquisición; Tomo I; f48ryv].

<sup>875</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f103r a f104r: Cura sin identificación, 1645. AAC; Inquisición; Tomo I; f120r y f120v: Pedido de captura de Fray Pedro Martín, dominico, 1641. AAC; Inquisición; Tomo I; 179ryv: Cura sin identificación.

Gaytán y Castro y del Castillo, en julio de 1644, muestra el modo en que debía actuarse contra esta práctica:

“En lo que avisa de lo que un confesor le propuso si era de las cosas reservadas al Santo Oficio, entra en el de la solicitud el que hallándose en lugar no destinado para oír confesiones, si bien tal vez se oyen en conversación y no con pretexto de confesión y con mujer a quien no confesaba ni nunca confesó. Si con la tal tuviera allí algún acceso nacido de la desdicha y fragilidad de nuestra naturaleza, dándole a entender no había habido acto consumado, si no algunos ósculos o tocamientos. Se ha visto con lo demás que dice y ha parecido avisarle que si [f145v] estaba la mujer arrodillada, toca a la Inquisición excavar de denuncias y declararlo en la Inquisición, judicialmente y haciéndolo con absolver por lo que toca al Santo Oficio. Y nos encuentra dichos declarantes que hicieren las testificaciones que enviare vengan ratificados los testigos y lo han de ser después de cuatro días que hayan declarado. Estará advertido que las dichas ratificaciones que hicieren los dichos testigos las escribiere el notario del Santo Oficio, ha de decir cuando se ratifica al dicho testigo...”<sup>876</sup>

Se observa en esta carta la importancia que daban los Inquisidores a las testificaciones de los testigos, así como la importancia del sexual “acto consumado”. Lo que de algún modo muestra cierta permisividad en torno a las acciones de los religiosos, otorgándoles un margen de error como consecuencia de “la desdicha y fragilidad de nuestra naturaleza”.

Un año después, en septiembre de 1645, se presenta ante este mismo comisario, una denuncia por solicitud. Se trata de una mujer llamada Doña María de Bustamente, de

---

<sup>876</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f145ryv: “Al doctor Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba de Tucumán y comisario de este Santo Oficio. Inquisición. Córdoba. Recibiose a 12 de abril de 1645”. La **negrita** es nuestra.

32 años de edad, vecina de Córdoba; quien se presentó “sin ser llamada” ante el Doctor Cornejo en la Iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús, donde le fue tomada su denuncia, tras realizar el juramento de rigor:

“...dice y denuncia del padre fray Alonso de Nique, de quien le dijo a ésta que denuncia doña Victoria de Albornoz y Bustamante, su hermana ya difunta, que siendo doncella estando en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco cuyo religioso es el dicho padre, que el susodicho, no confesándolas porfió aquel día que estuvo con ella en la dicha Iglesia que había de confesarse con él y que en esta conformidad la entró en la casilla de San Antonio que cae en la dicha Iglesia, y teniéndola en ella y estando sentado en forma para confesarla y ella hincada de rodillas, habiéndole instado a que para confesarse se persignase, y habiéndolo hecho la dicha doña Victoria, le cogió el dicho padre la mano y ha como iba a llevársela a las partes vergonzosas del dicho padre, con la cual ocasión le dio un desmayo a la dicha doña Victoria, a que acudió doña Sabina de Soria, su madre, que estaba con ella en la Iglesia y otras hermanas suyas, y luego que llegó a la casa la dicha doña Victoria se lo contó como la ha referido a ésta que denuncia, que se había quedado en ella y las demás sus hermanas lo sabían ya, porque luego que pasó se lo había contado en la misma Iglesia”<sup>877</sup>.

Si lo sucedido en la Iglesia de San Francisco sucedió o no, es imposible saberlo. Sin embargo, varios elementos de la denuncia muestran una realidad más compleja que un intento de solicitud. Lo primero que se observa en la denuncia es que no fue hecha por la víctima, quien se encontraba ya muerta, sino por su hermana y además de un hecho producido muchos años antes. Ambas hermanas pertenecían al sector de las élites locales, nietas de uno de los fundadores de la ciudad e hijas de un rico encomendero y

---

<sup>877</sup> AAC; Inquisición; Tomo 1; f103r.

comerciante de la región. Doña María de Bustamante sabía leer y firmar, y estaba casada con Pedro Ledesma, Sargento Mayor de la ciudad y familiar del Santo Oficio; quien se encontraba junto a ella al momento de la declaración<sup>878</sup>. Estos elementos hacen pensar en los usos estratégicos de las denuncias ante la Inquisición, con el fin de perjudicar a terceros o bien conseguir algún tipo de rédito fuese éste personal o de un sector particular. Pero entonces, ¿qué razones podían llevar a esta mujer a denunciar a un fraile por un hecho ocurrido mucho tiempo atrás? Quizás la respuesta pueda encontrarse en otra parte de la denuncia, que tiene como acusado una vez más al franciscano fray Alonso de Nique pero esta vez, junto a otro religioso de su Orden, llamado fray Miguel Maldonado. A ambos, la denunciante acusaba de hablar mal de la Compañía de Jesús, con dichos y afirmaciones que podían calificarse de heréticas. Cuenta Doña María, que un día fray Maldonado fue a visitarla<sup>879</sup>, algo que nunca había hecho antes y,

“...trabó plática de los padres de la Compañía y le dijo a ésta que denuncia, entre otras muchas cosas que le dijo, que no apercibió que si se confesaba con los dichos padres de la Compañía no se había de salvar y ésta sola apercibió por parecerle cosa terrible...”

Doña María sigue y declara que, una semana después de este encuentro, encontrándose de visita en casa de Doña Inés de Ludueña, esposa de Juan Pacheco, que estaba enferma en su cama,

“...llegó allí el dicho padre fray Miguel Maldonado y trabando asimismo conversación de los dichos padres de la Compañía, habló de ellos otras muchas cosas malsonantes y de que ésta que denuncia volvió a su casa escandalizada y en especial recuerda dijo que los dichos padres de la Compañía predicaban que antes que bajase al mundo el Espíritu Santo los adulterios y las mentiras y

---

<sup>878</sup> Su esposo firma en el documento: “Ante mí, Pedro de Ledesma, familiar del Santo Oficio [rubricado]”.

<sup>879</sup> El único testigo de la denunciante había sido estando ella junto a su madre Doña Sabina de Soria.



otras cosas tales no eran permitidas pero que después que bajó todo era permitido, y asimismo dijo que predicaban que viviese la ley de Mahoma y muriese la de Cristo, y que el padre Poca y el Padre Salazar tenían perdida a España de mano del Conde-Duque y han hechizado al Rey en una liga y a la Reina en una camisa .”

Tras estos dichos, fray Maldonado habría seguido despotricando contra los jesuitas, afirmando que,

“...todo lo que predicaban los dichos padres de la Compañía eran cismas y herejías y en otra ocasión que fue el dicho padre a casa de ésta que denuncia a pedirle unos retablos para una fiesta suya, habiéndole dicho por qué le oyó hablar mal de los dichos padres de la Compañía, que qué ejemplo les daban a los seglares si los religiosos hablaban de aquél modo, respondió el dicho padre que no habían de parar hasta quemar a los dichos padres de la Compañía”.

En este encuentro estaba presente también la madre de Doña Inés de Ludueña, quien le habría dicho a la denunciante, luego de que esta se escandalizara con los dichos del franciscano:

“-de esto se espanta! los días pasados fueron tantas las cosas que dijo otro fraile de San Francisco...”

Doña María de Bustamante no se detiene ahí, porque tiene todavía una anécdota más que contar contra los franciscanos,

“...y asimismo se acuerda le dijo a ésta que denuncia doña Catalina de Bustamante, su hermana y mujer de don Juan de Zárate, que un ordenante que por orden del Padre fray Alonso de Nique tiene en su casa, hijo de don Sancho de

Paz<sup>880</sup>, **decía que decían** los padres de San Francisco que todas las mujeres que tenían hijos religiosos de la Compañía, les escribían se saliesen de ella porque (en) breve se había de acabar y que así lo iban haciendo. Y así mismo dijo que un día de esos había de salir el padre Cámara, religioso del Señor San Francisco, presidente de su Convento de esta ciudad, a la plaza y predicar en ella todas las cismas y herejías de los padres de la Compañía”<sup>881</sup>.

Aun cuando estos dichos de los franciscanos bien pudieron haber sido ciertos, al ser visibilizados por una denuncia cobran la fuerza de instrumento de lucha de los jesuitas y sus adeptos contra los franciscanos del Convento local. El conflicto entre ambas órdenes en Córdoba fue constante durante todo el período colonial, y hasta la expulsión de la Compañía de Jesús; uno de cuyos momentos de mayor roce se produjo a mediados del siglo XVII, precisamente en el tiempo de la denuncia de Doña María. Quien no sólo estaba casada con un ministro inquisitorial a las órdenes del comisario Cornejo, a quien hemos visto como aliado de los jesuitas, sino que además pertenecía a una familia de fuertes vínculos con la Compañía.

Pocos meses después Cornejo anota de puño y letra en un papel no oficial determinadas proposiciones heréticas contra los jesuitas dichas supuestamente por el franciscano fray Tiburcio del Peso:

“Las proposiciones que dijo el reverendo padre fray Tiburcio del Peso son las siguientes:

1. Que Pedro de Olivera, religioso de Nuestra Compañía, que tenía hechos los votos simples de la Compañía, jamás había sido religioso.
2. Que los que hacíamos los votos simples no éramos religiosos.
3. Que el Papa no podía dispensar en los votos.
4. Diciéndole que podía, y que de hecho por bula de su

---

<sup>880</sup> Otro hijo, como Jorge de Paz, mercader residente en Córdoba, acusado de blasfemo.

<sup>881</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f104r.

Santidad absolvía la Compañía de los votos, dijo: qué bula,  
qué bula, yo mostraré otra.<sup>882</sup>”

Antes de que ese año termine, Cornejo convertirá esas anotaciones en una denuncia contra dicho religioso, enviada al Tribunal del Santo Oficio en Lima<sup>883</sup>. Mientras que algunos años después, en 1649, un sobrino de Doña María de Bustamante, llamado Ignacio de Bustamante, denunció frente al comisario Cornejo que el capitán Francisco de Losa Bravo blasfemaba contra los jesuitas y el Catolicismo, al afirmar que San Ignacio de Loyola no era santo porque “se habían presentado informes falsos” para su santificación<sup>884</sup>.

Pero más allá del conflicto local entre jesuitas y franciscanos, lo cierto es que estos ataques contra la Compañía de Jesús se hacían eco de una lucha a escala virreinal, visibilizada entre otras formas por la prohibición de libros en los que se atacaba a la Orden<sup>885</sup>, y en la que los jesuitas pivotaban sobre las estructuras de poder de la Iglesia y del Imperio, a los fines de alcanzar sus objetivos. Y en la medida en que estos se contraponían al de otros sectores, la Compañía utilizó todo su capital económico, político y relacional para enfrentarse a sus adversarios; en Córdoba, el vínculo con los comisarios y demás ministros inquisitoriales significó para la Orden una poderosa alianza.

### **“Acuso me, padre”: Blasfemia y proposiciones heréticas en Córdoba**

Los casos de persecución de la blasfemia en Córdoba durante en el siglo XVII con que contamos son muy reducidos. Además de las acusaciones de frailes blasfemos ya señaladas más arriba, hemos identificado tres más. Una de ellas es de una época bien temprana, es decir, durante los primeros años del comisariato de Antonio Rosillo;

---

<sup>882</sup> AAC, Inquisición; Tomo I; f71r: [Tipo documental: Anotación suelta en papel pequeño]

<sup>883</sup> AAC, Inquisición; Tomo I; f94ryv.

<sup>884</sup> AAC, Inquisición; Tomo I; 183ryv: Acusación frente a Cornejo, contra Francisco de Losa Bravo por ‘blasfemar’ contra la Compañía de Jesús. AAC, Inquisición; Tomo I; 189ryv y 190ryv: Acusación contra Francisco Losa Bravo por herejía (denuncia de Figueroa a Cornejo).

<sup>885</sup> AAC; Inquisición: Tomo I: 1651 [f194r a f196r]: Prohibición de determinados libelos y libros de la Compañía de Jesús. Firmada por los ministros de San Juan, Catamarca, La Rioja y Córdoba. Acompaña la orden anterior, firmada por los Inquisidores mayores. Fondo Documental Mons. Pablo Cabrera; Inventario: 00895. Año 1651. Asunto: Edicto mandando recoger un escrito del Dr. Espino, La Monita Privata Societatis Jesu y otros impresos. Remitente: Inquisidores Apostólicos, Lima. En la Librería jesuitica de Córdoba se encuentra un índice de libros prohibidos: PEREZ DE PRADO Y CUESTA, Francisco (1678-1755); *Index librorum prohibitorum, ac expurgandorum novissimus...* Publicado en Madrid, en la Ex Calcographia Emmanuelis Fernandez, en 1747.

mientras que los restantes tres corresponden a mediados de siglo y fueron notificadas por el comisario Cornejo. Como se ha mencionado anteriormente, aun cuando en la normativa inquisitorial se separaba la blasfemia de las proposiciones heréticas, al parecer en estas regiones periféricas se agrupaban todos aquellos *dichos heréticos* bajo la calificación de blasfemias<sup>886</sup>.

El primero de estos casos se refiere a una autodenuncia. Al parecer, acuciado por la culpa, un hombre llamado Juan de Morales Fernández presentó ante el comisario de Santiago del Estero una carta en la que se acusaba a sí mismo diciendo,

“Acuso me, padre, que estando viniendo (a esta ciudad) con un soldado, con cólera juré por vida de Dios, y esto me sucedió a 14 días del mes de abril de 1621”<sup>887</sup>.

Debido a que Morales Fernández residía Córdoba e iba camino a ella, el comisario Rivadeneyra lo instó a que llevara la carta inculpatoria con él y la presentase ante su colega de esa ciudad, el Licenciado Rosillo. Éste recibió al *blasfemo* en su propia casa y, junto al escribano Nieto de Herrera,

“...en lugar secreto y apartado, habiéndole mostrado y leído la carta de suso, y preguntándole si la había escrito y enviado al señor comisario y habiendo dicho que él la escribió y envió al presente, el infraescripto notario le dio un reprensión fraternal, apremiándole y amonestándole no dijese semejantes palabras en ofensa de Nuestro Señor, y que diese una limosna para la cera del Santísimo Sacramento...”<sup>888</sup>

En este hecho, así como en la respuesta de los ministros del Santo Oficio, pueden observarse algunas cuestiones relativas a la religiosidad en la mentalidad de estas sociedades de Antiguo Régimen. Por un lado, puede pensarse que aun ante el peligro

---

<sup>886</sup> ASPELL, Marcela; “El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Córdoba del Tucumán y el delito de las proposiciones heréticas y blasfemias. Siglo XVIII”; *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*; Córdoba; 2007; p. 55-103.

<sup>887</sup> En el original. AAC; Inquisición; Tomo I; f73r.

<sup>888</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f73v.

que suscitaba presentarse por propia voluntad ante los ministros del Santo Oficio, a este individuo le resultaba un peso en su conciencia haber *jurado* por Dios; dichos prohibidos que al parecer no podía redimir en simple confesión. Su conciencia y el temor de haber actuado contra la religión y contra Dios fueron para él más importantes que seguridad. Por su parte, los ministros del Santo Oficio restaron importancia al hecho y, aunque de carácter blasfemo, consideraron poco grave el juramento, reprendiéndolo “fraternalmente” y penándolo a una limosna de algunas monedas. Hemos visto anteriormente a Rosillo actuando en complejas tramas políticas y económicas del Río de la Plata y de Córdoba, utilizando su poder de ministro inquisitorial como un fuerte capital simbólico y social. Hombre instruido y cosmopolita, difícilmente se habría tomado el trabajo de procesar a un hombre que se acusaba a sí mismo de una blasfemia así, que ni siquiera llevaba implícita la presunción de una herejía de mayor gravedad para el Santo Oficio.

Muy distintos a éste son los dos casos siguientes cuyos hechos no alcanzaron el carácter de *causas* pero sí fueron atentamente seguidos por el comisario Cornejo<sup>889</sup>, quien levantó sobre ellos autos y testificaciones. Ambos se refieren a acusaciones contra estudiantes de gramática del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús.

El primero de ellos se refiere a dos acusaciones hechas por dos estudiantes del curso de Gramática impartido por los jesuitas en el Colegio. Con una diferencia de pocos días, Domingo Díaz y Jerónimo de Olivera<sup>890</sup> se presentaron ante el comisario Cornejo “sin ser llamados” para acusar a Francisco de Valladares, compañero de ambos en los estudios e hijo del dueño de la taberna más concurrida de la ciudad, “los portales de Valladares”. Según ambos jóvenes, estando ambos en “la puerta del barbero Juan Pereira” junto a otros dos estudiantes y en “una rueda” donde se encontraba también el hermano mayor del acusado, Francisco de Valladares había blasfemado contra la Virgen y contra los dogmas de la Iglesia. Según Domingo Díaz, el acusado,

“...dijo, viendo una india que estaba parada a un trecho de la rueda, sobre las razones que habría tenido, que más

---

<sup>889</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f200r: Testimonio de blasfemia de un estudiante (1653). AAC; Inquisición; Tomo I; f209r: Denuncia sobre herejía entre estudiantes (1653).

<sup>890</sup> Díaz era oriundo de Salta, “clérigo de menores órdenes”; mientras que Olivera lo era del puerto de Buenos Aires. Este último usaba “hábito decente” aunque no tenía “órdenes ningunas” y tenía quince años de edad al momento de su denuncia.

quería a aquella china o india que a la Virgen nuestra señora. Y a estas palabras las dijo riendo...”<sup>891</sup>

A la misma anécdota, Olivera agrega que Valladares “se fue tras ella (la india), diciendo que más quería hablar con ella que con éste que declara”. En sus testimonios ambos testigos añaden también que el acusado había dicho “que no se le daba nada de las penas del infierno”. De modo que, suponiendo estos dichos era blasfemias, los estudiantes habrían acudido a su profesor del curso de Gramática quien les habría dicho que esas afirmaciones eran.

Descontando que tras estas acusaciones podrían esconderse animadversiones personales contra el acusado, lo cierto es que al señalar ambos que al menos otros cuatro testigos habían escuchado a Francisco Valladares decir aquéllas cosas, es posible que esto hubiese sucedido realmente. Por otro lado es interesante notar que el padre de Valladares, Domingo, era portugués y había sido señalado por la Inquisición como posible converso. De tal modo que la blasfemia del hijo podía suponer un peligro mayor, en caso que hubiese sido llamado a declarar al Santo Oficio de Lima. Es decir que encontramos, una vez más, las acusaciones de delitos “menores” de jurisdicción inquisitorial vinculados a cuestiones mayor complejidad y peligrosidad para los acusados. Por otra parte, se observa un mayor control en el comisariato de Cornejo que en el de su antecesor al respecto de estas acusaciones, casi inexistentes en el ministerio de Rosillo. Sabemos que Cornejo envió información de estas declaraciones a Lima y que la respuesta desde el Tribunal fue que se amonestase al estudiante Valladares, advirtiéndole que una reincidencia en sus dichos podría suponerle la excomunión y aun un procesamiento en el Santo Oficio.

El último caso de blasfemia para este período se refiere a una delación hecha por un Familiar del Santo Oficio de Córdoba, el Maestre de Campo Diego Fernández Salguero<sup>892</sup>. En abril de 1656, este ministro inquisitorial se presentó ante el Comisario Cornejo con una acusación contra un estudiante del Colegio jesuítico, el cordobés Don Luis de Tejada y Guzmán. De acuerdo a la declaración de Fernández Salguero los hechos se sucedieron de la siguiente manera: Estando el declarante en los “portales de Valladares con el acusado y su hermano, Don Gabriel de Tejada, además del alcalde

---

<sup>891</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f200r.

<sup>892</sup> AAC; Inquisición; Tomo 1; f205r: Luis de Tejada y Gabriel de Tejada son acusados por escribir un papel aciago en los Portales de Valladares. Fernández Salguero, de 60 años de edad, era el padre de quien habría de suceder a Cornejo en el cargo de Comisario de Córdoba; Diego Salguero de Cabrera.

Don Juan Santillán y “otras personas”, se acercó a la rueda el fiel ejecutor de la ciudad, Don Alonso de Molina Navarrete. Este traía en la mano un papel que, según dijo, había encontrado entre los bienes de su difunto padre. Tras esto, Don Luis le quitó el papel de las manos y, haciendo como que lo leía<sup>893</sup>, dijo que allí estaban apuntados,

“... los días aciagos de todos los meses y de todos los años y de toda la vida (...) y que el jueves 20 del corriente era uno de los que en dicho papel estaban...”<sup>894</sup>

Tras escuchar esto, el denunciante se había “levantado de la conversación”, para dirigirse directamente a las casas del Comisario para delatar la blasfemia del estudiante<sup>895</sup>.

Los dichos de Tejeda parecen, más que una blasfemia, una broma o burla; cuyo ingenio no sorprende teniendo en cuenta que él habría se convertirse con los años en uno de los primeros poetas del Tucumán y el Río de la Plata<sup>896</sup>. Sin embargo la acusación parece esconder, una vez más, otras causas. Porque Tejeda pertenecía a una familia enemistada con los Cornejo. Debido a lo cual, la delación podía bien significar un intento de perjudicar a un miembro a dicha familia por parte del Comisario y sus ministros. Sin embargo, Tejeda pertenecía a las elites locales, ricos encomenderos, esclavistas y hacendados, con activa participación en la administración política de la ciudad de Córdoba y la Gobernación del Tucumán; por lo que aunque Cornejo envió la denuncia Lima, Tejeda nunca se vio perjudicado por la misma.

Estos casos muestran que las blasfemias y proposiciones heréticas en Córdoba durante el siglo XVII no tuvieron el peso y la importancia que adquirieron para esta misma época en la capital virreinal. Al tiempo que estas delaciones fueron utilizadas en la mayoría de los casos como instrumentos de poder entre individuos enemistados políticamente.

---

<sup>893</sup> “leyendo sólo el rótulo”.

<sup>894</sup> AAC; Inquisición; Tomo 1; f205r.

<sup>895</sup> La adivinación de los días aciagos o nefastos del futuro eran considerados una blasfemia herética, e incluso habían sido harto tratados por Feijoo en su famoso Teatro Crítico.

<sup>896</sup> AA.VV.; *Luis de Tejeda: homenaje en el tercer centenario de su muerte (1680-1980)*; UNC; Córdoba; 1982.

## Calongo y Criollo hacen magia: Adivinación y hechicería de esclavos en Córdoba

Como ha sostenido Escudero, desde el siglo XV se produjo en Europa una “verdadera psicosis colectiva por la brujería”<sup>897</sup>. Sin embargo, este fenómeno parece visibilizarse en América recién desde mediados del siglo XVII, convirtiéndose en una constante durante toda la centuria siguiente<sup>898</sup>. Esto pudo deberse, como apuntamos antes, al lento proceso de sincretismo cultural que se produjo en las colonias españolas americanas tras el establecimiento de una sociedad étnica y culturalmente plural. Ya para el siglo XVII, al elemento europeo e indígena se habrían de incorporar los esclavos africanos; quienes trajeron consigo un rico e intangible patrimonio de creencias y prácticas mágico-religiosas que habrán de ser perseguidas no sólo por las autoridades civiles sino también por el Santo Oficio<sup>899</sup>.

Tal fue el caso del negro Calongo y junto a otros esclavos de Córdoba<sup>900</sup>, acusados frente al Comisario Cornejo de adivinación y prácticas brujeriles hacia mediados del siglo XVII<sup>901</sup>.

La primera denuncia contra Calongo, en la que se vieron involucrados otros dos esclavos, fue hecha por Alonso Luján de Medina<sup>902</sup>, Familiar del Santo Oficio bajo el ministerio de Adrián Cornejo. Esta fue realizada a 15 de agosto de 1644 y en ella Luján de Medina contó lo siguiente: Que hacía

---

<sup>897</sup> ESCUDERO; José Antonio; *Estudios...*; op. cit.; p. 44.

<sup>898</sup> ASPPELL, M.; *El Tribunal...*; op. cit.

<sup>899</sup> En la biblioteca del Colegio de la Compañía de Jesús en Córdoba, había tres tratados al respecto de la brujería y la hechicería. “Demonios y espíritus malignos; maleficios; fornicacion de Johann ider, publicado en Sevilla en 1780. “Herejía; historia de la Iglesia” de Domingo Bernino, publicado en Venezia, Nella Stamperia Baglioni, en 1733. Y “Teología moral; demonios y espíritus malignos”, de Carlo de Baucio; publicado en Nápoles (Typis Francisci Sauij Typographi Curiae Archiepiscopalis. Expensis Petri Agnelli Porrini) en 1643. Aunque sólo este último corresponde al siglo XVII.

<sup>900</sup> AAC; Inquisición; Tomo I: 1644 [f158r y f158v]. 1645 [f162r].

<sup>901</sup> Otro caso que pasó por las manos de Cornejo, aunque se limitara en él a enviar a la rea a Lima, fue el de Doña María de la Cerda, de quien Medina escribió, era natural de Buenos Aires, de 40 años, viuda de don Gonzalo Mexia, abogado en el Tucumán. Acusada de brujería y magia con polvos de ara y conjuros a beber en chocolate a diferentes hombres para que quisiesen bien a las mujeres y estuviesen firmes en su amor [...] Presa en Lima en 1641, salió en auto de fe con insignias de hechicera, abjuró de levi y recibió 100 azotes.

<sup>902</sup> Declaró tener cincuenta años de edad.



una semana se había festejado el casamiento de Antonio de las Casas, y que en “la fiesta que a él se hizo” habían desaparecido cuatro platos de plata. Ante este robo, y aconsejado por un esclavo suyo llamado “Criollo”, Antonio de las Casas hizo llamar ante sí a Calongo, negro esclavo de Pedro Manuel; quien, según Criollo,

“...adivinaba y sabía quien tomaba las cosas que faltaban aunque no las hubiese visto tomar...”<sup>903</sup>

Calongo compareció entonces ante Antonio de las Casas y, acompañado por Criollo y el negro Andrés, esclavo del propio Luján de Medina y quien sirvió luego a él como informante. Requerido por De las Casas, Calongo realizó sus prácticas adivinatorias del siguiente modo:

“...Calongo tomó ceniza y ladrillo molido y en el suelo formó una cruz con ceniza y sobre ella otra cruz con el polvo del ladrillo y sobre ellas puso las manos y luego con la ceniza y ladrillo se hizo otras dos cruces en cada mano en las palmas y por de fuera y otras refregó las palmas de las manos y pidióle fuese echando ceniza el dicho Criollo y se la echó y luego puso los dedos en los oídos y después en las sienes y luego izó los brazos y hecho esto, dijo que fuesen con él a sacar los platos y fueron el dicho negro Andrés y el dicho Criollo y en el corral de la dicha mi casa los mandó sacar en dos partes y de la segunda sacó el dicho Calongo dos de los dichos cuatro platos y dijo que no cavasen más que una mujer que había sacado la comida los había hurtado todos cuatro y se había llevado los dos y aquellos los había dejado escondidos y que había de hacer parecerles otros dos que los tenía en su casa en una caja la mayor de dos, que tenía la dicha mujer; con lo cual se fue

---

<sup>903</sup>AAC; Inquisición; Tomo I: 1644 [f158r y f158v]

el dicho Calongo....”

Estas prácticas adivinatorias sobre objetos perdidos fueron muy comunes en la época y habrán de continuar en Córdoba durante el siglo XVIII<sup>904</sup>. Mientras que este caso muestra que ya desde época tan temprana las creencias al respecto de la magia atravesaban todos los estamentos sociales, mezclándose también en ellas religiones y creencias populares<sup>905</sup>.

No sabemos si Calongo fue llamado a declarar en esa oportunidad, o si el Comisario Cornejo decidió archivar la denuncia, pero lo cierto es que poco menos de un año después fue el negro Criollo, quien habrá de ser denunciado al Santo Oficio. En la tarde del primero de marzo de 1645, compareció “sin ser llamado”, el hermano de Antonio De las Casas, llamado Alonso. De 19 años, nacido en Córdoba y perteneciente a una rica familia local de encomenderos y estancieros<sup>906</sup>; por culpa o por odio (y es posible que por ambos sentimientos a la vez), denunció a Criollo y también a sí mismo:

“...dice y denuncia que un negro esclavo de la casa de este declarante y que es de su madre doña Bernabela de Soria, llamado Manuel Criollo, le dio a este denunciante una raíz que no sabe que yerba fuese, diciéndole que tenía virtud de que los que la tuviesen atraerían mujeres así y haría que se quisiesen y este denunciante, creyendo que sería así usó una vez de ella y luego la echó por ahí y que por si en algo hubiese faltado a lo que debe un cristiano en haber usado de la dicha raíz, con arrepentimiento de haberlo hecho,

---

<sup>904</sup> ASPELL; Marcela; *El Tribunal...*; op. cit.; p. 319. Otro trabajo interesante sobre prácticas hechiceras es libro de PIZZO, Elizabeth Liliana; *Mujeres u poder informal. Salud, enfermedad y hechicería en la Córdoba del siglo XVIII*; Universitas; Córdoba; 2004.

<sup>905</sup> GINZBURG, Carlo; *Historia nocturna*; El Aleph; Barcelona; 1991.

<sup>906</sup> La madre de ambos hermanos era Bernabela de Soria, hija de uno de los fundadores de la ciudad. Hemos visto a los Soria involucrados antes con denuncias al Santo Oficio, como el caso de la supuesta víctima de solicitación, la difunta Victoria de Bustamante, y en los sucesos de la causa que habría de sucederse años después de ésta con Isabel de la Cámara y su concubino.

denuncia de sí y propone no haberlo otra vez...”<sup>907</sup>

Los filtros, las raíces y las infusiones de amor y atracción carnal se encuentran presentes en la mixta cultura hispanoamericana desde comienzos de la Colonia. En algunos casos bajo conocimientos botánico-médicos y en otros soportados solamente en creencias hechiceriles, han sido prácticas fueron seguidas por todos los estamentos sociales a lo largo de toda la América Colonial. Y, del mismo modo que en el Caso de las adivinaciones de Calongo, de ser cierta la acusación de De las Casas, aquéllas “raíces” mágicas podían provenir de un complejo marco de prácticas religiosas, de profundo sincretismo, establecidas por los africanos llevados como esclavos al Virreinato del Perú.

Al joven denunciante se lo “amonestó para lo de adelante”, mientras que del esclavo Criollo, del mismo modo que de Calongo, no sabemos qué les sucedió. Esta era la segunda vez que el nombre de Criollo era apuntado por el notario del Santo Oficio, tras haber escuchado Cornejo las declaraciones. Y era la segunda vez también que aparecía vinculado a perjuicios contra la familia de De las Casas. Primero en la desaparición de los platos en el casamiento de Antonio y ahora dando raíces mágicas “para atraer mujeres” al hermano menor. Es poco probable que Criollo no haya sufrido algún tipo de represalia o pena esta vez; pero quizás su propia condición de esclavo haya invisibilizado las consecuencias de estas acusaciones.

---

<sup>907</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f162ryv:

## CAPÍTULO 19

### PERSECUCIÓN INQUISITORIAL A CONVERSOS PORTUGUESES EN EL TUCUMÁN DE LOS AUSTRIAS

“...por todos los reinos y provincias (...) está esparcido gran número de mercaderes portugueses, hombres de grandísimos caudales, que tienen en sus manos la mayor parte del comercio y riquezas del mundo.”

Antonio Vieira s.j.<sup>908</sup>

La huida de los conversos portugueses de las persecuciones del Santo Oficio lusitano<sup>909</sup>, tuvo como uno de los principales destinos los Virreinos de las Indias Occidentales de Nueva España<sup>910</sup> y el Perú. Espacio de extensos territorios en donde el horror de las hogueras tras los autos de fe, podían dejar de ser un peligro constante<sup>911</sup>. Estos ‘cristianos nuevos’, descendientes de judíos conversos, reconciliados o quemados por la Inquisición, llegaron en oleadas migratorias a América. Sobre todo después de 1580, cuando la unión de las Coronas ibéricas facilitó el acceso a las colonias españolas del Nuevo Mundo por parte de los conversos portugueses, y no sólo ya al Brasil<sup>912</sup>. Como dos caras de una misma moneda, este flujo migratorio portugués hacia América fue propiciado también por el activo desarrollo naval de Portugal tanto de comercio legal como ilegal (esclavista, de contrabando y piratería), que se mantuvo a ritmo constante, sobre todo hasta la cuarta década del siglo XVII con algunos picos de resurgimiento anti-conversos durante toda la centuria.

---

<sup>908</sup> Citado por Boleslao Lewin (LEWIN, Boleslao; *Qué fue...*; op. cit.; p. 61. Antonio Vieira (1608-1697) fue un jesuita lusitano, defensor de judíos y conversos, y detractor de la Inquisición portuguesa.

<sup>909</sup> Este peligro se debía a que, en su mayoría, estos hombres y mujeres, habían huido de sus ciudades de origen precisamente escapando de la persecución inquisitorial, muchos de ellos habiendo incluso presenciado la muerte de familiares y allegados en las llamas de los Autos de Fe ejecutados en la Península, tanto en España como en Portugal. Porque fue este grupo social el más afectado por la justicia inquisitorial entre los siglos XVI y XVII, tanto en la Península como en Hispanoamérica.

<sup>910</sup> ALBERRO, Solange; *Inquisición...*, op. cit.

<sup>911</sup> La historia de la diáspora de judíos españoles o sefaradíes comienza en 1492, cuando se publicó el edicto llamado “de gracia”, por orden de Real Cédula y gracias a la Inquisición asentada en Sevilla, el cual obligaba a los judíos residentes en España a que se convirtiesen a la fe cristiana o que emigraran, obligando además a toda la población a la denuncia de judaizantes. El conocimiento total de los destinos hacia los cuales migraron los sefaradíes es inabarcable debido a la complejidad del ulterior desarrollo de la trashumancia a lo largo de más de trescientos años; pero sí es factible entrever un claro proceso de flujos y reflujos migratorios, abarcando Europa, Asia, América y África.

<sup>912</sup> Como bien explica Nathan Wachtel en su libro sobre las redes de relaciones de cristianos nuevos encarcelados por la Inquisición en el Perú. (WACHTEL, Nathan; *La fe...*; op. cit.).

Sin embargo, fue esta misma migración de conversos portugueses, a la vez que la rigidez religiosa del gobierno de Felipe II, lo que impulsó su persecución en América, convirtiéndose en una de las acciones represivas más intensas en la historia de la Inquisición moderna. En Perú, esta situación se vio facilitada porque, desde 1606, cuando el Presidente del Tribunal del Santo Oficio limeño, Don Francisco Verdugo impuso un movimiento de intolerancia y persecuciones que empujaron a la comunidad lusitana del Perú a enviar numerosos pedidos al rey y al papa para que detuviesen esa oleada anti-portuguesa y anti-conversos<sup>913</sup>.

Desde modo, desde comienzos del siglo XVII en los autos de fe de Lima comenzaron a desfilar con sambenito y coraza, ante la humillación pública, decenas de hombres y mujeres acusados de herejes “judaizantes”, algunos de los cuales serían quemados vivos al día siguiente. Ciertamente, de todas las hogueras de esta época, la del año 1639, donde murieron más de cien personas, conversos acusados de herejía y de participar en la inventada ‘conspiración grande’<sup>914</sup>, representó el pico más alto de la represión brutal contra los conversos de “nación portuguesa”. Aun cuando estas persecuciones continuarán hasta finales del siglo XVII. Porque con posterioridad a 1640, cuando Portugal recupera su independencia del rey de España, los portugueses perdieron la escasa protección con que contaban en Hispanoamérica por ser súbditos de aquél<sup>915</sup>.

La vulnerabilidad que otorgaba su condición de conversos, puso a estos individuos en una situación de riesgo constante. Medina ilustra así la temida suerte que podía caer, y cayó, sobre muchos de ellos:

“...si para algunos [la Inquisición] se había hecho especialmente aborrecible, como ellos lo expresaban, para nadie con más justo título que para los infelices que por un motivo o por otro eran encerrados en las cárceles secretas. Los largos viajes que debían emprender, de ordinario engrillados, a causa de una simple delación, muchas veces de un solo testigo, acaso enemigo, que motivaron tantas quejas de los virreyes; la mala alimentación que se les

---

<sup>913</sup> CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *Tomo II*; op. cit.

<sup>914</sup> LIEBMANN, Seymour; “The great conspiracy in Perú”; en: *The Americas*, 28, Oct; 1971; pp. 176-190. *The Inquisitors and the jews in the New World; Summaries of procesos, 1500-1810, and Bibliographic Guide*; University of Miami Press; Coral Gables; 1970.

<sup>915</sup> “...marca un punto culminante de la historia de los Tribunales del Santo Oficio en América del Sur” (MEDINA, José Toribio; *La Inquisición...*; op. cit.; p.243).

suministraba en las cárceles; las torturas a que se les sometía obligándoles casi siempre por este medio a denunciarse por un crimen imaginario; el no conocer nunca a sus delatores; el atropello de sus personas por la más refinada insolencia; la eterna duración de sus procesos, constituía tal odisea de sufrimientos para estos infelices de ese modo vejados, que encontraban muchas veces término en el suicidio más cruel, ya desangrándose, ahorcándose de un clavo, privándose de todo alimento y hasta, lo que parece increíble, tratándose de ahogar con trapos que se metían en la boca”<sup>916</sup>.

En este contexto, las regiones virreinales periféricas del Tucumán, Río de la Plata, Paraguay y Chile, alejadas de las principales del Perú, se convirtieron en lugar privilegiado para asiento de conversos portugueses. Del mismo modo, sobre todo para la región rioplatense y tucumana, la cercanía geográfica con el Brasil hizo de esta zona de frontera un espacio ideal para el cruce migratorio ilegal de conversos lusitanos<sup>917</sup>. Además estas gobernaciones no eran en modo alguno marginales y tanto el contrabando colonial como su amplio mercado interregional, las convirtió en un espacio atractivo para la radicación de estos migrantes, en su mayoría comerciantes.

De estas ciudades al sur del Perú, Córdoba del Tucumán, cruce de caminos, baluarte jesuítico y una las regiones más ricas del Tucumán, no sólo por su comercio sino también por su producción agrícola-ganadera (sobre todo mular), se volvió lugar privilegiado de elección para el asiento de mercaderes lusitanos y en menor medida también flamencos, quienes habían ingresado a la región, en mayor medida ilegalmente, por el puerto de Buenos Aires<sup>918</sup>. Por otra parte, estos comerciantes portugueses

---

<sup>916</sup> Ibidem; p. 74-75.

<sup>917</sup> Leyes de Indias; 1625; título XXVI; libro IX: “Porque desde el Brasil entran por tierra en la Provincia del Paraguay, y pasan a las del Perú muchos extranjeros, flamencos, franceses y de otras Naciones, y los gobernadores de aquella Provincia, por sus fines particulares no se lo impiden, como lo deben hacer, y de su asistencia resulta muchos inconvenientes, y daños. Mandamos a los Gobernadores del Paraguay, que no conciertan ni permitan que por aquella Provincia entre ningún Estrangero, Portugués ni Castellano....”.

<sup>918</sup> AHN CHILE; Fondo Inquisición; Simancas; Volumen 6 1.: Relación de varias causas pendientes. 1635. 11 fs. 3. Relación de proceso contra mercader. 1635. 3 fs. 4. Otra. 1639. 1 fs. 5. Otra. 1639. 2 fs. 6. Otra. 1635. 2 fs. 8. La Inquisición de cuenta de gran cantidad de portugueses. 1636. 2 fs. 10. Sobre la necesidad de establecer Tribunal en Buenos Aires. 2 fs. 11. Sobre portugueses. 1636. 50 fs. 12. Sobre

tuvieron una relación, aunque algo fluctuante, ciertamente positiva con los jesuitas de la Paraquaria, con quienes traficaban desde alimentos y mercaderías hasta esclavos. Y, teniendo en cuenta la poderosa influencia que tenía la Compañía de Jesús sobre la justicia inquisitorial de este territorio, no resulta extraño que recibieran en ciertos casos la protección de la Orden.

En Córdoba, esta época coincide con los comisariatos de Antonio Rosillo y Adrián Cornejo. Desde la óptica de las obligaciones como comisarios inquisitoriales durante sus respectivos ministerios, y comparado con las comisarías centrales del virreinato, las acciones de Rosillo y Cornejo revelan una limitada participación en casos aislados contra conversos portugueses, en su mayoría irresueltos, a la vez que un estratégico incumplimiento de las órdenes emanadas del Tribunal con el fin de protegerlos.

Este anti-lusitanismo, vuelto una sinonimia con la condición de conversos o marranos, fue la expresión más profunda de los cambios geo-políticos producidos en Europa, y su repercusión en las colonias. En el Tucumán y el Río de la Plata, este fenómeno se visibilizó a través de insistentes pedidos de averiguación de portugueses que estaban ingresando al territorio bajo dominio español, asentándose en las ciudades al interior del territorio, en las amplísimas gobernaciones surperuanas. En ese territorio esas acciones indagatorias se intensificaron en los años previos a la Guerra de Restauración luso-española<sup>919</sup>, y alcanzaron hasta mediados de la década de 1640<sup>920</sup>.

Una animadversión generalizada contra los portugueses, tras la separación de las Coronas, se manifiesta en las duras palabras de los Inquisidores de Lima, quienes en 1640 escriben al Comisario Cornejo de Córdoba con la orden de indagar a todo lusitano,

“...se ofreciere del servicio de señores y de este Santo Oficio como **tierra tan llena de portugueses, gente infesta y que entran por el puerto de Buenos Aires a estos Reinos**, procurando tener dador de bienes y con qué

---

prisioneros portugueses. 1636. 2 fs. 15. Testimonio contra Diego López de Lisboa. 1637. 28 fs. 16. Ibidem. 10 fs. 17. Relaciones de presos judaizantes. 1657. 22 fs.

<sup>919</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f54r: “[Al margen sup. Izq.: Señor comisario de Córdoba] De lo que por acá se ofrece de qué avisar a vuestra merced es que salieron los navíos para el Brasil y después de algunos días de navegación se halló un batel en la playa de que se sospecha que han venido algunos pasajeros, y van para esa ciudad; vuestra merced se sirva de hacer la diligencia que convenga. ... Buenos Aires, a 2 de octubre de 1632. De vuestra merced capellán, Martín Núñez”.

<sup>920</sup> AHPC; Esc. 1; Leg. 155; Exp. 10: Contra portugueses. AHPC, Gobierno, Leg. 58, exp. 10, El gobernador Roque de Nestares Aguado solicita ayuda y socorro para oponer a las invasiones de barcos portugueses en el puerto de Buenos Aires.

licencia y a qué vienen y cómo proceden y viven y si se casan en este reino, y recibiendo las testificaciones que pudiesen ocurrir contra ellos y enviárnoslas...”<sup>921</sup>

Un año después, en “Acordada” enviada a todos los Comisarios de distrito del Perú, se repiten los pedidos de averiguaciones de modo más específico, aunque sin mencionar aun a ningún individuo en particular. El pedido enumeraba los siguientes datos que debían recogerse de todos los portugueses residentes en dichas ciudades:

“...conviene saber y averiguar los portugueses que hay en esa ciudad de Córdoba y su distrito y como se llaman, de donde son naturales, por donde vinieron y entraron a ella, y si son casados y con quién y que hacienda tienen, y en qué se ocupan, con quién tratan y comunican, y tienen sus correspondencias, cuantos años hace que están avecindados y tienen su domicilio ahí, y todas las demás cosas que hubiere en esta razón de que le parezca, nos debe avisar y dar noticia y cuenta. Y así luego que ésta reciba, decretando sin comunicarlo con persona alguna, de su mano y letra hará una memoria de todo lo que supiere de los susodichos, sin que pregunte nada a entender a nadie que se haga esta diligencia; y no alcanzando a saber todo lo referido, será de lo que sabe y ha entendido y oído de manera que del número de dichos portugueses, y también del caudal que tienen, nombres y naturaleza, procurará hacer la memoria que pudiere y supiere como está y enviándonosla.”<sup>922</sup>

---

<sup>921</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f113r: El licenciado Andrés Joan Gaytan (rubricado) El licenciado Antonio de Castro y del Castillo (rubricado) Por mando del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición Martín Días de Contreras (rubricado) (en página bis, sobre de carta con sello de papel y leyenda: Al señor doctor Antonio Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba y comisario del Santo Oficio.

<sup>922</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f124r: [Al margen izq.: Acordada] Ciudad de los Reyes, 5 de mayo de 1641. Licenciado Andrés Joan Gaytan [rubricado] Licenciado Don Antonio de Castro y del Castillo [rubricado] Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, don Martín Días de Contreras [rubricado] [Al verso: Cartas al Doctor Adrián Cornejo, comisario del Santo Oficio, en la ciudad de Córdoba del Tucumán, [sello].



La indagación debía hacerse en el más absoluto silencio, como escribían los Inquisidores a sus ministros: “sin que esto salga de su pecho”. En Córdoba, esta última Acordada recayó en el comisariato de Cornejo, a quien se le requirió un año después algún tipo de respuesta al respecto<sup>923</sup>. Del mismo modo, en 1643 y 1644 desde Lima vuelve a insistirse en el control sobre el Puerto de Buenos Aires. Pues les había llegado noticia de un barco de portugueses que “había llegado a contratar” y su tripulación se había quedado en la ciudad, mientras que luego un barco proveniente de La Haya, que venía huyendo, también había recalado allí<sup>924</sup>.

También en años previos a la “conspiración grande”, que acabó con la vida de cientos de individuos acusados de conversos en 1639, llega a Córdoba una orden comisionada para la averiguación sobre portugueses residentes en la ciudad y su toma de declaratoria. En esta última se les debía preguntar si conocían a 32 hombres detenidos en las cárceles del Santo Oficio de Lima<sup>925</sup>. Además de indagar si,

“...y se tiene noticia que muchas personas de la nación portuguesa les deben cantidades de pesos por escrituras, cédulas, cuentas de libro y en confianza y les tiene hacienda que les han entregado para que por cuenta de

---

<sup>923</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f126r]: “En este Santo Oficio se recibió su carta de 20 de enero a los 20 octubre pasado, con la memoria de los portugueses que hay en esa ciudad y distrito, que a días se le pidió”.

<sup>924</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f140r: “Reyes, 1 de septiembre de 1643. Licenciado Andrés Joan Gaytan [rubricado] Licenciado don Andrés de Castro y del Castillo [rubricado] Doctor Luis de Betancourt y Figueroa [rubricado]”. AAC; Inquisición; Tomo I; f140v: “Al licenciado Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba del Tucumán y comisario del Santo Oficio. Inquisición. Córdoba). AAC; Inquisición; Tomo I; f149r: “En este Santo Oficio se recibió su carta de 18 de enero de este año, a los **9 de julio del mes, con la relación que nos envió del puerto de Buenos Aires, hecha por un padre de la Compañía de Jesús, de las cosas que allí se habían sabido de personas que vinieron de la Haya en un barcón que vino huyendo**, de que nos holgamos mucho. Y no se le ha podido responder a ello por ocupación que ha habido, ahora se le da y encarga que siempre tenga cuidado de avisarnos de todo lo que por allá supiere ansí de España como de aquellos Estados y guarde Nuestro señor y **Reyes, por tres de diciembre de 1644**. El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo (rubricado), Doctor don Luis de Betancurt y Figueroa (rubricado)”. AAC; Inquisición; Tomo I; f149v: “Al doctor Adrián Cornejo vicario de la ciudad de Córdoba del Tucumán y comisario de este Santo Oficio. Inquisición. Córdoba”.

<sup>925</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f77ryv, f78r: “Con ésta remito a vuestra merced una comisión despachada por estos señores... Lima, primero de enero 1636. [Al margen izq. Inv.: Pedro Osorio de Lodio, con el auto de los señores inquisidores para ciertas averiguaciones] Sus nombres eran: “Diego López de Fonseca (fue relajado en Lima en 1639. Su causa completa en: AHN MADRID; Inquisición; causas; libro 1031, f. 89-98v), Antonio de Acuña, Manuel de La Rosa, Antonio Cordero, Manuel Bautista López, Sebastián Duarte, Manuel de Espinosa, Francisco Núñez Duarte, Bartolo Medelcon, Rodrigo de Ávila el mozo, Jorge Rodríguez Tavares, Jorge de Silva, Antonio de Sosa Hurtado, Enrique Núñez, Rodrigo Bas Pereira, Roque Gómez de Lasalde, Antonio Gómez de Acosta, Domingo Montesid, Jerónimo Fernández, Enrique Jorge Tavares, Enrique de Paz y Melo, Thomé Juárez de Oballe, Francisco Márquez Montesinos, Antonio Mazon, Luis de Vega, Amaro de Onis Coronel, Manuel Enriquez, Manuel Luis Matos, Pascual Díaz, Antonio de Vega, Francisco Hernández, el padre Luis Núñez Ramírez presbítero”.

ellos las vendan y beneficien y les acudan con lo procedido de ellas y les son fiadores con muchas escrituras que han otorgado a favor de diferentes personas y no se tiene noticia entera de las que son para hacer con ellas las diligencias necesarias en razón de su cobranza y manifestación de bienes y para que en razón de ello se hagan las diligencias necesarias, mandaron sé despachar comisión a todos los comisarios de este Santo Oficio de las Provincias de arriba...”<sup>926</sup>

Estas órdenes del Tribunal limeño fueron recibidas en Córdoba y aplicadas por el Comisario Cornejo, quien llamó a declarar a ocho hombres de *nación portuguesa* residentes en la ciudad: Simón Duarte<sup>927</sup>, Antonio Ferreyra<sup>928</sup>, Manuel Ferreyra<sup>929</sup>, Manuel Fernández de Espinosa<sup>930</sup>, Domingo de Valladares<sup>931</sup>, Gaspar Báez<sup>932</sup>, Martín

---

<sup>926</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f78v y f79v: Los Reyes en primero de enero de 1636 años. El licenciado Juan de Mañozca [rubricado] Licenciado don Antonio de Castro y del Castillo [rubricado] Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, Antonio Domínguez Balcázar [rubricado] Al margen inf. otra letra: Para que el licenciado Antonio Rosillo, vicario de la ciudad de Córdoba y comisario de este Santo Oficio cumpla lo contenido en esta comisión]. Al margen der. Inv.: Comisión del Santo Oficio en razón de algunas personas que son presas en el Santo Oficio, que hagan diligencias para [¿?] suyos y declaraciones fechas por algunas personas. N°9 [rubricado]. Autos sobre hacer diligencias para cobrar bienes tocantes al Santo Oficio que tienen siete fojas de escrita.

<sup>927</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f85r: natural del Reino de Portugal de un lugar llamado Morisca en el arzobispado de la ciudad de Coimbra, hijo legítimo de Antonio Duarte y Antonia Hernández difuntos naturales su madre del dicho pueblo y su padre del pueblo Abelas [¿] a dos leguas y media de él. Que es de cincuenta y tres años y dijo que es morador de esta ciudad y casado de treinta años a esta parte.

<sup>928</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f85v: Antonio Ferreyra Fortuna, morador de esta ciudad, natural de la ciudad de Lisboa en el Reino de Portugal de la freguesía1 de San Pablo e hijo legítimo de Alfonso Ferreyra y María de Olivera, naturales de Puente de Lima, delante de Viana2, y es de 46 años y que entró por el puerto de Buenos Aires habrá 23 años poco más o menos y es casado en esta ciudad habrá 16 años y se casó en Santiago.

<sup>929</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f86v: Manuel Ferreyra de Aguiar, natural de la Isla de la Madera1 de la ciudad de Funchal, Reino de Portugal, hijo legítimo de Juan Díaz de Aguiar y de Beatriz Ferreyra que eran vecinos de la dicha ciudad y es de 33 años que dijo que entró en estos Reinos por Buenos Aires habrá 17 años y que habrá 4 años es casado en esta ciudad donde es morador.

<sup>930</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f87r: Dijo llamarse Manuel Fernández de Espinosa, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, freguisa [freguesía] de San Miguel de Alfama1, hijo legítimo de Manuel Fernández Brandón y Jerónima de Espinosa, natural de la dicha ciudad y su padre de la villa de Avis de Alentejo, y es de 36 años y que va para 6 años entró en este Reino por Buenos Aires y habrá 5 años poco más o menos se casó en esta ciudad, donde es morador.

<sup>931</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f87v: Domingo de Valladares, natural del lugar del Vilar del Paraíso [a] una legua de Oporto de Portugal, hijo de Juan González y Benita Manuel, moradores del dicho pueblo y que ha 38 años que entró en estos Reinos por Buenos Aires y todo este tiempo ha vivido en esta ciudad, donde es casado y morador y que es de edad de 60 años.

<sup>932</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f88r: [Al margen izq.: Gaspar de Báez] pareció siendo llamado y juró a Dios y a la Cruz en forma que dirá verdad y dijo llamarse un hombre que ansí juró: Gaspar Báez, mercader natural del pueblo de Santa Olalla de Barrosas jurisdicción de la villa de Guimarães en el Reino de Portugal, hijo legítimo de Pere Báez Juan y Ana Piriz naturales del dicho pueblo y que ha trece años

de Fonseca<sup>933</sup> y Sebastián Díaz<sup>934</sup>. Cuando les fue preguntado a cada uno si conocían a alguno de los individuos mencionados en la comisión, cinco negaron haber escuchado sus nombres antes, mientras que sólo tres mencionaron haber conocido a algunos de ellos. Como Simón Duarte, quien declaró que,

“...que habrá 28 años poco más o menos que conoció en Buenos Aires a un hombre portugués que se llamaba Diego Fulano de Fonseca y se embarcó en este tiempo para España y era hombre pequeño [...] y que trataba y contratava y traía negros y hacienda por el dicho puerto e lo tenía por cristiano nuevo según corría la voz, no sabe con quién contratava ni quién le deba...”<sup>935</sup>

O Antonio Ferrerya, quien dijo al Comisario que conocía a un hombre llamado Jerónimo Fernández,

“...que es chiquillo de cuerpo que dicen es primo de Francisco González de Ocano que trata y contrata en Santiago del Estero y el dicho Jerónimo Fernández habrá un año pasó por esta ciudad y así mismo conoce a Antonio de Vega que era mercader en el Río Enero [Río de Janeiro] y habrá nueve o diez años que oyó decir había pasado al Perú quebrado y que no sabe por este Reino con quién hayan tenido tratos ni contratos ni quién les deba...”<sup>936</sup>

---

entró por el puerto de Buenos Aires a estos Reinos y ha estado todo este tiempo en Buenos Aires, Rioja y esta ciudad donde es casado y morados. Y que es de edad de 36 años poco más o menos.

<sup>933</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f88v: Martín de Fonseca, hijo legítimo de Simón de Fonseca y Catalina González de Ulloa, naturales de Braga en el Reino de Portugal, y que ha 43 años poco más o menos que pasó a estos Reinos y que entró por Buenos Aires, y que ha asistido todo lo más de este tiempo en esta ciudad y Gobernación y es morador de esta ciudad y que es de 60 años poco más o menos.

<sup>934</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f89r: Sebastián Díaz, natural de Santiago de Amorim, una legua de Villa de Conde en Portugal, hijo de Francisco Díaz y María Díaz, naturales del dicho pueblo y que es de 23 años poco más o menos. Y que ha 5 años entró en estos Reinos y vino por Buenos Aires y siempre ha asistido en esta ciudad.

<sup>935</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f89v.

<sup>936</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f90ryv.

Este mismo reo, era también conocido por Gaspar Báez quien declaró haberlo conocido y recordarlo como un hombre de,

“...de mediana estatura y buen rostro que pasó al Perú, de nación portugués, no sabe de bienes suyos ni quién le deba...”

Aun cuando es posible que algunos de estos hombres no conocieran a los reos del Tribunal limeño, es sugerente el casi completo silencio sobre ellos, al tiempo que quienes algo dicen de algún conocido, se refiere siempre a una vaga información. De ser cierto que alguno estuviese escondiendo un vínculo con alguno de los prisioneros, esto podría significar, por lado, un intento de protección propia y familiar ante el desvinculamiento con aquéllos presos de la Inquisición; por el otro, que el ocultar datos sobre ellos también podía servir como una ayuda, aunque pobre, a sus respectivas defensas ante el proceso inquisitorial.

Pero no todas las acciones judiciales contra los conversos durante estos años cercanos a 1640 provinieron siempre del Tribunal hacia sus ministros delegados; sino que, por el contrario, desde los comisariatos se enviaron a Lima numerosas delaciones, que incriminaban a portugueses en supuestas prácticas judaizantes. Desde Córdoba, y entre los años de 1642 y 1644 se enviaron al Santo Oficio diez denuncias. Estas se referían a Bonifacio Flores, Juan Cardozo, Manuel de Sosa, Bernardo López, el Licenciado Pereira, el alférez Corral, Ignacio de Acosta, Rodrigo López<sup>937</sup>, el capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo y Juan Acuña de Noroña (hijo)<sup>938</sup>. Para algunos de estos

---

<sup>937</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1640-50. Escribe Pedro de Salas, sobre venta de mulas, seguida por una obligación a favor del Santo Oficio, debido al secuestro de bienes de Rodrigo Lopez, preso por el Santo Oficio. Otro hombres incluidos en la transacción, todos del puerto de Buenos Aires: Juan Crespo Flores, alcalde de la hermandad, Francisco Marin Flores y Horacio Cota (Genovés colector de “aduanilla”; quienes llevarán 310 pesos al Comisario de Potosí, Lic. Antonio Torres Treviño. Se menciona del arresto de Rodrigo Lopez en Córdoba por Adrián Cornejo, y su viaje a Lima escoltado por el Familiar capitán Alonso Luján. Agradecemos al Dr. Kris Lane por señalarlos la existencia de este documento.

<sup>938</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f139ryv: “En este Santo Oficio se recibió su carta de 11 de agosto del año pasado de 1642, a los 24 días de junio del presente, con la testificación que nos remitió (...) fray Joseph de Fuensalida, Bonifacio Flores, Juan Cardozo, el capitán Álvaro Rodríguez, Manuel de Sosa, portugués, capitán Juan de la Guarda (...) y comisario del puerto; que por todos son 11 con una obligación de no jugar en dos años Manuel de Saa y Herrera; que todos verá y proveerá lo que convenga. Al doctor Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba y comisario del Santo Oficio. Inquisición. Córdoba del Tucumán”. AAC; Inquisición; Tomo I; f141ryv: “En este Santo Oficio se han recibido dos cartas suyas de 14 y 19 de enero a los 30 de abril, con testificaciones de los padres Joseph de Fuensalida de la orden de Santo Domingo y fray Buenaventura de la orden de San Francisco, Bernardo López, licenciado Pereyra y el alférez Corral. Reyes, 1º de junio 1643. El licenciado Andrés Joan Gaytán (rubricado) El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo (rubricado) Doctor don Luis de Betancurt y Figueroa (rubricado) Al

hombres, las delaciones fueron el comienzo de largos y secretos procesos que concluyeron en prisiones, secuestros, procesamientos y muerte.

Tres de estos pedidos de prisión –a Rodrigo López, al capitán Álvaro Rodríguez de Acevedo y a Juan Acuña de Noroña- más otras nueve órdenes de captura que provenían de otros comisariatos<sup>939</sup>, fueron ejecutadas en Córdoba, donde se les secuestraron los bienes. En algunos casos fueron tomados prisioneros para ser enviados luego, engrillados, a las cárceles del Tribunal limeño. Es decir en total, entre 1636 y 1677, fueron apresados en Córdoba once portugueses, acusados de ser falsos conversos, de practicar el judaísmo y de “otras herejías”.

De estas doce órdenes de captura y secuestro de bienes a conversos, cuatro corresponden al comisariato de Rosillo, mientras que de las restantes ocho, siete fueron ejecutadas por Cornejo y sólo una por Juan de Torres Flores<sup>940</sup>. Por su parte del total, nueve llegaron a Córdoba entre los años de 1630 y 1648; es decir, previo al estallido de las persecuciones de la “conspiración grande” y hasta casi una década después. Fuerza represiva que no volverá a sentir con tanta intensidad sino hasta el último cuarto del siglo XVII.

La mayoría de estos casos se refieren a hombres que venían huyendo del Santo Oficio. Algunos, como el cantero y constructor<sup>941</sup> Gaspar Hernández<sup>942</sup>, Enrique Nieto o

---

doctor Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba y comisario de este Santo Oficio. Inquisición. Córdoba del Tucumán. AAC; Inquisición; Tomo I; f141rvv: f145r: En este Santo Oficio se recibió su carta de 27 de abril a los 28 de septiembre próximo pasado, con cuatro declaraciones de un religioso de San Agustín y contra Álvaro Rodríguez, y tres contra Ignacio de Acosta, portugués; ... Reyes y tres de Julio de 1644. Licenciado Andrés Joan Gaytan [rubricado], Licenciado don Antonio de Castro y del Castillo. AAC; Inquisición; Tomo I; f145v: Tipo sobre con sello de papel: Al doctor Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba de Tucumán y comisario de este Santo Oficio. Inquisición. Córdoba. Recibiose a 12 de abril de 1645.

<sup>939</sup> Benito de Acosta (AAC; Inquisición; Tomo I; f65r), Gaspar Hernández (AAC; Inquisición; Tomo I; f38ryv), Domingo Rivero (AAC; Inquisición; Tomo I; f76r), Antonio López Crespo, alias Mondragon (AAC; Inquisición; Tomo I; f105r), Manuel de Acevedo (AAC; Inquisición; Tomo I; f100r, f11r, f123r), Enrique Nieto, alias Antonio Rodríguez Montero; AAC; Inquisición; Tomo I; f106r; Manuel Henríquez (AAC; Inquisición; Tomo I; f108r); Pedro de Acevedo (AAC; Inquisición; Tomo I; f210) y Juan Acuña de Noroña (h).

<sup>940</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f205r: Un solo inquisidor le pide al comisario Don Juan de Torres Flores que se haga la hacienda de los bienes de Pedro de Acevedo muerto en esa ciudad. Por tener Acevedo viuda e hijos pobres en Lima. 1657.

<sup>941</sup> Los Inquisidores tenían noticia que en La Rioja estaba construyendo unos molinos.

<sup>942</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f38v: “En la ciudad de Córdoba de Tucumán en veinte y cinco días del mes de abril de 1630 años, habiendo recibido la carta de esta otra parte por averiguación de lo en ella contenido, hizo parecer en parte secreta el señor comisario licenciado Antonio Rosillo a un hombre que se dijo llamar Juan de Ortega y que es natural de la villa de Astudillo, arzobispado de Burgos en Castilla La Vieja, hijo legítimo de Cristóbal de Ortega y Beatriz González, vecinos de la dicha villa y él dijo que trata y contrata en estas provincias y es de edad de treinta y ocho más o menos del cual se recibió juramento según derecho y prometió de decir verdad y siendo preguntado si conoce a un Gaspar Hernández Luis Hernández, cantero, dijo que a un hombre que se llamaba Luis Hernández. Cantero, que le dijo era isleño le conoció en Potosí, trabajaba a su oficio en San Agustín (cerca de Potosí) y habrá siete años y le dijo que

Antonio López Crespo<sup>943</sup> cambiaron nombre y apellido para ocultarse de las persecuciones, mientras se mudaban de una ciudad a otra en el inmenso espacio tucumano-rioplatense. En general la ruta elegida para huir era el puerto de Buenos, con destino a Europa o el África. Pero también Chile era un destino posible, a veces como camino de fuga en medio de las persecuciones de los comisarios; entre ellos, Benito de Acosta (“que llaman el malo”), quien logró huir de Córdoba en 1630 tras su pedido de captura<sup>944</sup>.

Estos individuos tenían, casi todos, un amplio capital económico; puesto en negocios, tiendas de Ultramar y sobre todo en el comercio. Por ello, al momento de sus capturas, los comisarios se preocuparon por inventariar y apoderarse de todos los bienes que se pudieran capturar. Como Domingo Rivero, capturado en Córdoba hacia 1636, y a quien le secuestraron 25 piezas de esclavos y 2.000 pesos<sup>945</sup>, antes de que Alonso Guerrero, por mandato del Comisario Rosillo, lo llevase preso a Lima, “con grillos y esposas”, vía Potosí<sup>946</sup>. Rivero, de origen portugués y cuarenta años de edad, había sido dueño de

---

se venía a estas provincias de Tucumán y era casado según le dijo y no sabe donde está, mas de que ha oído decir vino a esta gobernación y lo que tiene dicho es la verdad so cargo del juramento, y lo firmó y [...] encargo, sabe el secreto y lo prometió. El licenciado Antonio Rosillo [rubricado] Juan de Ortega [rubricado] Ante mí, Alonso Nieto, notario [rubricado]”.

<sup>943</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f105r: “[Al margen sup. izq.: Acordada] A Antonio López Crespo, alias Mondragón, natural de la villa de Mogadouro, obispado de Miranda en el Reino de Portugal, que es un hombre de esta edad de 32 años poco más o menos, mediano de cuerpo, doblado, barbitaheño, de oficio torcedor de seda, aunque creemos habrá dado en mercader o minero por esos asientos de ellas, o sospechando alguna cosa se ha subido por esas tierras y puerto. Es necesario y conviene en este Santo Oficio le busque por estas señas con todo cuidado y diligencia, preguntando y sabiendo de él y los ministros con gran recato y disimulo de manera que no se pueda sospechar la causa para qué se busca, y hallado que se le prenderá por este Santo Oficio y le secuestrará los bienes que tuviere con cuenta y razón, haciendo esta diligencia tres ministros, alguacil, notario y receptor, y le pondrá en parte y cárcel segura con prisiones y habiendo ocasión de arriero en carros o otra persona que venga a esta ciudad le enviará al comisario de ella para que nos lo remita.... Reyes, 1º de julio 1640. El licenciado Andrés Joan Gaytán [rubricado] El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo [rubricado] Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición, Martín Díaz de Contreras [rubricado] Al doctor Adrián Cornejo, beneficiado? Y vicario de la ciudad de Córdoba y comisario de este Santo Oficio. Inquisición. Córdoba.”

<sup>944</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f65r: Carta de Potosí, a 12 de diciembre de 1634 años. Antonio de Torres Treviño al Licenciado Antonio Rosillo.

<sup>945</sup> Rosillo avisó de ello a todos los comisarios de los distritos cercanos. Mientras que a Diego de Alfaro le había pedido que lo ayudase en la captura, pues el acusado podía salir por el Paraguay: AAC; Inquisición; Tomo I; 92r: [Al margen sup. izq.: Señor Licenciado Antonio Rosillo, comisario del Santo Oficio de la Inquisición] Una de vuestra merced, su fecha de septiembre del año pasado, recibí días ha, y junto con ella la comisión para hacer prender la persona que en ella se dice. Luego acudí ha hacer lo que estoy obligado y estoy con sumo cuidado así por la obligación del Oficio que es lo principal y más en una de tanto servicio de mi obligación como también por mandarme vuestra merced a quién yo tanto estimo y [...] si acaso se hallare algo avisaré luego a la primera ocasión y no perderé ninguna de suplicar a la divina Majestad prospere y guarde a vuestra merced tan largos y felices años como puede y deseo [...] del Paraná y marzo 17 de 1637. Siervo y capellán de vuestra merced Diego de Alfaro

<sup>946</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f76r: Va al puerto de Buenos Aires en compañía de un sobrino suyo, lleva un negro bocal (o bozal), una o dos cargas de plata, y seis o siete mulas. Pasó por Tupiza habrá seis días, y así conviene que vista ésta vuestra merced le prenda y secuestre sus bienes con ellos le remita a buen recaudo a la villa de Potosí al comisario de aquella villa y si hubiere pasado cuando ésta llegue se

“una tienda de pulpería y bodegón en Potosí”<sup>947</sup>. De donde había huido hacia el puerto de Buenos Aires (para viajar a Angola), tras ser denunciado por judaizante ante el Santo Oficio de aquella ciudad. Era “un hombre de buen cuerpo algo trepado, moreno con algunas señales de viruelas, barbitaheño, crespo”<sup>948</sup>.

Por su parte, un tal Rodrigo López fue apresado en Córdoba a comienzos de 1640 fue llevado a Lima por Diego de las Casas<sup>949</sup>. La orden de detención había sido enviada por los Inquisidores al Comisario de Córdoba un año antes<sup>950</sup>. Entró a las cárceles secretas del Santo Oficio en julio de ese año y tras un año preso con secuestro de bienes, fue puesto en libertad en abril de 1641<sup>951</sup>. Tras su liberación, el Santo Oficio tardó tres años en devolverle aquellos bienes que no habían sido vendidos en almoneda pública para

---

despache a toda prisa al comisario más cercano con orden de que si hubiere pasado la despache con la misma, de modo que no pase del puerto de Buenos Aires a Angola, a dónde va huyendo y porque conozco su celo de vuestra merced no digo más en esta razón, a quien guarde nuestro señor muchos años ha, Chocaya, 19 de mayo de [1]636.

<sup>947</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f80r y f90r: Domingo Riberos, portugués.

<sup>948</sup> Pelirrojo.

<sup>949</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f111r: “[Al margen sup. izq.: Señor Comisario de Córdoba] El capitán Diego de las Casas llegó con la persona de Rodrigo López y con los bienes que entregó según el recibo y autos que vino de allá como pareciera por el testimonio que se le dio. Yo voy procediendo en el seguro de la deuda que debe Jerónimo Fernández para que llegue a tiempo y se guarde la orden que me dio y he seguido del señor comisario de la Villa de Potosí. Rodrigo López ha pedido que los demás bienes suyos que quedan allá se lleven y bajen a Lima, en esto se dejará a vuestra merced lo que le pareciere. Guarde nuestro señor a vuestra merced y Santiago, y de enero 11 de 1640 años. El Licenciado don Pedro Carminatis Jover [rubricado] Por mandato del señor comisario del Santo Oficio de la Inquisición, el Licenciado Diego Fernández de Andrada, notario [rubricado] AAC; Inquisición; Tomo I; f111v: “Carta del oficio del señor comisario de Santiago. [f112r] [Al margen sup. izq.: Señor Doctor Adrián Cornejo] La de vuestra merced de 15 de enero recibí con que me avisa vuestra merced de la prisión de Rodrigo López por orden del Tribunal y de la plata que le deben Francisco Pedrosa y Pedro Guerrero con la primera nueva que vino de este puerto hice la diligencia por saber yo que era cierto aunque aquí lo tenían por dudosa, queda embargada fuera de 500 pesos que pagó el Sargento Mayor Marcos de Siquera que se los debía por escritura, voy continuando que entiendo descubrir más plata y de todo daré cuenta a aquellos señores... Buenos Aires a 16 de febrero de 1640. De vuestra merced capellán, Fray Martín Martínez de Eulate (rubricado)”. El señor Saavedra Maldonado. Carta de Santo Oficio.

<sup>950</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f100r: “[Al margen sup. izq.: Señor doctor Adrián Cornejo] De los señores comisarios del Perú he tenido cartas y avisos con particular comisión y muy cuidadosa para prender la persona de Rodrigo López con secuestro de sus bienes. ....irá la casa donde posare el dicho Rodrigo López y prenderle la persona con secuestro de sus bienes y con todos los papeles, libros y escrituras que tuviere y le tendrá preso y asegurado con guarda y prisiones hasta que llegue la persona que despacho para traerle [sic] y le dejará vuestra merced su cama y vestidos necesarios y ropa blanca y de su propia hacienda se le proveerá de lo necesario para sus sustento y regalo, que ésta es la orden que a mí se me da. Vuelvo a suplicar y advertir a vuestra merced que atienda que este negocio es muy del servicio del santo tribunal. Va en compañía del dicho Rodrigo López un soldado llamado Pedro de Pineda, que por la relación que se trae no tiene bienes ningunos y ansí aunque se diga que algunos son suyos no se admitirá porque ocurriendo acá ante mí se proveerá lo que fuere justicia. Guarde Dios a vuestra merced, de Santiago del Estero y noviembre 21 de 1639. El licenciado don Pedro Carminatis Jover [rubricado] Por mandato del señor comisario del Santo Oficio de la Inquisición, don Diego de Andrada [corroborar nombre], notario [rubricado]”.

<sup>951</sup> AHN LIMA; Legajo Nro: 76 Año: 1640. Cuaderno 12: Autos del secuestro y declaración general de bienes de Rodrigo López (mercader portugués) que ejecuto el Santo Oficio de la ciudad de Córdoba a petición de los inquisidores de Santiago de Chile. Incluye cartas y cuentas - Autos hechos sobre la venta de un esclavo negro. Folios: 268.

pagar las costas del proceso y de su traslado a Lima<sup>952</sup>; cuyo gasto fue a cuenta del reo<sup>953</sup>. Lo mismo sucedió con Manuel Henríquez<sup>954</sup>; a quien se mandó “prender, con secuestro de bienes”<sup>955</sup> en 1640. Hernández fue descrito por los Inquisidores como,

---

<sup>952</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f115r: “En este Santo Oficio se ha tenido relación como por aviso que la dio el comisario de la ciudad de Santiago del Estero de la Provincia del Tucumán, licenciado don Pedro Carminatis Jover, chantre de aquella iglesia, para que prendiese a Rodrigo López de nación portugués contra quien despachamos mandamiento le prender en esa ciudad de Córdoba y le secuestre los bienes que llevaba y que en esto hubo algunas diferencias, y como quiera que el reo queda en esta Inquisición y que los comisarios de han de ayudar unos a otros sin diferencias que todos van a un fin que es el buen suceso y servicio de Dios en los negocios que se les encarga. Ha parecido avisarle que luego que ésta reciba si no hubiera enviado a este Sancto Oficio la hacienda de este reo la envíe y remita al comisario de Tucumán para que él la envíe al de Potosí y este la remita a esta Inquisición. Y cuando semejantes ocasiones se ofrezcan siempre tendrán entre sí muy buenas correspondencias y respeto y los negocios de esta Sancto Oficio se hagan con mucha paz y buen acuerdo como lo esperamos de su persona, que guarde Nuestro Señor y Reyes 1º de julio de 1640”. AAC; Inquisición; Tomo I; f123rv: “A los 27 de julio próximo pasado se recibió en este Santo Oficio una suya con un inventario de los bienes de Rodrigo López, que estuvo preso en esta Inquisición con la memoria que envió, y papel de don Juan de Santillán. Se ha visto todo más que dice de la hacienda del dicho Rodrigo López almoneda que hizo de dicha su hacienda y cómo envió con el capitán Pedro de Salas el remanente de ella a los comisarios de Tucumán y Potosí. Y como parte de esa hacienda es en yerba y que la vendió a 3 pesos 2 reales por arroba, pagado en Potosí a 8 meses y como envió tanto de la cuenta de estos bienes, y que últimamente ha enviado 9 pesos a Tucumán y Potosí. Y lo que a esto se le dice y responde es que al dicho Rodrigo López se haya de la prisión de este Santo Oficio y se le mandaron volver sus bienes y así acudiendo por ellos le entregará su hacienda, que tiene suya que demás de allí se le dará a los ministros de hacienda estos papeles que los vean y estén advertidos de ello, y guarde nuestro señor, Reyes, 1 de agosto 1641. Licenciado Andrés Joan Gaytan [rubricado] Licenciado Don Antonio de Castro y del Castillo [rubricado]. AAC; Inquisición; Tomo I; f125r: “[Al margen sup. izq.: Señor doctor Adrián Cornejo] Recibí la de vuestra merced de 24 del mes pasado con el pliego del tribunal en que vuestra merced me avisa como inadvertidamente abrió el pliego pensando era para vuestra merced, señor mío vuestra merced no tenga pena que los comisarios cuando lo hicieran con cuidado importa poco, cuanto y más que a mí me suele suceder lo propio, digo a vuestra merced esto para que entienda que no soy escrupuloso nada, dícame vuestra merced que tiene orden para que todo lo que secuestró de Rodrigo López lo despache a Potosí y que lo que está aquí a mi cargo apriete la cobranza de las partidas que me remitió vuestra merced, digo señor comisario que lo que es mi cargo queda no hay que darle cuidado porque aunque la deuda no se ha cobrado, fue necesario hacer espera busque libranza luego para la villa de Potosí del capitán Pedro de Rojas (...) Buenos Aires, 7 de enero 1641. AAC; Inquisición; Tomo I; f131r: “En este Santo Oficio se recibió una carta suya de 4 de junio a los 2 de diciembre del año pasado, con el aviso que nos da de la hacienda de Rodrigo López, que estuvo preso en este Santo Oficio de quien ya se le ha escrito, salió de esta Inquisición, y se le mandaron volver sus bienes, por lo cual se le despachó mandamiento como lo habrá visto, donde no se presentara con él y le entregará los dichos bienes que tuviere en su poder y la hará entregar los demás que estuviesen en poder de otras personas. Para cualquiera causa y acontecimiento conviene que siempre tenga mucho cuidado de avisarnos en todas ocasiones las cosas que de nuevo se ofrecieren y hubiere en esa ciudad y distrito. Y las demás nuevas que ahí llegaren del puerto de Buenos Aires y España con toda claridad y particularidades que en ellas hubiera... Reyes, 23 de enero de 1642. El licenciado Andrés Joan Gaytán (rubricado) El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo (rubricado) Por mandado de esta Santo Oficio de la Inquisición, Martín Díaz de Contreras (rubricado). AAC; Inquisición; Tomo I; f131v: “Al doctor Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba y comisario del Santo Oficio. Inquisición. Córdoba) Y se ha visto el que tenía que hacer la fiesta del santo padre mártir y como entregó a Rodrigo López, portugués, la hacienda que ahí tenía (que está bien) y guarde nuestro señor, ciudad de los Reyes, 1º de noviembre de 1642”. AAC; Inquisición; Tomo I; f148r: “En este Santo Oficio se recibió su carta de 26 de enero de este presente año a los 25 de este mayo corriente, con los papeles que envió se ha visto lo que dice de los 200 pesos más que dio a Rodrigo López, portugués, que estuvo preso en este Santo Oficio y se le mandaron volver sus bienes. Y como hizo donación de los dichos 200 pesos para este Santo Oficio. De que se le dan las gracias, y habiéndose buscado a este hombre se ha hallado noticia que se fue a la ciudad de Panamá. Mas estarase con cuidado si vuelve por acá, para que salga de ciudad y guarde nuestro señor, Reyes, por tres de mayo de 1644. Doctor don Luis de Betancurt y Figueroa (rubricado)”.



“...hombre de 36 años, abultado cuerpo, alto, mal tallado y los pies torcidos hacia fuera. Moreno, de cara poca barba y muy conocido en la ciudad del Cuzco y Callao por ‘el hombre de las malas patas’. Que se ausentó del Cuzco y se entiende anda habitando por ese distrito en mercancías o algunas minas, o en oficio de herrero con unas pocas de mulas que dicen tenía en el Callao”<sup>956</sup>.

Hubo también algunos que, tras las delaciones, huyeron acompañados de otros acusados. Como el caso del soldado lusitano Manuel de Acevedo y Enrique Nieto (alias, Antonio Rodríguez Montero), “portugués de su tierra”; ambos traficantes de mulas y mercaderías de las rutas del Tucumán y el Alto Perú<sup>957</sup>. Ambos hombres se habrían reunido en Esteco en diciembre de 1640, y de acuerdo a la información levantada por los comisarios, con el objetivo de embarcarse en el puerto de Buenos Aires. Al parecer, Enrique Nieto había “mudado el nombre”, y decía a todos que se llamaba en realidad Antonio Rodríguez Montero y que era

“...pariente de Montero, el rico que reside en las minas de Chocaya y que eran de un pueblo de la ciudad de Oporto en Portugal y que se mudaba el nombre por no ser conocido de su deudor, dicen estos testigos que es un hombre de hasta 25 o 26 años, de buena estatura, muy espaldado y de muchas pantorrillas y algo rubio

---

<sup>953</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f114r: “En este Santo Oficio se recibió una carta suya de 25 de enero a los 25 de junio con un testimonio que dio Alonso Nieto de Herrera, notario de los negocios de este Sancto Oficio de las segundas diligencias que dice ha hecho, prosiguiendo la venta de los bienes de Rodrigo López, portugués, que prendió en esa ciudad. Y lo que se le avisa acerca de esto es que no ha llegado el secuestro que dice hizo de sus bienes, ni hacienda ninguna de este reo hasta el día de la fecha de esta. j Reyes 1° de agosto de 1640. El licenciado Andrés Joan Gaytán (rubricado). El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo (rubricado) Por mando del Santo Oficio don Martín Díaz de Contreras (rubricado)”.

<sup>954</sup> AHN MADRID; Inquisición; Procesos de Fe; Leg. 1647; exp. 11: Causa criminal que se sigue en Lima contra Mahuel Enriquez, portugués natural de Lamego, año 1658. f168v.

<sup>955</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f109r.

<sup>956</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f109r.

<sup>957</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f106r: “...viniendo del Perú para esta Provincia Francisco Vicente Rojas y Juan de Crespo cerca de la estancia de Morales alcanzaron dos soldados portugueses que el uno se llamaba Manuel de Acevedo y era conocido de Potosí y el otro dijo llamarse Antonio Fernández y dijo que iba a la ciudad el Manuel de Acevedo a ver a doña Susana de Mendoza por decir ser sus sobrinos los hijos del capitán don Pedro de Campos Esteco y el Antonio Fernández decía iba a comprar dos más mulas en esa ciudad y a cobrar 16.000 pesos de un Matheo de Agulla en que le había fiado en Jujuy”.

barbitaheño y que dijo había sido en Lima bodeguero junto a la pescadería y que llevaba consigo un mulato y cinco o seis mulas y una cargada con unas petacas y otra con su cama.”<sup>958</sup>

Pero quizás el caso más notorio contra un portugués en Córdoba fue la causa, ya tratada, contra el capitán portugués Álvaro Rodríguez de Acevedo. Aquél mercader radicado en Córdoba, fue tomado prisionero en 1673 y llevado ese mismo año a la capital virreinal, en cuyas cárceles inquisitoriales murió enfermo pocos años después, sin que su juicio se hubiese sustanciado; y cuyo caso fue uno los procesos más importantes iniciados en el comisariato de Córdoba para todo el siglo XVII.

Asimismo, hubo un caso que contra conversos portugueses que atravesó todo el período que atravesó de los dos ministerios, de Rosillo y Cornejo; célebre en su época y con una duración de casi medio siglo. Se trata de las causas seguidas contra Juan Acuña de Noroña, sastre y comerciante de origen converso, que fue condenado a morir en la hoguera en el auto de fe de 1625. Por la trascendencia del caso y la complejidad de su proceso, lo hemos tratado por separado.

---

<sup>958</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f106v2 y f107v2: Santiago y de diciembre 28 de 1640 años. El doctor don Pedro Carminatis Jover [rubricado] Por mandado del señor comisario del Santo Oficio de la Inquisición, don Diego de Andrada, notario [rubricado] [Al margen der. Inv.: Para buscar un hombre] [Al margen der. Inv.: Para buscar dos hombres y prenderlos. Cartas acordadas del Tribunal. Al licenciado don Pedro Carminatis Jover, chantre de la Catedral de Tucumán. Comisario del Santo Oficio.].

## CAPÍTULO 20

### LAS DOS MUERTES DE JUAN ACUÑA DE NOROÑA. SODOMÍA Y JUDAÍSMO EN LA GOBERNACIÓN DEL TUCUMÁN

El 10 de agosto de 1619 un hombre de nación portuguesa llamado Juan de Acuña de Noroña fue tomado prisionero en Santiago del Estero, ciudad donde residía desde hacía varios años, trabajando a un tiempo de sastre y mercader. Acusado por el gobernador del Tucumán, don Luis de Quiñones Osorio, de haber cometido el pecado nefando con un esclavo suyo, fue encerrado y torturado, junto al secuestro de todas sus posesiones. El largo derrotero judicial que siguió el caso, llevó a que el reo fuese sentenciado dos veces a la muerte en la hoguera, la segunda de las cuales se hizo efectiva. La presencia de su nombre y de su historia en los documentos inquisitoriales limeños y tucumanos, se extiende hasta casi cuatro décadas después de su muerte en 1625<sup>959</sup>. Debido principalmente a la incansable persecución del Santo Oficio contra su incalculable y dispersa fortuna<sup>960</sup>; caracterizada principalmente por las irregularidades procesales ejecutadas a favor de los ministros inquisitoriales que tomaron parte en ella, así como de la involuntaria emergencia en sus pliegos de cientos de hombres y mujeres que, de una u otra manera, se habían relacionado con aquél rico mercader y sastre portugués.

---

<sup>959</sup> AHN LIMA; Legajo Nro: 09 Año: 1608–1617 Año: 1608-1633 Folios: 38 + 01 s Cuaderno 17.- Autos seguidos por el Tribunal del Santo Oficio por el Fisco de Juan Acuña de Noroña (relajado) contra Francisco de Acuña, vecino de Santiago del Estero en Tucumán, por 13.000 pesos. Año: 1616-1664 Folios: 57+01s. Legajo Nro: 15 Año: 1628 – 1629 Cuaderno 03.-Autos seguidos por el Fisco Juan de Acuña de Noroña (relajado) contra Francisco Mejía Mirabal, vecino de Asunción en el Paraguay por 32 pesos. Año: 1629-1664 Folios: 14 Folios: 22. Legajo Nro: 71 Año:1640 Cuaderno 01.- Autos seguidos ante el Tribunal del Santo Oficio por el Fisco de Juan de Acuña de Noroña relajado contra el Comisario de Tucumán Don Francisco de Rivadeneyra y de los bienes del Doctor Jiménez de Herrera vecino de Potosí. Año: 1640-1664 Folios: 42. Legajo Nro: 97 Año:1636 Cuaderno 01.- Autos seguidos por el Tribunal del Santo Oficio por el fisco de Juan de Acuña de Noroña contra el Licenciado Gabriel Sánchez de Ojeda abogado de la Real Audiencia en Tucumán que le debe 890 pesos Año: 1651-1664 Folios: 05

<sup>960</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f102r: “[Al margen sup. izq.: Córdoba. Señor licenciado Adrián Cornejo, vicario y juez eclesiástico] Rui de Sosa pagó 400 pesos al comisario del Santo Oficio de Potosí Antonio de Torres Treviño y es necesario remita la carta de pago para que en virtud de ello se pida al dicho comisario y se abonen al secuestro de Juan de Acuña, vuestra merced se lo ordenó así para que [a]segure esta resulta de la cuenta. En la liquidación del Padre fray Alonso Sotelo parece faltaron unos 23 pesos de resto, no sé si fueron por algunas costas. Juan de Ubeda, vecino de esa ciudad, debe 130 pesos de una [...] de juego, no sé si la tiene vuestra merced a estos negocios que toquen a este Santo Oficio, avísemelo vuestra merced para que se tome memoria de los que hay pendientes y el estado de ellos y si se ofreciere en que servir a vuestra merced m lo mande, cuya vida guarde Nuestro Señor. Lima y diciembre 3 de 1641. El auto se celebró a 17 de noviembre en la capilla, enviará el [...testimonio? Documento?] el señor Pedro Carminati[s] que no ha sido posible enviar dos porque de más del 20 a quedado ese. Guarde Nuestro Señor a vuestra merced largos años. Lima y diciembre 3 de 1641 años. De vuestra merced, Pedro Osorio del Lodio [rubricado]”.

Y así también su recuerdo como judío ‘relajado’ en las llamas de la Inquisición sobrevivió a la muerte y permaneció por décadas en la memoria de la sociedad de que había sido parte hasta alcanzar, como una especie de ‘herencia delictiva’, a un hombre que había sido adoptado por él y que llevaba su mismo nombre, acusado también de prácticas judaizantes por la Inquisición.

## **El sastre portugués**

Juan Acuña de Noroña nació alrededor de 1570 en “la ciudad de Lamego en el reino de Portugal [y era] hijo legítimo de Pedro Tristán de Loroña y de Isabel de Tomás vecinos de la dicha ciudad”.<sup>961</sup> Entró a América por el puerto de Buenos Aires en los últimos años del siglo XVI, “en tiempo en que estaba abierto para los mercaderes”<sup>962</sup>, y con permiso de Don Fernando de Zárate, Gobernador del Paraguay. Pero esta autorización gubernamental no tenía el peso legal de las licencias Reales que permitía el asiento y residencia en el territorio español de las Indias, por lo que en la ‘Relación de extranjeros y portugueses que hay en Tucumán’,<sup>963</sup> elaborada en 1607 por orden del Gobernador Alonso de Rivera, el nombre de Acuña de Noroña fue registrado en las primeras páginas; tenía 37 años.

Acuña de Noroña compartía esta ambigua calidad entre residente y extranjero con la gran mayoría de los portugueses que se instalaron en las Gobernaciones surperuanas desde fines del siglo XVI hasta por lo menos 1640, aprovechando la coyuntura política internacional que les permitía viajar sin mayores inconvenientes dentro de los amplios territorios que comprendían los virreinos españoles en América, y pudiendo de esta manera ejercer sus oficios sin la persecución constante y latente que sobre ellos tenía el Santo Oficio.

De esta manera, Acuña de Noroña logró pasar con su hacienda hacia el interior del Tucumán y radicarse en la ciudad de Santiago del Estero. Desde allí se dedicaba a contratar fletes para la Villa Imperial del Potosí, a donde enviaba “lienzos de algodón, alpargatas, pabellones y otras que en esta tierra se benefician”; y desde donde traía otras mercaderías para entregar a los “mercaderes de tienda” para que lo vendiesen en las

---

<sup>961</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f55r.

<sup>962</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f55r.

<sup>963</sup> AGI; CHARCAS; 26, R.8, N.38; Cartas de gobernadores (1607); ims. 77 a 79 de 98.

distintas ciudades tucumanas, “pagándoles su comisión y trabajo”.<sup>964</sup> Estas transacciones ascendían anualmente a 8.000 pesos.<sup>965</sup> Es decir que al igual que la mayoría de los portugueses residentes en el Tucumán de esta época, Juan Acuña de Noroña actuaba como mercader de bienes de la más diversa índole; desde mulas, telas y vestidos, comestibles, muebles y bienes de lujo como joyas o piezas artísticas, todo ello proveniente de la triangulación comercial entre el Alto Perú y Buenos Aires, con su eje de articulación precisamente en las ciudades mediterráneas de la Gobernación del Tucumán. Además de mercader, Juan Acuña de Noroña era un activo sastre<sup>966</sup>, sabía leer, escribir y hacer cuentas<sup>967</sup>.

Prueba de su oficio mercantil son sus declaraciones testamentarias en las que declaró deber a Francisco de La Rocha, “que vive en Tucumán [y] que trata en comida el resultado de una venta de sesenta y tantas fanegas de harina que éste le había enviado a Santiago del Estero”. El mismo Francisco La Rocha había viajado también a Santiago del Estero y, según palabras de Acuña de Noroña, “posó en [su] casa, donde le fió dieciocho fanegas a seis pesos fanega [cada] anega, [y] once arrobas de coro blanco y negro”<sup>968</sup> que le había comprado dentro de unos zurroneos de cuero<sup>969</sup>.

Acuña de Noroña era soltero y tenía dos hijas naturales de madres desconocidas. La primera de ellas se llamaba Margarita de Acuña, “casada con Antonio López de Rivera, vecinos de La Rioja”<sup>970</sup>. Cuando ella se casó, su padre la dotó con la suma de 2.500 pesos, “entre los cuales entraron cuatrocientos pesos de burras y jumentos”<sup>971</sup>. Pero Acuña de Noroña no había entregado esos 400 a López de Rivera porque lo consideraba un jugador empedernido que ya había perdido más de 2.000 pesos de la dote; por lo que

---

<sup>964</sup> ABNS; Audiencia de Charcas; CACH; 632; documento conocido más comúnmente como “Censo de 1608”: Esta información fue otorgada por el propio Acuña de Noroña en su declaración ante las Justicias Reales en un registro de habitantes de Santiago del Estero hecho en 1608. En aquél documento declaró también que era soltero y que tenía sólo una pareja de esclavos casados a su servicio

<sup>965</sup> Recibe poder de Juan Bernal de Mercado (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1613; f99r-f99v); Acuerdo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1614; f139r-f141r); Poder especial (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1614; f156r-157r); Testigo de inf. (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1615; f218v-219v).

<sup>966</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f56r. Declara, como sastre, que tenía “una pieza de bocasí con la que hice un vestido”.

<sup>967</sup> Recibe poder de Juan Bernal de Mercado (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1613; f99-99v); Acuerdo (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1614; f139r-141r); Poder especial (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1614; f156r-157r); José de Fuensalida de Meneses se constituye en fiador de Miguel Rodríguez, preso por muerte de Luis Méndez (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1614; f137v-138r); Testigo de información (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; 1615; f218v-219v).

<sup>968</sup> El coro es una planta utilizada como tabaco, para fumar, muy consumida en la región durante los siglos XVII y XVIII.

<sup>969</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f56v.

<sup>970</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; Leg. 35; f55v.

<sup>971</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f55v.

había decidido resguardar ese capital para Margarita, comprándole en su nombre, *por que [él] no la jugase*<sup>972</sup>, la chacra de Pedro de Torrellas, en La Rioja, donde vivía el matrimonio.

La otra hija natural de Acuña de Noroña se llamaba Ana de Acuña, y estaba casada con Juan de Espíndola, con quien vivía al norte de la ciudad de Córdoba del Tucumán.<sup>973</sup> Juan de Espíndola era, además, socio de su suegro, para quien viajaba a Buenos Aires trayéndole mercaderías que éste vendía en Santiago del Estero, así como diversos encargos, tales como piezas de “bocasí negra con las que Acuña de Noroña confeccionaba vestidos, botijas de aceite y especias de pimienta y canela”<sup>974</sup>. La relación con ambas hijas lo muestran como la figura de un *pater familias*, unidos por un vínculo de parentesco construido comúnmente en esta temprana época colonial, cuando los colonizadores del gran Tucumán, en mayor número españoles, pero también portugueses y flamencos, tuvieron hijos naturales con indias del territorio que ocupaban, a quienes educaban, daban apellido y herencia, pero sin casarse con sus madres, y por tanto legitimando la paternidad desde lo explícito de su ilegitimidad.

En el testamento de Juan Acuña de Noroña aparece mencionado también un niño llamado igual que él, a quien había *prohijado por* hijo, niño que tendría en el futuro una importancia fundamental para la Inquisición en la práctica de su persecución a los conversos, en su mayoría portugueses, radicados en el Tucumán. La historia relatada por Acuña de Noroña, a los fines de dar sustento jurídico a la identidad su hijo adoptivo, y a los bienes que le correspondían en tanto tal fue la siguiente:

“...declaro que yo crié en mi casa un niño que nació en ella que se llama Juan de Acuña que se le murió su madre siendo muy chiquito y por el mucho amor que le tenía **le prohijé por hijo** y le hice una donación de veinte mil pesos porque en aquel tiempo estaba más rico que ahora, el cual tomó posesión conforme a derecho en los esclavos que tengo y en la de los demás bienes míos al cual nombro por su tutor y curador y tenedor de sus bienes sin que tenga obligación a darlas por

---

<sup>972</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f56r.

<sup>973</sup> La dote de Ana fue notablemente inferior a la de su hermana, pues constaba por cédula de 1.500 pesos; e incluso hasta el momento sólo le había otorgado ochocientos pesos, los setecientos en reales y los ciento en ruán, lo demás le debo y [a] cuenta de ello tiene cédula de esto para su resguardo. Y por ello, en su testamento Acuña de Noroña legó a su hija Ana el dos por ciento del total de sus bienes, pues, según sus palabras: “no le di tanto como a la otra” (AAC; Inquisición; Tomo I; f56r).

<sup>974</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f56r: En su testamento Juan consignó la deuda de 50 pesos por todas esas compras; para que se le pagase de sus bienes.

ello al reverendísimo de este obispado y el capitán Miguel de Álvarez de Ávila, Juan de Lizondo, Juan de Cifuentes, a cada uno por sí in solidum y les pido pidan el derecho de dicho niño conforme a la donación el que declaro me suceda en conformidad de la dicha donación y filiación en todos mis derechos y acciones y pido y ruego por amor de Dios lo amparen y den buena doctrina. Y todo cuanto de derecho puedo conceder a los dichos tutores y curadores nombrados les concedo sin ezetar [sic] cosa alguna para que acudan al dicho menor”<sup>975</sup>.

Por referencias de otros documentos, es posible que Juan Acuña hijo, tras la prisión de su padre adoptivo, pasara a vivir con Ana, la hija natural de éste. Años después se casaría con una hija de ella<sup>976</sup>.

Juan Acuña de Noroña llevaba lo que podría considerarse para la época como una vida acomodada. Llevaba una tienda de ultramar en su propia casa, con una renta anual de 8.000 pesos y una incalculable fortuna puesta en circulante crediticio; además de la venta de vestidos, confeccionados por telas importadas por él mismo; con una familia de roles definidos formada en torno suyo, y otra más amplia, hecha de redes sociales establecidas principalmente con paisanos portugueses; ya en la región como desde el Brasil y el Alto Perú. Su oficio de mercader, que le otorgó un gran capital económico y también social, fue a un tiempo una protección pero también la causa final de su persecución y muerte.

## **Primer Proceso: Pecado nefando**

En una carta fechada el 14 de agosto de 1619 el doctor don Fernando Francisco de Rivadeneyra, comisario inquisitorial en Santiago del Estero, escribió a su par en Córdoba, el licenciado Antonio Rosillo, En ella lo ponía al tanto de diversos aspectos

---

<sup>975</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f55r a f56v. [La negrita es nuestra]

<sup>976</sup> La familia Espíndola, a la que pertenecía el esposo de Ana Acuña y obviamente sus hijos, había llegado desde Chile, radicándose en el norte Cordobés, cercanos al camino a Santiago del Estero; lugar donde años después fuera tomado prisionero Juan Acuña (h) por la Inquisición. (Agradezco la mención de la ubicación de la familia Espíndola al Lic. Alejandro Moyano Aliaga.)

relativos a la administración del comisariato inquisitorial tucumano,<sup>977</sup> pues Rosillo había estado de viaje por varios meses. Rivadeneyra comienza la carta diciendo que el viaje de Rosillo había debido ser,

“...muy bueno cuando no haya tenido más que verse fuera de la confusión de esta ciudad que la hay mayor que he visto en mi vida...”<sup>978</sup>

Y aquella *confusión* se debía a que hacía cuatro días, el 10 de agosto de 1619, Juan Acuña de Noroña había sido tomado prisionero bajo la imputación de cometer sodomía con un esclavo suyo. Lo había acusado “un mozo llamado Arroyo”, quien “trataba con una india” de Acuña. Para esa época Arroyo se encontraba al servicio de don Luis de Quiñones Osorio, quien fue gobernador del Tucumán hasta principios de ese mismo año; frente a quien “acusó a la india” de conocer el delito de su amo y mantenerlo en secreto; por lo que ella,

“corrida y enojada, le dijo a su galán Arroyo que sabía esta culpa de su amo...”<sup>979</sup>

Es decir, que practicaba el delito y pecado nefando con “un negrito”, esclavo de su propiedad (quien declaró luego también contra Acuña). Arroyo y su amante avisaron a “la Justicia”<sup>980</sup> y se tomó prisionero a Acuña. Ahora bien, a pesar de sumar ya tres declaraciones contra él, Rivadeneyra informa que,

“...los testigos varían en sus dichos y ninguno dice de vista, de modo que no hay probado nada, entiendo le darán tormento...”<sup>981</sup>

---

<sup>977</sup> Los demás contenidos de esta carta, de índole comercial, se inscriben en lo que podríamos llamar correspondencia de mercaderes; tipo de fuente de enorme riqueza para el estudio de los flujos comerciales americanos para el período; pero que excede a los objetivos de este trabajo.

<sup>978</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f9r.

<sup>979</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f9r.

<sup>980</sup> Al no encontrarse presente Rosillo en Santiago del Estero, y por no identificar Rivadeneyra a qué tipo de Justicia se refiere, cabe suponer que sea la Justicia civil; lo cual estaría apoyando el argumento de Fernanda Molina, sobre la ambigua frontera de fueros civil y eclesiástico en lo que a estos delitos respecta para la época.

<sup>981</sup> [tortura]



¿Qué significaba ser acusado de pecado nefando en el virreinato del Perú a principios del siglo XVII? Para comenzar, habría que señalar algunos aspectos relacionados con la historia inquisitorial americana y el contexto jurídico-teológico que justificaba la injerencia del Santo Oficio en las prácticas sexuales de la sociedad<sup>982</sup>

Para esta época, la sodomía o práctica sexual entre hombres era equivalente a un delito y un pecado al mismo tiempo. De tal manera que, ya desde la más temprana legislación de los Reyes Católicos, esta práctica estaba condenada con la muerte y podía ser ejecutada tanto por los máximos tribunales de justicia penal, Real y religioso, es decir inquisitorial. Independientemente de si la acusación era cierta o no, su sola posibilidad había creado una *confusión* en la *ciudad* de proporciones escandalosas, otorgándole al reo un mayor grado de culpabilidad.

La homosexualidad, llamada en la época *sodomía* y considerada un crimen y un pecado de tipo *nefando* (del lat. *nefandus*: indigno, abominable, infame, vergonzoso), era perseguida y juzgada; su castigo, la muerte en la hoguera. Desde el enfoque teológico de la escolástica, reforzado por los preceptos tridentinos, el acto sexual tenía como única finalidad la procreación y las desviaciones a este objetivo. De menor a mayor gravedad eran los siguientes delitos: fornicación simple de solteros, estupro, adulterio, incesto, sacrilegio, pecado contra natura o sodomía y bestialismo; estos dos últimos cuya consideración no sólo los tipificaba como delitos sino también como un pecado “abominable” y en ambos casos penado con la muerte<sup>983</sup>.

Es conocida la famosa pragmática de los Reyes Católicos contra los sodomitas que otorgó jurisdicción a todas las justicias, civiles y religiosas para perseguir la sodomía:

“... mandamos que después de esta nuestra carta fuere en nuestra corte publicada, el que cometiere el tal delito (del pecado nefando), siendo en él convencido por aquella manera de prueba, que según derecho es bastante para probar el crimen de herejía de *lesae majestatis*, que sea quemado en llamas de fuego en lugar e por la justicia a quien perteneciese el conocimiento e función de tal delito. E que asimismo haya perdido por ese fecho e derecho e

---

<sup>982</sup> MOLINA, Fernanda; “La herejización...”; op. cit.; pp. 23-52.

<sup>983</sup> *Siete Partidas de Alfonso el Sabio*; “Pecado Contra Natura”: Partida 7. Ley 4. Título 6.

sin otra declaración alguna, pierda todos sus bienes así muebles como raíces, los cuales desde agora por esta ley e pragmática confiscamos et avemos por confiscados et aplicados a nuestra cámara e fisco...”<sup>984</sup>.

Esta primera legislación de la España moderna contra la homosexualidad fue reforzada esta legislación real con la Pragmática de 1592 de Felipe II, que facilitó aún más la probatoria del delito y bajo cuya normativa la más mínima sospecha del acto sexual entre hombres era suficiente para autorizar la captura de los acusados, su tortura para que confesasen y su procesamiento.

Como ha afirmado Fernanda Molina en sus estudios sobre el pecado nefando en el Perú colonial, se produjo en esta época “un proceso de herejización de la sodomía”<sup>985</sup>; de tal manera que ante esta doble fuente punitiva, el pecado nefando podía considerarse como uno de los delitos más graves para la legislación imperial española<sup>986</sup>. Basándonos en sus estudios sobre *sodomitas virreinales*, es posible afirmar que la persecución de la sodomía o pecando nefando fue muy intensa en el Perú de los Austrias. Sin embargo, en las regiones periféricas virreinales parece haber sido menos reprimido. Además del caso de Acuña de Noroña, se encuentra sólo una referencia más, relativa al caso de un “carmelita” español, que había ingresado por Río de la Plata con la intención de obtener las órdenes religiosas que se le habían negado en la península. Aun cuando en la correspondencia entre Comisarios de la región sobre este caso fue constante durante años, al parecer nunca dieron con el fraile<sup>987</sup>.

---

<sup>984</sup> Citado por TOMÁS Y VALIENTE, Francisco; *El Derecho...*; op. cit.; p. 115. Para John Boswell, sin embargo, la legislación contra los sodomitas comienza antes; particularmente en el Concilio de Letrán de 1179, convertido en “primer concilio general que penalizó los actos homosexuales”; del mismo modo que fue el primero en sancionar a prestamistas, herejes, los judíos y musulmanes (BOSWELL, John; *Homosexuality*; op. cit.; p. 277). Peter Cantor, en su *De vicio sodomitico* de 1197, es quien primero utiliza la palabra ‘sodomía’, como un pecado.

<sup>985</sup> MOLINA, Fernanda; “La herejización...”; op. cit.; pp. 23-52.

<sup>986</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco; *El Derecho...*; op. cit.; p. 126.

<sup>987</sup> Sabemos también que siguió de cerca los movimientos de un fraile carmelita en viaje desde España al Río de la Plata acusado de ‘pecado nefando’ [AAC; Inquisición; Tomo I; f101r]; Carta de Pedro de Rojas y Acevedo a Cornejo, 1630, carta sobre pecado nefando (AAC; Inquisición; Tomo I; f43ryv). Esta causa vuelve a repetirse en una carta del comisario de Buenos Aires Martínez de Eulate a Cornejo en 1640 (AAC; Inquisición; Tomo I; f112ryv: De 27 de julio recibí una de vuestra merced por mano del señor Alonso de Molina con los trece pesos del resto de la muleca [sic] porque beso a vuestra merced sus manos por el cuidado. También me entregó los ciento y ochenta pesos para la muleca [sic] de la Santa Sutilia [¿] de vuestra merced que no he comprado porque está este género servido, por razón de los pagos hace diligencia para que la lleve cualquiera de los vecinos de esa ciudad que están en este pueblo, y esté cierto vuestra merced que deseo servirle. Va en esta ocasión a ordenarse un religioso del Carmen que en su patria no le han querido dar órdenes porque **estuvo preso por el pecado nefando** y con el mucho favor y dinero de susparientes lo sacaron del Santo Oficio por buleto de su santidad por la obligación del

Sin embargo, en la práctica los acusados tenían cierto margen de acción legal para defenderse de las acusaciones, aunque siempre sufriesen algún tipo de perjuicio. De este modo, tras la imposición de la pena mayor de muerte en la hoguera impuesta en Santiago del Estero a Acuña de Noroña por el gobernador, figura principal de la justicia en las gobernaciones virreinales, sólo el capital económico y las vinculaciones sociales de este mercader y sastre portugués le permitieron apelar a La Plata y ganar el juicio en su contra cinco años después, gracias a la ayuda de su familia, sobre todo por yerno Juan de Espíndola.<sup>988</sup>

Parte de este uso estratégico del capital social se observa al descubrir, a través de otras cartas ocultas al comisario Rivadeneyra, que su colega Rosillo era en realidad socio del prisionero cuando, quince días después de recibir la carta, el 24 de agosto de 1619, envió a Santiago del Estero a su propio notario comisarial, el escribano Alonso Nieto de Herrera<sup>989</sup>, para que Acuña de Noroña pudiese dictarle su testamento,

---

oficio nos toca hacer diligencia para que no consiga su intento o por lo menos o por lo menos hacerlo saber a quien lo ha de ordenar, vuestra merced con el secreto que el caso pide se sirva de hacer por su parte lo que se debe que con eso se habrá cumplido y no me dé por autor de nada, vuestra merced cuya vida dé nuestro señor en los acrecentamientos que merece. De vuestra merced servidor. (AAC; Inquisición; Tomo I; f43rvv: [Señor doctor Adrián Cornejo] De 27 de julio... Va en esta ocasión a ordenarse un religioso del Carmen que en su patria no le han querido dar órdenes porque estuvo preso por el pecado nefando y con el mucho favor y dinero de sus parientes lo sacaron del Santo Oficio por buleto de su santidad por la obligación del oficio nos toca hacer diligencia para que no consiga su intento o por lo menos o por lo menos hacerlo saber a quien lo ha de ordenar, vuestra merced con el secreto que el caso pide se sirva de hacer por su parte lo que se debe que con eso se habrá cumplido y no me dé por autor de nada, vuestra merced cuya vida dé nuestro señor en los acrecentamientos que merece, Buenos Aires y de septiembre 20 de 1630. De vuestra merced servidor, Pedro de Rojas Acevedo [rubricado] (AAC; Inquisición; Tomo I; [f112r]: Carta del Santo Oficio: [Señor Doctor Adrián Cornejo] Con lo que vuestra merced me dice acerca de las órdenes del carmelita [el del pecado nefando], yo cumplí con mi obligación y vuestra merced con la suya, y ese señor obispo no con la que tiene pues no se contentó con dárselas sino que hizo gran platillo con el secreto del Tribunal, teniendo él más obligación de guardarla como inquisidor ordinario, que ningún ministro y no paró en esto, sino que me escribió una carta de reprensión con el dicho carmelita, levantándome mis testimonios y dándome consejos que mitigue mis afectos porque todos los que salen de este puerto para esa provincia van dando grandes quejas de mi (de esto le suplico vuestra merced me de aviso de lo que ha alcanzado bien merecía respuesta pero no lo he querido hacer sino remitirla al Tribunal originalmente, de donde vendrá la que merezco. Estimo en el grado que es razón el cuidado y merced de las piezas que siempre tendré el debido reconocimiento a tanto favor y así pido a vuestra merced con el encarecimiento que puedo no se acorte con mandarme en todo lo que fuere de provecho que acudiré con voluntad al servicio de vuestra merced cuya vida guarde Nuestro Señor con la salud y aumentos que deseo y merece, Buenos Aires a 16 de febrero de 1640. El licenciado Andrés Joan Gaytan (rubricado) El licenciado Antonio de Castro y del Castillo (rubricado) Por mando del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición Martín Días de Contreras (rubricado) (en página bis, sobre de carta con sello de papel y leyenda: Al señor doctor Antonio Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba y comisario del Santo Oficio.

<sup>988</sup> El acervo documental del Archivo Nacional de Bolivia sufrió, al igual que otros reservorios archivísticos, numerosos daños y pérdidas, y entre éstas se encuentra hasta el momento el caso contra Juan Acuña de Noroña.

<sup>989</sup> Al parecer, el único notario residente en Santiago del Estero para ese entonces era Agustín de Torres, Escribano Real, quien no podía tomar declaratoria del testamento de Acuña de Noroña pues era fiscal en la propia causa contra él, seguida de oficio por la Justicia civil de la ciudad; hecho que tratamos más

“en la cama y atormentado y sentenciado a muerte por el delito que se me imputa del pecado nefando”<sup>990</sup>,

Y ciertamente en la prosecución y resultado de su apelación a la Audiencia de Charcas. Porque el intento del gobernador de quemarlo vivo sin proceso judicial le fue impedido y las conexiones políticas de Juan Acuña de Noroña, junto a su riqueza, le otorgaron la protección judicial del alto Tribunal de La Plata, hacia fue llevado prisionero ese mismo año para la sustanciación del juicio.

El proceso duró cuatro años y fue declarado inocente de los cargos que se le imputaban<sup>991</sup>; pero volvió a salir esposado de las cárceles de la Audiencia, debido a que antes de ser liberado, el Tribunal limeño del Santo Oficio de la Inquisición había enviado orden de captura sobre su persona, acusado esta vez de hereje, profeso de judaísmo.

## **Segundo proceso: Apóstata judaizante**

Debido a que gran parte de la documentación relativa a los procesos de *autos de fe* del Tribunal del Santo Oficio peruano, la causa contra Juan Acuña de Noroña se encuentra hoy perdida<sup>992</sup>. Aun así, por numerosos documentos inquisitoriales posteriores al juicio mismo, sabemos que Juan de Acuña de Noroña fue llevado a juicio, acusado de falso converso y hereje<sup>993</sup>.

---

adelante. Acuña de Noroña dictó su testamento con prisa, impedido hasta de firmar debido a las torturas que había recibido.

<sup>990</sup> AHPC; Prot. Not. Reg. I; Legajo 35; f55r. También resulta extraño el hecho que participasen en el acto jurídico del testamento, además del escribano Alonso Nieto, cuatro testigos y quien firmó a ruego de Acuña, los cinco frailes dominicos, pues es importante recordar que, entre el clero regular, la Orden de Santo Domingo tenía especial relación con la Inquisición, pues compartían origen y fundador. A ruego del otorgante y por testigo Fray Juan de San Jacinto [rubricado] Soy testigo, Juan de Olariaga [rubricado] Soy testigo, Juan Jiménez; Soy testigo, Miguel de Paredes, Juan de Cabañas.

<sup>991</sup> Sobre este caso solo se conservan las referencias cruzadas en otros documentos apuntados aquí. Lamentablemente el caso judicial se encuentra perdido.

<sup>992</sup> Del mismo modo que para el juicio en la Real Audiencia, el caso contra Acuña de Noroña por el Tribunal de la Inquisición de Lima está desaparecido. Sólo conservamos una referencia escueta del mismo en una relación de procesos (AHN MADRID; Inquisición; L.; 1030).

<sup>993</sup> Ricardo Palma pudo consultar el caso contra Juan Acuña de Noroña: a mediados del siglo XIX, antes que éste desapareciera. De él dice: “Juan Acuña de Noroña, portugués, de 55 años, mercader, descendiente de judíos, hereje, que negaba la inmortalidad del alma, fue quemado en persona (en 1625)” (PALMA, Ricardo; Anales; p. 1246).

Torturado en las cárceles del Santo Oficio confesó los delitos de los que se lo acusaba, agrediendo su supuesta negación a la inmortalidad del alma. Salió ensambenitado en el Auto de Fe, celebrado en la Plaza de Armas de Lima el domingo 21 de diciembre de 1625, y quemado vivo esa misma tarde. Tenía 55 años<sup>994</sup>.

Su muerte, así como la de otros portugueses acusados de falso conversos durante aquellos años, fueron el prolegómeno de la gran matanza en el Auto de Fe de 1635, en la que fueron quemados cientos de personas acusadas de judaizantes.

## **La larga persecución de una fortuna**

Sucedía a menudo en los procesos inquisitoriales contra portugueses mercaderes, residentes en regiones fronterizas al centro de poder político y económico de Lima, que la persecución de sus bienes no era tan rápida y efectiva como la de sus personas. Ello debido básicamente a que la propiedad de estos se encontraba, en gran medida, puesta en capital de carácter móvil y transferible, tales como cartas de pago, préstamos, recibos, etc. Así, la cobranza de los mismos debía hacerse a través de poderes y comisiones que debían muchas veces recorrer gobernaciones y hasta virreynatos para llegar al deudor.

Es claro que por su dependencia económica con la Corona, o bien por sus propios medios, los inquisidores limeños vieron en la apropiación del capital de los antiguos judíos y sus descendientes una vía de rápido acrecentamiento de la Hacienda del Santo Oficio y de ellos mismos; en palabras de Wachtel; “aunque estos tribunales [de la Inquisición] tenían la misión de perseguir las herejías en general, apuntaban particularmente, por definición, a la de los cristianos nuevos judaizantes”<sup>995</sup>. Y Acuña de Noroña fue uno de ellos, de tal manera que inmediatamente después de su muerte, la lenta pero efectiva maquinaria de cobros del Santo Oficio comenzó la persecución de los bienes del reo, a lo largo y ancho de las Gobernaciones virreinales surperuanas, incluyendo el Paraguay y Chile.

---

<sup>994</sup> Sobre Acuña de Noroña, Medina señala (sin documento referenciado): “Juan de Acuña de Noroña, portugués, natural de Lamego, vecino de Santiago del Estero en el Tucumán, de 55 años, mercader, descendiente de judíos, por apóstata judaizante, negativo, impenitente, hereje, que negaba la inmortalidad del alma: fue quemado en el Auto de Fe celebrado en Lima el domingo 21 de diciembre de 1625” MEDINA, José Toribio; *Historia del Tribunal...*; op. cit. p. 31).

<sup>995</sup> WACHTEL, Nathan; *La fe...*; op. cit.; p. 27.

Durante más de veinte años el Santo Oficio limeño envió órdenes y correspondencia a Córdoba a este respecto. Así, el 28 de febrero de 1642<sup>996</sup>, cuando ya el comisario Antonio Rosillo había muerto y en su reemplazo se encontraba el doctor Adrián Cornejo, los inquisidores de Lima escribieron a éste exhortándole a que cobrase de

“Rui de Sosa, su hijo Rui de Sosa, Joan de Peralta y Joan de Escobar, sus fiadores, [lo que] deben a los bienes de Juan de Acuña de Noroña, relajado”<sup>997</sup>.

La carta es perentoria, y advierten a Cornejo de su desempeño, al escribir:

“...y aunque por [la cobranza] se refiere que remitió unos recaudos no consta hasta ahora del recibo de ellos, luego que reciba esta cobranza [...] y cobrado que los haya los remitirá a este Santo Oficio a poder del Procurador General del que para todo se le da poder y comisión...”

A pesar del exhorto inquisitorial, el doctor Cornejo no pudo cobrar los 400 pesos de manos de Rodrigo de Sosa, hijo del antiguo deudor de Juan Acuña, sino hasta seis años después, es decir, en 1648<sup>998</sup>. Incluso no fueron cobrados enteramente, sino que Sosa sólo entregó 300; y aunque el parecer con ello la deuda quedaba saldada<sup>999</sup>.

---

<sup>996</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f150r.

<sup>997</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f150v.

<sup>998</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f156r a f156v.

<sup>999</sup> “Cobranzas de Rui de Sosa, que debe a los bienes de Juan de Acuña de Noroña, relajado... Reyes, 1º de junio 1643. El licenciado Andrés Joan Gaytán (AAC; Inquisición; Tomo I; f141r). “Parece que Rui de Sosa y Joan de Peralta su fiador deben a los bienes e Joan de Acuña de Noroña, relajado... Lima, febrero 28 de 1646 años. El licenciado Andrés Joan Gaytan (rubricado) Doctor don Luis de Betancurt y Figueroa” (AAC; Inquisición; Tomo I; f150r). Con letra de Cornejo: “Recibí 300 pesos de Rui de Sosa a cuenta de los 400, en Córdoba, setiembre 24 de 1645. Doctor Adrián Cornejo (rubricado) Comisario de Córdoba del Tucumán” (AAC; Inquisición; Tomo I; f150v). Digo yo el licenciado Fernando Vázquez, cura de Santo Lorenzo de Carangas de esta Villa Imperial de Potosí, y comisario del Santo Oficio de ella, que recibí del señor capitán Pedro de Silva, 300 pesos corrientes que los entra por Damián González de Avendaño, por habérselos entregado el doctor Adrián Cornejo, comisario del Santo Oficio de la ciudad de Córdoba, provincia del Tucumán, que los cobró de Rodrigo de Sosa... Potosí, en 9 días del mes de abril de 1649 años, siendo testigo el doctor don Pedro de Moya. Son trecientos pesos, 300 pesos. El licenciado Fernando Vázquez Scoto (rubricado) Testigo el doctor Pedro de Moya y Manrique (rubricado) (AAC; Inquisición; Tomo I; f151r). Su carta de 30 de agosto del año pasado se recibió ahora en este Santo Oficio, y en cuanto a la cobranza de los 400 pesos de Rodrigo de Sosa, dice que cobró 300 pesos y lo remitió a Potosí, sin declarar a quien se entregaron: y la razón que de ella tiene es tan confusa que no se sabe en qué persona paró la dicha cantidad para que el comisario de allí los hubiera cobrado y remitido a este Santo Oficio. Y en estas materias debía avisarnos con más claridad y nombrar la persona que recibió los dichos 300 pesos en Potosí. Avisará lo que en la primera ocasión. Guarde Nuestro Señor y Reyes 28 de enero de 1650. (AAC; Inquisición; Tomo I; f152r). Al doctor Adrián Cornejo, presbítero y comisario

De este modo el caso de las cobranzas para el *fisco* de Acuña de Noroña se presenta como un paradigma de lo sucedido a muchos individuos que utilizaban la estrategia del tiempo, lo dificultoso de las comunicaciones y aun de lo lerdo de la burocracia inquisitorial para evadir los pagos, muchas veces sin fundamento o ya cobrados, impuestos por el Santo Oficio<sup>1000</sup>.

Con el correr de los años y la cantidad de acciones impulsadas por numerosos funcionarios, treinta años después que la Inquisición se hiciera cargo del fisco de Acuña de Noroña ya nadie sabía cuál era el resultado de la confiscación ni cuánto se había cobrado y por quién. Mientras que entre los deudores de Acuña de Noroña se encontraban muchos hombres influyentes del gobierno colonial local así como de la Iglesia<sup>1001</sup>.

¿Había sido Rivadeneyra conjuntamente con el licenciado Fernández de Andrada quienes se había apropiado de las recaudaciones de Acuña, o bien Martín de Aróstegui o los comisarios de Potosí y la Plata o Rosillo, o Rui de Sosa o el gobernador Quiñones Osorio quién había traicionado a Acuña y/o no aplicando la ley para quedarse con sus bienes? No podemos saberlo. Pero es sugerente la importancia que se le dio a la persecución de sus bienes tanto como de su persona, lo que podría estar hablando de razones más fuertes que la de su condición de converso o aún de sodomita, para ser apresado, procesado y finalmente sentenciado a muerte. Las luchas por el poder y el control político en las periféricas gobernaciones virreinales del Tucumán y Río de la Plata eran, y habían sido siempre, brutales. No es extraño que un hombre tan rico como Acuña de Noroña no supusiese un rico botín económico, en metálico, esclavos, tierras y mercaderías<sup>1002</sup>. Su *nación* portuguesa, en tiempos en que los conflictos entre España y Portugal estaban llegando a su cénit de 1640, lo volvieron demasiado vulnerable.

---

de este Santo Oficio de la ciudad de Córdoba del Tucumán. Inquisición. Córdoba. Con letra de Cornejo: "Recibo de los 300 pesos que se cobraron de Rui de Sosa" (AAC; Inquisición; Tomo I; f152v).

<sup>1000</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; ff156r: "Por carta que escribió a este Santo Oficio de Córdoba de enero del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y tres, parece que Rui de Sosa y Juan de Peralta, su fiador, deben a los bienes de Juan de Acuña de Noroña, relajado, cuatrocientos pesos de a ocho reales y aunque por ellos se refiere que remitió lo nos recaudos no consta hasta ahora del recibo de ellos, luego que reciba esta cobrará los dichos cuatrocientos pesos de los dichos Rui de Sosa y su hijo Rui de Sosa y de Juan de Peralta y Juan de Escobar sus fiadores, que debe a los dichos bienes, y cobrado que los haya los remitirá a este Santo Oficio a poder del rector General... (1648)". Sigue el cobro de la deuda de Rodrigo (o Rui de Sosa) en AAC; Inquisición; Tomo I; f156v y f157rvv.

<sup>1001</sup> Fondo Monseñor Pablo Cabrera. Inventario: 00898. 00898. Año: 1629. Asunto: Promueve diligencias para determinar la suma adeudada por Francisco de Puelles a Juan de Acuña de Noroña. Remitente: Lope Bravo de Cámara, teniente Receptor del Santo Oficio. Destinatario: Fermín de Aróstegui, Juez Visitador del Santo Oficio.

<sup>1002</sup> En el AHN CHILE se conservan 6 tomos de más de mil fojas cada uno, pertenecientes al proceso seguido por la Inquisición de Lima contra "el fisco" de Juan Acuña de Noroña (Inquisición de Lima;

## El hijo de Acuña de Noroña: La construcción del parentesco y el alcance de la fama pública

Una acusación puede ser tomada como un hecho consumado y un rumor volverse más poderoso que cualquier otra prueba. En 1648 comenzó en Córdoba del Tucumán un proceso inquisitorial contra un hombre llamado Juan Acuña de Noroña. Fue acusado por varios testigos, en secreto y frente al comisario de la ciudad, de *azotar un Cristo*, supuesta práctica estigmatizada como inherente a judíos conversos; pocos meses después fue tomado prisionero y enviado a Lima para ser juzgado por el Tribunal del Santo Oficio.

Pero lo que convirtió la acusación en un hecho consumado fue el poder de los rumores que circulaban sobre él, sobre su parentesco filial con un portugués quemado vivo por judaizante en Lima veinte años antes. De tal manera que el alcance y continuidad en el tiempo de la fama pública<sup>1003</sup> y la herencia social<sup>1004</sup> otorgada por los vínculos familiares fueron determinantes en el peso probatorio de las denuncias levantadas contra él.

La condición de ‘judío relajado’ sobrevivió a su muerte y permaneció por décadas en la memoria del pueblo tucumano, así como en el recuerdo de algunos ministros inquisitoriales, hasta alcanzar a un hombre que había sido adoptado de niño por Juan Acuña de Noroña, acusado también de prácticas judaizantes. Aquél niño *prohijado* por que tras su prisión y traslado a Charcas de su padre adoptivo, había sido criado por su hermanastra, casándose años después con la hija de ésta<sup>1005</sup>.

Las indagaciones, autos y testificaciones inquisitoriales Juan Acuña de Noroña (h), comenzaron en la ciudad de Córdoba del Tucumán, el 16 de septiembre de 1648; cuando se presentó ante el Comisario Adrián Cornejo, un hombre llamado Tomás de Herrera, soldado morador de esa ciudad y *natural* de Lima; soltero y de cincuenta años

---

Vols: 122, 159, 160, 315, 316, 322). También en el AHN LIMA; SO-CO 117-979 5f.: “Pedro Osorio del Lodio, receptor general del TSOI contra diversas personas por cantidad de pesos que deben a los bienes de Juan de Acuña de Noroña, reo relajado. Incluye testimonios de auto. Lima, 27/4/1651”.

<sup>1003</sup> HERZOG, Tamar; “Sobre la cultura jurídica...”; op. cit.; p. 234.

<sup>1004</sup> Noción tomada de Giovanni Levi (LEVI, Giovanni; *La herencia...*; op. cit.

<sup>1005</sup> No hemos encontrado la partida de casamiento de ellos. Lo que nos permitiría hasta qué punto estaba legitimada la filiación adoptiva de Juan Acuña de Noroña (h), pues de ser así quizás habrían debido de solicitar dispensa matrimonial. Hijo adoptado en testamento, parentesco construido, no a través de la sangre sino a través de la legalidad, pero que tienen los mismos resultados, en este caso.



de edad<sup>1006</sup>. Herrera denunció, “por descargo de su consciencia”<sup>1007</sup> que Juan Acuña de Noroña (h) realizaba prácticas judaicas. Su historia era la siguiente:

“...encontrándose en la estancia de Pedro Ballador que llaman De las Manzanas y cae doce leguas de esta ciudad<sup>1008</sup>, llegó a ella Francisco Pereira, mayordomo del capitán Francisco de Vera de la chacra que en el sitio del Totoral tiene doña Francisca de Mendoza, mujer del sargento mayor don Pedro de Villarroel<sup>1009</sup>. [Conversando con él, y otras personas<sup>1010</sup>, Herrera se enteró por Pereira que] el maestro Diego Rodríguez de Ruescas, cura doctrinante de aquel partido, viniendo corriendo [de] su doctrina que corre hacia el camino de Santiago, había dicho en la dicha chacra que un fulano Acuña que vive en el dicho camino de Santiago, en los términos de él, casado con una hija de un fulano Espíndola que así mismo vive en el dicho camino en una estancia que tiene sobre el río del dicho Santiago del Estero, azotaba un Cristo<sup>1011</sup>...”.

Al escuchar esto y “estando con este cuidado”<sup>1012</sup>, Herrera preguntó a los presentes, entre ellos Hernando de Arroyo, Juan Caro de Sotomayor y Gaspar de Tebes, quién era el dicho Acuña. Y estos le habían contestado que era

“...hijo de un fulano Acuña de Noroña que quemaron en la ciudad de los Reyes por judío...”<sup>1013</sup>.

Herrera continuó entonces preguntando sobre Acuña a otras personas, entre ellos, a “Gabriel García y a Alonso de Vera, mayordomos del dicho capitán Francisco de Vera, que venían de la ciudad de Santiago del Estero”<sup>1014</sup>; quienes le informaron que,

---

<sup>1006</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f182r.

<sup>1007</sup> Ibidem.

<sup>1008</sup> Ibid.

<sup>1009</sup> Ibid.

<sup>1010</sup> Ibid.

<sup>1011</sup> Ibid.

<sup>1012</sup> Ibid.

<sup>1013</sup> Ibid.

<sup>1014</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f182v.

“[...] corría públicamente entre españoles e indios por el dicho camino que el dicho fulano de Acuña azotaba un Cristo crucificado y que su mujer le amenazaba le había de acusar porque azotaba al dicho Cristo...”<sup>1015</sup>,

Sin más pruebas que los dichos de otras gentes, Herrera declaró que su denuncia estaba bien escrita<sup>1016</sup>, juró su verdad aduciendo que no lo hacía “por odio, prometió el secreto” y estampó su firma inmediatamente debajo de la del doctor Adrián Cornejo. Al día siguiente, Cornejo mandó a llamar a Alonso de Vera, quien como vimos había informado a Herrera sobre el supuesto cripto-judaísmo de Acuña (h). El 17 de septiembre de 1648<sup>1017</sup>, Vera compareció ante el comisario inquisitorial y juró decir la verdad de lo que le fuese preguntado. En su presentación, y luego de decir su nombre, declaró tener 38 años de edad, y haberse casado con “Juana india” en la ciudad de Córdoba, donde ambos eran moradores. Afirmó todos los dichos en la declaración de Herrera; agregando algunos detalles;

“...dijo que presume será llamado [...] para saber lo que ha oído en razón de Juan de Acuña, natural de la ciudad de La Rioja, casado con una hija de Espíndola en el camino de Santiago, y preguntado qué es lo que corre del dicho Juan de Acuña, dijo que llegando al río de Santiago por el paso que dicen De Leones llegaron allí dos hombres españoles criollos de Santiago del Estero, cuyos nombres no sabe pero le parece lo sabrá Gabriel García que se halló presente con este declarante en el dicho paso, y estando allí dijeron los dichos dos hombres que la mujer del dicho Juan de Acuña lo amenazaba cuando venía con él y la amenaza que le hacía era de decirle: ‘Mira Juan de Acuña que si descubro la verdad no habéis de parar en esta tierra’, de las cuales razones dijeron los dichos dos hombres se podía colegir el dicho Juan de Acuña azotaba un Cristo pues que por eso no podía dejar de

---

<sup>1015</sup> Ibid.

<sup>1016</sup> Francisco de Ayala y Murga, notario del Santo Oficio de Córdoba.

<sup>1017</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f181r.

parar en esta tierra y que hacían el dicho juicio porque su padre fue judío...”<sup>1018</sup>

Luego de su declaración, Vera adujo que quien sabía más de todo ello, así como del nombre de los dos españoles criollos, era Gabriel García “como baqueano que es de aquella tierra”; luego juró la verdad de lo que le fue leído, no firmó por no saber, y se dio por concluida la denuncia. Como consecuencia de los testimonios de Juan Tomás de Herrera y Alonso de Vera, Juan Acuña (h) fue tomado prisionero por el Santo Oficio en Córdoba del Tucumán, y trasladado al Tribunal inquisitorial de Lima; lamentablemente desconocemos el final del proceso. Sin embargo, su persecución y prisión muestran que, siguiendo a Levi<sup>1019</sup> una vez más, el capital simbólico de los antepasados de que gozaban los parientes podía ser un arma de doble filo. En general vista como un capital positivo, podía significar también una pesada carga y aun la muerte.

---

<sup>1018</sup> AAC; Inquisición; Tomo I; f181r.

<sup>1019</sup> LEVI, Giovanni; *La herencia...*; op. cit.

## CAPÍTULO 21

### LA JUSTICIA INQUISITORIAL CORDOBESA EN TIEMPOS DE LA COYUNTURA DINÁSTICA ESPAÑOLA

Tras la extraña muerte del Doctor Adrián Cornejo en 1677, aplastado por los escombros del derrumbe de la Iglesia Mayor de Córdoba, se produjo automáticamente la vacante del cargo de Comisario del Santo Oficio en la ciudad. Aun cuando no era un cargo rentado, los incontables beneficios que traía aparejado el ejercicio de su poder, lo convertía en un ministerio altamente apetecible por cualquier clérigo; pero sobre todo para los presbíteros del clero regular, siempre a la búsqueda de puestos en la jerarquía eclesiástica del Obispado.

Tras los comisariatos de Rosillo y Cornejo en Córdoba, la figura del “Comisario” parece haberse instalado fuertemente en la mentalidad de la ciudad, del mismo modo que estaba sucediendo en las restantes ciudades tucumano-rioplatenses. Porque además de tener consigo el monopolio de las creencias y las costumbres, detentaba el ejercicio de justicia y policía más poderoso del Virreinato.

Hubo, sin embargo, un cambio profundo entre ambos comisarios, y mientras que Rosillo llegó adulto desde la Península, Cornejo había nacido en Córdoba y pertenecía a una inmensa familia radicada allí. De tal modo que, aunque Rosillo utilizó los beneficios del cargo para provecho personal, Cornejo hizo uso de él participando en el amplio escenario del poder político y económico local, dentro del cual orbitaba en conjunto, con tíos, hermanos, sobrinos y allegados. Por otra parte, durante su comisariato hubo una mayor intensidad en la dinámica de las persecuciones inquisitoriales, ejecutadas localmente por él en persona. Con una práctica judicial que venía casi paralizada tras los años del comisariato de Rosillo.

Es posible que Cornejo hubiese esperado que el cargo del comisariato quedase en su familia, como en su sobrino homónimo que había comenzado a hacer carrera eclesiástica en el Clero Secular local. Sin embargo, en un silencioso juego de poder, el cargo habrá de recaer finalmente al interior de otra poderosa familia: Los Salguero de

Cabrera. Es decir que esa especie de “corporativismo” familiar que es accionado por los comisarios, a la vez que condicionados por este, se mantiene<sup>1020</sup>.

## Los sucesores de Cornejo

El primer sacerdote en suceder a Cornejo, fue el Doctor Don Diego Salguero de Cabrera, tenía veintisiete años cuando accedió al cargo de Comisario del Santo Oficio de Córdoba en 1677<sup>1021</sup>. Había nacido en esa ciudad y pertenecía a una rica familia de las elites locales<sup>1022</sup>. Por parte de su bisabuela paterna, Doña Petronila de la Cerda, provenían los Fernández Salguero se habían emparentado con la familia del fundador de la ciudad<sup>1023</sup>, lo que les permitió heredar encomiendas y extensísimas propiedades rurales en la campaña cordobesa<sup>1024</sup>. Y del mismo modo que sus generaciones previas, los hombres de esta familia se dedicaron, todos ellos y aun los que tomaron los hábitos, a la ganadería mular en sus estancias; cuya mano de obra estaba conformada por indios

---

<sup>1020</sup> Volvemos al análisis de IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; *Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)*; en: “Familias, poderosos y oligarquías : [Seminario "Familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX]”, 2001, pp. 131-152.

<sup>1021</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f189r.

<sup>1022</sup> Bautizado en 1650 AAC; Reg. de bautismos; (b, 1-19vo).

<sup>1023</sup> General Luis de Francia de Navarrete (español, de la provincia de Ciudad de Real). Fue familiar del Santo Oficio de Buenos Aires y Alcalde Ordinario de primer voto en 1641. Se casó con Doña Petronila de la Cerda, viuda del hidalgo Hernando Quintana de los Llanos, encomendero de Meaxa, en el Perú, quien dejó a su mujer en Santiago del Estero con cuatro hijos, para ir a Madrid como procurador de aquella ciudad, donde falleció a poco de llegar a España. Doña Petronila era hija de don Pedro Luis de Cabrera, primogénito del fundador de Córdoba, encomendero en Quilino, estanciero de tierras cruzadas por los caminos hacia el Perú, detentó numerosos cargos en la administración colonial (Teniente de gob. En Córdoba, alcalde ordinario, y Alguacil mayor del Santo Oficio de Córdoba. Casado con la hija del fundador de San Miguel de Tucumán, doña Catalina de Villarroel. De los cuatro hijos de Petronila, la segunda, doña Juana Quintana de los Llanos, casó con Diego Fernández Salguero (padres del comisario Don Diego Salguero de Cabrera y Castro. De Don Diego Fernández Salguero, nacido en Badajoz a fines del siglo XVI, sabemos que: “hombre enjuto, alto de cuerpo, de edad de 20 años que empieza a barbar, con una señal pequeña en el rostroy lado izquierdo de poco rastro y al parecer ser barbirrubio y la nariz un poco pequeña y un colmillo de diente en el lado derecho un poquito salido afuera de lo demás” (AGI; Charcas, 1610; 111). Era un hombre de armas, capitán de guerra en Calchaquí hacia 1635, para el auxilio de Buenos Aires en 1628, fue también teniente de Gobernador, maestre de campo y general. Dueño inmensos latifundios con calidad de merced real, de esclavos y encomiendas. Era hijo de Diego Fernández Salguero y de Isabel Núñez, presunta conversa (MOYANO ALIAGA; Alejandro; *Don Jerónimo...*; op. cit.; p. 456).

<sup>1024</sup> Don Ignacio Salguero de Cabrera, nacido en 1631, se casó con Doña Ana María de Castro y Figueroa que dará al matrimonio las tierras de Oláen como bienes dotales (AHPC; Esc. 1; Leg.86; Exp. 2; 1946). heredero de las tierras de su familia en los ricos valles de Punilla, fue también militar, ocupando diversos cargos en la jerarquía política de Córdoba. (MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo...*, op. cit.; p. 457). Fue este un matrimonio prolífico, de 10 hijos, cuya amplísima descendencia ha sido objeto de genealogistas por generaciones. El tercero de los hijos fue Don Diego Salguero de Cabrera y Castro, Comisario del Santo Oficio.

encomendados y esclavos africanos. Aquéllos que no pertenecieron al Clero ocuparon los más importantes cargos del gobierno local<sup>1025</sup>.

Como era habitual entre las principales familias del poder local, los Cabrera habían estado siempre muy cercanos al Santo Oficio<sup>1026</sup>; y los Salguero de Cabrera no fueron la excepción.<sup>1027</sup> Incluso Don Ignacio Salguero de Cabrera, padre del Comisario, había sido nombrado por Cornejo como Familiar allá por 1669<sup>1028</sup>.

El conocimiento es poder y los Cabrera han sido conscientes de ello desde épocas bien tempranas tras la fundación de Córdoba. Por eso la mayoría de los hombres de la familia fueron alumnos de los claustros jesuíticos cordobeses. Incluso esta práctica no se detiene en el siglo XVII sino que continúa en la centuria siguiente con las sucesivas generaciones<sup>1029</sup>. Don Diego Salguero de Cabrera, el sucesor de Cornejo, también fue estudiante de la Compañía de Jesús; graduándose primero como Bachiller y Licenciado, hasta obtener su Doctorado en Teología en 1672, a los veintidós años. Dos años después obtuvo el orden sacramental como sacerdote, presbítero. Con los años, habría de formar importantes vínculos con los jesuitas<sup>1030</sup>.

Uno de los beneficios más altos que obtuvo Diego Salguero de Cabrera como Comisario del Santo Oficio, fue integrar la cúpula eclesiástica local, que le otorgó el capital

---

<sup>1025</sup> Ignacio Salguero de Cabrera fue Teniente de Gobernador entre 1654 y 1655. Su hijo Fernando, lo fue también, entre 1703 y 1707. Juez de Bienes de Difuntos: Sargento Mayor, don Ignacio Salguero y Castro, 1680 (AAC; Inquisición; Tomo II; f380r.

<sup>1026</sup> AAC: Esc. 1; Leg. 85; Exp. 7; Carta de pago de 1646; de Salguero Ignacio (padre) a Juan Sotelo (comisario de la Inquisición de La Rioja).

<sup>1027</sup> En capítulos precedentes, pedidos de información de limpieza de sangre y acceso a cargos. El padre de Petronila, Don Pedro Luis de Cabrera, fue Alguacil del Santo Oficio en tiempos de Rosillo. También Diego Fernández Salguero, abuelo de Don Diego, Familiar:

<sup>1028</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f23r: Abril de 1669, LIMA. Se nombra como Familiar del Santo Oficio a Don Ignacio Salguero de Cabrera y como Notario a Luis de Cárdenas: “En carta de 28 de septiembre del año pasado, refiere desea calificar su persona entrando en pruebas de ministro del Santo Oficio y que le parece que para esta pretensión no le halla con los papeles suficientes que den razón de su genealogía y naturaleza de padres y abuelos, a que se ofrece responder remita una memoria de su genealogía o las más noticias con que se hallare, de dónde se pueda alcanzar y reconocer en la forma que puede correr esta pretensión, lo cual vendrá escrito de buena letra. De las personas que propone para ministros se han nombrado por familiares al maestre de campo don Ignacio Salguero de Cabrera y a Francisco Luján y por notario a Luis de Cárdenas Mascarenas, admitirá los al uso de sus oficios en virtud de los nombramientos que en esta ocasión se le remiten. Guarde nuestro señor. 5 de abril de 1669. Dispondrá remitan sus genealogías cada uno de por si con los nombres de sus padres y abuelos y maternos y de los lugares de donde fueron naturales. Don Cristóbal de Castilla y Ramora [rubricado] Don doctor Álvaro de Ibarra [rubricado] Don Juan de Huerta (...) [rubricado] Por mandato del Santo Oficio, don Juan de Velasco, notario [rubricado]”.

<sup>1029</sup> Don Diego Salguero, sobrino del Comisario, Lic. en Gramática hacia 1708, Maestro en 1714 y Doctor también en 1714. Otros parientes estudiantes del siglo XVIII: Fernando Salguero (Lic. en Gramática en 1750 y Doctor en 1765, Fernando Salguero, Licenciado en Gramática en 1708 y cinco miembros más de la familia, estudiantes de la Universidad jesuítica de Córdoba (AHUNC; Reg. de Matrículas).

<sup>1030</sup> Salguero de Cabrera, Diego. Venta a la Compañía de Jesús de “San Antonio” (AHPC; Esc. 1; Leg. 6; Exp. 1; 1685).

relacional suficiente para acceder a otros cargos, esta vez rentados. Fue primero deán del Cabildo de la Catedral del Obispado tucumano, bajo el gobierno del Obispo Nicolás de Ulloa, (1673-1686). Luego Provisor y Vicario General del Obispado<sup>1031</sup>, Maestre escuela de la Iglesia Catedral de Santiago del Estero<sup>1032</sup> y Juez de Rentas Decimales en 1692<sup>1033</sup>. Fundó también una Capellanía en las tierras de San Roque, que habrían de convertirse casi un siglo después en el Hospital San Roque, el más importante que tuvo la ciudad de Córdoba durante todo el período colonial<sup>1034</sup>.

Como hombre rico y poderoso, realizó numerosos negocios jurídicos a lo largo de su vida, muchos de los cuales lo presentan vinculado constantemente con sus hermanos y hermanas. De los varones, Fernando y Pedro<sup>1035</sup> parecen haber sido los más cercanos al

---

<sup>1031</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; Exp. 148; 260v. 261v. 12/11/1698. Censo y Constancia. “El cap. Diego de Loaisa, residente, cede a favor del capitán Bernardo del Carpio, residente, mercader, un vale u obligación de 4.127 pesos que el Doctor don Diego Salguero de Cabrera, provisor y vicario general del obispado del Tucumán, le había dado a pagar en un año y medio (Santiago del Estero 6/10/1698) y que luego aquél lo había cedido a favor de Carpio (Santiago del Estero, 5/11/1698). A su pedido, Loaisa otorgaba a Carpio escritura de cesión en forma para que cobrase el dinero como cosa propia, pues éste le había pagado una suma similar en plata sellada y acuñada de contado y, en razón de ello, se apartó de cualquier derecho que pudiera tener y ambos se dieron por contentos y satisfechos en cuanto a esta cesión y posterior aceptación.... Testigos: Maestro don Bartolomé Bernal Gutiérrez, don Antonio Garay y José Bosques, vecinos. Escribano: don Luis Izquierdo de Guadalupe”.

<sup>1032</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; Exp. 183; 260v. 261v.: Testamento: Doña María de Rosa Ordóñez y Velasco, novicia del monasterio de Santa Catalina, en virtud de licencia del Doctor don Diego Salguero de Cabrera, maestre escuela de la Iglesia catedral de Santiago del Estero (28/2/1698), otorga su testamento, pues se hallaba por profesar como monja de velo negro. Sepultura en la iglesia del Monasterio: Albaceas: la priora del convento. Herederos: sus padres: cap. Lucas Ordóñez (hijo del Alguacil del Santo Oficio) y doña Jerónima Herrera y Velazco. Testigos: Doctor don Francisco de Vilchez del Peso, vicario del monasterio de Santa Catalina, capitán don Ignacio de Acevedo y Alférez Diego de Espinosa, vecinos. Escribano: don Luis Izquierdo de Guadalupe.

<sup>1033</sup> Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera: Inventario: 02844. Año: 1679. Asunto: Dirige testimonio del auto dictado en la fecha por el Obispo del Tucumán Dr. Fco de Borja mandando a todos los clérigos del Obispado que no estando impedidos u ocupados en estudios acudan a las festividades de las iglesias catedral y parroquiales y se revistan en el altar y en el coro alternativamente. Remitente: Joan Carrizo Mercadillo, Provisor y Vicario General. Destinatario: Diego Salguero de Cabrera (Cura y Vicario de Cba.).

<sup>1034</sup> Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera: Inventario: 01102. Auto sobre vestimentas eclesiásticas y recordando no debe darse ni prometerse nada a los examinadores ni a otras personas relacionadas con las oposiciones para la provisión de cargos eclesiásticos. Remitente: Diego Salguero de Cabrera (Cura y Vicario del Obispado). Santiago del Estero. Fecha: 09/11/1689. Inventario: 01104. Auto recordando disposiciones sobre la residencia de los curas en sus beneficios respectivos. Remitente: Diego Salguero de Cabrera (Cura y Vicario del Obispado). Santiago del Estero. Fecha: 13/07/1693.

<sup>1035</sup> AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 122; 18/7/1699 Censo: “El Maestre de Campo don Fernando Salguero de Cabrera, vecino, otorga escritura de censo a favor de la capellanía de los indios de Soto y, en su nombre al Doctor Don Francisco de Vilchez Montoya y Tejeda, vicario y juez eclesiástico de los monasterios de monjas, su capellán; de 1.037 de principal. Para seguridad de pago sitúa censo sobre su casa en la Plaza Principal, su Estancia de San Roque, en el valle de Punilla, y de Oláen y su potrero. Salguero de Cabrera aclara que estos bienes estaban gravados a 6.000 pesos (5.000 a favor del convento de Santa Catalina, y 1.000 a favor del de Santa Teresa)...”. AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 122; - 235v-237v; 1741. Cancelación. Don Pedro Salguero de Cabrera, en nombre de su hermano el Maestro don Diego Salguero de Cabrera (cura y vicario del partido de Traslasierra) paga la cancelación de esa deuda a 1.037 pesos de aquél viejo censo. Quienes reciben el dinero son el capellán de la capellanía Presb.

Comisario. Ambos eran ricos productores mulares, dueños de numerosos esclavos<sup>1036</sup>, encomenderos<sup>1037</sup> y con altos cargos en el gobierno local. De sus hermanas, con quien al parecer tuvo más relación fue con Doña Doña Luisa Salguero de Cabrera, quien se había casado con el Maestre de Campo don Pedro de Torres. Este hombre había tenido a su cargo la construcción de la Iglesia Mayor de Córdoba en 1677 ayudado por su hijo<sup>1038</sup>, cuando se derrumbó su techo matando al Comisario Cornejo<sup>1039</sup>.

---

Maestro don Roque de Tejeda y Guzmán y, el patrón de la capellanía Maestre de Campo don Luis de Tejeda Guzmán.

<sup>1036</sup> AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 222; 1698: “Maestre de campo y vecino, Don Fernando Salguero de Cabrera le vende un esclavo de 20 años, llamado Santos, a 600 pesos al Maestre de Campo y General don Enrique de Cevallos Neto y Estrada, del Orden de Santiago y Alférez Real y teniente general de la Provincia del Tucumán. AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 43; f59rvv; 1699: Maestre de campo don Don Fernando Salguero de Cabrera, vende un esclavo llamado Simón, de 30 años, al Maestre de Campo don Pedro de Torres. Testigos: Licenciado Luis de Liendo, Clérigo presbítero; capitán Lucas Ordóñez, alguacil mayor del Santo Oficio; Pedro Nicolás de Baigorri. Escribano: Izquierdo. AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 142; 264v; 1699: don Fernando Salguero de Cabrera hace de testigo en un negocio grande (casi 7.000 pesos) en mercadería de navíos de Buenos Aires entre mercaderes. AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 144; f266v; 1699: Don Fernando Salguero de Cabrera hace de testigo en un negocio de compra-venta de mulas. AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 198 y Exp. 200 (testamento); 382r-386v; 377r-381r; 1699: Don Fernando Salguero de Cabrera hace de testigo para la protocolización del testamento de doña Antonia de Carvajal y Velazco, viuda del General don Jerónimo Luis de Cabrera. Otros testigos: capitán Lucas Ordóñez, capitán don Sancho de Paz y Figueroa, regidor y depositario general.

<sup>1037</sup> Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera: Inventario: 03349. Año: 1689. Asunto: Edicto vacante encomienda indios y pueblos de Soto, Nono y Salsacate, por muerte del Capitán Gregorio Díaz Gómez. Se opone a ella el Maestre de Campo D. Fernando Salguero de Cabrera, - que produce a ese efecto una abundante información sobre servicios de él y de sus antepasados. Le es otorgada a 12 de enero de 1690. Remitente: Tomás Félix de Argandoña, Gobernador del Tucumán, Córdoba. AHPC; Esc. 1; 1721; Leg. 246; Exp. 11: Salguero de Cabrera Fernando es nombrado gobernador de indios. Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera. Inventario: 03357. Año: 1704. Asunto: Sobre cumplimiento orden dada por el Gobernador del Tucumán Gaspar Varona, para que se empadronaran todos los indios de esta jurisdicción. Siguen diversas diligencias y empadronamientos. Remitente: Fernando Salguero de Cabrera, TTeniente de Gobernador, Córdoba.

<sup>1038</sup> Don Diego de Torres y Salguero, hijo de Luisa. Había nacido en 1684 y estudiaba gramática en el Colegio Máximo de los jesuitas hacia 1698. Encomendero de Quilino (MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo*; op. cit.; p. 460).

<sup>1039</sup> AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 103; 23/11/1699; 201v-202r. Poder para testar: “El Maestre de Campo don Pedro de Torres, vecino, otorga poder para testar al Alférez Juan Antonio de la Sierra, vecino morador. Sepultura en la iglesia de San Francisco con su hábito”. Albaceas: Doctor don Diego Salguero de Cabrera (maestre escuela de la Iglesia Catedral y Provisor y Vicario General del Obispado del Tucumán. Maestre de Campo don Fernando Salguero de Cabrera. Herederos: don Diego, don Ignacio, doña María, doña Josefa, doña Luisa y doña Juana de Torres y Cabrera, sus hijos. Tutor y curador: Al ser estos menores de edad, el Maestre de Campo don Fernando Salguero de Cabrera. AHPC; Prot Not.; Reg. 1; Exp. 104; 202v-210r; 26/11/1699: Testamento de don Pedro de Torres. Declara que se casó en primeras nupcias con doña Luisa Salguero de Cabrera y tuvo con ella a los hijos mencionados en el doc. anterior. Una vez viudo se casó con doña Juana de Quevedo, con quien no tuvo hijos. Declara haber sido Obrero Mayor de la obra de la Iglesia Catedral. Declara haber tenido bajo su administración la encomienda de Quilino, cuyo encomendero era su hijo Diego (hijo mayor, se llama como su tío, es quien funda san roque?), menor de edad en ese momento. Albaceas: Doctor don Diego Salguero de Cabrera (maestre escuela de la Iglesia Catedral y Provisor y Vicario General del Obispado del Tucumán. Maestre de Campo don Fernando Salguero de Cabrera. Herederos: don Diego, don Ignacio, doña María, doña Josefa, doña Luisa y doña Juana de Torres y Cabrera, sus hijos. Tutor y curador: Al ser estos menores de edad, el Maestre de Campo don Fernando Salguero de Cabrera.



Si esta dudosa muerte es sugerente, por cuanto el principal beneficiado de la desaparición de Cornejo fue Diego Salguero de Cabrera; lo es también su futura insistencia por mostrar el desastre en que se encontraba la Iglesia al momento del derrumbe que lo llevó, ya con el cargo de Cura párroco de dicha iglesia Mayor, a enviar una carta al Rey en 1679, pidiendo algún tipo de auxilio para repararla y reconstruir los destrozos del derrumbe<sup>1040</sup>.

Diego Salguero de Cabrera ocupó el cargo de Comisario hasta 1692 cuando tomó residencia en Santiago del Estero debido a sus cargos en el Cabildo eclesiástico del Obispado<sup>1041</sup>. Durante esos catorce años a la cabeza del Santo Oficio local fue su notario inquisitoria Luis de Cárdenas Mascareñas, y mantuvo en el de Alguacil Mayor a Luis Ordóñez, aquél ministro nombrado muchos años atrás por Cornejo. Tras renunciar, Salguero de Cabrera dejó en su lugar como Comisario a su tío, Don Fernando de Navarrete y Velasco, diez años menor que él<sup>1042</sup>.

Al igual que su tío, Navarrete y Velasco pertenecía a esa rica familia de las elites local<sup>1043</sup>, lo que le habría permitido formarse también con los jesuitas de Córdoba; recibiendo de licenciado en 1676 y de Doctor en Teología en 1691. Fue, del mismo modo que su antecesor, Cura Rector, Vicario Juez eclesiástico<sup>1044</sup> y de Diezmos en Córdoba y su jurisdicción desde 1695, en el tiempo del traslado definitivo de la sede del Obispado tucumano desde Santiago del Estero a Córdoba.

Durante el ministerio como Comisario de Navarrete y Velasco, los jesuitas reforzaron su poder dentro de la justicia inquisitorial local. Y en 1692 el padre Joaquín Gazolas s.j., primer Rector del Real Colegio Convictorio de Nuestra Señora de Monserrat fue, tal como apuntara Carlos Page, “nombrado calificador del Santo Oficio de la Inquisición,

---

<sup>1040</sup> Carta del Doctor Don Diego Salguero de Cabrera al Rey de 1679 (En: SEGRETI, Carlos; *Córdoba...*; op. cit.; p. 98. La respuesta, enviada un año después por el Consejo de Indias, es positiva al requerimiento. Otorgándose por seis años “estanco de yerba y tabaco del Paraguay” para recoger fondos (AGI; Buenos Aires; 23.1; 5L., 3; f100r-101r: Donó la imagen de Nuestra Señora de la Asunción que todavía se venera en la catedral de Córdoba.

<sup>1041</sup> Testó el 21 de octubre de 1704

<sup>1042</sup> Nieto de Petronila y Luis Francia de Navarrete, hijo de Don Pedro Luis de Navarrete y Cabrera (medio-hermano de Juana Quintana de los Llanos), y de Doña Isabel de Herrera y Velasco, “nacido el 9 de diciembre de 1660” (AAC; Bautismos; b.1.67vo.),

<sup>1043</sup> Ana, casada con su primo Francisco de Tejeda y Guzmán, Antonia con Don José de Cabrera y Velasco, y Petronila, con Don Damián de Villafañe y Guzmán. Su hermano menor era también doctor y sacerdote secular, mientras que su hermano mayor murió a los 14 años. Sus tres hermanas mujeres fueron casadas con parientes, encomenderos latifundistas (MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo...*; op. cit.; p. 206). La madre de Navarrete y Velasco dejó a su muerte en 1699 una inmensa fortuna (AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, Exp. 110): Doña Isabel de Velasco y Herrera.

<sup>1044</sup> AHPC; Prot. Not.; Reg. 1, Exp. 26, 33, 35, 37: año 1699: Recomendación de varios jóvenes para ingresar a las órdenes de Mercedarios y Dominicos.

cargo que era conferido a teólogos expertos que debían determinar el tipo de delito contra la fe doctrinal en que había incurrido el procesado”<sup>1045</sup>.

Tras su muerte, en abril de 1702 (dos años antes que su sobrino Don Diego Salguero de Cabrera falleciera en Santiago de Estero), habría de ocupar su ministerio inquisitorial local otro sacerdote miembro de la familia: El Doctor Francisco de Vílchez y Montoya, primer Comisario del Santo Oficio de Córdoba bajo el gobierno de los Borbones<sup>1046</sup>.

## El asiento de la costumbre

Durante estos años previos al fin de siglo, la práctica cotidiana del comisariato se presenta con el asiento de la costumbre. De tal modo que los cargos ministeriales del Santo Oficio local permanecen bajo el control de las familias más influyentes de la ciudad<sup>1047</sup>, al tiempo que los jesuitas continúan participando, de modo activo pero también en las sombras, de las acciones emprendidas desde la justicia inquisitorial.

Sin embargo, en Córdoba la acción de estos Comisarios acompañará los cambios evidenciados tanto en el Tribunal limeño y su jurisdicción como en la dinámica de las persecuciones a nivel Imperial. Y estas dos décadas fueron en Córdoba un momento de

---

<sup>1045</sup> Gazolas fue calificador del Sto. Oficio después de Gregorio Orozco j.s., luego de haberse desempeñado como provincial entre 1689-1692. Gazolas fue también prefecto de la congregación de morenos (PAGE, Carlos; “Joaquín Gazolas, s.j. primer rector del Real Colegio Convictorio de Monserrat. Orígenes y primeros tiempos de la Institución”; *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, N°21; 2004; pp 119-136.

<sup>1046</sup> Francisco de Vilchez y Montoya. Nacido en 1697, ingresó al primer curso de Gramática en 1710. Bachiller, Licenciado y doctor en Teología en 1721. Presbítero, provenía de una familia de muleros emparentados con las elites locales de Córdoba. Su relación con Diego Salguero de Cabrera se encuentra evidenciada en los siguientes documentos: Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera. Inventario: 01113. Año: 1707. Asunto: Otorga constancia de los papeles del Santo Oficio que recibe del anterior Comisario, Dr. Diego Salguero de Cabrera. Remitente: Francisco de Vilchez y Montoya (Cura Rector de la Catedral, Comisario del Sto. Oficio): Córdoba; Fecha: 10/01/1707. AHPC; Prot. Not.; Reg. 1; Exp. 122; 235v-237v, 18/7/1699; Censo: “El Maestre de Campo don Fernando Salguero de Cabrera, vecino, otorga escritura de censo a favor de Francisco de Vilchez y Montoya de la capellanía de los indios de Soto y, en su nombre al, vicario y juez eclesiástico de los monasterios de monjas, su capellán; de 1.037 de principal. Para seguridad de pago sitúa censo sobre su casa en la Plaza Principal, su Estancia de San Roque, en el valle de Punilla, y de Oláen y su potrero. Salguero de Cabrera aclara que estos bienes estaban gravados a 6.000 pesos (5.000 a favor del convento de Santa Catalina, y 1.000 a favor del de Santa Teresa). Testigos: Cap. Don Francisco Sarmiento de Figueroa, capitán Francisco de Ledesma Ceballos y cap. Don Luis Pacheco de Mendoza, vecinos. Al margen: 15/4/1741. Cancelación. Don Pedro Salguero de Cabrera, en nombre de su hermano el Maestro don Diego Salguero de Cabrera (cura y vicario del partido de Traslasierra) paga la cancelación de esa deuda a 1.037 pesos de aquél viejo censo. Quienes reciben el dinero son el capellán de la capellanía Presb. Maestro don Roque de Tejeda y Guzmán y, el patrón de la capellanía Maestre de Campo don Luis de Tejeda Guzmán”.

<sup>1047</sup> Además de los Comisarios mencionados, hay registro de algunos nombramientos en esta época, como José Sobradíel, quien hacia 1697 y a instancias del Comisario Navarrete y Velasco pedía al tribunal informe de limpieza de sangre, como pretendiente al cargo de Familiar. Nicolás de Corvalán, nombrado por el mismo comisario como Notario y Familiar del Santo Oficio en Córdoba (AAC; Inquisición; Tomo II, f233).

transición entre dos épocas bien diferenciadas. Tras el conflicto con Portugal por la región rioplatense hacia 1680<sup>1048</sup>, la represión contra los lusitanos -acusados en su mayoría de conversos- comienza a amainar hasta casi desaparecer a comienzos del siglo siguiente<sup>1049</sup>. De este modo, durante ambos comisariatos, sólo se registran trece casos, sólo uno de los cuales pasó por el ministerio de Salguero de Cabrera. De todo ellos, seis fueron acusaciones contra bígamos<sup>1050</sup>, dos sobre hechicería<sup>1051</sup>, dos deudores al fisco de la Inquisición<sup>1052</sup>, dos pedidos de averiguación sobre supuestos conversos<sup>1053</sup> y sólo una causa contra un religioso *solicitante*<sup>1054</sup> (Gráfico 4).

---

<sup>1048</sup> En Córdoba, se el impacto de este conflicto con el pedido ante el Cabildo en 1697 de la expulsión de todos los portugueses residentes en la ciudad (AHPC, Gobierno, Tomi III, Leg. 25.; f74r): “Solicitud de José de Tejeda y Guzmán sobre expulsión de portugueses. 1693. Don José de Tejeda y Guzmán, procurador general de esta ciudad de Córdoba, parezco ante v.s. y digo que yo pedí en este Ayuntamiento saliesen de esta ciudad los portugueses con intimación de una provisión y cédula real a que se mandó saliesen dentro de un breve término cometiendo su ejecución a las justicias ordinarias, lo cual no se ha ejecutado ni publicado lo decretado por v.s. por lo cual a v.s. pido y suplico se sirva de mandar que el presente escribano me de testimonio en relación de todos los autos que sobre este particular se han hecho para mi resguardo para que en ningún tiempo se me haga cargo de omisión por el oficio de procurador de esta ciudad que ejerzo, pido justicia. Don José de Tejeda y Guzmán [rubricado] [Al margen inf.: Désele a esta parte el testimonio que pide en pública forma y manera que haga fe [6 rúbricas sin firma]”.

<sup>1049</sup> Aun en 1698 se buscan bienes de Rodríguez de Acevedo y hasta hay un “llamamiento de hijos y descendientes en 1694...” (AAC; Inquisición; Tomo II; f209, 217 y 244).

<sup>1050</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f04-f206r: Pedido de captura de Tomás de Aredo, “español algo azambado”; AAC; Inquisición; Tomo II; 1691; f212r: Denuncia contra Pablo de Cárdenas, natural de la ciudad de Granada en el reino de Andalucía, AAC; Inquisición; Tomo II; f218; 1692: Orden de hacer prender a Don Francisco Martínez de Casas; AAC; Inquisición; Tomo II; f.227r; 1694: Orden de captura de José Gudiño de Azevedo, portugués; AAC; Inquisición; Tomo II; f245; 1698: Diego Moreyra (alias Diego Díaz y Butalla), AAC; Inquisición; Tomo II; 1698: La más importante de estas causas fue la abierta contra Antonio Martínez del Corral. Clérigo presbítero ordenado en el Tucumán estando casado en el Reino de Chile, 1695.

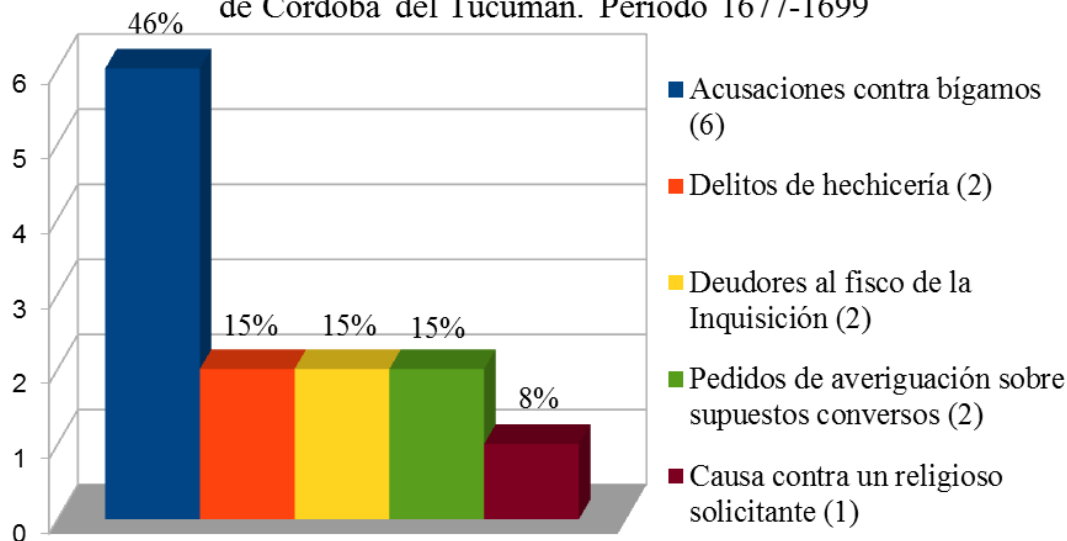
<sup>1051</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f210: Se solicita desde Lima averiguación sobre hechicería en Córdoba pues “se ha tenido noticia que en esa Provincia son repetidos los sortilegios y otros delitos comprendidos en los edictos de la fe...”, 1693. AAC; Inquisición; Tomo II; f225r. Denuncia contra José de Acuña, “sobre que decíase que (a) animales muertos, les ponía vida y hacía caminar algunos pasos...”, 1695.

<sup>1052</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f219. Deudores al fisco: Francisco Vargas Machuca, 1695. AAC; Inquisición; Tomo II; f224r, Tomás de Subero, 1695.

<sup>1053</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; 1696; f232r: Averiguación de la “genealogía” de un fraile franciscano, Diego Carcamo. AAC; Inquisición; Tomo II; f249r; 1697 y 1699: Denuncia contra Salvador Rivero, portugués, vecino y pulpero de Buenos Aires.

<sup>1054</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f215r.: Orden de captura del lic. Luis de Armas, clérigo presbítero.

Gráfico 3. Causas inquisitoriales seguidas por los Comisarios de Córdoba del Tucumán. Período 1677-1699



(FUENTE: AAC. AHN MADRID)

Por último, llegaron también al comisariato de Córdoba, entre 1694 y 1695, tres órdenes de averiguación sobre la cordobesa y beata Agustina Ángela Carranza, presa en las cárceles del Santo Oficio de Lima por aquéllos años, acusada de “visionaria”. Entre los pedidos de indagación que se solicita al Comisario Navarrete y Velasco, se encuentran el de cualquier detalle acerca de su “vida y costumbres”, así como el del destino de una “guarnición de espada”, que la acusada habría repartido en Córdoba antes de viajar a la capital virreinal<sup>1055</sup>.

Tras un largo proceso, Ángela Carranza fue sentenciada a “reclusión perpetua”<sup>1056</sup> y es su caso el que abre, de algún modo, los tiempos por venir en la historia de la Inquisición limeña y de su extensísima jurisdicción virreinal peruana. Porque en el doblez de un nuevo siglo otras serán las persecuciones y otros los actores involucrados en esta inmensa pieza de la maquinaria de control social de España sobre Hispanoamérica.

<sup>1055</sup> AAC; Inquisición; Tomo II; f216: Pedido de información sobre ella. 1694. AAC; Inquisición; Tomo II; f221r y f228r: Averiguación, 1695.

<sup>1056</sup> Para un exhaustivo análisis del caso, CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *Tomo II*; op. cit.; p. 291-305.



Ilustración 21. “Injurias a Cristo”: Cuadro conservado en el Museo del Prado, Madrid. Atribuido a Francisco Camilo (s. XVII). Agradezco al Doctor Kris Lane por haberme señalado la existencia de este cuadro que no se encuentra expuesto actualmente. La imagen representa una escena de lo que, según la Inquisición, los falso conversos realizaban en secreto. Esto es, rituales en donde la imagen de Cristo es sometida a toda clase de vejaciones, desde azotarlo con espinas de rosa hasta quemarlo en el fuego del hogar; como un modo de reivindicar la muerte de Jesús y su apostasía del cristianismo. Resulta poco probable que los conversos que mantuvieron su fe a escondidas realizaran tales ceremonias “heréticas”, como posiblemente fue también un invento el asesinato del Santo Niño de La Guardia. Sin embargo, interesante constatar que esta visión imaginaria acerca de los judíos (convertidos falsamente) fue tomada también por la población criollo-europea del Perú; como se aprecia en las denuncias que recibiera el comisario Cornejo de Córdoba, al respecto de que el capitán “Álvaro Rodríguez de Acevedo azotaba un Cristo” todos los viernes (AAC, Inquisición, Tomo 1; f188r).



quinto de los reales en el punto de vista. guardados.  
 P. de los y de los meses que merecen y de los que  
 son de los que se de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

Lo que se ha de hacer y de los que se ha de hacer  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y  
 de los y de los y de los y

Ilustración 22. Firmas de (izq. a der., arriba abajo): Doctor Fernando Franco de Rivadeneyra. Licenciado Antonio Rosillo. Doctor Adrián Cornejo. Álvaro Rodríguez de Acevedo. Doña Isabel de la Cámara. Juan Bautista Daniel. Juan Acuña de Noroña. Simón Duarte (AAC; Inq. Y AHPC: Docs. Varios).

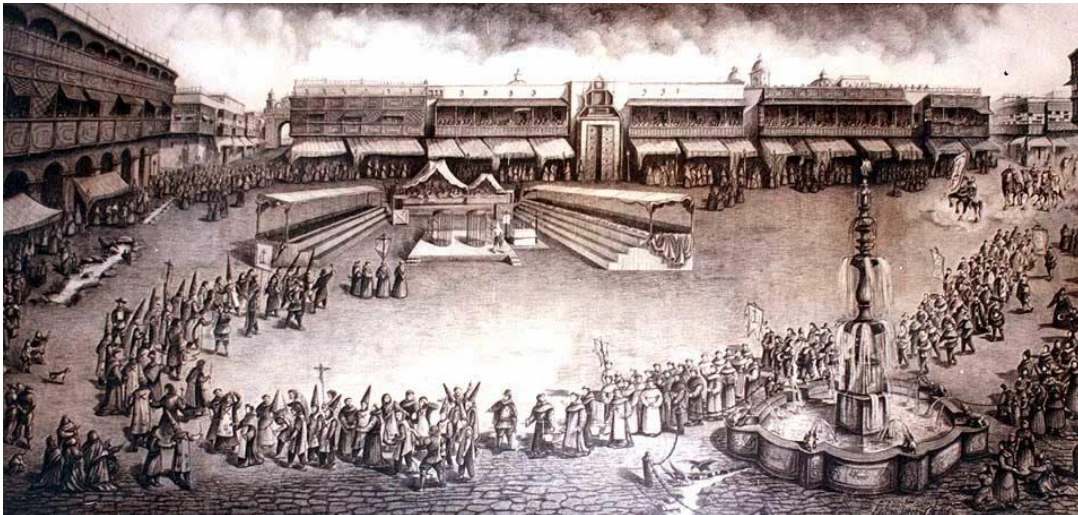


Ilustración 23. “Auto de Fe en Lima”. Grabado anónimo fechado c. 1699 (Ubicación actual: Museo del Congreso y de la Inquisición de Lima, Perú).

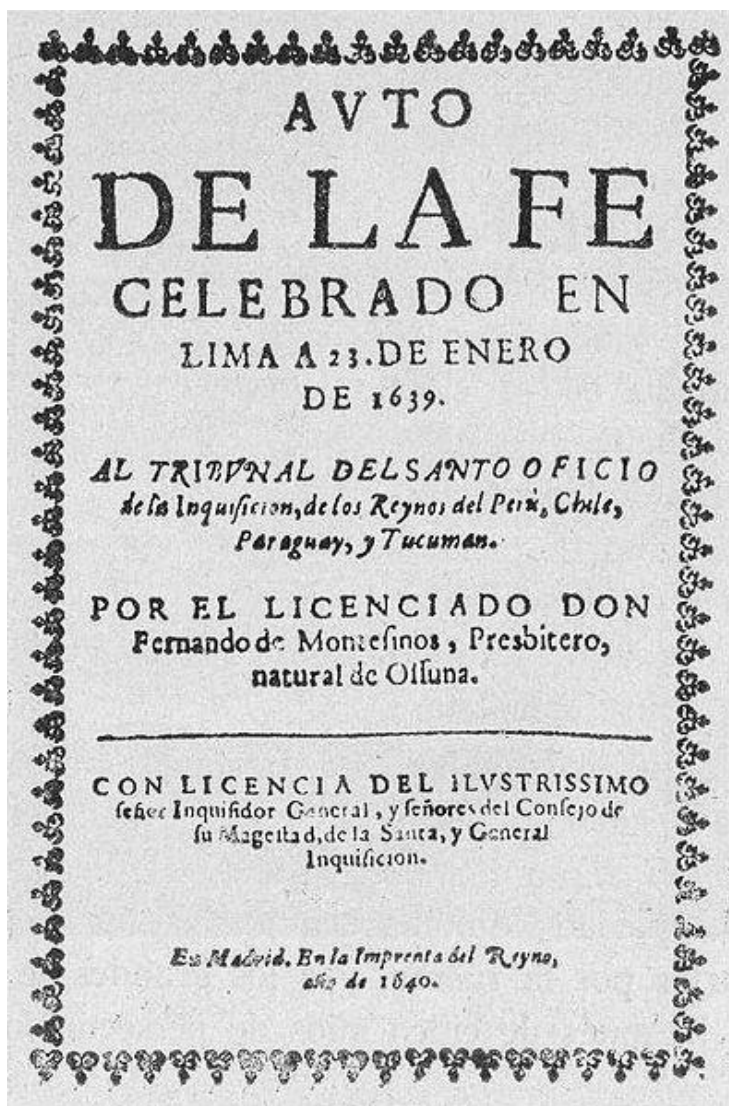


Ilustración 24. “Edicto de la fe” sobre el Auto de fe celebrado en Lima en 1639. Impreso en Madrid, un año después y enviado en copias a todos los Tribunales y comisarías del Imperio (AGN. Manuscritos y Documentos de la Biblioteca Nacional).



Ilustración 25. Destinatario de un pliego del Tribunal de Lima: “Al doctor Adrián Cornejo, vicario de la ciudad de Córdoba y Comisario del Santo Oficio. Inquisición, Córdoba”. (AAC; Inquisición, Tomo 1. f 82r.).

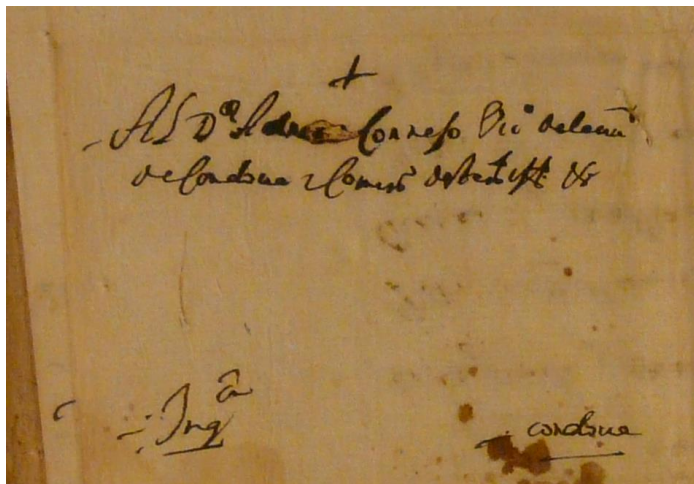


Ilustración 26. Escudo de la Inquisición realizado en piedra (siglo XVII). Descubierto en una excavación del antiguo edificio del Tribunal (actual Museo de la Inquisición y del Congreso. Lima, Perú).

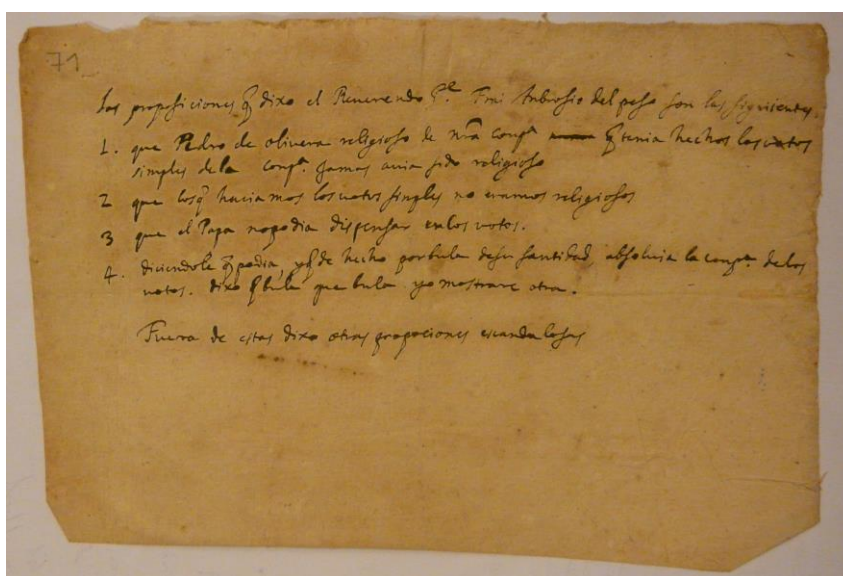


Ilustración 27. “Proposiciones que dijo el Reverendo Padre Fray Tiburcio del Peso contra la Compañía de Jesús (AAC; Inquisición; Tomo 2; f104r.).



**CONCLUSIONES**

**LOS COMISARIOS DEL SANTO OFICIO EN LA CÓRDOBA DE LOS JESUITAS  
Y UN LARGO SIGLO XVII**

“...leer el tiempo en el espacio...”

Mijail Bajtin<sup>1057</sup>

En esta tesis nos propusimos estudiar la aplicación, lógica y dinámica de la justicia inquisitorial en la ciudad de Córdoba, dentro del contexto del amplio espacio territorial que abarcaban las Gobernaciones del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, desde 1573 hasta los últimos años del siglo XVII. Las historias individuales fueron esenciales en la investigación, pero siempre enmarcadas dentro de las complejas redes sociales y relacionales de las que formaban parte. Sobre ellos y sus acciones intentamos comprender los intereses económicos y de poder configurados en una triangulación entre funcionarios inquisitoriales de los distritos surperuanos, mercaderes de origen converso y otros poderosos organismos como Compañía de Jesús o los Cabildos coloniales.

Mucho se ha escrito acerca de la Inquisición española, tanto de los Tribunales peninsulares como de los americanos; pero menos acerca de su ejercicio en regiones periféricas a los principales centros de poder. Y pensamos que el caso de la justicia del Santo Oficio en Córdoba puede mostrar no sólo una parte de la realidad histórica de esa ciudad y región, sino también mucho acerca de los complejos modos de represión y subordinación impulsados por el Imperio español en las nuevas y mixtas sociedades coloniales americanas.

La elección de Córdoba como panóptico desde el que observar el mundo colonial surperuano no fue algo arbitrario, sino que el propio carácter de esta ciudad en tanto eje de toda la región para la época, la volvió no solo imprescindible sino también eficaz.

El carácter plutocrático de esta sociedad indiana, bajo las nociones de pertenencia a espacios políticos más amplios como las gobernaciones, los virreinos y el Imperio, otorgó a las élites de sus territorios -periféricos y de frontera- características particulares de formación y de dinámica social. Los vínculos familiares, las redes de relaciones y una fuerte presencia del rol y acción de las mujeres fueron imprescindibles en las

---

<sup>1057</sup> BAJTIN, M.: *Il romanzo di educazione*, Turín, Einaudi, 1988, p. 243.

estrategias de supervivencia, reproducción y perpetuación de estas familias. Características de un poder hegemónico y de los sujetos sociales en el universo político, económico y cultural de las sociedades coloniales meridionales del virreinato del Perú, al momento de su formación.

Este fue un trabajo de pesquisa, que necesitó del armado de dispersas piezas para construir una historia; piezas tan distantes entre sí como desde Lima a Lisboa o Madrid a Santiago de Chile. Pero con Córdoba siempre en el medio, desde donde partieron infinidad de indicios. Desde allí, fuimos delineando la hermenéutica aplicada a los casos estudiados, intentando comprender los mecanismos de represión y praxis de esta justicia penal así como de la articulación entre ésta y las estrategias sociales individuales y grupales frente a la estructura jurídica del Imperio. Intentamos desarrollar a su vez, algunas ideas en torno al comportamiento social y de las relaciones de poder relativas a aquellos actos criminalizados por la Iglesia, a través de la figura del Santo Oficio, cuya fuerza judicial fue la más poderosa de la época moderna.

Las fuentes nos han permitido entrever una de las principales características de la historia de la justicia inquisitorial peruana; esto es, que su efectiva aplicación y ejercicio judicial en las ciudades más alejadas de Lima dependieron en gran medida de la capacidad y voluntad de agencia de los ministros de distrito. Córdoba no tuvo comisario inquisitorial sino hasta el siglo XVII, más precisamente 1616, con el nombramiento del clérigo peninsular Licenciado Antonio Rosillo. Mientras que, hasta fines del período estudiado, hubo cuatro comisarios más al frente de la justicia inquisitorial local: el Doctor Adrián Cornejo (sucesor de Rosillo desde 1638 a 1677, y con un breve *interregno* del Doctor Juan de Torres Flores), Don Diego Salguero de Cabrera hasta 1691 y Don Fernando Navarrete y Velasco, con quien la Inquisición cordobesa atraviesa el siglo. Todos fueron individuos de considerable poder dentro de las élites locales. Mientras que cada uno de ellos se encargó de organizar en torno suyo una estructura funcional de ministros a su servicio. El amplio poder otorgado por el Tribunal le otorgó a estos individuos redes relacionales en donde circulaba un poder en dinámica movilidad, de carácter vertical y horizontal, con los principales sectores del poder político y comercial de la época.

Estos nombramientos fueron el resultado del intento de los inquisidores limeños por descentralizar su administración en estas regiones meridionales, logrando con el tiempo

organizar un aparato institucional caracterizado por una acción *capilar*<sup>1058</sup> y verticalista que comenzaba en las órdenes emanadas del Tribunal limeño y acababa con su aplicación por parte de los nuevos comisarios nombrados en cada una de las ciudades que conformaban este el amplio espacio jurisdiccional; acción cuya base jurídica y pragmática fue la Instrucción de 1569. En este sentido, las fuentes permiten entrever una de las principales características de la historia de la justicia inquisitorial local; es decir, que su efectiva aplicación y ejercicio judicial dependió en gran medida de la capacidad y voluntad de agencia de estos Comisarios.

En inmensas tramas relacionales, la justicia inquisitorial fue utilizada como un poder más en la trama social y política en el espacio imperial español. Reproduciendo en gran medida lo sucedido en la península, los cargos del Santo Oficio sirvieron a quienes los detentaban como un modo de adquirir bienes, hacer negocios, obtener privilegios dentro del universo de las elites coloniales: inmunidad, eximición de impuestos, poder de cohesión, derecho de cargar armas, además de un importante capital social de relaciones que alcanzaban una escala virreinal y transoceánica.

Para comprender la realidad cultural de estos comisarios intentamos identificar costumbres y usos de estos ministros, tales como sus herramientas burocráticas concretas, los espacios físicos habitados así como las insignias que los identificaban y que mostraron, en sus prácticas cotidianas y a través del universo de significados sociales. Al tiempo que un trabajo prosopográfico sobre sus respectivas trayectorias nos permitieron observar una presencia constante de las elites en los cargos de funcionarios del Santo Oficio, así como de la injerencia de los Cleros, secular pero también de algunas órdenes religiosas como la Compañía de Jesús, en el ejercicio de su poder. Investigando de qué manera se implementaba la justicia inquisitorial en la cotidianeidad del comisariato cordobés, así como el alcance judicial y el impacto que éstas tuvieron en la sociedad.

En tanto visibilizada maquinaria de control social por parte del Estado-Iglesia, la Inquisición formaba parte de la realidad social, manifiesta en el universo de lo cotidiano y en la práctica de individuos concretos que compartían el ajetreo diario con el resto de la población, con un poder legitimado de decisión sobre la libertad y vida de los otros que los posicionaba como parte integrante de las élites.

---

<sup>1058</sup> DEDIEU, Jean Pierre “De la Inquisición...”; op. cit.; pp. 2116-2129. En este y otros trabajos, Didieu recupera con acierto el concepto de organización “capilar” de la estructura inquisitorial.

La Inquisición tuvo una fuerte presencia en la ciudad de Córdoba. En numerosos documentos y relativos a órdenes de los jefes del Tribunal limeño a sus subalternos de distrito, se hace alusión a que muchas soluciones a problemáticas de jurisdicción, acciones judiciales y hasta de nombramientos deben buscarse en *la costumbre*.<sup>1059</sup> Especie de implícito derecho consuetudinario utilizado hasta por los reyes<sup>1060</sup> y que habría convivido con la más difundida tradición del derecho regio español,<sup>1061</sup> cuya amplísima producción de escritos desde el medioevo alcanzaba también al Santo Oficio. La visibilidad que necesitaban los comisarios y sus subalternos para ejercer de manera efectiva su poder inquisitorial se manifestaba en numerosos aspectos de lo cotidiano. Instaurando incluso la consistencia, efectividad y continuidad de estos elementos y espacios del universo político, cultural y económico de la sociedad de Córdoba. La correspondencia fue protocolizada y organizada como una estructura, aunque frágil, de constante vehículo comunicacional; durante casi un tercio del año los ministros lucían en su vestimenta insignias y símbolos, cuyo claro mensaje tenían a la violencia y al terror como sus principales insignias y estandartes; mientras que sin edificio institucional, los comisarios convirtieron sus propias casas en el lugar de desempeño de su actividad inquisitorial; haciendo indivisible la persona del inquisidor<sup>1062</sup>.

Esto habría de explicar en gran medida la morfología estructural de la institución para la época, así como sus mecanismos de acción y, consecuentemente, su trayectoria histórica en las gobernaciones meridionales del Perú. Porque aunque ciertamente el Tucumán, el Paraguay y el Río de la Plata eran regiones periféricas a los centros de poder político y económico del Virreinato, no eran en modo alguno marginales y su constante

---

<sup>1059</sup> Carta del Tribunal en Lima al comisario de Córdoba, Enero de 1627: “[...] yo estaré con cuidado de acordarlo a estos señores y mientras tanto siempre según da la costumbre...” [AAC, Inq. Tomo I, f26r a f27v]. Orden al comisario de Córdoba, en Abril de 1637: “[...] hasta tener otra orden se ha de guardar eso que está en costumbre, no se gobierne vuestra merced por otra cosa...” [AAC, Inq. Tomo I, f96r a f96v]

<sup>1060</sup> Cédula Real de Felipe II de 1603: “... os encargo y mando, que así a los venerables Inquisidores Apostólicos de esas provincias, como a todos los otros Oficiales, Familiares y Ministros del dicho Santo Oficio, les honréis y favorezcáis, dándoles de vuestra parte el favor y ayuda que os pidieran y fuere necesario, guardándoles y haciéndoles guardar todos los privilegios, exenciones y libertades que les están concedidas, así por derechos, concordias y cédulas Reales, *como de uso y costumbre...*” (el resaltado es nuestro).

<sup>1061</sup> Para Agüero, el alto valor del uso de la costumbre en las prácticas judiciales, se daba en Córdoba también para la aplicación de la justicia penal. En: AGÜERO, Alejandro; *Castigar y perdonar...*; op. cit.; p. 18).

<sup>1062</sup> De acuerdo a Lewin, “El estandarte de la Inquisición en el Perú era de terciopelo negro, con flecadura de oro. Tenía en el medio, de realce y en campo verde, de diva, palabras del salmo 73: “Exurge, domine, et judica causam tuam (Álzate, oh Dios, y vuelve por tu causa)”. En la procesión de la cruz verde, en Lima, iban detrás del estandarte los reos con “velas verdes”; encendidas los reconciliados, apagada los penitentes. En el sambenito llevaban dibujadas llamas y serpientes (LEWIN, Boleslao; *Que fue...*”, op. cit., p. 148).

crecimiento económico y comercial, las volvió en gran medida autosustentable, convirtiéndolas en importantes rutas del comercio y también del contrabando colonial, tanto de exportación de plata potosina a través del puerto de Buenos Aires, como de ingreso legal e ilegal de esclavos y mercaderías.

En el inmenso espacio geográfico tucumano, sostenido en gran medida por los dos polos conformados por la Villa Imperial del Potosí y el puerto de Buenos Aires, se desarrollaron numerosas ciudades con una incipiente actividad comercial, cada una como centro de amplias regiones donde se producía materia prima, alimentos, telas, animales de carga y manufacturas, bajo la dinámica del consumo local e interregional. La actuación de grupos e individuos radicados en este medio en relaciones económicas más amplias, consolidaron un tráfico dinámico y constante en todo este espacio periférico al Perú, pero que no era en modo alguno marginal. Córdoba del Tucumán, ciudad fundada en 1573, formaba parte esencial de este cuadro, pues su estratégica ubicación geográfica la posicionaba como eje de comunicaciones de todo este amplio territorio, al tiempo que un incipiente desarrollo agrícola, sobre todo ganadero orientado a la producción mular, la había posicionado rápidamente como productora y consumidora dentro de esta extensa red económica y comercial. Córdoba se convirtió en 1608 en la capital de la Provincia jesuítica de la Paraguaria. Eje educativo, organizacional y de comunicaciones para el gran proyecto jesuítico de evangelización misionera en todo este amplio territorio.

La influencia de la Compañía de Jesús en la región sería tan intensa que, como veremos, intervendría incluso en la acción judicial inquisitorial de aquellas latitudes. Y precisamente es en este contexto en el que aparecen numerosos mercaderes portugueses de origen converso, que formaban parte de esta compleja maquinaria financiera, económica y comercial que caracterizó a estos territorios durante el siglo XVII, lo que explicaría el esfuerzo inquisitorial en controlar toda esta amplia jurisdicción, con el fin de perseguirlos y secuestrar sus bienes. Pues este fue el grupo más perseguido y perjudicado de esta época fue el conformado por los conversos portugueses residentes en el Perú. Se ha demostrado que durante poco más del primer siglo de existencia del Tribunal de Santo Oficio limeño, éste tuvo la mirada puesta en los ‘cristianos nuevos’. Hombres y mujeres, conocidos y en muchos casos juzgados como ‘conversos’ ‘marranos’ o ‘cristianos nuevos’, con ascendencia judía de padres o abuelos condenados o reconciliados por la Inquisición, quienes ante una delación podían ser acusados de falsa conversión al catolicismo y sentenciados a muerte; importando más el origen

genealógico que la fe, y en más de una ocasión con el verdadero objetivo de enriquecer al Santo Oficio y a sus miembros a costa de la fortuna de aquéllos.

Porque en su mayoría estos ‘cristianos nuevos’ establecidos en la región se habían dedicado principalmente al comercio, interregional y transatlántico, cuya continuidad de actividades en el tiempo produjo la paulatina concreción de una amplísima red de relaciones entre mercaderes, desde y hacia los principales centros económicos y sociales de la región.

Sin embargo, no fueron los únicos; y mientras que las persecuciones contra ellos predominan en el siglo XVII, durante la centuria anterior fueron los grupos, civiles y religiosos, de avanzada de conquista quienes estuvieron bajo la mira inquisitorial. Por su parte, desde el ascenso de los Borbones el Santo Oficio irá convirtiéndose lentamente en un tribunal de costumbres, en el que la censura de ideas y la persecución de cualquier tipo de heterodoxia religiosa, principalmente la brujería y las *visiones*, serán duramente reprimidas<sup>1063</sup>.

Durante los dos primeros siglos de la Hispanoamérica colonial, la Inquisición fue el mayor organismo estatal de control de las prácticas sexuales. Restaurado desde el medioevo, legitimado y sustentado tanto por el poder real como por el eclesiástico, el Santo Oficio tuvo jurisdicción sobre la sociedad en su totalidad y a través de un poder impugnable e inapelable. Aun cuando en la práctica su persecución se dirigió principalmente hacia aquellas personas identificadas y estigmatizadas como conversos, de quienes se nutría económicamente gracias al secuestro de sus bienes, su acción se extendió también hacia la represión del ejercicio de toda aquella forma de sexualidad que transgrediese los principios morales y religiosos represivos, impuestos y transformadores de la mentalidad occidental moderna. La homosexualidad, llamada en la época sodomía y considerada un crimen y un pecado de tipo nefando (del Lat. nefandus: indigno, abominable, infame, vergonzoso), era perseguida y juzgada; su castigo, la muerte en la hoguera. A comienzos del siglo XVII, en la región del Tucumán, jurisdicción del Virreinato del Perú, un mercader lusitano fue tomado prisionero por la Inquisición, acusado de prácticas homosexuales, juzgado y asesinado en Lima. A través del microanálisis de su caso, intentamos mostrar diferentes aspectos de la actuación inquisitorial en la región del Tucumán durante el siglo XVII, sus mecanismos de aplicación de su justicia, penas y persecuciones, así como las

---

<sup>1063</sup> La última persona quemada viva en el Perú fue, según Boleslao Lewin, Doña María de Castro, en 1736.

características socio-económicas y culturales de los actores involucrados en sus procesos.

Desde fines del siglo XVI, coincidente con la coronación de Felipe II como rey también de Portugal (bajo el nombre de Felipe I, toda la región del Tucumán se convirtió en lugar de elección privilegiada para asiento de mercaderes portugueses y, en menor medida, también de flamencos. La aceleración migratoria de este grupo social se vio favorecida, como afirma Wachtel, hasta comienzos del siglo XVII, por una relajación en los controles migratorios entre los territorios de ambos reinos, tanto en la Península como en y hacia las colonias americanas. Del mismo modo, y sumado a su situación periférica al respecto de los principales centros de poder político hispanoamericanos, estas regiones surperuanas se convirtieron en “uno de los lugares privilegiados de la inmigración de conversos portugueses”,<sup>1064</sup> ya que el alejamiento de la sede inquisitorial limeña minimizaba las probabilidades de ser acusados.

Estos hombres y mujeres con ascendencia judía y de padres o abuelos condenados o reconciliados por la Inquisición, conocidos y juzgados como ‘conversos’, ‘marranos’ o ‘cristianos nuevos’, ante una delación podían ser acusados de falsa conversión al catolicismo y sentenciados a muerte. En ello importaba más el origen genealógico que la fe y, en más de una ocasión, el verdadero objetivo era enriquecer al Santo Oficio a costa de la fortuna de aquéllos. En efecto en su mayoría estos ‘cristianos nuevos’ establecidos en la región se habían dedicado principalmente al comercio, interregional y transatlántico, cuya continuidad de actividades en el tiempo produjo una paulatina concreción de una amplísima red de relaciones entre mercaderes, desde y hacia los principales centros económicos y sociales de la región. Redes sociales que, por otra parte, reprodujeron en América las lógicas de sociabilidad en Europa a través de migrantes provenientes de los mismos pueblos y ciudades.

No es extraño, entonces, que la trashumancia de aquellas personas que ocultaban su verdad más íntima o bien que padecían las verdades de su herencia, racial, cultural y religiosa, intensificaran la huída desde aquellos lugares que se habían vuelto hostiles y peligrosos. Para los criptojudíos, y también para los verdaderos conversos, América fue una posibilidad y un desafío; en sus ciudades y villas jovencísimas, con escaso control central por parte de los imperios europeos a los que pertenecían, algunos fueron capaces ocultar aquello que podía llevarlos a la tortura, la infamia o la muerte; pero algunos,

---

<sup>1064</sup> WACHTEL, Nathan; *La fe...*; op. cit.; p. 21.

como Álvaro, fueron atrapados, torturados, condenados y casi siempre asesinados por el fuego, el agua o por las tristemente famosas herramientas de tormento. Es por ello que América representó para ellos una aventura no exenta de riesgos y dificultades; pero abierta una nueva vida en la rápida inserción que los criptojudíos lograron en la sociedad criolla. Para lograr esto, la fraternidad y ayuda mutua entre los judíos se volvió tan intensa que aun entre desconocidos cumplían con la promesa tácita de ayudarse a integrarse al mundo americano y a sus complejos y novedosos mecanismos comerciales y culturales. Y, consecuentemente, este empuje como grupo social definido produjo, a su vez, la rápida incorporación, en las tres capitales americanas más importantes de la época como lo fueron México, Lima y Cartagena de Indias, del Santo Oficio de la Inquisición. Macabra institución que renació desde su entierro medioeval y como resultado del fervor de los Reyes Católicos por la unificación de los territorios de la península ibérica en un único credo y, además, para adquirir de manera infame las fortunas judaicas y musulmanas producidas luego de siglos de trabajo mercantil en las regiones mediterráneas hispanas, y habiéndole dado a éstas un desarrollo social y comercial de tal magnitud que permitió una intensa producción cultural y artística, destruido en parte todo ello tras la expulsión de moros y sefaradíes. Nadie sabe verdaderamente lo que hace que el ser humano alcance superaciones asombrosas, coronadas siempre por la riqueza en el habla y en todas las representaciones del arte, así como en el desarrollo inabordable de relaciones entre personas y entre pueblos; y, al mismo tiempo, pueda caer en una decadencia de igual alcance, cuyo máximo exponente son la guerra y la pobreza, que arrancan de cuajo la cultura y la esperanza de vivir y trascender, que lo es todo, dejando en el peor de los casos el fanatismo de una religión o de una ideología impuesta arbitrariamente y por la fuerza, o ambas cosas a la vez.

En Hispanoamérica, los inmigrantes criptojudíos lograron reorganizarse en amplias redes de relaciones con las cuales lograron enriquecerse nuevamente y a través de un sistema de comunicaciones, formado en gran parte por ellos, que unía no sólo a todo el amplio territorio americano sino también a éste con Europa y África. Con esto, contribuyeron al desarrollo social, cultural y económico de las ciudades más australes de la Corona española en América, comunicando a éstas entre sí y llevando a ellas mercaderías de factura europea o de otras regiones americanas y transportando gente, con lo cual aceleraron el proceso de conformación urbana y territorial de estas regiones. Y precisamente por las nuevas fortunas labradas de este lado del Atlántico es que los portugueses, en su mayoría conversos o criptojudíos, comenzaron a ser perseguidos



desde tiempos muy tempranos de la colonia, y acrecentándose esto en el siglo XVII, por el Santo Oficio de la Inquisición.

Esto se produjo como consecuencia de una escala mucho mayor; en una corriente anti-portuguesa de magnitud a escala imperial, y en la que el Tucumán y el Río de la Plata eran solo uno más de los espacios participantes. De modo que la Inquisición se muestra aquí como un de la Corona para detener el avance del comercio de Portugal en las colonias de Ultramar.

Otro fenómeno que atraviesa todo el período estudiado se refiere a la injerencia de la Compañía de Jesús en el ejercicio del poder judicial del Santo Oficio en toda la región. Parte fundamental en la construcción del Imperio español, sin embargo, los jesuitas tenían, al respecto de los conversos, ideas distintas a las de la Corona. En su libro sobre los jesuitas españoles del siglo XVI, Marcel Bataillon ha estudiado en profundidad la aceptación de los jesuitas al respecto de los conversos. Actitud ésta que, claramente contraria a los preceptos político-religiosos fundamentales de la Monarquía española moderna, se remontan a los primeros tiempos de la Compañía y a los preceptos de Ignacio de Loyola. Porque en aquél contexto de la fundación de la orden, los jesuitas estaban más inclinados a no diferenciar cristianos ‘viejos’ de ‘nuevos’, basándose en el principio religioso de que si nada menos que Jesús y la Virgen María habían sido judíos, nadie podía ser perseguido por serlo. Sosteniendo además que el catolicismo era una religión fundamentalmente de ‘conversión’, de tal manera que era su deber evangelizar y atraer a la fe a toda la humanidad, sin juzgarlos ni perseguirlos por no haber sido aún atraídos a la fe católica. Quizás la prueba más fehaciente de ello sea que desde la fundación de la Orden, hubo incontables jesuitas cuya condición de ‘cristianos nuevos’ no fue impedimento para acceder a la más alta jerarquía de la Orden.

Desde un punto de vista político y económico, los jesuitas entendían que en América la restricción a este amplio grupo social sólo actuaba en menoscabo de sus intereses de expansión evangelizadora; ya que eran los mercaderes lusitanos de origen judío quienes manejaban en gran medida el comercio interregional a escala virreinal y aun ultramarino, dentro de toda la amplia región que abarcaba la Provincia Jesuítica de la Paraquaria; y más allá, hasta las costas del Brasil y del África esclavista, con conexiones en todo Europa y gran parte de sus colonias. Conscientes, de esta manera, que el camino para la concreción de su proyecto educativo, basado necesariamente en una fuerte estructura económica, era asociarse a ellos no perseguirlos. De tal manera que también con el fin de no permitir que desapareciesen sus vínculos con miembros fundamentales

de la estructura del comercio surperuano, y gracias al lugar de periferia de estos territorios frente al poder inquisitorial central, la Orden los protegió. Y ello a través del capital relacional que lograron establecer con los ministros locales del Santo Oficio, tales como comisarios y sus subalternos; y aun incorporando a sacerdotes jesuitas a cargos dentro de la estructura institucional de la Inquisición.

En otro orden de conclusiones, pudimos definir también que la Inquisición fue un aparato judicial de exclusivas características modernas, brazo penal de una Monarquía que hacía uso de la religión católica para centralizar en la figura del monarca la suma del poder total en el imperio más extenso y rico de aquél tiempo. Tal como sostiene una unánime opinión al respecto, la Inquisición fue una institución nefasta, a través de cuyos discursos de poder y la criminalización de las prácticas heterodoxas al catolicismo sirvió también, como apuntar Escudero, en “...una pieza clave en la administración del Estado del Antiguo Régimen”<sup>1065</sup>. Pues se produjo desde fines del siglo XVI una alianza entre la Iglesia y la Monarquía con el objeto de dominar amplios territorios; mientras que la herejía fue precisamente la resistencia a este poder de la Iglesia.

En América, el clero diocesano adquirió un extraordinario protagonismo. Del mismo modo, el Patronato Real intenta limitar la acción de las órdenes regulares, algo por lo que accionan juntos la Inquisición y los virreyes (como la amistad de Cerezo y Toledo), aunque luego tengan conflictos de competencia. Aun así, la Iglesia mantuvo criterios del Antiguo Régimen respecto de la organización social, apoyando el orden estamental, en el intento de convertirse en un poder dominante a todos los Estados, controlando desde la doctrina a los individuos y, sobre todo, a la familia. Estableciendo cómo debían ser las relaciones sociales, fortaleciendo su poder a través de un discurso normativo-represivo y con una alta visibilidad; en la búsqueda del disciplinamiento social para gobernabilidad de sus vastos dominios. En cuyo campo de acción las diferentes estrategias de dominación se basaron sobre un delicado sistema de equilibrio de poderes; principio éste que actuaba tanto al interior de las instituciones como de la sociedad misma.

Esfuerzo éste de la Monarquía que tuvo como estrategia aplicar su justicia inquisitorial hasta en las regiones más periféricas del Imperio, como parte de un control social unificado.

---

<sup>1065</sup> ESCUDERO, José Antonio; *Estudios...*; op. cit.; p. 62.

La historia de la Inquisición como representación de la historia de la intolerancia está, asimismo, harto contenida de dinero. Aunque la Inquisición parezca otro resabio del universo medieval que aún no concluía, precisamente como estos conquistadores de Romances, fue en realidad un aparato judicial de exclusivas características modernas, brazo penal de una Monarquía que hacía uso de la religión católica para centralizar en la figura del monarca la suma del poder total en el imperio más extenso y rico de aquél tiempo.

Como afirmara en gran historiador Francisco Tomás y Valiente en las últimas páginas de su obra el derecho penal español durante el Antiguo Régimen,

“la impresión dominante que se desprende de este libro, o al menos la que en mí queda al terminar de escribirlo, es triste y penosa. Demasiados sufrimientos, desgracias y castigos, demasiadas ofensas y venganzas. Demasiada violencia, en fin. Una violencia no militarizada, no envuelta por el rótulo de la “guerra”, pero no por ello menos cruenta y, a veces, desesperada”<sup>1066</sup>.

No hemos buscado con esta investigación emprender una batalla ‘moral’ contra la inquisición, sino que más bien comprender el fenómeno de la práctica inquisitorial en aquél determinado contexto. Y el resultado de ello coincide con las palabras del intelectual español Fernando de los Ríos, que afirmara al respecto del Santo Oficio,

“...por el inflexible rigor que empleó, la teoría de tipo racista que aplicó y los procedimientos represivos éticamente indefendibles que practicó, en la Inquisición se dan los elementos aterradores de los totalitarismos modernos”<sup>1067</sup>.

En América, la Inquisición española fue una de las instituciones más poderosas del régimen colonial, debido en gran parte a que este poder provenía de dos grandes vertientes: la Iglesia Católica avalaba su acción y su origen mismo había sido retomado

---

<sup>1066</sup> TOMÁS Y VALIENTE; Francisco; *El Derecho...*; p. 409.

<sup>1067</sup> LEWIN, Boleslao; *Qué fue...*; op. cit.; p. 15.

de su trayectoria histórica. Mientras que la Monarquía española, refundadora de este moderno Santo Oficio y por tanto su protectora y reguladora, la utilizaba como un aparato propio de control social y represión afín, a su proyecto hegemónico de colonización y dominación; cuyas vías discursivas de representación y visibilidad se manifestaban, dentro de su lógica barroca, en la urdimbre de los días por sobre el lento transcurrir de lo cotidiano.

## BIBLIOGRAFÍA

AA.VV.; “Inquisición y sociedad en América Latina”; en: *Cuadernos para la Historia de la Evangelización en América Latina 4*; Instituto Histórico O.P.; Centro de Estudios Rurales Andinos ‘Bartolomé de las Casas’; Cuzco; 1989.

AA.VV.; *Luis de Tejada: homenaje en el tercer centenario de su muerte (1680-1980)*; UNC; Córdoba; 1982.

ADAO DA FONSECA, Luis; *Portugal entre dos mares*; Mapfre; Madrid; 1993.

ADLER, E; *De Inquisition in Perú*; Baltimore; 1904.

AGÜERO, Alejandro; *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, CEPC, Madrid, 2008.

AGUINIS, Marcos; *La gesta del marrano*; Sudamericana; Buenos Aires; 1991.

AGUIRRE ROJAS, Carlos Antonio; “De la ‘Microhistoria local’ (mexicana) a la ‘Microhistoria de escala’ (italiana)””; *Prohistoria 3*; 1999; pp. 207-299.

AINSA, Fernando; *Historia, utopía y ficción de la Ciudad de los Césares. Metamorfosis de un mito*; Alianza Editorial; Madrid; 1992.

ALBERRO, Solange; “El Santo Oficio de la Inquisición en la América colonial”; En: Carmagnani, Marcelo, Hernández Chávez, Alicia y Ruggiero, Romano (coords.); *Para una historia de América. II: Los nudos (1)*; FCE; México; 1999.

-----; *Inquisición y sociedad en México. 1571 – 1700*; FCE; México; 1988.

ALCALÁ GALVE, Ángel; *El proceso inquisitorial de Fray Luis de León*. Junta de Castilla y León. Zaragoza, 1997.

-----; *Los orígenes de la Inquisición en Aragón*. Zaragoza. 1984

-----; *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona. 1984.

-----; *Literatura y ciencia ante la Inquisición española*. Madrid: Ediciones del Laberinto, 2001.

ALEJANDRE, Juan Antonio; *El veneno de Dios: la Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitación en confesión*; Siglo XXI de España; Madrid; 1994.

----- y TORQUEMADA, María Jesús; *Palabra de hereje: la inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*; Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones; Sevilla; 1998.

ALMIRANTE, José; *Diccionario Militar*; Depósito de la Guerra; España; 1869.

ALONSO TEJADA, Luis; *El ocaso de la Inquisición*. Madrid. 1969

ALPERT, Michael; *Criptojudaísmo e Inquisición en los siglos XVII y XVIII: la ley en la que quiere vivir y morir*; Buenos Aires; Ariel; 2001.

ALTAMIRA, Luis Roberto; *Córdoba. Sus pintores y pinturas (Siglos XVII-XVIII)*; Tomo 2; Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1954.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo; *La inquisición española, 1478-1834*; Akal; Buenos Aires; 1997.

ÁLVAREZ DE MORALES, Anotnio; *La crítica al tribunal de la Inquisición durante la segunda mitad del siglo XVIII*; Madrid; 1977.

-----; *Inquisición e ilustración (1700-1834)*; Fundación Universitaria Española; Madrid; 1982.

AMADOR DE LOS RÍOS, José (1818-1878); *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*; Bajel; Buenos Aires; 1943.

AMODIO, Emanuele; “El detestable pecado nefando. Diversidad sexual y control inquisitorial en Venezuela durante el siglo XVIII”; en: <http://nuevomundo.revues.org/63177>.

AMUCHÁSTEGUI, Daniel Darío; “Historia de perseguidores y perseguidos”; en: *La Voz del Interior; Tercera sección*; Córdoba; 20-3-1983.

ANDRÉS, M.; *Nueva visión de los Alumbrados de 1525*; Madrid; 1973.

ANDRÉS-GALLEGO, José; *Tres grandes cuestiones de la Historia de Iberoamérica*; Mapfre; España; 2005.

ARCONDO, Aníbal; *El ocaso de una sociedad estamental. Córdoba entre 1700 y 1760*; UNC; Córdoba; 1992.

ARIES, Philippe; *Century of Childhood. A social History of Family Life*; Alfred A. Knof; New York; 1962.

ARÓSTEGUI, Julio; *La investigación histórica: teoría y método*; Edit. Crítica; Barcelona; 2001.

ASPELL, Marcela; “El Tribunal de la Inquisición en América. Los Comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII”: en: MARTIRÉ, Eduardo (coord.); *La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y Documentos*; Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires; 2007.

-----; *Las lecturas prohibidas en Córdoba del Tucumán. Siglos XVII-XVIII*; Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales; Córdoba; 1997.

-----; “El trabajo cotidiano de los Comisarios Inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII”; en: *Córdoba de las campanas*; Junta Provincial de Historia; VI Jornadas de Historia de Córdoba; 2006.; Córdoba; pp. 27 a 66.

-----; El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Córdoba del Tucumán y el delito de las proposiciones heréticas y blasfemias. Siglo XVIII.; Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba.; Lugar: Córdoba.; Año: 2007 p. 55 – 103.

-----; “Las denuncias por hechicería, magia y adivinación presentadas ante el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba del Tucumán, Siglo XVIII”; en: *Cuaderno de Historia del Derecho*; Córdoba; 2006.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat; “Economías regionales y mercado interno colonial. El caso de Córdoba en los siglos XVI y XVII”, en: ASSADOURIAN, C.S.: *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico*; Nueva Imagen; Buenos Aires-México; 1983; 19-63.

-----; “Chile y El Tucumán en el siglo XVI. Una correspondencia de mercaderes”; en: *Historia* 9; 1970; pp. 65-109.

-----; “El tráfico de esclavos en Córdoba, 1588-1610: según Actas de Protocolos del Archivo Histórico de Córdoba”; en : *Cuadernos de Historia*; Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1965.

ÁVALOS, Daniel; *La guerra por las almas. El proyecto de evangelización jesuita en el Tucumán temprano (siglo XVII)*; Centro Ed. de San Lorenzo; Salta; 2001.

AVILÉS FERNÁNDEZ, Miguel; *Erasmus y la Inquisición: (El libelo de Valladolid y la Apología de Erasmo contra los frailes españoles)*; Fundación Universitaria Española; Madrid; 1980.

AVNI, Haim; *Judíos en América: Cinco siglos de historia*; Mapfre; Madrid; 1992.

AYALA, Manuel J. de; *Diccionario de gobierno y legislación de Indias*; edit. Marta Milagros del Vas Mingo, Ediciones de Cultura Hispánica; Madrid; 1990.

AYLLON DULANTO, Fernando Alfredo; *El Tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la Historia*; Ediciones del Congreso del Perú; Lima; 1997.

-----; *El Tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la historia*; Ediciones del Congreso del Perú; Lima; 1999.

-----; *Procedimientos jurídicos del Tribunal de la Inquisición*; Ediciones del Congreso del Perú; Lima; 2012.

AYROLO, Valentina (comp.); *Estudios sobre clero iberoamericano, entre la independencia y el Estado-Nación*; Ed. de la Universidad de Salta, 2006.

-----; *Funcionarios de Dios y de la república; Biblos*; 2007.

AZEVEDO, Joao Lucio de; *Historia dos cristaos novos portugueses*; Lisboa; 1921.

BAER, Yitzhak; *A History of the Jews in Christian Spain*; Philadelphia: Jewish Publication Society of America; USA; 1961.

BÁEZ, Fernando; *Historia Universal de la destrucción de los libros. De las tablillas sumerias a la guerra de Irak*; Editorial Sudamericana; Buenos Aires; 2005.

BAJTIN, M.; *Il romanzo di educazione*; Turín; Einaudi; 1988.

BAJO, Eduardo Fidel; *El sistema caminero en Córdoba. Desde el siglo XVI a la década de 1970*; Ed. Brujas; Córdoba; 2013.

BALANCE, Elisabeth; *Violencia civil en la Andalucía moderna (ss. XVI-XVII): familiares de la Inquisición y banderías locales*; Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones; Sevilla; 1999.

BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel; “La historiografía de la Inquisición en Indias”; en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (eds.); *Historia de la Inquisición en España y América*; Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales; Madrid; 1984; 40-57.

BAKEWELL, Peter; *Silver and Entrepreneurship in Seventeenth-Century Potosí. The life and Times of Antonio López de Quiroga*; Southern Methodist University Press; Dallas; 1988.

BARRACO MÁRMOL, Mario; *La casa de don Alonso de la Cámara, de Córdoba del Tucumán*; publicación especial del ‘Centro de estudios genealógicos de Córdoba’; Córdoba; 1991.

BARRAL, María Elena; “La Iglesia católica en Iberoamérica: las instituciones locales en una época de cambios (siglo XVIII)”, en: *Revista de História*, São Paulo N° 169, pp. 145-180, julho/dezembro 2013.

BARRIERA, Darío G.; *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*; Museo Histórico Provincial ‘Brigadier Estanislao López’; Santa Fe: 2013.

-----; “Conjura de mancebos. Justicia, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, 1580”, en: BARRIERA, Darío G. (comp.); *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglo XVI-XIX*; Edit. Um; Murcia; 2009; pp.11-49.

BARRIGUETE, Fermín; “La revuelta portuguesa de 1640 y sus consecuencias para la ganadería trashumante”; en: *Cuadernos de Historia Moderna, n°11*; 195-208; Ed. Universidad Complutense; Madrid; 1991.

BASCHET, Jérôme; *La civilización feudal. Europa del año mil a la colonización de América*; FCE; México; 2009.

BATAILLON, Marcel; *Los jesuitas en la España del siglo XVI*; FCE-Junta de Castilla/León; México; 2014.

-----; “L’esprit des premiers évangélistes du Mexique”; en: *Annuaire du Collège de France*; 1950; pp. 229-234.

BAZANT, Mílada; “Bestialismo: el delito nefando, 1800-1856”; en: STAPLES, Anne; GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.); *Bienes y vivencias: el siglo XIX*; México; 2005.

BEATO, Guillermo; *La época colonial entre 1600-1750*; en: HALPERÍN DONGHI, Tulio (dir.); *Historia Argentina, vol. 2*; Editorial Paidós; Buenos Aires; 1972.

BECERRA, María José. “Estudios sobre esclavitud en Córdoba: análisis y perspectivas”; en: LECHINI, Gladys (Comp.) ; CLACSO, Buenos Aires; 2008.

BEINART, Haim; *Los judíos en España*; Mapfre; Madrid; 1992.

-----; *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*; Riopiedras Ediciones; Barcelona; 1983.

BENITO MOYA, Silvano; “Bibliotecas y libros en la cultura universitaria de Córdoba durante los siglos XVII y XVIII”; en: *Información, Cultura y Sociedad: Revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas*; Buenos Aires; 2012 p. 13 – 39.

-----; *Catálogo de la Colección Documental "Mons. Dr. Pablo Cabrera" siglos XVI-XX*; Córdoba; 2002.

BENNASSAR, Bartolomé; *Inquisición española: poder político y control social*; Ed. Crítica; Barcelona; 1981.

-----; “El poder inquisitorial”; en: *Inquisición Española: Poder político y control social*; edición de autor; Grijalbo; Barcelona; 1984.

-----; “La Inquisición o la pedagogía del miedo”; en: *Inquisición Española: Poder político y control social*; Grijalbo; Barcelona; 1984.

-----; “Patterns of the Inquisitorial Mind as the Basis for a Pedagogy of Fear”; en: *The Spanish Inquisition and the Inquisitorial Mind*; Columbia University Press; New Jersey; 1987.



- BERBERIÁN, Eduardo E. y NIELSEN, Axel E.; *Historia argentina prehispánica (vol. I)*; Editorial Brujas; Córdoba; 2001.
- BERGMAN, Ted L. L.; “Voyeurism, Genre, and ‘Unspeakable Acts’: Two Different Views of the ‘Pecado Nefando’ in the ‘Comedia’”; en: *Gestos: teoría y práctica del teatro hispánico*, N.º. 44; 2007; págs. 13-26.
- BERMEJO CABRERO, José Luis; *Aspectos jurídicos e institucionales del Antiguo Régimen de España*; Barcelona; 1985.
- BERNAL GÓMEZ, Beatriz; “Situación jurídica de la mujer en las Indias occidentales”; en: *La condición jurídica de la mujer en México*; UNAM; México; 1975.
- BERNARD, Carmen y GRUZINSKI, Serge; *Historia del nuevo mundo. Del Descubrimiento a la Conquista. La experiencia europea, 1492-1550*; FCE; México; 1996.
- ; *De la idolatría. Una arqueología de las ciencias religiosas*; FCE; México; 1992.
- BETHENCOURT, Francisco; *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*; Akal Universidad. Serie Historia Moderna; Madrid; 1997.
- ; “The Auto da Fé: Ritual and Imagery”; en: *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 55; 1992; pp. 155-168.
- ; *Historia das inquisições: Portugal, Espanha e Italia*. 1a. ed.; Temas e Debates; Lisboa; 1996.
- ; *The Inquisition: A Global History, 1478-1834*; Past and present publications. Cambridge, Cambridge University Press; New York; 2009.
- BETRÁN MOYA, José Luis; “El procedimiento inquisitorial del Santo Oficio español”; en: CARRASCO, Rápale (dir.); *L’Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*; Paris; 2002.
- BIRCKEL, Maurice; “Le Pere Miguel de Fuentes, s.j. et l’Inquisition de Lima”; en: *Bulletin Hispanique*, LXXI, N.º1-2; 1969.
- ; « Recherches sur la Trésorerie Inquisitoriale de Lima, I, 1569-1610 » ; en: *Mélanges de la casa de Velázquez* 5, no. 1; 1969; pp. 223-307.
- ; "Recherches sur la Trésorerie Inquisitoriale de Lima, II, 1611-1642"; en: *Mélanges de la casa de Velázquez* 6, no. 1; 1970; pp. 309-357.
- BISCHOFF, Efraín U.; *Historia de Córdoba*; Editorial plus ultra; Buenos Aires; 1995.
- ; “La Inquisición en Córdoba”; en: Junta Provincial de Historia de Córdoba; Córdoba; 1992.
- BIXIO, Beatriz; “Derecho, justicia y población indígena (Córdoba del Tucumán, siglo XVII)”; Ponencia en: *VIII Jornadas interesuelas y departamentos de Historia*; Salta; 2001.
- BIXIO, Beatriz y GONZÁLEZ NAVARRO, Constanza; “Práctica de la justicia y resistencia indígena: Córdoba del Tucumán, siglos XVI y XVII”; en: *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 12 p. 1 - 25; New Mexico; 2003.

-----; “Políticas de la justicia criminal interétnica en Córdoba del Tucumán (siglos XVI y XVII)”; en: *Anuario de estudios americanos*, Vol. 60, N° 2; 2003; pp. 441-462.

-----; *Mestizaje y configuración social: Córdoba (Siglos XVI y XVII)*; Editorial Brujas; Córdoba; 2013.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan; *Inquisición y criptojudasmo*; Kaydeda, Madrid; 1988.

BLOCH, Marc; *Apología para la historia o el oficio del historiador*; FCE; México; 2001.

BOCCARA, Guillaume “Notas a cerca de los dispositivos de poder en la sociedad colonial fronteriza, la resistencia y la transculturación de los reche-mapuches del centro-sur de Chile (XVI-XVIII)”, en: *Revista de Indias*, Vol. 56, N° 208, 1996; pp. 659-696.

BODIAN, Miriam; *Hebrews of the Portuguese Nation: Conversos and Community in Early Modern Amsterdam*; Indiana University Press; Bloomington; 1997.

BOEGLIN, Michel; *Inquisición y Contrarreforma. El Tribunal del Santo Oficio de Sevilla (1560-1700)*; Ediciones Espuela de Plata; Sevilla.

BÖHM, Gunter; “El bachiller Francisco Maldonado de Silva, 1592 -1639”; en: *Historia de los judíos en Chile, Vol I, Período Colonial. Judíos y Judeo conversos en Chile Colonial durante los siglos XVI y XVII*; Ed. Andrés Bello; Santiago de Chile; 1984.

BOSWELL, John; *Christianity, Social Tolerance and Homosexuality. Gay People in Western Europe from the Beginning of the Christian Era to the Fourteenth Century*; The University of Chicago Press, USA; 1980.

-----; *Las bodas de la semejanza*; Muchnik Editores; Barcelona; 1996.

-----; *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*; Muchnik Editores; Barcelona; 2001.

BOURDIEU, Pierre; “La "juventud" no es más que una palabra”; en: *Sociología y cultura* (pp. 163-173); Grijalbo; México; 2002.

-----; *Sociología y Cultura*; Grijalbo, México; 2001.

BOXER, Charles Ralph; *Salvador de Sá and the struggle for Brazil and Angola, 1602-1686*; Greenwood Press; Connecticut; 1975.

BOYLE, Constantino s.j.; *El clero secular y la evangelización de América*; Consejo superior de investigaciones científicas. Inst. Santo Toribio de Mogrovejo; Madrid; 1950.

BRACAMONTE, Jorge; “Los nefandos placeres de la carne. La Iglesia y el estado frente a la sodomía en la Nueva España (1721-1820)”; en: *Memoria*; pp. 393-415.

BRADING, David; *Orbe indiano. De la monarquía católica a la República criolla, 1492-1867*; FCE; México; 1991.

BRAUDEL, Fernand; *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II. Tomo primero*; FCE; México; 2010 (1949).

BRUNO, Cayetano; *Historia de la Iglesia en la Argentina*; Paidós; Buenos Aires; 1993.

-----; *Gobernantes beneméritos de la evangelización en el Río de la Plata y el Tucumán: época española*; Editorial Didascalía; 1993

BUFFA, Diego; BECERRA, M. J. (Ed.) ; « Los estudios afroamericanos y africanos en América Latina: herencia, presencia y visiones del otro »; en: *CLACSO y CEA-UNC*; Córdoba-Buenos Aires; 2008, p. 145-163.

BUJANDA J.M. ; *Index de l'Inquisition espagnole en 1583 y 1584*; Sherbrooke; 1993.

BURKE, Peter (ed.); *Formas de hacer Historia*; Alianza Editorial; Madrid; 1993.

BURUCÚA, José Emilio; *Historia, arte, cultura. De Aby Warburg a Carlo Ginzburg*; FCE; Buenos Aires; 2003.

-----; "Carlo Ginzburg: Una ratio individualizante y universal"; *Boletín de Historia Social Europea no. 2*; Univ. de La Plata; 1990; p. 96-103.

BUSTOS ARGAÑARÁZ, Prudencio; "El peregrino en Babilonia. Vida de don Luis de Tejada"; en: *Cuaderno de Historia 57, Junta Provincial de Historia de Córdoba*; Córdoba; 1996.

-----; "Historia de los Gigena Santisteban"; en: *Publicación especial del Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba*; Córdoba; 1996.

-----; "Facciones y banderías en la Córdoba del siglo XVII"; en: *Cuadernos de Historia, Junta Provincial de Historia de Córdoba*; Córdoba; 1982.

BUSTOS POSSE, Alejandra; *Piedad y buena muerte en Córdoba (siglos XVI y VXII)*; EDUCC; Córdoba; 2005.

CAÑEQUE, Alejandro; *The King's living image. The culture and politics of viceregal power in colonial México*; Routledge; New York; 2004.

CALVIMONTE, Luis Q. y MOYANO ALIAGA, Alejandro; *El Antiguo Camino Real Al Perú en el Norte de Córdoba*; Ediciones del Copista; Córdoba; 1996.

CANNAS DA CUNHA, Ana; *A Inquisição no estado da India. Origens (1539-1560)*; Arquivos Nacionais / Torre do Tombo; Lisbon; 1995.

CÁRCANO, Ramón José; *Luis de Tejada: primer poeta de Córdoba, 1604-1680*; Municipalidad de Córdoba; Córdoba; 1967.

-----; *Primeras luchas entre la Iglesia y el Estado en la Gobernación del Tucumán - Siglo XVI*, Tomo IV, W. M. Jackson, Inc; s/f ed.

CARBONERO Y SOL, León; *Índice de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española*; Editorial Maxtor Librería; Madrid; 2001.

CARCELÉN RELUZ, Juan Carlos; "La persecución a los judíos conversos en el Perú colonial, siglos XVI y XVII"; en: *Incas e Indios Cristianos. Elites Indígenas e identidades cristianas en los Andes coloniales*, CBC - IFEA - Asociación KURAKA; Cusco; 2002; pp. 373-393.

CARDAILLAC, Louis; *Les morisques et l'Inquisition*; Paris; 1990.

CARO BAROJA, Julio; *Los judíos es la España Moderna y Contemporánea*; Madrid; 1975.

-----; *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*; Alianza Editorial; Madrid; 2006.

-----; *Inquisición, brujería y criptojudasmo*; Círculo de Lectores; Madrid; 1996.

-----; *Los moriscos del Reino de Granada*; Editorial Istmo; Madrid; 1995.

-----; *Vidas Mágicas e Inquisición I y II*; Editorial Istmo; Madrid; 1995.

CARRASCO URGOITI, M. S.; *El problema morisco en el Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*; Valencia; 1969.

CARRETE PARRONDO, Carlos; *El judaísmo español y la Inquisición*; Mapfre; Madrid; 1992.

CARVALHO, António. *Os judeus do desterro de Portugal*; Quetzal; Lisbon; 1999.

CASAÚS ARZÚ, Marta Elena; “El papel de las redes familiares en la configuración de la élite de poder centroamericana, El caso de la familia Díaz Durán”, en: *Revista Realidad: n°42, nov-dic*; Universidad Centroamericana ‘José Simeón Cañas’; El Salvador; 1994; pp. 975-974.

CASCALES RAMOS, A.; *La Inquisición en Andalucía. Resistencia de los conversos a su implantación*; Ediciones Andaluzas Unidas; Sevilla; 1986.

CASTAÑEDA, Fray Martín de; *Tratado de las supersticiones y hechicerías*; Edición con estudio preliminar y notas por Fabián Alejandro Campagne; UBA (FFyL); Colección de libros raros, olvidados y curiosos; Buenos Aires; 1997.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino; “La condición jurídica miserable del indio y sus privilegios”; en: *Anuario de Estudios Americanos, XXVIII*; 1971; pp. 245-335.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar; *La Inquisición de Lima. Tomo I (1570-1635)*; Ed. Deimos; Madrid; 1989.

-----; *La Inquisición de Lima. Tomo II (1635-1696)*; Ed. Deimos; Madrid; 1995.

CASTRO OLANETA, Isabel; “Recuperar las continuidades y transformaciones: las 'juntas' y borracheras de los indios de Quilino y su participación en la justicia colonial”, en: FARBERMAN, Judith y Raquel GIL MONTERO (comps.): *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*; EdiUnju y UNQ Ediciones; Bs.As.; 2002; pp.175-202.

CATALÁN, Emilio; “La brujería penada con la hoguera en el Tucumán colonial”; en: *Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal. Año XIII, N°76-77, jul-ago y sept-oct.*; Buenos Aires; 1926; pp. 7-58.

CAVALLERO, Ricardo Juan; *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*; Ariel; Buenos Aires; 2003.

CEBALLOS GÓMEZ, Diana Luz; *Hechicería, brujería e inquisición en el Nuevo Reino de Granada. El duelo de imaginarios*; EUN. Medellín; Bogotá; 1994.

CELTON, Dora; “Enfermedad y crisis de mortalidad en Córdoba. Argentina entre los siglos XVI y XX. Cambios demográficos en América Latina: la experiencia de cinco siglos”, en: *CEA, Córdoba*; 1998, p. 277-299.

CELTON, Dora; GHIRARDI, Mónica y CARBONETTI, Adrián; *Poblaciones históricas. Fuentes, métodos y líneas de investigación*; Serie Investigaciones N°9 / ALAP Editor; Río de Janeiro; 2009.

CELTON, Dora; GHIRARDI, Mónica y SARTORI, Federico; “Comportamientos socio-demográficos de esclavos en una hacienda rural jesuítico-franciscana en Córdoba, Argentina (1752-1799)”;

en: *Mnemosine Revista. Dossier: Africanidades*; vol. 5, n°1; jan-jun 2014; Campina Grande.

CERDAN, Francis; “Oratoria sagrada y reescritura en el Siglo de Oro. El caso de la homilía”;

En: *CRITICÓN*, 79; 2000; pp. 87-105.

CERESOLE, Norberto; *España y los judíos: expulsión, inquisición, holocausto (1492-1997)*; Amanecer del Nuevo Siglo; Madrid; 1997.

CERRILLO CRUZ, Gonzalo; *Los familiares de la Inquisición española*; (1478-1700); Junta de Castilla y León Universidad Complutense; Valladolid; 2000.

CERTEAU, Michel de; *Historia y Psicoanálisis. Entre ciencia y ficción*; Universidad Iberoamericana; México; 1995.

CEVALLOS GÓMEZ, Diana Luz; *Hechicería, brujería e Inquisición en el Nuevo Reino de Granada, un duelo de imaginarios*; Editorial Universidad Nacional; Medellín; 1994.

CHOCANO MENA, Magdalena; *La América colonial (1492-1763). Cultura y vida cotidiana*; Editorial Síntesis; Madrid; 2000.

CHUCHIAK, John, “The Indian Inquisition and the Extirpation of Idolatry: The Process of Punishment in the Provisorato de Indios of the Diocese of Yucatan, 1563-1812”;

Nueva Orleans, Tulane University, Doctoral Dissertation, 2000.

COLLANTES DE TERAN DE LA HERA, María José; “Censura inquisitorial y devociones populares en el siglo XVIII”;

en: *Revista de la Inquisición*, 10; 2001; pp. 75-164.

COLOM, E. y Rodríguez Ñuño; *Elegidos en Cristo para ser Santos. Curso de Teología Moral Fundamental*; Palabra; Madrid; 2001.

CONTRERAS, Jaime; *La Inquisición española (1478-1834): herejías, delitos y representación*; Arco Libros; Madrid; 1997.

-----; *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia, 1560-1700: poder, sociedad y cultura*; Akal universitaria (Serie Historia moderna); Madrid; 1982.

-----; “Procesos y judaizantes”;

en MOLINIÉ, Bertrand y RODRÍGUEZ, Pablo; *A través del tiempo. Diccionario de fuentes para la historia de la familia*; Universidad de Murcia, Ed. Mestizo; Murcia; 2000; pp. 155-161.

-----; *La Inquisición de Aragón: estructura y oposición (1550-1700)*; Madrid; 1977.

-----; *La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria*; Madrid; 1985.

-----; “Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio”;

en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquin y ESCANDELL BONET, Bartolomé; *Historia de la Inquisición en España y América*; Biblioteca de Autores Españoles, Centro de Estudios Inquisitoriales; Madrid; 1993. pp. 588-632.

CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean Pierre ; "Estructuras Geográficas del Santo Oficio en España";

en: Joaquin y ESCANDELL BONET, Bartolomé; *Historia de la*

*Inquisición en España y América*; Biblioteca de Autores Españoles, Centro de Estudios Inquisitoriales; Madrid; 1993. pp. 3-47.

CONTRERAS, Jaime y HENNINGSEN, Gustav; "Forty-four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1570); Analysis of a Historical Data Bank"; en: HENNINGSEN, Gustav y TEDESCHI, John; *The Inquisition in Early Modern Europe*; Northern Illinois University Press; Dekalb; 1986; pp. 100-129.

CORONAS TEJADA, Luis; *Judíos y judeoconversos en el reino de Jaén*; Universidad de Jaén; 2003.

CORTÉS RIERA, Luis Eduardo; "Ocho pecados capitales del historiador. Homenaje a Eric Hobsbawm en sus 90 años"; en: *CONHISREMI, Revista Universitaria de Investigación y Diálogo Académico*, Vol 4, N 3; 2008.

CORTÉS LÓPEZ, José Luis; "Los esclavos y la Inquisición (Siglo XVI)"; En: Ed. Univ. De Salamanca, Stud. hist., Ha. Mod., 20, pp. 217-240.

COSTA, Paula; "Integración social y transformación económica. El caso de Córdoba a comienzos del siglo XVIII"; en: *Anuario brasileño de estudios hispánicos*, 11; 2001.

-----; "Algunas consideraciones en torno a la lectura antropológica de fuentes coloniales"; en: MESSINA, Rina (comp.); *Donde anida la memoria. Reflexiones acerca del uso de las Fuentes en la investigación histórica*; Ferreyra Editor; Córdoba; 2000.

CRESPO, Alberto; "La guerra entre vicuñas y vascongados"; Obra inédita custodiada por el Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia; Sucre.

CUADRO GARCÍA, Ana Cristina. "Las Cárceles Inquisitoriales del Tribunal de Córdoba"; en: *Hispania LXV/2, no. 220*; 2005; pp. 443-464.

DARNTON, Robert; *El beso de Lamourette. Reflexiones sobre historia cultural*; FCE; Buenos Aires; 2010.

-----; *La gran matanza de gatos. Y otros episodios de la historia de la cultura francesa*; FCE; México; 2008.

DEDIEU, Jean Pierre; "Los cuatro tiempos de la Inquisición"; en: BENASSAR, Bartolomé; *Inquisición Española: Poder político y control social*; Grijalbo; Barcelona; 1984; pp. 15-39.

-----; *L'Inquisition et le Droit. Analyse formelle de la procedure en cause de foi*; Paris ; 1983.

-----; *L'Administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède (ss. XVI-XIX)*; Madrid; 1989.

-----; "De la Inquisición y su inserción social. Nuevas directrices en la historiografía inquisitorial"; en: *Coloquio de Historia Canario-Americana*, XVI (2004); 2006; pp. 2116-2129.

-----; "The Archives of the Holy Office of Toledo as Source for Historical Anthropology." en: HENNINGSEN, Gustav y TEDESCHI, John; *The Inquisition in Early Modern Europe*; Northern Illinois University Press; Dekalb; 1986.

DEDIEU, Jean Pierre y MILLAR CARVACHO, René; "Entre histoire et mémoire. L'Inquisition à l'époque moderne: dix ans d'historiographie inquisitoriale"; en: *Annales Histoire, Sciences sociales*, n° 2; 2002; pp. 349-373.

- DEGOY, Susana; *La Infanta. Doña Urraca de Castilla o la manipulación de la memoria*; De puño y letra (Editorial de la Universidad Católica de Córdoba); Córdoba; 2007.
- DE CERTEAU, Michel; “La operación histórica”; en: LE GOFF, Jacques y PIERRE, Nora; *Nuevos problemas en hacer Historia*; Edit. LAIA; Barcelona; 1978; pp. 15 – 54.
- DE EPALZA FERRER, Mikel; *Los moriscos frente a la Inquisición: en su visión islámica del cristianismo*; Darek-Nyumba; Madrid; 2001.
- DELLAFERRERA, Nelson C., “Fuentes del derecho canónico indiano en los siglos xvi-xvii. Los confesionarios”, en: *Cuadernos de Historia, 14 Instituto de Historia del Derecho y de las ideas políticas Roberto I. Peña*; Córdoba; 2004; pp. 49-66.
- DE LOS REYES, Guillermo; “Curas, dones y sodomitas. Discursos de moralidad sexual y prácticas sexuales ilícitas entre sacerdotes en México Colonial”; en: *Anuario de Estudios Americanos, 67, I; enero-junio*; Sevilla; 2010; pp. 53-76.
- DE MELO E SOUZA, Laura; *El diablo en la tierra de Santa Cruz*; Alianza Ed.; Madrid; 1993.
- DE PRADO MOURA, A.; *El Tribunal de la Inquisición en España (1478-1834)*; Actas; Madrid; 2003.
- DÍEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio; “Imágenes de la sodomía en los poemas de los siglos de oro”; en: HUERTA CALVO, Javier, PERAL VEGA, Emilio Javier y PONCE CÁRDENAS, Jesús (coord.); *Tiempo de burlas: en torno a la literatura burlesca del Siglo de Oro*; Madrid; 2001.
- DI STÉFANO, Roberto; *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la Monarquía Católica a la República rosista*; Siglo XXI Editores; Buenos Aires; 2004.
- DI STÉFANO, Roberto y ZANATTA, Loris; *Historia de la Iglesia en Argentina. Desde la conquista hasta fines del siglo XX*; Grijalbo-Mondadori; Buenos Aires; 2000.
- DELUMEAU, Jean; *La confesión y el perdón*; Alianza Ed.; Madrid; 1992.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio; “El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias”, vol. III de: ARTOLA, Miguel (dir.); *Historia de España*; Alianza; Madrid; 1973.
- ; *Autos de la Inquisición de Sevilla: (siglo XVII)*; Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento; Sevilla; 1981.
- ; *Los judeoconversos en la España moderna*; Mapfre; Madrid; 1992.
- DONDA, Cristina Solange; *Lecciones sobre Michel Foucault. Saber, sujeto, institución y poder político*; Editorial Universitas; Córdoba; 2003.
- DONDAINE, *Le manuel de l'inquisiteur (1230-1330)*; s/f.
- DUBY, Georges; *Historia social e ideologías de las sociedades*; Anagrama; Barcelona; 1976.
- DÜLMEN, Richard van; “Los inicios de la Europa Moderna (1550 – 1648)”; Col. *Historia Universal*, vol. 24; Siglo XXI Editores; Buenos Aires; 1982.
- DRESCHER, Seymour; "The Role of Jews in the Transatlantic Slave Trade." *Immigrants and Minorities 12, no. 2*; 1993; pp. 113-125.

-----; "Jews and New Christians in the Atlantic Slave Trade" en: BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman; *The Jews and the Expansion of Europe to the West, 1450 to 1800*; / Oxford: Berghahn Books; New York; 2001; pp. 439-470.

EDWARDS, John; *La Inquisición*; Crítica; Barcelona; 2005.

EGIDO LÓPEZ, Teófanos; "Formación y funciones del estereotipo antijesuita"; en: MARTÍNEZ MILLÁN, José, PIZARRO LLORENTE, Henar, JIMÉNEZ PABLO, Esther (coord.); *Los jesuitas: religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*, Vol. 2; 2012; pp. 715-726.

-----; "Monarquía de los Habsburgo y patronazgos del barroco"; en: MARTÍN, Alberto Marcos (coord.); *Hacer historia desde Simancas homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*; 2011; pp. 305.

EIMERIC, Nicolau; PEÑA, Francisco; *El Manual de los inquisidores*; Muchnik Editores; Barcelona; 1996.

ELLIOT, John H.; *La España Imperial (1469 – 1716)*; Ediciones Vicens Vives; Barcelona; 1979.

ELLIOT, J. H.; VILLARI, R.; HESPANHA, A. M. ANATRA, B. y otros; *1640: La monarquía hispánica en crisis*; Editorial Crítica; Barcelona; 1992.

ENCISO PATIÑO, Patricia; *Del desierto a la hoguera*; Ariel; Santa Fe de Bogotá; 1995.

ESCANDELL BONET, Bartolomé; *El Tribunal peruano en la época de Felipe II*.

-----; "La vida en el Perú en el siglo XVI a través de la Inquisición de Lima"; en: *Revista española de antropología americana*; N° 1, 1952-1955.

-----; "Inquisición y sociedad peruana en el siglo XVI"; en: *La inquisición española: nueva visión, nuevos horizontes*; Madrid; 1980.

-----; PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ALCALÁ, Angel (comp.); *Historia de la Inquisición en España y América (4 vol.)*, Centro de Estudios Inquisitoriales; Biblioteca de Autores Cristianos; Madrid; 2000.

-----; "Una lectura psico-social de los papeles del Santo Oficio: Inquisición y sociedad peruanas en el siglo XVI"; en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*; Siglo XXI; Madrid; 1980; pp. 437-467.

-----;"Las adecuaciones estructurales: establecimiento de la Inquisición en Indias" en: *Historia de la Inquisición en España y América... op cit.*; pp. 713-730.

-----; "La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición Española en Indias"; en: *Historia de la Inquisición en España y América... op. cit.* pp. 633-665.

ESCUADERO, José Antonio; *Estudios sobre la Inquisición*; Colegio Universitario de Segovia, Marcial Pons, Ediciones de Historia; Madrid; 2005.

-----; *La Inquisición en España*; Información e Historia; Madrid; 1996.



-----; *Perfiles jurídicos de la Inquisición Española*; Universidad Complutense, Instituto de Historia de la Inquisición; Madrid; 1986.

ESPEJO, Juan Luis; *Nobiliario de la Capitanía General de Chile*; Editorial Andrés Bello; Santiago de Chile; 1967.

ESTRUCH, Dolores; “Fundar, gobernar y rezar. Una aproximación a los vínculos entre sociedad, política y religión en el Jujuy Colonial (1656-1776)”;

en: *RUNA XXX, (1)*, pp 61-78; Buenos Aires; 2009.

FARBERMAN, Judith; *Las salamancas de Lorenza. Magia, hechicería y curanderismo en el Tucumán colonial*; Siglo XXI editores; Buenos Aires; 2005.

FALLACI, Oriana; *Un sombrero lleno de cerezas*; El Ateneo; Buenos Aires, 2009.

FARGE, Arlette; *La atracción del archivo*; Edicion Alfons el Magnanim; Institució valenciana d'estudis i investigació; Valencia; 1991.

FEBVRE, Lucien; *Combates por la Historia*; Planeta; Buenos Aires; 1993.

FEITLER, Bruno Guilherme; “Usos políticos del Santo Oficio portugués en el atlántico (Brasil y África Occidental). Período Filipino”;

en: *Hispania Sacra, LIX, 119, enero-junio*; 2007; pp. 269-291.

FELDMAN, Lorenzo; “La Inquisición y otros archivos hispánicos tempranos”;

en: *Biblos, N°13*; -jul-sept. 2002; Lima.

FERNÁNDEZ ALVAREZ, Manuel; *El fraile y la Inquisición*; Espasa Calpe; Buenos Aires; 2002.

FERNÁNDEZ-CORMENZANA, José; *Fray Luis de León, un intelectual en el banquillo*; Planeta-De Agostini; Buenos Aires; 1996.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Julio; *Inquisición, comportamiento y mentalidad en el Reino de Granada (1600-1700)*; Maracena; Granada; 1989.

FERNÁNDEZ GIMENEZ, María del Camino; *La sentencia inquisitorial*; Madrid; 2000.

FERREIRO, Juan Pablo; “Aproximación analítico-estructural a los habitus nupciales, parentales y políticos de Jujuy durante el siglo XVII”;

en: *Surandino monográfico: Homenaje a Enrique Tandeter. Minería y trabajo indígena, población, familia y sociedades campesinas e historiografía andina*; Buenos Aires; 2010; pp. 115–178.

-----; “Familia y poder en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy durante el siglo XVII”;

en: *Estudios Sociales del NOA, vol. 5*; Tilcara; 2002; pp. 28 – 54.

FERREYRA, María del Carmen; *Expedientes matrimoniales en Córdoba (1654-1702)*; Copiar; Córdoba; 1993.

-----; *Las Estancias del Río Segundo*; Junta Provincial de Historia de Córdoba; Córdoba; 2004.

-----; “El matrimonio en Córdoba durante el siglo XVII. Algunas referencias demográficas”;

en: *Cuadernos de Historia: Serie población*; CIFFYH-UNC; 1994.

FERREYRA María del Carmen y CELTON Dora Estela (coords); *Padrones, listados y matrículas de los siglos XVI y XVII de las provincias de Córdoba, La Rioja y*

*Catamarca existentes en archivos de la Ciudad de Córdoba, República Argentina*; Córdoba; 2002.

FERREYRA María del Carmen; LOBOS, Hector Ramón y GOULD Eduardo Gregorio Sergio; “Matrimonios interétnicos de europeos en la Córdoba de fines del siglo XVI y durante el siglo XVII; en: *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba* /V. 22; Córdoba; 2005.

FLANDRIN, Jean-Louis; *La moral sexual en occidente*; Ediciones Juan Granica, Barcelona; 1984.

FLOREZ, Gloria C.; “El sermón en el Perú de los Austrias y su relación con la génesis del Estado moderno”; en: *Investigaciones Sociales, Vol.14, N°25*, pp.71-87, UNMSM/IIHS; 2010; Lima.

FOUCAULT, Michel; *Historia de la Sexualidad. I: La voluntad de saber*; Siglo XXI Editores; México; 1998.

-----; *La Microfísica del Poder*; Ediciones La Piqueta; Madrid; 1992.

-----; *Vigilar y castigar*; Siglo XXI Editores; Buenos Aires; 2003.

-----; “The Subject and Power”; En: *Critical Inquiry (The University of Chicago Press)*, Vol. 8, No. 4 (Summer, 1982), pp. 777-795

-----; *Espacios de poder*; Ed. De La Piqueta; Madrid; 1991.

-----; *La Arqueología del saber*; Siglo XXI; México; 1996.

-----; *La verdad y las formas jurídicas*; Gedisa; México; 1984;

-----; *Genealogía del recismo*; Altamira; La Plata; 1996.

FOUCAULT, M. y RASSAN, Joseph; *Las palabras y las cosas*; Magisterio Español; Madrid; 1978.

FRAILE, Pedro; “Estado e Individuo. Delito y Prevención”; en: *Anuario de filosofía del Derecho*, VI, 1989, p 267-281.

FRASCHINI, Alfredo; “Index Librorum. Edición crítica...”; Buenos Aires; 2003.

FREDES, Carlos; *Historia de Chile*; Editorial. Cultural; Madrid; 2008.

FURLONG CARDIFF, Guillermo s.j.; *Los jesuitas y la cultura rioplatense*; Huarpes; Buenos Aires; 1946.

-----; *Arte en el Río de la Plata. 1530-1810*; Tea; Buenos Aires; 1993.

-----; *Cartografía jesuítica del Río de la Plata*; Facultad de Filosofía y Letras; Buenos Aires; 1936, 2 vols.: 228 págs. + 51 planos.

GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo; *El secreto en la Inquisición española*; Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; 2001.

GARCÉS, Carlos Alberto; *Brujas y adivinos en Tucumán (siglos XVII y XVIII)*; Ed. Universidad Nacional de Jujuy; San Salvador de Jujuy; 1997.

-----; *El cuerpo como texto. La problemática del castigo corporal en el siglo XVIII*; Ed. Universidad Nacional de Jujuy; San Salvador de Jujuy; 1999.

-----; *Herejía y sociedad en el siglo XVI*; Ed. Península; Buenos Aires; 1980.

GARCÍA AGUILAR, Idalia y RAMÍREZ, Pedro Rueda (Compiladores); *Leer en tiempos de la Colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España*; Universidad Nacional Autónoma de México; 2010.

GARCÍA-ARENAL, Mercedes; *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*; Madrid; 1987.

GARCÍA CARCEL, Ricardo; *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*; Barcelona; 1976.

-----; “Veinte años de Historiografía de la Inquisición. Algunas reflexiones”; en: *Publ. de la Real Sociedad Económica de Amigos del País*, Valencia; 1996; pp. 231-254.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y MORENO MARTÍNEZ, Doris; *Inquisición: historia crítica. Temas de hoy*; 2000.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto; “Los conversos y La Inquisición”; en: *Clio & Crimen: n° 2*; 2005; pp. 207-236.

GARCÍA FUENTES, José M.; *Visitas de la Inquisición al Reino de Granada*; Universidad de Granada; Granada; 2006.

GARCÍA IVARS FLORA; *La represión en el Tribunal Inquisitorial de Granada, 1550-1819*; Akal; Madrid; 1991.

GARCÍA CABRERA, Juan Carlos; *Ofensas a Dios, pleitos e injurias: Causas de idolatrías y hechicerías. Cajatambo siglos XVII-XIX*; Centro de Estudios regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”; Cusco; 1994.

GARCÍA MARÍN, José María; “Magia e Inquisición: Derecho penal y proceso inquisitorial en el siglo XVII”; en: ESCUDERO, José Antonio (ed.); *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*; Madrid; 1989; p. 205-275.

GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio; *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*; UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas; México; 1999.

GARZA CARVAJAL, Federico; *Quemando mariposas: sodomía e imperio en Andalucía y México, siglos XVI-XVII*; Editorial Laertes; Barcelona; 2002.

GARZON MACEDA, Ceferino; *Economía del Tucumán. Economía Natural y Economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII*; UNC; Córdoba; 1968.

GASCÓN, Margarita; “Comerciantes y redes mercantiles del siglo XVII en la frontera sur del Virreinato del Perú”; en: *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LVII, 2, 2000, 413-448.

GELMAN, Jorge; “Cabildo y elite local: Buenos Aires en el siglo XVII”; en: *Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social*, 6; Lima; 1987.

-----; “Economía natural-Economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII”; en: *Anuario de Estudios Americanos*, XLIV; Sevilla; 1987.

GERARD, Kent y HEKMA, Gert; *The Pursuit of sodomy: male homosexuality in Renaissance and Enlightenment Europe*; Routledge; 1989.

GHIRARDI, Mónica; *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850*; Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 2004.

-----; *Formación de la familia española en América. Cambios y pervivencias. El caso de Córdoba*; Programa de Demografía Histórica, Serie Población, UNC; 2001.

------(coord.); *Territorios de lo cotidiano, siglos XVI al XX. Del antiguo Virreinato del Perú a la Argentina contemporánea*; Prohistoria; Rosario; 2014.

-----; “Familias, poderes, instituciones y conflictos. Iglesias, preceptos y transgresiones. La vertiente americana”; En: Chacón Jiménez, F.; Hernández Franco, Juan; García González, F. (edit.) *Familias y organización Social en Europa y América siglos XVI-XX*, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 107-129.

GHIRARDI, Mónica e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; “Aproximación a los procesos contra clérigos seculares en la diócesis de Tucumán en los siglos XVIII y XIX”; en: CARETTA, Gabriela A. y ZACCA, Isabel E. (comp.); *Derroteros en la construcción de identidades. Sujetos, instituciones y poder en Sudamérica, siglos XVII al XIX*; CONICET, UNSTA, CEPHA; Salta; 2012; pp. 57-74.

GHIRARDI, Mónica e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; “Familia, Iglesia y Estado, El traspaso de jurisdicciones. Notas para el ejemplo de Argentina a fines del Orden colonial y comienzos de la República”; En: Celton, Ghirardi, Peláez (ed.) *El nexo entre Ciencias Sociales y Políticas*, UNESCO, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, pp. 539-575.

GHIRARDI, Mónica; CELTON, Dora y COLANTONIO, Sonia; “Slave family formation”; en: *Journal of Family History*; Amsterdam; 2011

GHIRARDI, Mónica; IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio y SARTORI, Federico; “Deshilando las tramas del parentesco esclavo en un dominio rural jesuítico-franciscano. Córdoba del Tucumán, 1752-1799”; en: GHIRARDI, Mónica y VOLPI SCOTT, Ana Silvia (Coords.); *Familias históricas: Interpelaciones desde perspectivas Iberoamericanas a través de los casos de Argentina, Brasil, Costa Rica, España, Paraguay y Uruguay*; UNFA, Ed. Oikos, Ed. Unsinas, ALAP; São Leopoldo (Brasil); 2015.

GHIRARDI, Mónica y SIEGRIST, Nora; *Amores sacrílegos. Amancebamientos de clérigos en las diócesis del Tucumán y Buenos Aires. Siglos XVIII-XIX*; Centro de Investigaciones sobre cultura y sociedad (CIECS-CONICET-UNC/CEA-UNC); Córdoba; 2012.

GIL, Juan; *Los conversos y la Inquisición sevillana*; Fundación El Monte; Sevilla; 2000.

GIL DEL RÍO, Alfredo; *La Santa Inquisición: sus principales procesos contra la brujería en España*; Edimat Libros, S. A.; Madrid; 1999.

GINZBURG, Carlo; *Historia nocturna*; El Aleph; Barcelona; 1991.

-----; *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*; Península-HCS; Barcelona; 2001.

-----; *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso, lo ficticio*; FCE; Buenos Aires; 2010.

-----; 1994. *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*. Ed. Gedisa, Barcelona.

- GINZBURG, Carlo y PONI, Carlo; “El nombre y el cómo. Intercambio desigual y mercado historiográfico”; en: *Tentativas*; Prohistoria; Rosario; 2004.
- GOLDBERG, María B. (Comp.). Vida cotidiana de los negros en Hispanoamérica; F. De Larramendi; Madrid; 2005.
- GÓMEZ PASTOR, P.; *Proyecto de reforma de la Inquisición en 1768*; Madrid; 1983.
- GONZALBO AIZPURÚ, Pilar (comp.); *Historia de la Familia*; Instituto Moea, UAM; México; 1993.
- GONZÁLEZ, Rubén; SAGUIER FONROUGE, Alberó; LLAMOSAS, Esteban; BARBIERI, Sergio; CORREA, Javier; TAGLE, Matilde; *La Orden de Santo Domingo en Córdoba. Historia y Patrimonio*; Gobierno de la Provincia de Córdoba, Orden de Santo Domingo, UNC; Córdoba; 2004.
- GONZÁLEZ DE CALDAS, Victoria; *¿Judíos o cristianos?: el Proceso de fe, “Sancta Inquisitio”*; Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones; Sevilla; 2000.
- GONZÁLEZ MONTES, Reginaldo (1851); *Artes de la Santa Inquisición Española*. Ed. MAD SL; Sevilla; 2008.
- GONZALEZ NAVARRO, Constanza; *Espacios coloniales: construcción social del espacio en las márgenes del Río Segundo - Córdoba, 1573-165*; Centro de Estudios Históricos; Córdoba; 1999.
- ; *Construcción social del espacio en las sierras y planicies cordobesas*; Centro de Estudios Históricos; Córdoba; 2005.
- ; *La estancia: su génesis y su estructura en Córdoba (gobernación del Tucumán, virreinato del Perú, 1573-1700)*; Instituto Mora; México; 2008.
- GONZÁLEZ NOVALIN, José Luis; *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568)*; Universidad de Oviedo; Oviedo; 1968.
- GOULD, Eduardo G.; “La condición del extranjero en América: Los portugueses en Córdoba del Tucumán, 1573-1640”; en: *Separata de las Revista de Historia del Derecho*, n° 19; Buenos Aires; 1991.
- ; “Los extranjeros y su integración a la vida de una ciudad Indiana: Los portugueses en Córdoba del Tucumán, 1573-1640”; en: *Apartado de la Revista de Historia del Derecho*; n° 24; Buenos Aires; 1996.
- GOULD, Eduardo G. y LOBOS; “Los Díaz Caballero: El papel de un hombre común, su mujer mestiza y la primera generación de hijos criollos en la formación de la sociedad cordobesa; en: *Córdoba de las campanas; Junta Provincial de Historia; VI Jornadas de Historia de Córdoba*; 2006.; Córdoba; pp. 165-220.
- GRACIA, Joaquín s.j.; *Los jesuitas en Córdoba*; EDUCC; Córdoba; 2006.
- GRACÍA BOIX, Rafael; *Autos de fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*; Córdoba; 1983.
- ; *Los fundamentos de la Inquisición española: (su organización, sistemas y procedimiento)*; Quirón; Valladolid; 1997.
- GREENLEAF, Richard E.; *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*; FCE; México; 1995 (1969).

-----; *Zumárraga y la inquisición mexicana. 1536-1545*; FCE; México; 1992.

GRENÓN, Pedro s.j.; “Apuntes para la biografía del Dr. Duarte Quiros y su obra”; en: *Revista Estudios*, 27 (58); 1937; pp. 202-356.

-----; *Familia y escudo del Pbro. Ignacio Duarte y Quirós, fundador del Colegio Monserrat*; Imprenta de la UNC; Córdoba; 1942.

GRIFFIN, Clive; *Oficiales de imprenta, herejía e Inquisición en la España del siglo XVI*; Ollero y Ramos; Madrid; 2009.

GRUZINSKI, Serge; *Las cuatro partes del mundo Historia de una mundialización*; FCE; 2010.

GUI, Bernard; *Manuel de l'inquisiteur*; Paris; 1926.

GUIRAUD, J. ; *Histoire de l'Inquisition au Moyen Age*; Paris; 1938.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro; *Libros y bibliotecas en el Perú colonial, 1570-1700*; PUCP; Lima; 1981.

-----; “Libros para ser vendidos en el Virreinato del Perú fines del siglo XVI”; en: *Boletín del Instituto Riva-Agüero. No. 13 (1984-85)*; 1985; pp. 85-114.

-----; *Lecturas de un encomendero del siglo XVI*; Lima, 1985.

----- (coord.); *Catálogo colectivo de fuentes documentales para la historia del Perú colonial existentes en las bibliotecas de la Universidad Católica del Perú*; PUCP; Lima; 1987.

-----; “Unanue y la Inquisición de Lima”; en: *Publicación de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Vol. 12, no. 1*; 1988; pp. 49-59.

-----; *Las herramientas del censor: índices y edictos de libros prohibidos en el Santo Oficio Peruano, 1570-1754*; PUCP, Fondo Editorial; Lima; 2002.

-----; *En defensa de Dios: estudios y documentos sobre la Inquisición en el Perú*; Congreso del Perú; Lima; 1998.

-----; *La Inquisición y la censura de libros en el Perú virreinal (1570-1813)*; Fondo Editorial del Congreso del Perú; Lima; 2000.

-----; “Custodios de la ortodoxia: los calificadores de la Inquisición de Lima, Perú, 1570-1754”; en: *Dimensión Antropológica. Vol.31 (mayo-agosto, 2004)*. Y en: *Revista de la Inquisición. No.10*, p. 213-229; 2004.

-----; “La usurpación de la memoria: el patrimonio documental y bibliográfico durante la ocupación chilena de Lima, 1881-1883”; en: *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas*; 2009; pp. 83-107.

----- y RAMOS, Gabriela; “La investigación sobre historia de los siglos XVI y XVII”; en: *Revista andina. No. 17*; pp. 165-219.

----- y BLANCO FRÍAS, Jorge; “Los archivos históricos en el Perú: reseña y guía bibliográfica”; en: *Revista del Museo Nacional. Tomo 49*; 2001; pp. 367-415.

- GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio; *Inquisición y culturas marginadas: conversos, moriscos y gitanos*; Madrid; 1986.
- GUZMÁN, Florencia; *Los claroscuros del mestizaje. Negros, indios y castas en la Catamarca Colonial*; Encuentro Grupo Editor; Córdoba; 2010.
- HALICZER, Stephen; *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*; Siglo XXI de España Editores; Barcelona; 1998.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro; *Santo Oficio e Historia Colonial. Aproximaciones al Tribunal de la Inquisición de Lima (1570-1820)*; Lima; 1998.
- ; "Control moral y represión ideológica: la Inquisición en el Perú (1570-1820)"; en: *Boletín del Instituto Riva Agüero*, no. 16; 1989; pp. 225-256.
- ; "Inquisición y sociedad en el Perú colonial (1570-1820): una lectura crítica de la bibliografía reciente"; en: *Histórica XIX*; 1995; pp. 1-28.
- ; "Estudios recientes sobre Inquisición y sociedad en el Perú colonial"; en: *Santo Oficio e Historia Colonial*; Congreso del Perú; Lima; 1998; pp. 103-133.
- ; "Ricardo Palma, cronista de la Inquisición"; en: *Quaderni ibero-americaeni*, no. 95; 2004; pp. 15-30.
- HANKE, Lewis. "The Portuguese in Spanish America, with Special Reference to the Vila Imperial of Potosí"; en: *Revista de Historia de América*, no. 51; 1961; pp. 1-48.
- HARRIS, Steven J.; "Confession-Building, Long-Distance Networks, and the Organization of Jesuit Science"; en: *Early Science and Medicine, Vol. 1, No. 3, Jesuits and the Knowledge of Nature* (Oct. 1996), pp. 287-318.
- ; "Mapping Jesuit Science: The Role of Travel in Geography of Knowledge"; en: O'MALLEY, John W.; *The Jesuits: Cultures, Sciences, and the Arts, 1540-1773*; ON, CAN: University of Toronto Press; Toronto; 1999; pp. 212-233.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; "Construcción y deconstrucción del converso a través de los memoriales de limpieza de sangre durante el reinado de Felipe III"; en: *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, Año 72, N°. 2; 2012; pp. 325-350.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan; PÉREZ ORTIZ, Antonio Luis y IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; "Parentesco, linaje, patrimonio, oligarquías, grupos sociales, comerciantes... y, por supuesto, familia: a modo de introducción"; en: *Familia, transmisión, y perpetuación (siglos XVI-XIX)*; 2002; pp. 11-16.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Rodolfo Esteban; "Acercamiento Histórico a las Bulas de la Santa Cruzada en el Reino de Guatemala"; en: *Boletín AFEHC*, N° 16; 2006.
- HERZOG, Tamar; "Sobre la cultura jurídica en la América Colonial (Siglos XVI-XVIII)"; en: *Anuario de Historia del Derecho español; Tomo LXV*; Madrid; 1995.
- HESPANHA, Antonio M.; *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*; Centro de Estudios Constitucionales; Buenos Aires; 1993.
- HOBERTMAN, Louisa S. y SOCOLOW, Susan M. (comp.); *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*; FCE; Buenos Aires; 1993.

- HOLROYD, Michael; *Cómo se escribe una vida. Ensayos sobre biografía, autobiografía y otras aficiones literarias*; La bestia equilátera; Buenos Aires; 2011.
- HUERGA, Álvaro; *Predicadores, alumbrados e Inquisición en el siglo XVI*; Madrid; 1973.
- ; *Los Alumbrados de Sevilla (1605-1630)*; Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros; Madrid; 1988,
- HUERTAS, P.; *La Inquisición. Tribunal contra los delitos de fe*; Madrid; 2003.
- IBARRA, Antonio y PAVÓN, Guillermina del Valle (coords.); *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*; UNAM; México; 2007.
- IMIZCOZ BEUNZA, José María, “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en: IMÍZCOZ BEUNZA, José María, *Élites, Poder y red social: las élites del P. Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*; Universidad del País Vasco; 1996; pp. 193-210.
- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*; Universidad de Murcia; Murcia; 2008.
- ; *Un Obispo, una diócesis, un clero: Luis Belluga, prelado de Cartagena*; Real Academia Alfonso X El Sabio; Murcia; 2005.
- ; “Religión católica y estatutos de limpieza de sangre. A propósito de un Memorial al Conde-Duque de Olivares”; en: *Sefarad (Sef)*, vol. 70:1, enero-junio 2010; pp. 141-170.
- ; “Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII”; en: *Hispania: Revista española de historia*; Vol. 68, N° 230; 2008; pp. 707-734.
- ; “El concilio de Trento y el catolicismo en la España de Felipe II: apuntes historiográficos”; en: *Revista de historiografía (RevHisto)*, N°. 2; 2005; pp. 90-101.
- ; “Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)”; en: *Familias, poderosos y oligarquías [Seminario "Familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX]*; 2001; pp. 131-152.
- ISRAEL, J. I.; *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*; FCE; México; 1980.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel; *Introducción a la Inquisición española*; Ed. Nacional; Madrid; 1981.
- JIMÉNEZ RUEDA, Julio; *Herejía y supersticiones en la Nueva España: los heterodoxos en México*; Imprenta universitaria; México; 1946.
- JORDAN, Mark D.; *La invención de la sodomía en la teología cristiana*; Editorial Laertes; Barcelona; 2002.
- KAGAN, Richard L.; *Imágenes urbanas del mundo hispánico: 1493-1780*; El Viso; Madrid; 1998.



----- y MORGAN, Philip D.; *Atlantic Diasporas: Jews, Conversos, and Crypto-Jews in the Age of Mercantilism, 1500-1800*; Johns Hopkins University Press; Baltimore; 2009.

KAMEN, Henry; *La Inquisición Española*; Crítica; Barcelona; 2013.

KONETZKE, Richard; “América Latina II – La época colonial”; en: *Historia Universal*, vol. 22; Siglo XXI Editores; Buenos Aires; 2002.

KOSOFSKY SEDWICK, Eve; *Epistemología del Armario*; Ed. De la Tempestad; Barcelona; 1998.

KOSELLECK, Reinhart; *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*; Ediciones Paidós Ibérica; Barcelona; 1993.

LAFAYE, Jacques; *Mesías, cruzadas, utopías. El judeo-cristiano en las sociedades ibéricas*; FCE; México; 1984.

-----; *Albores de la Imprenta. El libro en España y Portugal y sus posesiones de ultramar (siglos XV y XVI)*; FCE; México; 2002.

LA FUENTE MACHAÍN, Ricardo de; *Los portugueses en Buenos Aires (siglo XVII)*; Madrid; 1931.

LAGOS SUÁREZ, Darío; “Racionalidad estatal y sensualidad popular. La difícil enmienda de vagos, ladrones y amancebados en Chile colonial, Talca, 1754-1764”; en: *Cyber Humanitatis (Revista de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile)*, N° 23; 2002.

LANE, Kris; “Memorias robadas: reflexiones sobre archivos, historia y poder”; en: *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas 46*; Böhlau Verlag Köln/Weimar/Wien; 2009.

-----; *Quito 1599. City and colony in transition*; University of New Mexico Press; Albuquerque; 2002.

-----; *Colour of Paradise. The emerald in the age of gunpowder empires*; Yale University Press; New Heaven and London; 2010.

-----; *Pillaging de Empire: Global Piracy on the Hgh Seas, 1500-1750 (second edition)*; Routledge, Taylor and Francis Group; New York; 2016.

LANGUE, Frederique; “Las élites en América española. De la historia de las prácticas a la práctica de la Historia”: en: *Anuario del IEHS*, 15; Tandil; 2000.

LAVRIN, Asunción; *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*; Grijalbo; 1991; México.

LAZCANO COLODRERO, Arturo G.; *Cabildantes de Córdoba*; Córdoba; 1944.

LEA, Henry Charles; *Historia de la Inquisición Española (3v)*; Fundación Universitaria Española; Madrid; 1983.

-----; *The History of the Inquisition of Spain*; New York; 1988

-----; *The Inquisition in the Spanish Dependencies*; The Macmillan Company; New York; 1988.

LE GOFF, Jacques; *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial, siglox XI-XVIII*; Madrid; 1985.

LEPETIT, Bernard; “Los Annales, hoy”; en: *Iztapalapa 36*; 1995; pp. 103-122.

LEVAGGI, Abelardo (coord.); *La Inquisición en Hispanoamérica. Estudios*; Universidad del Museo Social Argentino y Ediciones Ciudad Argentina; Buenos Aires; 1997.

-----; “Las penas de muerte y aflicción en el Derecho indiano rioplatense (Primera parte)”; en: *Revista de Historia del Derecho*; n°3; Buenos Aires; 1975.

LEVACK, BRIAN P.; *La caza de brujas en la Europa moderna*; Ediciones Altaya; Madrid; 1997.

LEVI, Giovanni; “Un problema de escala”; en: *Relaciones*, vol. 24, N°095; Colegio de Michoacán; México; 2003; pp. 279-288.

-----; *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*; Nerea; Madrid, 1990.

-----; “Sobre Microhistoria”; en: BURKE, Peter (ed.); *Formas de hacer historia*; Alianza Editorial; Madrid; 1996.

LEVILLIER, Roberto; *Biografía de los Conquistadores de la Argentina en el Siglo XVI*; Buenos Aires; 1928.

-----; *Organización de la Iglesia en el Perú en el siglo XVI*; Madrid; 1919.

-----; *Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los reyes de España, T. I y II*; Madrid; 1918.

-----; *Santiago del Estero en el Siglo XVI*; Madrid; 1918.

LEWIN, Boleslao; *Cómo fue la inmigración judía a la Argentina*; Plus Ultra; Buenos Aires; 1971.

-----; *El judío en la época colonial. Un aspecto de la Historia Rioplatense*; Colegio Libre de Estudios Superiores; Buenos Aires; 1939.

-----; *La Inquisición en Hispanoamérica, judíos, protestantes y patriotas*; Paidós; Buenos Aires; 1967.

-----; *Los judíos bajo la Inquisición en Hispanoamérica*; Dédalo; Buenos Aires; 1960.

-----; *¿Qué fue la Inquisición?*; Plus Ultra; Buenos Aires; 1973.

-----; *Supresión de la Inquisición y libertad de cultos en la Argentina*; Universidad Nacional de La Plata (FHyCE); La Plata; 1956.

-----; *Descripción del virreinato del Perú: crónica inédita de comienzos del siglo XVII*; Colección de Textos y Documentos Serie B; Rosario: Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, 1958

-----; *Singular proceso de Salomón Machorro (Juan de León). Israelita liornés condenado por la Inquisición, México, 1650*; Buenos Aires; 1977.

-----; *El Santo Oficio en América y el más grande proceso inquisitorial en el Perú*; Sociedad Hebraica Argentina; Buenos Aires; 1950.

-----; *Mártires y conquistadores judíos en la América Hispana*; Buenos Aires; 1954.

-----; *La Inquisición en México. Siglo XVI*; Editorial Cajica; Puebla; 1968.

LIEBMANN, Seymour; "The great conspiracy in Perú"; en: *The Americas*, 28, Oct. 1971; pp. 176-190.

-----; *The Inquisitors and the Jews in the New World; Summaries of processes, 1500-1810, and Bibliographic Guide*; University of Miami Press; Coral Gables; 1970.

LISI, Francesco L.; *El Tercer Concilio Limense y la aculturación de indígenas sudamericanos*; Universidad de Salamanca; 1990.

LISSON CHÁVES, Emilio (ed.); *La Iglesia de España en el Perú*; Sevilla; 1943.

LLORENTE, J.A.; *La Inquisición y los españoles*; Madrid; 1967.

LLORENTE, Juan Antonio; *Historia crítica de la Inquisición en España*; Pozuelo de Alarcón; Madrid; 1980.

----- y DE LA LAMA CERECEDA, Enrique; *Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición*; Eunate; Pamplona; 1995.

LONGHURST, John Edward; *The Age of Torquemada*; Sandoval; 1962.

LÓPEZ, Vicente Fidel; *La novia del hereje o la Inquisición de Lima*; Emecé; Buenos Aires; 2001.

LÓPEZ CANTOS, Ángel; *Juegos, fiestas y diversiones en la América Española*; Mapfre; Madrid; 1992.

LÓPEZ VELA, Roberto; *Inquisición y España: los géneros y los ritmos de un debate esencialista en los siglos XIX y XX*; Madrid; 1993.

-----; *La Inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y sus bases sociales*; Madrid; 1994.

LOZANO, Pedro S.J.; *Historia de la Compañía de la Jesús de la provincia del Paraguay*; Madrid; 1755.

LOZANO NAVARRO, Julián José; "Los jesuitas, paradigmas del orden, la obediencia y la dependencia"; en: *Historia social*, N° 65; 2009; pp. 113-124

-----; "Los generales de la Compañía de Jesús y el mundo de la política (siglos XVI-XVII)"; en: *Mágica: Revista Universitaria*, N° 13, 2009; pp. 39-56

LUQUE COLOMBRES, Carlos; *Origen histórico de la propiedad urbana en Córdoba. Siglos XVI y XVII*; UNC; Córdoba; 1980.

-----; *Para la historia de Córdoba: monografías, artículos y otros escritos*; Colección Alma de Córdoba, no. 8; Biffignandi; Córdoba 1971-1973.

-----; *Primeros años de la ciudad de Córdoba, República Argentina*; Municipalidad de Córdoba. Dirección de Cultura; Córdoba; 1968.

-----; *Córdoba: plaza de armas de la Gobernación del Tucumán para los socorros al puerto de Buenos Aires, siglo XVIII*; Academia Nacional de la Historia; Buenos Aires; 1982.

-----; *Un soldado de la conquista: don Pedro de Portugal y Navarra en el V Centenario del Descubrimiento de América*; EUDECOR; Córdoba; 1993.

-----; *El mundo de Juan de Tejada*; Olocco, Serie: Cuaderno; Córdoba; 1973.

-----; *Libros de derecho en bibliotecas particulares cordobesas: 1578-1810*; Impr. de la Universidad, Serie: Cuadernos de Historia 9; Córdoba; 1945.

-----; *Gaspar de Medina: conquistador y genearca*; Impr. de la Universidad, Serie histórica; no. 13 (Publicaciones del Instituto de Estudios Americanistas); Córdoba; 1948.

-----; *Abogados en Córdoba del Tucumán*; Impr. de la Universidad, Serie: Cuaderno de Historia 5; Córdoba; 1943.

-----; *Biblioteca de Martín Ferreyra: catálogo sección historia, genealogía y heráldica*; Biffignandi; Córdoba; 1982.

-----; *Antecedentes documentales sobre la topografía del asiento urbano de Córdoba: durante los siglos XVI y XVII*; Dirección General de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba, Serie: Cuadernos de Historia, n 28; Córdoba; 1954.

-----; *Don Juan Alonso de Vera y Zárate: Adelantado del Río de la Plata*; Imprenta de la Universidad, Serie: Instituto de Estudios Americanistas, n. 9; Córdoba; 1944.

-----; *El traslado de Córdoba*; Impr. de la Universidad, Serie: Cuaderno de Historia, n. 18; Córdoba; 1952.

-----; *Ubicación del fuerte y sitio de la fundación de Córdoba*; Universidad Nacional de Córdoba. Instituto de Estudios Americanistas. Serie Histórica 21; Córdoba; 1951.

LYNCH, John; *España bajo los Austrias (1516 – 1700)*; Ediciones Península; Barcelona; 1988.

LYNN, Kimberly; *Between Court and Confessional. The Politics of Spanish Inquisitors*; Cambridge University Press; New York; 2013.

MADARIAGA, Salvador de; *Cuadro histórico de las Indias*; editorial Sudamericana; Buenos Aires; 1950.

MAEDER, Ernesto J. A.; *Aproximación a las misiones guaraníicas*; Ed. de la Universidad Católica Argentina; Buenos Aires; 1996.

MAISONNEUVE, Henri; *Etudes sur les origines de l'Inquisition*; Paris; 1960.

MAISTRE, Joseph Marie de Comte (1753-1821); *Cartas a un caballero ruso sobre la Inquisición en España*; C.E.P.A.; Buenos Aires; 1941.

MALLO, SILVIA C.; *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*; La Plata; 2004

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.; “Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna”; en; *Manuscritos 20*; 2002; pp. 157-185.

-----; *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad del Norte español en el Antiguo Régimen*; Centro de Estudios Cervantinos; Alcalá de Henares, 1997.

MANZANO, Manuel Eduardo; “Un caso de la Inquisición. León Gómez Oliva”; en: *Boletín del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Córdoba, N°35*; Córdoba; 2008.

MAQUEDA ABREU, Consuelo; *Estado, Iglesia e Inquisición en Indias: un permanente conflicto*; Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; Madrid; 2000.

MARIEL DE IBÁÑEZ, Yolanda; *El Tribunal de la Inquisición en México (siglo XVI)*; Editorial Porrúa; México; 1984.

MARÍN BARRIGUETE, Fermín; “La revuelta portuguesa de 1640 y sus consecuencias para la ganadería trashumante”; en: *Cuadernos de Historia Moderna, n°11*; Ed. Univ. Complutense; Madrid; 1991; pp. 195-208.

MARTÍN MARTÍN, Inmaculada; “Isabel de Santiago: una pintora quiteña del siglo XVII”; en: *De Arte, n°7*; 2008; pp. 129-152.

MÁRQUEZ, Antonio; *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*; Taurus Ediciones; Madrid; 1980.

MARTÍ GILABERT, F.; *La abolición de la Inquisición en España*; Pamplona; 1975.

MARTÍN, Rafael; *Magia e inquisición en el antiguo reino de Granada (siglos XVI-XVIII)*; Arguval; Málaga; 2000.

MARTÍNEZ, Emilio; *Recuerdos de antaño: los mártires españoles de la Reforma del siglo XVI y la Inquisición*; Editorial Clie; 1977.

MARTÍNEZ MILLÁN, José; “La hacienda de la Inquisición, 1478-1700”; Volumen 14 de: *Monografías de historia eclesiástica*; Instituto Enrique Flórez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; 1984.

-----; *La Inquisición española*; Alianza Editorial; Madrid; 2007.

MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, Ana María; *Cofradías y obras pías en Córdoba del Tucumán*; EDUCC; Córdoba; 2006.

MARTÍNEZ DÍEZ, G.; *Bulario de la Inquisición española hasta la muerte de Fernando el Católico*; Madrid; 1997.

MARTÍNEZ RUIZ, Bernabé y CERVIÑO, Rodolfo A.; *Hernán Mejía Miraval o la conquista del Tucumán*; Cuadernos de Humanitas; Tucumán; 1962.

MARTÍNEZ VILLADA, Luis G.; *Don Alonso de la Cámara*; Imprenta de la Universidad; Córdoba; 1942.

-----; *Simón Duarte, un mercader del siglo XVII*; Dir. De Pub. UNC; Córdoba, 1937.

MASINI, Federico; “Notas genealógicas sobre los gobernadores del Tucumán (1650-1700)”; en: *Boletín del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Córdoba; N°35*; Ciudad de Córdoba; 2008; pp.135 a 137.

MASTROGREGORI, Massimo; *El manuscrito interrumpido de Marc Bloch. Apología para la historia o el oficio de historiador*; FCE; 1998.

- MAUROIS, André; *Historia de Inglaterra*; Ercilla; Santiago de Chile; 1960.
- MATEOS, F.: “Sínodos del Obispo del Tucumán, Fray F. de Trejo y Sanabria (1579, 1606 y 1607)” en: *Missionalia Hispánica*; Madrid; 1970.
- MAYO, Carlos (comp.); *La historia agraria del interior: haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*; Centro Editor de América Latina; Buenos Aires; 1994.
- MCKINLEY, Michelle A.; “Illicit Intimacies: Virtuous Concubinage in Colonial Lima”; en: *Journal of Family History, Oregon University, 1-18*; 2014.
- MEDINA, José Toribio; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*; 1952.  
 -----; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata*; Editorial Huarpes, Buenos Aires, 1945.  
 -----; *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima 1569-1820*; Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina; Santiago de Chile; 1956.  
 -----; *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Islas Filipinas*; Imprenta Elzeviriana; Santiago de Chile; 1899.  
 -----; *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*; Santiago de Chile; 1905.  
 -----; *La primitiva Inquisición Americana. Estudio Histórico*; Imprenta Elzeviriana; Santiago; 1914.  
 -----; *La Inquisición en Cartagena de Indias*; Bogotá: C.; Valencia; 1978.
- MELGARES MARÍN, Julio; *Procedimientos de la Inquisición*; Imprenta de Enrique Rubiños; Madrid; 1886.
- MELLO E SOUZA, Laura de; *El diablo en la tierra de Santa Cruz*; Alianza América; Madrid; 1993.
- MENÉNDEZ PELAYO MARCELINO; *Historia de los heterodoxos españoles. I y II*; Biblioteca de Autores Cristianos; 2006-2007.
- MILLAR CARVACHO, René; *La Inquisición de Lima, Tomo III (1697-1820)*; Editorial Deimos; Madrid; 1998.  
 -----; “Los conflictos de competencia de la Inquisición de Lima”; en: *Revista Chilena de Historia del Derecho, n°12*; Ed. Jurídica de Chile; Santiago de Chile; 1986; pp. 95-128.  
 -----; “Inquisición y Sociedad en el Virreinato Peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición en Lima; Chile; 1998.  
 -----; “El archivo del Santo Oficio de Lima y la documentación inquisitorial existente en Chile”; en: *Revista de la Inquisición, 6*; Servicio de Publicaciones. Universidad Complutense; Madrid; 1997.  
 -----; *Inquisición y sociedad en el Virreinato Peruano*; C.I.P. Pontificia Universidad Católica de Chile; Santiago de Chile; 1998.  
 -----; *Santidad, Falsa Santidad y Posesiones Demoníacas en Perú y Chile Siglos XVI y XVII*, Ediciones Universidad Católica de Chile; Santiago de Chile, 2009.

-----; "Las confiscaciones de la Inquisición de Lima a los comerciantes de origen judeo-portugués de la 'grand complicidad' de 1635."; en: *Revista de Historia de Indias*; 1983; pp.27-58.

MILLONES FIGUEROA, Luis y LEDEZMA, Domingo (ed.); *El saber de los jesuitas, historias naturales y el Nuevo Mundo*; TECI; Madrid; 2005.

MINIERI, Ramón; "Historias secretas: La vida de Ángela Carranza. La iluminada y el inquisidor"; en: *La Voz del Interior*; Córdoba; 7-11-2002.

MIRANDA OJEDA, Pedro "Las comisarías del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820", en: *Desacatos, núm. 25, sept.-dic. 2007*, pp. 163-190.

MOLINA, Fernanda; "La herejización de la sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial"; en: *Hispania Sacra, LXII, 126*, julio-diciembre 2010, pp. 539-562.

-----; "Los Sodomitas Virreinales: entre Sujetos Jurídicos y Especie"; en: *Anuario de Estudios Americanos, 67, 1*, enero-junio, 23-52, Sevilla; 2010.

MOLINA PUCHE, Sebastián y IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; "De familias, redes y elites de poder: una introducción crítica"; en: MOLINA PUCHE, Sebastián y IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*; Murcia; 2009; pp. 9-24.

MONTER, William; *Frontiers of Heresy: The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*; Cambridge; 1990.

-----; *La otra Inquisición: la Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*; Crítica; Barcelona; 1992.

MONTERO DE ESPINOSA, José María y COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio; *Relación histórica de la Judería de Sevilla: establecimiento de la Inquisición en ella, su extinción [sic] y colección de los autos que llamaban de fé, celebrados desde su erección*; Sociedad de Bibliófilos Andaluces, imp; 1978.

MORENO MARTÍNEZ, Doris; *La invención de la Inquisición*; Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos; Marcial Pons; Madrid; 2004.

MOREYRA, Beatriz; *El historiador y su oficio*; CEH 'Carlos Segreti'; Córdoba; 1995.

----- (comp.); *La escritura de la Historia. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los historiadores de Córdoba (Argentina)*; CEH 'Carlos Segreti'; Córdoba; 2002.

MORICONI, Miriam; *Política, piedad y jurisdicción. Cultura jurisdiccional en la Monarquía Hispánica. Liébana en los siglos XVI-XVIII*; Prohistoria; Rosario; 2011.

MÖRNER, Magnus; *Actividades políticas y económicas de los jesuitas en el Río de la Plata*; Hyspamérica, Buenos Aires; 1985.

MOTIS DOLADER, Miguel Angel; *Procesos Inquisitoriales de Daroca y su comunidad*; Daroca; 1994.

-----; "Imago Dei Deturpatur: el pecado 'nefando' o 'contra natura' en el Arzobispado de Zaragoza (siglos XV y XVI)"; en: *Hispania sacra*, Vol. 52, Nº 105, 2000.

MOUTOUKIAS, Zacarías; *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*; Centro Editor de América Latina; Buenos Aires, 1988.

-----; “Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la historia social y económica”; en: BJERG, María y OTERO, Hernán; *Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna*; Tandil: CEMLA-IEHS, 1995.

-----; “Familia patriarcal o redes sociales: Balance de una imagen de la estratificación social”; en: *Historia Mexicana*, vol. XLIX, enero-marzo, 2000; n°3; El Colegio de México; México.

MOYANO, Sara; SARTORI, Federico; MOREYRA, Cecilia; “Repensando las familias: Aproximaciones históricas, miradas interdisciplinarias”; en: *Revista Estudios*; N° 30, Centro de Estudios Avanzados (CEA/UNC); Córdoba; 2013.

MOYANO ALIAGA, Alejandro; *Don Jerónimo Luis de Cabrera (1528-1574). Origen y descendencia*; Alción Editora, Córdoba; 2003.

-----; *Los fundadores de Córdoba: su origen y radicación en el medio*; Instituto de Estudios Históricos Roberto Levillier; Córdoba; 1990.

-----; “Hijos y nietos de fundadores de Córdoba”; en: *Publicación en homenaje al IV Centenario de la fundación de Córdoba*; Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba; Córdoba; 1973.

MOYANO ALIAGA, Alejandro y SARTORI, Federico; “Los doce ‘cuarteles’ de la ciudad de Córdoba en el padrón de 1813”; en: COLANTONIO, Sonia y GHIRARDI, M. Mónica (comp.); *El censo de Córdoba de 1813*; CIECS-Conicet; Córdoba; 2013.

MUCHEMBLED, Robert; *Historia del diablo. Siglo XII-XX*; FCE; Buenos Aires; 2003.

MUÑOZ CALVO, Sagrario; *Inquisición y Ciencia en la España moderna*; Editora Nacional; Madrid; 1977.

MUÑOZ GARCÍA, María José; “Erotismo y Celo Inquisitorial. Expedientes de escritos obscenos censurados por la Inquisición en el siglo XVIII y principios del XIX”; en: *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10; 2003; pp. 157-207.

MUÑOZ ARBELÁEZ, Santiago y PÉREZ PÉREZ, María Cristina; “Perspectivas historiográficas: entrevista con el profesor Giovanni Levi”; en: *Hist. Crit. No. 40*, Bogotá, 2010, pp. 197-205.

NARDO, Ricardo L. J.; “El Kakán, lengua de los Diaguitas”; en: *Sapiens*; N° 3; Museo Arqueológico ‘Dr. Osvaldo F. A. Menghin’, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Chivilcoy, Casa de la Cultura; Provincia de Buenos Aires; 1979.

NAVARRETE PELÁEZ, María Cristina; “Cristianos nuevos en la Audiencia de Santa fe, Popayán y Tierra Firme, entre los siglos XVI y XVII: Entre la aceptación y el rechazo”, en: *Historia y espacio*, N° 36; 2010.

-----; “Extranjeros ilegales en el siglo XVII: los cristianos nuevos de Cartagena”; en: *Huellas: revista de la Universidad del Norte*, N° 76-77; 2006; págs. 33-38.

-----; “Judeo-conversos en la audiencia del Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII”; en: *Historia crítica*, N° 23; 2003.



- NESVIG, Martin A.; *Ideology and Inquisition. The World of the Censors in Early Mexico*; Yale University Press; New Haven & London; 2009.
- NETANYAHU, Benzion; *The Marranos of Spain. From the Late 14th to the Early 16th Century, According to Contemporary Hebrew Sources*; Cornell University Press; Ithaca and London; 1999.
- ; *The Origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain*. New York: Random House, 1995.
- ; *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*; Crítica; Barcelona; 1999.
- ; *De la anarquía a la Inquisición: estudios sobre los conversos en España durante la Baja Edad Media*; La Esfera de los Libros; 2005.
- NOVINSKY, Anita; *Cristãos Novos na Bahia*; Perspectiva; Sao Paulo; 1972.
- NÚÑEZ ROLDAN, Francisco; *El pecado nefando del Obispo de Salamina. Un hombre sin concierto en la corte de Felipe II*; Universidad de Sevilla; 2002.
- ORTEGA, Sergio (ed.); *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*; Grijalbo; México; 1986.
- ORTEGA COSTA, M.; *Proceso de la Inquisición contra María de Cazalla*; Madrid; 1978.
- ; *Las proposiciones del edicto de los Alumbrados. Autores y calificadores*; 1977.
- ORTEGA Y FRÍAS, Ramón; *El siglo de las Tinieblas o Memorias de un Inquisidor*; Madrid; 1868.
- OTTE, Enrique; *Cartas privadas de emigrantes a Indias. 1540-1616*; FCE; 1993.
- PAGE, Carlos; "Las proclamaciones reales en Córdoba del Tucumán"; en: *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 30; 2004; pp. 77-94.
- ; "Los ejidos como espacio comunal de la ciudad de Córdoba del Tucumán"; *Revista de Indias*; 2004, vol. LXIV, núm. 232, pp. 635-650.
- ; *El Colegio Máximo de Córdoba (Argentina) según las cartas anuas de la Compañía de Jesús*; Documentos para la Historia de la Compañía de Jesús; Córdoba; 2004.
- ; *La Estancia Jesuítica de Alta Gracia*; UNC y UCC; Córdoba; 2000.
- ; "El Padre Joaquín Gazolas SJ, primer rector del convictorio de Nuestra Señora de Monserrat. Orígenes y primeros tiempos de la Institución"; en: *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba, N°21*; 2004; pp 119-136.
- PALACIOS ALCALDE, María; *La legislación inquisitorial (1478-1504)*; Universidad de Córdoba; 1989.
- PALLARES, Eduardo; *El proceso inquisitorial*; México; 1951.
- PALMA, Ricardo; *Anales de la Inquisición de Lima*; (publicadas en Tradiciones peruanas); Aguilar; Madrid; 1957.
- PALOMEQUE, Silvia: "El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII"; en TANDETER, E. (comp.); *Nueva Historia Argentina, Tomo II: "La sociedad colonial"*; Ed. Sudamericana; Buenos Aires; 2000; pp.87-143.

----- (dir.); *Actas del Cabildo Eclesiástico. Obispado del Tucumán con sede en Santiago del Estero 1592-1667*; Ferreyra Editor; Córdoba; 2005.

PARDO TOMÁS, José; *Ciencia europea y censura inquisitorial española (1559-1707)*; Universitat de València; 1987.

PARDO TOMÁS, José; *Ciencia y censura: la Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*; Consejo Superior de Investigaciones Científicas; CSIC; 1991.

PARKER, Geoffrey; *Europa en crisis (1598 – 1648)*; Siglo XXI Editores; Madrid; 1981.

PARREÑO, Florencio Luis; *La Inquisición, el Rey y el Nuevo Mundo*; Madrid; 1862.

PASAMAR LÁZARO, J.E.; *Los familiares del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón*; Zaragoza; 1999.

PASTOR DE LA ROCA, José; *La Cruz y la Calavera, o los subterráneos de la Inquisición*; Alicante; 1849.

PATÁN, Federico; "La percepción de la otredad en cuatro narradores"; en: *Anuario de Letras Modernas Vol. 6*; 1993-1994.

PAULA COSTA, Patricia; *García Estrategias matrimoniales y sucesorias de la elite de Córdoba, 1610-1640*; Córdoba; 1996.

PAZ Y MÉLIA, Antonio (1842-1927); *Papeles de Inquisición, catálogos y extractos*; Patronato del Archivo Histórico Nacional; Madrid; 1947.

PEIRE, Jaime; *El Taller de Los Espejos*; Editorial Claridad; Madrid; 2000.

PENYAK, Lee. "Más que solo la destrucción de la Leyenda Negra: un vistazo a los estudios actuales sobre la Inquisición española"; en: *Cuadernos para la Historia de la Evangelización en América Latina 4*; 1989; pp. 77-88.

PEÑA, Gabriela Alejandra; *La evangelización de indios, negros y gente de castas en Córdoba del Tucumán durante la dominación española: 1573-1810*; UNC (FFyH); Córdoba; 1997.

PÉREZ, Joseph; *Crónica de la Inquisición en España*; Ediciones Martínez Roca; Barcelona; 2002.

-----; *Breve historia de la Inquisición en España*; Barcelona; 2003.

PÉREZ, Joseph; *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*; Crítica; Barcelona; 2003.

PÉREZ CANTÓ, María del Pilar; "El Tribunal peruano en la época de Felipe II" (pp. 979-983); "Tribunal del Santo Oficio de Lima: Relación de Causas vistas en la primera mitad del siglo XVIII." (1133-1141); "La dinámica de las estructuras en el Tribunal de Lima" (1180-1189); en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (ed.); *Historia de la Inquisición en España y América*; Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales; Madrid; 1984.

PÉREZ ESCOTADO JAVIER; *Sexo e Inquisición en España*; Temas de hoy; 1998.

PÉREZ VILLANUEVA, J.; *Historia de la Inquisición en España y América*; Madrid 1993.

-----; *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*; Madrid; 1980.

-----; "Felipe IV y su política." en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (ed.); *Historia de la Inquisición en España y América*; Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales; Madrid; 1984.

PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (ed.); *Historia de la Inquisición en España y América*; Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales; Madrid; 1984 (3 vols.).

PERUSSET VERAS, Macarena; *Élite y comercio en el temprano siglo XVII rioplatense*; en: *Fronteras de la Historia*, 10; ICANH; 2005.

PERRY, Mary Elizabeth; *The Impact of the Inquisition in Spain and the New World*; Berkeley; 1991.

PETERS, Edward; *Inquisition*; Free Press; Collier Macmillan; New York, London; 1988.

-----; *Torture*; University of Pennsylvania Press; Philadelphia; 1999.

PIANA, Josefina; *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial, 1570-1620*; UNC; Córdoba; 1992.

PIANA, Josefina y SARTORI, Federico; *1610, el Colegio Máximo de la Compañía de Jesús en Córdoba. La construcción de un falso histórico*; Córdoba: EDUCC-Centro Paraquaria; 2012.

PIANA, Josefina y MALANDRINO, Melina; "1767. Colegio Máximo, Templo de San Ignacio, Noviciado, Botica y Procuración de Provincias de la Compañía de Jesús en Córdoba: una reconstrucción edilicia según fuentes históricas"; en: *Serie Documentos de Trabajo*; n.º. 1; Educc; Centro Paraquaria; 2010.

PINEAU, María (ed.); *La ruta del esclavo en el Río de la Plata*; Eduntref; Buenos Aires; 2011.

PINTO CRESPO, V.; *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*; Taurus; Madrid; 1983.

PIZZO, Elizabeth Liliana; *Mujeres u poder informal. Salud, enfermedad y hechicería en la Córdoba del siglo XVIII*; Universitas; Córdoba; 2004.

PLAIDY, Jean; *The Growth of the Spanish Inquisition*; London; 1960.

PODERTI, Alicia; *Brujas andinas. La Inquisición en Argentina*; Cervantes Publishing – Sydney, Australia; 2005.

PONCE LEIVA, Pilar et AMADORI, Arrigo; "Historiografía sobre élites en la América Hispana: 1992-2005"; en: *Crónica Nova* n.º 32, Granada, 2006, pp. 21-50.

PRADO MOURA, A.; *Inquisición y Sociedad*; Valladolid; 1999.

PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco; SARTORI, Federico; "Familia y poder político en las periferias de la Monarquía hispánica (Reino de Murcia y Córdoba del Tucumán en tiempos de los Austrias)"; en: GHIRARDI, Mónica y IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (coords.); *Nuevos tiempos para las familias, familias para los nuevos tiempos. De las sociedades tradicionales a las sociedades burguesas: perspectivas comparadas entre Argentina y España*; Ediciones del Boulevard, Córdoba; 2016.

PRESTA, Ana María; *Los encomenderos de La Plata 1550-1600*; Banco Central de Reserva del Perú, Instituto de Estudios Peruanos; Lima; 2000.

PUIGBLANCH, A.; *La Inquisición sin máscara*; Barcelona; 1985.

PULIDO SERRANO, Juan Ignacio; *Injurias a Cristo: religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII (análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna)*; Instituto Internacional de Estudios Sefardés y Andalusíes, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones; Alcalá de Henares; 2002.

-----; *Os judeus e a inquisição: no tempo dos filipes*; Campo da comunicação; Lisboa; 2007.

QUIROZ NORRIS, Alfonso W.; *La expropiación inquisitorial de cristianos nuevos portugueses en los reyes, Cartagena y México, 1635-1649*; en: *Historica*; Vol. X, N. 2. Diciembre de 1986, 237-303.

RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara; *Universidad y familia: Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI al XX*; Universidad Nacional Autónoma de México; México; 2013.

RAMOS, Gabriela; "La Inquisición Española en América: Poder y sociedad en un contexto colonial"; en: *XIV Jornadas de Historia Económica*; Córdoba; 1994.

-----; "La privatización del poder: Inquisición y sociedad en el Perú"; en: *Poder y violencia en los Andes*, URBANO, Henrique and LAUER, Mirko (ed.); Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas; Cusco; 1991; pp. 75-92.

RAMOS, Gabriela y URBANO, Henrique (Comp.); *Catolicismo y Extirpación de Idolatrías. Siglos: XVI-XVIII*; Centro de Estudios Regionales Andinos 'Bartolomé de las Casas'; Cuzco; 1993.

REGUERA, Andrea, "Los estudios biográficos y su capacidad de explicación histórica", en: *Avances del Cesor, Año VII, N° 7*; 2010, pp. 39-53.

REVEL, Jacques (dir.); *Un momento historiográfico. Trece ensayos de historia social*; Manantial; Buenos Aires; 2005.

-----; *Jeux d'échelles. La microanalyse à l'expérience*; Gallimard, Le Seuil; Paris; 1996.

REYNA ALIAGA, Francisco; *El Camino Real de Correos y Postas a las Provincias del Norte (Desde la Ciudad de Córdoba a la Posta de Sinsacate)*; Córdoba; 2015.

RIVILLA TERESA SÁNCHEZ; *El Consejo de Inquisición (1483-1700): introducción al estudio social de sus miembros*; Universidad Autónoma de Madrid; 1995.

RODRÍGUEZ, Pablo Esteban; "Para buscar la verdad hace falta servirse del artificio (Entrevista a Carlo Ginzburg)"; en: *Revista ADN, La Nación*; Buenos Aires; 18-8-2007.

RODRIGUEZ BESNÉ, José Ramón; *El consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*; Editorial Complutense; Madrid; 2000.

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María de los Ángeles; *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*; El colegio de Michoacán: El colegio Mexiquense; Zamora, Michoacán; 2001.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente; *La política y los políticos en el reinado de Carlos III*; Editorial Rialp; Madrid; 1962.

RODRIGUEZ DE GRACIA, Hilario; “El Corpus de Toledo. Una fiesta religiosa y profana en los siglos XVI y XVII”, en: *Zainak. Cuadernos de Antropología-Etnografía*, N°26; Ed. J. I. Homobono Martínez, 2004, p. 386.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo; *Asturias y América*; Mapfre; Madrid; 1992.

ROMANO, Ruggiero y CARMAGNANI, Marcello; “Componentes económicos y componentes sociales”; en: CARMAGNANI, Marcelo; HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia; ROMANO, Ruggiero (coord); *Para una historia de América I – Las estructuras*; FCE; México; 1999.

ROSAS NAVARRO, Ruth; “El Tribunal de la Santa Inquisición y los negros esclavos de América”; en: *Hispania Sacra*; 55: *Sociedad e Inquisición*; 2003; pp. 535-567.

ROTH, Cecil; *Los judíos secretos. Historia de los marranos*; Madrid; Altalena; 1979.

RUBIO DURÁN A.; “Adaptación de la Artillería al medio americano: Las guerras calchaquíes en el siglo XVII”; en: *Militaria. Revista de Cultura Militar*; n° 10; Servicio de Publicaciones; UCM; Madrid; 1997.

-----; “Las guerras Calchaquíes (1630-1667): un conflicto de fronteras”, en: *Temas de historia militar: 2º Congreso de Historia Militar, Zaragoza, Vol. 3*; 1988; pp. 113-126.

RUEDA RAMÍREZ, Pedro J.; *Negocio e intercambio cultural: el comercio de libros con América en la carrera de Indias, siglo XVII*; Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos; Sevilla; 2005.

RUFER, Mario; “Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: Una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII”; en: *Cuadernos de Historia, Serie Ec. Y Soc.*; N° 4, *Secc. Art.*; CIFYH-UNC; Córdoba; 2001; pp. 195-230.

-----; “Prácticas de escritura, prácticas sociales: prácticas de poder. El expediente judicial como fuente histórica. Una mirada sobre la esclavitud en Córdoba, a fines del siglo XVIII”; en: *Miradas Alternativas. Revista de Ciencias Sociales*; N° 1; Córdoba; 2004.

RUGGIERO, Guido; *The boundaries of Eros: sex crime and sexuality in Renaissance Venice*; Oxford University Press; Oxford; 1985.

RUIZ, Juan Carlos; “Representaciones colectivas, mentalidades e historia cultural: A propósito de Chartier y el mundo como representación”; en: *Relaciones, invierno, vol. 24, n°93, El Colegio de Michoacán*; México; 2003; pp. 17-50.

SABAN, Mario; *Judíos Conversos III. Los marranos y la economía en el Río de La Plata*; Galerna; Buenos Aires; 1993.

SALA- MOLINS, Louis ; *Le dictionnaire des inquisiteurs*; Paris; 1981.

SAGUIER Eduardo; *Impacto económico de la penetración comercial en operaciones a crédito: Buenos Aires a comienzos del siglo XVII*; UNC; Córdoba; 1983.

SÁNCHEZ, P.; *Organización y jurisdicción inquisitorial: El tribunal de Zaragoza, 1568-1646*; Barcelona; 1989.

SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena; *La Inquisición y los gitanos*; Taurus Ediciones; Barcelona; 1988.

-----; *La mujer y la sexualidad en el antiguo régimen: la perspectiva inquisitorial*; Akal; Madrid; 1992.

SANTAMARÍA, Daniel y Cruz, Enrique; *Celosos, amantes y adúlteras*; CEIC; San Salvador de Jujuy; 2000.

SARAIVA, António José; *A Inquisição Portuguesa*; Publicações Europa-America; . Lisboa; 1956.

-----; *Inquisição e Cristãos-Novos*; Estampa; Lisbon; 1994.

SARRIÓN MORA, Adelina; *Médicos e inquisición en el siglo XVII*; Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha; Cuenca; 2006.

-----; *Beatas y endemoniadas: mujeres heterodoxas ante la Inquisición, siglos XVI a XIX*; Alianza Editorial; Madrid; 2003.

-----; “Clérigos torpes y mujeres solicitadas en los procesos de la Inquisición española”; en: *Arbor. Ciencia, pensamiento y cultura*, N° 611; 1996; pp. 25-50.

-----; “La sexualidad en el mundo católico de la contrarreforma”; en: *Daimon: Revista de filosofía*, N° 11; 1995; pp. 113-122.

SARTORI, Federico; *Las insignias del poder. Usos y costumbres inquisitoriales en la Córdoba del 1600*; en: GHIRARDI, Mónica (dir.); *Territorios de lo cotidiano*; Prohistoria; Rosario; 2014.

-----; “Tan a banderas desplegadas: El poder de un comisario inquisitorial americano del siglo XVII”; en: *CLAR (Colonial Latin American Review)*; vol. 24, n°3; Cambridge University Press; USA-UK; 2015.

-----; “De la imprenta y sus secretos”; en: TANODI, Branka; *Aproximaciones a las fuentes históricas de Córdoba Colonial, Paleografía y Diplomática – 2° edición*; Editorial Brujas; Córdoba; 2005.

SCHAPOSCHNIK, Ana E.; *The Lima Inquisition. The plight of crypto-jews in seventeenth-century Peru*; The University of Wisconsin Press; 2015.

SCOTT, Joan W.; “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”; En: Lamas, Marta (Comp.); *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*; PUEG; México; 1996; pp. 265-302.

SELKE, A.; *El caso del bachiller Antonio de Medrano, iluminado epicúreo del siglo XVI*; Madrid; 1965.

-----; *El Santo Oficio de la Inquisición. Proceso de Fr. Francisco Ortiz (1529-1532)*; Madrid; 1968.

SERRANO, Antonio; *Esbozo para una historia del Descubrimiento y Conquista de Córdoba*; Imprenta de la Universidad; Córdoba; 1944.

SERRANO BRAVO, Carlos; *Historia de la minería andina boliviana (siglos XVI-XX)*; Potosí; 2004.

SERRANO Y SANZ, M.; *Juan de Vergara y la Inquisición de Toledo*; Madrid; 1975.

- SERRERA Y GONZALEZ, Ramón; *La América de los Habsburgo (1517-1700)*; Universidad de Sevilla-Fundación Real Maestranza de Caballería de Sevilla; Sevilla; 2011.
- SESMA MUÑOZ, J.A.; *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486)*; Zaragoza; 1987.
- SICROFF, Albert A. “Los estatutos de Limpieza de Sangre: controversias entre los siglos XV y XVII”; Volumen 5 de: *La otra historia de España*; Taurus; 1985.
- SILVA LEZAETA, Luis; *El conquistador Francisco de Aguirre*; Santiago de Chile; 1904.
- SILVERBLATT, I. M.; *Modern Inquisitions: Peru and the Colonial Origins of the Civilized World*; Duke University Press; 2004.
- ; “The Black Legend and Global Conspiracies: The Spanish Inquisition, Race-Thinking and the Emerging Modern World”; en: *Rereading the Black Legend*, edited by Margaret Greer and Walter Mignolo; University of Chicago Press; 2008.
- ; “New World Christians and New World Fears in Colonial Peru”, en: *From the Margins: Historical Anthropology and its Futures*; Duke University Press (Reprint of "New World Christians...." published in *Comparative Studies in Society and History*, 2000.); 2002.
- SMITH, Susan J.; “Crime and the Structure of Social Relations”; en: *Transactions of the Institute of British Geographers, New Series, Vol. 9, No. 4*; 1984; pp. 427-442.
- SOSA, Guillermo S.; *Manual de Incunables. Historia de la Imprenta hasta el siglo XVIII*; Ed. Historia del Libro; Buenos Aires; 1972.
- STORYE, John W.; *El despliegue de Europa (1648 – 1688)*; Siglo XXI Editores; Madrid; 1991.
- SUÁREZ, Marcela; *Lautationes quinque de José M. Peramás. Ed. bilingüe anotada*; Biblioteca Nacional; Buenos Aires.; 2005.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis; *La expulsión de los judíos de España*; Mapfre; Madrid; 1992.
- SULLÓN BARRETO, Gleydi; *Portugueses en el Perú virreinal (1570- 1680): Una aproximación al estado de la cuestión*; en: *Mercurio Peruano*; 523; 2010; pp. 116-129.
- SOCLOW, Susan; *The Merchants of Buenos Aires (1776-1810)*; Cambridge University Press; UK; 2009.
- SWEET, David G. y NASH, Gary B. (comp.); *La lucha por la supervivencia en la América colonial*; FCE; 1987.
- TANDETER, Enrique. *Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*; Editorial Sudamericana; Buenos Aires; 1992.
- TANODI, Aurelio; *Guía de los Archivos de Córdoba*; UNC; Córdoba; 1968.
- ; *Libro de Mercedes de tierras de Córdoba de 1573 a 1600*; Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1959
- TANODI, Branka; *La escritura en Córdoba del Tucumán: 1573-1650*; Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1994.

------(coord.); *Temporalidades de Córdoba- Catálogo de Documentos*; Encuentro-Grupo Editor y Editorial de la UNC; Córdoba; 2009.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor; “La Monarquía: poder central y poderes locales”; en: *Nueva Historia Argentina. Tomo II. Período Español (1600 – 1810)*; Planeta; Buenos Aires; 1999.

TAU ANZOATEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo; *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*; Séptima Edición Actualizada; Ed. Histórica; Buenos Aires; 2005.

TELLECHEA IDIGORAS, J.I.; *Felipe II y el Inquisidor General Fernando de Valdés*; Salamanca; 1969.

-----; *El protestantismo castellano (1558-59)*; Salamanca; 1971.

TARRAGÓ, Griselda “Fundar el linaje, asegurar la descendencia, construir la casa. La Historia de una familia en Indias: los Diez de Andino entre Asunción del Paraguay y Santa Fe de la Vera Cruz (1660-1822)” en: IMÍZCOZ, José María (dir.); *Casa, Familia y Sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*; Universidad del País Vasco; Bilbao; 2004; p. 270, 487.

TARRÉS, Simón A.; Gil, Xavier; Elliott, J. H.; Hespanha, Antonio M.; Villari, Rosario; Robot, Luis A.; Antra, Bruno; De Schepper, Hugo; *1640: La Monarquía hispánica en crisis*; Centre d’estudis d’història moderna ‘Pierre Vilar’; Ed. Crítica; Barcelona; 1992.

TAVARES, María José Pimienta Ferro; *Los judíos en Portugal*; Mapfre; Madrid; 1992.

THOMPSON, E. P.; *The making of English working class*; Vintage Books; New York; 1966.

-----; *The poverty of theory or an orrery of errors*; Merlin Press; London; 1995.

TODOROV Tzvetan; *La conquista de América. La cuestión del otro*; Siglo XXI; México; 1987.

-----; « Tous les matins du monde » ; article publié initialement dans le magazine Télérama/BNF, février 2006.

-----; *El cruce de las culturas Criterios*, en: *La Habana*, nº 25-28; enero-diciembre 1990, pp. 3-19.

-----; *Nosotros y los otros*; Biblioteca Nueva; Madrid; 2013.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco; *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*; Alianza Editorial; 1999.

-----; *El Derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII, XVIII)*; Tecnos; Madrid; 1992.

-----; *La tortura judicial en España*; Crítica; Barcelona; 2000.

-----; "Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado"; en: *Gobierno e instituciones de la España del Antiguo Régimen*, 13-35; Alianza; Madrid; 1982.



- TORRE REVELLO, José; “Nuevos datos para el estudio de la Inquisición en el Río de la Plata”, en: *Humanidades*, tomo XX; La Plata; 1930.
- TORRES AGUILAR, Manuel; “Un menor ante la Inquisición de Sevilla. El asesinato ritual del niño de Cádiz; en: *Revista de Historia Moderna N5 17*; 1998-99; pp. 279-310.
- TORRES PUGA, Gabriel; *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España*; Miguel Ángel Porrúa; México; 2004.
- TORRES ARCE, M.; *La Inquisición y su entorno. Servidores del Santo Oficio en el reinado de Felipe V*; Santander; 2001.
- TREVELYAN, G. M.; *La revolución inglesa: 1688-1689*; Breviarios, FCE; México; 1951.
- TROELTSCH, E.; *El protestantismo y el mundo moderno*; Breviarios, FCE; México; 1951.
- TUCHMAN, Barbara W.; *Un espejo lejano. El calamitoso siglo XIV*; Península, Barcelona; 2000.
- ; *Cómo se escribe la Historia. ‘Las claves para entender la Historia’ y otros ensayos*; Gredos; Madrid; 2009.
- TUBERVILLE, A. S.; *La Inquisición Española*; FCE; Buenos Aires; 1954.
- VARGAS UGARTE, Rubén; *Historia de la Iglesia en el Perú (5 v.)*; Santa María-Aldecoa; Lima-Burgos; 1953-1962.
- VASSALLO, Jacqueline; “La persecución de las prácticas mágicas en la Córdoba colonial (siglo XVIII)”; en: *Bulletin of Spanish Studies*; vol. XCII; 2015; p. 831-853.
- ; “La correspondencia en el entramado burocrático inquisitorial de América. La comisaría de Córdoba, siglo XVIII”; en: *Temas Americanistas*; Lugar: Sevilla; Año: 2013 p. 57 – 73.
- VERA DE FLACHS; María Cristina; *Finanzas, saberes y vida cotidiana en el Colegio Monserrat. Del Antiguo al Nuevo Régimen*; UNC; Córdoba; 1999.
- VICUÑA MACKENNA, Benjamín; “Lo que fue la Inquisición en Chile”; en: *Anales de la Universidad de Chile*, t.XXI; Santiago de Chile; 1862.
- VILA SAMUE; *Historia de la Inquisición y la Reforma en España*; Editorial Clie; 1977.
- VIVAS, Mario C.; “La carta de concierto laboral y el indio en Córdoba (Siglos XVI y XVII)”; en: *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*; Córdoba; 2004.
- VIVAS, Mario C.; “Limitaciones a la libertad de contratación en las Indias Occidentales”; en: *Separata de Cuadernos ded Historia N°18, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*; Córdoba; 2008.
- WACHTEL, Nathan; *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*; FCE; Buenos Aires, 2007.
- ; *La lógica de las hogueras*; FCE; 2014.
- ; *Una América subterránea: redes y religiosidades marranas*; En: Carmagnani, Marcelo, Hernández Chávez, Alicia y Ruggiero, Romano (coords.); Para una historia de América. II: Los nudos (1); FCE; México; 1999.
- WALSH, Williams Thomas; *Personajes de la Inquisición*; Espasa-Calpe; Madrid; 1948.

ZAPATA GOLLÁN, Agustín; “Portugueses en Santa Fe la Vieja”, pp. 223 – 258; en: *Investigaciones y ensayos n° 6-7*; Academia Nacional de la Historia; Buenos Aires; enero-diciembre de 1969.

ZELLER, Gastón; “Los tiempos modernos”; en: *Historia de las relaciones internacionales*, Tomo I; Aguilar ediciones; Madrid; 1960.

ZEMON-DAVIS, Natalie; *The Return of Martin Guerre*; MA: Harvard University Press; Cambridge; 1983.

ZORRAQUÍN BECU; Ricardo; *La organización judicial argentina en el período hispánico*; Ed. Perrot; Buenos Aires; 1981.